ANALES
DEL
REINO DE NAVARRA
INVESTIGACIONES



INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DE LAS

ANTIGÜEDADES DEL

REINO DE NAVARRA

POR EL

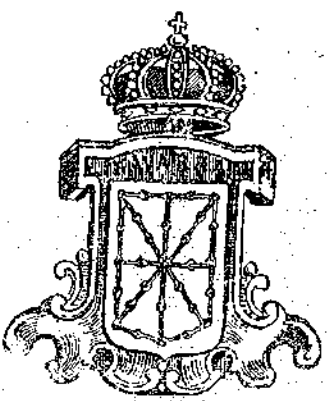
P. José de Moret,

DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

NATURAL DE PAMPLONA Y CRONISTA DEL MISMO REINO.

Con aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

TOMO NOVENO.



TOLOSA

Establecimiento tipográfico y Casa editorial de Eusebio López.

SOLANA 8 Y CORREO 7

1891



LIBRO II.

DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LAS ANTIGUEDADES DEL REINO DE NAVARRA.

CAPITULO VII.

De los Reyes D. Fortuño I. y D. Sancho I. Examínanse los privilegios de los Roncaleses y los del Monasterio de S. Julian de Labasal.

§. I.

1 Los escritores que señalan el principio del reino de Pamplona en D. García Jiménez después de su hijo D. García Iníguez, de quien ha sido la averiguación del capítulo anterior, señalan luego por sucesor de D. García Iñiguez á D. Fortuño, llamándole hijo suyo: y después de D. Fortuño á D. Sancho, su hijo, según unos, y hermano, según otros. Para comprobación de estos dos reyes se exhiben los privilegios de los habitadores del valle del Roncal, que ganaron por el valor con que se señalaron en dos batallas que se ganaron contra los moros. A permanecer originales los privilegios, no hubiera acerca del admitir ó excluir sus reinados la controversia que en nuestros días se ha movido sobre el tiempo á que pertenecen. Pero yá no parecen originales ni copiados á la letra, sino referida por mayor la substancia de su contenimiento por los reyes posteriores, que en sus cartas Reales los confirmaron. Y porque la más copiosa relación, y aque otras se refieren, y á veces ingieren enteramente, es la del rey D. Carlos III, por sobrenombre *el Noble*, la pondremos aquí enmendada de algunos ligeros yerros con que se ve en Oihenarto, aunque sin perjuicio de su legalidad y diligencia: porque como él la exhibió está también en una de las muchas cartas Reales de confirmación

que de dichos privilegios tienen los moradores del valle del Roncal.[1]

2 »Carlos, por la gracia de Dios Rey de Navarra, Duque de Ne»moux: á todos cuantos las presentes verán, et. oíran, salut. Como »á los Principes, qui tienen de Dios en la Tierra cargo de ministrar »Justicia, pertenezca render á cada uno su merito, ó demerito: et. así »como por Justicia son tenidos punir, et. castigar los criminosos, et. »delinquentes, sean tenidos de exalzar, et. render seinalada gracia, »don, etc. remuneracion á los virtuosos, que siempre acostumbraron »á ser emplear en obras meritórias, etc. virtuosas tocantes al servicio »de Dios, etc. acrecentamiento, etc. sostenimiento de la Fé Catholica: »etc. sea asi que nos hayamos visto, etc. fecho leer en nuestra presen»cia dos privilegios otorgados etc. dados á los Pueblos, Vecinos, »Habitantes, etc. Moradores en nostros Lugares de nuestra Tierra de »Valde Roncal, que entonce eran, etc. serán adelant á perpetuo. Es »á saber, el primero por el Rey D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, »Alava, etc. de las Montaynas, el cual fue dado en la Ciudad de Pam»plona, en el mes de Enero, de la Era de ochocientos, etc. Xixanta. »El segundo privilegio fue otorgado, etc. dado á los dichos Pueblos »de Val de Roncal por D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, de Ara»gon, de Sobrarbe, de Ribagorza, de Náxera, de Castilla, de Alava: »el cual fue dado en Sobrarbe, en la Era de mil cincuenta y tres »años.

3 »Otro si hayamos visto dos confirmaciones de los dichos privi»legios: la una otorgada, etc. fecha por el Rey Remiro Rey de Pam»plona, de Aragon, de Sobrarbe, etc. de Ribagorza, la qual fue dada »en la Era de mil ciento y veinte y uno. Et la otra confirmacion fecha »por el Rey D. Garcia de Navarra, la cual fue dada en Pamplona, en »el mes de Mayo, en la Era de mil cient, etc. ochent y un años. Et »segunt parece mas largamente por los dichos privilegios, etc, aque»llos á los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal oviesen sido »otorgados, por razon que ellos se acertaron, etc. fueron en compañia »del Rey D. Sancho Garcia, etc. ovieron la delantera en una bataylla, »que eyl ovo en el Lugar clamado Ocharen contra los Infieles Moros »enemigos de la Fé Catholica: en la qual bataylla, por la gracia de »Dios, el diobo Rey D. Sancho Garcia oviese sido vencedor. Et asi »bien por razon que los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal »en el tiempo del rey D. Furtuni Garcia, padre del dicho D. Sancho »Garcia, Rey, en el lugar clamado Oloast ovieron vencido, etc. muer»to á un Rey Moro de Cordoa, clamado Abderramén, etc. vencieron »las Gentes de su Huest, persiguiendolos, etc. enanzandolos ata el »Lugar, clamado Guisa, el cual dicho Rey Abderramén havia fecho »muchos males, etc, dainos á los Christianos, etc. havia muerto al »Rey Orduño de las Asturias, que era cristiano, etc, havia pasado las »Montes de Roncesvaylles ata la Ciudad de Tolosa, destruyendo la »Fé Cathólica. Et por causa, etc. razon de los sobredichos servicios,

1 Archivo del Valle de Roncal.

»etc. por vigor de los dichos privilegios, los hombres, etc. mugeres, »habitantes, et moradores en los Lugares de la dicha Valle de Ron»cal, qui entonces eran, et serán adelante, et los Sucesores, et »Descendientes de ellos á perpetuo oviesen seydo por las dichas ra»zones Infanzones, ingênuos, etc. quietos de toda servidumbre Real, »Imperial, etc. de toda Lezta, Peáge, Barrage en todo el Reino de Na»varra, segun todas las cosas sobredichas por los dichos privilegios »mas largamente pueden parecer.

4 »Facemos saber, que Nos considerando las cosas sobredichas, »que son muy antiguas, etc. auténticas: otrosi considerando, que en »memoria de hombres pueden alcanzar tanto tiempo de los otros Re»yes de Navarra, donde Nos descendemos, como en el nuestro, los »dichos de la Valle de Roncál siempre con gran esfuerzo, etc. amo»rosidat, como Gentes, que han amado el bien, etc. el servicio de los »Reyes, etc. del Regno, exponiendo sus personas en muchos periglos »ata la muerte inclusive, han defendido los limites, etc. derechos de »nuestro Regno, que son en la Frontera, aumentando siempre aque»llos sin diminución en res, etc. se son mostrados continuadamente »como buenos, etc. leales Subditos, etc. Naturales servidores, pres»tos, voluntarios, etc. afecionados á servicio nuestro, etc. de todo »nuestro Regno, entendiendo, que sea justo, etc. razonable, que los »dichos servicios tan antiguos, etc. señalados etc. notables les deban »tener, etc. ser fructuosos, de favorable remuneración; movidos por »las cosas, etc. razones sobredichas, etc. otras muchas, que á esto »han inclinado nuestro corazón, etc. Los cuales dichos privilegios »antiguos, cuanto á los casos sobredichos, especificados, etc. decla»rados en ellos, Nos de nuestra autoridad Real, etc. certa ciencia »aprobamos, loamos, etc. ratificamos, etc. Otrosi por razon de los di»chos privilegios antiguos los dichos de Val de Roncál son aforados »á los Fueros de Jacca, etc. Sobrearbe: etc. por la diversidat, etc. di»ferencia, que es entre los dichos dos Fueros, podria ser gran confu»sion, etc. variedat entre ellos en cuanto algunos dellos se querrian »ayudar del uno, etc. los otros del otro.

5 »Por esto Nos queriendo tirar dentro ellos toda manera de dis»cordia, etc. debat, de nostra Autoridat Real, y cierta cienciahavemos »querido, etc. ordenado, queremos, etc. ordenamos por las presentes, »que los dichos hombres, etc. mugeres, vecinos, habitantes, etc. mora»dores de los dichos Lugares de nostra Val de Roncal, etc. los Des»cendientes, etc. Sucesores de ellos, que á present son, etc. por tiempo »serán á perpetuo, sean aforados al Fuero General de nuestro Regno. »Et sean tenidos, mantenidos, etc. juzgados, etc. Dada en la Puente de »la Reyna: primero dia de Septiembre, laño del Nacimiento de nues»tro Señor 1412. Por el Rey, en su Consejo, presentes vos el Dean »de Tudela, etc. el Procurador Patrimonial. Simon Navar.

6 En este privilegio notó con agudeza Arnaldo Oihenarto no pocas cosas repugnantes. La primera: la concurrencia de D. Ordoño, que indica la era, que es 860, y es el año de Jesucristo 822. Porque á estetiempo ninguno delos reyes Ordoños de Asturias había comenza-

do á reinar: y en dicho privilegio se refiere muerto por Abderramán, no solo al tiempo de la data del privilegio del rey D. Sancho García, sino forzosamente algunos años antes; pues se dice fué en el reinado de su padre el rey D. Fortuño en la batalla de Olast. Y de esto es prueba segura el que D. Ordoño I.° comenzó á reinar el año de 850, como consta del epitafio de su padre el rey D. Ramiro,[2] yá exhibido, y del obispo D. Sebastián, que vivía entonces, y del Cronicón de S. Millán, que se escribía poco después; y señala no solo el mismo año, sino el mismo día la segunda de que en el tiempo que señalan á este D. Fortuño, que llaman primero, y cuyo reinado se examina, esto es, desde el año de Jesucristo 802 hasta el de 815 pudiesen los moros entrarse tan á su salvo tan adentro de la Francia, hasta Tolosa, como refiere el privilegio, reinando entonces allá dos tan poderosos emperados como Carlo Magno y Ludovico Pío. La tercera, y es tomada de Garibay;[3] que en aquel tiempo de D. Fortuño no reinaba en Córdoba Abderramán, sino su padre Aliatán. Omito otra de menos importancia, cual es llamar Ramiro al rey que dió el privilegio de confirmación de la era 1121. Porque se ve es el rey D. Sancho Ramirez, y el tiempo mismo y títulos del reinado lo indican: y fué fácil el tropiezo, tomando el patronímico por nombre propio.

7 Por estas razones juzga Oihenarto que el privilegio del rey D. Sancho García, que habla la batalla de Ocharen, tiene la era errada en cien años, y que es posterior en ellos, y que en el lugar de 860 se ha de reponer 960, que es el año de Jesucristo 922. Porque en ese año concurren indubitadamente Abderramán, Rey de Córdoba, que es el tercero; D. Sancho García, Rey de Pamplona, y es el año diez y siete de su reinado: D. Ordoño, Rey de Asturias y León, y es el segundo; y el haber sido vencido por Abderramán: y fué el año inmediatamente anterior al de la data así enmendada de este privilegio. Pues es constante que fué el año de 921 de Jesucristo la memorable batalla de Valde-Junquera, en que fué derrotado por Abderramán el rey D. Ordoño II viniendo en ayuda del rey D. Sancho de Pamplona y de su hijo D. García, que gobernaba las armas por su padre, como se ve en Sampiro,[4] Obispo de Astorga: y antes de este trance había sido vencido también D. Ordoño en Mudonia, como se ve en el mismo Sampiro.

8 Esta consonancia de cosas movió á Oihenarto á hacer aquel privilegio posterior cien años de lo que el rey D. Carlos le representa en su carta de confirmación, por la facilidad de omitir una C, por la cual se significa el número de ciento: y creyó que éste y los demás yerros que notó se ocasionaron en tiempo posterior de haberse quemado el archivo del valle del Roncal, que estaba en la iglesia de Isaba, una de las siete de aquel valle. Y que los traslados que

---

1 Oihenartus in Vasconia, lib. 2. cap. 9.
2 Obiit divæ memoriæ Ranimirus Rex die Kal. Februarii. Era DCCC.LXXX.VIII.
3 Garibay lib. 21. cap. 10.
4 Sampyrus Astur. in Ordonio II.

pidieron á la Corte Real, y se les mandaron despachar en juicio contradictorio contra el licenciado Gaspar Calderón, Procurador fiscal y patrimonial á 2 de Septiembre del año de 1527 se debieron de tomar de relaciones de hombres menos exactos, que no repararon en semejantes razones de contradicción en cuanto á la razón de los tiempos y nombres de los reyes. Aunque la substancia de los sucesos que se refieren la juzga y quiere se tenga por cierta y ajena de toda sospecha.

9 Y por no disimular cosa alguna de la fuerza de los argumentos de Oihenarto, podríamos ayudar á su pensamiento con lo que se refiere en la escritura de donación del monte Abetho, tantas veces citada, de tanta autoridad como está visto. Porque en ella se contiene »que pasado el reinado de D. Fortuño Garcés, poco tiempo después, »en el reinado de D. Sancho Garcés, muerto yá el conde D. Galindo »Aznar, se conmevió gran persecución contra la Iglesia de Dios, »conviene á saber; en la era 958, cuando fué vencido el rey D. Ordo»ño é hizo grande estrago de cristianos Abderramán, Rey de Cór»doba. Y que en aquel tiempo los sarracenos, pasando los montes »Pirineos, llegaron sin hallar resistencia alguna hasta la ciudad de »Tolosa.» Que son todos los sucesos que el rey D. Carlos el Noble refiere en su privilegio, y con las mismas circunstancias é intervención de personajes, rey D. Sancho de Pamplona, D. Ordoño de Asturias vencido, Abderramán vencedor, y pasado de los Pirineos hasta Tolosa. Y siendo todo lo referido en la donación de Abetito cien años justamente posterior á la era que señala el rey D. Carlos el Noble de la expedición del privilegio del rey D. Sancho Garcés, parece se ha de corregir éste y referirse no á la era 860, sino á la de 960, que viene á ser el año de Jesucristo 922, uno después de la batalla de Valde Junquera y derrota de D. Ordoño, y pasado de los Pirineos hasta Tolosa de los moros vencedores. Con que parece se concluye el intento de Oihenarto.

10 Si fuera Oihenarto tan feliz en establecer lo que intenta como en refutar al contrario, desde luego asintiéramos llenamente á su doctrina. Pero es mucho más difícil comprobar y establecer el intento propio que refutar el ajeno. Y nosotros mismos en el caso presente sentimos la misma dificultad. Porque hallamos muchas razones para refutar á Oihenarto en esta parte, salva la sutileza y erudición con que discurrió, y no tantas para establecer y apurar la verdad de estos sucesos en cuanto á las circunstancias del tiempo y personajes. Y en cuanto á lo primero, para cimiento y seguridad de lo que se dijere conviene establecer que el privilegio de confirmación del rey D. Carlos el Noble esté exhibido sin sospecha alguna de que la quema del archivo y relaciones de hombres menos exactos le hayan podido estragar algo ni en la substancia ni en las circunstancias. Porque, aunque es creíble que el original con los otros mencionados en él perecieron en dicha quema, pues ni en el valle ni en la Cámara de Cómputos los hallamos; sin embargo, permanecen instrumentos legítimos anteriores mucho á la quema, en que se ve inserto el privilegio

del rey D. Carlos el noble de la misma suerte y con las mismas palabras con que le hemos exhibido.

11 Uno es un traslado en pergamino de dicho privilegio, que se conserva en el archivo de la villa de Roncal,[1] una de las de aquel valle, sacado del mismo original dos años después que el rey D. Carlos le había expedido, y comienza: »Sepan quantos esta present Carta »verán; etc. oirán, que este es traslat bien, et fielmente sacado de »una letra original de un privilegio, et confirmación, otorgado, etc, »dado por el muy alto excelent Princep, et muy poderoso Seyñor »D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Duque de Ne»moux á los pueblos, Hombres, et Mugeres, habitantes, etc morado»res de la Valle de Roncal, et á los Descendientes Sucessores de »ellos á perpetuo el tenor del qual es en la siguiente forma. Carlos, etc. Ingiérele ad verbum, como está exhibido, y después de haverle acabado de copiar remata: »Et yo Aznar Aznarez de Uztant Menctua »Notario publico, et jurado por Autoridad Real en todo el Regno »de Navarra, que la dicha letra original del dicho privilegio en mis »manos vi, tobi, et lei, donde este traslar á seydo transunto :::: etc. »fielmente de palabra á palabra, sen más, ni menos, á requesta de »Sancho García Vecino del Lugar de Urzanqui, con mi propia mano »escribi en el primero dia de Abril, anno á Nativitate Domini »M.CCCC.XIIII. testigos son de esto, que fueron presentes en el Lo»gar, etc por tales testigos se otorgaron Oger García, etc García Ye»niguez vecinos del Logar de Isaba, etc fib en eyll este mi signo »acostumbrado en testimonio de verdat.» Otra copia del mismo privilegio se ve también en el archivo de Val de Roncal, sacada en pública forma por García Cobar de Isaba, Notario público, por autoridad Real en Navarra á 12 de Mayo de 1427, que dá fe la sacó *de la letra principal y original del privilegio*. De la misma suerte que en estos instrumentos de copia legítima anteriores á la quema del archivo de Isaba, que fué el año de 1527, ciento el uno y ciento y trece años el otro, y solos dos posterior á la expedición del privilegio original, se halla también el mismo privilegio del rey D. Carlos el Noble, no solo con el mismo tenor y palabras, sino también en diferentes archivos.

12 En el Real de la Cámara de Cómputos[2] de Pamplona está una copia legítima de otro privilegio de confirmación de los reyes D. Juan II y Doña Blanca, yerno é hija del rey D. Carlos el Noble, que ingieren ad verbum el dicho privilegio del Rey, su suegro y padre, y es fechada en Tudela á 12 de Febrero del año 1429 y sacado en pública forma por testimonio de Pedro Juanes de Isaba, Notario público, á 15 de Septiembre de 1501. Y allí mismo se ve otra copia de privilegio de confirmación dado por los reyes D. Juan III y Doña Catalina en Pamplona á 27 de Mayo de 1496 y sacado en pública forma por el mismo notario el mismo año, mes y día ya dichos, en que ingieren el

1 Archivo de la villa de Roncal.

2 Archivo de la Cámara de Comptos. cajon de Sangüesa. cuvellorio I letra A.

privilegio de los reyes D. Juan y Doña Blanca, sus bisabuelos, y hacen mención del rey D. Carlos el Noble, su tercer abuelo, y refiriendo el mismo contenimiento de ambas batallas y reyes por quienes se dieron y los que fueron vencidos, sin discrepar en cosa alguna.

13 Y así mismo en el archivo común de todo el valle de Roncal, que hoy se conserva en la villa del mismo nombre, se halla un privilegio del emperador Carlos V diferente del que se dió después de la quema, y anterior á ella tres años; porque es expedido en Pamplona á 12 de Diciembre de 1523 en pública forma con el sello de la cancillería pendiente de cordones de seda verde y refrendado de Francisco de los Cobos, Secretario de las Cesárea y Católica Majestades. En el cual entre los otros privilegios que se confirman, uno es el de los reyes D. Juan y Doña Catalina con el mismo contenimiento del que dió el rey D. Carlos el Noble y sin discrepar en cosa. Y hace á la misma seguridad el que cuatro años después, en el que se dió en la Corte Real de copia y traslado de él del rey D. Carlos el Noble por la quema por haberse ingerido por yerro de cuenta entre las inmunidades que gozaba, y debía gozar el valle, la palabra *Saca*, sonando á que también de ese derecho Real debía gozar inmunidad, se armó pleito criminal á instancia del licenciado Ovando, Fiscal. Y después de largo debate, por sentencia definitiva pronunciada en Pamplona, Sábado á 26 de Enero de 1544, se mandó lacerar y romper el instrumento dado, y que se le diese otro fielmente sacado del que primero se presentó; aunque absolviendo al notario como indemne de la sospecha que le cargaba el fiscal, y permanece el proceso en dicho archivo.

14 Por tantos ojos de reyes y jueces han pasado los privilegios de aquel valle. Y permaneciendo tantos instrumentos anteriores á la quema, y en diferentes archivos, y con tan exacta comprobación y examen, no hay que pensar que el del rey D. Carlos el Noble se sacó á poco más ó menos de relaciones de hombres menos exactos que los hubiesen visto anteriormente ó teniendo copias de ellos con menos exacción sacadas. Y así, si alguna repugnancia se halla en la Cronología y razón de los tiempos, se habrá de atribuir al privilegio del rey D. Carlos el Noble y á que los notarios con la dificultad de la letra, quizá ya gastada con la grande antigüedad de los privilegios, tropezaron en algo: y examinar en qué pudo ser para apurarle verdad.

15 En el modo con que Oihenarto compone las cosas hallamos no menos repugnancias que las que él mismo halló en el privilegio. La primera es: que lo que en él se dice de la batalla de Olast y muerte de Abderramán y haber pasado el Pirineo hasta Tolosa, él lo refiere al tiempo y reinado del rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje y á la era 960, que es el año de Jesucristo 922. Y esto no es así. Porque en dicho privilegio se hace distinción de los dos primeros privilegios, el del rey D. Sancho el Mayor, era 1053, y el otro de la era 860, expedido por otro rey D. Sancho García anterior, Rey de Pamplona, Alava y las Montañas. Y la batalla de Olast no la atri-

huye el rey D. Carlos al rey D. Sancho García, sino á D. Fortuño. Y esto con toda certeza no puede subsistir. Porque el Abderramán, Rey de Córdoba, que más de cerca puede tocar al reinado de D. Fortuño el Monje es Abderramán III de este nombre. (No admtió en esta cuenta el Abderramán de la batalla de Tura con Carlos Martelo; porque, aunque tuvo título de rey, era á obediencia de los califas de Siria y Arabia.) Y el reinado de Abderramán III que martirizó al santo niño Pelayo no pudo concurrir con el de D. Fortuño el Monje. Porque Abderramán entró á reinar el año de Jesucristo 915, como prueba Morales, y el de 300 de los árabes, como se ve en el arzobispo D. Rodrigo, y en el mes de Marzo del dicho año, como individúa Luís de Mármol, tomándolo de las Historias de los árabes. Y el año de 915 yá había diez que había renunciado el rey D. Fortuño el Monje en su hermano D. Sancho y retirádose á Leire.

16 Y que sea este el año décimo ó undécimo comenzado de su hermano D. Sancho se prueba con indubitadas memorias. La primera: la del Códice de los Concilios de Alvelda, que dice que el rey Don Sancho entró en el reino de Pamplona en la era 943, que es año de Jesucristo 905. Y después añade murió el año vigésimo de su reinado, y señala su muerte en la era 964, que es año de Jesucristo 926. La segunda: el privilegio del mismo rey D. Sancho de la fundación de Alvelda, era 962, la cual llama el Rey año vigésimo de su reinado. Y ya queda compuesta la poca diferencia que de las dos memorias resulta. La tercera: los Anales compostelanos ó Tumbo de Santiago, en que se ve entró á reinar en Pamplona D. Sancho en la dicha era 943, aunque en los reinados siguientes está algo desbaratada la cuenta. Pues si Abderramán no entró á reinar hasta el año décimo ó undécimo de D. Sancho, ¿cómo se compone la batalla de Olast con Abderramán reinando su hermano y antecesor D. Fortuño el Monje?

17 La misma contradicción se ve en el reinado de D. Ordoño, si es el segundo; pues dice el privilegio que á D. Ordoño había vencido y muerto antes el rey Abderramán. Porque de ambos se comprueba entraron á reinar en el mismo año 915 de Jesucristo. De Abderramán yá está visto. Y de D. Ordoño se comprueba por expreso privilegio suyo á la iglesia de Santiago, que vió Morales. Y es el de las quinientas monedas de oro que su padre D. Alfonso el Magno dió á la hora de su muerte á la iglesia de Santiago y confirmó la reina Doña Jimena, su mujer: é instó al Obispo de Astorga, Genadio, que las llevase; y en él no pudo por la guerra que el rey D. García hacía á su hermano menor D. Ordoño, que desde el tiempo de su padre dominaba á Galicia, y tener D. García cogidos todos los pasos de ella hasta que con su muerte y entrando á reinar D. Ordoño se ejecutó por este privilegio, que es expedido á los 30 de Enero, era 953, y añade

---

1 Morales lib. 15. cap. 36. Roderic. Tolet. Hist. Arab. Luis del Mármol.

2 Annales Compostellani. Era 943. surrexit in Pampilis Rex noster Sanctius Garsia.

el Rey: *En el dichoso año primero de nuestro reinado, hallándonos en el nombre de Dios en Zamora.* Y consuena Sampiro de Astorga,[1] que señala la muerte del rey D. García en la era 952, que es el año anterior al de la data del privilegio, y éste del principio del año siguiente. Lo mismo se comprueba del privilegio del mismo D. Ordoño acerca de la restauración del monasterio de Santa Columba, hoy priorato del de Nájera, y en cuyo archivo está el privilegio, y Yepes le copió.[2] Su fecha es de 12 de las calendas de Noviembre, era 961, la cual llama el rey D. Ordoño año nono de su reinado. De donde se ve entró á reinar en la era 952, que es año de Jesucristo 914, y según parece, por fines de él. Pues ¿cómo pudo haber sido muerto D. Ordoño por Abderramán reinando D. Fortuño el Monje, si ambos comenzaron á reinar el décimo año ó fines del nono de D. Sancho, sucesor de D. Fortuño?

18 La segunda razon de repugnancia es: que el privilegio del rey D. Carlos, refiriéndose á los otros, dice fué muerto el rey Abderramán de Córdoba en la batalla de Olast, en tiempo de D. Fortuño. Y este Abderramán, á cuyo tiempo reduce Oihenarto la memoria, ni murió en Olast ni en batalla alguna, sino pacíficamente en su reino, en el año de los árabes 350, que es el año de Jesucristo 964 ó fines del año anterior, como todo se ve en el arzobispo [3]D. Rodrigo. Aunque [4]Luís del Mármol anticipó su muerte algunos pocos años, poniéndola en el de 958, pero conviniendo ambos en que reinó cincuenta años. Con que se ve cuánto distó su muerte del reinado de D. Fortuño el Monje; pues no solo fué después de él, sino pasado el de su hermano y sucesor D. Sancho y á los fines del larguísimo reinado de su hijo de éste, D. García Sánchez, y sin memoria alguna de escritor exacto de que Abderramán III, tan conocido de nuestras Historias, muriese en suceso tan memorable y batalla con cristianos.

19 La tercera razón de repugnancia es, el decirse en el privilegio que Abderramán había muerto á D. Ordoño, Rey de Asturias. Lo cual de [5]D. Ordoño II no se puede verificar; porque consta de Sampiro que murió de enfermedad propia saliendo de Zamora después de haber reinado nueve años y medio. Y aunque podrá decir Oihenarto que tampoco puede convenir esta muerte violenta y á manos de infieles á D. Ordoño I, porque también el obispo [6]D. Sebastian, autor de su tiempo, asegura murió en Oviedo de enfermedad de gota, responderemos que ahora hablamos solo descubriendo repugnancias que resultan de su doctrina, y no allanamos la que es común á todos, lo cual se intentará después. Fuera de que cuando en los privilegios

---

1 Sampyrus Astur. in Regn. Garcíæ. Et Oveto cum aliis Regibus sepultus fuit Era DCCCCLII.

2 Tabular. S. Mariæ Nalarensis. Yepes Cent. 5. in App. Escr. 20. Facta scriptura testamenti sub die XII. Kal. Novembris Era DCCCCLXI. anno felicitor Regni nostri nono.

3 Roderic. Toled. Hist. Arab. cap. 31.

4 Luis del Mármol Historia de Africa, lib. 2. cap. 27.

5 Sampyrus Astur. in Ordonio II. Regnavit in pace annos novem, menses sex: progrediens de Zemora morbo proprio discessit, etc.

6 Sebast. Salm. in Ordonio I. Ordonius supradictus Rex post XVI. annos impleto, morbo podagrico correptus, Oveto est defunctus, etc.

se hubiese de admitir alguna equivocación en el modo de muerte de alguno de los dos Ordoños, es más creíble la hubiese habido en D. Ordoño I que en el segundo, tan conocido acá en Navarra yá, donde el año anterior de la data del privilegio, según él la corrige, había venido con ejército en ayuda del rey D. García, que gobernaba las armas por el rey D. Sancho, su padre, y peleado juntos contra Abderramán la gran batalla de Valde-Junquera, junto á Salinas de Oro. Si los privilegios dijeran que este suceso de Abderramán y D. Ordoño fué en el reinado del rey D. Sancho, pudiera escusarse el haber confundido Oihenarto este suceso con la batalla de Valde-Junquera por la semejanza de otro Abderramán y otro D. Ordoño peleando en tiempo del rey D. Sancho Pero notoriamente los privilegios no atribúyen este suceso al reinado de D. Sancho sino al de D. Fortuño, en que se debe mucho reparar; y parece no se ha reparado.

20 La cuarta razón de repugnancias es: que el D. Fortuño en cuyo reinado dicen los privilegios fué la batalla de Olast y victoria conseguida por los roncaleses no pudo ser D. Fortuño el Monje; porque éste notoriamente fué hermano del rey D. Sancho, su sucesor. Y los privilegios que refiere en el suyo el rey D. Carlos no le llaman hermano sino padre, como consta de aquellas palabras: *Et asi bien por razón, que los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal en tiempo del rey D. Fortuño García Padre del dicho D. Sancho García Rey, en el lugar clamado Oloast obieron vencido, etc muerto á un Rey Moro de Córdova clamado Abderramán, etc.* Y querer, como quiere Oihenarto para evadir la dificultad, que el rey D. Sancho el Mayor, de cuyo privilegio visto y hecho leer en su presencia parece refiere todo esto, el rey D. Carlos padeció engaño en sus ascendientes y que por yerro llamó á D. Fortuño padre de D. Sancho su tercer abuelo, no siendo sino hermano, es cosa durísima y que hacen increíble muchas consideraciones.

21 La primera: la cuidadosa noticia de los príncipes respecto de sus ascendientes. La segunda: la particular noticia que el rey D. Sancho el Mayor tuvo de las cosas y memorias de S. Salvador de Leire, santuario que casi anualmente visitaba, como se ve de sus donaciones reales. Y en la Casa de Leire no solo por tradición sino por privilegios era notorio que el rey D. Fortuño el Monje fué hermano y no padre del rey D. Sancho. La tercera: el corto intérvalo de tiempo que había pasado para borrarse una memoria perteneciente á la ascendencia Real. Pues desde la fecha del privilegio del rey D. Sancho, hermano del Monje, como la corrige Oihenarto, queriendo sea del año de Jesucristo 922, hasta el de mil, en que entró á reinar D. Sancho el Mayor, y yá suenan privilegios suyos, solo pasaron setenta y ocho años, brevísimo intérvalo de tiempo para ofuscarse tanto la memoria de un ascendiente aún en la casa de un caballero particular de mediana noticia de su ascendencia; cuanto más en la Casa Real, donde las más frecuentes pláticas son los progenitores de los reyes y sus hechos. Y que el transcurso del tiempo no sea más que el dicho vese entre otros muchos privilegios en dos del archivo de S. Millán,

ambos de la era 1039, que es año de Jesucristo 1001, en el primero de los cuales dona el rey D. Sancho el Mayor á una con su madre la reina Doña Jimena y su mujer la reina Doña Munia á S. Millán[1] y su abad el obispo D. Sancho la villa de Feso. Y es fechada el día Viernes, y sale bien, á 4 de las nonas de Julio. Y en el otro dona á S. Millán y su abad Ferrucio la iglesia de S. Sebastián[2], en el barrio de Sopeña de Nájera, para tener hospicio en ella, y es fechado á 6 de las calendas de Agosto: y se ve en él no solo casado con la reina Munia ó Mayor, sino también su hijo D. Ramiro, habido anteriormente, con edad para confirmar la donación, como la confirma. Y siendo esta equivocación al parecer increíble en el rey D. Sancho el Mayor por las razones dichas, parece se deduce que se hayan de señalar otros D. Fortuño y D. Sancho reyes distintos del Monje y su hermano á quienes cuadre el ser padre é hijo y anteriores á ellos; pues desde su tiempo abajo es notoria la deseendencia Real, y no caben en ella.

22 La quinta razón de repugnancia, y que comprueba mucho nuestra doctrina, de retener la era 860 como en los privilegios se halla, es tomada del contenimiento del mismo privilegio, en el cual se dice que los roncaleses acertaron á hallarse con el rey D. Sancho en la batalla de Ocharen. Y no es creible que en esta batalla interviniese el rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje. Porque de éste consta estaba ya casado en la era 905 por el privilegio de San Pedro de Ciresa. Y si la era ha de ser 960, como corrige Oihenarto, seguiríase que el Rey entraba personalmente en batallas de tanto riesgo cincuenta y cinco años por lo menos después que estaba casado. Y refuérzase el reparo con lo que escribe Sampiro de Astorga: que año y medio después de la era corregida por Oihenarto señala se casó el rey D. Ordoño II con la infanta Doña Sancha, nieta del rey D. Sancho, donador del privilegio, como quiere Oihenarto. ¿Qué edad resultaría cincuenta y cinco años por lo menos después de casado y año y medio antes que se casase su nieta? No parece edad deudora á la causa pública de los afanes y quebranto de la guerra. En especial cuando el rey D. Sancho tenía hijo de edad robusta y ánimo esforzado, y del cual consta por el mismo Sampiro que el verano antes de la era 960 y año y medio después de ella gobernaba las armas por su padre en la batalla de Valde-Junquera y en los cercos de Viguera y Nájera en compañía del rey D. Ordoño II. Antes bien; de lo que escribe Sampiro llamando repetidamente yá rey á D. García, aunque vivía su padre D. Sancho, y atribuyéndole ambas veces el llamamiento de D. Ordoño y todo el manejo de las armas con omisión del padre, en cuanto á esto se arguye con certeza que yá antes y después

---

1 Becerro de S. Millán fol. 1 Ego Sancius Rex simul cum Matre mea domina Eximina Regina, et uxore mea Monia domna Regina et Facta scriptura sub Era M. XXXIX sexta feria, cuarto Nonas Iullias.

2 Becerro de S. Millan fol. 228. Equod non habuerunt in Naxera, ubi possunt hospitium proprium habere ete Ecclesiam S Sebastiani cum suis domibus et pertinentiis ad integrum in barrio, quem dicunt de sub pena. Fracta carta donationis et confirmationis in Era M. XXXVIIII.VI Kal. Aug. me Sancio Rege per voluntatem Dei Pampilonam et Naxeram regente. Monia domna Regina confirmat: Ramirus Regulus confirmat.

de la era corregida por Oihenarto no gobernaba las armas el padre por su edad. Y puede ser por aquel tiempo también la enfermedad del rey D. Sancho, que representa larga y prolija y sin hallar la salud en muchos lugares píos, su donación á S. Pedro de Usún, donde la halló que es del mes de Octubre de la era 962. Todo lo cual demuestra fué otro anterior rey D. Sancho el que intervino en la batalla de Ocharen.

§. II.

23 Por ambas partes está confusa la maraña. Pero cualquiera verá que, aunque pesan no poco las razones de Oihenarto, pesan mucho más las que hay en contrario de su parecer. Y constando que el privilegio de confirmación del rey D. Carlos está incorrupto y sin la sospecha que se le movía, y que él mismo dice vió los privilegios de los reyes anteriores· y que los hizo leer en su presencia, y que las cosas en ellos contenidas *son muy antiguas y auténticas*, y que en su tiempo se conservaban no solo los privilegios primeros de donación, sino también los de confirmación de los reyes siguientes que precedieron al rey D. Carlos trescientos, y cerca de trescientos años, y que tocaban no muy de lejos en tiempo á los reyes donadores de ellos, en especial al rey D. Sancho el Mayor, cuyo es el uno, y el que más pudo ocasionar duda en la inteligencia, parece forzoso retener todo lo substancial que en ellos se contiene; y que si ha de haber alguna corrección, no sea en las causas motivadas de dichos privilegios y donaciones Reales, que esas siempre se inquieren más; ni en las domésticas, que estas siempre se saben mejor; sino en las accesorias y de fuera, y de que solo se hace la narración incidentemente en que es más fácil el introducirse y más fácil de creerse introducido el engaño. Y siguiendo esta regla, juzgamos se debe retener la era 860 del privilegio del rey D. Sancho por la batalla y victoria del campo de Ocharen, en la bardena Real. Y como la otra del privilegio del rey D. Sancho el Mayor se sacó bien, y coincide con su reinado la de 1053, juzgamos que también la otra se sacó con fidelidad. Y este es nuevo argumento. Porque de los cuatro privilegios los tres constantemente se sacaron con exacción, no solo en los títulos de los reinados, sino también en las eras. Luego lo mismo se debe presumir del rey D. Sancho de la era 860.

24 Y para creer la muerte de Abderramán en la batalla de Olast, fuera de la autoridad del privilegio que tiene por sí la presunción de verdad, mientras no se derriba con argumentos contrarios ciertos, cuales auń no hay, como se verá, hace la tradición constantísima é inmemorial de aquel valle y de todo el reino de Navarra, que así lo ha conservado siempre: y está reforzada con el blasón y armas de aquel valle, que trae por insignia una cabeza coronada como cortada y corriendo sangre y nombre de Abderramán, una puente, y es la de Yesa, que los privilegios antiguos llaman Gisa, y hasta donde

dicen fueron enanzando la hueste enemiga, siguiendo el alcance y tres rocas, y son las de la Portillada, que llaman de la *cañada Real*, en lo alto de la montaña, sobre S. Salvador de Leire, por donde fueron impeliendo el ejército enemigo, siguiéndole por Leire abajo hasta dicho puente, que dista del monasterio media legua y la rocas del monasterio una legua, de camino fragoso y muy áspera pendiente. En la cumbre de la montaña, cerca de donde están las tres rocas, se dilata una llanura que llaman *el campo de Erando*, en término de Viguezal, en que es tradición fué muerto el rey Abderramán: y para confirmación de ella se ve hoy día en este campo una antiquísima piedra muy gastada de las aguas y aires, en la cual todavía se divisan algunos rastros como de corona esculpida sobre cabeza.

25 El campo donde se dió la batalla que los privilegios llaman Olast ú Olgasti, hoy llaman Ollati, y dista de la piedra de Erando como legua y media, y es una llanura en el lomo de la misma montaña, á igual distancia de la villa de Burgui, que es del valle del Roncal y del lugar de Navascués, y en término de éste. Y de esta llanura de Ollati, donde se trabó la batalla, al puente de Yesa, sobre el río Aragón, hasta donde se siguió el alcance son tres leguas españolas por el campo de Erando y bajando por la portillada de las tres rocas y por el monasterio de Leire. Distancia que por tanta fragosidad en la mayor parte y después del cansancio de la batalla mereció no olvidase el privilegio el tesón y ardimiento del alcance seguido. Y de una ceremonia singular en todo el valle del Roncal de salir las recién casadas con una corona en la cabeza á todos los actos públicos los primeros días nupciales por antigua tradición de padres á hijos no dan otra razón que el habérseles concedido este honor á las mujeres por una que entre las que salieron armadas á la batalla con sus maridos corrió la espada al rey Abderramán por el cuello para quitar la controversia que había nacido entre los vencedores después de haber subido á Erando de vuelta con el Rey prisionero sobre si lo matarían ó conservarían preso. Y por todo el valle se topan hoy día con frecuencia escudos en piedras antiguas y retablos de altares, en especial en la villa llamada Roncal, con el blasón dicho de la cabeza coronada, puente y tres rocas, sin que se pueda dudar de muchas que son con mucho exceso más antiguas que el rey D. Carlos el Noble.

26 El hecho asegurado nos guía al tiempo en que sucedió, que consuena con el que indica la fecha del privilegio del rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño. De los tres reyes que con nombre de Abderramán fueron con propiedad reyes de Córdoba, en el segundo y tercero es manifiesta la repugnancia, y ninguna se halla en el primero de este nombre que fué el que eximió á España de la sujeción á los califas de Siria y Arabia (Georgio Elmacino atribuye esto á su padre Muabia, aunque le señala brevísimo reinado) y se llamó como ellos Miramamolin. Y es el mismo que los privilegios de S. Juan de la Peña llama Abderramán Iben Moabia por ser hijo de Muabia y del linaje de los humeyas, competidores de los alabecis, y el mismo que por su capitán Abdelmelik Iben Keatán destruyó la fortifición del Panno, como por ellos se vió.

27 Que sea notoria la repugnancia en el segundo Abderramán, biznieto del primero por Haliatán é Hixén, su padre y abuelo, y también Abderramán III, nieto tercero del segundo, por Mahomad y Abdala, Reyes, y Mahomad, que murió antes de heredar, su padre y abuelo, y bisabuelo se comprueba. Porque del segundo consta por testimonio de S. Eulogio[1] mártir, testigo, que lo oía y veía al mismo tiempo en Córdoba, que murió en aquella ciudad salteado de un repentino accidente que le sobrevino acabando de dar orden que quemasen los cuerpos de los santos mártires que acababa de martirizar por haberlos visto desde la azotea del Palacio, á donde había subido, pendientes de palos. Habla así del caso el Santo. »Subiendo »el Rey á lo alto del Palacio á la solana para explayar la vista, vió en »frente los cuerpos de los santos pendientes de palos, y al punto »mandó que, poniéndoles fuego debajo, fuesen quemados. Cuyas ce»nizas con el favor de Dios se colocaron en los lugares sagrados. Pe»ro ¡oh admirable potencia del Salvador y poder estupendo de nues»tro Señor Jesucristo, que buscado en la tribulación, asiste; llamado, »abre; invocado oye: aquella misma boca que mandó quemar á los »santos de Dios repentinamente á la misma hora por virtud divina se »cerró y la lengua entorpecida por el ángel, que la hirió, pegándose »al paladar no pudo hablar más! Y de esta suerte llevado al lecho en »brazos de los que asistían á cierta hora de la misma noche, despi»diendo la vida, fué sepultado al fuego eterno, dejando por sucesor »del Imperio á Mahomad, su primogénito, enemigo de la Iglesia de »Dios, malévolo perseguidor etc.

28 Y que su muerte sucediese hácia mediado Septiembre, año de Jesucristo 852, vese claro. Porque los últimos santos que martirizó, Abderramán fueron los santos Emila, Jeremías, Rogelo y Serviodeo de quienes acababa de decir padecieron martirio en la era 890 á 16 y á 17 de las calendas de Octubre. Y de camino se dá luz á la exacta comprobación de Morales acerca de la entrada de Mahomad en el reinado al año 852 de Jesucristo. Y siendo esto así, el tiempo y el lugar de la muerte de Abderramán demuestran no es éste el Abderramán, Rey de Córdoba, que los privilegios representan muerto en la batalla de Olast en el reinado de D. Fortuño. Pues aquel murió en Córdoba con la muerte dicha y el año de Jesucristo 852, año, ó de los últimos del reinado de D. Iñigo Jimenez, ó de los primeros de su hermano D. García Jiménez, como está visto por los privilegios de Leire y S. Juan de la Peña, y tanto tiempo anterior al reinado de D. Fortuño el Monje, que aún al año 880 de Jesucristo se ve asistir como infante á la donación que su padre el rey D. García Iñíguez hizo al monasterio de Leire de las villas de Lerda y Añués.

---

1 **Eulogius lib. 2. Memorial. Sactorum cap. 16.** Cæpit Rex alta ædium petere, scandique subitò solarium, oppida lustraturus: confestimque è regione pendentia stipitibus Sanctorum corpora intuetur, continuò suppositis ignibus cremari ea præcepit. Quorum cineres, Deo fautore, per loca sancta repositi sunt. Et, ô admiranda potentia Salvatoris et stupenda virtus Domini nostri Iesu Christi? qui semper quæsitus in tribulatione a laistit, pulsatus aperit, invocatus exaudit. Namque illud, quod sanctos Dei comburi præcepit, repentè eadem hora divinitus obstruitur etc.

29 La misma cuenta del año de la muerte de Abderramán II se saca del Cronicón de S. Millán; pues al año de Jesucristo 883, significado por la era 921, en que dice su autor que le escribía por Noviembre, llama trigésimo segundo de Mahomad, sucesor de Abderramán. En su biznieto de éste Mahomad Abderramán III yá está visto es clara la repugnancia de ser el que los privilegios refieren muerto en la batalla de Olast, en el reinado de D. Fortuño, entendiendo por esto al Monje; pues se vió había entrado á reinar diez ú once años después que D. Fortuño, renunciando el reino en su hermano D. Sancho, se retiró á Leire. Y es forzosa la cuenta, tomando el punto fijo de la muerte de su tercer abuelo Abderramán II al año de Jesucristo 852, como se vió de S. Eulogio y del Cronicón de S. Millán, añadiendo á esto los treinta y cinco años de reinado de su hijo Mahomad, bisabuelo de Abderramán III, dos de su hijo Almondar, y veinticinco de Abdala, abuelo de Abderramán III,[1] (su padre Mahomad murió sin reinar) los cuales les dán generalmente los escritores, y entre ellos el arzobispo D. Rodrigo.

30 Y como se comprueba que Abderramán III entró á reinar diez ú once años después del reinado pasado de D. Fortuño el Monje, se comprueba también pasó su reinado, no solo el de D. Sancho, su hermano, sino casi todo el largo reinado de su hijo D. García. El arzobispo D. Rodrigo[2] y el moro Rasís le dan cincuenta años de reinado. Él fué el que dió la batalla de Valde-Junquera, año de Jesucristo 921, el que coronó con el martirio al santo niño Pelayo el de 925, como enmienda Morales[3] por autoridad del presbítero Raguel, que parece le escribió como testigo de vista, y por la nota de que su pasión fué día Domingo á 26 de Junio. Aunque el Santoral antiguo de Cardeña lo pone un año después; y Sampiro[4] uno antes, significado por la era 962 el que intervino en las batallas del rey D. Ramiro II con los moros: el que después acogió á su hijo el rey D. Sancho el Gordo, despojado de D. Ordoño el malo, cuando por consejo de su tío materno D. García, Rey de Pamplona, fué á Córdoba á curarse antes de emprender la restauración del Reino, de la demasiada corpulencia por los médicos árabes: y el que le dió ejército para recobrar el reino de León, como lo recobró, como todo se ve en Sampiro. Y por la buena comprobación de Morales no parece pudo ser la recuperación del Reino hasta el año de Jesucristo 960. Y algunos años después parece vivió Abderramán. Así que parece cosa desbaratada introducir reinando á este rey en el reinado de D. Fortuño el Monje, y mucho más muerto dentro de él en la batalla de Olast, de que hablan los privilegios.

31 Hallándose tan manifiesta repugnancia en entender los privi-

---

1 Codex. S. Æmiliani, in fine. Mohomad trecesimum secundum Regni peragit annum.
1 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 29. et 30.
2 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 31.
1 Morales lib. 16. cap. 5.
5 Sampyrus Asturic. in Sancio Casso.

legios de cualquiera de los dos Abderramanes II y III respecto del primero ninguna se halla, sino antes toda buena consonancia. Porque reteniendo la era 860 del privilegio del rey D. Sancho acerca de la batalla de Ocharen, que es año de Jesucristo 822, cae muy naturalmente la muerte de Abderramán I en el reinado anterior de D. Fortuño, antecesor y padre de D. Sancho, como le llaman los privilegios. Y vése claro. Porque la muerte de Abderramán I cae en el año de Jesucristo 785 ó por allí muy cerca, como se comprueba del Cronicón de S. Millán y de Georgio Elmacino, que señala su muerte al año 172 de los árabes, y coincide con el yá dicho de Jesucristo.

32 Y ahora se tome la cuenta de abajo arriba, subiendo desde el trigésimo segundo año de Mahomad, que el Cronicón señala en la era 921 ó año de Jesucristo 883, y contando los sesenta y seis años y algunos meses que dá de reinado á sus antecesores Abderramán II, Hallatán é Hixen, hijo de Abderramán I. Ora se tome la cuenta bajando de arriba abajo, desde la entrada de los árabes en España, que pone al año de Jesucristo 714 y contando los treinta y siete años y algunos meses de gobierno que dá á los gobernadores árabes, que, aunque con nombre de reyes, gobernaron á España por los califas de Arabia, incluyendo á Jusuf, y los treinta y tres que dá de reinado á Abderramán I, la muerte de éste siempre sale al año de 785. Y no puede discrepar mucho el Arzobispo, que la señala en el año 171 de los árabes,[1] que con la disminución de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arzobispo por ser menudencia para ajustarlos con los nuestros, viene á coincidir, año más ó menos, con el que hemos señalado. Y el eco que hacen las memorias de España en los anales de los francos de sucesos de aquel tiempo consuena muy bien, como luego se verá.

33 Siendo, pues, la muerte de Abderramán I el año de Jesucristo 785, ó por allí muy cerca, cosa es muy natural que muriendo éste el año dicho en el reinado de D. Fortuño, treinta y siete años después reinase D. Sancho, su hijo, para dar el privilegio por la batalla de Ocharen; pues no dista más tiempo la data de su privilegio del año de Jesucristo 822, significado en él por la era 860. Y esa distancia de años sin violencia alguna puede incluírse en ambos reinados.[2] Y ninguna cosa contraria se halla á que Abderramán I muriese como en el privilegio se refiere. Porque solo se halla el decir el Arzobispo que fué sepultado en Córdoba: lo cual pudo suceder muriendo lejos y rescatándose su cuerpo, caso frecuente en los príncipes.

34 Corriendo así las cosas quedan allanadas muchas dificultades, y solo resta de tropiezo en los privilegios el decirse en ellos que Abderramán, Rey de Córdoba, había muerto antes al rey D. Ordoño de Asturias, lo cual confesamos es yerro, y que no puede subsistir por las razones dichas. Pero este yerro todos le han de tolerar; pues tam-

1 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 18.
2 Roderic. Tolet. in Histor. Arabum cap. 13.

poco cabe la verdad de este suceso en la cuenta de Oihenarto, como está visto, y antes en ella venía á ser el yerro menos creible; pues era acerca de suceso más reciente, y que acaeció en Navarra y en tiempo que había en ella individualísimas noticias de las cosas de los reyes de Asturias y León por la liga y confederación y matrimonio con D. Ordoño II y campañas que campearon juntos los reyes de ambos reinos el año de 921 en Valde-Junquera, el 923 sobre Viguera y Nájera, como está yá visto de Sampiro y de tantos privilegios de los reyes de ambos reinos, ya exhibidos. Y fuera un error intolerable que en aquel siglo se creyera que D. Ordoño había quedado muerto en la batalla de Valde-Junquera por Abderramán: y con nueva complicación de yerro y contradicción patente hacer á Abderramán muerto en el reinado de D. Fortuño tantos años antes de éste, en que se representaba vencedor, y habiendo sobrevivido tantos años después, no solo del reinado de D. Fortuño el Monje, sino del de su hermano D. Sancho, y treinta y nueve del reinado de su hijo D. García.

35 Este yerro acerca de la muerte de D. Ordoño es más venial. Porque no es cosa que pertenezca á las causas motivadas de la donación real y privilegios de confirmación, en que siempre hay más exacción; sino narración incidente de un suceso de fuera, y que tocaba muy de lado á las causas de la donación. Y pudo ser que estando yá muy gastado por aquella parte el pergamino, los notarios del rey D. Carlos lo interpretasen á su modo, y con alguna noticia, aunque confusa, de la Historia y eco por ella de que un rey de Asturias por nombre D. Ordoño había sido desbaratado por Abderramán en Navarra imaginasen era éste el Abderramán de que hablaba el privilegio muerto en la batalla de Olast reinando D. Fortuño, y lo confundieron por la poca noticia de la Cronología. Si yá este yerro no le cometieron primero los notarios del rey D. Sancho el Mayor por causa semejante, que, siendo el caso del tiempo de Abderramán I, la grande antigüedad le pudo ocasionar también.

36 A las demás razones de repugnancia de Oihenarto, fuera de que las que resultan de su enmienda son sin comparación mayores, como está visto, se responde fácilmente. A la de incredibilidad de que Abderramán I pudiese entrar hasta Tolosa reinando á la sazón en Francia dos tan poderosos y esforzados príncipes como Carlo Magno y su hijo Ludovico Pío, se responde: que reinando estos mismos y estando en la mayor pujanza el imperio de los francos entró Abdelmelik, enviado por Hixén, hijo de este mismo Abderramán, al sexto año de la muerte de su padre por las tierras que los francos poseían en Cataluña y por la Galia narbonesa, y ocupó á Gerona y Narbona y plazas circunvecinas y venció en batalla á los francos. El arzobispo D. Rodrigo habla así del caso: »El año de los árabes 177 (*el de* »171 *había puesto la muerte de su padre Abderramán*,) envió uno »de los suyos, llamado Abdelmelik, con grande ejército para devastar »la tierra de los cristianos. Este cogió y rindió á Narbona y Gerona »y las tierras interpuestas y volvió con tantos despojos, que del quinto

»de ellos le tocaron á Hixén, su príncipe, cuarenta y cinco mil ma»ravedís, (*no suenan lo que ahora, porque eran monedas de oro*) con »los cuales acabó la mezquita de Córdoba, que su padre habia co»menzado. Y los de Narbona y demás cristianos padecieron tan gran »calamidad, que por vía de concierto y concordia eran obligados á »llevar en sus hombros y en carros desde Narbona á Córdoba la tie»rra con que él edificó la mezquita en aquel presidio.

37 Y porque no se le haga sospechoso á Oihenarto este autor por de acá, el mismo suceso se ve, aunque más concisamente contado, en los Anales Fuldenses, que al año 793 hablan así: [2]*Dióse batalla entre los francos y sarracenos en la Góthia, y en ella quedaron vencedores los sarracenos.* Gotia llama el Lenguadoc ó Galia narbonesa, que por haberla poseído trescientos años los godos, del nombre vascónico *Landa*, que significa campo, se llamó Landagot, como campo de los godos: al modo que los que por la misma razón llamamos aquí *Campos* en el reino de León y los que en Francia llaman hoy *Landas de Burdeos*, uno y otro derivado de la cercanía de los vascones que pasaron de España á Francia. El Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío, escritor de aquel tiempo, habla así del caso al mismo año 793. [3]*Los sarracenos entrando la Septimania y llegando á batalla con las guardias y condes de aquella frontera, dejando muertos muchos francos, se volvieron vencedores á su tierra.* Septimania llama aquella parte de la Galia narbonesa que se arrima al condado de Rosellón, ora se tomase el nombre de las siete provincias; ambas Aquitanias, ambas Narbonesas, la Novempopulonia, las Alpes Marítimas, y el país de Viena, á quienes mandaron los emperadores Honorio y Teodosio hiciesen cada año juntas públicas en Arles, como sospecha Gregorio Fornier ora; [4](y parece lo más creíble, porque con tanta latitud no hallamos tomado ese nombre por algunos de los escritores de la edad media, que solos le husaron) por la colonia que se fundó de los soldados de la legión Séptima en Bliteras, que hoy llaman Besiers, como habla Plinio, que dice: [5]*En la costa del Mediterráneo son las Colonias, Arles de Sextanos, Bliteras de los Septimanos.* Y no son siete legiones, como entendió alguno, sino la legión Séptima.

38 Y pues los sarracenos se entraban tan adentro de la Galia narbonesa y vencían en batalla á los condes francos, imperando Carlo

---

1 Roderic. Tolet. in Hist. Arab. cap. 20. Anno Arabum CLXXVII misit quondam é suis, qui Alboacelic dicebatur, cum magno exercitu, ut Christianorum patriam devastaret. Gerundam et loca cætera interposita cepit et subjugavit et tot spolia secum duxit, ut in quinta parte Issem suo Principi Morvetinorum XLV. milia provenerunt, ex quibus Mezquitam Cordubæ, quam pater suus inceperat, consummavit. Narbonenses autem et cæteri Christiani tanto exterminio foreinantur, quod pactis concordiæ interjectis á Narbona usque Carduvam humeris et vehiculis terram ferent, ex qua in suo præsidio Mezquitam ædificavit.

2 Anales Fuldenses ad an. 793. Prælium factum est inter Sarracenos et Francos in Gothia, in Gothia, in quo Sarraceni superiores extiterunt.

3 Annales Astronomi ad anm. 793. Sarraceni Septimaniam ingressi, proeliique cum illius limitis custodibus, atque Comitibus conserto, multis Francorum interfectis, victores ad sua regressi sunt

4 Gregorius Fornier. in Geographica orbis notitia, part. 2. lib. 1. cap. 10.

5 Plinius lib. 3. cap. 4. In Mediterraneo, Coloniæ Arelate Sextanorum, Biliterre Septimanorum.

Magno y Ludovico Pío el año dicho, no hay por qué se le haga á Oihenarto increíble que imperando los mismos seis ó siete años antes, corriesen hasta Tolosa en la conducta de Abderramán. Antes de aquí resulta una conjetura muy proporcionada. Y es: que parece increíble que Abderramán, príncipe de tan grande esfuerzo y poder, que se levantó con España, quitándola á los califas de Siria y Arabia, después de haberse afirmado bien en la silla, y en tan largo reinado como de treinta y tres años, no intentase recobrar la Galia gótica, en que casi todos sus antecesores á luego sus sucesores y su hijo Hixén al sexto año que le sucedió, insistieron con tan gran tesón como se ve en los Anales de Francia é Historias de España. Porque conocidamente los sarracenos, como vencedores de los godos, afectaron sucederles en toda su dominación, y así en la Galia gótica. Y si en esta hizo alguna entrada Abderramán, á Tolosa miraría como á cabeza; pues por tal y por asiento del rey Teodorico la llamó Sidonio[1] Apolinar *corte del Príncipe vestido de pieles*. Y Idacio dice: [2]*que los godos, habiendo hecho asiento en la Aquitania, escogieron por corte á Tolosa*. Y en el Conmonitorio de Aniano se halla nombrado *Alarico Rey de Tolosa*.[3] Y aún Abderramán III, nieto sexto de éste, de que hablamos, á Tolosa corrió abriendo paso por el Pirineo, con la derrota de Valde-Junquera, como se vió del privilegio de Abetito de S. Juan de la Peña. Y de que entre Abderramán I y Carlo Magno hubiese habido rompimiento de guerra que ocasionase esta entrada hasta Tolosa, y de que hablan los privilegios, es buen argumento el ver que Carlo Magno[4] le tenía irritado recientemente con haber abrigado y tomado á su obediencia á Ibnalarabi, sarraceno, que se levantó con Zaragoza y las demás ciudades en que le había puesto por gobernador Abderramán: que esta singularidad el Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío, la expresó, aunque sin nombrarle; pero llamándole con generalidad *rey de los sarracenos*, que esa amplitud y gobierno tan principal como le daba solo puede convenir á Abderramán.

39 Y si no temiéramos ser molestos con el repetir conjeturas, pudiéramos motivar la jornada de este mismo Abdelmelik por mandado de Abderramán contra las tierras del condado de Aragón y la destrucción de la fortaleza del Panno, de que hablan las memorias exhibidas de S. Juan, á designio de querer Abderramán allanar por aquella parte el paso del Pirineo para hacer jornada en persona contra Francia. Y cuatro años después de la entrada de Abdelmelik por la Galia gótica, conviene á saber, en el de 979, se hallará en el mismo Astrónomo y en los Anales Fuldenses que Carlo Magno abrigó en su corte y recibió en su protección á Abdala, hijo de Abderramán y

---

1 **Sidonius Carm. 7.** Pellitis Principis aula.

2 **Idacius in Chron.** Gothi sedentes in Aquitania Tolosæ sibi sedem eligunt.

3 **Commonit Aniani** Alarico Rege Tolosæ.

4 **Annales Astronomi ad an. 777.** Venit eodem et loco et tempore ad Regis præsentiam de Hispania Sarracenus quidam cum aliis sarracenis sortis suis, dedens se ac Civitates, quibus cum Rex Sarracenorum præcesserat

hermano menor de Hixen, y le envió con su hijo Ludovico Pio á España para revolver las cosas de los árabes: que consuena mucho con lo que el arzobispo D. Rodrigo[2] escribe de turbaciones y guerras civiles de Abdala con su hermano el rey Hixen y muestra el ánimo de hostilidad que Carlo Magno tuvo con Abderramán y su Casa; aunque los Anales de Francia no llaman á Abderramán con su nombre propio, sino con el patronímico, y aún ese corrompido, *Abenmauga*, habiendo de decir *Iben-Moabia*, como le llaman las memorias de S. Juan, Rasís, Georgio Elmacino y el Arzobispo.

40 Y no hay que hacer reparo en uno ó dos años que resultan de diferencia en la guerra de Abdelmelik en la Gália Gótica, puesta por el Arzobispo en el año sexto de la muerte de Abderramán y reinado de su hijo Hixen, y el que señalan de esta misma guerra los Anales del Astrónomo y los Fuldenses, que es el de 793, así porque nosotros no pusimos tan fijo el punto de la muerte de Abderramán, que no admita esa latitud por no poderse apurar más, como porque cabe muy bien que el Arzobispo hablase del principio de la guerra y de cuando Hixen envió con ejército á Abdelmelik,[3] pues habla con palabra de *enviarle*, y los Anales de Francia del fin de la guerra y batalla con los condes de la frontera.

41 Todas estas correspondencias y consonancias de cosas parece muestran claramente no hay que tropezar en entender la narración del privilegio del rey Abderramán I de Córdoba. Y querer hacer de la omisión de los autores argumento para la incredulidad sería pretender que la omisión prevalezca á la aserción de privilegios Reales por los cuales es tan notorio se saben muchas cosas omitidas de los escritores, que fuera erudición vulgar la que en esto se gastase. La misma entrada de Abderramán III rompiendo por el Pirineo hasta Tolosa el año 921, al cual quiere reducir Oihenarto el privilegio, él mismo la ignoró, y la ignoráramos todos si no fuera por el privilegio yá dicho de la donación de Abelito, que expresó esta circunstancia.

42 Pero cuando hubiera esta dificultad en entender la narración del privilegio de la batalla de Olast del rey Abderramán, I de este nombre, que no la hay, como está visto, viendo las que resultan de entenderle de Abderramán II ó del III, como quiere Oihenarto, y que además de la era se desbaratan tantas cosas bien asentadas, tuviéramos por más creíble entenderlo de Abderramán el de la gran batalla de Turs, que precedió á todos tres, y á quien no admitimos en el número de los reyes propietarios de Córdoba por no haberlo sido sino gobernador á sujeción de los califas. Por cuanto Luis del Mármol refiere de las Historias de los árabes que Abderramán después de la gran derrota de los campos de Turs, en que perdió trescientos y setenta y cinco mil combatientes, no osando tentar fortuna el día siguiente con Carlos Martelo y Eudón, sobreviniendo la noche y de-

1 Annales Astronomi, et Fuldenses ad annum. 797.
2 Roderic. Tolet. in Hist. Arab. cap. 19
3 Roderic. Tolet. ubi supra. Misit quemdam ex suis, qui Abdelmélic dicebatur.

jando las tiendas armadas y los reales con la misma disposición para engañar, como sucedió, se huyó con las reliquias del ejército por el Pirineo á España:[1] y que los navarros, que tenían tomados los pasos, lo destrozaron y mataron á él y su gente. Lo mismo escribe [2]Célio Augustino Curión.

43 En cuanto al modo de la fuga de las reliquias del ejército sarraceno, sin que lo sintiesen ni pudiesen seguir los vencedores, convienen las Historias antiguas de Francia: y solo se diferencian en que algunas de ellas refieren muerto á Abderramán en la batalla de Turs, ó por engrandecer más la victoria de Carlos, ó, como es más creible, porque fué muy natural la equivocación de tenerle por muerto en tan gran destrozo y no haber sobrevivido sino pocos días, y desconocido y fugitivo y sin haber hecho más ruido en el mundo y su nombre. La industria y valor de la retirada después de tan gran destrozo arguye que el caudillo principal no había faltado, y Abderramán sabia ejecutarlas en trances de semejante aprieto. Como se vió en la que hizo desde Tolosa á España cuando Eudón quebrantó el ejército sarraceno, que cercaba aquella ciudad, y muerto el general de él, Zama, que gobernaba á España por los califas, se encargó Abderramán del ejército destrozado en la retirada, como se ve en el obispo Isidoro de aquel tiempo: y para entrarse en España desde Turs el camino más breve era por aquella parte del Pirineo que pertenece al valle del Roncal y confines de Aragón que por la Narbonesa y Rosellón, que era el paso más ordinario, era mucho el rodeo para quien buscaba escape. Y parece cosa muy natural que en venganza de este destrozo del ejército de los árabes y muerte de Abderramán fuese la jornada de su sucesor Abdelmelik contra esta parte del Pirineo cuando los cristianos de él lo quebrantaron con aquel gran golpe que yá vimos del obispo Isidoro de Badajoz.

44 Y de esta suerte era no muy difícil el componer lo que el privilegio de la batalla de Olast mezcla acerca del rey D. Ordoño muerto; pues por la antigüedad de la letra y estar gastada fué fácil que los notarios leyesen Ordón por Eodón, y asturianos por aquitanos. Y es así: que á Eudón, duque de los aquitanos, promiscuamente le llaman también algunas de las Historias antiguas de Francia rey de los aquitanos, y pronuncian su nombre *Eodón*, como se ve en [3]Fredegario Escolástico, escritor de aquel siglo, y los Anales de [4]Metz, y también los tilienses que sacó á luz Andrés Duchesne.[5] Y el nombre del rey D. Ordoño ya vimos le pronunciaba *Ordón* la donación del lugar de Javierre Cayo que el conde D. Galindo Aznar dió á S. Pedro de Ciresa en la era 905[6], rematando con que reinaban los reyes *Carlos*

---

1 Luis del Mármol Hist. de Africa lib. 2. cap. 14.
2 Coelius August. Curio in Histor. Sarracenica lib. 2
3 *Fredegarius* Schol. cap. 10.
4 Annales. Mettenses ad an. 736.
5 El Tilienses ad ap. 731 apud Duchesnium.

6 Tabul. S. Petri Sirsiensis. Regnante Carolo Rege in Francia, Aldephonso filio Ordonis in Galia Comata, Garsea Eneconis in Pampilona.

en Francia, Alfonso, hijo de Ordón, en Galicia, García Iñiguez en Pamplona. Y en lo demás de la narración del paso de Abderramán por el Pirineo y entrada á Tolosa no hay tropiezo alguno más que el hacer á Eudón muerto por Abderramán.

45 Pero habiéndole desbaratado dos veces en los ríos Garona y Dordona, como se ve en el obispo Isidoro y en todos los Anales de Francia, fué fácil que acá corriese por muerto: y más si el rey Don Fortuño luego después de la batalla de Abderramán y destrozo suyo en la batalla de Olast expidió el privilegio, como parece creible, y el rey D. Sancho el Mayor se guió por el que cita el rey D. Carlos. En especial que Eudón murió luego el año siguiente de 735 habiendo sido la batalla de Turs el de 734, en lo cual no puede haber duda, aunque algunas Historias y Anales de los Francos la ponen el año de 726, confundiéndola manifiestamente con otra derrota que ese mismo año dió Eudón solo y sin intervención de Carlos Martelo, matando al paso del Ródano á Ambiza, Gobernador de España, trescientos y setenta y cinco mil sarracenos, como consta de Anastasio bibliotecario, escritor de aquella misma edad, y que cita carta de Eudón para el Papa dándole cuenta de la victoria: y también del obispo Isidoro, que vivía entonces, que pone la derrota y muerte de Ambiza; aunque omitió el número de los muertos y nombre del vencedor.

46 Pero del contexto y otras victorias ganadas de los sarracenos aquellos años parece fué Eudón príncipe valeroso que guerreó por la fé católica con hazañas dignas de inmortal memoria, que no es razón sepulte en el olvido la emulación nacional de algunas plumas de escritores francos cercanos á aquella edad, parcas en el aplauso de Eudón por cargarle todo en Carlos Martelo y su estirpe con el achaque ordinario de seguir la fortuna del vencedor, no solo las armas, sino también las plumas: y á quienes no solo se hace el cargo de ser parcas por lo que quitaron, sino también injustas por lo que añadieron, cargando á Eudón contra toda razón y verdad la gravísima infamia de haber llamado é introducido en Francia á Abderramán en odio contra el mismo Eudón, concebido por las derrotas que había dado á los gobernadores árabes, sus antecesores, Ambiza al paso de Ródano, Zama sobre Tolosa, cuando él mismo se encargó de la retirada á España con el ejército destrozado: y por haberse recientemente confederado Eudón con Munuza, que se levantó contra Abderramán con Cerdania y tierras de Cataluña, y para asegurar más la confederación dió Eudón á Munuza su hija en matrimonio. Todo se ve expresado en el obispo Isidoro, que escribia lo que estaba viendo, y cómo vencido Munuza y habiéndole cortado la cabeza y enviado á su mujer cautiva, hija de Eudón, al califa de Siria en don, entró por la Aquitania, tierra de Eudón, devastándola á hierro y fuego.

47 Y en esta circunstancia, que no niegan los mismos autores de la calumnia, se ve la inconsecuencia y falsedad de ella; pues es cierto no entrara Abderramán así en tierra de coligado suyo y que le abría la puerta para nuevo imperio. No hay para qué negar, como si fuese imposible, que pudieron ser grandes dos hombres en una misma edad,

y que Carlos y Eudón lo fueron. Eudón venció sin Carlos batalla igual á la de Turs, y no Carlos ésta sin Eudón, y Eudón venció otras memorables sin Martelo. En la de Turs se pone el mismo número de muertos de una y otra parte que en la del Ródano. Y dá manifiesto indicio que como se confundió la una con la otra, se tomó también el número de la del Ródano; si yá no se imagina alguna constelación fatal que influya tan puntualmente un mismo número de muertos de ambas partes. Ni queremos por esto cargar sobre todos los autores notados, en quienes se halla este llamamiento falso de Abderramán, la nota de haber fingido este caso. En el primero sería lisonja al vencedor y su estirpe: y en lo demás facilidad de creer lo que se hallaba yá dicho, como también en algunos escritores españoles poco favorables á Eudón.

48 Pero, aunque estas cosas se componen sin mucha dificultad así, todavía nos parece más verosímil que el privilegio por la batalla de Olast se haya de entender de Abderramán I, Rey de Córdoba. Porque la gran distancia entre el año de 734 de la muerte de Abderramán, Gobernador de España, y el de 822, del cual es el otro privilegio del rey D. Sancho de la batalla de Ocharen, no parece consiente que digamos que en aquel primero reinaba D. Fortuño y en este otro D. Sancho, siendo hijo suyo; pues hay entre uno y otro ochenta y ocho años de distancia, y sería necesario poner dolo en la era. Y conservándola como la pone el rey D. Carlos, no se halla cosa de embarazo; antes bien una nueva consonancia de memorias. 'Luis del Mármol, sacándolo de los árabes, refiere que Mahomad, hijo de Abderramán II, el año de ochocientos y cincuenta y nueve, habiendo hecho llamamiento de gentes transmarinas de Africa, invadió con gran poder las tierras de los cristianos de España. Y que el rey D. Ordoño I de Asturias con socorros que pidió y le vinieron de Francia y Navarra le salió al encuentro en las riberas del Tajo, y que de una sangrienta batalla que allí se dió salieron vencidos los cristianos, aunque con mayor pérdida de gente los árabes: y que ganó Mahomad á Salamanca y Zamora por fuerza de armas: y que después entró por Navarra y llegó victorioso hasta Tolosa. Y como fuese ya invierno y se volviese á inventar á la Andalucía, D. Sancho García, Rey de Navarra, le salió al encuentro, y en una batalla que hubo con él junto á Harén perdió Mahomad mucha gente, y medio desbaratado se volvió á Córdoba.

49 Parece que esta batalla es la misma de que habla el rey Don Sancho en el privilegio, de era 860, aunque mal confundida en tiempos y personas por los árabes. Para tenerla por la misma y corregir lo que se mezcla de yerro concurren la consonancia de muchas cosas é imposibilidad de que fuese el año dicho concurriendo D. Sancho. La consonancia: pues se llama el rey D. Sancho García como en el privilegio: el lugar de la batalla *Harén*, que solo le falta la sílaba inicial

1 Luis del Mármol Histor. de Africa lib. 2. cap. 24.

de como se pronuncia en el privilegio *Oharen*. La edad del año, pues se dice fué siendo ya invierno y retirándose de Francia los sarracenos á invernar á Andalucía: y el privilegio del rey D. Sancho es del mes de Enero, que parece se daría poco después de la batalla y buen suceso como suele suceder.

50 La necesidad de corrección se ve de que en el año de 859 de Jesucristo no podía ser rey de Navarra D. Sancho. [1]Porque del año antecedente y subsiguiente á ése tenemos privilegios indubitados y seguros del archivo de S. Juan de la Peña, que se calendan con el reinado en Pamplona del rey D. García Jiménez. Entrambos son de la unión que hicieron el abad Atilio y D. Gonsaldo de los monasterios de S. Martín de Cillas y S. Esteban de Huértolo, demarcando sus términos y con ciertas condiciones. Y el primero dice: »Esta es la »carta que se escribió acerca del monasterio llamado Cillas, que man»daron escribir el abad Atilio y D. Gonsaldo con todo el convento »de sus monjes cuando edificaron el dicho monasterio reinando Don »García Jiménez, Rey de Pamplona, y siendo conde D. Galindo en »Aragón. Y remata: *Escribióse la carta en la era* 896, que es año de Jesucristo 858. El segundo, que expresa más las condiciones con que se unan Cillas y Huértolo, comienza: [2]»Esta es la carta acerca de aque»lla iglesia de S. Esteban de Huértolo. Yo, Atilio, Abad de Huértolo, »edifiqué en uno con D. Gonsaldo, Capellán del rey D. Carlos, un »monasterio y le pusimos por nombre Cillas, etc. [3]*Y remata*: fecho el »testamento (*vale escritura irrevocable de toda firmeza*) en la era »898, reinando el rey D. García Jiménez en Pamplona y siendo conde »D. Galindo en Aragón, abad D. Gonsaldo en Cillas y yo, Atilio, en Huértolo.

51 En el extracto moderno se sacó por inadvertencia la X simple y sin el rayuelo, con el cual vale 40. Pero en el gótico de letra muy antigua se sacó con más exacción con él, y como está en la ligarza, y es la era dicha 898 y año de Jesucristo 860, con que se hecha de ver que en el año intermedio de ambos privilegios, que es el de Jesucristo 859, no reinaba en Pamplona D. Sancho García sino D. García Jiménez: y en los inmediatos anteriores reinó su hermano mayor D. Iñigo Jiménez, el celebrado en las memorias de Leire; y en los siguientes D. García Iñiguez, hijo de D. Iñigo y sobrino de D. García; y después de él su hijo D. Fortuño el Monje. Con que el año de la batalla de Harén parece está cerrado en las escrituras árabes,' de donde le sacó Mármol. Pero con haber puesto ellos el año por era de César, equivocación tan fácil y tan natural como llamar los árabes

---

1 Tabul. S. Joan. Pinat lig. 3. n. 33. et in Lib. Goth. fol. 80. Hæc est schedula scripta de Cenobio, quæ vocatur Cella, quam fuserunt scribere Abbas Atilio et Domno Gonsaldo, quando ædificaverunt ipsum Monasterium, sub regimine Garsea Semenonis Rege de Pampilona et Comite Galindo in Aragona scrip a est hæc schedula Era DCCC LX. VI.

2 In Lib. Goth. fol. 81. Hæc est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic ædificavi una cum Domno Gonsaldo Capellano de Rege Domno Carolo uno Monasterio et imposuimus illi nomen Cella.

3 Facto testamento Era DCCCLX. VIII. Regnante Rege Garsia Semenonis in Pampilona et Comite Domno Galindo in Aragon et Abbas D. Gonsaldo in Cella et ego Atilio in Ortulo.

año de Jesucristo ó de los cristianos á la era que veían tan usada de ellos, se compone todo naturalísimamente, y consuenan las memorias; pues viene á ser la batalla de Harén ú Ocharen, como pronuncia el privilegio, entrado yá el invierno de la era de César 859: y el privilegio del rey D. Sancho del mismo invierno principió de la era siguiente 860, por Enero.

52 Y siendo así, también se aplicó mal este suceso á Mahomad, Rey de Córdoba, hijo de Abderramán II, perteneciendo, según el tiempo, á los últimos fines del reinado de su abuelo Haliatán, que las Historias de Francia llaman comúnmente Abulaz. Y para haber sido suya esta jornada y suceso ayudan mucho las frecuentes guerras que con los francos tuvo, y el que el año anterior, conviene á saber, el de 820 se rompió con él la paz mal asentada, como se ve en los Anales del Astrónomo, Maestro de Ludovico Pío. Y el siguiente al de la jornada y derrota á la retirada, según nuestra corrección, conviene á saber, el de 822, fué la grande entrada de los condes francos de la frontera de España, que, pasando el Segre, corrieron las tierras de los sarracenos, robándolas y abrasando muchos villajes, como se ve en él mismo, y debió de ocasionarse de alguna invasión de Haliatán el año anterior en sus tierras. A que se siguieron cinco años después, habiendo yá sucedido en el reino á Haliatán su hijo Abderramán II, los horribles estragos de Cataluña que ejecutaron Aizón y Willemundo, hijo de Berón, godos rebelados al emperador Ludovico Pío[2] con el abrigo de Abderramán, que, solicitado por ellos, les envió prontamente ejército que hizo sangrientísimas hostilidades, de que dán por presagio las Historias de Francia las señales temerosas que precedieron de ejércitos armados muchas veces vistos en el aire, de que habla el Astrónomo como quien las vió.

53 De Haliatán y Abderramán hallamos muy frecuentes memorias de guerras con los francos en los Anales de éstos, y alguna en el arzobispo D. Rodrigo: ninguna de Mahomad ni en aquéllos ni en éste. Y en la entrada que sabemos de Mahomad en Navarra que fué al año octavo de su reinado, y coincide con el de Jesucristo 859, y pudo ocasionar la equivocación, no se retiró Mahomad con la pérdida y derrota de Harén ú Ocharen, sino con ganancia y llevándose preso al infante D. Fortuño: y no fué reinando D. Sancho García sino D. García Jiménez, como está visto. Y así se ve son sucesos diferentes, y no para confundirse.

54 Ambrosio de Morales,[3] habiendo referido de Luís del Mármol la batalla de Harén y los otros sucesos anteriores á él, dice que en algunos originales más copiosos del Obispo de Beja, Isidoro, según decían los que los habían visto, se hallaban las más de aquellas gue-

1 Annales Astronomi ad an. 820. Felix inter nos et Abulaz Regem Sarracenorum constitutum et neutre parti satis profectum consilio ruptum. bellumque adversus eum susceptum est.

2 Idem ad an. 822. Comites Marchæ Hispanicæ trans Scorim fluvium in Hispania profecti, vastatis agris et incensis compluribus villis et capta non modica preda regressi sunt.

3 Annales Astronom. ad an. 827. Huius cladi præsagia credita sunt, visæ multoties in cœlo acies et ille terribilis nocturne corruscationis in aere discursus.

rras brevemente referidas, aunque su original no las tenía. De aquellos originales más aumentados se podría sacar mayor luz para estas cosas. Pero tampoco han llegado á nuestras manos. Algunos escritores modernos como Garibay, Blancas y D. Juan Briz, que envuelven en guerras y batallas á este rey D. Sancho con Muza, el que se levantó contra los reyes de Córdoba primero con Zaragoza, después con Tudela y Huesca y al fin también con Toledo, en especial los dos últimos, que le hacen muerto en una batalla con él y ocupada por Muza á Pamplona después de su muerte, van muy descaminados.

55 Con ninguno de los reyes Sanchos de Pamplona pudo concurrir con muchos años el levantamiento de Muza y sus sucesos. El obispo D. Sebastián de Salamanca, que los estaba viendo cuando los escribía, los pone en el reinado de D. Ordoño I y la gran batalla que le dió en Alvelda, de que salió con tres heridas Muza, y murió luego: y en la de D. Ordoño termina su Historia. En el reinado siguiente de su hijo D. Alfonso el Magno se escribía el Cronicón de S. Millán, que se acabó el año de Jesucristo 883. Y pone la batalla de Muza así mismo en el reinado de D. Ordoño, y de la misma suerte el arzobispo D. Rodrigo. Y así forzosamente resulta que el levantamiento y sucesos de Muza fueron desde el año de Jesucristo 850 hasta el de 866, que son los dos términos entre quienes se contiene el reinado de D. Ordoño I, como queda comprobado con toda seguridad por epitafios de los sepulcros Reales, escritores de aquella misma edad y privilegios de los reyes. Y en cuanto podemos conjeturar, parece que el levantamiento de Muza sería el año de Jesucristo 852, primero del reinado de Mahomad. Mudanza de gobierno y entrada del nuevo príncipe sin la autoridad del que precedió, grangeada con la continuación de reinar, suelen ser las ocasiones que buscan los facciosos para sus levantamientos.

56 Como no cabe en el tiempo la narración de estos autores modernos; pues dista éste tanto de cualquiera de los reyes Sanchos, así, tampoco hallamos en alguno de los escritores antiguos, y de crédito, memoria alguna de la muerte del rey D. Sancho ni ocupación de Pamplona, contando tan menudamente las ciudades que ganó Muza y el orden de tiempo como las fué ganando. Y en los dos años, anterior y subsiguiente al que señalan de la muerte del rey D. Sancho, y estar Pamplona ocupada por Muza, ya está visto por los dos privilegios de S. Juan acerca de la unión de Cillas y Huértolo, como se expresa en ellos que reinaba en Pamplona D. García Jiménez. Con que queda esta narración desvanecida del todo.

§. III.

57 Para nueva comprobación estos dos reinados, de D. Fortuño en tiempo de la muerte de Abderramán I y de su hijo el rey D. Sancho el año de Jesucristo 822, como le representan los privilegios de Valde Roncal, hace un privilegio sin-

gular del archivo de S. Juan de la Peña: y una consonancia grande de las Historias de Francia y España. El privilegio es de la demarcación de los términos del monasterio de S. Julián y Basilisa de Labasal, que hoy posee como priorato la Real Casa de S. Juan.[1] No dudamos motivará varios y muy diferentes discursos por las cosas que mezcla al parecer contrarias entre sí mismas. Pero bien examinado, juzgamos confirmará mucho el que poco después de la entrada de Carlo Magno en España al año señalado de 778 reinaba en Pamplona un rey por nombre D. Fortuño. Hállase en la ligarza 10ª, núm. 4, y en el Libro Gótico, fólio 78, y dice así: »En el nombre del Padre, »del Hijo y del Spíritu Santo, esta es la escritura de los términos del »monasterio de Labasal, como los acotó otra vez el rey D. Fortuño »Garcés en la era D.CCCC.XXXI, catorce años después que el rey »Carlos vino á España. Prosigue diciendo que los lugares de Nabasal, Binies, Tolosana y Orrios tenían contienda con el monasterio sobre los términos, y añade: »Porque buscaban sus términos como de »lo antiguo eran, desde Labasal hasta el río Aragón, antes que los »sobales y sarracenos destruyesen aquel monasterio con sus mezquinos, cuando aún no estaban pobladas aquellas villas. Y vino aquel »conde D. Galindo Aznar y convidó al rey D. Fortuño Garcés para »que juntos les partiesen aquellos términos. Y vinieron á Labasal y »estuvieron allí el día Sábado, el Domingo y el Lunes al amanecer, »montando el Rey en su caballo Rosello con todos sus varones y el »Conde con los suyos, etc. Prosigue en cómo corrieron en torno los términos y señalaron los mojones que va expresando. Y remata la escritura.[2] »Fechada la carta en la era D.CCCC.XXXI, reinando el rey »D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo conde D. Galindo Az»nar en Aragón; D. Alfonso en Galicia; García Aznárez en la Ga»lia; Raimundo en el Pallarés: y de los infieles, Mahomad Ebenlupo »en Valtierra; Mahomad Atabel, en Huesca, siendo abad en el mo»nasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal D. Bancio. Hasta aquí la escritura, que está uniformemente en el instrumento suelto de la ligarza dicha de letra bien antigua y en el Libro Gótico; menos que en éste, donde dice García Aznárez en la Galia está *García Sanz*: y también en el Gótico se expresa por palabras el año décimo cuarto después de la venida del rey Carlos á España, y en la ligarza se pone lo mismo con notas aritméticas de números.

---

1 Tabul. S. Ioan. Pinat. lig. 10. n. 4. et Lib. Goth. fol. 78. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Hec est carta de illo termino de Labasal Monasterio, quomodo partivit illo Rex Fortunio Garseanis alia vice, in Era D CCCC.XXXI.XIIII. annos post quam Carolus Rex venit in Hispaniam. Quia sicut ad antiquitate veniebant suos terminos Labasales usque ad Aragon antequam Sobales et Sarraceni disperserunt illo Monasterio cum suos mesquinos, quando nondum erant illas Villas populatas, venit ille Comite Galindo Aznar et invitavit Regem Fortunium Garcianes, ut partirent illos terminos illis et venerunt ad Labasal et steterunt in die Sabatho et Dominico et servivit illis Abbas Domnus Bartius. Et die Lunis manescente, Rege equitante suo equo Rosello cum totos suos Varones et Comite cum suos.

4 Facta carta in Era DCCCC.XXXI. Regnante Rege Fortunio Garcianis in Pampilona et Comito Galindo Aznar in Aragone, Adefonsus in Gallecia, Garsia Aznarez in Gallias, Raymundus in Pallares. Pagani vero Mahomat Ebenlupo in Valleterra et Mahomat Abavel in Osca. Abbas Dominus Bancius in Cenobio SS. Iuliani et Basilissæ de Labasal.

58 Si se atiende á los números de la era, ella es 931, y coincide con el año de Jesucristo 893. Pero que en esta cuenta se puso por inadvertencia un número centenario de más, poniéndose cuatro C, habiendo de ser no más que tres, son muchas las cosas que lo arguyen. La primera: el decirse que se daba la carta catorce años después de la venida del rey Carlos á España, que es sin duda de Carlo Magno. Y lo argdye el ajustamiento de tiempo. Porque la era 831 ó año de Jesucristo 793 habían pasado justamente catorce años después de la entrada de Carlo Magno en España, señalada el año 778, y comprobada sin que pueda haber duda por tantos escritores francos de la misma edad y tiempo muy cercano, como quedan referidos en el cap. 1.° de este 2.° libro. Y que los años se hayan de tomar llenos y cumplidos, que así resultan, vese del modo de hablar; porque no dice el año décimo cuarto de la venida del rey Carlos á España sino *catorce años después que vino*.

59 Y con el mismo estilo habla otro privilegio del mismo archivo de S. Juan, que confirma éste, de que se hablará después; aunque el abad D. Juan Briz,[1] haciendo mención de este último privilegio, lee: *Veinte años después de la venida del rey Carlos*. Pero es conocido yerro; porque en todas tres memorias está *catorce años después*: y en éste por letras expresas. Y también fué yerro citar la ligarza 15.ª siendo la 10.ª y mucho mayor el leer en el libro 2.° cap. 5.° en lugar de Valtierra Val de Tena: y decir por cuenta del privilegio, viéndose en todas tres memorias *Valleterra*, que Mahomad Ebenlupo reinaba en Val de Tena. Lo cual, fuera de ser contra la lección de tres instrumentos, es cosa absurdísima que en Val de Tena, donde nunca se sabe hayan entrado los moros, les dé señorío tan de asiento. Y fuera de la tradición constante de aquel valle, lo asegura su increíble aspereza en lo más fragoso del Pirineo, y su entrada á merced de pocos que la quisieren defender. Y es así:[2] que catorce años cumplidos resultan, y lo que tocó del año 778 la jornada y lo que hubiese corrido de la era de la fecha. Después de la Pascua de Resurrección del año dicho, y habiéndola celebrado en el lugar de Casinogilo, en la Aquitania, Carlo Magno comenzó á mover las tropas y arrimarse á España, como lo notó con exacción el Astrónomo. Y después de todos los sucesos de la jornada muy poco pudo ser lo que sobró del año 778.

60 A la consonancia ajustada del tiempo se alega la segunda razón, y es: la necesidad de haberse de entender por esta venida del rey Carlos á España la memorable de Carlo Magno, y consiguientemente el estar la era errada en un número de ciento de más. Porque si se retiene la era sin esta nuestra corrección, no hay rey alguno Carlos que pudiese haber hecho esta jornada á España tan memorable, que

1 D. Juan Briz histor. de S. Juan lib. 2. cap. 12.

2 Annales Astronomi ad an. 778. Idcirco Rex, peracto memorato conventu, in Franciam reversus, Natalem Domni in Duciaco villa, Pascha vero in Aquitania, apud Casinogilum celebravit.

catorce años después se calendaba el año por ella. El que más de cerca pudo tocar el año que señala la era del privilegio no corregida fué el Rey de Francia, Carlos, por sobrenombre *el Calvo*, nieto del Magno. Y éste no pudo ser; porque murió el año antecedente 877, á 6 de Octubre, en Mantua, envenenado de Sedecías, médico judío, de vuelta de Roma, y habiendo pasado á Italia para resistir á su sobrino Carlo Magno, como consta de los Anales Fuldenses,[1] Regino Prumiense,[2] Paulo[3] Emilio, Claudio[4] Roberto, Dionisio[5] Petavio, y generalmente de todas las Historias de Francia; aunque Sigiberto pone su muerte el año siguiente 878. Lo que antecedió de aquel año gastó el Rey en atraer para sí la Italia y en ella. El antecedente 876 envuelto en guerras con su sobrino Ludovico en Alemania, que con ejército muy inferior le dió la gran derrota del día 8 de Octubre. El antecedente de 875 en la jornada á Roma y negociaciones de coronarse con la Corona del Imperio y guerras con su hermano Ludovico por el caso. Y así corren los Anales Fuldenses, que se echa de ver se escribían al tiempo mismo de estos sucesos.

61 Con que manifiestamente no puede subsistir esta jornada á España del rey Carlos si se entiende del Calvo. Y más si se repara (y es tercera razón) que en ninguno de estos escritores ni de los demás que hemos revuelto de las cosas de los francos se halla memoria alguna de jornada de Cárolo Calvo á España. Y es del todo increible la omisión; pues fué tan memorable, que catorce años después se calendaba el año por ella y en reino extraño. No ignoramos que por sucesos menores se notan los años en los privilegios; pero es cuando suceden al mismo tiempo que se expiden los privilegios. Pero catorce años después, y en reino extraño, es cosa inaudita y del todo inverosímil. Así que todo conspira á que la venida del rey Carlos, de que habla el privilegio de Labasal, se haya de entender de la célebre y memorable de Carlo Magno, año de 778.

62 Y para que de la legaligad del privilegio no se dude, además de hallarse en los lugares yá dichos, hace otro privilegio de confirmación del rey D. García Sánchez, hijo del rey D. Sancho y reina Doña Toda, que se halla en la ligarza 10.ª del mismo archivo de S. Juan, que dice así: »En el nombre de Dios y su gracia. Esta es la »carta que Yo, D. García Sánchez, Rey de Pamplona, con voluntad »del conde D. Fortuño de Aragón hago á S. Julián de Labasal por re»medio de mi alma. Entendiendo que el rey D. Fortuño Garcés, mi

1 Annales Fuldenses ad ann. 877.

2 Regino Prum. lib. 2.

3 Paulus Emilius in Carolo Calvo.

4 Claudius Rober. in Gall. Christ.

5 Dionisius Petavius in Ration. part. 1 lib. 8.

6 Tab. Pin. lig. 10 n. 17. In Dei nomine, et eius gratia. Hæc est carta, quan ego Garsia Sancionis Rex Pampilonæ, cum voluntate Comitis Fortunionis de Aragone facio S. Iuliano de Labasal ob remedium animæ meæ. Intendens quod Fortunio Garseanis Rex. avus meus, habebat ibi devotionem et partivit contentionem de illos terminos cavalcato super equo Rosello, in Era DCCCC.XXXI. quatuordecim annos pos quam Carolus Rex venit in Hispaniam. Volens sequi meos Genitores do et concedo S. Iuliano illos sex mezquinos quos habeo in Bimes etc.

»abuelo, tenía devoción á aquel lugar y había decidido la controver»sia de aquellos términos yendo en su caballo Rosello en la era »D.CCCC.XXXI, catorce años después que el rey Carlos vino á Es»paña, queriendo seguir las pisadas de mis progenitores, dono y con»cedo á S. Julián aquellos seis mezquinos que tengo en Binies, etc. Nómbralos, y dice dá todas sus casas, huertas, viñas y la mitad del señorío del lugar de Binies y que la otra mitad sea para Galindo para el servicio de las obras del Rey, y remata: [1]»Fechada la carta de la »presente donación en la era D.CCCC.LXXXV, reinando Yo, D. Gar»cía Sánchez, en Pamplona, Alava y Nájera, siendo conde D. Fortu»ño en Aragón, D. Alfonso, en Galicia, y de los infieles Mahomad »Ebenlupo en Valtierra, Mahomad Atabel en Huesca. Signo † del »rey D. García Sánchez. Yo Bancio, Notario del Señor Rey, por su »mandado la escribí y signé.

63 De los reinados y señoríos con que calenda el privilegio la era, según nuestra corrección, algunos se comprueban con certeza, y hacen nueva consonancia: otros son obscuros é ignorados. Dice reinaba en Galicia D. Alfonso. Y es así; porque el año 793 de Jesucristo es el tercero del reinado de D. Alfonso el Casto. Pues es constante que entró á reinar después de D. Bermudo el Diácono el año de Jesucristo 791, como se ve en los tres obispos Sebastián, Sampiro é Isidoro de Beja, y el día 14 de Septiembre, como expresó este último. Y se confirma de la antigua escritura de S. Vicente de Monforte, que dice: [2]*En la era ochocientos y veinte y nueve fué ungido en el reino el rey grande D. Alfonso el día diez y ocho de las calendas de Octubre, en la era ya dicha:* como lo comprobó en la erudición que suele Ambrosio de Morales. A que se puede añadir el Cronicón de S. Millán, que señala la misma era 829 del principio del reinado. El señorío de García Aznárez ó Sanz, como le llama el Gótico, en la Galia, que debía de ser alguna pequeña región de la Francia, confinante con España, y de Raimundo en el Pallares, se ignoran por antiguos y de regiones cortas y falta de autores: [3]como también el de Mahomad Ebenlupo en Valtierra. El de Mahomad Atabel en Huesca parece se comprueba.

64 La vida de Ludovico Pío, escrita por autor[4] de su edad, que dice escribió por relación de Abdemaro los sucesos de antes que Ludovico entrase en el Reino, pero los de después por vista de ojos, siendo criado de su Palacio, al año de Jesucristo 790, dice así: »El rey Ludo»vico tuvo cortes generales en Tolosa: y estando allí, Abotaveu, Du-

---

1 Facta carta presentis donationis Era D.CCCC.LXXXV. Regnante me Garsia Sancionis in Pampilona, in Alava et Naxera. Comite Fortunio in Aragone, Adefonso in Gallicia. Pagani vero Mahomad Ebenlupe in Valterra et Mahomat Atavel in Osca. Signum † Garsie Sancionis Regis. Ego Bancius Scriptor Domini Regis de mandato eiusdem scripsi et signavi.

2 Tabul. S. Vicent. Monfor. Era octigentesima vigesima nona unctus est in Regno rex magnus Adefonsus, decimo octavo Kal. Octobris. Era qua supra.

3 Morales lib. 13, cap. 29.

4 Autor Vitæ Lud. Pii ad an. 790. Rex vero Ludovicus Tolosæ placitum generale habuit, ibique consistenti Abotavens Sarracenorum dux, cum reliquis Regno Aquitanico confinitantibus, ad eum nuncios misit, pacem petens et dona Regia mittens etc.

»que de los sarracenos, con los demás que confinaban con el reino »de Aquitania le envió embajadores y dones Reales pidiendo la paz, »los cuales, recibidos según su voluntad, los embajadores se volvieron á sus tierras. Aimoino,[1] escribiendo el mismo suceso, le llama *Abutauro*. [2]Y el Monje de S. Eparchio de Angulema al año mismo de la entrada de Carlo Magno yá le representa reinando, y entre los reyes moros, que le dieron rehenes. Pero nadie extrañará ver inmutado en este nombre el de *Ataul* ni el de *Abotaveu*, que es menos, si coteja lo que los escritores francos de aquellos tiempos inmutaban la pronunciación natural de los nombres arábigos, y ve á *Aliatán* convertido en *Abulaz* por todos ellos siempre que le nombran: y el patronímico de Abderramán I *Iben Atoabia* convertido en *Iben Mauga* por los Anales Fuldenses y los del Astrónomo: y nuestros mismos nombres españoles *Eneco y Jimeno* transformados como vimos en *Indúon y Mición*, y el de Alfonso el Casto en *Adesuns* por los [3]Anales Fuldenses, y otros así á cada paso. El ser confinante con la Aquitania Abotaveu consuena con el dominar en Huesca Atabel, como dice el privilegio, y el tiempo es el mismo, y solo en tres años posterior el año corregido del privilegio 793 á las memorias de Francia.

65 Yá veo podrá alguno contenciosamente pretender que se debe retener la era como se halla, pues es uniformemente en todas tres memorias la de 931, y que así compete al rey D. Fortuño el Monje. Y es así: que cae bien en su reinado; pues el año de Jesucristo 893, á que corresponde la era dicha, es el undécimo año antes que renunciase el Reino en su hermano D. Sancho, como está visto. Y de aquel año ni otros cercanos anteriores yá no hallamos escritura alguna del rey D. García Iñiguez, su padre. Y componiendo las cosas, dirá que el D. Alfonso que se dice en el privilegio reinar en Galicia no es el Casto sino el Magno, tercero del nombre. Y es así verdad, que viene á ser ese el año veinte y siete de su reinado, tomando la cuenta del epitafio de su padre D. Ordoño I, que representa su muerte á 6 de las calendas de Junio, era 904. Y que arguye esto mismo el señorío que se nota de García Aznárez en la Galia, cuyo patronímico, variado en Sanz en el Libro Gótico, dá á entender era hijo del conde D. Aznar, el que de vuelta de Pamplona fué derrotado y preso por los vascones navarros el año de Jesucristo 824, como está visto: ó de su hermano el conde D. Sancho Sánchez, de quien habla [4]S. Eulogio, mártir en la epístola al obispo Guillesindo, diciendo que cuando él quiso pasar á Francia en busca de sus hermanos por la parte de Pamplona, que, según la buena averiguación de Morales, fué el año de Jesucris-

---

1 Aimoin. lib. 5. cap. 3.

2 Monach. Engolism. S. Eparchii. Ibique recepit obsides de Ibnalarabi et Abutauro Regibus et de multis Sarracenis.

3 Annales Fuldenses ad an. 797.

4 Annal. Astronomi ad eum an. S. Eulogius Martyr epist ad Guillesindum Episc. Pompel. Sed ipse iterum, quo Pampilonem et Seburicos limitat. Galliæ comata, in excidium prædicti Caroli contematores cervices factionibus Comitis Sanctii Sanctionis erigens, contra ius præfati Principis veniens, totum illud obsidens iter, immane periculum commeantibus ingerebat.

to 840 la Galia confinante con Pamplona y Zubiri, levantando las cervices contra Carlos, Rey de los francos (es el Calvo) con la facción del conde Sancho Sánchez, hacía inaccesible aquel camino. Y consuena en el tiempo y personas el Cronicón antiguo de S. Arnulfo de Metz, que sacó á luz Andrés Duchesne, que, poniendo cuatro años antes la muerte de Aznar, su hermano, y el haber invadido por fuerza su señorío su hermano el conde Sancho Sánchez al año de Jesucristo 836 dice: '*Aznar, Conde de la Vasconia Citerior, que algunos años antes se había alzado contra Pipino, murió con muerte horrible y su hermano Sancho Sánchez ocupó la misma región contra voluntad de Pipino.* Y consiguientemente dirá que el patronímico de *Sanz ó Sánchez* (todo es uno) que dá el Libro Gótico á García, el que señoreaba en aquella parte de la Galia es por ser hijo de este conde Sancho Sánchez ó sobrino suyo, hijo de su hermano el conde D. Aznar si nos atenemos más al instrumento suelto de la ligarza, que le llama García Aznárez. Y que esto mismo apoya el llamar el privilegio al Conde de Aragón, D. Galindo, con el patronímico Aznárez.

66 Y podrá añadir á todos estos reparos que el rey D. García Sánchez en el privilegio de confirmación ya exhibido llama á D. Fortuño, que acotó los términos de Labasal, *Avo* suyo, que, aunque en rigor latino suena abuelo, algunas veces se aplica al tío, como de verdad lo era, y hermano de su padre el rey D. Sancho. Y que de ninguna manera podía llamar abuelo al rey D. Fortuño que nosotros entendemos y suponemos con la corrección de la era; pues resultan ciento y cincuenta y cuatro años de distancia intermedia entre el reinado del abuelo y el del nieto, ya muy entrado, pues había que éste reinada veinte y un años, como queda comprobado: y sin duda alguna porque otros tantos corren de la era 831 de nuestra corrección hasta la era 985, de la cual es la confirmación del rey D. García Sánchez. Y finalmente dirá que en retener la era del privilegio del rey D. Sancho por la batalla de Ochuren somos supersticiosamente tenaces, y aquí fáciles en alterarla con poca consecuencia.

67 Todos estos reparos tiene nuestra corrección. Y no los hemos querido disimular; porque, buscando solo la verdad, no hay para qué. Y es mejor que los nudos de la dificultad queden advertidos, ó al que tuviere más dicha en soltarlos ó al juicio del que sintiere aprietan y constriñen á la credulidad; sin que se perjudique á la verdad por la afectada disimulación que esconde las dificultades de la doctrina: y de conocido se convence busca más atraer el lector á su opinión que á la verdad. Sin embargo, todos estos tropiezos se allanan sin muy grande dificultad, advirtiendo primero que casi todos ellos más son evasión de alguno de los muchos argumentos de nuestra doctrina que pruebas de la contraria: y no porque se suelte un nudo queda, suelto y libre el que está atado con muchos.

---

1 Chronic. S. Arnulphi Metensis apud Duchesnium ad an. 836. Azenarius citerioris Vasconiæ Comes, qui ante aliquot annos á Pipino descivera, horribili morte interit: fraterque illius Sanctius Sanctii eandem regionem, negante Pipino, occupabit.

68 El que la era 931, conservándose como en el privilegio suena, cuadre bien al rey D. Alfonso III de León, nada prueba contra nuestra corrección, si viene bien, admitida ésta, con el reinado de D. Alfonso el Casto, como en hecho de verdad viene, y queda comprobado. Y que la corrección no se haya de admitir se ha de probar aparte y con otro fundamento. Y solo podía dañarnos si nosotros nos hubiéramos valido de esa consonancia de reinados como de prueba irrefragable, lo cual no hemos hecho, sino solo allanar la dificultad que por aquel lado pudiese mover el que fuese de contrario parecer. Lo mismo es del señorío concurrente de García Aznárez ó Sanz, en parte de la Galia y del conde D. Galindo Aznárez en Aragón, si no se prueba que antes del conde Sancho Sánchez, hermano del conde D. Aznar, y antes que este no hubo otro Sancho y otro Aznar de quien tomase García el patronímico que el instrumento y Libro Gótico le dán variamente, uno de Aznárez y otro de Sanz ó Sánchez. Y de otro Sancho anterior á los dos hermanos condes consta con claridad por el patronímico de Sánchez que S. Eulogio dá al de su tiempo, que tenía ocupada la frontera de Francia con armas contra el rey Carolo Calvo; pues le llama conde Sancho Sánchez. Y de este Sancho anterior pudo ser hijo García; pues le llama García Sánchez el Libro Gótico, y hermanos de ambos condes D. Aznar y D. Sancho. Y siendo hermano mayor, cabe todo bien.

69 Que García tuviese algún señorío en aquella parte de la Vasconia aquitánica el año de Jesucristo 793 de nuestra era corregida y el de 824 pacificada la Vasconia por Pipino cuatro años antes, viniese su hermano el conde D. Aznar y el otro conde D. Ebluo con el ejército de vascones aquitanos y recibiese la memorable derrota de aquel año á la vuelta de Pamplona: que pocos después y hácia el de 830, según parece, con ocasión de las guerras civiles de los hijos de Ludovico Pío se levantase D. Aznar y muriese el de 836, y en ese mismo ocupase su condado el otro hermano D. Sancho Sánchez, como habla el Cronicón de S. Arnulfo: y cuatro después el de 840 mantuviese el levantamiento contra Carolo Calvo, á quien tocó en la división de los reinos la Francia, como habla S. Eulogio: estas cosas muy tersamente y sin tropiezo corren. Y Arnaldo Oihenarto conocidamente hace á los condes D. Aznar y D. Sancho hijos de otro señor noble de la Vasconia por nombre Sancho.

70 Y porque no quede en sola conjetura, que solo allana dificultad, anteriormente á los tiempos de D. Aznar y su hermano D. Sancho suena en las historias de Francia y de aquel tiempo un caballero por nombre Garseano, que ellas llaman Garsando, y en la Vasconia aquitánica. El escritor de la vida de Ludovico Pío, coetáneo y criado suyo, al año de Jesucristo 819 habla así: '*En el mismo tiempo un vas*

---

1 Sanctii Santionis.

2 Aut. Vit. Lud. coetaneus et familiaris eius ad an. 819. Eodem itidem tempore quidam Vasco Lupus, Centulli nogromento, in rebellionem assurgens, Verenium Arveruorum Comitem et Bregarium Tolosanum praelio lacesivit, ibidemque, cum aliis plurimis, fratrem germanum quoque amisit Garsandum.

cón por nombre Lope y por sobre nombre Centullo, haciendo levantamiento, acometió de batalla á Verenio, Conde de la Alvernia, y Berengario, Conde de Tolosa, y perdió allí con otros muchos también á su hermano Garsando. Consuenan los Anales del Astrónomo, coetáneo y criado también de Ludovico Pío, que al mismo año ponen el mismo suceso y muerte en batalla de Garsando ayudando á su hermano Lope Centullo, y llamándoles vascones; aunque algunos ejemplares leen corrompido en *Garubando* el nombre de *Garsando*. Que fuesen señores poderosos en la Vasconia, el intento le arguye y el que luego al año siguiente se alborotaron los vascones, y fué necesario enviase el emperador Ludovico á su hijo Pipino á sojuzgarlos. Si el año de 819 murió Garsando ó Garseando, y señor poderoso en la Vasconia, parece creíble que el de 793, en que aún no estaban tan sojuzgados los vascones aquitánicos, tuviese entre ellos algún señorío con el cual se calendase el año ó era de aquella escritura. Quien viere reinar sucesivamente todos los cuatro hijos de D. Alfonso el Magno en León no hallará dificultad en cosas semejantes.

71 Y en cuanto al conde D. Galindo, conocidamente en Aragón hubo más que uno del nombre; y no tiene razón de repugnárselo Don Juan Briz Martínez á la buena diligencia de Zurita. Que hayan sido por lo menos dos, yá queda con certeza comprobado en el cap. 6.° de este segundo libro con el cotejo de escrituras de unión de los monasterios de Huértolo y Cillas, de la donación de S. Pedro de Ciresa y de la del monte Abetito al monasterio de S. Juan: y Zurita[2] concurrentes pone en los fines del reinado de Carlo Magno al conde Don Aznar y á su hijo el conde D. Galindo Aznar, y á éste yá con hija Doña Teuda, que dá en matrimonio á Bernardo, Conde de Ribagorza. Con que yá se arrima mucho á los tiempos de nuestra corrección.

72 Y que los condes con nombre de Aznar hayan sido más que uno, indudablemente se colige de varias escrituras del archivo de S. Juan de la Peña y memorias de los Anales de Francia. El conde D. Aznar, el que fué derrotado y preso á la vuelta de Pamplona el año de 824, murió el de 836,[3] como se ve del Cronicón de S. Anulfo de Metz, yá alegado. Y de éste mal pudo ser hijo el conde D. Galindo Aznárez, el que en la donación de Abetito se dice fué puesto por conde y gobernador de Aragón debajo del mando del rey D. Fortuño de Pamplona, que es el Monje. Pues por muy poco que fuese entrado el reinado de D. Fortuño el Monje, resulta que le pusieron en el gobierno de Aragón como sesenta años después que murió su padre. Y en su hermana la reina Doña Toda Aznárez, como frecuentemente la llaman los privilegios yá exhibidos, mujer del rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, es aún mayor la absurdidad. Pues, habiendo sobrevivido á su marido tantos años como por las escritu-

---

1 Annales Astronom. ad an. 819.

2 Zurita en los Anales lib. 1. cap. 4.

3 Tabul. Pinnat. ubi supra. Contigit ut praficeretur Comes in Aragonia Provincia, sub regimine Fortunii Garseanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo, filius Azenarrii Comitis.

ras de S. Millán se ve, y mucho más por las de S. Juan de la Peña; pues la en que dona á S. Julián de Labasal las tierras y labradores suyos de su labranza de Ardenes es de la [1]era 985 ó año 947, resulta que vivía ciento y once años después de muerto su padre, si se dá por tal aquel conde D. Aznar. [2]En la donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida se dice: [3]*Fué fechada reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo D. Aznar conde en Aragón.* De este conde D. Aznar más moderno y mal confundido con el otro más antiguo parecen indubitadamente hijos la reina Doña Toda Aznar y conde D. Galindo Aznar, que sucedió á su padre en el condado reinando D. Fortuño el Monje. Y siendo el primero de tiempos tan cercanos al de nuestra corrección, y no estando sus sucesos, descendencia y sucesión tan explorados por la mucha antigüedad y falta de autores, en especial haciendo Blancas[4] á este mismo conde D. Aznar hijo de otro Aznar, no se puede con seguridad negar que en el tiempo de nuestra corrección no hubiese algún conde Don Galindo Aznar. Y en caso de duda, parece lo más seguro gobernarnos por lo que se halla en privilegios, en que no se hace otro reparo que esta incertísima equivocación de nombres; en especial habiendo sido tan común el de Aznar en estas montañas de Navarra y Aragón y en la Vasconia aquitánica.

73 El tomar la palabra *Avus* por tío es interpretación dictada de la necesidad. Aún si fuera tío materno, era más natural el caso; porque el latino le llama *Avunculo*, como diminutivo de *Avo*. Pero Don Fortuño el Monje no era tío materno sino paterno del rey D. García Sánchez, confirmador del privilegio de Labasal. Y échase de ver que el Rey reconocía le tocaba D. Fortuño, no por agnación como tío, sino por cognación como ascendiente; pues habiendo propuesto su devoción al monasterio de Labasal, añade *que quería seguir á sus progenitores.* De suerte que le contó entre ellos; sino que por la grande antigüedad y ser su abuelo en grado tan remoto le llamó abuelo; palabra general con que se llaman frecuentemente los ascendientes muy remotos en España. Y este es nuevo argumento para que el D. Fortuño, Rey, de que habla el privilegio, no es el Monje sino otro anterior; pues no parece creíble que llamase progenitor á su tío, hermano de su padre: y más habiéndole conocido y tratado sin duda; pues el privilegio en que su padre el rey D. Sancho dona á Leire las villas de S. Vicente y Liédena, y en que dice venía á Leire á recibir la bendición de su hermano D. Fortuño, cuyo hermano y sucesor se llama, es de la era 957, año de Jesucristo 919, y dos después yá gobernaba las armas por su padre y llamaba á D. Ordoño II para la batalla de Valde Junquera: y otros dos después para los cercos de Nájera y Vi-

1 Lib. Goth. S. Ioan. Pinat. fol. 70. Ego Tota Regina matre de Rege Garcia Sanctionis etc.

2 Facta carta Era DCCCC.LXXXV.

3 Lib. Goth. S. Ioan. fol. 71. Facta Carta regnante Fortunio Garsea in Pampilona et Aznario Comite in Aragone.

4 Blancas in Com. rerum Aragon.

guera, y tenía yá hija de edad que pudo dársela en matrimonio á D. Ordoño, como todo se ve en Sampiro: y en S. Millán tantos privilegios de este mismo tiempo, que despachaba con autoridad y manejo casi como de rey heredado. Todo lo cual imposibilita más que el privilegio de Labasal y la confirmación de él se puedan entender de D. Fortuño el Monje.

74 De donde emana la respuesta á la inconsecuencia que alguno nos quisiese cargar de retener la era 860 del privilegio de Valde Roncal por la batalla de Ocharen y alterar la del privilegio de Labasal. Aquélla se retiene y conserva; porque no hay necesidad alguna de alterarla, porque la confirman tantas cartas Reales posteriores y el rey D. Carlos dice vió é hizo leer delante de sí el privilegio en que se halla, y dice ser las cosas en él contenidas *muy antiguas y auténticas.* Y sobre no haber necesidad de alterarla, hay necesidad de retenerla, sin que puedan subsistir con alteración que se pretende las causas motivadas y substancia principal del contenimiento del privilegio. Y la del de Labasal se altera por la misma razón de necesidad que obliga á eso, no pudiendo subsistir de otro modo, como está visto. Y cuando en algún privilegio se pone alguna era contraria á un hecho indubitado, en cuanto al tiempo en que sucedió, por la Cronología y uniforme consentimiento de muchos autores coetáneos, el hecho de esta calidad debe corregirse el yerro de la era y descuido del notario que añadió algún número; pues es más facil el yerro en un número aritmético, en especial cuando se multiplican muchos semejantes, que no en un hecho.

75 Solo resta de advertir que en la confirmación del privilegio de Labasal por el rey D. García Sánchez parece que por yerro de cuenta se repitieron algunos de los señoríos que se habían puesto en la escritura primera de Labasal, que pertenece al rey D. Fortuño; pues se calenda el año también en ésta con el reinado de D. Alfonso en Galicia y de los paganos Mahomad Ebenlupo en Valtierra y Mahomad Atabel en Huesca, como en la primera. Y éste yá se ve es manifiestamente descuido del copiador; aunque no el único en las confirmaciones de los privilegios, en que alguna ú otra hemos observado semejante equivocación. Y vése claro el yerro. Porque en cuanto á D. Alfonso ninguno reinaba en Galicia el año de la confirmación, que es el de Jesucristo 947, y viene á ser el décimo octavo del reinado de D. Ramiro II después que prendió en León y sacó los ojos á su hermano el rey D. Alfonso el Monje, cuarto del nombre, por haberle querido quitar el reino que en él había renunciado, metiéndose monje. Y este D. Alfonso es el que más de cerca puede tocar aquellos tiempos. Y el reinar en Galicia parece título muy anterior á aquel tiempo en que tantos años antes estaba asentada la silla del reino en León.

76 Y cuanto al reinado ó señorío de los paganos en Valtierra y Huesca, aunque se retuviese la era 931, del privilegio del rey D. Fortuño á Labasal yá se ve que es increíble que cincuenta y cuatro años después perseverasen dominando aquellas tierras los mismos, además

de lo que habrían dominado antes. Y en cuanto á Valtierra yá múchos años antes del de 947 no dominaban príncipes moros en ella, y había limpiado de ellos, no solo esta ribera oriental de Ebro, á que está situada la villa de Valtierra; sino ambas el rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, como lo dice él mismo en el privilegio de fundación de S. Martín de Alvelda, y su hijo D. García Sánchez extendido las conquistas por Tarazona, Agreda y Tera, cerca de Soria, como se verá en sus donaciones á S. Millán en todas estas tierras. En esta villa se reconocen hoy rastros de edificios de moros y ruinas que arguyen mucho mayor población que la de hoy: y es singular la memoria de haber sido título de reino ó señorío, aunque los moros los tomaban de distritos cort os.

77 De todo lo dicho parece se comprueba legítimamente que mucho antes del rey D. Fortuño el Monje y en el tiempo de Carlo Magno hubo en esta parte del Pirineo y reino que llamaban de Pamplona otro rey por nombre Fortuño: y no mucho después, conviene á saber, el año de Jesucristo 822 otro rey sucesor suyo por nombre D. Sancho. Y aunque el atribuír la batalla y suceso de Carlo Magno en Roncesvalles muchos escritores de España á D. Fortuño y consonancia que resulta de memorias nuestras con los de Francia se podría algún tanto enflaquecer con decir que, corriendo nuestros escritores con presupuesto que reinó por aquellos tiempos D. Fortuño, y era muy notorio el tiempo en que reinó Carlo Magno, y que así la consonancia no es natural sino artificiosa y como la de testigos que vieron las deposiciones de los que dijeron primero y ajustaron sus dichos al molde de los otros; todavía respecto del rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño, es la uniformidad de memorias de aquende y allende el Pirineo tan natural y sin comunicación ni noticia unos de otros, que esfuerza mucho la conjetura.

78 Porque algunos de nuestros escritores se conoce manifiestamente no vieron los Anales de Francia de los tiempos de Carlo Magno y Ludovico Pío, su hijo, y en ellos la gran derrota que los navarros dieron de vuelta de Pamplona á los dos condes Ebluo y Asinario; pues ni los nombran ni refieren su prisión: circunstancias no para omitirse por pequeñas ni despreciarse por inciertas; pues las escribían y publicaban los mismos que padecieron la desgracia y que vivían al tiempo mismo. Y con todo eso por solas las noticias que de acá tenían y por el eco que había quedado aquí de aquel suceso escriben, aunque confusamente, que el rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño y anterior á D. Jiméno, había desbaratado un grande ejército de gascones que de Francia había venido sobre Navarra: y que á los prisioneros había tomado juramento de que habían de ser buenos amigos y fieles á los reyes de Pamplona, y de aquella suerte dándoles la libertad, en lo cual consuena maravillosamente la buena correspondencia de sucesos y tiempo. Porque unas y otras memorias convienen en la derrota y en que el ejército vencido era de vascones aquitanos, que en España llamamos gascones, y lo notó el Astrónomo, Maestro de Ludovico. Y en el perdón y remisión de prisio-

neros á sus casas convienen el [1] Astrónomo y el escritor coetáneo y criado de Ludovico respecto del conde D. Aznar por tocarles en parentesco. Y el haber dejado éste tan pocos años después, como indica el Cronicón de S. Arnulfo, el servicio de Ludovico Pío, y retirándose á España, haber admitido gobierno en ella, arguye alguna obligación que en la libertad se hubiese hecho. Y cuanto al tiempo es tanta la correspondencia, que el privilegio por la batalla y victoria de Ocharen, del rey D. Sancho es del año de Jesucristo 822 y dos después, el de 824, la derrota de los vascones y prisión de los Condes, como queda comprobado.

79 Y todas estas buenas correspondencias, consonancia de cosas sobre las demás comprobaciones de los privilegios y necesidad de no poderse entender de otro modo y probanzas legítimas, de que esta parte de los vascones españoles de hácia el Pirineo desde la entrada de los moros no estuvo á sujeción de dominio alguno extranjero, obligan á que se les admitan estos dos reyes, D. Fortuño y D. Sancho, á los escritores que establecieron dignidad Real en esta parte de España desde la primera entrada de los árabes y africanos en ella: dado que en cuanto á D. García Jiménez no hallemos fundamentos tan sólidos para asegurarlo. Y de D. García Jiñguez solas las buenas conjeturas de lo que indica el testimonio del Cronicón antiguo del monasterio de Moisac y consonancia de tiempo y patronímico, de que hablamos en el capítulo anterior. Y en esta conformidad llevaremos de aquí adelante la cuenta de modo que llamemos siempre á estos dos reyes D. Fortuño I y D. Sancho I.

80 En cuanto al orden de sucesión, los privilegios mismos dicen que D. Fortuño precedió á D. Sancho, y que fué su padre: y en esta cuenta los ponen los escritores que establecen dignidad Real en D. García Jiménez luego después de la entrada de los moros. Aunque no deja de causar reparo el ver que todos le dán el patronímico de García, haciéndole hijo de D. Fortuño. Y el mismo reparo se hace en el privilegio de confirmación del rey D. Carlos. En los siglos posteriores, en que tan inviolablemente vemos establecido el tomarse el sobrenombre patronímico del padre, muy difícilmente pudiera creerse que se le dió á D. Sancho del abuelo, como quieren los autores. Y en cuanto podemos entender, en aquellos primeros tiempos no estaba esta constumbre menos invariablemente asentada. Más creíble se nos hace que en el privilegio del rey D. Carlos hubo equivocación nacida de mencionarse dos reyes Sanchos donadores de los dos privilegios por la batalla de Ocharen y la de Olast. Y como en el de ésta el donador era de verdad D. Sancho García, nombrado el Mayor, hijo de D. García el Tembloso, equivocándose los notarios, llamaron también D. Sancho García al otro anterior, que solo debía de nombrarse en el privilegio sencillamente D. Sancho; aunque con la nota

---

1 **Annal. Astron. ad ann. 821. Eblus et Asinarius Comites cum copiis Vasconum ad Pompelonem missi, cum pereacto iam sibi iniuncto negocio etc.**

de que su padre había sido el rey D. Fortuño, y con ella no era necesario expresar el patronímico.

81 En cuanto al orden de sucesión con los otros reyes arriba averiguados, si como nos aseguró el licenciado Avalos Piscina, halló en aquellas crónicas muy antiguas que dice encontró en Valde-Ilzarbe, el reinado de D. Iñigo I, hijo de D. García Jiménez, que por autoridad, según parece, de ellas mismas llama rey, nos asegurara halló también en ellas que tuvo por hijo á D. García Iñíguez y por nieto á D. Fortuño y biznieto á D. Sancho, y la demás sucesión que va tejiendo, correrían las cosas más tersamente. Pues halláramos allanados dos tropiezos: el de llamar con el patronímico de Iñíguez al rey D. García, que el común de los escritores hace hijo de D. García Jiménez; pues no era sino nieto suyo é hijo de D. Iñigo I, y así Iñíguez; y tendría cabida su reinado, que es el otro tropiezo; aunque resultaría muy breve siendo padre de D. Fortuño respecto de la muerte de Abderramán en Olast, año de Jesucristo 785, reinando yá D. Fortuño. Y el patronímico que dán á éste de Garcés ó García venía naturalmente; pues era hijo de D. García Iñíguez: y así, era cosa muy natural llamarle D. Fortuño García los instrumentos de Valde-Roncal y del monasterio de Labasal, como en ellos se ve.

82 Y se podía así reducir á concordia la diferencia del común de los escritores, que, reconociendo por rey á D. García Iñíguez, ignoraron su verdadero padre D. Iñigo García ó Garcés: y de Oihenarto, que, reconociendo por rey á D. Iñigo García, por el Libro de la Regla de Leire y las crónicas antiguas de Valde-Ilzarbe excluyó á D. García Iñíguez. Pues podríamos decir que unos y otros se equivocaron, haciendo un mismo rey los que fueron dos, padre é hijo, aunque con esta diferencia. Que el común de los escritores celebró al hijo D. García Iñíguez y Oihenarto al padre D. Iñigo García, siendo para este engaño naturalísima la equivovoción con sola la anteposición del nombre patronímico *Iñigo García*, *García Iñiguez*: imaginando por esta semejanza uno solo los que de verdad fueron dos. Ni habría en qué tropezar en que el Libro de la Regla no hace mención de este D. García Iñiguez. Pues, como está advertido, su intento solo era descubrir, no todos los reyes que había habido, sino los que se reputaban enterrados en Leire y los que habían continuado la sucesión Real hasta el año de Jesucristo 1075, penúltimo del reinado de D. Sancho el de Peñalén, en el cual parece se escribía aquella memoria. Pues por la misma razón vemos omitido en aquel catálogo el reinado de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo II, que trasladó las santas á Leire; aunque de verdad reinó después de su hermano, como está visto, y se probará más de propósito por los instrumentos de S. Juan de la Peña después.

83 Por la misma razón de no continuarse sino por poco tiempo la sucesión de D. García Iñíguez, pues faltó en D. Sancho, sucesor de D. Fortuño, y no tenerle por enterrado allí, es creíble omitió aquel catálogo el reinado de D. García Iñíguez y los de su hijo y nieto en esa cuenta, y que saltó al de su hermano D. Jimeno Iñíguez, que

continuó la línea. Y no hace contra esto el que el Catálogo dicho hace memoria de D. Fortuño el Monje, y también de D. Ramiro, que se llamó rey de Viguera; siendo así que tampoco continuaron la línea Real. Pues D. Fortuño fué monje en aquella misma Casa, y se enterró en ella: también D. Ramiro en la era 1019 y por su entierro de éste gozaba aquella casa gruesas rentas, como la villa de Apardós y cuanto el infante Rey gozaba en vida en la villa de Navardún, como veremos después.

84 Si este orden de cosas, en que no pueden parecer muchos los reinados respecto del tiempo; pues aún admitiendo por primer rey á D. García Jiménez y también á D. García Iñiguez, hasta el año de Jesucristo 822, en que suena reinando D. Sancho, sucesor de D. Jimeno, vienen á ser seis los reinados en esta parte de entre el Ebro y Pirineo, siendo en este mismo tiempo nueve los reyes de Asturias, aunque algunos de sus reinados fueron muy breves: si este orden, digo, no se admite por no hallarse cumplida seguridad del reinado de D. García Jiménez, ni del de D. García Iñiguez, que llaman I y cuando se admita el reinado de éste, por la insinuación del Cronicón antiguo del monasterio de Moisac, haber de ser muy posterior al de D. Fortuño; pues aquel Cronicón señala el año de Jesucristo 816 el haber dado á Garci Iñigo el principado de su tierra los vascones aquitanos, y el haber muerto el año segundo después; parece ser que D. Fortuño por el tiempo y patronímico de García que le dán unas y otras memorias de Valde Roncal y Labasal es hermano del rey D. Iñigo García. Y según parece, menor y sucesor suyo. Pues en la muerte de Abderramán I de Córdoba, año de Jesucristo 785, suena reinando D. Fortuño la primera vez: y después por los privilegios de Labasal en el de 793. Y el reinado de D. Iñigo García, que descubrió Avalos Piscina en aquellas crónicas antiguas de Valde Ilzarbe por autoridad de ellas mismas, según parece, comenzó el año de Jesucristo 758. Y no parece menor la antigüedad que se colige del Libro de la Regla de Leire.

85 En cuanto á la sucesión y orden de reinar entre D. Jimeno Iñiguez y su primo-hermano D. Sancho I, parece reinó primero D. Jimeno. Porque D. Sancho suena reinando en los privilegios é Historias por los años de Jesucristo 822 y 824, y con mucha cercanía á D. Iñigo Jiménez, II del nombre de Iñigo. Porque éste, fuera de que por los privilegios de la translación de las santas mártires á Leire y de la donación á su Alférez Mayor, D. Iñigo de Lane, reinando por los años de Jesucristo 842 y 839 y en este último con indicios manifiestos de que yá había algunos años que reinaba; el catálogo del Libro de la Regla de Leire le dá veinte y dos años de reinado. Y constando de cierto que su hermano D. García Jiménez reinaba yá por los años de Jesucristo 860 y 858 por instrumentos indubitados de S. Juan de la Peña, que hablan de los monasterios de Cillas y Huértolo, como en parte está visto, y se verá con más claridad después, manifiestamente se deduce que su hermano y antecesor D. Iñigo Jiménez por lo menos al año 836 de Jesucristo yá reinaba. Y no seña-

lando los años dichos por primeros del reinado de D. García Jiménez ni últimos del de D. Sancho, es muy creíble que éste reinó algunos después del de 824, y aquél algunos antes del 858. Y los veinte y dos intermedios del reinado de D. Iñigo II estrechan de suerte el tiempo, que no dejan cabimiento para el reinado de D. Jimeno Iñíguez entre el de su hijo D. Iñigo Jiménez y el de D. Sancho. Con que parece forzoso señalársele á D. Jimeno anterior al de su primo D. Sancho.

86 Y si se admitiese el reinado de D. García Iñíguez, que llaman el primero, y es el mismo que el cronicón antiguo del monasterio de Moisac dice fué llamado de los vascones aquitanos para príncipe suyo, ya se ve es anterior también al rey D. Sancho en el orden de reinar; pues el mismo cronicón, que hace electo á Garci Iñígo ó Iñíguez al año 816, le señala la muerte al año segundo de su elección. Y D. Sancho la primera vez suena reinando el año 822. Y si fueron hermanos, como lo dá á entender la concurrencia de tiempo y uniformidad de patronímico, D. Jimeno Iñíguez y D. García Iñíguez, si no estrechamos muchísimo el reinado de D. Jimeno, parece que éste reinó antes de su hermano D. García.

87 De todo lo cual por la razón de los tiempos, indicada de los instrumentos, resulta que de los reyes que hasta ahora se descubren con certeza de las memorias antiguas haber reinado en esta parte del Pirineo, que se llamó reino de Pamplona, el primero que reinó fué D. Iñigo García, el segundo D. Fortuño García, su hermano, el tercero D. Jimeno Iñíguez, hijo de D. Iñigo, el cuarto D. Sancho, hijo de D. Fortuño. Y que no fué la sucesión por línea recta de padre á hijo, sino por transversal, primero de hermano á hermano y luego de tío á sobrino y después de primo á primo hermano. El fin que obligó á instituír la dignidad Real, que fué el bien de la república, obligaría, en especial en aquellos tiempos de tanto aprieto, á pasarla á veces de hermano á hermano por no caer en el inconveniente de la menor edad de los que por la turbulencia de los tiempos empuñasen el cetro como bastón para defensa de la república. Si yá no se arrimaba á esta razón otra, y era, la libertad de los pueblos, que como instituyeron libremente la dignidad Real en aquellos primeros tiempos, y antes que prevaleciese la costumbre con la continuación de reinar afectaban pareciese la sucesión más de la elección que del orden del nacer, aunque dentro de una misma sangre. Este ejemplar, muy frecuente en la Casa Real de León y Asturias, le hallamos también en la de Navarra, aún fuera de este caso que barruntamos, indubitadamente en el rey D. Iñigo Jiménez, II del nombre, á quien no sucedió inmediamente su hijo D. García Iñíguez, sino mediando su hermano D. García Jiménez.

88 Y este orden de sucesión que ponemos, fuera de la razón del tiempo, que parece lo pide, consuena con lo que escriben los que reconocen dignidad Real en esta parte del Pirineo desde el principio de la recuperación de España. Pues el interregno que introducen por yerro de cuenta y por haber ignorado al rey D. Jimeno y sucesión de

su hijo D. Iñigo II le introducen por muerte del rey D. Sancho y sin que entre él y D. Iñigo II mediase algún otro rey. La concurrencia del tiempo y el ver que D. Fortuño I y D. Iñigo I en todas las memorias que se hallan se nombran con el patronímico de *García*, arguye eran hijos de algún señor poderoso de este nombre *García*. Y el príncipe de Viana, D. Carlos, aunque sigue tan exactamente al arzobispo D. Rodrigo, que ignoró ú omitió los primeros reyes y tomó la corriente desde D. Iñigo II, hace mención de que luego después de la primera entrada de los árabes y africanos en España al tiempo que D. Pelayo se retrajo á la cueba, se retiraron también á los montes *los navarros que habitaban la antigua Navarra con el conde Don García Jiménez*: que así habla. Y arguye que vió memorias particulares de él; aunque no le llama rey: ni nosotros nos atrevemos á darle ese título por falta de comprobaciones legítimas que lo aseguren con la certeza, que es razón, y que echamos menos en los escritores modernos, como Avalos Piscina, que también le llama conde, y le representa después elegido rey.

89 Y lo mismo decimos de D. García Iñíguez, que llaman el primero; pues el cronicón del monasterio de Moisac por su suma concisión deja la conjetura tan vagamente arbitraria y poco segura acerca de su reinado en Pamplona. Pero de este caballero D. García Jiménez, conde ó rey como quieren, pudieron ser hijos D. Iñigo y D. Fortuño; pues les favorece el patronímico; y ayuda el tiempo en que reinaron. Proponemos todo lo que cabe sin que se halle repugnancia. Y en cuanto á los grados de parentesco y orden del tiempo en la sucesión, nada aseguramos con toda seguridad; porque las memorias que hasta ahora se hallan á pluma fiel, y que busca sola la verdad y seguridad, no dán más. Solo aseguramos por ellas que se comprueban los reinados de D. Iñigo García, D. Fortuño García, D. Jimeno Iñiguez y D. Sancho, que también llaman García, aunque de patronímico Fortúñez le compete. Y desde el quinto rey D. Iñigo Jiménez yá son más notorios los reinados y orden de sucesión de los reyes por sus mismos privilegios.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS CUATRO REYES OMITIDOS DEL ARZOBISPO D. RODRIGO Y ALGUNOS ESCRITORES MODERNOS DESDE D. IÑIGO JIMÉNEZ HASTA D. SANCHO EL MAYOR.

§. I.

1. Conocidamente la genealogía y sucesión de los reyes de Navarra se halla defectuosa en cuatro reinados después del de D. Iñigo Jiménez en el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, y otros escritores que le siguieron, como Jerónimo Zurita, á quien parece era más fácil corregido este yerro con las noticias

de los archivos de Aragón. Los reyes omitidos y pasados en silencio son: D. García Jiménez, no el que algunos escritores ponen por primer rey de Navarra elegido por después de la entrada de los árabes en España, porque de ese no le hacemos cargo; pues tampoco nosotros hallamos hasta ahora memorias legítimas con que asegurar del todo su reinado; sino otro del mismo nombre, hijo del rey D. Jimeno, hermano y sucesor de D. Iñigo Jiménez, II del nombre de Iñigo: su nieto de este D. Fortuño el Monje, y uno de los dos Sanchos y uno de los dos Garcías que reinaron después del Monje y antes de D. Sancho el Mayor. Tales han andado nuestras cosas, que, estando sus reinados expresados y distinguidos en los archivos y celebrados con batallas, conquistas de pueblos, ligas y confederaciones con reyes de fuera y fundaciones de pueblos y monasterios insignes, hasta la memoria de nuestros abuelos han estado sepultados en olvido, ó feamente confundidos.

2 Garibay, que trabajó con alabanza en aclarar y distinguir los reinados de los tres posteriores, parece ignoró del todo el de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo II. Y también le ignoraron Yepes, Blancas y el obispo Sandóval, aunque comprobaron los otros tres. El abad D. Juan Briz Martínez le halló en los instrumentros de su Casa, de que se hablará luego. Y aunque de los instrumentos exhibidos en los capítulos anteriores parece quedaban bastantemente comprobados todos cuatro, y Arnaldo Oihenarto los comprobó con muy sólida erudición, todavía, porque después de lo que escribió Garibay en esta materia, Jerónimo Zurita corrió con la doctrina del arzobispo D. Rodrigo, y la mucha autoridad de entrambos podría enflaquecer el crédito de la verdad, parece conveniente establecerla de suerte que no pueda vacilar la credulidad del que la buscare. Hablando generalmente, y por mayor del caso, yá en el capítulo tercero de este libro quedó advertida la absurdidad y desbarato grande de haber de llenar el espacio de más de ciento y sesenta años con los cuatro reinados que estos escritores ponen hasta D. Sancho el Mayor: el de D. Iñigo, su hijo D. García Iñíguez, su nieto D. Sancho Abarca, su biznieto D. García el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor: constando que algunos de estos reinados fueron breves.

3 Y en la cuenta que lleva Jerónimo Zurita es mayor el absurdo; pues resultan casi doscientos años de espacio que se ha de llenar con los cuatro reinados. Porque señala el principio del de D. Iñigo Jiménez el año de Jesucristo 819. Y la muerte de D. García el Tembloso y entrada de su hijo D. Sancho el Mayor, debajo de duda por la diversidad de opiniones en el de 1004 ó el de 1015, con que resultan casi los doscientos años dichos en su cuenta. Y aunque son algunos menos en la nuestra que llevamos asegurada, tomando el puntó fijo de los instrumentos de los archivos y escritores del mismo tiempo; todavía son muchos más de los que verosímilmente pueden caber en

1 Zurita en los Annales lib. 1. cap. 5.
2 Zurita en los Annales lib. 1.

la estrechez notoria de algunos de estos reinados. Con que es forzoso extender monstruosamente, y sobre toda credibilidad humana los otros.

4 Esto se comprueba así. Del rey D. Iñigo Jiménez consta reinaba en Navarra yá al año de Jesucristo 839, pues es de él la donación, alegada yá en el capítulo anterior, á su Alférez Mayor, D. Iñigo de Lane, y con indicios manifiestos de que yá había algunos que reinaba; pues dice le dá la torre que el mismo Rey había edificado á sus expensas: y motiva la donación de que este caballero le acompañaba en el ministerio, por que entiende la guerra. Todo lo cual parece pide algún tiempo anterior de reinado. De tres años después, el 842 de Jesucristo, consta también su reinado de la escritura de translación de las santas mártires Nunilona y Alodia á Leire y donación que las hace que es de ese año, significado allí por la era 880, el reinado de Don García el Tembloso parece llegó hasta el año de Jesucristo mil ó el siguiente. Porque de éste son las primeras escrituras que se hallan de D. Sancho el Mayor, su hijo: dos se ven suyas de ese año en el archivo de S. Millán.

5 La primera en que dona al Santo y á su padre espiritual el obispo D. Sancho Abad, (así habla) la villa de Fesse, y dice la dá [1]*en uno con su madre la reina Doña Jimena y su mujer la reina Doña Munia en la era 1039, día Viernes, á cuatro de las nonas de Julio:* [1]que es á cuatro de él, y sale bien el ser día Viernes. La segunda es de la misma era y mes, á 6 de las calendas de Agosto, que es á 27 de Julio, y dona á S. Millán y su abad Ferrucio (cuando el uno era obispo solía haber dos abades á un mismo tiempo) *la Iglesia de S. Sebastián en Nájera, en el barrio de Sopeña, para que pudiesen tener hospicio en Nájera los monjes de S. Millán.* De cuatro años después se ve otra donación suya en S. Juan de la Peña, por la cual absuelve al monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida, priorato hoy de S. Juan, incluso en el que llaman de Salvatierra, de diez celemines de sal que solían pagar al Rey. En que, habiendo dicho que hace la donación *con su madre la reina Doña Jimena*, añade después *reinando el rey D. Sancho Garcés con su abuela la reina Doña Urraca*: que es bien se note para muchas cosas que adelante ocurrirán. Y la fecha dice: [2]*Fecha la série de la escritura corriendo felizmente la era dos veces cinco, cien veces diez y cuarenta y tres, y de la Encarnación de nuestro Señor Jesucristo año 1005, día 10 de las calendas de Marzo.*

---

1 Becerro de S. Millán fol. f. 228. Ego Sancius Rex simul cum matre mea Domna Eximina Regina et uxore mea Monia Domna Regina Facta scriptura sub Era M.XXXIX. sexta feria, quarto Nonas Julias.

2 Becerro de S. Millan fol. 22d. Eo quod non habeant in Naxera ubi possint hospitium proprium habere et Ecclesiam S. Sebastiani cum suis dominibus et pertinentiis ad integrum in barrio, quem dicunt de sub penna. Era M.XXXVIIII. Kal. Aug. me Sancio Rege por voluntatem Dei Pampilonum et Naxeram regente.

Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 7i. Una cum Regina Eximina, Iterum regnante Rego Sancio Garseanis cum avia sua Urraca Regina. Facta serius discurrente feliciter anno bisquinquagesimo tercio dona X'III. Era. Ab Incarnatione autem Domini nostrie Iesu-Cristi anno T. V. die N. Kal. Matii.

6 Todas estas escrituras manifiestamente suenan á que su padre el rey D. García el Tembloso era yá muerto, y que su hijo D. Sancho el Mayor reinaba no con título honorario de rey, como solian los infantes, en especial los herederos, sino en propiedad; pues seguian la corte de D. Sancho las tres reinas, mujer, madre y abuela, y firman los actos Reales y ninguna mención se hace del rey D. García. Y cuando en esto pudiese haber alguna duda, por lo menos al año de Jesucristo 1011 conocidamente era muerto el rey D. García el Tembloso. [1]Pues el rey D. Sancho, su hijo, en otra donación á S. Millán y á su abad Ferrucio, en que concede que sus ganados puedan pacer por todas las tierras de su reino, que es de la era 1049, á 8 de las calendas de Julio, llama á su padre el rey D. García antecesor suyo, diciendo gocen esta licencia *como la tuvieron de sus antecesores, es á saber: D. Sancho, mi abuelo, D. García, mi padre, el rey D. Ordoño y el conde D. Fernando.* No llamara antecesor suyo á su padre si viviera todavía.

7 Y cuán absurdo sea haber de llenar todo este espacio de tiempo así comprobado, desde el año de Jesucristo 839 hasta el de mil y algo más con solo los cuatro reinados que señalan el Arzobispo y Zurita vese claramente. Porque, aún partiendo el tiempo dicho en partes en los cuatro reyes, les caben más de cuarenta años de reinado á cada uno. Cosa no muy verosímil que cuatro príncipes continuadamente reinasen á más de cuarenta años, en especial envueltos en tantas guerras con asistencia personal.

8 Pero aún no es esto lo más, sino el que casi todos los cuatro reinados se comprueban fueron más breves muy considerablemente. El de D. Iñigo Jiménez, aunque se ignora el año fijo en que comenzó, desde el que se descubre de su privilegio al Alférez Mayor no pudo llenar veinte y nueve años hasta el reinado de su hijo D. García Iñiguez, que hacen inmediato sucesor, olvidando á su tío D. García Jiménez. Porque la donación de Javierre Gayo á S. Pedro de Ciresa del conde D. Galindo Aznárez, que es de la era 905 ó año de Jesucristo 867, dice reinaba en Pamplona D. García Iñiguez, y con indicios manifiestos que yá había algunos que reinaba; pues su hijo Don Sancho se llama en él rey, y estaba casado con hija del conde Don Galindo, que le llama su yerno. El de D. García Iñiguez no se presume muy largo por haber muerto en batalla. [2]Doce solos le dá de reinado el Libro de la Regla de Leire y á su padre veinte y dos. Aunque no hay mucho que fiar en el cómputo que lleva de las eras.

9 El de su hijo D. Sancho, que, olvidando á D. Fortuño el Monje, señalan por inmediato sucesor, consta fué de solos veinte años por testimonio de Vigila, monje de Alvelda, en el tomo que poco después

---

1 **Becerro de S. Millán fol. 4.** In omnibus locis per Terram et Regnum nostrum imperium, sicut ab Antecessoribus meis, id est, Sacius Avus meus et Garsias Pater meus et Ordonius Regis et Ferdinandi Comitis. Facta exaratio genuatis in Era M.X.ª VIIII. VIII. Kal. Iulii.

2 **Archivo de San Pedro de Ciresa.** Facta carta Era DCCCC. V. Regnante Garsea Eneconis in Pampilona.

3 Et ego Galindo Asnarii Comes, despreco Sanctum Regem, generum meum.

escribía de los concilios de España, que, hablando del rey D. Sancho, y tendría buenas noticias de él, pues además de ser escritor muy exacto, era monje del monasterio de Alvelda, que poco antes había fundado el mismo rey D. Sancho, por la conquista de Viguera, dice de él: '»Después de esto, habiendo expelido todos los biotenatos, »(*los sarracenos entiende*) el año vigésimo de su reinado pasó de »este siglo. Sepultado en el pórtico de S. Esteban, reina con Jesucris»to en el cielo. Murió D. Sancho Garcés en la era 964. Y lo mismo »dice Belascón en el otro tomo de S. Millán. 'El mismo número veinte de años de reinado le dá la escritura alegada de la explanación de los términos de S. Juan, diciendo *que reinó en Pamplona y Deyo, y los años que reinó fueron veinte, y murió.*

10 El reinado siguiente de D. García Sánchez, si es el Tembloso como quieren, y padre de D. Sancho el Mayor, forzosamente fué muy breve. Porque las donaciones de su padre D. Sancho corren hasta la era 1030 constantemente, que es año de Jesucristo 992, como se ve en la que alegamos de S. Millán, en que dona en uno con la reina Doña Urraca, su mujer, á S. Millán[1] y á su abad Stéfano la villa de Cárdenas por el de su hijo D. Ramiro, que llaman Rey, como se la habían dado al mismo Infante en su vida. Es fechada en la era 1030, y firman en ella el mismo D. García, su hijo, como infante y su mujer Doña Jimena, llamándose reina. 'Y todos los años anteriores, desde la era 1010, que dice el mismo Rey era el año tercero de su reinado, se ve reinando de las escrituras en el capítulo 6.° alegadas de los archivos de S. Millán, Alvelda, S. Juan de la Peña, Santa MARIA de Nájera. Y por otra del archivo de Leire se ve también reinaba en la era 1019 con sus hijos D. García y Doña Jimena, que también se llaman reyes al estilo de los infantes primogénitos herederos. Y es la donación que hizo el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Urraca á S. Salvador de Leire de la villa de Apardós por el ánima del infante D. Ramiro, su hermano, sepultado en Leire como el otro infante D. Ramiro, su hijo, se sepultó en S. Millán.

11 Pues si las donaciones de D. Sancho, padre de D. García el Tembloso, corren constantemente hasta la era 1030 ó año de Jesucristo 992 y las de su hijo D. Sancho el Mayor ya comienzan en la 1039 ó año de Jesucristo 1001, y prosiguen en los inmediatos con manifiesto indicio de que ya era muerto el rey D. García el Tembloso, su reinado resulta de solos nueve años ó muy poco más. Y resumiendo todos los cuatro reinados, los tres solo llenan cincuenta y siete años de los ciento y más de sesenta que habían de llenar los cuatro. Con que

---

1 **Vigila in Codic. Alvel. Conciliorum Hispan. et Belasco in Aemist.** Dehinc expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo regni sui anno, migravit á sæculo. Sepultus S. Stephani portico regnat cum Christo in polo. Obiit Sanctio Garseanis Era D.CCCC.LXIIII.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Gol. fol. 71.** Et renegavit in Pampilona et Deyo. Regnavit autem annis XX. et mortuus est.

3 **Becerro de S. Millán, fol.** Facta carta in Era MXXX Sanctius Rex confirmat. Urraca Regina conf. Garsea eorundem filius conf. Eximius Regina confirmat.

4 **Becerro de Leyre pag. 219.**

al de D. García Iñiguez, que se presume breve, le han de caber más de ciento y cuatro años forzosamente. Absurdo feísimo; pero que le habrán de tragar los que en solos los cuatro reinados dichos resumen el espacio de años señalado desde el de 839 hasta el de 1001.

12 Pero como quiera que el mostrar el yerro y absurdidad de la doctrina contraria y el establecer la verdad de la propia son oficios diferentes, y que pide ambos la exacta comprobación, descendiendo más en particular, se comprobarán los cuatro reinados omitidos del Arzobispo y Zurita yendo por cada uno. Que después de D. Iñigo Jiménez reinase en Pamplona y tierras del condado de Aragón su hermano D. García Jiménez, claramente se demuestra de las dos escrituras alegadas en el capítulo anterior acerca de los términos del monasterio de S. Martín de Cillas, y anexión con el de S. Esteban de Huértolo, que son ciertas y seguras, y ajenas de toda sospecha.

13 La primera de ellas, que se halla duplicada en las ligarzas, y también en el Libro Gótico, dice así: [1]»En el nombre de la santa é »individua Trinidad, etc. Debajo del divino imperio de nuestro Señor »Jesucristo esta es la cédula que se escribió acerca del monasterio »que se llama Cillas, la cual mandaron escribir el abad D. Atilio y »D. Gonsaldo con todo el Convento de sus monjes cuando edificaron »el dicho monasterio debajo del señorío de D. García Jiménez, Rey »de Pamplona, siendo conde D. Galindo en Aragón, para que el »bienaventurado S. Martín, Obispo, Confesor de Jesucristo, sea inter»cesor con todos los santos, con S. Pedro y S. Pablo, y S. Juan Bau»tista y la bienaventurada Santa MARIA, S. Miguel Arcángel y las »reliquias que allí están colocadas. Y diéronle al monasterio por tér»mino aquel monte que se llama *Bubalo* hasta aquel río de Torrente »y otro monte que se llama *Securee de Castilgón*, como tuerce el agua »hasta lo alto de Sarcala y Sardaso, etc. *Prosigue demarcando y re»mata*: Esta carta se escribió en la era 896.

14 La otra, que habla de la anexión de Huértolo y es de dos años después, conviene saber, el de Jesucristo 860, dice así: [2]»En el nom»bre de Dios, esta es la carta acerca de aquella iglesia de S. Esteban de »Huértolo. Yo Atilio, Abad de Huértolo, edifiqué en uno con D. Gon»saldo, Capellán del rey D. Carlos, un monasterio y le pusimos por »nombre Cillas, y hago testamento de aquella mi villa que se llama »Huértolo con su iglesia de S. Esteban en presencia de él y de todo »el Convento de Cillas, y delante de todos aquellos mis mezquinos. Y »mando que si hubiere alguno de mi sangre y progenie que pueda

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 3. n. 33 et. Lib. Got. fol. 80. In nomine Sanctæ, et individuæ Trinitatis et. Sub divino imperio Domini nostri Iesu Christi, hæc est schedula scripta de Cœnobio, quæ vocatur Cella, quam iussernnt scribere Abbas Atilio et dono Gonsaldo, cum omni Conventu Monachorum suorum, quando ædificaverunt ipsum Monasterium, sub regimine Garsea Scemenonis Rege de Pampilona et Comite Galindo in Aragona ut sit Beatus Martinus Episcopus Confessor Christi suffragator cum omnibus Sanctis, et a Petro et Paulo et Ioanne Baptista et cum alma Maria et cum Michaele Archangelo et cum reliquiis, quæ ibidem sunt reconditæ: dederun illum montem, qui vocatur Bubalo, usque ad illum rium de Torrente et alio monte, qui vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit usque ad summam Sarcala et Sardaso et.

2 Scripta est hec schedula Era D.CCCLX.VI.

»después de mis días tener honradamente aquella abadía y servir la »iglesia sobredicha, la tengan y posean con toda su villa. Pero si, lo »que Dios no quiera, faltare quien honradamente pueda tener aque»lla abadía, la tomen los de la iglesia de Cillas, que yo edifiqué, y »sea uno el abad y señor de una y otra iglesia, y la sirvan perpétuamente. Prosigue en otras condiciones, que pone para no enajenarse de Cillas, aunque sea por pariente que la quiera enajenar y no servirla. Y remata: [1]»Hecho el testamento en la era 898, reinando el rey »D. García Jiménez en Pamplona, y siendo conde D. Galindo en »Aragón, D. Gonsaldo, Abad en Cillas, y yo, Atilio, en Huértolo.

15 Claramente se ve por estos instrumentos que después del reinado de D. Iñigo Jiménez y antes del de su hijo D. García Iñíguez reinó D. García Jiménez en Pamplona; pues las donaciones de D. Iñigo son anteriores á los privilegios en que se señala el reinado de D. García Jiménez, y se calendan los años por él. Pues los de éste son el año de Jesucristo 858 y 860, y los de D. Iñigo son de los años 839 y 842 y los de D. García Iñigo son el de 867 de la donación del conde D. Galindo á S. Pedro de Ciresa, en que se expresa su reinado en Pamplona en la era 905, que corresponde al año de Jesucristo 867, y las donaciones suyas á S. Salvador de Leire, que son de los años 876 y 880, significados en ellas por las eras 914 y 918. [2]Y así el reinado de D. García Jiménez forzosamente medió entre el de su hermano D. Iñigo Jiménez y el de su sobrino D. García Iñíguez, hijo de su hermano D. Iñigo Jiménez. Y el patronímico uniforme de Jiménez en ambos y contigüedad de reinados arguye con claridad eran hermanos é hijos ambos del rey D. Jimeno, comprobado yá: y que por accidentes que se ignoran no corrió entonces la sucesión del reino de padre á hijo sino de hermano á hermano; aunque volvió luego á seguir el curso derecho, continuándose la línea del rey D. Iñigo Jiménez en su hijo el rey D. García Iñíguez, que, acabado el reinado de su tío Don García Jiménez, que parece fué breve, entró en el reino de Pamplona. [3]Y no tuvo razón D. Juan Briz en hacer hermano mayor á D. García Jiménez y haber puesto como de tal anterior su reinado al de su hermano D. Iñigo; pues el cotejo hecho de escrituras de ambos muestra manifiestamente fué anterior D. Iñigo.

16 Y tampoco nos hemos querido valer para la comprobación del reinado de D. García Jiménez de otra tercera escritura que alega el mismo D. Juan Briz, que hemos examinado con cuidado. Y es un

---

1 Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 81. In Dei nomine hec est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic edificavi, una cum Domno Gonsaldo capellano de Rege Domno Carolo, uno Monasterio et imposuimus ille nomen Cella, et facto testamento tum de illa mea villa, que voca de Ortulo, cum sua Ecclesia S Stephani, denante illo et denante toto conventu de illa Cella et denante totos illos meos nusquinos: et sic mando, quod si habuerit de mea radice et de mea progenie, qui possit de post meos dies honorata tenere illa Abbatia et deuntare illa supradicta Ecclesia, teneant et possideant cum tota sua villa. Si vero, quod absit defecerit, qui honorata teneat illa Abbatia, accipiant eam illi de Ecclesia de Cella, quam edificavit et fiat unus Abbas et unus Senior de illa Ecclesia et de illa et decante illam per in secula etc

2 Facto testamento Era D CCCLXVIII. Regnante Rege Garssa Secxenonis in Pampilonia et Comite Domno Galindo in Aragon et Abbas D. Gonsaldo in Cella et ego Atilo in Ortulo.

3 D. Juan Briz lib. 1. cap. 26.

pergamino que se halla en el archivo de S. Juan de la Peña, en la ligarza 3.ª núm°. 14, cuyo contenimiento después del exordio es: '»Esta »es carta de la donación y obligación que Yo, D. García Jiménez, »Rey de los pamploneses, á una con el conde D. Galindo de Aragón »hago á Dios y al bienaventurado S. Juan Bautista de Penna y al »abad Atilio y á los monjes que sirven á Dios allí. Doyles aquel mi »monasterio de S. Martín de Cella con su villa de Ciella, con sus dé»cimas, primicias y oblaciones y con todos sus términos, conviene á »saber: aquel monte Bubalo, y corre hasta aquel término del río de »Ordín, que está debajo de S. Bartolomé de Beral, etc. Y *remata*: »Fecha la carta en la era 896, en S. Juan de la Peña, en las nonas de »Agosto. Reinando Yo el rey D. García Jiménez en Pamplona, siendo »conde D. Galindo en Aragón y teniendo en honor Oriolo á Boltoña, »Mancio de Eril á Piedrahita, siendo D. Sancho obispo en Jaca, Ati»lio abad en S. Juan. Signo ✠ del rey D. García Jiménez. Yo Hum»berto, Notario, por mandado de mi señor el Rey, escribí esta carta »y con mi mano propia ✠ la signé.

17 Esta escritura es sin duda obra de algún copiador ignorante, y tiene tantas absurdidades y repugnancias, que no se puede admitir. La primera es: que repugna á las dos escrituras puestas; pues hace el Rey donación del monasterio de Cillas como de cosa suya el mismo año que el abad Atilio y D. Gonsaldo dicen que ellos le edificaron y pusieron las condiciones con que se había de regir. Y lo mismo es del monte Bubalo y demás términos. La segunda: que hace Atilio abad de S. Juan de la Peña, no habiendo habido tal abad jamás en aquella Casa. Abad cellense ó de Cillas le saluda S. Eulogio[4] mártir en su carta al Obispo de Pamplona:[5] y con el mismo título y promiscuamente de Huértolo se ve en las dos escrituras ciertas. S. Juan aún no era monasterio con forma monástica, y abad ni lo fué en aquellos muchos años, como está visto de la donación de Abetito, que es el privilegio fundamental de aquella Real Casa. En el cual se ve que pasado el reinado de D. Fortuño el Monje, y yá muy entrado el de su hermano D. Sancho, con ocasión de la derrota de Valde-Junquera, y lo que parece corrieron la tierra los bárbaros, se retiraron la segunda vez á la cueba de S. Juan algunos cristianos de las comarcas, y entonces pusieron forma monástica en la Casa y por su primer abad á Transirico, y consagró la iglesia el Obispo de Aragón, Don Iñigo, el día de las nonas de Febrero.

---

1 Archivo de S. Juan lig. 3. num. 14. Hæc est carta donationis et oblationis, quam ego Garsea Scemenonis Rex Pompilonensium, una cum Comite Galindone de Aragon facio Deo et B. Ioanni Baptiste de Penna et Abbati Atilo et Monachis ibi Deo fervientibus in perpetuum: do sibi illum meum Monasteriolum S. Martini de Ciella cum villa sua de Ciella, cum decimis primitiis et oblationibus suis et cum omnibus terminis suis. videlicet illum montem Bubalo et tanet usque ad illum termin um de rio de Ordin, quavest sub S. Bartholome de Beral etc.

2 Facta carta Era 896 in S. Ioanne de Penna. Nonis Augusti. Regnante me Rege Garsia Scemenonis in Pampilona, Comite Galindone in Aragona, Senior Oriol in Boltana, Senior Mantius de Eril in Petrasita, Sanctius de Eril in Petrasita. Sanctius Episcopus in Iacca. Atilio Abbas in S. Ioanne. Signum ✠ Garsia: Semenonis Regis. Ego Umbertus scriba iussu Domni mei Regis hanc cartam scripsi et manu propria ✠ signavi.

3 D. Eulogius Mart. Epst. ad Guillesladum Episcop. Pompelon. Atilillum Cellensis Monasterii Abbatem cum omni collegio suo.

18 La tercera que hace ya desde entonces anexion á S. Juan el monasterio de S. Martín de Cillas, que conocidamente no se anexionó á él hasta el reinado del rey D. Ramiro de Aragón, que en uno con su mujer la reina Doña Arnisenda le anexionó á 7 de las calendas de Diciembre, año de 1041, significado allí por la era 1079, como consta de la escritura ya citada del Libro Gótico. Y dice el Rey hace la anexión sacando al monasterio de Cirellas de poder de seglares; que por la cuenta debió de administrarse al modo que su anexó el de Huértolo, que dejó Atilo con cláusulas gravosas á favor de parientes seglares. La cuarta: que á D. Sancho le llama Obispo de Jaca, título que comenzó muchos años después, y entonces solo se usaba el de Aragón, como es notorio. Y si D. Sancho fué sucesor de D. Iñigo, como quiere D. Juan Briz, y D. Iñigo era Obispo de Aragón en la era 958 cuando consagró la iglesia de S. Juan cómo quiere D. Juan Briz que admitamos al sucesor siendo obispo de Jaca sesenta años antes que su antecesor D. Iñigo. Omitió la afectación de nombrarse caballeros con gobiernos y honores. En los tiempo posteriores comenzó esto, y en aquellos solos los condes de Aragón se expresaban en las cartas Reales.

19 Aún más desbaratado que éste es otro pergamino que en el mismo archivo se ve, y habla del mismo rey D. García Jiménez con su mujer la reina Doña Toda y con el mismo contenimiento de donar su monasterillo de Cillas á S. Juan de la Peña, y para confundirlo más. llamando á su abad Aquilino, y para acabar de echarlo todo á perder, señalando le era 1002. Y siendo conde en Aragón D. Galindo, Obispo en Jaca Stépano, reyes Abderramán en Huesca, Muza en Zaragoza, y el mismo notario Umberto, que por la cuenta había ciento y seis años que hacia ese oficio, como también el Rey y el Conde los suyos. Todo es desbarato.

20 Y no tuvo razón D. Juan Briz en querer hacer estas dos escrituras de la misma autoridad que las otras dos arriba alegadas: como ni en decir que una de estas dos se halla en el Libro Gótico. Ninguna de las dos por nosotros reprobadas se halla en el Libro Gótico; sino las dos admitidas; y esa es otra razón para hacerse sospechosas. Pergaminos sueltos son, y no de letra gótica, ni muy antigua como aquel libro. Ni tampoco tuvo razón en decir que esta última, y más desbaratada tenia la misma era que la otra, su semejante, porque está claramente tiene la T, que denota mil, y dos unidades II, teniendo la otra la era dicha 896. Y tampoco tuvo razón en decir que esta se hallaba en la ligatza 1.ª núm.º 38 y en el Libro Gótico fólio 80. La que en ambas partes se halla es la primera de las dos que hemos puesto de los términos de Cillas que señalaron D. Atilio y D. Gonsaldo en la era 896. Y esta otra desbaratada de la era 1002 solo se halla en per-

---

1 Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 8. Vidimus illo loco bonum et amoenissimum habitantium monachorum, qui dicitur Cella. Ego Ranimiro gratia Dei Rex una cum coniuge mea Domna Arnisenda, vel filiis meis offerimus in Cenobio S. Ioannis Baptistæ et exinde expellimus saecularium, ac vano viventium etc.

2 Archivo de S. Juan lig. 3. num. 39.

gamino suelto de la ligarza 3.ª núm.º 39 Y fué necesario advertir esto aquí por no cimentar el reinado de D. García Jiménez en tierra movediza. A veces la causa buena se hace de mala calidad por la probanza mala. Y los privilegios se deben admitir como monedas de oro en que va á decir mucho en el engaño. Porque de un instrumento incautamente admitido se siguen después grandes desbaratos.

21 Pero sin necesidad de estos reprobados, se comprueban por los otros dos legítimos el reinado dicho con toda certeza. Y el segundo de la anexión de Huértolo á Cillas con las condiciones que puso el abad Atilio se comprueba y corrobora con otra memoria del Libro Gótico, en que doscientos años después el Abad de Huértolo, D. Sancho, estando á la hora de su muerte, en presencia de Fortuño, Prior de Fuenfrida, que llama maestro suyo, y de S. Veremundo, Abad de Santa MARIA de Irache, y de D. Sancho Fortúñez, Señor de S. Esteban de Deyo, y Doña Belasquita, su mujer, conoce que la abadía de Huértolo estaba fundada por el abad Atilio con todas aquellas condiciones que dijimos en su escritura de anexión á Cillas y deja la abadía á su hermana Doña Toda para que la pueda dar á su hijo si saliere de buenas costumbres y digno de ella: y que si no fuere así, como recela, y faltare »persona á propósito de sangre, la entre»gue á Cillas de la manera que el abad D. Atilio lo dejó ordenado y »sus abuelos y ascendientes lo habian ejecutado. Es fechada en la »era 1098, reinando D. Sancho Garcés en Pamplona, D. Ramiro Sán»chez en Aragón y Ribagorza y D. Fernando, á quien llama empe»rador, en León y Galicia. Todo lo cual consuena maravillosamente con lo dicho, y corrobora las escrituras con que hemos establecido el reinado de D. García Jiménez.

22 Pero constando de ellas que reinaba por los años de Jesucristo 858 y 860, se debe corregir el yerro de Garibay, que extendió el reinado de D. Iñigo Jiménez, su hermano y antecesor, hasta el año de 867, aunque con la disculpa de que como ignoró este rey intermedio, aplicó los años de su reinado á su antecesor D. Iñigo, y le extendió hasta el año primero, en que por los privilegios se halla reinando su hijo D. García Iñiguez, que es el de 867, significado por la era 905, en que dice reinaba en Pamplona D. García Iñiguez la donación de su consuegro el conde D. Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa, como está visto, y de la cual tuvo noticia Garibay por relación de Zurita. Y yá queda advertido no puede dañar á este reinado así comprobado la omisión del Libro de la Regla de Leire, que no hace mención

---

1 Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 81. Ego Abbas Santius ed Ortulo ad obitum mortis. in presentia magistri mei Domno Fortunio Prior de Fontefrigida et Adbas Domno Veremundo de S. MARIA de Irax et Seniore Sancio Fortuniones de S. Stephani de Deio et Domna Blasquidem de nostros avelos et de nostra radice allescoron nobis illa Abbatia de S. Stephani de Ortulo et. Et acorasic affirmo eam ad hoca germana Dona Tota etc.

2 Si vero aliter, ut ipse sentio in corde meo, ire viderit mea germana et defuerit de nostra radice, qui honorata non teneat ipsa Abbatia, in gennet eam cum tota sua radice ad Cella Monasterio, ac si quo modo Abbas Atilio posuit in prae epto pro suo mandato et de nostros avelos et de nostros parentes etc. Facta confirmationis pagina Era M.LX.VIII. Tegnante Rege Sancio Garcefa in Pampilona et Rege Ranimiri Sancii in Aragono et in Ripacorcia et Imperator Domnus Fredenando in Legione et in Gallecia.

de él; ó porque no le juzgó por enterrado en aquella Casa, que es el intento de aquella memoria, como en su mismo título se contiene: ó porque no continuó la línea de los reyes: ó por ambas razones juntas. Reinó este rey en Pamplona y tierras del condado de Aragón como sus antecesores y sucesores.

23 Y es notable inconsecuencia de D. Juan Briz, que, alegando las escrituras dichas y comprobando con ellas su reinado, y viendo con ellas expresado que se hacían de monasterios y tierras de Aragón *debajo del señorío de D. García Jiménez, Rey de Pamplona*:[2] y en especial admitiendo aquellas otras dos reprobadas por nosotros, en que el Rey es el que hace las donaciones del monasterio de Cillas y aquellos montes y términos, diga, sin embargo, que solo reinó en Pamplona, pero no en Aragón ni Sobrarbe. En cuanto á Sobrarbe tiene mucha razón, que ni él ni sus antecesores ni sucesores dominaron allá hasta D. Sancho el Mayor, como se comprobará. Pero de Aragón ¿cómo lo puede negar D. Juan Briz con las escrituras dichas? O Cillas y Huértolo y todos aquellos montes allí nombrados y S. Juan de la Peña, donde y á quien dice se hacen por el Rey las donaciones, no eran Aragón sino tierras de Navarra y reino de Pamplona, ó se degüella con su mismo cuchillo. Escoja.

24 Del reinado de D. Fortuño el Monje, hijo y sucesor del rey D. García Iñiguez, son tantas y tan seguras las comprobaciones, que admira se haya ignorado en los siglos pasados y dudado de algunos en el nuestro.[3] En el archivo de S. Salvador de Leire hay varias memorias de él. Una escritura suya, donde dona á las santas Nunilona y Alodia á Olarda y S. Esteban de Sierramédiana, los molinos de junto á Esa y el término llamado la Torre, en que repetidamente se llama[4] *Yo, D. Fortuño, Rey, hijo del rey D. García.*[5] Y dice venía á Leire á recibir la hermandad con los monjes como había visto recibirla á su padre el rey D. García. Y consuena otra escritura del Rey, su padre, en que cuando la recibió dice estaba presente su hijo D. Fortuño, y que hace la donación por consejo suyo. Es la de D. Fortuño de la era 939 ó año de Jesucristo 901, y se hallará enteramente exhibida en Garibay. Y se halla también legalizada en el archivo Real de la Cámara de Cómputos.

25 El rey D. Sancho, su hermano, en la escritura de donación que hizo de los lugares de S. Vicente y Liédena á las Santas Vírgenes y al abad D. Sancho Gentúliz, en uno con la reina Doña Toda, su mujer, y el Obispo de Pamplona, D. Basilio, en la era 956, á 14 de las calendas de Abril expresamente entra diciendo: [6] *Yo D. Sancho,*

---

1 Garibay lib. 22. cap. 2. et 3.

2 Sub regnitine Garsea Scemenonis Rege de Pampilona.

3 Archivo de Leyre. Faxo de Yessa.

4 Ego Fortunius Rex proles Regis Garsiæ etc. Venio ad Legerense Monasterium fraternitatem accipere, sicut vidi patrem meum facere. Ibidem.

5 Ego Rex Garsea filius Enecenis, cum consilio filii mei Fortunii venio ad Cœnobium Sancti Salvatoris Legerensis etc.

6 Archivo de Leyre. Faxo de Yessa. In nomine Redemptoris et Salvatoris mundi. Ego Sancius Rex filius Garsiæ Regis, successor in Regno germani mei Fortunii

Rey, hijo del rey D. García, sucesor de mi hermano D. Fortuño en el Reino. El Libro de la Regla del mismo monasterio, luego después de haber puesto la muerte del rey D. García Iñiguez, añade: [1]»Des»pués de su muerte vino D. Fortuño Garcés de Córdoba, y hallándo»le muerto en Lumbier, llevó su cuerpo al monasterio de Leire y rei»nó cincuenta y siete años. Y siendo yá viejo, se hizo monje en el mo»nasterio de Leire y reinó por él su hermano D. Sancho Garcés con »su mujer la reina Doña Toda, etc. Aunque como los números de las eras están desbaratados en esta memoria, no nos podemos asegurar en los años que señala, y el dar cincuenta y siete de reinado á D. Fortuño manifiestamente se rearguye por las escrituras de su padre, antecesor, y su hermano, sucesor: y la vuelta de Córdoba por lo yá dicho parece fué antes de la muerte de su padre.

26 En el archivo de [2]S. Juan de la Peña son muchas también las memorias que hay de su reinado, y se pusieron en el capítulo anterior. La donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida, que remata, aunque sin era, *fecha la carta reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona, D. Aznar, Conde en Aragón:* y luego signa el acto como presente: *Signo de D. Fortuño Garcés, Rey de Pamplona.* [3]Y por la concurrencia de D. Jimeno, Obispo de Pamplona, queda probado es D. Fortuño el Monje y no el otro rey D. Fortuño de la batalla de Olast y privilegios de Labasal. [4]El privilegio de esplanación de los términos de S. Juan comienza: *En aquellos tiempos, reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona,* Y después: [5]*Y vino el rey D. Fortuño Garcés con sus hijos y varones nobles de su patria é hizo juicio.* La donación de Abetito por tantos instrumentos autorizada dice: [6]*Fué puesto por conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. Fortuño Garcés, Rey de Pamplona, D. Galindo, hijo del conde D. Aznar.*

27 También halló memorias de su reinado Ambrosio de Morales en aquel libro manuscrito antiguo que dice vió en la librería del Real convento de S. Isidoro de León, y en que dice halló deducida la genealogía de Abderramán III, Rey de Córdoba, de la infanta Doña Iñiga, hermana de D. Fortuño, y prisionera con él en Córdoba por Mahomad, y casada en la prisión después de primer matrimonio con hijo de D. Fortuño, con el rey Abdala, hijo de Mahomad I y padre de Mahomad, que murió en vida de su padre, y abuelo de Abderra-

---

1 **Archivo de Leyre. Libro de la Regla.** Post cuius obitum venit Fortunius Garseanis de Corduba et inveniens ipsum mortuum Lumberri, transtulit corpus eius ad Monasterium Legerense et regnavit annis 57. Postquam senuit, effectus monachus in Monasterio Legerensi et regnavit pro eo pater eius Sancius Garseanis, cum uxore sua Domna Tota Regina etc.

2 **Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 71** Facta carta regnante Fortunio Garsea in Pampilona. Asnario Comite in Aragonia.

3 Signum Fortunii Garsea Regis Pampil.

4 **Archivo de S. Juan Lib. Got. fol. 71.** In temporibus illis, regnante Fortunio Garseanis in Pampilona

5 Et venit Rex Fortunio Garseanes cum suos filios et viros nobiles de sua patria etc.

6 **Archivo de S. Juan lig. 1. n. 3. et. Lib. Goth. fol. 97. et lib. 6. Voli.** Contigit ut præfiorotur Comes in Aragonia provincia, sub regimine Fortunii Garseanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Azonari Comitis.

mán III. En el cual libro dice se expresa que el rey D. García Iñiguez además de la dicha Doña Iñiga dejó dos hijos, [1]D. Fortuño Garcés y D. Sancho Garcés, y que ambos reinaron uno después de otro.

28 Y en el mismo arzobispo D. Rodrigo,[2] que ocasionó el yerro con la omisión, se hecha de ver tuvo confusas noticias de que D. Fortuño fué caballero de gran cuenta. Porque, aunque no le llama rey, hace mención de él como de caballero de gran suposición, y dice le prendió el rey Mahomad en su gran jornada contra Navarra en uno de los tres castillos que ganó acá, y que fué su prisionero en Córdoba veinte años, y que al cabo de ellos le dió libertad y envió á su tierra con otros muchos mancebos prisioneros, y que vivió D. Fortuño ciento y veinte y seis años. Y todo consuena con el libro antiguo de S. Isidoro de León. Y parece se obtuvo la libertad á instancias de su hermana y nuera la infanta Doña Iñiga, casada en Córdoba con el príncipe Abdala. Y también consuena con el Libro de la Regla de Leire y otras memorias de aquella Casa. Y el no nombrarle rey el Arzobispo se debió de originar de que las Historias de los árabes, de quienes parece tomó estas noticias el Arzobispo, hablaron de don Fortuño antes de entrar en el Reino y con ocasión de la guerra de Mahomad, que parece fué aún antes del reinado de su padre D. García Iñiguez: y según suenan los privilegios de Huértolo y Cillas, en el de su tío D. García Jiménez. Y juntándose á esto el no haber reconocido, el Arzobispo los archivos alegados, corrió con la omisión del título Real como las Historias de los árabes, que le pasan en silencio. Pero no parece ya cosa para dudarse.

§. II.

29 Que después de D. Fortuño el Monje y entre él y D. Sancho el Mayor había habido dos reyes Sanchos y dos Garcías que alternaron, y no dos reyes solos como los pone el arzobispo D. Rodrigo y Zurita, se demuestra con toda claridad: lo primero en general y por mayor, y luego más individualmente. Porque consta que uno de estos reyes Sanchos entró á reinar en la era 943 ó año de Jesucristo 905. Porque esa misma era le dán de principio de reinado Vigila, monje de Alvelda, escritor de aquellos tiempos, en el tomo de los concilios de España, y Belascón, monje de S. Millán, en el otro tomo de concilios y los Anales Compostelanos. Y el mismo Rey en la escritura de fundación de S. Martín de Alvelda llama á la era 962,[3] en que se hizo, *año felizmente vijésimo de su reinado*. Y que reinaba en los años anteriores, esto es, en la era 956 y en la de 959 ya está visto por las escrituras de Leire y San Juan de la Peña.

---

1 Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 30.
2 Roderic. Toled. in Hist. Arab. cap. 28.
3 Archivo de la Colegial en Logroño. Anno felicit XX. Regni nostri.

30 Pues por las escrituras de S. Millán consta que llegó el reinado de un D. Sancho anterior al Mayor hasta la era 1030, en que á una con su mujer la reina Doña Urraca dona á S. Millán la villa de Cárdenas por el alma del infante D. Ramiro, su hijo, que llama rey, como está visto. Y de la misma era 1030 á 7 de las calendas de Abril es la donación de los mismos reyes D. Sancho y Doña Urraca á S. Juan de la Peña de la villa de Zarapuz, que había comprado Ozaba García, como se ve en el archivo de S. Juan. Y de la misma era, mes y día la gran donación que ambos reyes hacen á las monjas de Santa MARIA, que estaban en Santa Cruz, y después se pasaron á Jaca, donde al presente están.

31 Luego si es uno mismo el D. Sancho que entró á reinar en la era de César 943, y éste, cuyas donaciones en S. Millán y S. Juan de la Peña corren hasta la era 1030, sácase que reinó ochenta y siete años. Cosa del todo absurda. Y como quiera que este mismo es el D. Sancho á quien el conde D. Galindo Aznar en la donación á S. Pedro de Ciresa llama su yerno y llama rey en vida de su padre el rey D. García Iñíguez por ser el tiempo en que su hermano mayor D. Fortuño estaba cautivo en Córdoba, y destinarle yá la expectación común para la sucesión del Reino, como parece, y que aquella escritura es, como se vió, de la era 905, resulta que en la era 1030, en que se ven donaciones suyas, había ciento veinte y cinco años por lo menos que estaba casado: y dándole entonces diez y siete para estarlo, resultaría su edad de ciento cuarenta y dos años. Cosa del todo desbaratada

32 Con que se comprueba que este rey D. Sancho que con su mujer Doña Urraca hace donaciones á S. Millán y á S. Juan, y hasta la era de 1030 y de quien se ven otras en S. Juan de la Peña, en la era de 1024, 1025 y en la de 1027 y en la colegial de Logroño en la de 1021, y en Leire la donación de la villa de Apardós por el alma del rey Don Ramiro, su hermano, que es de la era 1019, y después otra de la era 1029, añadiendo todo lo que el rey D. Ramiro tenía en Navardún en su vida, es diferentísimo del otro rey D. Sancho que entró á reinar en la era 943, y dona á Leire las villas de S. Vicente y Liédena, en la de 956 y acota á Santa MARIA de Fuenfrida sus términos en la de 959, y funda á S. Martín de Alvelda en la de 962, llamándola año vigésimo de su reinado: y en la misma dona á S. Pedro la villa de Usún por la salud milagrosa, y la donación de Abetito representa reinando en la de 958.

33 La misma demostración se hace de los dos reyes Garcías intermedios entre D. Fortuño el Monje y D. Sancho el Mayor. Porque, á no ser dos sino uno, resulta que reinó desde la era de César 964 hasta la de 1039 en que se ven los primeros privilegios de D. Sancho el Mayor, que vienen á ser setenta y cinco años de reinado. Y si atrasásemos el principio de reinado de D. Sancho el Mayor hasta el año

---

1 Archivo de S. Millán en el Becerro fol. 24. Facta carta Era M.XXX.

de Jesucristo 1015 ó era de César 1053, como quiere Zurita, resultaría el reinado de su padre D. García de noventa años. Cosa absurda por sí misma aún sin llegar á las pruebas más individuales, que lo rearguyen de falso.

34 La verdad de la inducción se prueba. Porque el rey D. Sancho, hermano del Monje, murió en la era 964, como señala Vigila Monje de la Casa de Alvelda, que el mismo Rey había fundado poco antes: y asímismo Belascón. Y se comprueba también de la escritura de explanación de los términos de S. Juan, que es fechada dos años después, esto es, en la era 966, en la cual no solo se dice que su hijo el rey D. García reinaba en Pamplona y Deyo en uno con su tío y ayo D. Jimeno Garcés sin hacer mención alguna de que reinase el rey D. Sancho, su padre; sino que con expresión dice había muerto yá después de haber reinado veinte años. Algo erraron los Anales Compostelanos en era de su muerte, aunque poco; pues señalan la de 967. Con que forzosamente se ha de tomar el principio del reinado de D. García desde dicha era 964 ó año de Jesucristo 926. Y si es uno solo, y el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor, forzosamente ha de correr hasta la entrada de su hijo D. Sancho en el Reino. Y siendo las primeras escrituras que del hijo se topan de la era 1039, que son las yá alegadas del archivo de S. Millán: y constando que en los años próximamente anteriores reinaba su padre D. García, como se ve de la donación que en uno con la reina Doña Jimena, su mujer, hace á los monjes de S. Juan de la Peña para su vestuario y comida de las villas de Essu y Catamesas, Caprunas y Genepreta, que es de la era 1033, y de la siguiente 1034 la donación que hace de la villa de Terreru á S. Millán y á su abad Ferrucio en uno con la reina Doña Jimena, su mujer, y la reina Doña Urraca, su madre: y de la siguiente 1035 es la donación que con las mismas Reinas, madre y mujer, hace á San Millán y abad Ferrucio del riego del agua que baja por el valle de Alesón para beneficio de las heredades del monasterio en Nájera. Con que manifiestamente se concluyen los setenta y cinco años de reinado de D. García, si no es más que uno. Lo cual, fuera de ser de suyo increíble, se mostrará luego ser manifiestamente falso.

§ III.

35 La distinción de los dos Sanchos, fuera de lo dicho, se comprueba por innumerables argumentos. El primero por las mujeres. D. Sancho, el hermano de D. Fortuño el Monje, aunque en la era 905 estaba casado de primer matrimonio

---

1 Vigila et Belasco in Cod. Alveldensi et Aemilian. Concil. Hisp. Obit Sancio Garseanes, Era D.CCCC. L.X.IIII.

2 Regnavit autem annis XX. in Pampilona et Deio et mortuus est. Facta carta sub Era D.CCCC. LXXI.

3 Anales compostellani. Era D.CCCC XXXIII. Surexit in Pampilis Rex noster Sancius Garsiæ et obiit Era D CCCC.L XVII.

4 Archivo de San Juan de la Peña Lib. Got fol. 4. Facta carta Era M.XXXIII.

5 Becerro de S. Millán fol. 23.

6 Becerro de S. Millán fol. 26.

con la hija del conde D. Galindo Aznar, que le llama su yerno en la donación á S. Pedro de Ciresa, y su nombre no se aclara, aunque barruntamos por las escrituras de S. Martín de Cercito se llamaba Doña Urraca Galíndez, conocidamente continuó la línea y sucesión en Doña Toda Aznárez, que le sobrevivió muchos años. [1]Y el otro D. Sancho siempre suena casado con Doña Urraca, que en la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa, era 1009, se llama con el patronímico de Fernández, y se ha tenido por hija del conde Fernán González, de que se hablará luego. Entrambas á dos partes se prueban. Que D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, tuvo por mujer á Doña Toda Aznárez, hija, según parece, del conde D. Aznar de Aragón, y que en ella se propagó la línea y sucesión de los reyes de Pamplona, convéncenlo innumerables escrituras. La donación que ambos hicieron á la iglesia de S. Pedro de la villa de Usún por la salud milagrosa del Rey, como se ve en el archivo de la Catedral de Pamplona, comienza diciendo: »Yo, D. Sancho García, »Rey, en uno con mi mujer Doña Toda Aznárez, por la enfermedad »que Dios dió á mí, D. Sancho, Rey, y en ningún otro lugar pude ha»llar salud sino en S. Pedro, que está junto á aquella villa que se llama »Usún, á donde corre el río Sarasazo, etc. [2]Fecha la carta de dona»ción ó entrega en la era 962, á 5 de las calendas de Noviembre, etc. De la misma era es la escritura de fundación del monasterio de San Martín de Alvelda del mismo Rey por el reciente triunfo de Viguera al principio del año, en las nonas de Enero, que es á 5 de él. Y dice la hace: *Yo, D. Sancho, Rey, en uno con mi mujer Doña Toda, Reina.* [3]Y después en las firmas después de la del Rey y antes de todos los infantes, *Doña Toda Reina, confirma.* Todas las donaciones del rey D. García Sánchez á S. Millán hechas desde la era 958, en que yá despachaba como rey en vida de su padre, hasta la de 967, [4]que son muchas, y no pocas están exhibidas yá, dicen que las hace *con mi madre la reina Doña Toda.*

36 Y aunque por no hallarse en el archivo de S. Millán instrumento posterior que hable de la reina Doña Toda como de quien vivía, pensaron el obispo Sandóval[5] y Garibay[6] murió en la era dicha de 967 ó año de Jesucristo 929. Échase de ver sobrevivió muchos más años al rey D. Sancho, su marido, de la dohación que ella misma hace al monasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal, diez y ocho años después, como se ve en el Libro Gótico de S. Juan de la Peña,

1 Libro Redondo de la Cathedral de Pamplona fol. 53. Ego Sanctio Garseanis Rex una cum coniuge mea Tota Isnari, propter infirmitatem, quam dedit mihi Dominus ut no Sanctionz Rex: et non inveni in alio loco salutem, nisi in Sancti Petri, qui est iuxta villam, quæ dicitur Ausoni, ubi rivas currit Sarasazo etc.

2 Facta carta donationis, vel traditionis sub Era D.CCCCLXII. V. Kal. Novembris etc.

3 Archivo de la Colegial de Logroño. Ego Sancius Rex simul cum uxore mea Tuta Regina. Facta scriptura testamenti Nona. Ianuarii. Era DCCCC.LXIp. anno feliciter regni nostri XX. Sancius serenissimus Rex sua manu hunc textum roborat et confirmat. Tuta Regina confirmat etc.

4 Cum genitrice mea Tota Regina.

5 Sandoval en el Catálogo fol. 24.

6 Garibay lib. 22. cap. 12.

en que después del exordio dice: »Así, pues, doy y ofrezco á Dios y al »monasterio de S. Julián de Labasal, 'Yo, Doña Toda, Reina, madre »del rey D. García Sánchez, aquellos diezmos y primicias de aque»llas labranzas que trabajan los hombres de Ardenes, etc. Fecha la »oblación en el monasterio de Labasal en el día de la consagración »del mismo altar. Y yo, D. Fortuño, Obispo de Aragón, que consa»gré esta iglesia, alabo y confirmo, etc. Y yo el conde D. Fortuño »Jiménez de Aragón, que asistí á la consagración, alabo y confirmo »esta oblación. Fecha la carta en la era 985, reinando el rey D. Gar»cía Sánchez y siendo obispo D. Valentín en Pamplona y el conde »D. Fortuño y el obispo D. Fortuño en Aragón y abad D. Lope en el »monasterio de los santos Julián y Basilisa de Labasal.

37 No se qué pudo mover al abad D. Juan Briz para decir que éste es el único acto en que esta reina, madre del rey D. García Sánchez, se llama Doña Toda y no Doña Urraca. Otras muchas memorias hay en el archivo de la [5]Casa de S. Juan, de la cual es su historia, en que se llama Doña Toda, como luego se verá, y ninguna ha visto ni dentro ni fuera en que se llame Doña Urraca. Notoriamente la equivocó con su suegra, ó lo que más creo, con la mujer de su nieto D. Sancho Abarca por haber imaginado Abarca al abuelo y no al nieto. Y también se debe corregir en él el haber leído *D. Bertrando*, Obispo de Pamplona, en lugar de Valentino, blasonando haber sacado á luz un obispo de esta Iglesia, ignorado hasta ahora. La ignorancia de la letra gótica debió de ser la causa de sacar Bertrando por Valentino. Pero á quien la entiende claro está el nombre de *Valentino*, y él es conocido por aquellos tiempos. Y el *Bertrando* antes y después de su descubrimiento se ignora.

38 Y porque no se dude que en su mismo [6]archivo del abad hay otros actos en que esta reina se llama Doña Toda, en la donación de Abetito se contiene que cerca de treinta años después de la guerra de Abderramán con D. Ordoño II, que señala en la era 958, '*llegóá oídos del conde D. Fortuño Jiménez, que en aquellos tiempos gobernaba la provincia de Aragón debajo del mando del rey D. García Sánches, hijo de la reina Doñ a Toda*, la fama de la santidad del monasterio de S. Juan. Y en la donación de los condes D. Gustículo y D. Galindo de la Pardina, sobre Javierre, se contiene [8]*que parecieron*

---

2 Lib. Goth. de S. Juan de la Peña fol. 79, agitur sic do et offero Deo et S. Iuliano de Labasal Monasterio ego Tota Regina matre de Rege Garsea Sancionis, illa decima et primitia de tota illa laboranza, quæ laborant homines de Ardenes etc. Facta oblatione in Monasterio de Labasal, in die vacantionis ejusdem altaris: et ego Episcopus Fortunio de Aragona, qui hanc Ecclesiam conseravi, sic laudo et confirmo: Et ego Comes Fortunio Scemenones de Aragon sic interfui ista saveratione et laudo et confirmo istam oblationem. Facta carta Era D.CCCC.LXXV. reguante Rege Garsea Sancionis et Episcopo Domno Valentino, in Pampilona: Et Comes Domno Fortunio et Episcopus Domno Fortunio in Aragon et Abbas Domno Lope in Cœnobio SS. Iuliani et Basilissæ de Labasal.

5 D. Juan Briz lib. 2. cap. 12.

7 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3, et Lib. Goth. fol. 97, et Lib. S. Voti.

7 Contigit pervenire ad aures Comitis Fortunio Eximinonis, qui tunc in temporibus, sub regimine Regis Garsiæ Sancionis, filio de Tota Regina præerat in Aragonensi Provincia.

8 Lib. Got. fol. 23. Pro iudicio de Rege Garcia Sancionis et de Regina Domna Tota et suos Barones, Calindo Isinari et Scemeno Galindonis, iudicantes Aragone. Facta cartula sub Era D.CCCCLXXXVI.

en juicio ante el rey D. García Sánchez y de la reina Doña Toda y sus varones D. Galindo Aznárez y D. Jimeno Galíndez, Jueces en Aragón. Es fechada en la era 986. Con que se echa de ver que la reina Doña Toda vivía un año después de la donación arriba dicha al monasterio de Labasal y que no tuvo razón el Abad en tener este por el único acto en que esta reina se llama Doña Toda y no Doña Urraca; pues en su mismo archivo hay memorias dichas.

39 Y también la pudiera hallar en el fólio 80 del [1]Libro Gótico, en que se refiere que D. Galindo Aznar y el abad Garseano tuvieron pleito acerca de la villa de Veral, y que acudieron á juicio *al rey D. Sancho Garcés y reina Doña Toda.* No tiene era. En la insigne escritura en que este mismo rey D. García confirma la gran donación del obispo D. Galindo á Leire y su abad D. Rodrigo del derecho episcopal en los diezmos de la Valdonsella y otros lugares, á que el Rey añade: *Todos los lugares que pudiese ganar de los infieles*: en el exordio de la escritura entra llamándose: [2]*Yo, D. García, Rey, hijo del rey D. Sancho y de la reina Doña Toda.* La fecha de esta escritura la han citado variamente Sandóbal y Garibay: [3]éste por de 12 de las calendas de Marzo, era 982, y es así; [4]que en Leire se ve un instrumento moderno con el mismo día y era: y otro más antiguo, en que se ve la misma era, aunque el día no es 12 de las calendas de Marzo sino 16. [5]Pero en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, que es antiguo, y le experimentamos muy exacto, se halla fué fechada á 19 de las calendas de Marzo, era 976. Es creíble que por estar gastado en el original el encuentro de las dos líneas que forman el V y algún rasguillo que para solo adorno se solían sobreponer, se imaginase la primera línea X y la segunda unidad, con que del cinco se hicieron once y del setenta y seis ochenta y dos; y no será el primer yerro en este género.

40 También en la donación que el rey D. Sancho hizo á Leire[6] de las villas de S. Vicente y Liédena, que es de la era 956, después de haberse llamado *hijo del rey D. García y sucesor en el reino de su hermano D. Fortuño*, dice venía á Leire á recibir la hermandad *con la reina Doña Toda, mi mujer.* En el archivo de la Colegial de Logroño, fuera de la memoria ya exhibida de la fundación de Alvelda, en que el rey D. Sancho llama á la reina Doña Toda, su mujer, se ven otras en que su hijo el rey D. García es llamado hijo de ella. En una donación que García Ciclevo hace á S. Martín y su abad Dulquito de unas eras de sal que tenía en Géniz, que es Salinas de Léniz, en Gui-

---

1 Lib. Got. de S. Juan fol. 80. Ad Regem Sancio Garseanes et Domna Tota Regina.

2 Et addimus huic donationi omnia loca, quæcumque post hacc. Deo adiuvante, de barbaris gentibus potuerimus adquirere.

3 Ego Garsia Res filius Sancii Regis et Tutæ Reginæ.

4 Archivo de Leire. Faxo de Yessa.

5 Lib. Rot. Eccl. Pampel. fol. 119. Ego Garsia Rex et Dopno Galindo Episcopus scripsimus et confirmavimus hanc cartam XVI. Kal Martii. Era DCCCCLXXVI.

6 Archivo de Leyre. Faxo de Yessa. Ego Sanctius Rex filius Garsiæ Regis. successor in regno germani mei Fortunii.

púzcoa, que está sin era; pero contigua otra de una casa en el mismo lugar de Léniz, dada por [1]Blasco Garceiz, en que es testigo el mismo García Ciciévo, y es hecha al mismo abad Dulquito, y de la era 985, se dice se hace la donación [2]*en honra de S. Martín, Obispo y Confesor, en el lugar que se llama Alvelda, debajo del imperio del rey D. García con su madre la reina Doña Toda.*

41 En un instrumento del mismo archivo de letra muy antigua, y que parece original, en que Adica, Abad del monasterio de S. Vicente y S. Prudencio del monte Laturce con todos sus monjes se entrega á Dulquito, Abad de Alvelda, con todos los bienes de su monasterio para vivir juntos y á sujeción del monasterio de S. Martín de Alvelda, se añade: [3]*Y porque esta nuestra entrega, que se hizo en la era 988, se había de corroborar con la autoridad del glorioso príncipe D. García y de la reina Doña Toda, su mujer etc.* Prosigue en que se hizo así á la margen del río Ebro, en Santa Eulalia, volviendo de celebrar el aniversario del rey D. Sancho, padre del dicho D. García, Tudemiro, Obispo de Nájera, y los abades Dulquito, de Alvelda; Diego, de Desojo; Munio, de Santa Coloma; Estéfano, de S. Millán de Berceo; Belasco, de Ciruceña, y todos los vecinos *del lugar de Leza.* El lugar es de Santa Eulalia de Arrezo, célebre en aquellos tiempos, y paso frecuente de Navarra para las tierras de la Rioja por un puente sobre el Ebro, cuyas ruinas se ven hoy, y del lugar tampoco han quedado más que ruinas y el nombre algo inmutado de Resa en frente de Murillo, sobre Calahorra. El aniversario del rey D. Sancho, de que habla el instrumento, no es porque hubiese muerto el año antes, que ya había veinte y cuatro que era muerto, sino que el rey D. García, su hijo, debió de continuarle esa honra en la iglesia de S. Esteban del castillo de Monjardín, donde ya dijimos se enterró, como también el hijo, y cae cerca de Santa Eulalia á menos de cinco leguas.

42 Por esta memoria se ve que aún vivía la reina Doña Toda en la era 988. También hay memoria de la reina Doña Toda en el archivo de Santa MARIA de Irache en cierta donación de una señora llamada Doña Elo á aquel monasterio y á su abad Theudano, que remata diciendo: [4]*Fecha la carta en la era 966, reinando el rey Don García y la reina Doña Toda, y siendo obispo D. Valentín.* El rey D. Sancho el Mayor en el concilio que hizo celebrar en Pamplona para la restauración de la Iglesia de Pamplona, que parece fué en la era 1055, entre las cosas que señala pertenecer á su Iglesia [5]*es en la*

---

1 Cum Domna Tuta Regina uxore mea.

2 Archivo de la Colegial de Logroño. In honorem S. Martini Episcopi et Confessoris, in loco, qui nuncupatur Alvelda, sub imperio Garseanni Regis, cum matre sua Tuta Regina.

3 Archivo de la Colegial de Logroño. Item, quia hoc nostra traditio, quæ facta est Era DCCCC. LXXXVIII. Regni gloriosi Garseanis Principis et Tutæ Reginæ ejusdem genitricis sanciendum erat etc.

4 Becerro de Irache fol. 1. Facta carta sub Era D.CCCC.LXVI. Regnante Rege Garsiano. Regina Domna Tota. Episcopo Valentino.

5 Libro Redondo de la Caihedral de Pamplona fol. lii. y en el Cartulario Magno fol. 178. In Longuida Monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarasazo, quod dedit Rex Sancius Garsianes cum coniuge sua Tota Aznari.

Lónguida el monasterio de S. Pedro, á la ribera del rio Sarasazo, que dió el rey D. Sancho Garcés con su mujer Doña Toda Aznárez. Y yá arriba se puso la donación de este rey con su mujer la reina Doña Toda Aznárez, á que se refiere el rey D. Sancho el Mayor, su tercer nieto. Así que por todos los archivos de la Catedral de Pamplona, Cámara de Cómputos, S. Salvador de Leire, S. Juan de la Peña, S. Millán, Santa MARIA de Irache y Colegial de Logroño, que es reliquias del insigne monasterio de S. Martín de Alvelda, consta que la reina Doña Toda, que algunos privilegios especifican con el sobrenombre y patronímico de Aznárez, fué mujer del rey D. Sancho Garcés: y casi todos, siendo tantos, especifican se propagó por ella la sucesión de los reyes, y que fué su hijo el rey D. García Sánchez.

43 Pues confiéranse estos privilegios con los del otro rey D. Sancho, constantemente abuelo del Mayor, y se verá que de éste siempre es mujer la reina Doña Urraca, y que por ella se propagó la línea en el rey D. Garcín el Tembloso. De solo el archivo de S. Millán son muchos los privilegios. En la donación que hace á S. Millán y á su abad Lupercio de las dos villas nombradas, Villagonzalo y Cordovín, que es de la era 1009, á 4 de los idus de Diciembre, comienza: [1]*Yo el humilde y último de los siervos de Dios y por su gracia rey D. Sancho, y juntamente con mi hermano D. Ramiro y la reina Doña Urraca, etc.* Y por que no se piense es una hermana del rey de ese mismo nombre, aunque el nombre de reina la excluía, en las subscripciones se aclara más: [2]»Yo, D. Sancho, Rey, que man»dé hacer esto, con mi mano hice ✠ el signo y confirmó. D. Ramiro, »hermano del sobredicho Rey, estuve aquí presente y subscribí y »confirmé. Doña Urraca, Reina, confirmó. Doña Urraca, hermana del »mismo Rey, confirmó. D. García, hijo del mismo Rey, confirmo (es el Tembloso). Y el año, que viene á ser segundo desde la muerte de su padre el rey D. García, yá se echa de ver estaba casado con la reina Doña Urraca. Otra escritura, en que confirma á S. Millán y á su abad Sisebuto todas las donaciones de sus padres, y es de la era 1022, en el día de la dedicación de la iglesia de S. Millán, comienza: [3]*Yo, D. Sancho, Rey, en uno con mi mujer la reina Doña Urraca, etc.* Confírmanla Oriolo, Benedicto, Juliano, Obispos. Lo mismo se ve en otra escritura con mayor extensión de esta misma confirmación y pidiendo á los monjes fuera de las oraciones ordinarias tres veces al año especiales sufragios por su alma y la de su mujer la reina Doña Urraca, y es fechada el mismo año, é individuando [4]*que era el día de la dedicación de la iglesia de S. Millán de Suso ó de arriba..*

---

1 Becerro de S. Millán. fol. 21. Ego humilis et omnium servorum Dei ultimus et tamen Dei gratia Sancio Rex, simulque frater meus Ranimirus et Domna Urraca Regina etc. Facta carta donationis in Era M.V.IIII.IIII. Idus Decembris.

2 Ego Sancio Rex, qui hoec fieri iussi manu mea signum + feci et confirmavi. Ranimirus prefati Regis germanus, hic interfui et subscripsi et confirmavi. Domna Urraca Regina confirmat. Domna Urraca Regis eiusdem germana confirmat. Garsea ipsius Regis filius confirmat.

3 Becerro de S. Millán fol. 22. Ego Sancius Rex una cum uxore mea Urraca Regina.

4 Becerro de S. Millán fol. 91. Era M.XXII. in die dedicationis Ecclesie superioris S. Aemiliani.

De donde se colige había yá iglesia también abajo en su tiempo: y consiguientemente que no fué el rey D. García, que llaman de Nájera, su biznieto, el primero que fundó la de abajo, como se ha pensado. Engrandeceríala con ocasión del milagro.

44 Otra, en que dona á S. Millán y su abad Estefano la villa de Cárdenas por el ánima del infante D. Ramiro, su hijo, dice que la hace »con la de clarísima estirpe Doña Urraca, Reina, y sus dos hijos D. García, (*es el Tembloso*) y su mujer Doña Jimena y D. Gonzalo. Es de la era 1030. Y después de la subscripción del rey D. Sancho firman: [1]»Doña Urraca, Reina, confirma. D. García, hijo de entrambos »confirma. D. Gonzalo, su hermano, confirma. Doña Jimena, Reina »(*es la mujer del Tembloso*) confirma. D. Sancho, hijo del rey D. Ra»miro (*es el D. Ramiro que tuvo título honorario de Rey de Vigue»ra*) confirma. D. García, su hermano, confirma. Estos dos últimos »no continúan la sucesión Real.

45 En Santa MARIA la Real de Nájera se ven también memorias de este matrimonio. Y en la donación de Cirueña á D. Sancho, Abad de S. Andrés, que es de los idus de Noviembre, de la era 1010, que llama tercer año de su reinado, entra diciendo: [2]*Yo por la gracia de Dios D. Sancho, Rey, y D. Ramiro, Rey, y la reina Doña Clara Urraca.* Y en las subscripciones vuelve á llamarse, aunque anteponiendo el nombre de Urraca, *Doña Urraca Clara*. Y es la única vez que al nombre conocido de *Urraca* se añade el de *Clara*[3], y parece sobrenombre de honor. Obra fué de estos reyes la riquísima y milagrosa cruz de oro y piedras con los dientes del protomártir S. Esteban que su biznieto el rey D. García dió á Santa MARIA de Nájera cuando la fundó. Conserva una inscripción de estos reyes, que por haberla sacado Sandóval con algunos yerros, aunque ligeros, la pondré como se halla. [4]»En el Nombre de Jesucristo. Esta Cruz sagrada »fué hecha en honra de S. Esteban Levita primer Martyr. Y es me»moria del Príncipe D. García. Yo D. Sancho Rey, su hijo, en uno »con mi mujer la reina Doña Urraca, la mandamos labrar. Rogamos »á todos vosotros, los que esto leyeredeis, no seais perezosos en orar »por su alma y por nosotros. Para que, ayudados de vuestros sufra»gios, tengamos con vosotros parte en los Reinos Celestiales, Amen. Añade Sandóval era 1006 y que el artífice se llamó Almínio. Nosotros no pudimos descubrir en ella la era ni el nombre del artífice.

---

1 **Becerro de S. Millán.** fol. 21. Ego Sanctius Rex cum clarissima subole Urraca Regina et bina proles Garsea et coniux eius Eximina et Guldisalvo etc.

2 Urraca Regina confirmat. Garsea eorumdem filius confirmat. Gundisalvus frater eius confirmat Eximina Regina confirmat. Sancio filius Ranimiri Regis confirmat. Gar ea frater eius confirmat.

3 **Archivo de S. María de Naxera en el Becerro** fol. 14. y en **Yepes Centuria** 5 escrit 19. Gratia Dei Sancius Rex et Ranimirus Rex, seu cum Clara Urraca Regina.

4 Domna Urraca Clara Regina confirmat

5 **Sandoval in Catal.** fol. 26. In Christi nomine Hanc Crucem almam ob honorem Sancti Stephani Levitæ et Martyris primi facta est. Est memoria Domini Garseani Principis. Ego Sancio Rex filius eius, simul cum uxore mea Urraca Regina fieri iussimus. Igitur obsecramus vos omnes, qui hæc legeritis, pro anima eius et pro nobis orare ne pigeatis, qualiter vestris adiuti suffragiis habeamus vobiscum partem in celestibus Regis Amen

Como se llevaron el pié de la cruz los castellanos cuando por muerte del rey D. Sancho de Peñalén ocuparon la Rioja, como dice Sandóval, ó como yo más creo, después de la batalla de Nájera entre el rey D. Pedro el Cruel y su hermano D. Enrique, de que hay alguna memoria en aquella casa. Puede ser que después se haya llevado alguno el hilo de oro de aquella parte donde estaba señalada la era y nombre del artífice.

46 Pero muy dificultoso es que la era fuese 1006, hablando la inscripción del rey D. García como de quien era muerto, y pidiendo oraciones por su alma. Pues consta que murió dos años después, era 1008, del tomo de los concilios de Alvelda, que seis años después, en la era 1014, acabó de escribir Vigila, monje, y se conserva original en el Escorial, como vimos yá. Y lo mismo consta del tomo de S. Millán de la escritura próximamente citada de Cirueña, que, siendo de la era 1010, la llama el rey D. Sancho año tercero de su reinado. Y si en la 1006 era muerto el rey D. García, cuarto era ó quinto forzosamente, y más cuando la inscripción dice era memoria del Rey muerto, y que el primor de su labor es obra no solo de muchos días, sino de muchos meses. Si la inscripción tuvo era, algún número se omitió por la inadvertencia, con que se sacaron otros ligeros yerros. Y omitiéndose dos unidades, que fué fácil, sería la obra el mismo año de la muerte del Rey. Y parece muy natural la piedad del hijo en el dolor reciente.

47 Los instrumentos del archivo de S. Juan de la Peña en todas las donaciones que hizo el rey D. Sancho dicen las hizo *en uno con la reina Doña Urraca*. Y son la donación de la villa de Alastue con todos los derechos Reales en la era 1025. La donación de las muchas villas que dió al monasterio de S. Juan, de cuya era se hablará después, en que entra diciendo.[2] *Yo D. Sancho Abarca, Rey, por la gracia de Dios, de los aragoneses y pamploneses, con mi mujer la reina Doña Urraca*. La donación de la villa de Zarapuz, sobre Estella, á S. Juan, y la otra grande á las monjas de [3]Santa MARIA en el lugar de Santa Cruz, cerca de S. Juan, que ambas son de la era 1030, á 7 de las calendas de Abril. [4]De la misma suerte hablan las donaciones de estos reyes á Leire. La de la villa de Apardós por el ánima del infante D. Ramiro, su hermano, que llaman rey, y lo fué en honor de Viguera, y es de la era 1019, á 18 de las calendas de Septiembre, que confirman los tres hijos del Rey y D. García el Tembloso como infante primogénito, yá con título honorario de rey y casado con Doña Jimena. [5]Sandóval confundió á este D. Ramiro enterrado en Leire[6], era 1019, con el otro enterrado en S. Millán, era 1030. No ad-

1 Archivo de S. Juan lig. 13. num. 37. Proinde ego Sancius Rex gratia Dei, cognomento Abarca, et Urraca Regina etc.
2 Ligarza 1. num. 5. Ego Sancius Rex Abarca, gracia Dei, Aragonensium sive Pampilonensium, cum coniuge mea Urraca Regina.
3 Lib. Goth. fol. 50. et 60.
4 Archivo de Leyre en el Becerro pag. 219. Garsea Sancionis Rex confirmans. Eximina Regina Reginarus proles Regis. Gundesalvo proles Regis.
5 Sandoval in Catal. fol. 26.
6 Becerro de Leyre pag. 245.

virtiendo que en los mismos privilegios expresa el rey D. Sancho que el primero era su hermano y el segundo su hijo: y la otra en que donan al mismo monasterio todo lo que el Infante, su hermano, tenía en su vida en Navardún. Y es fechada á 15 de las calendas de Marzo, era 1029.

48 Y de la misma suerte se ven confirmando el rey D. Sancho y la reina Doña Urraca con sus tres hijos D. García, D. Ramiro y D. Gonzalo con título de régulos la escritura de composición acerca de los diezmos de Desojo entre el obispo D. Benedicto y Vigila, Abad de Alvelda, que es de la era 1021, á 15 de las calendas de Octubre, en el privilegio de la Colegial de Logroño, en que se intitula el rey D. Sancho reinar en Pamplona y Cantabria, de que se hablará después.

49 Las escrituras de su hijo el rey D. García el Tembloso y de su nieto D. Sancho el Mayor bastaban para asegurar el caso de que la reina Doña Urraca fué la mujer del rey D. Sancho, padre del primero y abuelo del segundo. La donación del rey D. García el Tembloso de la villa de Terrero á S. Millán y su abad Ferrucio, que es de la era 1034, comienza: »Yo, D. García, Rey, con mi mujer la reina Doña »Jimena y mi madre la reina Doña Urraca, damos etc, *y después de »la fecha*: reinando »Yo, D. García, Rey, debajo del imperio de Dios »en Pamplona en uno con mi mujer la reina Doña Jimena: y reinan»do mi madre la reina Doña Urraca y mi hermano D. Gonzalo en »Aragón. Yo, D. García, Rey, que esta cédula mandé escribir, la en»tregué á los confirmadores y testigos para roborarla, é hice este ✠ »signo. Doña Jimena, Reina, mi mujer confirma: Doña Urraca, Rei»na, mi madre, confirma: D. Gonzalo, mi hermano, confirma: D. San»cho, mi hijo (*es el Mayor*) confirma: D. Sancho, hijo del rey D. Ra»miro, confirma: D. García, su hermano, confirma. No solo con el mismo sentido, sino con las mismas palabras habla la escritura, en que dona á S. Millán y al mismo abad Ferrucio el derecho de las aguas que bajan por el valle Alesón para regar las heredades que el monasterio tenía en Nájera, llamando á Doña Urraca tres veces madre suya, y especificando también reinaba con su hermano en Aragón, y confirman las mismas personas de la Casa Real, y con el mismo orden: es de la era 1035, y no se repiten por ser las mismas claúsulas y con las mismas palabras. El rey D. Sancho el Mayor en la escritura en que absuelve al monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida del reconocimiento de los diez celemines de sal al Rey, dice la hace *»en uno con su madre la reina Doña Jimena*. Y después aña-

---

3 **Archivo de la Colegial de Logroño** Sancio Rex firmans, Urraca Regina firmans. Ramirirus Regulus F. Gondesaldus Regulus F.

6 **Becerro de S. Millán** fol. 23. Ego Garsea Rex cum coniuge mea Exímina Regina et matre mea Urraca Regina, damus et confirmamus etc.

3 Facta carta donationis in Era. MLXXXIII. regnante me rege Garsea sub imperio Dei in Pampilona, una cum coniuge mea Eximina Regina et regnantibus matre mea Urraca Regina et fratre meo Gundisalvo in Aragone. Ego Garsea Rex, qui hanc scheduam fieri iussi, confirmatores et testes ad roborandum tradidi et hoc signum + feci. Eximina Regina coniux mea confirmat. Urraca Regina mater mea conf. Gundisalvus frater meus conf. Garsea Pater illius conf. etc.

de: *reinando el rey D. Sancho García*[1] *con su abuela la reina Doña Urraca.* [2]Es de la era 1043 y año de la Encarnación (ambas cuentas especifica) 1005.

50 Notoriamente y sin que pueda haber tergiversación queda demostrado que uno de los reyes Sanchos, hermano y sucesor de Don Fortuño el Monje, tuvo por mujer á la reina Doña Toda Aznárez y que por ella se propagó la línea Real, pues la reconocen el Rey, su marido, por su mujer y el rey D. García, su hijo, por su madre por tantas escrituras y de tan diferentes archivos. Y que otro rey D. Sancho posterior al dicho y abuelo del Mayor estuvo casado con la reina Doña Urraca, y se propagó por ella la sucesión Real; pues el Rey la llama su mujer, y su hijo y nieto la reconocen por madre y abuela en tantas escrituras. Con que forzosamente son dos anteriores á D. Sancho el Mayor é intermedios entre él y D. Fortuño el Monje contra lo que el arzobispo D. Rodrigo y Zurita escriben. Y el mismo argumento prueba con igual fuerza la distinción de los dos reyes Garcías, el Tembloso y su abuelo; pues se ve notoriamente comprobado ser hijos de diferentes madres y estar casados con diferentes mujeres, y de tan distantes tiempos. Y el mismo argumento se podía hacer de la diferencia de los hijos de unos y otros si no fuera alargar demasiado en materia al parecer vencida del todo y no fuera, siendo necesario, fácil al lector hacerle con inspección de los instrumentos que se han exhibido.

51 Pero porque la Cronología y razón de los tiempos es la que más aclara las cosas, no se pueden omitir otros argumentos, que, tomándose de ella, se hacen para comprobar esto mismo. Los dos tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán, que se conservan originales en la Real librería de S. Lorenzo del Escorial, son los que más exactamente ajustada tienen la razón de los tiempos. Y porque de sus testimonios irrefragables por ser de los mismos tiempos se hace demostración del caso: y porque las memorias de ellos pertenecientes á los reyes de Navarra se han exhibido parca y diminutamente, y no pudiendo haberse fácilmente á mano, han de servir adelante muchas veces, las exhibiremos aquí de una vez enteramente. El tomo de Alvelda, que por su autor principal el monje Vigila llama *Vigilano*, después de haber contado el origen de los sarracenos y después el de los godos, aunque en esta parte como copiador de obra ajena, añade de suyo esta memoria fielmente sacada y traducida, »[3]en la

1 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 71. Una cum Regina Eximina matre mea.

2 Regnante Rege Sancio Garseanis, cum avia sua Urraca Regina.

3 Libri. Alveldensis et Aemilian. Concil. Hispan. In Era D.CCCCXVIII. surrexit in Pampilona Rex nomine Sancio Garceanis. Fidei Christi inseparabiliter venerantissimus fuit. Pius in omnibus Fidelibus, misericorque oppressis Catholicis: quid multa? in omnibus operibus perstitit. Belligerator adversus gentes Hismaelitarum multiplicitur strages gessit supor Sarracenos. Idem cepit Cantabriam, á Naxeronse urbe usque ad Tutelam omnia vestra Terram quidem Degonsem cum oppidis cuncta possidebat. Urbem namque Pampilonensem suo juri subdidit. Nec non cum castris omne territorium Aragonense cepit. Dehinc expulsis omnibus Biotenatis. XX. regni sui anno, migravit a seculo. Sepultus S. Stephani Portico regnat cum Christo in polo. Item filius ejus Garsea Rex regnavit annos X. Benignus fuit et occisiones multas egit contra Sarracenos: et sic defecit. Tumulatus est in castro S. Stephani. Superstant ejus filii in Patria ipsius videlicet Sancio et frater ejus Ranimirus, quos salvet Dominus omnipotens per multa curricula annorum. Discurrente presenti Era T.XIIII.

»era 943 se levantó en Pamplona el rey nombrado D. Sancho Garcés. »Fué perpétuamente insigne venerador de la fé de Jesucristo: pío »con todos los ficles y misericordioso con los católicos oprimidos. »En todas sus obras perseveró muy bueno. Guerreador contra las »gentes de los ismaelitas, de muchos modos ejecutó estragos contra »los sarracenos. El mismo ganó la Cantabria desde la ciudad de Ná»jera hasta Tudela todas las plazas. Poseyó la tierra de Deyo con »todos sus pueblos. Puso á su mando la ciudad de Pamplona y cogió »todo el territorio de Aragón con sus castillos. Y después de esto, »habiendo expelido todos los biotenatos (*los sarracenos entiende*) al »año vigésimo de su reinado, pasó de este siglo. Sepultado en la igle»sia de S. Esteban, reina con Jesucristo en el cielo. Así mismo su »hijo el rey D. García reinó cuarenta años. Fué muy benigno, é hizo »grandes estragos en los sarracenos. Y así pasó de esta vida. Sepul»tóse en el castillo de S. Esteban. Viven al presente sus hijos en su »patria, conviene á saber: D. Sancho y D. Ramiro, á quienes man»tenga el Señor Omnipotente por larga carrera de años, corriendo la »presente era mil y catorce. A la margen de esta memoria pone el mismo autor y de la misma letra tres notas algo apartadas. La primera con este título: *Del rey D. Sancho García.* La segunda: »*Murió D. Sancho García en la era* 964. La tercera: *Murió el rey D. García en la era* 1003. El tomo de S. Millán pone con las mismas palabras esta misma memoria y las notas marginales; menos que en la memoria omitió el nombre de D. Ramiro, hermano del rey D. Sancho, y las palabras siguientes por ser muerto yá cuando se acabó la obra, aunque se comenzó viviendo él.

52 En ambos tomos se ven al fin de pintura tres órdenes de á cada tres figuras cada uno, y sus títulos debajo y notas á la margen que les corresponden. En el de Alvelda los títulos son: en el primer orden:[3] »Cindasvindo, Rey, Recesvindo, Rey, Egica, Rey. *En el »segundo*: Doña Urraca, Reina, D. Sancho, Rey, D. Ramiro, Rey. *En »el tercero*: Sarracino, compañero, Vigila, escribiente, García, discí»pulo. *Y en correspondencia del primer título á la margen*: Estos son »los Reyes que ajustaron el libro del *Juero Juzgo. Del segundo*: en »tiempo de estos Reyes y Reina se acabó la obra de este libro, co»rriendo la era mil y catorce.[4] *En frente del tercero*: Vigila escri»biente con su compañero Sarracino y García, su discípulo, sacó á »luz este libro: Haced memoria de ellos con bendición. A la vuelta de la misma hoja hay unos versos asclepiadeos en que se pide favor á Dios para los escritores y reyes y todo el monasterio de Alvelda, que dice era de doscientos monjes. Tiene letras acrósticas, cuyas iniciales dicen: *Vigila y Sarracino le sacaron á luz.* [5]Y las finales: *En*

1 De Sancione Rege. Obiit Sancio Garsemis. Era DCCCC.LXIIII. Obiit Garsea Rex Era T.VIII.
2 Cindasvindus Rex. Recesvindus Rex. Egica Rex. Urraca Regina. Sancio Rex. Ramirirus Rex. Sarracinus socius. Vigila scriba. Garsea discipulus.
3 Hi sunt Reges, qui abluverunt librum Iudicum. In tempore horum Regum atque Regine perfectum est opus libri huius, discurrente Era T.XIIII. Vigila scriba cum sodalo Sarracino et Garsea discipulo suo edidi hunc librum. Mementote memorie eorum semper in benedict.
4 Vigila, Sarracinusque edidcrunt. Era millesima. sive quartadecima.

la era milésima decimacuarta. Nota otra vez en los versos el año, mes y día diciendo: [1]»Corriendo la era diez veces centésima décima »cuarta: y notado el tiempo desde las calendas de Mayo el día veinte »y cinco. *Remata señalando el reinado que corría* reinando el católico rey D. Sancho, hermano de D. Ramiro, con la excelente reina »Doña Urraca, se escribió este libro en el año sexto de la muerte del »rey D. García, etc.

53 En el de S. Millán solo hay de diferencia que en frente del tercer orden de figuras dice á la margen: [2]*Sisebuto, Obispo* (éralo de Pamplona) *con Belascón escribiente y Sisebuto, su discípulo, sacó á luz este libro*. Y en frente del segundo orden de los reyes, que entonces reinaban: [3]*En tiempo de estos reyes y reina se acabó la obra de este libro corriendo la era 1032*. Leemos mil y treinta y dos; porque si bien después del número de mil, significado con el Tau T. claramente no se divisan yá más que dos números decenarios XX, que valen veinte, échase de ver hubo otro número más que se comió al cercenarse las hojas para dorarse: y mirado con cristal cóncavo, nos aseguramos con certeza era X. Y Ambrosio de Morales, que vió aquel libro cuando se llevó al Escorial y antes de igualarse las hojas para el efecto dicho, y estaría más claro, leyó sin escrúpulo la era 1032. Y admitimos sin recelo las dos unidades por su autoridad y mucha exacción. En este tomo de S. Millán, fuera de lo dicho, en la hoja primera hay otra memoria que dice: [4]*Desde la Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo hasta el sexto año del rey D. Sancho han corrido años novecientos setenta y seis*.

54 Pero porque podría resultar alguna confusión de ver que al rey D. García le dan ambos tomos cuarenta años de reinado; y por otra parte le señalan el principio de él en la muerte de su padre el rey D. Sancho, en la era 964 y el fin en la de 1008, en que señalan su muerte, entre los cuales términos resultan cuarenta y cuatro años, si no cumplidos, comenzados de reinado. Es de advertir que el tomo de Alvelda en otra memoria algunas hojas anterior que intitula: [5]*Memoria de los reyes de Pamplona*, había dejado advertido eran más los años, diciendo: [6]*D. García, hijo del rey D. Sancho, reinó cuarenta años y más*. De donde se ve que cuando dijo había reinado cuarenta años habló por mayor del número perfecto de cuarenta, omitiendo, como sucede, el número imperfecto y menor por lo poco que añadía. Y de la misma memoria se allana otro tropiezo en la entrada y años de reinado del rey D. Sancho, su padre; pues le dan 20 y señalan la

---

1 Decies centena, ac unum decies quarta Era labens pernota etc. Et notatum tempus Kalendarum Maii, quintus vigesimus. Raminiri fratre regnante Sancione Rege Orthodoxo, scriptus est liber hic, una cum Regina Urraca praeclara, sexto anno obitus Regis Garseani, etc.

2 Sisebitus Episcopus cum scriba Belascone, pariterque cum Sisebuto discipulo suo, edidit hunc librum.

3 In tempore horum Regum ot Regum perfectum ost opus libri huius. Discurrente Era TXXXII,

4 Ab incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi, usque ad sextum Sancionis Principis annum, fiunt anni nongenti septuaginta sex.

5 Item memoria Pampilonensium Regum.

6 Garsea filius Sancionis Regis egnat annos X' et amplius.

entrada en la era 943 y la muerte en la de 964, de que parecen resultan veinte y uno. Y el mismo Rey llama año vigésimo de su reinado la era 962 en su carta de la fundación de Alvelda, de que parece resultan hasta la era 964 veinte y dos años, ó que el Rey entró antes en el reino, ó que murió antes de la era 964. [1] En esta memoria, habiendo dicho que el rey D. Sancho, hijo del rey D. García, había reinado veinte años, pone á la margen, *dió principio en la era* 944. Y hay causa muy natural para que esta variedad de contarse sea sin oposición. Y es: que como el rey D. Sancho no entró en el Reino por muerte de su antecesor, sino por renunciación que en él hizo su hermano Don Fortuño, retirándose á vida monacal en Leire, para su entrada habría, como parece natural, algunos tratados previos acerca del retiro á Religión y disposiciones de la sucesión. El Rey hablaría contando todo el tiempo desde la designación á la Corona; y las otras memorias desde el acto más solemne de la inauguración ó coronación.

55 Por estas memorias se ve que la muerte del rey D. García fué al año 970 de Jesucristo, significado por la era 1008. Y que, aunque ligero, se debe corregir el yerro de Garibay y Morales, que señalan su muerte el año anterior 969. Pues, aunque cabía ese año, con ser la era 1014, á 25 de Mayo, en que se acabó aquel libro, año sexto de la muerte del rey D. García y sucesión del rey D. Sancho, su hijo, si se hubieran mirado todas aquellas memorias, se hallara que ambos tomos con toda precisión señalaban la muerte del rey D. García en la era 1008, que es año de Jesucristo 970. Y esto quitaba toda cuestión y desvanecía la interpretación. Y de esta suerte corren más naturalmente. Pues, habiendo muerto el rey D. García después de Mayo, corría el año sexto de su muerte cuando se acabó el libro. Y habiendo muerto antes de Noviembre en la era 1010, corría el año tercero de su hijo el rey D. Sancho como él mismo le calenda en su carta de fundación de S. Andrés de Cirueña, que es de la era dicha, fechada en los idus de Noviembre (equivocóse Sandóval sacando el día treinta por trece.)

56 Y por exhibir enteramente de una vez todas las memorias históricas de estos insignes tomos, que comúnmente llamamos de los concilios de España, y lo son también de casi todos los ecuménicos y generales de la Iglesia y epístolas decretales, y casi todo el derecho canónico de aquellos tiempos, es de notar que en ambos pusieron también sus escritores aquella obra histórica que acabó su autor el año de Jesucristo 883 por el mes de Noviembre, y varias veces hemos citado. Y por no alterar el estilo citaremos con nombre de Cronicón de S. Millán por haber tenido la primera noticia de él en un libro de grande antigüedad que se halla en S. Millán: en que después de varias homilías y tratados de P.P. de la Iglesia, se pone esta breve pero exacta crónica. Y también la hallamos en un libro antiguo de la librería de D. José Pellicer. De los dos tomos del Escorial,

---

1 Era DCCCCX-IIII. inquisivit.

el Alvedense ó Vigilano la retiene todavía. Del de S. Millán cortó las hojas que pertenecian á esta memoria algún hombre malmirado, irreverente á la protección regia de aquella insigne librería, ingrato á la confianza de aquellos religiosos padres y menoscabador injusto de las memorias públicas de España en tanta falta de las antiguas. Pero que le podemos agradecer no cortase también la hoja siguiente para llevarse entera la obra, y con las pocas líneas de la página siguiente, que se dejó, y descubren el hurto por muchos títulos feo. En ambos temos vió esta obra Morales.

57 Dos reyes Sanchos y uno García intermedio representan con toda claridad y distinción estas memorias tan autorizadas. Y que este D. Sancho posterior no sea el Mayor vese claro. Porque el reinado de éste constantemente no comenzó hasta treinta ó treinta y un años después, en la era 1038 ó en la de 1039, en que comienzan sus privilegios y escrituras á S. Millán, y las de su padre D. García el Tembloso tocan los años próximamente anteriores, como está visto. Además de que D. Sancho el Mayor no tuvo mujer por nombre Doña Urraca ni hermano D. Ramiro; y uno y otro atribuyen aquellos códices de los concilios al rey D. Sancho, cuyo sexto año de reinado señalan en la era 1014, y ésta es otra prueba. Porque D. Sancho el Mayor constantemente reinó hasta la era 1073, y si comenzó á reinar en la de 1008, resultaría su reinado de 66 años, que parece cosa exorbitante. Luego el D. Sancho que entró á reinar en la era 943, y que de la 962 de la fundación de Alvelda llama el mismo año vigésimo de su reinado, es diferente del D. Sancho que entró á reinar en la era de 1008.

58 Y de esto mismo resultan otras desproporciones del tiempo, en los que los confunden. Porque si no es más que uno el rey D. Sancho, y su mujer es Doña Urraca, como quiera que él murió en la era 964 y ella reinaba con su nieto D. Sancho el Mayor en la era 1043, como está visto en la escritura de Santa MARIA de Fuenfrida, resultarían las tocas de su viudez de setenta y nueve años por los menos. Muy largas tocas la cortan los escritores, que confunden los dos Sanchos. No es menor la absurdidad de los dos Garcías confundidos. Del anterior en nuestra cuenta se refiere Sampiro, Obispo de Astorga, que el rey D. García de Pamplona, hijo del rey D. Sancho, llamó al rey D. Ordoño II de León para que le ayudase á conquistar á Nájera y Viguera. Y que después de haber ganado los reyes ambas plazas, se casó D. Ordoño con la infanta Doña Sancha, hija del rey D. García.

59 Y que esto fuese en la era 961 ó principio de la siguiente vese claro de la cuenta que lleva Sampiro y de las dos escrituras de Nájera y Alvelda. La primera de las cuales es del rey D. Ordoño, fechada en Nájera, y dando gracias á Dios de su conquista, á 12 de las calendas de Noviembre, era 961. Y la segunda del rey D. Sancho, fundando el monasterio de Alvelda por haber ganado á Viguera su hijo D. García, que gobernaba las armas por su padre: y es de las nonas de Enero, era 962, que es como tres meses después. Si no fué más que uno el rey D. García, y éste es el Tembloso como quieren, resulta que después que casó su hija Doña Sancha con el rey D. Or-

doño vivió setenta y siete años: y siendo la muerte de su padre dos años después, que reinó en propiedad setenta y cinco años. Pues cuántos años tendría el padre cuando casó á su hija? Si treinta, como parece forzoso, resultara su edad de ciento y siete años por lo menos. Y aún no es esto lo más absurdo. Porque si este D. García el Tembloso, como es forzoso, pues no admiten más que uno, y ése con el sobrenombre dicho, su madre forzosamente fué Doña Urraca, como está comprobado, y sobrevivió á su hijo cinco años por lo menos; pues en el de Jesucristo 1005 reinaba con su nieto D. Sancho el Mayor: y si del hijo se comprueban ciento y siete años de edad, ¿qué edad resultará la de la madre, que, sobre serlo, se sobrevivió cinco años? En el entendimiento no hay yerro de que no se teja cadena muy larga.

60 A todo lo dicho se añade que el rey D. Sancho el Mayor distingue con expresión los dos reyes Sanchos en la escritura de términos y propiedades de la Iglesia de Pamplona, que exhibió entera Sandóval, y está en el Libro Redondo, llamando al uno [1]*D. Sancho, por sobrenombre Abarca, mi abuelo* y distinguiendo al otro con el patronímico de *D. Sancho Garcés con su mujer la reina Doña Toda Aznárez*: y refiriendo la donación que hicieron á San Pedro de Usún, que alegamos yá.

61 Y siendo todo esto así, no hay por qué nos mueva la autoridad del arzobispo D. Rodrigo y Jerónimo Zurita: ni la seguridad con que éste reprende á los que admiten por reyes á D. Fortuño el Monje y los dos Sanchos y dos Garcías intermedios entre él y D. Sancho el Mayor: además de la omisión de D. García Jiménez, hermano de D. Iñigo, de quien parece no tuvo ni noticia para negarle; pues quedan de todos cuatro comprobados los reinados con tantos y tan insignes instrumentos de los mismos reyes y de todos los archivos de mayor autoridad desde los montes de Oca al Pirineo y algunos de fuera y de escritores de primer crédito de aquella misma edad y convencida la materia por todos los primeros principios de la facultad histórica. A los cuales porque no falte el de las piedras, puede servir la del castillo de Atarés, que servía de ara en la Iglesia. La cual el mismo Zurita refiere contenía [2]*que García Fortuñón edificó aquel castillo en la era novecientos y sesenta y nueve, reinando el rey Garci Sánchez*. El cual yá se ve no podía ser el Tembloso si no le quiere dar ochenta y cuatro años de reinado después que se puso aquella piedra; pues se le continúa hasta la era 1053, sin los que se puede presumir habría reinado antes de ponerse.

62 Lo cual solo bastaba para haber advertido el yerro de los dos Garcías confundidos en uno. Como también para el de los dos San-

---

1 Sandoval en el Catálogo fol. 28. Libro Rotund. de la Cathedral de Pamplona fol. 51. Quam Dominus Rex Sancius, avus meus, cognomine Abarca, etc.

2 In Longuida Monasterii S. Petri, quod est super ripam eiusdem fluminis Sarasazo, quod dedit Rex Sancius Garseanis cum coniuge sua Tota Aznarii.

3 Zurita en los Annales l. 1. cap. 11.

chos la escritura que cita de San Pedro de Taberna, en la cual dice se hace *mención en la era de mil y veinte y cinco, en las calendas de Enero, del rey D. Sancho y de la reina Doña Urraca, su mujer, y de tres hijos, que llama García, Ramiro y Gonzalo.* Pues es imposible que este D. Sancho sea el que el mismo [1]Zurita refiere por autoridad del tomo de los concilios de España del Escorial murió en la era 964, pues reinaría sesenta y un años después de muerto. Ni podría ser hijo de estos D. Sancho y Doña Urraca D. García el Tembloso, como él quiere, y es cierto si confunde á este D. García con el de la piedra de Atarés; pues reinaría el hijo por la piedra cincuenta y seis años antes que su padre por la escritura de San Pedro de Taberna: fuera de las demás enormidades y desbaratos de Cronología y contradicciones patentes de los instrumentos, en que los mismos reyes notan los años del principio de sus reinados calendando por ellos los tiempos, como está ponderado.

63 Y el querer [2]Zurita ladear la escritura de S. Pedro de Taberna al año de Jesucristo, entendiendo por él la que allí se llama era de 1025, es con nueva y fea absurdidad de dar á D. Sancho el Mayor por mujer á Doña Urraca, siendo su abuela, como le llama él mismo en el privilegio yá dicho de Fuenfrida, añadiendo que reinaba con ella en la era 1043, año de Jesucristo 1005. Y siendo tan notorio en España que su mujer fué la celebrada Condesa de Castilla, Doña Mayor, llamada también Doña Munia, y que lo fué desde el principio de su reinado y desde la era 1039, en que á una con ella hace las donaciones yá referidas á S. Millán, y que le sobrevivió: y que por ella entró el condado de Castilla en la corona de Navarra, de que están llenos los archivos de Castilla, Navarra y Aragón, sin que sea necesario hacer gasto de erudición tan vulgar.

§. IV.

64 Acerca de esta reina Doña Urraca, abuela de D. Sancho el Mayor, queda un tropiezo que allanar. Comúnmente la llaman Doña Urraca Fernández. Y el patronímico ha ocasionado sea tenida por hija del conde Fernán González, siendo notorio tuvo hija de ese nombre, y que el tiempo no desayuda. Y quiere Oihenarto sea la Doña Urraca hija del conde Fernán González que casó con D. Ordoño III de León en vida de su padre D. Ramiro II. La cual repudió D. Ordoño por la guerra que el Conde, su padre, en compañía del rey D. García de Navarra le hizo para dar el reino de León á D. Sancho el Gordo, hermano de D. Ordoño. Y la que después casó de segundo matrimonio con D. Ordoño el Malo, y fué la prenda de coligación del Conde con D. Ordoño, para

1 Zurita in Indic. ad ann. 904.
2 Zurita in Indic. ad. ann. 1025.

quitar el reino á D. Sancho el Gordo, que huyó á Pamplona á donde su tío el rey D. García, con cuya ayuda le recobró. Y entonces el Conde, volviendo á la obediencia del rey D. Sancho, y para obligarle y aplacarle del desmán pasado, expelió de Castilla á su yerno D. Ordoño el Malo, quitándole á Doña Urraca y dos hijos que de ella tenía: como se ve todo en Sampiro, escritor muy cercano á aquella edad.

65 Con esta Doña Urraca, mujer infeliz de los dos Ordoños, quiere Oihenarto que casase de tercer matrimonio el rey D. Sancho de Navarra, abuelo del Mayor. [1]Los fundamentos para pensarlo son: que el obispo Sampiro dice casó tercera vez, aunque sin señalarle marido. Y que la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa del lugar de Javierre, Martes, que es de la era 1009, á 3 de las calendas de Julio, llama á esta reina mujer del rey D. Sancho, abuelo del Mayor, *Doña Urraca Fernández*.

66 Pero quien atentamente examinare las memorias de aquella edad hallará que esto no pudo ser por varias razones. La primera: por el modo mismo de hablar del obispo Sampiro, que parece escribía al mismo tiempo. Porque, hablando de esta infeliz Urraca, después de haber echado á tierra de moros á D. Ordoño el Malo, su segundo marido, añade: [2]*La dicha Doña Urraca quedando, se casó con otro hombre, y viviendo D. Ordoño todavía, habitó entre los sarracenos, y llorando pagó su pena*. Este modo de hablar manifiestamente indica se casó con persona de menor suposición y la que pedía la fortuna de aquella señora, repudiada de su primer marido y despojada del segundo fugitivo á moros. Que el príncipe D. Sancho, heredero del rey D. García, que tantas veces celebra el mismo Sampiro, y con cuya ayuda recobró el reino de León su sobrino D. Sancho el Gordo y á cuya corte se retiró en la conjuración de D. Ordoño el Malo, no es creíble se tratase con estilo de *otro hombre*.

67 La segunda: porque no cabe dentro de la credibilidad tanta desatención á la razón de Estado, que la que había sido prenda de la coligación y turbación pasada, que naturalmente se miraría con ojeriza se diese por mujer al príncipe heredero del rey que entró con ejército á desbaratar la facción contraria al sobrino, en especial cuando no lo pedía la necesidad de composición; pues quedaba el conde Fernán González preso en Pamplona con sus hijos por el rey D. García, como hablan los Anales Compostelanos: y desbaratada del todo su facción y para aplacar á los reyes tío y sobrino, echado D. Ordoño de Castilla, donde quiso abrigarse de las fuerzas del suegro. Ni cabe que entre personas soberanas, que miran más materias de matrimonios, se dejase de advertir que aquel no era matrimonio por leyes de la misma naturaleza, viviendo D. Ordoño: ni decencia meter en Palacio, sin necesidad mujer de tantas desgracias: ni buena atención

---

1 Archivo de S. Pedro de Ciresa. Ego Endregoto Galindonis et prolem eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi, sub gratia Dei.

2 Sampyr. in Astur. in Sancio Crasso. Ipsa quidem remanens Urraca nomine, illo se sociavit, vivo Adhuc Ordonius vivens inter Sarracenos, mala et ei plangendo poenas persolvit.

daria por mujer á príncipe mozo, siendo ella tan entrada en edad, como arguye el tiempo del primer matrimonio y el tener del segundo dos hijos, como habla Sampiro. Fuera de que Sandóval asegura que esta Doña Urraca vivió muchos años monja en el monasterio de Santa MARIA de las Viñas, junto á Lara, y después en el de Covarrubias, donde dice está sepultada; que por la cuenta se debió de disolver presto como nulo aquel tercer matrimonio, de que habla Sampiro sin nombrar marido. Doña Urraca la mujer del rey D. Sancho reinó con él largo reinado, y en el de su hijo D. García el Tembloso gobernó á Aragón con D. Gonzalo, su hijo segundo, y del de su nieto D. Sancho el Mayor alcanzó algunos años, y reinó con él, como está demostrado por las escrituras exhibidas.

68 Pero lo que más claramente rearguye de falsa la sospecha es la Cronología y razón del tiempo. Si la Doña Urraca mujer del rey D. Sancho fué, como quieren, la hija del conde Fernán González, por mucho que se apresuren las cosas hubo de ser este matrimonio el año de Jesucristo 961. Porque el anterior fué la prisión del conde Fernán González con sus hijos por el rey D. García, como hablan los Anales Compostelanos, que señalan la era 998. Y fuera de su testimonio se arguye fué así de los privilegios del rey D. Sancho el Gordo de León. En una donación suya al monasterio de Sahagún que se ve en su Becerro, y refiere Sandóval, en que dona el lugar de Villarrubia, y es á 26 de Abril, era 999, dice ser el cuarto año de su reinado y segundo de su venida de España, por la cual se entiende de Córdoba, con estilo, aunque impropio, muy usado de aquellos siglos, introducido de la arrogancia de los arabomezanos, que llamaron reino de España como por excelencia al de Córdoba, y los nuestros á la sorda admitieron este estilo. De suerte que el rey D. Sancho de León volvió en la era 998 de Córdoba, á donde había ido desde Pamplona con voluntad de su tío el rey D. García á curarse de la desmedida corpulencia, que le embarazaba, por los médicos árabes. Y el rey Abderramán III tuvo por grandeza después de darle la salud, darle también ejército de moros para recobrar su reino. En esa misma era coincide la prisión del conde Fernán González. Que por la cuenta, como discurre Morales, supliendo la omisión de Sampiro en esta parte, el rey D. García acudió al mismo tiempo con ejército contra Castilla para que el Conde no pudiese ayudar á su yerno el intruso D. Ordoño el Malo contra D. Sancho, que entraba en el reino de León con el ejército de Córdoba. En la fuga de D. Ordoño á Asturias, donde quiso hacer pié, y de allí á Castilla, y tiempo que estuvo preso su suegro el Conde en Pamplona, forzosamente corrió mucho de la era siguiente 999, si yá no tocó en la de mil. Y así, el matrimonio de Doña Urraca después de expelido á tierra de moros D. Ordoño forzosamente pertenece, ó á la era de 1000, ó fines de la anterior por mucho que se apresuren las cosas.

1 Becerro de Sajun fol. 136.

2 Sandoval en las notas á los cinco Obispos, en la Vida de D. Sancho el Gordo.

69 Y que esto no pueda haber sucedido respecto del matrimonio con el primogénito de Navarra, D. Sancho, muchas son las cosas que lo arguyen. [1]La primera: que este Infante heredero se halla firmando yá la donación que sus [2]padres el rey D. García y reina Doña Teresa hacen á S. Millán[3] del lugar de la Torre, sobre Nájera, en la era 981. Y otra de los mismos Reyes de la primicia de Legarda y villa mezquina, de la era 985, donde firma *Sancho nuestro hijo*. Y en las memorias de S. Juan de la Peña[4] yá está visto que en la donación de los condes D. Gutisculo y D. Galindo, que es de la era 986, yá tenía título de rey y gobernaba como tal con su tío el conde D. Fortuño Jiménez á Aragón. Pues se dice allí: »Yo, D. Fortuño Jiménez, y mi »alumno el rey D. Sancho ejecutamos el mandato del Rey (*D. García »con su madre Doña Toda.*) Fecha la carta en la era 986, reinan»do Nuestro Señor Jesucristo, y siendo rey D. García Sánchez en »Pamplona y Aragón; D. Fortuño Jiménez y su alumno el rey Don »Sancho poseyendo á Aragón; D. Ramiro, Rey en Oviedo y Galicia. »Y no cabe en buena razón que se crea que el rey D. García tuvo sin casarse á su hijo primogénito diez y nueve años después que yá confirmaba los actos de su padre y catorce después que yá gobernaba á Aragón con título de rey. Lo cual resulta de que la reina Doña Urraca, su consorte, fuese la hija del conde Fernán González. Pues habría de ser en la era de mil ó fin de la anterior. Y otro matrimonio que con Doña Urraca no se le conoce á este Rey.

70 Pero aún más claramente lo demuestra la edad de su hijo D. García el Tembloso. En la era 1009 á cuatro de los idus de Diciembre yá le hemos visto confirmando la donación de sus padres, los reyes D. Sancho y Doña Urraca, de las dos villas, Villagonzalo y Cordovín, á S. Millán[5] y su abad Lupercio. Y no parecen nueve años, que es lo más que pudo tener, edad para firmar actos Reales. Y cuando se quiera mantener que sí, por la edad de su hijo D. Sancho el Mayor y nieto [6]D. Ramiro I de Aragón se convencerá el intento. Diez años después de la donación de Villagonzalo y Cordovín yá se ve casado D. García el Tembloso en la era 1019 en la donación que hemos exhibido de la villa de Apardós, que hicieron los reyes D. Sancho y Doña Urraca á Leire por el alma de su hermano D. Ramiro, llamado Rey de Viguera, que enterraron en aquel monasterio. [7]La fecha es á 18 de las calendas de Septiembre, era 1019. Y después de los Reyes firma

---

1 **Becerro de S. Millan.** fol. 46. Facta ea ta donationis in Era D.CCCCLXXXI.

2 Sancius ipsius Regis filius conf.

3 **Becerro de S. Millan** fol. 83. Sancius filius noster Era D.CCCC.LXXXV.

4 Lib. Reh. de S. Juan de la Peña fol. 21. Ego Fortunio Semenonis et mee erate Domno Sancio fassum Regis complevimus. Facta cartula sub Era D.CCCC.LXXXVI. Regnante Domino nostro Jesu Cristo. Garsia Sancionis Rex in Pampilun et in Aragone regnante. Fortunio Semenonis et suo erato Rego Domno Sancio presidentes Aragone, Ramirus Rex in Ovoto, sive Gallecia etc.

5 **Becerro de S. Millán** fol. 21.

6 **Becerro de Leyre** pág. 219. Propter dilectionem fratris nostri Domno Ranimirus Rex qui pro huius vitae certamine migravit ab hoc sæculo: et in hoc Monasterio cum Dei auxilio sepultus est.

7 Facta carta VXIII. Kal. Septemb. Era M.XVIIII. Garsea Sancionis Rex confirmans. Eximna Regina. Ranimirus prolos Regis. Gundosalvo prolos Regis etc.

el hijo de D. García con título yá de rey y casado con Doña Jimena y los demás infantes, sus hermanos, diciendo: *D. García Sánchez, Rey confirma. La reina Doña Jimena confirma. Ramiro, hijo del Rey, Gonzalo, hijo de Rey.* A que se siguen los obispos Sisebuto, Atoy Vincencio. De veinte años después de éste, conviene á saber, de la era 1039 son las dos donaciones exhibidas del rey D. Sancho el Mayor á S. Millán[1] de la villa de Feso y la de la iglesia de S. Sebastián en el barrio de Sopeña en Nájera.

71 La primera es hecha en uno con las dos reinas Doña Jimena, su madre, y la reina Doña Munia, su mujer, hija del Conde de Castilla, D. Sancho, en la era 1039, á 4 de las nonas de Julio, día Viernes (y sale bien.) La otra es hecha á 6 de las calendas de Agosto, era 1039, en uno con la reina Doña Munia, su mujer: y firma D. Ramiro con título de régulo. Y es el D. Ramiro de Aragón habido antes de matrimonio. Y no puede ser otro. Porque los dos Ramiros tíos de D. Sancho el Mayor yá mucho antes eran muertos; el hermano de su padre nueve años antes, y enterrado en S. Millán, como se vió arriba, y el hermano de su abuelo veinte antes, y enterrado en Leire, como se acaba de decir. Ni puede ser hijo de alguno de estos dos. Porque del enterrado en S. Millán no quedó sucesión ni suena en las escrituras de su hermano D. García el Tembloso, firmando todas las personas Reales, como se ha visto. Y aunque la hubo del otro D. Ramiro enterrado en Leire, y llamado Rey de Viguera, los hijos que se refieren suyos en dichos privilegios del Tembloso, que son de la era 1034 y 1035, son D. Sancho y D. García. Ni era para omitirse por de poca edad D. Ramiro si hubiese dejado hijo de ese nombre; pues había diez y seis años que era muerto el padre, como se ha visto. Ni de D. García el Tembloso pudo ser hijo; porque no se le conoce otro que D. Sancho el Mayor. Ni en los privilegios, en que se admitían los sobrinos expresando la sangre Real, se omitiría el hijo.

72 Pero porque no pueda quedar duda alguna en el caso, en una donación de D. García Blasco de Escaloz á S. Salvador de Leire, que es de la era 1096, que confirman los obispos, Juan, de Pamplona; Gomesano, de Nájera; García, de Aragón, se calenda el año diciendo que reinaban *el rey D. Sancho, hijo del rey D. García, en Pamplona, D. Fernando en Castilla y en Aragón D. Ramiro, Rey yá viejo.* Desde la era 1039 hasta esta de 1096 cincuenta y siete años van. Y si D. Ramiro cuando, según creemos, confirma la donación de su padre, de S. Sebastián de Sopeña, no era algo entrado en edad, sería frívola y ridícula la calendación de llamarle rey yá viejo por cincuenta y siete años de edad; porque este estilo indica ancianidad notoria

---

1 Becerro de San Millan fol. 1. Ego Sancius Rex, simul cum matre mea Domna Eximina Regina et uxore mea Monia Domna Regina etc.

2 Facta scriptura sub Era M.XXXIX. sexta feria, quarto Nonas Julias.

3 Becerro de S. Millan fol. 225. Facta carta donationis, et confirmationis. Era M. XXXVIIII.VI° Kal. Augusti. Monia Domna Regina conf. Ramirus Regulus conf.

4 Becerro de Leyre pag. 101. Regnante Rex Sancius in Pampilona proles Garseani Regis et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimirus Rex eorum, Era M.LXXXX.VI.

y muy provecta. Ni parece ignorarían la edad tantos obispos que intervienen en el acto y le confirman, en especial siendo uno de ellos D. García, Obispo de Aragón, notoriamente hijo del rey D. Ramiro. Asegurado, pues, que D. Ramiro hijo de D. Sancho el Mayor era yá mancebo de alguna edad cuando su padre hizo la donación dicha de la era 1039, aún cuando no fuese él D. Ramiro régulo que ella confirma, se hace el argumento cierto de que no pudo ser la Doña Urraca, abuela de su padre, hija del conde Fernán González. Porque si es ella, no pudo ser el matrimonio con D. Sancho, abuelo del Mayor, hasta fines de la era 999 ó principio de la siguiente, ni nacer D. García el Tembloso hasta la de mil ó siguiente al principio. Con que se verian procreados en treinta y nueve años hijo, nieto y biznieto, y éste mancebo yá de alguna edad y la competente para intervenir y confirmar en los actos Reales y para el cómputo hecho de su ancianidad en la era 1096. Y esto notoriamente no cabe en los intérvalos de la propagación humana.

73 La donación de D. Endregoto Galíndez, que ha ocasionado la equivocación por llamar á la reina *Doña Urraca Fernández*, no dice de qué Fernando fuese hija. Y habiendo tan notoria repugnancia que lo fuese del Conde de Castilla, no se puede admitir la sospecha. La nuestra es fué esta reina Doña Urraca hija del conde D. Fortuño Jiménez que gobernó como conde á Aragón, y aún casi como rey, como se ve en los instrumentos de S. Juan, yá alegados. Y es creíble que en el original estuviese el patronímico de esta señora significado ó con sola la letra inicial *F*, ó por abreviación, ó que por estar algo gastado en aquella parte, sacase *ferdinandi* por *Fortunii*. Pero no hemos podido apurarlo, porque no parece el original. Hállase en el archivo de la ciudad de Jaca en el libro que llaman *de la Cadena*,[1] y es copia. [2]En el de S. Pedro de Ciresa hay dos del mismo tenor. El uno es notoriamente copia, aunque de alguna antigüedad, y legalizada por tres notarios de Jaca. El otro representa no poca antigüedad, y está de letra gótica. Pero tampoco parece original.

74 A nuestra conjetura ayuda mucho el ver que este conde D. Fortuño fué ayo del rey D. Sancho en vida de su padre y muchos años antes de su muerte, y que le crió consigo en Aragón. La donación de los condes D. Gutísculo y D. Galindo de la era 986, remata diciendo: *Reinaba el rey D. García Sánchez en Pamplona y Aragón. D. Fortuño Jiménez y su alumno* (dreato le llama) *el rey D. Sancho poseyendo á Aragón.* Era el conde D. Fortuño Jiménez de la Casa Real, nieto del rey D. García Iñiguez, procreado por su hijo D. Jimeno Garcés, que firma como hermano del rey D. Sancho la acotación que éste hizo de Santa MARIA de Fuenfrida y la fundación de Alvelda, como está visto. Con que venía á ser tío de este otro rey D. Sancho á quien crió, y consiguientemente los desposados pri-

1 Archivo de Jaca. Libro de la Cadena fol. 9v
2 Archivo de S. Pedro de Ciresa.

mos segundos. Y la posesión y gobierno de Aragón dado á entrambos juntamente arguye se miraba como consuegro del rey D. García, ó que se destinaba para serlo. Y siendo de hácia el tiempo de dicha era el matrimonio del rey D. Sancho, cesan las repugnancias que se ven con la otra Doña Urraca, mujer infeliz de los dos Ordoños. Y para cosa que solo se dice como conjetura, en cuanto á esta parte asertiva, baste esto.

75 En cuanto á la madre de este mismo rey D. Sancho conviene allanar otro tropiezo semejante al pasado acerca de la mujer. Y ocasiónale la variedad de nombres que dán á su madre los privilegios. Los de S. Millán constantemente la llaman *Teresa*, como se ha visto. La donación de Abetito del archivo de S. Juan[1] llama á la Reina mujer del rey D. García, padre de D. Sancho, *Doña Oneca*, que vale tanto como Iñiga, y es esta escritura de la era 967. Después de todo esto el Becerro de Leire llama á su madre del rey D. Sancho *Doña Endregoto*. Porque en una donación acerca de unas tierras de Lisabe, en el valle de Salazar, remata, aunque sin era, diciendo se hizo *reinando en Pamplona el rey D. Sancho Garcés y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier*: que se le debió de dar para sustento de su estado aquella villa con algunas otras tierras de las montañas cercanas; y otras dos veces vuelve á llamarla *reina Doña Endregoto*: de donde se podria pensar que *Teresa, Iñiga y Endregoto* son tres mujeres y que el rey D. García fué tres veces casado. Comenzando á soltar el nudo por lo más fácil, que la madre de este rey D. Sancho se llamase Doña Endregoto, no solo se prueba de esta escritura de Leire, sino también de otra, poco há alegada del archivo de S. Pedro[3] de Ciresa, y es la donación de D. Endregoto Galíndez, era 1009 en la cual llama al rey D. Sancho *prole suya*, diciendo: *Yo D. Endregoto Galíndez y su prole D. Sancho Garcés, Rey y su mujer Doña Urraca Fernández* (ó Fortúñez, como hemos conjeturado.) Y no pudiendo entenderse por prole hijo, pues lo era el rey D. Sancho del rey D. García, venimos á entender quiso significar nieto ó descendiente. Y si el abuelo materno se llamaba de nombre propio Endregoto, la madre también se llamó Endregoto por patronímico. Y consuena con el Becerro de Leire.

76 Y que hubiese por aquel tiempo reina de ese nombre también se comprueba por otro instrumento de S. Juan[4] de la Peña, en que una señora de este mismo nombre dice: *Yo, Doña Endregoto, con afectuoso ánimo y corazón pronto y complaciéndome en ello para que sea remedio de mi alma y descanso de mis padres y de mi abuela la*

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña. Era DCCCCLXXXXVII. regnante Dño. nostro Iesu-Christo et ego servus illius Garsea sancionis, cum coniuge mea Oneca Regina, in Pampilona et Aragone etc.

2 Becerro de Leyre pag. 214. Regnante Rex Sancio Garseanis in Pampilona, et sua genitore Regina Domna Endergoto in Lumberri.

3 Archivo de S. Pedro de Ciresa. Ego Endregoto Galindonis et prolem eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi.

4 Archivo de San Juan de la Peña fig. 18. n. 28. Ego igitur Domna Endregoto affectu animo prompto corde placens mihi pro anima mea remedium et parentum meorum requiem et pro animem ex Avanecula mea Regina Domna Endregoto etc.

reina Doña Endregoto, etc. dice dá á S. Millán y á su abad Belasio un monasterio en Aragón, llamado S. Salvador de Bernués, con varias heredades en tierra de Jaca. Es fechada en la era 1113. [1]Y parece fué en algunas vistas de los reyes primos, D. Sancho Ramírez de Aragón y D. Sancho de Peñalén, Rey de Pamplona; pues se citan por testigos diciendo: [2]*D. Sancho, Rey en Aragón, testigo; D. Sancho Garcés, Rey en Pamplona, Alava y Vizcaya, testigo.* Y confirman D. García, Obispo, y es de Aragón y hermano del Rey; Belasio, Obispo, y es de Pamplona y Munio, Obispo, y es de Calahorra. *Avúncula suya* llama á la Doña Endregoto, ora entienda por la palabra abuela ó bisabuela ó tía en grados semejantes. Pero reina la llama, que es lo que se busca. Y consuena con la descendencia de D. Endregoto Galíndez conservar patronatos y tierras en la comarca de Jaca.

77 Que esta misma Doña Endregoto, llamada así por patronímico, se llamase de nombre propio Doña Teresa, parece se prueba con certeza de los instrumentos de S. Millán, que en todas las donaciones del rey D. García,[3] en que suena nombre de mujer suya, y son muchas, hasta la era 985 siempre la llama *la reina Doña Teresa.* Y en la donación de las primicias de Legarda y Villamezquina, de la era 985, en las subscripciones después de los reyes añade: *D. Sancho nuestro hijo confirma.* Si D. Sancho[4] era hijo del rey D. García y de la reina Doña Teresa, como los mismos Reyes le llaman, y por los instrumentos alegados consta también que era hijo de la reina Doña Endregoto, forzoso es que Doña Endregoto y Doña Teresa sean una misma mujer, y que se llamaba Teresa de nombre propio y Endregoto de patronímico por su padre D. Endregoto Galíndez.

78 Aquí solo podía haber una salida. Y era: decir que el llamar los Reyes hijo suyo á D. Sancho promiscuamente era de parte de la reina Doña Teresa palabra de urbanidad de que suelen usar las madrastras con los entenados: y más hablando los Reyes en nombre común: *D. Sancho, nuestro hijo.* Y esto se ataja fácilmente. Porque si bien la escritura del Becerro de Leire no tiene era que nos pudiera socorrer, el estilo suple su falta para el caso presente. Porque el decir que *reinaba el rey D. Sancho Garcés en Pamplona y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier* manifiestamente indica habla del hijo como de heredado, y más con el título que le dá de Pamplona, y de ella como de viuda retirada á aquella villa. ¿Apartada de hijo y de marido, si vivían ambos? Y con título de reinar en tierra aparte, y no con los títulos de su marido si vivía? Pues si sobrevivió al rey Don García, su marido, como parece, forzosamente se sigue la identidad de Doña Endregoto y Doña Teresa. Y ésta no pudo ser madrastra sino madre. Porque madrastra es respecto de hijo cuya madre natu-

---

1 Facta carta in Era MCXIII.

2 Sancio Rex in Aragone testis. Sancio Garsea Rex in Pampilona, in Alava et Vizcaya testis.

3 Garsea Sancionis Rex cum coniuge mea Tarasia Regina.

4 Becerro de S. Millan fol. 83. Sancius filius eorum conf.

ral es yá muerta. Y Doña Endregoto sobrevivió al padre de él y marido suyo D. García. Si no es que hayan casado segunda vez al rey Don García viviendo su primera mujer todavía, no hay evasión. Y ésta sería del todo desbaratada y sin fundamente alguno, y en materia de mucho escándalo, y de que parece forzoso hubiese quedado algún rastro en alguna de tantas memorias como hay de este rey en los archivos. Fuera de que el estilo mismo convence el intento. Porque, aunque la urbanidad ha dispensado en la palabra *mater* respecto de las madrastras, no en la de *génitrix*, con que se llama Doña Endregoto respecto del rey D. Sancho; porque esta palabra es más á lo natural. Aunque el notario por falta de gramática la equivocó con *genitor*. Y si Doña Teresa y Doña Endregoto son una misma mujer, Doña Iñiga, que suena en el tiempo intermedio, no puede dejar de ser una misma sino con la absurdidad dicha.

79 Con el mismo argumento se prueba la identidad de la Doña Oneca, Reina, mujer del rey D. García, de la donación de Abetito, en la era 997, que es el trigésimo tercio del reinado de D. García y undécimo antes de su muerte. Porque, aunque en su largo reinado de 44 años cabían bien diversos matrimonios, y más si se advierte que en la era 961 ó principio de la siguiente tenía yá hija que dar en matrimonio á D. Ordoño II de León, después de las conquistas de Nájera y Viguera, con que resulta de lo que se sabe la vida de esta reina de algo más de setenta años. Y esa debió de ser la causa de retirarse de la corte del hijo á la amenidad y buenos aires de aquella villa. Y de no sonar su nombre en los primeros privilegios del hijo, el argumento concluye con la misma fuerza que Doña Oneca es una misma con Doña Endregoto, sin que sea necesario repetir la inducción.

80 Ni esta multiplicidad de nombres debe hacer novedad. El uno es propio, el otro sobrenombre y el otro patronímico. Y hállanse no pocos ejemplares. El de su hijo es el más cercano. Llamóse D. Sancho de nombre propio, Abarca de sobrenombre, como luego veremos, y Garcés de patronímico, como se ve en los más de sus privilegios, y en este mismo de la reina Doña Endregoto en el Becerro de Leire, que le llama *D. Sancho Garcés*.[1] Sea otro su cuñada la infanta Doña Teresa, hermana del rey D. García y mujer del rey D. Ramiro II de León. De la cual, habiéndola llamado Teresa, añade [2]Sampiro *que tuvo por sobrenombre Florentina*. Y siendo hija del rey D. Sancho de Pamplona, tercer abuelo del Mayor, se llamaría también Sánchez por patronímico como su hermana la infanta Doña Sancha, mujer del conde Fernán González, que por esta razón se llama en algunos de los privilegios de S. Millán *Doña Sancha Sánchez*.[3] Sea el tercer ejemplar la nuera Doña Urraca, mujer de su hijo el rey Don

1 Sancio Garseanis in Pampilona.

2 Sampyr. Astur. in Ramiro II. Ranimirus, qui erat Rex mitissimus, ex Tarasia Regina cognomento Florentina, genuit Ordonium, Sanctium et Geloiram.

3 Sancia Sancionis.

Sancho, abuelo del Mayor, á quien sobre el nombre propio y frecuentísimo de Urraca, el privilegio alegado de Cirueña la dá el sobrenombre de Clara, llamándose en él dos veces *la reina Doña Urraca Clara*. Y la donación de D. Endregoto Galíndez á S. Pedro de Ciresa la dá el patronímico de *Fernández*, ó como nosotros colegimos, el de *Fortúñez*. D. Sancho el Mayor en todas sus donaciones á S. Millán siempre llama 'Doña Munia á la reina, su mujer. En las de la Iglesia de Pamplona promiscuamente ya Doña Munia, yá Doña Mayor. Y en la gran donación que los reyes D. Fernando I de Castilla y Doña Sancha hacen á S. Isidoro de León cuando le trasladaron, subscribiendo la Reina, madre del Rey, se llama *Doña Mayor por sobrenombre Doña Munia*. Y D. Sancho Ramírez, nieto del Mayor, en el privilegio en que narra la restauración de la iglesia de Pamplona,' hecha por su abuelo, *Doña Mayora Sánchez* la llama por hija del conde D. Sancho de Castilla: aunque el notario que sacó la escritura, que es la del fol. 151 del Libro Redondo, antepuso por inadvertencia el patronímico y le dió propio, llamándola *Doña Sancha Mayora*.[4]

81 Así que esta señora se llamó *Doña Munia* de nombre propio, *Mayora ó Mayor* de sobrenombre, y debió de ser comunicado del marido el rey D. Sancho, á quien la conspiración común llamó *Mayor*; y *Sánchez* por su padre el Conde de Castilla, D. Sancho. Y en todos los reyes que tuvieron algún sobrenombre particular por algún suceso se podría hacer la misma inducción, como D. Iñigo Garcés Arista, D. García Sánchez el Tembloso, D. Sancho Garcés el Mayor y otros así. Con que no hay que tropezar en la multiplicidad de nombres de Teresa, Iñiga, Endregoto para negar la identidad de una misma mujer que queda probada. El de Oneca ó Iñiga y el de Endregoto son más propios de estas montañas de Navarra y Aragón, y la llamaron con ellos en Leire y S. Juan de la Peña. En la Rioja no eran tan conocidos y usados, y la llamaron en S. Millán con el de Teresa. Algunos escritores, que la llaman Jimena, hablaron sin fundamento de instrumentos y con la semejanza de los nombres de abuelo y nieto Garcías ambos, confundieron las mujeres. Y en los que tuvieron por uno mismo á estos dos reyes, fué más natural la equivocación de las mujeres.

82 Pero yá queda comprobada notoriamente la distinción de los dos reyes Garcías; y la distinción de las mujeres es nuevo argumento que lo apoya: en especial si se advierte que la reina Doña Jimena, mujer del Tembloso, vivió muchos años, y casi los treinta y cinco del reinado de su hijo D. Sancho el Mayor.' Pues por los privilegios de la Iglesia de Pamplona confirma las escrituras de su hijo de la era 1060 y 1061 y por los de S. Millán' en parte hace donaciones propias, y en

1 Archivo de San Isidoro de Leon, y Yepes tom. 6. in Append. núm. 17 Domina Maior, cognomento Munia Domna.
2 Liber. Rotund Eccles. Pompelonensis fol. 151.
3 Et deprecatione Regine Domine Sancie Maiorisse
4 Liber Rotund Ecclesie Pampelonensis. fol. 6. et 149.
5 Becerro de S. Millán fol. 17. et 89. et 188. et 178.
6 Becerro de Leyre pag. 8. Die III. feria VII. Kal. Ianuarii discurrente Era M LXX.

parte confirma las del Rey, su hijo, en las eras 1038 y 1066, y por las de Leire confirma la donación en que su hijo el rey D. Sancho dona á Leire la iglesia de S. Juan de Pitillas y la parroquial de Santa Cecilia de Pamplona, que es fechada en la era 1070, á 7 de las calendas de Enero, día Martes, y sale bien, y al fin se nota: [1]*Doña Jimena, Reina muy anciana, sierva de Dios, que moraba en el lugar Cueva de Perros. Reperens* sacó Ambrosio de [2]Morales, pero en la escritura *Cova de Perus* está, y se llamó como nosotros hemos sacado, y era cerca de Nájera. Con que se echa de ver no pudo ser mujer de otro D. García abuelo del Tembloso.

CAPÍTULO IX.

DE LOS SOBRENOMBRES DE ARISTA Y ABARCA.

1 Estos sobrenombres embarazan mucho la Historia por el poco tiento con que se aplican, de que resulta el atribuirse los hechos de unos reyes á otros y desbaratarse la Cronología: y así, es forzoso apurarlos.

§. I.

2 En cuanto al de *Arista*, como por la obscuridad con que se ha caminado en las antigüedades de Navarra, los escritores no han conocido comúnmente más que un rey D. Iñigo, y ése el posterior, hijo de D. Jimeno y hermano mayor del rey D. García Jiménez, generalmente han cargado sobre él el renombre de *Arista*, ciertos de que pertenecía á un rey Iñigo, y sin noticia alguna de que hubiese habido dos de este nombre. Pero como quiera que hayamos comprobado fueron dos los de este nombre, D. Iñigo por sobrenombre patronímico llamado Garcés y el otro su nieto D. Iñigo Jiménez, conocido por la translación de las santas Nunilona y Alodia al monasterio de Leire, año de Jesucristo 842, resulta la duda de á cuál de los dos se haya de aplicar el nombre de *Arista*, al nieto ó al abuelo.

3 En cuanto se puede investigarse en la obscuridad de tanta antigüedad y falta de instrumentos y escritores del mismo tiempo, parece que el renombre de Arista se debe adjudicar al abuelo por tres conjeturas que favorecen á su derecho. La primera es: que del tiempo de D. Iñigo el nieto yá hay instrumentos suyos y de su hijo D. García Iñiguez haciendo mención de su padre y otras memorias del Breviario antiguo de Leire. Y en ninguna se le dá el título de

1 Eximia Regina vetula ancilla Dei degens in Cova de Perus.
2 Moral. in notis ad Santorale.
3 Sandoval en el Catal. fol. 17.

Arista. Y parece poco creíble que á haberle tenido, ó el Rey mismo no le hubiera expresado en alguna de sus escrituras, ó su hijo en las suyas, ó los Breviarios de Leire hablando de este rey, no le hubieran dado ese título alguna vez. Esta omisión, que por poco creible daña al nieto, no daña al abuelo por la notoria excepción de no hallarse escritura alguna de su tiempo ni de los reyes posteriores que haga mención de él con expresión y de ser muy pocas las memorias de las cuales se ha podido sacar á luz su reinado. Y favorece á la exclusión del nieto el ver que del renombre de *Abarca* usa en sus escrituras el mismo Rey, que tuvo, y los reyes, su nieto y tercer nieto se le atribuyen, como luego se verá.

4 La segunda conjetura es: que de los escritores domésticos que conocieron el verdadero patronímico de D. Iñigo I, llamándole Garcés, como son: el obispo D. García de Eguí y el Príncipe de Viana, D. Carlos, á éste llamaron Arista; aunque, llevados de la autoridad del arzobispo D. Rodrigo complicaron esta verdad con el yerro de confundirle con el segundo D. Iñigo, que fué el nieto, y como hijo del rey D. Jimeno, se llamó Jiménez de patronímico. En el príncipe D. Carlos hemos observado que, aunque en algunas copias de su crónica se halla que llama al rey D. Iñigo, que imaginó único, *D. Iñigo García, hijo de D. Jiménez, Señor de Abárzuza, é de Veguría*, en una copia bien antigua que está en nuestro poder le llama *D. Iñigo García, hijo de D. Jimen Iñiguez*. De donde se comprueba más la complificación que decíamos en el capítulo 3.º de este 2.º libro hizo el Príncipe de los dos Iñigos; pues le dá el patronímico de *García*, que de verdad tuvo el primero, y por otra parte se llama hijo de D. Jimeno Iñiguez, que le compete al segundo. ¡Tanto pudo equivocarle la autoridad del arzobispo D. Rodrigo! Y los escritores que tomaron el principio de los reyes de Navarra de D. Iñigo Arista, le llaman imaginándole primero rey por el eco de la fama de que el primer rey se llamó Arista. Y esto también favorece al abuelo, dado que ellos no le conocieron y que por ignorancia tomaron el principio desde el segundo.

5 La tercera conjetura es: que la insignia de que uso D. Iñigo el nieto parece fué una águila, como lo notó Sandóval en la escritura de su donación á su alférez mayor D. Iñigo de Lane el año de Jesucristo 839, y añade: que en el monasterio de Oña se ven las mismas armas en obras del rey D. Sancho el Mayor. Y siendo esto así, no parece fué éste el rey nombrado Arista; porque al Arista todos le atribuyen la cruz sobre el encino. Y luego se dará razón de buena conjetura para eso.

6 Acerca de la causa del renombre de Arista hablan variamente los escritores. El arzobispo D. Rodrigo dijo se le dió porque era áspero en las batallas. Otros generalmente porque se encendía en ellas con la facilidad que la arista en el fuego. La primera derivación pa-

---

1 Oihenart in Vasc. lib. 2. cap. 12.

rece frívola y apocada para significar aspereza de ánimo guerrero recurrir á la prista como si se señalara mucho en la naturaleza la arista en la aspereza. Ni la segunda parece muy proporcionada significar el ardimiento del ánimo belicoso con la ligera llama de una arista. Arnaldo Oihenarto quiso rastrear por el renombre la patria y deducirle de ésta. Es de sentir que el rey D. Iñigo fué natural de la tierra de Baigorri, en tierra de vascos, sexta merindad, que solía ser de Navarra, que llamaban de Ultrapuertos, y hoy llaman Navarra la Baja por la situación de la otra parte del Pirineo, y en su caida hácia el Oriente. En esta tierra de Baigorri, que confina con Navarra la Alta por los valles de Baztán y Erro, dice habia un pueblo que en lo antiguo se llamó S. Esteban de Hariceta, lo cual prueba con una donación de D. Lope Iñíguez, Vizconde de aquella tierra, que en esta donación se llama Bigur, y en otra que trae Beguer, y en otra Beigur, y hoy llamamos Baigorri. De esta tierra hace natural al rey D. Iñigo Garcés. Y con las semejanzas del nombre refuta la opinión de los que le dán naturaleza del condado de Bigorra en Francia ó Bigorcia, como leen frecuentemente los códices de la Historia del arzobispo D. Rodrigo. Y del lugar llamado Hariceta le deduce el renombre de Arista, quitando la aspiración de la letra primera y haciendo contracción del nombro de *Ariceta* en *Arista*. Estimáramosle á Oihenarto hubiera fundado esta su doctrina con más firmes conjeturas que nos aseguraran de la naturaleza y patria de este rey, origen de los demás.

7 Pero sobre esta semejanza de voces solo halló para corroborarla el que en la Casa de los Vizcondes de Baigorri se hallan muchas memorias de nombres de sus dueños, Iñigos, Garcías y Jimenos. Pero las que trae son de tiempos muy posteriores. Y cuando fueran de aquellos primeros estos nombres, eran comunes á toda Navarra, con la cual es cierto que corrió toda aquella merindad de Ultrapuertos desde el tiempo de los godos hasta la memoria de nuestros abuelos, y también fueron comunes al condado primitivo de Aragón. Omitió otras conjeturas suyas aún más ligeras que ésta.

8 Mucho más fuertes son á nuestro pensar las que cargan en las montañas de la merindad de Estella para dar naturaleza de ellas al rey D. Iñigo. Todos los escritores domésticos de alguna antigüedad, como el Obispo de Bayona, D. García, el tesorero Garci López de Roncesvalles y el príncipe D. Carlos, le dán el origen de Viguria y señorío en Abárzuza y Amescua, que todos son pueblos en las montañas de Estella, y muy cercanos. El Dr. Martín de Azpilcueta, más conocido por el sobrenombre de *Dr. Navarro*, és del mismo sentir, refutando al Volaterrano, que le dió origen del condado de Bigorra. [2]El príncipe D. Carlos, después de haber referido que en aquellos primeros tiempos de la pérdida de España se mantuvieron contra los

1 Navar. tom. 2. oper. Moral. Relect. in cap Novit de Indiciis.

2 Príncipe D. Carlos en la Chron. cap. 4.

moros *los navarros que habitaban la antigua Navarra con el conde D. Garcia Jiménez*: de quien parece hace hijo al rey D. Iñigo, y viene bien el patronímico que le dá de Garcés en unos de sus códices que halló más copiosos (debiólos de aumentar) añade: »E llamase la anti»gua Navarra estas Tierras, son á saber, las cinco Villas, Goñi, Deye»rri, Valdelana, Amescoa, Valde Guezal, de Campezo, é la Berrueza. »E oy en este dia una gran Peña está tajada entre Amescoa, Eulate, »é Valdelana, é se llama la Corona de Navarra, é una Aldea, que es»tá al pie, se llam i Navarri. La aldea está yá derruida. Pero todo aquel término de sus ruinas retiene hoy día el nombre de *Navarra*, y le llaman los pueblos comarcanos vulgarmente en su vascuence *Nafar*, nombre con que llaman también al Reino en este idioma.

9 También el licenciado Avalos Piscina dá naturaleza y señorío en el libro 2.° cap. 1.° á este rey D. Iñigo en Amescua y Abárzuza, aunque en cabeza de D. García Jiménez, que dice fué su padre, y á quien llama conde, y después elegido por primer rey. Y si esto también halló en aquellas crónicas muy antiguas que dice topó en Valdellzarbe, como el reinado del hijo D. Iñigo Garcés, y año primero, que le señala el de Jesucristo 758, y que reinó veinte y cinco años, mucha luz se daría á las cosas de Navarra. Consuena con estas memorias la antiquísima del obispo D. Sebastián de Salamanca, que entre las tierras que tuvieron los naturales contra los moros cuenta con Pamplona á *Deyo* y la *Berruesa*. Abárzuza está dentro de la tierra de Deyo y en el valle que hoy día llaman *Deyerri*, que es composición vascónica, como si dijera *Deyo-Erri*, y vale tierra de Deyo. Viguria y Amescua son tierras muy cerca en aquellos mismos montes. Y en el valle de Amescua alta y baja, fuera de los pueblos de ese nombre, hay ruinas de otro en sitio muy enriscado é inaccesible por la aspereza, y llaman los naturales *Amescoa zarr*, que vale Améscoa la vieja,

10 La Berrueza está contigua con esta tierra, y se continúa con aspereza de los mismos montes. Consuena también el título de Deyo que con el de Pamplona conservaron los reyes antiguos, como se verá presto de una piedra de S. Esteban, llamado en lo antiguo de Deyo y hoy de Monjardín, y se há visto yá de algunos de los instrumentos de S. Juan de la Peña, exhibidos yá, y de los dos tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán. Ayuda á lo mismo el ver tantas fortalezas y castillos en la tierra de la Berrueza, y las muchas reliquias y cuerpos de santos que en la pérdida de España se retiraron á aquella tierra, y se veneran hoy en S. George de Azuelo. Todo lo cual con lo que los escritores domésticos pudieron alcanzar por el eco de la fama y dejaron escrito arguye que en aquella región montuosa se guareció D. García Jiménez, que el príncipe llama conde y otros escritores llamaron rey; aunque de esto, como hemos dicho, no hemos hallado legítima y del todo segura probanza: y que de ella fué

1 Sebast. Salmant. in. Addes. 1. Pampilona Deius atque Berroza.

el origen del rey D. Iñigo Garcés, que por el tiempo, patronímico y patria parece hijo de aquel conde ó rey D. García Jiménez.

11 Lo del condado de Bigorra refutó bien Oihenarto, más feliz en impugnar la opinión ajena que en establecer la suya. Y á la verdad: sobre la aversión natural á príncipe extranjero, lo de Begorra cae muy distante de Navarra. Y para ser un caballero forastero que venía aventurero y sin fuerzas grandes que unir, no parece creíble olvidasen á sus naturales. Ni en los tiempos próximamente posteriores, de que yá hay algunas memorias, se descubre alguna de unión de Bigorra con Navarra. Y los nombres de los condes de aquel país, *Donatos*, *López*, *Raimundos*, *Ludovicos*, *Garfiarnaldos*, *Bernardos*, *Rogerios*, *Centullos*, *Pedros*, *Eschinatos*, disuenan mucho de los que usaron los primitivos reyes de Navarra, *Garcías*, *Iñigos*, *Jimenos*, *Fortuños*, *Sanchos*. Y á haber tenido su origen de allá, hubieran introducido sus nombres y mezcládolos como los de acá los mezclaron después por solo matrimonio con los de los reyes de León y condes de Castilla, y estos con los de acá por la misma razón. Así que lo de Bigorra no parece tiene fundamento alguno, y fué fácil la equivocación con Viguria.

12 No es para disimularse un sentimiento particular de cierto autor que escribió una crónica del mundo, y comienza desde Adán y remata en la de S. Luís, Rey de Francia, y parece claro la escribía en tiempo de él y reinando D. Teobaldo II en Navarra, como cuatro cientos años há, y la vimos de pergamino y de letra de igual antigüedad en la librería de D. Pedro de Navarra y de la Cueba, Marqués de Cébraga. Su autor, que por faltar la primera hoja, donde estaría su nombre con el título, se ignora, después de haber dicho del rey D. Alfonso el Católico de Asturias »Todo esto prisó de Moros, é po»bló de Christianos. Galicia, é Asturias, é Alava, é Vizcaya, é Deye»rri, é la Berrueza, con las otras Montaynas, de siempre fueron de »Christianos. *Passando á hablar de los Reyes de Navarra, dice*: »Ahora tornemos á suso, é sepamos cuyo Fijo fó el Rey D. Sancho »el Mayor. E diremos de los Reyes de Navarra como vienen dreyta»ment de Don Ariesta Dabarzuza. Aquest Rey D. Ariesta Dabarzu»za, et de Veguria ovo Fillo al Rey D. Ienego Ariesta» De suerte que hace el Arista nombre propio de rey anterior y padre de D. Iñigo Arista, y en el hijo patronímico. Lo cual se debe observar por si se descubre algún fundamento para esto; porque el autor descubre algunas noticias particulares del Reino, aunque nosotros ninguna hallamos para prueba de ésta tan singular.

13 El sobrenombre *Arista* es muy creíble sea vascónico, y cosa muy natural el ponérsele en su idioma, en especial entonces, cuando más excluído cualquiera idioma extranjero. Y sobre esta conjetura natural asienta muy de llano la significación y causa de ella. Al rey D. Iñigo Arista se le atribuye la insignia de la cruz sobre un encino: y dan por causa el habérsele aparecido así al trance de romper de batalla en una ocasión contra los moros y haberla usado después en agradecimiento del favor divino. Y en el idioma vascongado *Arizza*

se llama el encino. La Z en esta lengua tiene muy particular pronunciación, difícil á todo forastero, y no posible de suplirse perfectamente con las letras de las otras lenguas. Y las figuras de las suyas propias se perdieron, obrando la pronunciación lo que no expresa la escritura. Lo que más puede asemejar es hiriendo ligeramente en t antes de la z y haciendo aspiración después de ésta, como si dijésemos *Aritzha*. Con la dificultad de la pronunciación nativa parece que los forasteros ablandaron algo la voz, dejándola en *Arista*; y con la semejanza del nombre latino buscaron en él las proporciones frívolas yá desechadas, siendo naturalísimo el tomarse de un suceso tan memorable como el de la aparición de la cruz sobre el roble.

14 En aquella misma región de donde hemos dado naturaleza al rey D. Iñigo hallamos un término llamado *Aristia* por el robledal que en él había. Y vese esto en una donación del rey D. García de Nájera, del año de Jesucristo de 1039, en la cual dice que viniendo á Santa MARIA de Yrache había dispuesto con el abad D. Munio se hiciese un hospicio de peregrinos por el remedio de su alma, y que habiéndole acabado, daba para él (son sus palabras) [1] »Una Tierra, »que antes era bosque, en que había muchos robles, que tenia por »nombre Aristía, y estaba sita entre la pequeña villa de Muez y la de »Irujo, reinando el dicho D. García en Pamplona, Alava y Castilla »la Vieja y sus hermanos D. Fernando en León y D. Ramiro en Ara»gón, y siendo obispos D. Juan en Pamplona y Gomesano en Calahorra. Robledal suena la palabra *Aristia*. Cuando se trate de las cadenas de Navarra que ganó el rey D. Sancho el Fuerte se tratará de la insignia de la cruz sobre el roble y fundamento que pudieron tener los escritores para atribuirla al rey D. Iñigo. Y cuando no subsista esa causa, mucho más natural parece le llamasen con el sobrenombre del roble por la fortaleza de este árbol; pues el latino halló tanta proporción, que es en él la palabra *Robur* equívoca para esa planta y para la fortaleza y de las translaticias por la semejanza.

§ III.

15 En cuanto al nombre de *Abarca* son aún más claras las pruebas de que se debe adjudicar, no al rey D. Sancho III, abuelo del Mayor, como frecuentemente le atribuyen los que distinguieron los dos reyes Sanchos confundidos por el arzobispo D. Rodrigo y Zurita, sino al nieto de aquél y abuelo del Mayor. La ocasión de su yerro fué el haber creído y tenido por cierto el monstruoso nacimiento póstumo de aquel rey después de muerta su madre la reina Doña Urraca en un rebato de moros y ha-

1 **Becerro de Irache** fol. 2. Unum agrum, qui antea erat nemus, in quo plurima erant robora, nomine Aristia, qui est situs secus viam villulæ, quo vocatur Muez. Est etiam ille locus in medio istius prædictæ villæ et aliæ, quæ dicitur Irusso. Facta carta in Era M.LXXVII. Regnante Domino nostro Iesu Christo et sub eius imperio supradicto Garsia Rege in Pampilona et in Alava et in Castella vetula. Eius fratre Fordinando in Legione, Ranimiro Rege in Aragone. Episcopo Ioanne Pampil. Gomesano Calagurritano Episcopo.

berse criado desconocido y en traje humilde y con abarcas; de donde quieren le resultase el nombre. Pero como quiera que aquel nacimiento queda convencido de fabuloso, queda desvanecido también el fundamento que pudieron tener para atribuírle el nombre de *Abarca*. Y que se haya de atribuír á su nieto el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, se ve claro de sus mismos privilegios, los de su nieto D. Sancho el Mayor y tercer nieto D. Sancho Ramírez y del Libro de la Regla de San Salvador de Leire. Los que pertenecen al mismo rey son: una gran donación que hace á San Juan de la Peña de los lugares de Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolo, Trasperal, Salinas, Villaluenga, Fannanas, Ferrera, Lucientes, Sangorrin, Gavas, Araniella, Mullermorta, Bayetola, Nuevefuentes y Montanano.

16 En la cual donación entra diciendo: »[1]Yo, D. Sancho Abarca, Rey por la gracia de Dios de los aragoneses y pamploneses, con mi mujer la reina Doña Urraca, etc. *Y otra vez vuelve á llamarse* »D. Sancho Abarca, Rey, con mi mujer la reina Doña Urraca. [2]*Y re-»mata*: Esta donación fué fechada en la era 981, testigos; D. Fortuño »Jiménez, Conde de Atarés; D. Basilio, Obispo de Pamplona; D. Orio-»lo, Obispo de Aragón; Senior Fortón Sánchez el Mayor, que está »en Cacavelos; Senior Lope González, en Nájera. Signo + del rey D. Sancho.« La era parece se ha de entender por año de Jesucristo por lo que luego se dirá. En otro privilegio del mismo Rey, que es la donación á San Juan de la villa de Alastue, con todos los derechos Reales, y en que señala también y confirma los términos de San Juan,[4] entra diciendo después del exordio: »[5]Y por tanto. Yo D. Sancho, »Rey por la gracia de Dios por sobrenombre Abarca, y Doña Urra-ca Reina, etc. Firma el rey y por mandado suyo su hijo D. García, y es el Tembloso. Remata: »[6]Fechada la carta en la era 1025, reinando »Yo, D. Sancho, Rey en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta »montes de Oca: *son testigos entre otros*, D. Basilio, Obispo de Pam-»plona; D. Oriolo, de Aragón, Senior D. Sancho, Conde en Atarés; »Umberto, Notario.

17 El rey D. Sancho el Mayor, su nieto, con toda expresión dió el nombre de Abarca á su abuelo en el privilegio de los términos del obispado de Pamplona: y después de haber dicho pertenecían á su iglesia de Santa MARIA todos los derechos Reales de Pamplona, añade: »[7]La cual el rey D. Sancho, mi abuelo, por sobrenombre Abar-

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. núm. 5. Ego Sancius Rex Abarca, gratia Dei, Aragonensium, sive Pampilonensium, cum conjuge mea Urraca Regina.

2 Proinde ego Sancius Rex Abarca et Urraca Regina.

3 Facta est autem hæ donatio in era X.ª X.ª prima, Testes Fortunio Exemenones Comes de Atares. Basilius Episcopus Pampilonensis, Oriolus Episcopus Arogonensis. Senior Fortun Sanchez Maiora, qui est in Cabacello Senior Lope Gonzalvez in Najera. Signum † Santii Regis.

4 Archivo de S. Juan lig. 9. núm. 6. et lig. 10. núm. 37. Proinde *ego* Sancius Rex. gratia Dei cognomento Abarca et Urraca Regina etc.

5 Ego Gavasis Sancti Regis filius Iacio et confirmo et propria manu hoc signum † facio.

6 Facta carta Era M.XXV. regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Najera, et usque ad Montlocha. Basilius Episcopus Pampilonensis. Oriolus Episcopus Aragonensis, Abba Transiberius. Senior Sancio Comes in Atares et Umbercus scriptor.

7 Libro Red de la Iglesia de Pamplona fol. 51. Quam Domnus Rex Sancius, avus meus, cognomine Abarca, Sanctique Stephani castrum. cum suis villis, vel suis Ecclesiis, atque terminis, suisque mettis pertinentiis. Deo et Sancte Marie ubique ulla contradictione, ac nulla voce, pro redemptione omnium peccatorum suorum, donaverat.

»ca, como también el castillo de San Esteban con sus lugares, igle»sias, términos y todos sus derechos por la remisión de sus pecados »había donado, etc. Y pasando después á otra donación del mismo Rey, en Huarte, cabe Pamplona, añade: »'Y en la misma Huarte, en »el molino del Rey, que se dice Athéa, dos veces de molienda, las »cuales el sobredicho rey D. Sancho dió, etc. Y luego pasando á con»firmar la donación de San Pedro de Usún, hecha por el rey D. Sancho, su tercer abuelo, y distinguiéndole del otro llamado Abarca, dice. »En la Lónguida el monasterio de San Pedro, que está sobre la »ribera del rio llamado Sarasazo, el cual donó el rey D. Sancho Gar»cés con su mujer Doña Toda Aznárez.'[6] »Esta donación yá está visto fué de la era 9[6]2 y del rey D. Sancho, abuelo del otro que dió los derechos Reales de Pamplona, castillo de San Esteban y los días de molienda en Huarte, y la mujer que le dá, Doña Toda Aznárez; lo aclaraba bastantemente.

18 Y pues el rey D. Sancho el Mayor al Abarca llama abuelo suyo en la primera donación, y luego en la segunda de Huarte hace relación al mismo llamándole el sobredicho Rey, y luego habla como de diferente del donador de Usún patentemente llamó Abarca; al que fué su abuelo y negó ese renombre á su abuelo tercero. Lo cual de camino convence no fueron dos los Sanchos llamados Abarcas, como quiso Blancas: ni estos renombres se dán sino por algún suceso personal y para distinguir individualmente á los que son de un mismo nombre. Y como notó Oihenarto, como no hubo más que un Iñigo Arista, un García el Tembloso, un Sancho el Mayor, así, parece no hubo más que un Abarca; porque sería frustrar el fin pretendiendo en la imposión de los renombres. Fuera de que no habiendo rastro de fundamento en las escrituras Reales, sería divinación voluntaria admitir esta multiplicación.

19 De la misma suerte se ve habla el rey D. Sancho Ramírez, nieto del Mayor, en aquel insigne privilegio, en el cual recopila y confirma las donaciones de los reyes, sus predecesores, al monasterio de S. Juan. [5]Y habiendo dicho que su abuelo el rey D. Sancho el Mayor había confirmado las de los reyes, sus antecesores, por estas palabras: »Y las donaciones de los reyes precedentes, conviene á saber, »del rey D. Sancho, su abuelo y reina Doña Urraca, y del D. García, »su padre, y Doña Jimena, su madre, y cuanto el dicho lugar (*San »Juan*) tenía por donación, compra ó trueque lo confirmó con auto-

---

5 Et in eadem Uhart in molendino Regis, qui dicitur Athea, II. vices ad molendum, quas Sanctius supradictus Rex dedit.

6 In Longuida Monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarazo, quod dedit Rex Santius Garsianis, cum coniuge sua Tota Aznarli.

6 Archivo de S. Juan de la Peña, lib. 3, n. 4. Lib. Got. fol. 100. Lib de S. Voto fol. 6. Donationes vero precedentium Regum, Sanctii videlicit, avi sui, nec non et Urracae Reginae, sed et Garsiae Patris sui et Dominae ximinae Matris eius et quidquid idem locus dono, vel comparatione, vel cambio habebat, vel habere videbatur, autoritate regia confirmavit XI. Kal. Maii. Era MLXIII in Legerensi Monasterio. Quod privilegium ipse venerabilis Rex Sanctius manu propria confirmavit et patri meo venerandae memoriae Ranimiro Regi, ad roborandum tradidit et cateris filiis suis, fratribus patris mei... videlicet Fredelando, et Garsia et Gunsalvo. In conspectu Santii Guillelmi, Comitis de Gas...nia, nec non et Berengarii Carvi, Comitis de Barchinona etc.

»ridad Real á 11 de las calendas de Mayo en el monasterio de Lei»re, en la era 1063. El cual privilegio el mismo venerable rey D. San»cho confirmó con su mano propia y lo entregó para que lo corro»borase á mi padre el rey D. Ramiro, de venerable memoria, y á »los demás hijos suyos, hermanos de mi padre, conviene á saber: »D. Fernando, D. García, D. Gonzalo, para roborarle en presencia »de D. Sancho Guillermo, Conde de Gascuña, y de D. Berenguel el »Corvo, Conde de Barcelona, etc.

20 Y pasando luego el rey D. Sancho Ramírez á individuar rey por rey las donaciones de sus predecesores, confirmándolas, dice: »Y »por esta razón, recopilando aquí los nombres, en primer lugar el »monasterio de Santa Cecilia, el monasterio de San Torcuato, el mo»nasterio de San Sebastián, el monasterio de S. Pedro de Fovas y el »monasterio de Zarapuz;[1] y asímismo los lugares Lechuita, Giso, »Alastue, Martes, Ena, Segaral, Ventaloyo, Legriso, San Pedro de »Ostia, San Pedro de Medianeto, Acenarbo y Bortata, todas estas »iglesias, monasterios y lugares dió el rey D. Sancho, por sobre«nombre Abarca, mi tercer abuelo (*tritavo le llama*) con todos sus »diezmos, primicias y oblaciones y con todos sus términos, bosques, »aguas, lagunas, pastos, molinos, con entradas y salidas. Esto se hizo »en la era 1027, presidiendo en S. Juan Transimiro, Abad, y siendo »obispo de Aragón D. Oriolo. Y en otro privilegio, en que el mismo Rey confirma á S. Juan el monasterio de Santiago de Aibar, que es de la era 1118, añade: el cual monasterio dió mi tritavo el rey D. San»cho, por sobrenombre Abarca, con todos sus términos etc. en la »era 1024, presidiendo en S. Juan Transimiro, Abad, y siendo en Ara»gón Oriolo, Obispo. Claramente se ve que el rey D. Sancho Ramírez llama Abarca al abuelo del rey D. Sancho el Mayor; pues, habiendo dicho de éste que confirmó las donaciones de los reyes precedentes, D. Sancho, su abuelo, y la reina Doña Urraca, y del rey D. García, su padre, y su madre la reina Doña Jimena, pasando á individuar más las donaciones, llama D. Sancho Abarca al que había llamado abuelo del Mayor. Y la mujer que le dá, Doña Urraca, y era que señala, 1027, no puede convenir al otro D. Sancho tercer abuelo del Mayor, y todo conviene á este su abuelo. El testimonio del Libro de Leire[2] es patente; porque, poniendo la sucesión y orden de los reyes, de este D. Sancho, abuelo del Mayor, dice *que el pueblo le dió el renombre de Abarca.*

21 A todas estas memorias, que comprueban notoriamente el caso, opone Blancas lo primero: que en este último privilegio el rey D. Sancho Ramírez llama al rey D. Sancho Abarca *tritavo suyo,*

---

1 Ideo hic recapitulando nomina promo, idest, Monasterium S. Cæciliæ et Monasterium S. Torquati et Monasterium S. Sebastiani et Monasterium S. Petri de Fovas et Monasterium de Zarapuz; nec non et villas, idest, Lechuita et Gisso et Alastue et Martes et Ena et Segaral et Ventaloio et Legriso et S. Petro de Ostins et S. Petro de Medianeto et Azenarbo et Bortata. Hæc omnia dedit Rex Sancius, cognomento Abarca, tristavus meus, cum omnibus terminis suis, sylvis, aquis' paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu et regressu. Actum est hoc Era M.XX. septima presidente in S. Ioanne Transimiro Abbate et in Aragone Oriolo Episcopo.

2 Libro de la Regia de Leyre. Iste fuit vocatus á vulgo Abarca.

que en buena latinidad quiere signifique el quinto abuelo, y que esto no puede convenir al D. Sancho posterior que nosotros señalamos con el nombre de Abarca, sino al abuelo de aquél, que viene á ser quinto respecto de D. Sancho Ramírez. A esta objeción respondió bien Oihenarto:[1] que podria tener alguna fuerza si en tiempo del rey D. Sancho Ramírez hablaran las musas en España por boca de Plauto, que usó la palabra *tritavo* en ese sentido, pero que, siendo tanta la impropiedad del estilo latino de aquellos tiempos, como es notorio, no tiene fuerza alguna el argumento. Trae también innumerables ejemplos de las varias y diversas significaciones en que se han musado así en España como fuera esa palabra y otras semejantes con que se significan los grados de los ascendientes. A que se añade: que en el caso presente fué muy ocasionada la impropiedad de esa palabra *tritavo*, que tiene en el romance el sonido y consonancia con tercer abuelo, y fué fácil dejarse llevar del eco.

22 Y como quiera que sea, no es de juez justo cabilar las palabras ocasionadas á equivocación, cual es ésta, y dejarse las palabras más tersas y seguras, cual es la de *avus*, llamando al rey D. Sancho Abarca, donador de aquellos lugares, abuelo de D. Sancho el Mayor: y las señas individuales que señalan la persona, cuales son el darle por mujer á Doña Urraca y la era de 1027 y el ser obispo de Aragón D. Oriolo, y Abad de S. Juan Transimiro, concurrencias que todas pertenecen al rey D. Sancho, abuelo del Mayor, y ninguna á su tercer abuelo, como está visto de las escrituras de ambos reinados: que el primer abad de S. Juan Transirico es y no Transimiro, y el obispo de Aragón que consagró aquella iglesia D. Iñigo es y no D. Oriolo, como está visto en la donacion de Abetito, que es la que podía equivocar. Vése esto claro de la confirmación que luego añade de la donación del rey D. García el Tembloso, diciendo: *Confirmo también á Esu, Catamesas y Genepreta, y monasterio de Caprunas, los cuales dieron el rey D. García, mi abavo* (así le llama) *y la reina Doña Jimena en la era* 1033. Donde se ve llama el rey D. García el Tembloso su segundo abuelo *avavo*, que en rigor de la latinidad es tercer abuelo, había de ser *próavo*.

23 Opone lo segundo: Blancas que la donación hecha á S. Juan por el rey D. Sancho Abarca de los lugares de Miramont, Mianos, Martes y los demás es notoriamente de la era 921 y que se expresa así en la misma escritura, no con números aritméticos, en que era más fácil el yerro, sino por palabras expresas. Y que así, la otra donación de la villa de Alastues, pues es hecha por el mismo rey D. Sancho, llamandose también Abarca, se ha de reducir al mismo siglo de 900 y tenerse por hecha, no en la era de 1025, como nosotros la hemos puesto, sino por hecha en la era 925; y quiere se interpreten así los números aritméticos con que está escrita, que son estos TXXV; porque dice que, aunque la T algunas veces significa mil, más frecuentemente significa novecientos. Y porque ni aún así alcanzan las eras dichas

1 Oihenart, In Vascon. lib. 2. cap. 13.

al reinado de D. Sancho el anterior y hermano de D. Fortuño el Monje quiere que en ambas escrituras la era se entienda por año de Jesucristo. Con que le pareció quedaban todas las cosas bien compuestas y sin tropiezo alguno.

24 Pero erróse mucho en su cuenta; porque hay todos estos yerros en ella. El primero es: tener aquella primera donación por de la era 921, siendo notoriamente de la era 981, como la pusimos nosotros. El yerro sería de haberse guiado por el copiador del extracto moderno y no haber visto la escritura original: ó si la vió, no haber entendido la cifra de los rasguillos ó rayuelos de las dos XX en la escritura original, que es en la ligarza 1.ª núm. 5 hallamos está así: *era noningentesima X^a X^a prima*. Y por no saber que los rayuelos de la X hacían valer á cada una cuarenta, sacaron el copiador y Blancas 21 lo que había de ser 81. Y aún así no alcanza al reinado de los reyes D. Sancho y Doña Urraca, donadores; pues viene á ser el vigésimo sexto año antes que muriese su padre el rey D. García Sánchez. Y así, ó habremos de decir que aquella donación la hizo como infante y cuando con título honorario de rey gobernó á Aragón, como está visto, y esto se nos hace increíble por ser donación tan insigne y de tantos lugares, sin hacer mención alguna del reinado de su padre, contra lo que está visto estilaba aún en otros actos menores de su gobierno y por la concurrencia de D. Fortuño Jiménez, Conde en Aragón, y obispo D. Oriolo, que notoriamente son posteriores. Y así, creemos es año de Jesucristo el que allí se expresa 981, y viene á ser el duodécimo de su reinado en propiedad después de la muerte de su padre.

25 El segundo yerro es: querer que por la T se entiende aquí, y más comúnmente en otras partes, el número de novecientos. Porque, fuera de la absurdidad de querer introducir una figura aritmética con valor ambiguo y vago, ya de mil, ya de novecientos, sería desbaratar todos los archivos desde montes de Oca hasta el Pirineo, en que corre siempre esa cifra en valor de mil sin que jamás hayamos topado ejemplar de que valga novecientos. Y aunque en los archivos del reino de León no fué tan usada esa cifra, sino la más común de la *M* para significar mil, cuando se halla usada es con el mismo valor, como notó Morales. Las más de las escrituras (siendo tantas) del rey D. Ramiro I de Aragón y de su hijo D. Sancho Ramírez, que florecieron después de la era de mil, tienen para significar este número la misma cifra T, aunque algunas pocas también la M. Y las del rey D. Sancho el Mayor es lo mismo. Y con toda seguridad podemos decir que de ningún rey que constantemente floreció y subscribió dentro del siglo de 900 hay escritura alguna en este archivo de San Juan ni en el de Leire ni en el de Yrache donde se vea la era con la T, siendo en todos ellos y otros frecuentísima esta cifra en las escrituras desde la era de mil. ¡cosa increíble que nunca se usase cuando se pudo usar!.

26 Pero aún no es necesaria tanta doctrina para el caso presente. Esta donación de Alastues solo se halla en cuatro partes en el archi-

vo de S. Juan. En el extracto que sacó la era así M.XXV. En la ligarza 10.ª, num. 37, que también la representa así con la M y no con la T, y es de letra muy antigua, y quizá la original, y en la ligarza 8.ª número 32, la cual no está cumplida y le falta la fecha: y en la ligarza 9.ª, núm.º 6. esta última solo dejamos de reconocer porque de la antigüedad de la letra de la décima y de concordar con ella el extracto moderno la tuvimos por la original y más antigua y no tuvimos por necesario ver entonces la nona. Pero aun cuando ésta fuese más antigua, de que dudamos, y tuviese la cifra de la T, como suponen Blancas y el abad D. Juan Briz, yá está visto su valor, y lo que se deduce es que el número de mil se significaba promiscuamente ya con la T y ya con la M. Y las concurrencias de D. Oriolo, Obispo de Aragón, y Doña Urraca, Reina en ambas escrituras, y del conde D. Fortuño Jiménez en la primera y conde D. Sancho en Atarés en la segunda debieran corregir la duda, aun cuando la hubiera.

27 El privilegio de confirmación del rey D. Sancho Ramírez acaba de desvanecer la pretensión de Blancas. Pues dice que el rey D. Sancho Abarca hizo la donación dicha en la era 1027, y en la escritura original que vimos, y es la ligarza 3.ª, núm. 4, está la era con estos números MXX, séptima. Y en el Libro de S. Voto, que también es antiguo, al folio 6.º está así MXXVII, y en el instrumento de dicha ligarza 3.ª se significa la donación del rey D. Sancho el Mayor con estos números TI.XIII, que es notoriamente 1063. Y en el Libro Gótico, fólio 100, donde está este mismo privilegio del rey D. Sancho Ramírez algo más copioso, se pone la donación del rey D. García el Temblloso y su mujer la reina Doña Jimena, de los lugares de Eso, Catamesas, Gedepreta y Caprunas con la era así TXXXIII, que notoriamente es 1033, y al remate la fecha del rey D. Sancho Ramírez TCXXVIII, que es 1128; y sería cosa ridícula que en un mismo instrumento significase la T ya novecientos, ya mil.

28 Con que se desvanece del todo esta novedad inventada por Blancas solo para ajustar un encaje para nada necesario; pues corre todo tersamente sin él, y que no se puede admitir dentro de la verdad, y que le ocasionó la inadvertencia ó ignorancia del valor de las dos X'X' con rayuelos, y que vendría á ser si se admitiese con estrago de los archivos; pues no habría en ellos punto fijo, significando vaga é inconstantemente esa cifra: y que en el caso presente no puede subsistir esa interpretación. Pues, aunque en la donación que confirma como de la era 1027, hecha por el rey Abarca, el rey D. Sancho Ramírez se tomase la era por año de Jesucristo y el mil por novecientos no podía convenir al rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje; pues está visto de los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán que murió el año anterior, esto es, el de 926, significado allí por la era de César 964, ni la mujer podía ser Doña Urraca sino Doña Toda Aznárez, como está visto de innumerables privilegios exhibidos.

29 Opone también Blancas un privilegio, y es el de la población de Uncastillo, en que el rey donador de los términos se llama D. Sancho Abarca, y tiene la era 971. A que respondemos que si esta fe-

cha está bien sacada, de que dudamos mucho, se entiende año de Jesucristo, y viene á ser el segundo del reinado del mismo D. Sancho que nosotros llamamos Abarca. Y si es era de César, es el octavo año después de muerto el rey D. Sancho que él pretende; pues murió en la era 964. Pero que esta fecha esté errada y sea copia sacada de algún notario menos advertido lo arguye el Obispo, que pone por testigo *Episcopus D. Esseuti de Leión*. Monstruoso nombre, é ignorado. Diría sin duda en el original *D. Sisebuto de Irunia*. como notó con agudeza Oihenarto: y es el conocido Obispo de Pamplona, Don Sisebuto, que floreció en el reinado de D. Sancho el posterior, que nosotros llamamos Abarca, y en él se ve su pontificado en las escrituras yá exhibidas de Leire y S. Millán y en el tomo de los concilios que por su mandado escribió Belascón en la era 1032.

30 Opone también Blancas el testimonio del rey D. Jaime el Conquistador y aquellas palabras que él mismo dijo á los ciudadanos de Huesca. Los cuales en su mismo estilo dicen así: *Barons bem creu, que sabeu, é deveu saber, que nos som vostre Seynor natural, é de longh temps, que catorce Reys ab nos ha hagut en Arago*: que traducidas en el romance común de España quieren decir: *Barones, bien creo que sabéis, y lo debéis saber, que Nos semos vuestro Señor natural, y que de luengo tiempo catorce Reyes con Nos ha habido en Aragnó*. De cuyas palabras hace esta inducción para el caso presente. El rey D. Sancho, nombrado Abarca, fué el primero que comenzó á usar en las cartas Reales el título de Aragón, añadiéndole al de Pamplona y Sobrarbe (luego se verá qué verdad tenga esto cuanto á esta última parte de Sobrarbe). Y esta novedad en el usar de este título se comprueba de los instrumentos próximamente exhibidos. Lo cual no le negamos; porque es así verdad que en los privilegios en que se ve el renombre de Abarca se ve también tomado la primera vez el título de rey de Aragón y rey de los aragoneses. Pues siendo Abarca el D. Sancho anterior, hermano de D. Fortuño y nieto de D. Iñigo, sale ajustada la cuenta de ser el rey D. Jaime de Aragón el Conquistador el décimo cuarto rey, como es notorio. Luego el Abarca es el D. Sancho anterior, nieto de D. Iñigo, y no su nieto y abuelo del Mayor como nosotros pretendemos.

31 Esta inducción tan sútil, y al parecer tan ajustada, se desvanece fácilmente con solo advertir que poco antes del tiempo en que el rey D. Jaime escribió aquellos comentarios, en que se introduce á sí mismo hablando á los de Huesca estas razones, acababa de salir la Historia de España del arzobispo D. Rodrigo, y como á la más copiosa y exacta que había salido hasta su tiempo, y de varón tan señalado, se le dió luego mucho crédito. Y como quiera que ignoró los cuatro reyes de Pamplona y condado de Aragón, notoriamente comprobados de D. Iñigo II, que él tuvo por primero por haber ignorado también los reyes anteriores á él, hállase por buena cuenta que desde D. Iñigo el que él conoció y tuvo por primer rey de Navarra viene á ser el décimo cuarto rey de Aragón D. Jaime el Conquis-

tador en la cuenta que el Arzobispo lleva. Y porque se vea más claro, se pone la série de sus reyes.

D. Iñigo, que llama Arista I.
D. García Iñíguez II.
D. Sancho Garcés, que llama Abarca III.
D. García Sánchez, que llama el Tembloso IV,
D. Sancho el Mayor V.
D. Ramiro I de Aragón sola VI.
D. Sancho Ramírez VII.
D. Pedro Sánchez VIII.
D. Alfonso el Batallador IX.
D. Ramiro el Monje X.
Doña Petronila y D. Ramón XI.
D. Alfonso, llamado el Casto, XII.
D. Pedro, llamado el Católico, XIII.
D. Jaime el Conquistador XIV.

32 Ni creo hay que maravillarse de que el Rey siguiese al Arzobispo, ni que ignorase lo que éste con obligaciones de escritor histórico. Esta es la naturalisima causa de aquella cuenta del rey D. Jaime; no la que Blancas y el abad D. Juan Briz señalan de haber comenzado á usar el título de Aragón el rey D. Sancho Abarca, y ser éste el abuelo y no el nieto, como pretenden. Porque si esta cuenta llevara el Rey, como quiera que queda comprobado que el renombre de Abarca y aquel título comenzado pertenecen al nieto y no al abuelo, saldría la cuenta errada; pues no viene á ser el décimo cuarto rey, sino el duodécimo. Y se comprueba con otra fuerte razón. Si el Rey conoció otros reyes anteriores que habían de verdad reinado en Aragón, aunque no usasen ese título en las cartas Reales, como quiera que decendía de ellos, quien duda no hubiera omitido en aquel su blasón las demás coronas de sus predecesores; pues podía con toda verdad decir que también ellos reinaron en Aragón, y que eran sus ascendientes, y gloriarse de eso. Y nótese que no dice que cartorce con él se habían intitulado reyes de Aragón, sino que los había habido en Aragón.

33 Luego, de haberlos omitido, solo pudo ser la causa el haberlos ignorado y guiádose por la cuenta del Arzobispo. Luego no tomó la cuenta desde D. Sancho, nieto de D. Iñigo; pues descendía también de su padre y abuelo, y estos reinaron notoriamente también en Aragón: y fueron tan manifiestos y patentes por los instrumentos ambos reinados de D. Iñigo y D. García Iñíguez, que no se puede dudar los conoció el rey D. Jaime, y Blancas lo supone y D. Juan Briz lo pretende y quiere de eso mismo hacer otro nuevo esfuerzo, aunque vano, para su intento. Y es: decir que en otras palabras siguientes que añade el rey á los de Huesca, y son: *etc. hon pus lluñes la natura entre Nos, é vos nol mes acostadamente* les quiso decir el Rey que aún antes de los catorce reyes había habido otros reyes ascendientes suyos que tenían parentesco con los aragoneses. Pero yá se ve es falso, y que no habla palabra de reyes anteriores á los catorce, y

que solamente dice el Rey que sus ascendientes antes de entrar en el Reino eran naturales de estas tierras y tenían parentesco con los aragoneses. Y esto solo fué excluír el origen de fuera y reconocerle de Aragón por ser en aquellos tiempos una misma región desde el tiempo de los antiguos vascones, en que se contaban los del condado de Aragón.

34 Y que la Historia del Arzobispo, que ocasionó el yerro al Rey, saliese algo antes que éste hiciese aquellos comentarios vese del fin de la Historia del Arzobispo, que dice de sí la acabó, año de la Encarnación del Señor 1243 y del reinado del rey D. Fernando el 26 y de su pontificado el 33. Y el rey D. Jaime murió treinta y tres años después, el de 1276. Y es muy creíble que aún muchos años antes que acabase del todo la obra corriese yá mucha parte de ella, porque se ve la comenzó siendo presbítero de la Iglesia de Toledo. Y así se nota en el tomo manuscrito antiguo, que algunas veces hemos citado, de la librería de D. José Pellicer. Con que queda del todo desvanecida esta pretención de adjudicar el título de *Abarca* á D. Sancho el nieto de D. Iñigo y ajustado le compete á D. Sancho, su nieto y abuelo del Mayor.

CAPÍTULO X.

DE LOS REYES D. SANCHO Y D. GARCÍA, PADRE Y ABUELO DE D. SANCHO ABARCA, Y SUCESOS QUE ALGUNOS ESCRITORES LES ATRIBUYEN.

En los reinados de estos reyes anda perturbada la Historia con algunos sucesos falsos que algunos escritores les atribuyen, y cuya averiguación pídese traten de propósito.

§. I.

1 El rey D. Sancho fué desgraciado con algunas plumas en nacimiento y muerte. Diéronle el nacimiento á hierro abriendo á su madre la reina Doña Urraca: y á hierro también la muerte, refiriéndole muerto en batalla por el conde Fernán González. Y entrambos son yerros de la Historia. El de su nacimiento póstumo, educación é interregno que con esta ocasión introducen yá queda seguramente comprobado de falso en el capítulo 6.° de este segundo libro: y allí mismo incidentalmente refutado el de su muerte y ofrecida más exacta y cumplida averiguación del caso para este lugar.

2 En cuanto podemos descubrir, la Crónica General es el primer origen de este yerro, introduciendo al rey D. Sancho sin apariencia

1 Chronic. General par. 3. cap. 17.

alguna de probabilidad, envuelto en pesadas guerras, robos y presas en las tierras del condado de Castilla. Con cuya ocasión quiere que el conde Fernán González, habiendo en vano pedido por sus embajadores enmienda de los daños y entrando á tomarla con ejército, encontró con el del rey D. Sancho, y rompiendo luego de batalla, estando dudosa, después de mucha sangre derramada, habiéndose buscado el Rey y el Conde para desafío personal, y hallándose, se encontraron tan fuertemente con las lanzas, que ambos del encuentro cayeron de los caballos el Rey muerto y el Conde tan mal herido, que aún después de acabada la batalla le lloraban los suyos como muerto. Y que, sobreviniendo á la hora el Conde de Tolosa, que venía con sus gentes en ayuda del rey D. Sancho, y ordenando las reliquias de su ejército destrozado, renovó la batalla, en la cual, volviendo el conde Fernán González á montar á caballo y metiéndose por la batalla, buscó á grandes voces al de Tolosa, y descubriéndole que venía para él, le acometió y derribó muerto del caballo de otro bote de lanza.

3 Esta narración apócrifa, aunque como tal estaba yá desvanecida por Garibay, Morales, Yepes, Sandóval y escritores de más exacción y mejor nota, y ella por su misma relación mostraba su futilidad, y olia á aventura de caballeros andantes, que, partidos por medio, sanaban de repente con los frascos de Fierabrás y bálsamo de Palestina para entrar luego en nuevas batallas; sin embargo hallamos que renovó en su Historia el P. Juan de Mariana.[1] Y extrañamos que, hallándola desautorizada y dada por apócrifa por los escritores de mejor nombre, la creyese sin embargo. Sin tener algún nuevo fundamento, teniéndole no le exhibiese para que contrapesase á la autoridad y argumentos de tales escritores; pues solo la cuenta desnudamente y sin comprobación alguna.

4 Mas porque su autoridad no dañe á oídos incautos, que admiten gustosamente aventuras semejantes, ésta se comprueba manifiestamente de falsa por muchos lados. Lo primero: porque, habiendo sido la muerte del rey D. Sancho el año de Jesucristo 926, como el mismo Mariana señala, y es así, como consta de los tomos de los concilios de Alvelda y San Millán, que señalan la era 964, y queda asegurado en los capítulos anteriores por otras memorias ciertas, por aquellos años no hallamos guerras ni disposición de ellas de los reyes de Pamplona con los condes de Castilla. Por aquellos tiempos y mucho después estaba Castilla á sujeción y obediencia de los reyes de León y el gobierno de ella partido en diferentes condes que ponían aquellos reyes, y no adicto, ni aún por modo de feudo, á una determinada familia. Tres años antes del yá dicho 926 de Jesucristo, que es el de la muerte del rey D. Sancho, el rey D. Ordoño II, recelando rebelión de los cuatro condes de Castilla, los llamó y prendió en el Tejar, junto al río Carrión, y los hizo matar en León, como se

1 Mariana lib. 8. cap. 5.

ve en Sampiro[1], Obispo de Astorga, tan cercano á aquel tiempo, y en el arzobispo D. Rodrigo y en el Obispo de Tuy, D. Lucas. Del conde Fernán González no se habla cosa alguna en este hecho. Y así, sospecha Morales[2] no intervino en él, y que así quedaría en el gobierno de la parte de tierra que tenía en Castilla, que por sospecha juzga sería desde Simancas por Duero arriba.

5 En Lara le hallamos nosotros con gobierno tres años después en una donación del archivo de S. Pedro de Arlanza, hecha por la condesa Doña Munia, madre del conde Fernán González, á Doña Acisclo, Abadesa de Santa MARIA de Lara, á 28 de Enero, era 967, que remata diciendo se hizo *reinando nuestro príncipe D. Alfonso en León*, (es el Monje) *y siendo conde Fernán González en Lara.*[3] Del mismo año de Jesucristo 929 á 25 de Noviembre es otra donación del archivo de S. Pedro de Cardeña, en que la condesa Doña Flámula, viuda de D. Gonzalo Telles, Conde en Cerezo, hace cierta manda á D. Lázaro, Abad de Cardeña, para que ruegue á Dios por el ánima de su marido. Y se calenda con que *reinaba el rey D. Alfonso en León y D. Fernando Asúrez era Conde en Castilla.*[4] Y en los años anteriores se ve andaba también partido el gobierno de aquella tierra por otra escritura del mismo archivo de Cardeña, que habla de la entrada á ser abad de aquella Casa D. Damián, y es del año de Jesucristo 899, y se calenda con que *reinaba en Oviedo el rey D. Alfonso*, (es el Magno, tercero del nombre) *Munio Núñez, Conde en Castilla, y Gonzalo Fernández, Conde en Burgos.* No se contaban entonces ni muchos años después por una misma cosa Castilla y Burgos, de que se dará razón al principio del tercer libro.

6 En los treinta años que corren desde esta memoria del año de Jesucristo 899 hasta el de 929 en que se ven condes D. Fernando Asúrez en Castilla y Fernán González en Lara, se ven por las memorias de Cardeña y Santo Domingo de Silos otros condes diferentes en Castilla y no el conde Fernán González. Porque en una donación de Cardeña, año de Jesucristo 914, se calenda era *Gonzalo Fernández Conde en Burgos.* Y en otra del año siguiente 915 se calenda *reinando en León D. Ordoño y Gonzalo Fernández Conde en Castilla.* Otra de Santo Domingo de Silos, que es donación del conde Fernán González y su mujer Doña Sancha á aquel monasterio, de que luego hablaremos, y es de la era 957 ó año de Jesucristo 919, tiene la misma calendación del *rey D. Ordoño en León y D. Gonzalo Conde en Castilla.* Y el conde Fernán González ni aún conde se llama en esta escritura, siendo suya. Dos años después, el de 921, en otra memoria de Cardeña, que es donación hecha al abad D. Pedro, por

---

1 Sampyrus in Vita Ordonii III.
2 Morales lib. 15. cap. 53.
3 Becerro de S. Pedro de Arlanza. Regnante Principe nostro Adephonso in Legione et Comito Ferdinando Gundisalviz in Lara.
4 Becerro de S. Pedro da Cardeña fol. 109.
5 Becerro de Cardeña fol. 98.

un caballero por nombre D. Gonzalo Díaz, á 2 de Febrero, año 921 se calenda la escritura *reinando D. Ordoño en León y D. Nuño Fernández Conde en Castilla*. A éste parece sucedió en el gobierno D. Fernando Asúrez, nombrado arriba por conde en Castilla el año de Jesucristo 929 en la donación de la condesa Doña Flámula. Y los que anticipan el gobierno del conde Fernán Gonzáles quizá se equivocan con la semejanza de nombres, llamando *Fernán González* al otro conde *Gonzalo Fernández*. Y en Garibay, lib. 10.° cap. 9.° se ve notoriamente este yerro; pues, hablando de la escritura de Silos, pone la calendación siendo Fernán González conde en Castilla, no siendo sino Gonzalo Fernández, como en ella misma se ve.

7 En fin; al conde Fernán González no le hallamos introducido en el gobierno de Castilla hasta algo entrado el reinado de D. Ramiro II de León, que es fuerza comenzase el año de Jesucristo 931, pues no solo el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, sino también el obispo Sampiro tan cercano le dán con tanta uniformidad y puntualidad tan poco usada los diez y nueve años, dos meses y veinte y cinco días de reinado, especificando murió vigilia de la Epifanía. Y el año de Jesucristo 950 á 25 de Enero[1] yá reinaba su hijo é inmediato sucesor D. Ordoño III, y era el primer año de su reinado, como se ve de la donación que trae Morales de Doña Adosinda, hermana de S. Rosendo, al monasterio de Celanova, que después de la fecha dicha calenda ser aquel *el año primero del rey D. Ordoño en el trono de León*. Y no hacen contradicción á esto los siete años y siete meses que señala Sampiro de reinado á D. Alfonso el Monje, hermano é inmediato antecesor de D. Ramiro: y que parece cercenan los diez y nueve de éste, como también algunas escrituras que calendan reinando á D. Alfonso en algunos de los años que hemos señalado á D. Ramiro. Porque como D. Alfonso renunció el reino en su hermano D. Ramiro, haciéndose monje en Sahagún, y luego se arrepintió y recobró parte del Reino y la silla de él, León, en que sufrió muy largo cerco de su hermano, no debió de querer Sampiro decidir la cuestión del derecho, sino que á cada uno contó los años en que se llamó rey.

8 Y las escrituras, que al parecer andan encontradas, pueden tener esta composición de que, como son de diferentes tierras, calendaban el reinado del que en aquella tenía la voz del rey. En el obispo Sampiro, escritor tan cercano, en el arzobispo D. Rodrigo, ni en D. Lucas de Tuy, que después de Sampiro son los más antiguos, no suena el conde Fernán González, ni hay mención alguna de él hasta entrado el reinado de D. Ramiro II de León. Ni en las escrituras de aquellos tiempos suena con señorío universal de Castilla, como se ve de las yá exhibidas, que son tantas y tan auténticas, y en las cuales no solo no suena con el señorío de Castilla el conde Fernán González, sino que se ve lo eran otros caballeros diferentes. Con que no se puede eludir la fuerza de la inducción con la evasión de caso omi-

1 Morales lib. 16. cap. 20

tido. que aún en ese lance fuera increíble en tantas escrituras, y en escritores como los tres prelados, cuando todos tres en los tiempos posteriores, y que de verdad le pertenecen, hacen tan frecuente mención del conde Fernán González.

9 Y si la institución de los jueces de Castilla fué en tiempo del rey D. Fruela II y por la ocasión de la muerte de los cuatro condes gobernadores, hecha muy poco antes por su hermano é inmediato antecesor el rey D. Ordoño, cuyo reinado notoriamente llegó hasta el año de Jesucristo 924, y ese tiempo se asienta de la institución de los jueces, como la señalan el arzobispo D. Rodrigo, el obispo D. Lucas de Tuy, el Diario antiguo de Cardeña, y generalmente los escritores de las cosas de Castilla, y entre ellos el Padre Mariana,[1] y corriendo, como corren, con que fué juez de Castilla Nuño Rasura, su abuelo, y después de él D. Gonzalo Núñez, su padre, y que después de éste entró en el gobierno y señorío de Castilla el conde Fernán González, yá se ve cuánto tiempo había de pasar para que abuelo y padre sucesivamente gobernasen como jueces, y que el hijo de éste se fuese introduciendo en el señorío de Castilla y reduciéndola universalmente á solo su gobierno Y si cabe esto en solos dos años que hay desde el año 924, principio del reinado de D. Fruela, hasta el de 926 que es el de la muerte del rey D. Sancho, mezclada con estas fabulosas batallas y reencuentros personales: y que es forzoso reducir el principio del señorío del conde Fernán González en Castilla al tiempo yá algo entrado del reinado de D. Ramiro II, como hacen los tres prelados: y aún así es bien limitado intérvalo de tiempo para tres sucesiones de judicatura y gobierno el año y dos meses de reinado de D. Fruela y los pocos años de D. Alfonso el Monje.

10 Constando, pues, por escrituras auténticas de tantos archivos y escritores los de primera nota que el conde Fernán González no había entrado en el gobierno y señorío de las tierras de Castilla al tiempo de la muerte del rey D. Sancho de Pamplona, año de Jesucristo 926, ni algunos después hasta entrado el reinado de D. Ramiro II de León, y se ve cuán desbaratada cosa es introducirle aquel año yá como señor y dueño absoluto de Castilla, y desbaratando ejércitos y matando reyes y condes en batallas. Y más siendo el rey Don Sancho suegro suyo yá había algunos años, como luego se verá: y en ocasión tan desproporcionada. Pues siendo aquel mismo el tiempo en que más trabajaban los castellanos por guarecerse de la opresión de los leoneses, no cabe en prudencia imaginar que se querían embarazar en guerras con los reyes de Pamplona: ni los robos y talas injustas y de costumbre que allí se narran tan ruidosamente en príncipe de los más insignes en religión, piedad, misericordia y justicia como el rey D. Sancho, de las cuales virtudes le celebran con insignes elogios los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán, como está visto, y la piedra de S. Esteban de Monjardín, que parece inscripción fune-

1 Mar. lib. 8. cap. 3

ral suya, y se exhibirá en el capítulo 1.º del libro 3.º Y se descubre lo mismo en sus insignes y písimas donaciones á S. Salvador de Leire, Santa MARIA de Pamplona, Santa MARIA de Fuenfrida, San Martín de Alvelda, Santa MARIA de Yrache. El P. Mariana señaló con acierto el año de su muerte en el de Jesucristo 926. Pero el añadir que fué al principio del reinado de D. Alfonso el Magno es notoria equivocación con D. Alfonso el Monje; porque coincide conocidamente con éste. Y después de la muerte del Magno hasta la del rey D. Sancho pasaron los tres reinados sucesivos de los hijos de aquél, D. García I, D. Ordoño II, D. Fruela II. De la General no hay que hacer caso; porque va desbaratadísima en la Cronología; pues señala su muerte reinando D. Ordoño III en León.

11 No es de menor fuerza para convencer de apócrifas estas batallas y muerte del rey D. Sancho el segundo argumento tomado de su edad. Yá varias veces hemos exhibido la donación del conde Don Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa,[1] en la cual se ve que el rey Don Sancho yá estaba casado de primer matrimonio con la hija del Conde en la era 905, que es año de Jesucristo 867; y que llamando rey á Don Sancho en vida de su padre el rey D. García Iñíguez por título honorario y porque estando á la sazón preso en Córdoba su hermano mayor D. Fortuño el Monje, la expectación común le destinaba para la sucesión del reino, remata diciendo: »Y yo, D. Galindo Aznar, Con»de, ruego al rey D. Sancho,[2] mi yerno, que por el amor de Dios y la »salud de su alma sea protector y defensor del sobredicho monaste»rio y no permita se le haga alguna violencia, etc. Fechada la carta »en la era 905, reinando el rey D. Carlos en Francia, D. Alfonso, »hijo de D. Ordoño, en Galicia, y D. García Iñíguez en Pamplona, »etc. Desde la era 905 hasta la de 964 de la muerte del Rey van cincuenta y nueve años.

12 Pues considérese qué edad tendría en aquella era 905 el rey D. Sancho cuando yá estaba casado y era yerno del Conde. Parece forzoso darle por lo menos veinte años de edad, y quizá más por la contingencia de si había yá algunos años que estaba casado: y á que ayuda mucho el ver que no pocos años antes de esta donación el infante D. Fortuño, hermano de D. Sancho, cuando fué preso y llevado á Córdoba yá había tenido hijo casado con la infanta Doña Iñiga, su hermana, y que ésta estaba viuda, como averiguó Morales del libro antiquísimo de S. Isidro de León,[3] cuya copia hay también en el Escorial. Pues cuando no tuviera más de veinte y un años cuando el Conde le llama su yerno, y con la conjetura dicha de que serían algunos más; veinte y uno sobre cincuenta y nueve hacen ochenta años de edad. ¿Creerá algún cuerdo que el rey D. Sancho á los

1 Tabul. S. Petri Siresiens's.

2 Et ego Galindo Asnarii Comes deprecor Sanctitum Regem, generum meum, ut ipse pro Dei amore et pro salute animæ suæ, sit adiutor et defensor prænominato Monasterio et non lasse facere forzam, etc. Facta carta Era D.CCCCV. Regnante Carolo Rege in Francia, Aldephonso filio Ordonis in Gallia Comate, Garsea Enneconis in Pampilona.

3 Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 34.

ochenta años de su edad se ponia dos y tres veces al año á correr con robos y talas la Castilla, como la General narra, y que no solo entraba personalmente en estas batallas, sino que buscaba de cuerpo á cuerpo al Conde, su yerno? Si se apurara la Cronología y razón de los tiempos, norte de la Historia, no se cometerian tantas absurdidades. Esta se descubre por otro lado también.

13 Cuando el rey D. Ordoño II de León vino en ayuda del rey D. García Sánchez, que gobernaba las armas por su padre, á los cercos de Nájera y Viguera, que fué el año de Jesucristo 923, como consta de la escritura yá alegada del rey D. Ordoño, fechada en la misma Nájera, y la del rey D. Sancho[1] de la fundación de S. Martin de Alvelda, por el triunfo y conquista de Viguera, que ambas tienen las fechas la primera de fines del año dicho y la segunda de 5 de Enero del año siguiente 924 y con la calendación la primera de ser el año nono del rey D. Ordoño y la segunda de ser el año vigésimo del reinado del rey D. Sancho, con que se corrobora con nueva firmeza la verdad de las datas dichas por la consonancia y uniformidad con otras muchas escrituras reales y memorias que hacen aquellos dos años, nono del rey D. Ordoño en León y vigésimo de D. Sancho en Pamplona: en este tiempo, pues, de los cercos de Nájera y Viguera dice el obispo Sampiro que el rey D. Ordoño casó con la infanta Doña Sancha, hija del rey D. García Sánchez, el que le habia llamado para los cercos de aquellas plazas. Y lo mismo se ve en el obispo D. Lucas de Tuy[2] y en cuanto á la substancia también en el arzobispo D. Rodrigo,[3] aunque con la mezcla de un yerro, de que luego se hablará. Pues si al año 923 de Jesucristo yá el rey D. Sancho tenía casada con el rey D. Ordoño nieta suya, tres más adelante en el de su muerte, cuando yá habia dos que podía ser y llamarse visabuelo ¿qué edad resulta para meterse en cabalgadas y robos corriendo las tierras enemigas y entrando en batallas y encuentros de persona á persona con el Conde mozo y yerno?

14 No debía de tener hijo de edad robusta en cuyos hombros cargar el peso de las armas siquiera para invasiones de tierras extrañas. Sea este tercer argumento para desvanecer esta fábula. Cinco años antes yá por la ancianidad de su padre el rey D. Sancho gobernaba las armas su hijo el rey D. García. El de 921 para la memorable batalla de Valde-Junquera con Abderramán D. García fué el que llamó en su ayuda al rey D. Ordoño, como se ve con palabras expresas en el obispo Sampiro. Estas son: »Después de esto, el año tercero »*(después de la batalla de Mudonia)* un innumerable ejército de sa»rracenos llegó al lugar que llaman Muez. Lo cual sabido el rey

---

1 Sampyrus Astur. In Ordonio II. Atque capit supradictam Naxeram, quæ ab antiquo Tritio vocabatur: hanc sortitus est filiam viro in uxorem, nomine Sanctiam convenientem sibi.

2 Lucas Tud. In Chron.

3 Roderic Folet. lib. 4. cap. 22.

4 Sampyr. Astur. in Ordonio II. Exhinc in anno tertio innumerabile agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt Moüs: quo audito, Pampilonensis Garsea Rex, Sanctii filius, misit ad Regem Dominum Ordonium, ut adjuvaret eum contra acies Agarenorum. Rex vero perrexit cum magno præsidio, et obtinuerunt sibi in valle, quæ dicitur Iuncaria

»D. García de Pamplona, hijo del rey D. Sancho, envió embajadores »al rey D. Ordoño para que le ayudase contra las huestes de los aga»renos: y el Rey marchó con gran presidio y se encontraron »entre sí en el valle que llaman *Junquera*, etc.» Dos años adelante, en el de 923 de Jesucristo, para los cercos de Nájera y Viguera, el mismo D. García fué el que llamó en su ayuda al rey D. Ordoño, como se ve en el mismo Sampiro por estas palabras: '»En el »entre tanto *(luego después de la muerte de los Condes de Castilla)* »vinieron embajadores de parte del rey D. García para que marchase »allá el sobredicho nuestro Rey para debelar las ciudades de los in»fieles. Estas son Nájera y Viguera. El Rey marchó con grande ejér»cito y espugnó, oprimió y cogió la sobredicha Nájera, que en lo an»tiguo se llamaba Tricio. Entonces tomó por mujer á la hija de él por »nombre Doña Sancha, etc.» En ambas jornadas repetidamente llama rey á D. García, hijo del rey D. Sancho, aunque vivía el padre.

15 Y á la verdad, en todos los privilegios de S. Millán de aquellos años anteriores y subsiguientes casi como Rey heredado y absoluto se ve los expedía el hijo como quien por la anciandad del padre todo casi con absoluto imperio lo mandaba. El gobierno de las armas ya se ve que ambas veces se le da Sampiro omitiendo cuanto á esto al rey D. Sancho. Y lo mismo se ve en el arzobispo y D. Lucas de Tuy;[1] y éste con particularidad advierte que el rey D. Sancho envió con grande ejército á su hijo D. García á la de Valde-Junquera. Y hace también al caso la larga y penosa enfermedad del rey D. Sancho por aquel tiempo, cuyo remedio buscó en el santuario de S. Pedro de Usún, como lo refiere el mismo en la insigne donación que por esta causa hizo á aquel templo, que es del mes de Octubre de la era 962 y 924 de Jesucristo, que yá se ha exhibido varias veces. El padre no tenía edad ni salud para salir á hacer rostro á Abderramán en Muez y Valde-Junquera, y tan dentro de su reino ni para recobrar á Nájera y Viguera, y sustituía al hijo y cinco años más adelante cuando yá más agravado de años el padre invadía provincias extrañas, corriéndolas con talas y robos tan de costumbre, y entrando en las batallas, buscaba de cuerpo á cuerpo á los Condes mozos, y yernos. Debían de haber partido la guerra padre é hijo el hijo; robusto de edad la puramente defensiva y contra moros, el padre en tan pesada ancianidad contra cristianos, y ofensiva, entrándose por reinos extraños, y corriéndolos.

16 Por otro lado también se descubre la mucha edad del rey D. Sancho en su muerte, que desvanece la fábula de estas batallas. Su padre el rey D. García Iñiguez no entró á reinar inmediatamente después de su padre D. Iñigo II, sino mediando su tío el rey D. Gar-

---

1 Sampyr. Ibidem. Interea nuntii venerunt ex parte Regis Garseani, ut illuc pergeret Rex noster supradictus ad rebellandas urbes perfidorum: hæc sunt Náxera et Veguera. Rex vero iter egit cum magno exercitu: et expugnavit et oppresit, atque cepit supradictam Naxeram, quæ ab antiquo Tritio vocabatur. Tunc sortitus est filiam eius in uxorem, nomine Sanctiam, convenientem sibi et cum magna victoria ad suam sedem venit.

2 Lucas Tud. in Chron. In Ordonio II. Quod Sancius Pyrenæorum, ut audivit, cum exercitu magno misit Garaca filium suum ad Regem Ordonium etc.

cía Jiménez, hermano de D. Iñigo, como queda comprobado. Y después de D. García Iñiguez no entró á reinar inmediatamente su hijo el rey D. Sancho, sino mediando el reinado de su hermano mayor D. Fortuño el Monje, que no fué breve. Y si después de muerto el abuelo pasaron tres reinados, de tío, padre y hermano mayor, antes que reinase el nieto, parece lo natural, y aún casi forzoso, que éste no entrase en el Reino sino de mucha edad. Y sobre ésta veinte años llenos y algo más de reinado yá se ve qué edad indican en su muerte tan ajena de aquellos encuentros fabulosos.

17 Por la edad del hermano el rey D. Fortuño, que le precedió, se descubre lo mismo. El Libro de la Regla de Leire dice: '*Que entró monje D. Fortuño siendo yá viejo. Y renunció el reino en D. Sancho, su hermano.* Y por no dejarlo en sola su autoridad, aunque grande, del Libro antiguo de S. Isidro de León colige lo mismo. Porque si D. Fortuño tenía yá hijo casado antes de la prisión de Córdoba y estuvo en ella preso veinte años, y de vuelta alcanzó algunos reinando á su padre, y reinó no pocos después de él, forzoso es que cuando renunció el Reino fuese no como quiera viejo, sino muy viejo D. Fortuño: y quizá esa entre otras fue la causa de renunciar el Reino en su hermano D. Sancho. Y de los mismos principios se colige era yá éste muy entrado en edad cuando comenzó á reinar. Y sobre esa los veinte años llenos de reinado hacen una ancianidad muy provecta y muy ajena de aquellas lozanías y ardimientos juveniles que la fábula le imputa. Todas las memorias conspiran y consuenan maravillosamente, y su consonancia es nuevo argumento de su verdad: que la mentira careada hácia muchos lados y reconvenida con muchas circunstancias verdaderas luego desfallece y descubre repugnancias y contradicciones

18 El cuarto fundamento que convence de fabuloso este caso es la autoridad de los escritores. Cosa tan granada como dos batallas en un día y muertes en ella de un rey y un conde no parece creíble que la omitiese el obispo Sampiro, tan cercano al mismo tiempo, habiendo hecho mención del rey D. Sancho y tan frecuente del conde Fernán González en los tiempos que de verdad le pertenecen, en los reinados de D. Ramiro II, D. Ordoño III, D. Ordoño el Malo, D. Sancho el Gordo. Ni en los otros prelados más antiguos, el arzobispo D. Rodrigo, ni D. Lúcas de Tuy se halla mención alguna de caso tan ruidoso. Ni en los que los siguieron después; D. Rodrigo Sánchez de Palencia, ni D. Alfonso de Burgos, ni en el Tumbo Negro[2] de Santiago, que habla de su muerte, y las suele advertir cuando son violentas y en batallas de los reyes, como la notó en la del rey D. García de Nájera, su cuarto nieto, peleando en Atapuerca: ni en el Libro de Regla de Leire; ni en la escritura de explanación de los términos de

---

1 Lib. Reg. S. Salvat. Lejerensis. Postquam senuit, fuit effectus Monachus in Monasterio Legorense et regnavit pro eo frater eius Sancius Garsemiles.

2 Tumbo Negro de Santiago. Era 1093 occisus est Rex Garsias dimicans cum fratre suo Rege Gerdinando in Atapuerta.

S. Juan, hecha tan recientemente después de su muerte, y hablando de ella, como también el Libro de la Regla con el estilo familiar en muertes naturales: *Obiit, mortuus est.* [1] El tomo de los concilios de Alvelda y el de S. Millán, que están en el Escorial, y se escribían tan pocos años después de la muerte del Rey, hablando de ella, no solo no hacen mención de este trágico suceso; sino que le atribuyen muerte dichosa y feliz, y rematan su memoria diciendo: *Después de esto, expelidos todos los biotenatos* (así llama á los sarracenos) *el año vigésimo de su reinado pasó de este siglo y sepultado en el pórtico de Sant Esteban, reina con Jesucristo en el cielo. Murió D. Sancho Garcés en la era* 964.

19 Finalmente; de tantas memorias tan auténticas, tan cercanas en tiempo, y que hablan en términos de la muerte del rey D. Sancho, siendo tan ordinario mencionarlas con sucesos tan ruidosos y trágicos, cuando los hubo, en ninguna hay mención de éste, y solo se ve en libro compuesto de varias manos cerca de cuatrocientos años después, y tan sospechoso en los sucesos de aquel Conde como todos los buenos escritores notan. [2] Ambrosio de Morales se queja á cada paso de su poca verdad, y habiendo en general advertido en el prólogo de los cinco libros los largos cuentos que ingirió de Bernardq del Carpio y el conde Fernán González, llegando á tratar de algunos sucesos suyos, dice: »[3] Y en general es cierto que aquella Crónica »en las cosas del conde Fernán González se alarga siempre tanto »con particularidades y extrañezas, que no puede dejar de ser sospe»choso lo que así se cuenta. [4] *Y Yepes hablando de esta Crónica dijo:* »Antes era cosa lastimosa cómo andaban las Historias de España, »que es vergüenza mirarlas á la cara, como pudiéramos poner ejem»plo en la que llaman general del rey D. Alfonso X, no porque él la »hiciese; sino porque se recopiló en su nombre, tan llena de patrañas, »fábulas y mala correspondencia de tiempos, que asombra el pen»sarlo. «El obispo Sandóval,[5] que muy frecuentemente se queja de lo mismo, hablando es este caso, dijo: »Las Historias viejas cuentan los »encuentros que entre el rey D. Sando, el rey D. Ramiro de León y »el conde Fernán González pasaron y que el Conde mató al Rey en »una batalla. Lo cual todo es apócrifo y sin comprobación alguna de »la verdad. Morales, hablando en particular de este suceso, y descubriendo su sentimiento y el de Garibay acerca de él, dijo: »Yo refiero »lo que en la Crónica General hallo. Garibay[6] notó bien hartas des»conformidades de tiempos y personas que en este hecho se hallan: y »la muerte del Rey de Navarra es la mayor, y basta para condenar to-

---

1 Tomus Alveldensis Concil. Hisp. Nobine expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo Regni sui anno, migravit á sæculo: sepultus Sancti Stephani portico regnat cum Christo in polo Obiit Sancio Garsemes Era 964.

2 Ambrosio de Morales en el Prologo de los cinco libros.

3 Lib. 16. cap. 25.

4 Yepes Centuria 5.

5 Sandoval en el Catalogo fol. 2.

6 Morales libro 16. cap 25.

»do lo demás; pues es manifiesto haber vivido muchos años adelante »y muerto de su enfermedad.

20 Siendo, pues, esta narración de la muerte del rey D. Sancho fabulosa notoriamente, y convencida de tal por tantas y tan seguras memorias tomadas de la Cronología y razón verdadera de los tiempos, así de parte del conde Fernán Gonzálex y disposición de las cosas y gobierno de Castilla, como del rey D. Sancho de Pamplona, y reprobada por apócrifa por los escritores de mejor nombre y que con más tiento y acierto escribieron de las cosas de España, ninguna razón hubo para quererla resucitar en nuestros tiempos. Ni para repelerla por falsa era menester tanto aparato de memorias sólidas de la antigüedad. Pues bastaba para eso en juicio sosegado la incredibilidad de la misma narración, que por sí misma descubría ser aventura de caballeros andantes, que, moribundos de descomunales heridas, sanaban de repente por virtud de ciertas hierbas para entrar luego sanos y robustos en nuevas batallas. El que quisiere mantener la credibilidad del caso éntre de batalla y páse por ser arrancado de la silla en el encuentro de los caballos incitados y bote de la lanza, y además de la herida de ella, por el quebranto del cuerpo con el golpe de la caída y peso de las armas, y hallará queda más que para entrar luego de batalla y desafíos de cuerpo á cuerpo, para ser entregado á quienes le compongan los huesos y le tengan en cura prolija; y para muchos días, y que cosas semejantes no son para escritas á hombres cuerdos ni para sacarse al teatro de la Historia en siglo tan cultivado.

21 En la venida del rey D. Ordoño II á los cercos de Nájera y Viguera, de que nos hemos valido, hay otro yerro en el P. Mariana que puede embarazar la Cronología, porque dice: »'En su lugar puso »á Sanctiva, hija de D. Garci Iñíguez, Rey de Navarra, con voluntad »del rey D. Sancho, su hermano. Juntaron los dos sus fuerzas, y en »una entrada que hicieron de nuevo por la Rioja se apoderaron por »fuerza de Nájera, que los antiguos llamaron Tricio, y de otro pue»blo llamado Vicaria.» Esta Infanta, que casó con el rey D. Ordoño, Doña Sancha la llama el obispo Sampiro, como se acaba de ver en su testimonio citado; Sancha también el arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy. El de Sanctiva que el P. Mariana la dá ni es usado en la Casa Real de Navarra, siéndolo tanto el de Sancha, ni sabemos de dónde le sacó.

22 Pero no es ese el yerro principal, sino el que la hace hija del rey D. García Iñíguez, siendo su biznieta, hija de su nieto el rey D. García Sánchez el que llamó á D. Ordoño á los cercos de Nájera y Viguera, como se acaba de ver en el mismo Sampiro, y lo mismo dijo D. Lucas de Tuy, y está yá notado de paso al fin del cap. 6.° de este 2.° libro. Y vese claro por la razón de los tiempos no pudo ser hija del rey D. García Iñíguez. Porque, habiéndose probado anciani-

1 Mariana lib. 7. cap. 20.

dad tan grande del rey D. Sancho por este tiempo, y no menor de D. Fortuño cuando renunció el Reino, si Doña Sancha era hermana de ambos, resulta edad muy desproporcionada para casarse entonces con el rey D. Ordoño. Y de cualquiera manera yá se ve que sobre la edad que tendría Doña Sancha cuando murió el rey D. García Iñíguez, si fué su padre, había pasado todo el reinado de D. Fortuño, que no fué corto, y casi todo el de D. Sancho, que yá casi tocaba el año vigésimo; pues por tal calenda el Rey la era 962 de la fundación de Alvelda, habiendo sido este matrimonio por fines de la anterior.

23 Por otro lado se descubre también esta desproporción. El rey D. Ordoño II era nieto de D. García Iñíguez por su madre Doña Jimena, mujer de D. Alfonso el Magno, é hija de D. García Iñíguez. Como se comprueba del privilegio de la iglesia de Oviedo, de que hacen mención Morales[1] y Sandóval, en cual[2] D. Ramiro, hermano de D. Ordoño II, que se comprueba reinó algún poco de tiempo en Asturias, al principio de su sobrino D. Alfonso el Monje, llamándose hijo de los reyes D. Alfonso y Doña Jimena, dona á la Iglesia de Oviedo varias iglesias en Asturias, y entre ellas el monasterio de Santa Eulalia de Tringo, que dice había sido de la reina Doña Jimena y del rey D. Sancho de Pamplona, su tío. Es fechada á 23 de Septiembre, era 964. Y sería cosa bien extraña que, habiendo comenzado á reinar en León D. Ordoño tan entrado en edad como arguye su reinado en Galicia, no solo en vida de su hermano mayor el rey D. García, sino también en vida de su padre [3]D. Alfonso el Magno é hijos que allí tenía al tiempo, y que firman sus privilegios, viniese á casar el último año de su reinado con hermana de su madre Doña Jimena.

24 Y sobre esta desproporción tan grande de matrimonio, es muy de notar que el obispo Sampiro, cuando habla del matrimonio de D. Ordoño con Doña Sancha llama á esta conveniente y á propósito para él: *convenientem sibi*: por ser D. Ordoño yá entrado en edad y ella muy moza. Que así se reputan por convenientes semejantes matrimonios. Y esa parece la interpretación natural de aquella palabra, no ociosamente dicha. Así que esto no lleva camino. Y Doña Sancha no era hija de D. García Iñíguez, sino biznieta. Ni D. Sancho, con cuyo consentimiento dice se hizo aquel matrimonio, era su hermano de ella sino su abuelo. El arzobispo [4]D. Rodrigo pudo ocasionar este yerro á Mariana, el cual dice D. Ordoño se confederó para esta jornada de Nájera y Viguera con el rey D. García Iñíguez Arista y tomó por mujer á Doña Sancha, su hija. Pero yá se ve es notorio yerro del patronímico, que, habiendo de ser Sánchez, puso Iñíguez. Y cosa absurda hacer vivo entonces al rey D. García Iñíguez, cuando des-

---

1 Morales lib. 13. cap. 5.

2 Sandoval en el Monast. de Sagun.º 6.

3 Morales lib. 15. cap. 38.

4 Roderic. Tolet. lib. 4. cap. 22. Et *fœderatus* Garsiæ Enecconis Aristæ, Principi Navarrorum, filiam ejus nomine Sanctiam duxit uxorem.

pués de su muerte había reinado su hijo D. Fortuño y terminaba su reinado el otro hijo D. Sancho. El Arzobispo no conoció otro D. García intermedio entre Iñíguez y el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor: y siendo estas cosas muy anteriores al tiempo del Tembloso, se confundió en la lección de Sampiro, y las atribuyó á D. García Iñíguez; aunque estaba bien expresado en Sampiro era el D. García, de quien hablaba, hijo de D. Sancho, pues le llama así, como está visto. Y el mismo Arzobispo le llamó también en el mismo capítulo cuando la de Valde-Junquera D. García, hijo del rey Sancho. Mariana, que distinguió el rey D. García intermedio, pudo advertir más en el caso.

25 Tras la muerte fabulosa del padre, el rey D. Sancho, prosigue la General otra larga relación tejida de la misma tela de batallas, prisiones y sucesos fabulosos del hijo, el rey D. García Sánchez, con el conde Fernán González. Es muy largo el contexto. El P. Mariana, que le renovó modernamente, la ciñó así, hablando de la reina Doña Teresa, viuda de D. Ramiro II de León, madre de D. Sancho el Gordo é hija del rey D. Sancho de Pamplona. »[2]Demás de esto, por astucia de la reina viuda, Doña Teresa, que deseaba vengar la muerte »de su padre, se concertó que Doña Sancha, su hermana, casase con »el Conde, la cual estaba en poder de D. García, hermano de las dos, »Rey de Navarra. Era yá Doña Urraca muerta, la primera mujer del »Conde. Entendía que por fuerza no aprovecharía nada: y el rey Don »Sancho no quería abiertamente faltar en su fé. Determinaron de po»ner asechanzas al Conde y usar en lugar de armas de la deslealtad »de los navarros. No sabía estos meneos y tramas el rey Garci Sán»chez. Y así, con deseo de vengar las injurias pasadas, no cesaba de »hacer cabalgadas, talas y maltratar las tierras de Castilla. El Conde, »vuelto á su tierra, le amonestó por sus embajadores hiciese enmienda »de los daños hechos, que de otra guisa no podría escusar el mirar »por los suyos y satisfacerles sus agravios. Con esta embajada parece se abría la guerra. De lance en lance vinieron á las armas. Juntaron sus huestes y dióse en breve la batalla, en que el Conde salió »vencedor. *Poco más abajo*: Después de esta victoria, hechas las paces, el conde Fernán González, conforme á lo que se capituló, fué á »Navarra con acompañamiento de gente desarmada como para bodas »y fiestas. La cosa daba muestras de alegría y seguridad más que de »miedo. Con todo eso, fué preso por el Rey desleal, que se halló en el »lugar aplazado con gente y con armas. De esta prisión fué librado »por astucia de Doña Sancha, por cuyo amor cayera en aquel trabajo, y con ella huyó á su tierra. *Poco más abajo*: Llegados á Burgos, »se celebraron las bodas. El Rey de Navarra, engañado por astucia »de su hermana, se apercibía para la guerra. El Conde no rehusó la »batalla, que se dió á las fronteras de Castilla y Navarra. Fué el Rey »vencido; y vino en poder de su enemigo el año novecientos cincuenta

1 Chron. Gen. par. 3. cap. 19.
2 Mariana lib. 8. cap. 7.

»y nueve. *Poco más abajo*: D. García, Rey de Navarra, después que »estuvo en Burgos trece meses, fué restituído en su libertad.

26 Hasta aquí Mariana, que con la misma fé pudiera haber añadido todo lo demás con que la Crónica General entretegió la narración de estos cuentos, como la voz milagrosa que se oyó en la ermita al tiempo de la prisión del Conde, la blasfemia de éste, el abrirse el altar por medio, el llevar la infanta Doña Sancha sobre sus hombros al Conde por ir con grillos al encuentro del Arcipreste cazador, que quiso violar la Infanta, y su muerte y las demás fábulas, en que desvariaron los copiladores de aquella crónica. Y hallándose en sola ella la narración de estos sucesos, pertenecía á la legalidad el referirlos como en ella se contenían ó dar algún fundamento y razón por qué se admitían unos y se cercenaban otros. Y no haciéndose, quedaba la verdad con justa queja de que se hermoseaba la mentira quitándola las fealdades más sobresalientes: y que por ser el yerro muy grueso, se limaba para que cupiese y hallase entrada en la credulidad de los incautos y menos advertidos.

27 Pero viniendo al examen de esta narración, no se juega pieza en todo este tablero que no sea para perderse de contado. La base fundamental sobre que se levanta toda esta fábrica es la muerte del rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el conde Fernán González, y por su mano, en cuya venganza se introduce su hija la reina Doña Teresa, viuda de D. Ramiro II de León, tramando en uno con su hijo el rey D. Sancho el Gordo la prisión del Conde por mano de D. García, Rey de Pamplona. Y habiéndose comprobado en este capítulo con tan irrefragables argumentos tomados de la Cronología y razón de los tiempos y de tantos y tan seguros instrumentos de los archivos ser apócrifo y notoriamente fabuloso aquel suceso de la muerte del rey D. Sancho en batalla con el conde Fernán González, demolida la base fundamental, cae por tierra todo este aparato de cosas que sobre ella se asienta. La segunda pieza que se juega es Doña Urraca, con presupuesto de que fué primera mujer del conde Fernán González, y que había yá muerto. Lo cual se convence manifiestamente de falso, como luego se probará. La tercera pieza es la infanta Doña Sancha, hermana de la reina viuda Doña Teresa y del rey D. García de Pamplona, con cuyo cebo de matrimonio quieren se disimuló al Conde el anzuelo de la prisión y se señala este matrimonio efectuado en fin de año de Jesucristo 959. Lo cual es tan falso, que había yá cuarenta y siete años por lo menos que la infanta Doña Sancha estaba casada con el Conde, y muchos que los hijos de este matrimonio firmaban las cartas y donaciones de sus padres. Todo lo cual se verá tan claro y comprobado, que ningún cuerdo lo pueda dudar.

28 El único fundamento para haber dado algunos autores por primera mujer á Doña Urraca al conde Fernán González es una escritura de San Millán, que es el fuero de Bervia y barrio de San Saturnino: la cual se echa de ver se miró de rebato y que engañó con sola la apariencia de la entrada; y bien mirada, antes deshace el ye-

rro. Dice así la escritura: [1]»En el Nombre de la Santa, é Individua Tri»nidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, en presencia del Conde Fer»nan Gonzalez, y de la Condesa Doña Urraca, y de Don Diego Obis»po de Santa MARIA de Valpuesta, y de otros muchos hombres »buenos, aqui todos nosotros, que somos del Consejo de Bervia, y »Barrio de San Saturnino, hombres y mugeres, viejos y mozos, gran»des, y pequeños, juntos todos los Habitadores, Villanos, y Infanzo»nes de Bervia, y Barrio de San Saturnino, asi Doña Justa de Matu»rana, como Alvaro Sarracinez, y Oveco Diaz, y Garci Alvarez de »Rabános, que son herederos en el Barrió. Notorio sea á todos que »no hemos tenido Fuero de pechar por Homicidio, etc.

29 *Vá contando sus exenciones, y después prosigue*: [2]»Y vinie»ron Vela Ovequez de Palencia, y Gotiar de Valcaba, y Bravolin de »Portiella, y Oveco Certolle de Valcaba con el executor del termino »á Bervia, y al Barrio, á pedir el derecho del Homicidio, en los dias »del Conde D. Sancho, y de la Condesa Doña Urraca, y hicieron Juy»cio, etc. *Prosigue narrando el juicio que hicieron, y luego añade*: »[3]Y yo el Conde Don Sancho, y la Condesa Doña Urraca oímos este »privilegio, y como está aqui escrito le confirmamos como valedero »á perpetuo por todos los siglos, etc. Explica la confirmación, y después de las maldiciones ordinarias á los quebrantadores, remata: »[4]Fecha la escritura valedera de privilegio en el dia de San Cipriano »dia Lunes, á 3. de las Kalendas de Diciembre, en la Era 953. Ninguna otra mención se hace del conde Fernán González. Y Doña Urraca por las dos claúsulas parece mucho más cierto fué mujer del conde D. Sancho; pues como de personas conjuntos se dice que en los días de ellos se fué á pedir aquel derecho. Y ambos también como personas conjuntas confirman el fuero: nada de lo cual se dice del conde Fernán González.

30 La fecha notoriamente está errada. Pues en la era 953 ó año de Jesucristo 915, á tres de las calendas de Diciembre, que es 29 de Noviembre, no fué día Lunes, sino Miércoles, ni día de S. Cipriano; sino es que sea yerro con S. Crisanto, que en algunos breviarios antiguos de España hallamos se celebraba ese día. Si estando notoriamente errada la data, se haya de referir el instrumento al conde D. Sancho, Señor de Castilla y nieto del conde Fernán González y su mujer Doña Urraca, veánlo otros. Los nombres de D. Sancho y Doña

1 Becerro de S. Millán fol. 172. escrit. 252. In nomine Sanctæ et individuæ Trinitatis. Patris et Filii et Spiritus Sancti: in præsentiam de Comite Frodenando Gondesalvez et de Comitesa Domna Urraca et Domno Didaco Episcopo de Sancta Maria de Valleposita et de aliorum multorum bonorum hominum. Ecce nos omnes, qui sumus de Concilio de Bervia et de Barrio de San Saturnini Varones et mulieres, senices et juvenes, maximos et minimos, totos, una pariter, qui sumus habitantes, villanos et infanzones de Bervia et de Barrio et de S. Saturnini, tam Domna Iusta de Maturana, cum Alvaro Sarracinia et Oveco Didaz et Garcia Alvarez de Ravanos, quisumus hæreditarios in barrio. Notum sit ab omnibus, quia non habuimus fuero de pectare homicidio etc.

2 Et venerunt Vella Ovecoz de Palencia et Gotiar de Valcavum et Brabolium de Porticlla et Oveco Certollo de Valleavum, cum Saione de termino á Bervia et barrio de petire homicidio in diebus de Sancto Comite et Domna Urraca Comitisa: et dederunt iudicium etc.

3 Et ego Comitio Sancio et Domna Urraca Comitisa hoc privilegium audivimus et sicut hic scriptum est, confirmamus per in sæculum sæculi valentem perenniter.

4 Factum huius privilegii testamentum in die S. Cypriani, die II. feria III. Kal. Decembris, sub Era DCCCCLIII.

Urraca Condes consuenan, y al año de Jesucristo 1008 después de Febrero por ser bisiesto, y al de 1014, que notoriamente competen á la Cronología de su señorío en Castilla, cuadra el ser día Lunes á 29 de Noviembre. Y si esto fuese, aquel conde Fernán González era algún conde particular que intervino en el acto, no el célebre de Castilla. Este tuvo también un hijo por nombre D. Sancho. Y pudo ser que en vida de su padre tuviese algún señorío y le llamase conde en aquella tierra. Y la calendación del Obispo de Valpuesta, D. Diego, mucho inclina á esto. Aunque hubo de ser en tiempo algunos años posterior al que señala la escritura. Y de matrimonio suyo ni mujer Doña Urraca nada se sabe. No es de nuestro instituto ajustarlo. De cualquiera manera que sea, el instrumento no prueba el intento de los contrarios sino todo lo opuesto.

31 Y en oposición de memoria tan flaca para el intento, sino es del todo nula y aún contraria, conspiran innumerables memorias de los más autorizados archivos, que dan por primera mujer al conde Fernán González á la infanta Doña Sancha, y la representan casada y con hijos muchísimos años antes de lo que esta narración fabulosa enmaraña tantos sucesos trágicos con el pretexto de su matrimonio tratado. La escritura de fundación ó restauración del monasterio de S. Pedro de Arlanza, que exhibió [1]Yepes en sus Centurias, es de la era 950, y tiene además la calendación de que reinaba en León el rey D. García, que consuena con la era, que es año de Jesucristo 912. [2]Y en ella se ven el conde Fernán González y la condesa [3]Doña Sancha casados yá y dotando aquel monasterio. [4]Y porque nadie dude si son los condes de que hablamos, y que vinieron á ser después señores de Castilla con universal señorío, dadó que en esta escritura se abstienen del nombre de condes por la razón arriba dicha, los confirmadores son la condesa Doña Munia y D. Ramiro González, expresando son madre y hermano de los donadores. Y por del mismo año la refieren [6]Morales y el obispo [7]Sandóval.

32 En el mismo archivo de Arlanza se ven otras donaciones del Conde, hechas en uno con su mujer la condesa Doña Sancha, muy anteriores á este matrimonio de que se litiga. Y entre ellas la donación que hace al monasterio de sesenta eras de sal en Añana: y dice la hace con su mujer la condesa Doña Sancha y con sus hijos é hijas: y es del año de Jesucristo 942, y la confirman Gutier y Basilio, Obispos, y Gonzalo Fernández y Sancho Fernández, hijos de los

---

1 Yepes Cent. 2. in. App. script. 30. Dia II. Idus Ianuarrii, Era D.CCCCL. Garsia Principes Regnum Legionis regente.

2 Nobisque indignis Fredenando Gundisalviz et uxor mea Sancia.

3 Ego prædictus Fredenando Gunsalviz cum coniuge Sancia, qui testamentum donationis fieri iussimus.

4 Ego Munia Domna Comitisa facta filiorum meorum confirmo.

5 Ego Ramiro Gunsalviz donationem fratrum meorum confirmo.

6 Morales lib. 15. cap. 37.

7 Sandoval en las notas á los cinco Obispos.

8 Becerro de Arlanza n. 143.

9 Becerro de Arlanza n. 451.

Condes. Y otra, en que los mismos condes Fernán González y Doña Sancha confirman á S. Pedro de Arlanza el monasterio de Santa MARIA de Cardaba, que es de 1.° de Marzo, año de Jesucristo 942, y lo confirman los obispos Sebastián, Pedro y Diego. Y así otras.[1] Del archivo de Santo Domingo de Silos yá alegamos arriba la escritura en que el conde Fernán González con su mujer Doña Sancha, aunque sin título de condes todavía, daban al abad Placencio la villa de Silos, y remata se hizo *en la era 957*, (año de Jesucristo 919.) *reinando Nuestro Señor Jesucristo en los cielos y príncipe de esta tierra el rey D. Ordoño en León y conde D. Gonzalo en Castilla. Yo, Fernán González, y mi mujer Doña Sancha roboramos nuestra donación é hicimos el signo de la cruz.*

33 Las escrituras del archivo de S. Millán por donde consta esta verdad son muchas. La de los votos es de la era 972, que es año de Jesucristo 934, y en ella después del Conde inmediatamente se ve firmando *la ínclita Doña Sancha, Condesa, confirma.*[2] Por otra de la era 982, que es año de Jesu cristo 944, dona al abad Fortuño el monasterio consagrado con reliquias de la virgen MARIA, cabe el lugar de Pazuengos, y el mismo lugar también, y dice hace la donación *en uno con mi dilectísima mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos.* Por otra dona á Doña Ostracia, Abadesa del monasterio de S. Miguel de Pedroso, que después se anejó á S. Millán,[3] y por eso conserva ésta y otras escrituras, el monasterio de S. Lorenzo en el monte Masoa, junto á la villeta de Espinosa.[4] Y después de haber dicho en el exordio que hace la donación en uno con su mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos, vuelve á repetirlo al fin, y remata: *Fechada la escritura de testamento en la era 983. Yo, Fernando, por la voluntad de Dios, Conde con mi dilectísima mujer Doña Sancha, que queremos en uno con nuestros hijos hacer esta escritura, etc.*[5] Por otra en uno con su mujer la condesa Doña Sancha y sus hijos dona á S. Millán y á su abad Fortuño el monasterio de S. Juan Bautista, del lugar de Cifuri, á la ribera del río Tirón. Es fechada en la era 985, en las nonas de Agosto. Y confirmando la Condesa expresa el patronímico y cuya hija era diciendo.[7] *Yo Doña Sancha Sánchez confirmo.* Y firman también los tres hijos D. Gonzalo Fernández, D. Sancho y D. García. Por otro en uno también con su mujer Doña Sancha y sus hijos dona al mismo abad Fortuño el monasterio de Santa MARIA

---

1 Archivo de Silos in Hist. M. S. fol. 182. Era D.CCCCLVII. regnante Domino nostro Iesu Christo in Coelis et Princeps Terræ huius Rex Ordonio in Legione, Comite vero Gundisalvo in Castella. Ego vero Fredinandus Gundisaluiz et uxor mea Sancia, quod feminus, roboravimus et signum crucis fecimus.

2 Archivo de San Millán. Inclyta Sancia Comitisa confirmat.

3 Becerro de S. Millán. fol. 84. Cum uxore mea dilectissima Sancia Comitisa, simulque et filii tibi domino meo glorioso Fortuni Abbati.

4 Becerro de S. Millán fol. 97.

Facta scriptura testamenti in Era D.CCCCLXXXIII. Ego Fredinando natu Dei Comes una cum uxore mea dilectissima Sancia, qui hoc testamentum, simulu cum filiis nostris fieriv mus.

6 Becerro de S. Millá fol. 54.

7 Ego Sancia Sancionis confirmo.

de Salcedo: [1]Y es de la misma era 985, año de Jesucristo 947, á 2 de las nonas de Agosto, día Miércoles, y sale bien. [2]Y también en esta confirma la condesa llamándose *Doña Sancha Sánchez*, ó hija de Sancho y también los tres hijos yá dichos.

34 Pero baste yá de escrituras, que á quien no bastaren las exhibidas para el desengaño, ningunas bastarán. A los que pesan la autoridad de ellas, parece sobran tantas, y de tantos y tan calificados archivos y tan uniformes para reconocer queda por ellas desbaratado todo el argumento de esta fábula, que es el tratado de matrimonio de esta infanta Doña Sancha, movido cautelosamente para disimular en él al Conde el lazo de la venganza por la muerte de su padre, que se ve la tenía yá casada en su vida, y al séptimo año de los veinte llenos de su reinado por la dotación de Arlanza, y siete antes de su muerte por la donación de Silos: y con tan insigne desbarato de la Cronología, que la introducen esposa pretendida de quien era mujer cuarenta y siete años antes, y de quien en los años intermedios, muy anteriores al de los desposorios ficticios, se ve madre de muchos hijos que firmaban los privilegios de sus padres, y que cuando no dijeran tan claro las escrituras eran hijos de Doña Sancha, lo argüían los nombres de Sancho y García, desacostumbrados hasta entonces en la Casa del conde Fernán González, é introducidos por Doña Sancha como familiares en las de los reyes de Pamplona y en memoria de su padre, abuelo y hermano de ella, y continuados en hijos, nietos y biznietos en la Casa de Castilla hasta la unión con la de Navarra en D. Sancho el Mayor.

35 A la repugnancia de los archivos y escrituras se añade la increbilidad de la narración misma y mala consonancia de las cosas que junta. El rey D. Sancho de Pamplona, padre de la condesa Doña Sancha, murió el año de Jesucristo 926, como queda comprobado y asienta Mariana. Pues al de 959 en que se ponen estos desposorios van 33. Pues; qué edad tendría la hija si había treinta y tres años que era muerto el padre, y de tan grande ancianidad como queda probado? Y si tres antes de morir había casado á su nieta con D. Ordoño III? No suelen los príncipes buscar esposas de tantos años, ni las hijas de ellos aguardar tanto para acomodarse. Insistiendo en la misma cuenta se ve otro absurdo. Treinta y tres años había que era muerto el rey D. Sancho y la reina Doña Teresa, su hija, buscaba al cabo de tanto tiempo la venganza de la muerte de su padre y armaba el lazo al Conde con el matrimonio de su hermana Doña Sancha. Notable pertinacia de enojo. Y más notable, siendo de mujer, no haber hallado ó haber hecho la ocasión de ejecutarle en treinta y tres años. Pues no porque le faltasen ocasiones antes reinando con su marido el rey D. Ramiro II, Príncipe tan guerrero y que tan sujeto tuvo al Conde, y que le tuvo preso mucho tiempo, como se ve en [3]Sampiro bien cla-

1 Becerro de S. Millán fol. 167.
2 Sancia Sancionis confirmo.
3 Sampir. Astur. in Ramir. II.

ro: y en vano quiso, como dice [1]Morales, disimular el arzobispo Don Rodrigo, diciendo había sido otro caballero del mismo nombre del Conde.

36 De la Cronología y sucesos del reinado de D. Sancho el Gordo se convence también la falsedad de esta narración. Entró á reinar por muerte de su hermano mayor D. Ordoño III y habiendo reinado un año por conjuración del conde Fernán González y grandes de León fué expelido del Reino y puesto por rey D. Ordoño llamado por sus vicios *el malo*, hijo de D. Alfonso el Monje. D. Sancho se huyó á Pamplona al abrigo de su tío materno el rey D. García Sánchez, hermano de la reina Doña Teresa, su madre.

37 El tío juzgando era mucho impedimento para recobrar el Reino el sobrino el verle tan pesado y grueso de carnes, trató con Abderramán, Rey de Córdoba, que le hiciese curar por industria de los médicos árabes, y asegurado del bárbaro, se le envió con efecto á Córdoba. El conde Fernán González para asegurar más la confederación atravesó rehenes de matrimonio, dando al intruso D. Ordoño por mujer á su hija Doña Urraca, la repudiada del otro D. Ordoño III. D. Sancho fué feliz, no solo en la cura, de que quedó ágil y suelto, sino también en la gracia, que granjeó del Rey bárbaro, que, teniendo por grandeza suya restituir á príncipes desposeídos, no solo la salud, sino también los reinos, dió á D. Sancho numeroso ejército, con que marchó á León á recobrar el que le tenía usurpado el tirano Ordoño. Aunque Sampiro, cuya es toda esta narración, como también del arzobispo D. Rodrigo y D. Lucas de Tuy, no hace mención alguna de movimiento del rey D. García de Pamplona en esta ocasión por la suma concisión con que corre, el tiempo y ocasión y buena dirección de la guerra y empeño comenzado de la restitución del sobrino, están diciendo lo que sucedió y lo que escribió [2]Ambrosio de Morales por estas palabras: *Ayudó también á buen tiempo el rey Don García de Navarra á su sobrino, entrando muy poderoso por Castilla, haciendo cruda guerra al conde Fernán González, hasta tomarlo preso á él, y á sus hijos en Aronia, y enviarlos todos á Pamplona.* El tirano Ordoño, huyendo de León, se quiso guarecer de la aspereza de las Asturias. Pero, echado de allí también, se huyó á Burgos para valerse de las fuerzas de su suegro y coaligado el conde Fernán González. Pero ni allí halló el abrigo que imaginaba. Porque los de Burgos, quitándole la mujer Doña Urraca, hija del Conde con dos hijos, lo echaron de la tierra, y huyéndose á los moros, que, según colige prudentemente Morales, serían los de Zaragoza ó Toledo, porque Abderramán y los de Córdoba eran enemigos declarados suyos, murió entre ellos miserablemente.

38 Todo esto refieren del mismo modo que aquí vá narrado [3]Sampiro y los demás prelados. Aunque, como añade Morales, quejándo-

1 Ambros. de Morales lib. 16 cap. 17.
2 Morales lib. 16. cap. 28.
3 Sampyr. Astur. in Sancio Crasso.

se de la suma brevedad y omisión de tan grandes hechos como en estas cosas era fuerza interviniesen. [1]*Solo dejan de contar la prisión del conde Fernán González, y se halla en los Anales Compostelanos y en otras memorias antiguas; aunque no conciertan en el año.* Esta fué la verdadera causa de la prisión del conde Fernán González, hecha por el rey D. García de Pamplona, que después se ha anublado con narraciones apócrifas y repugnantes á todas las buenas memorias de la antigüedad. [2]Y que lo fuese, fuera de la buena consonancia de las cosas, el tiempo mismo lo arguye con certeza. El rey Don Sancho de León volvió de Córdoba á recobrar su reino en la era 998, que es año de Jesucristo 960.

39 Y fuera de lo que se asegura, Morales en esta cuenta por la que lleva é inducciones que hace, se comprueba con certeza con una insigne donación que el mismo rey D. Sancho hizo al monasterio de Sahagún, que sacó Sandóval, y yá otra vez hemos alegado, y es: la donación de Villarrubia, la cual remata diciendo *ordenóse esta escritura en el lugar de Domnes Santos*, (asi llamaban á aquel monasterio) *y en su casa de los santos Facundo y Primitivo, en día sabido 26 de Abril, era 999, año 4.° de nuestro reinado y 2.° de nuestra venida de España.* A Córdoba entiende por España, y es estilo familiar de aquellos tiempos, introducido, como yá dijimos, de la arrogancia de los mahometanos, que querian que su silla de Córdoba se llamase por excelencia España, y tolerado incautamente de los nuestros. Parece que desde el principio de la pérdida de España introdujeron los mahometanos este estilo. Porque le hallo usado del obispo D. Sebastián, que,[3] hablando de la rebelión de Mahamud en el castillo de Santa Cristina, en Galicia, contra D. Alfonso el Casto y socorros que le fueron de Córdoba, dice: *Acométese el castillo: en él cerca de cincuenta mil sarracenos que habian acudido de España en su ayuda fueron degollados.* [4]Y del mismo estilo usa el Códice de S. Millán en la vida de D. Alfonso el Magno, en cuyo tiempo se escribió, llamando ejército de España el de Córdoba, que el rey Mahomad envió contra el rey moro de Zaragoza, y luego revolvió sobre León el año de Jesucristo 883, en el cual el autor acabó su Historia, como él mismo lo advierte. Pues si la era 999, á 26 de Abril, corria el año segundo de la venida de D. Sancho el Gordo de Córdoba, el año anterior al principio de él parece fué la venida, y viene á ser la era 998 ó año de Jesucristo 960.

40 Pues él mismo se comprueba fué la prisión del conde Fernán González, hecha por el rey D. García, por los Anales Compostelanos, que la dejaron notada por estas palabras: [5]*En la era* 998 *fué pre-*

---

1 **Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 10.**

2 **Lucas Tud. in Chron.**

3 **Sebast. Salmant. in Alphonso Casto.** Ipsumque Castrum invaditur, in quo fere quinquaginta millia Sarracenorum, qui ad auxilium eius ab Hispania confluxerant, detruncantur.

4 **Codex S. Æmilani in Alphonso Magno.** Almundar, Mahomat Regis filius, cum duce Abohalit et cum omni exercitu Spaniæ, á patre suo ad Cæsaraugustam directus est.

5 **Annales Compostellani.** Era 998. fuit captus Comes Ferdinandus Gonsalvi et filii eius, in Aronia à Rege Garsia et transmisit illos in Pampilis.

so el conde Fernán González y sus hijos en Aronia por el rey Don García, y los remitió á Pamplona. La conexión misma de las cosas y designios comunicados entre los reyes, tío y sobrino, ántes de ir á Córdoba y la consonancia del tiempo mismo en que se obraban estas cosas está descubriendo fué la invasión para recobrar el Reino por consejos comunicados entre los reyes al mismo tiempo marchando el sobrino á León contra el intruso Ordoño y el tío D. García rompiendo al mismo tiempo por Castilla para que el Conde, suegro y coligado de D. Ordoño, no pudiese ayudarle; pues vemos el mismo año de 960 entrando á D. Sancho por León y preso el Conde con sus hijos por el rey D. García de Pamplona. Y vese también la buena cuenta y comprobación de sucesos que lleva Morales y cuán desbaratada va la Crónica General en los cuentos y causas ridículas que ingiere en esta prisión y los que los bebieron de ella.

41 El tratamiento que hicieron en Castilla al fugitivo Ordoño es nuevo argumento de la falsedad de esta narración; pues le quitaron la mujer Doña Urraca, hija del Conde, y los dos hijos, y lo echaron de la tierra; porque solo se puede presumir esto en la coligación hecha y tan estrecha por el torcedor de las armas del rey D. García. Y si se lee atentamente Sampiro, parece que cuando llegó D. Ordoño huyendo de Asturias á Burgos, el Conde estaba todavía preso en Pamplona en poder del rey D. García. Porque no dice que el conde Fernán González le quitó la mujer é hijos á su yerno y lo echó de la tierra, lo cual parece lo natural si él estuviera yá libre en Castilla y señoreándola; sino que dice *que los de Burgos le quitaron la mujer é hijos y lo echaron de la tierra y lo encaminaron á tierra de los sarracenos.* Esto yá se ve era propio del Conde y señor de la tierra: y que por no estar en ella ni en su libertad, los que en Burgos cuidaban del gobierno echaron de sí aquella peste que tantos daños había metido en la tierra. Y débesele mucho crédito al obispo Sampiro, que escribía lo que estaba viendo á la sazón. Y yá se ve que, aunque omitió esta prisión por la suma brevedad que lleva, la insinuó por lo menos, y que fué omisión é insinuación al modo de la que usó en la conquista de Viguera, en que, habiendo dicho que el rey D. Ordoño II marchó á los cercos de Nájera y Viguera llamado del rey D. García, solo cuenta el cerco de Nájera, de que se encargó D. Ordoño, dejándose el de Viguera sobre el que cargó D. García.

42 También se descubre la falsedad de esta narración, como la refiere Mariana, cotejando la escritura dicha del rey D. Sancho, que llama año primero de su venida de Córdoba el de 960 de Jesucristo, con la otra escritura tantas veces alegada de la donación del monte Abetito del archivo de S. Juan de la Peña.[2] Por la cual se ve que el año anterior 959 de Jesucristo en que Mariana dice fué preso el rey D. Gar-

---

8 Sampyr Astur. in Sancio Crasso. Supradictus quidem Ordonius ab Asturiis projectus Burgis pervenit. Ipsum tunc Burgenses, muliere ablata cum filiis duobus, à Castella exemerunt et ad terram Sarracenorum illum direxerunt.

2 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 1. num. 3. et Lib. Goth. fol. 97. et Lib. S. Voti. Facta donatio ne Era qua supra memoravimus, videlicet D.CCCCLXXXXVII. die Dominico.

cía, y que estuvo trece meses en Burgos, es el mismo año en que el rey D. García partió segunda vez á S. Juan de la Peña y estuvo de espacio visitando aquella Casa y confirmando y extendiendo con decretos Reales las donaciones que antes les había hecho, como se ve en ella misma, que calenda repetidamente haberse hecho aquel acta *en la era yá dicha 997*, día Domingo, aunque no expresó el mes.

43 De donde se ve la buena cuenta que lleva Morales en señalar la venida de Córdoba á León del rey D. Sancho el año de Jesucristo 960, como el mismo Rey también en la donación á Sahagún. Pues en esta otra de S. Juan de la Peña se ve el rey D. García el año anterior 959 tan despacio en la Casa de S. Juan, a donde no parece se retirara tanto de la frontera de Castilla si el sobrino tuviera yá aprestadas las fuerzas para entrar por León. Y también se descubre la contradición que envuelve la narración de Mariana con todos los instrumentos y memorias de la antigüedad; pues hace preso al rey D. García y trece meses en Búrgos el año mismo que le vemos tan despacio en S. Juan de la Peña. Y pone anterior la prisión del conde Fernán Gonzálex por instigación de los reyes D. Sancho y su madre Doña Teresa, que desde León le armaron el lazo cuando D. Sancho notoriamente estaba en Córdoba curándose: y Doña Teresa yá se ve qué mano tendría en el Gobierno reinando D. Ordoño, que tenía usurpado el Reino á su hijo. Y si el conde Fernán González fué preso antes y el Rey después en el año 959, como afirma Mariana, ¿cómo se compone que el Conde fuese preso el año de 960, como señalan los Anales Compostelanos, y se ve de la comprobación hecha y que después el Rey estuviese trece meses preso en Burgos? No hay que agotar los absurdos, que renacen como cabezas de hidra.

44 Porque de esto mismo brota otro absurdo grande. Si el rey D. García cayó en esta prisión por causa de los Reyes de León que hacían estos, hermano y sobrino, y que le debían el Reino, que así dejaban padecer por su causa al hermano y tio en prisiones tan prolijos de trece meses de un conde flaco de fuerzas, súbdito suyo á quien tuvo tanto tiempo preso el rey D. Ramiro, padre y marido de aquellos Reyes, por la conjuración que contra él hizo con el moro Accifa, á quien D. Ordoño III, hermano de D. Sancho, quebrantó por fuerza y redujo á su obediencia mal de su grado y con gran miedo, (palabras son de Sampiro,[1] que lo estaba viendo:) á quien los mismos Reyes tenían por súbdito notoriamente al tiempo y por los siete años siguientes, como se ve del tiempo de la exención del condado de Castilla, que uniformemente señalan el año de Jesucristo 966, y entre los demás escritores Mariana, y de un conde, en fin, que en la ocasión presente estaba tan quebrantado y rendido como arguye la demostración de quitar al yerno Ordoño la mujer é hijos y echarlo á tierra de moros por aplacar á los reyes D. García y D. San-

1 Sampyrus in Ordonio III. Fredinandus vero smpradictus, qui soror eius fuerat, volens, nollensque cum magno metu ad eiusdem servitium properavit.

cho: y de cuya sujeción es buen argumento la calendación de escrituras de aquellos años, en que se dice se hacían siendo rey de León D. Sancho, y que era cónsul suyo en Castilla el conde Fernán González. [1]Omito todas las otras absurdidades arriba dichas de la General con otras muchas que mezcló, como llamar Abarca al rey D. García; hija suya á Doña Sancha, siendo hermana: el venir el rey D. García después de la prisión á Estella, que se fundó siete reinados después; el haber todo esto sucedido el año 928 de Jesucristo, que con nuevo yerro dice fué el cuarto año de D. Sancho el Gordo, y otros desbaratos así.

45 Consta de lo dicho que la infanta Doña Sancha había yá cuarenta y siete años que estaba casada con el Conde cuando tratan estos escritores de casarla y enmarañan en sus bodas tantas traiciones: que Doña Urraca no fué primera mujer del Conde; y si tal mujer tuvo, fué segunda, y en los años últimos de su larga vida, como quiere Sandóval[2] por una escritura que trae de fuero de la villa de Brania Ossaria, que confirma el Conde en la era 1003 que la muerte del rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el conde Fernán González, base fundamental, de toda esta fábrica es manifiesta fábula: que la prisión del conde Fernán González no fué con pretexto de bodas fingidamente prometidas, ni su libertad por fuga de la Infanta: que le dió escape y acompañó en la fuga; sino la prisión por guerra legítima que le hizo el rey D. García de Pamplona como á coligado con el tirano Ordoño contra su sobrino D. Sancho, Rey de León: y la libertad en cuanto se puede entender por benignidad y clemencia Real y piedad con el Conde, como con cuñado y con sus hijos sobrinos suyos.

46 Que la prisión que se añade del Rey trece meses en Burgos, en cuanto se puede entender es inventada para igualar la sangre, como dicen. De ésta, fuera de las contradicciones dichas que envuelve, no hay memoria alguna antigua que hable. Ni parece hiciera menos ruido en el mundo para escribirse un rey preso por un conde, que un conde preso por un rey. Ni memorias de fuera había para que lo disimulasen. Y para hacerse sospechosa bastaba hallarse en sola la General, que lo es tanto en las cosas de aquel Conde. Y finalmente: que toda esta narración desde el principio al cabo es una tela tejida de patrañas y cuentos fabulosos, dados por tales por los escritores de más nombre y que apuran las cosas, como [3]Morales, [4]Garibay, [5]Sandóval: y que en causa tan notoriamente convencida de falsa, y en especial habiendo precedido los escritores dichos, que la repelieron por tal, fué cosa injustísima cargar á los reyes de León y Pamplona de deslealtades y traiciones cautelosas con un conde contra quien

1 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos.
2 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos.
3 Morales lib. 16. cap. 58.
4 Garibay lib. 22. cap. 13.
5 Sandoval en las Notas á los cinco Obispos.

no tenían necesidad alguna de ellas; cuando aún en caso de verdad comprobada saben las plumas templadas sin faltar á ella tratar con reverencia las honras de los príncipes y respetar su dignidad suprema. Y que antes se debia en la soltura y perdón del Conde celebrar la clemencia y benignidad de los reyes, en especial de D. García, de quien celebra esta virtud singularmente el tomo de los concilios de Alvelda, que comenzó á escribirse, como en él se ve, muy pocos años después de la prisión del Conde.

47 También embaraza la Historia del mismo rey D. García, el señalar el P. Mariana su muerte el año de Jesucristo 966 y el decir que dejó el Reino á sus hijos D. Sancho y D. Ramiro, y que se ignora si dividido ó como compañeros de igual poder. Y que lo que se averigua por el códice alveldense, que se escribió por el mismo tiempo, es que reinó D. Ramiro más de diez años. Por el Códice de Alvelda no se puede averiguar tal. Porque en el mismo se contiene que se acabó de escribir en el año sexto de la muerte del rey D. García, á quien sucedieron: y añade la calendación de que se acabó de escribir aquella obra en la era 1014, á 25 del mes de Mayo; como lo tenía sacado Morales, y está visto claramente en el cap. 8.º de este 2.º libro. De lo cual se convence que no murió el rey D. García el año de Jesucristo 966, como le señala, sino cuatro más adelante el de 970 después de Mayo; pues en el de 976, significado por la era 1014, por Mayo, corría el año sexto de su muerte y sucesión de los hijos. Y consuena la escritura de fundación del monasterio de S. Andrés de Cirueña, hecha por el rey D. Sancho el sucesor, que remata diciendo: »Fué fechada en los idus de Noviembre, era 1010, año tercero de »nuestro reinado, reinando Jesucristo en los cielos, el príncipe niño »D. Ramiro en León, el rey D. Sancho en Nájera y Pamplona, y de»bajo de su imperio y obediencia D. Ramiro, Rey de Viguera, y sien»do conde en Castilla D. García Fernández» Como se ve en la escritura de Santa MARÍA de Nájera, que sacó Yepes. Y de ahí mismo se averigua que el título de rey en D. Ramiro no fué de reino partido ni como compañeros de igual poder, sino título honorario y precario, y á obediencia de D. Sancho, Rey de Pamplona y Nájera.

48 Al P. Mariana pudo equivocar el que en el tomo de los concilios de S. Millán, que es algunos años posterior, se dice que el rey D. García reinó cuarenta años, habiendo dicho primero que su padre el rey D. Sancho había muerto en la era 964, que es año 926, y que cuarenta sobre veinte y seis hacen sesenta y seis. Pero con diferente precisión y y puntualidad se calenda el año cuando se dice que murió en él un rey, como en estas dos insignes memorias, que cuando

---

1 Lib. Alvel. Concil. Hisp. Benignus fuit et occisiones multas egit contra Sarracenos.
2 Mar. lib. 8. cap. 7.
3 Morales lib. 16. cap. 25.
4 Archivo de S. María de Naxera Facta scritura testamenti sub die, quæ est Idus Novembris. Era M. X, anno regni nostri tertio, Regnante Domino nostro Iesu Christo in Cœlo et Principe puerulo Ranemiro in Legione et Sancione Rex, in Náxera et Pampilona et sub eius Imperio parendo Rex Ranemirus in Vicaria, seu Comite Garsea Fredenandus in Castella.

se dice por mayor que reinó tantos años. En que suele atenderse al número perfecto y mayor y omitirse el menor ó imperfecto cuando es poco el exceso, como aquí cuarenta por cuarenta y cuatro. Y yá en dicho cap. 8.° se advirtió que el tomo de Alvelda expresó que el rey D. García había reinado cuarenta años y más.

CAPITULO XI.

DEL PRIMER TÍTULO DE LOS REYES QUE DOMINARON EN NAVARRA Y TIERRAS DE LOS VASCONES. TIEMPO EN QUE COMENZÓ EL TÍTULO DE SOBRARBE. SU FUERO, EL DE JACA Y LOS NOMBRES DE NAVARRA Y ARAGÓN.

§ I.

1 El argumento de este capítulo no necesitaba de investigación para los que hubieren leído los anteriores de este libro con ánimo sosegado y ajeno de contienda. Pues sin el artificio de ella, tersa y corrientemente como agua que nace de su origen natural, incidentemente y con ocasión de los privilegios Reales que se han citado de los antiguos reyes para comprobación de otras cosas, habrán reconocido que el título primitivo que usaron los reyes antiguos de esta parte del Pirineo siempre y constantemente fué el de reyes de Pamplona. Pero porque no todos leen los libros con ánimo sosegado de apurar la verdad y abrazarla; sino antes con el de adelantar empeños hechos de antemano, en que se anticipa la sentencia, yá concebida en los ánimos, á la inspección de la causa y méritos de ella, parece forzoso unir y asestar contra un mismo blanco las baterías que derramadas hacen menos fuerza. Algunos escritores modernos, de quienes parece son los adalides y caudillos, Jerónimo Blancas y D. Juan Briz Martínez, por el tesón de tomar sobre sí esta empresa han querido esforzar el título de *Sobrarbe* como primitivo á aquellos reyes, no habiéndoles pertenecido por todos los trecientos años desde la entrada de los árabes en España hasta el reinado del rey D. Sancho el Mayor, que le comenzó á usar, añadiéndole á los demas que de antiguo usaron los reyes, sus ascendientes, que dominaron en Navarra y tierras del condado de Aragón, Alava y la Rioja y á los que de nuevo adquirió en su tiempo.

2 Esta nueva pretensión no puede dejar de causar grande admiración á todos los hombres noticiosos de las antigüedades de España. Porque ni los mismos que la esfuerzan con tanto conato ni nosotros mismos, que con especial cuidado hemos revuelto los archivos para averiguar los fundamentos en que estriba, hemos podido descubrir un privilegio Real en que se haga mención siquiera incidentemente de ese título Real de *Sobrarbe* en los trescientos años dichos hasta el rey D. Sancho el Mayor. Y estando llenos de ellos los archivos de S. Juan de la Peña, S. Salvador de Leire, Catedral de Pamplona, S. Millán, Alvelda, Yrache, y aunque no tan frecuentemente, otros

no tan celebrados, es cosa de gran maravilla que en ninguno de ellos se halle nombrado Sobrarbe, no solo como título Real; pero ni aún como provincia, que yá se llamaba con aquel nombre, sonando á cada paso el título Real de *Pamplona* y el dominar aquellos reyes en Deyo, Aragón, Alava y Nájera.

3 Aumenta la admiración el ver que en el archivo de S. Juan de la Peña se ven frecuentemente de aquellos tiempos donaciones fuera de las Reales, también de caballeros particulares de todas aquellas provincias, de que se sabe dominaron aquellos reyes, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Rioja, y de la misma Vizcaya, que le caía tan lejos, nombrando todas esas provincias por sus nombres. De Sobrarbe, que le caía tan cerca, es tan alto el silencio, que no se ve tal nombre hasta las cartas del rey D. Sancho el Mayor: en su reinado comienza á tener nombre Sobrarbe en el archivo de S. Juan, como también en los demás archivos arriba dichos. De Ainsa, cabeza del reino de Sobrarbe y primera conquista, como los escritores dichos pretenden, del rey D. García Jiménez, y de donde comenzó á tomar vuelo su reinado, la primera memoria que en el archivo de S. Juan[1] hay es del rey D. Ramiro I; hijo de D. Sancho el Mayor, en que dona al monasterio de S. Juan de la Peña y á su abad D. Blasco[2] *aquel monasterillo desierto*, (son sus palabras) *que está en el valle por nombre S. Justo*. Y prosiguiendo en las demás cosas que dona, añade: *Y en Ainsa una tierra sobre el camino del mercado, otra debajo del camino que va á la puente*. Fecha la carta Lunes después de la Natividad de S. Juan, en la era que corría 1093, que es año de Jesucristo 1055.

4 En la página 1041 del extracto se sacó la era 1063 por descuido de haber sacado la X simple y sin el rayuelo, que le hace valer cuarenta. Pero en el instrumento de la ligarza y en el Gótico se sacó con el rayuelo X[ˈ] y no podía ser sino así del rey D. Ramiro, de quien es manifiestamente. Del monasterio de S. Victorián, en que los escritores dichos pretenden fué jurado el rey D. Iñigo y sublimado al reino, y donde quieren fué sepultado, la primera memoria que en el archivo de S. Juan se halla es del tiempo del rey D. Sancho el Mayor, como se ve en la ligarza 15 num. 5.° La segunda y tercera del reinado de su hijo D. Ramiro, y de las eras 1082, como se ve de la ligarza 4.ª, num. 8. y de la 6.ª num. 10. Sino es que sea algo anterior á estas últimas otra del Libro Gótico,[3] donde el rey D. Ramiro con la reina Doña Ermisenda, su mujer, dona al monasterio de S. Juan la iglesia de Montcluso, donde se hace mención de que D. Juan, Abad de S. Victorián, en el día de la consagración de aquella iglesia vino al rey D. Ramiro con toda su congregación y puso por rogadores acerca de una súplica al Conde de Barcelona, D. Ramón Belenguer, y otros,

---

1 Tabular S. Ioan. Pinat. lig. 4. num. 2. etc. 3 etc. Lib. Got. fol. 113. Illo Monasteriolo deserto, quod est in valle nomine S. Iusti.

2 Et in Aynsa una terra super illa via de illo mercato; alia subtus via quæ vadit ad pontem. Facta carta feria II post Nativitatem S. Ioanis, in eodem Monasterio Era discurrente MLX·III.

3 Lib. Goth. S. Ioan. fol. 113.

y entre ellos á D. Blasco, Abad de S. Juan; la cual por no tener era no se sabe si es algunos años anterior; pero es de conocido del mismo reinado, que es lo que hace al caso.

5 Cosa que pasa de admiración á estupor que en monasterio tan célebre y tan cercano á Sobrarbe como el de S. Juan, habiendo sido allí, como quieren, la elección de aquellos reyes y su sepultura ordinaria, no se halle en trescientos años entre tantas donaciones Reales y de personas privadas una vez siquiera nombrado incidentemente el nombre de aquel reino, que pretenden era el centro y solar primitivo de los demás, ni de Ainsa, cabeza de él, ni de S. Victorián, monasterio el más principal de él, y donde quieren fué coronado y sepultado el rey D. Iñigo: y lo que pasma más, reputándose y llamándose los naturales del reino de Sobrarbe vecinos de S. Juan de la Peña, como confiadamente asegura el abad D. Juan Briz por la primera elección de D. García Jiménez, hecha en S. Juan: y porque después de la muerte de su biznieto el rey D. Sancho, perdiéndose el reino de Sobrarbe por la invasión de los moros, toda la nobleza de él se retrajo á la cueva y aspereza de S. Juan y se abrigó en ellas, no haya quedado una donación siquiera de alguno de tantos nobles allí retirados, ni de sus descendientes en los dichos trescientos años. Cosa increíble y del todo ajena de verosimilitud de la nobleza y piedad de tan nobles cristianos como los sobrarbinos; en especial cuando aún sin este título tan urgente de agradecimiento á aquel asilo de su refugio y puerto de su borrasca y por sola la fama de santidad y celebridad del monasterio de S. Juan son tantas las donaciones que en él se ven de moradores de provincias tan distantes como las referidas.

6 No parece pedía esto más operosa refutación para desvanecerse en la estimación de los hombres cuerdos. Pero porque en ningunos quede duda alguna del caso, se añadirán otras legítimas comprobaciones. Con este altísimo silencio de todos los archivos conspira el de todos los escritores antiguos y de crédito. De los tres obispos, Sebastiano de Salamanca, Isidoro de Beja, Sampiro de Astorga, fuentes de la Historia de España, en ninguno se topa memoria, no solo de que Sobrarbe tuviese título de reino, y título el preeminente y primitivo; pero ni del nombre de Sobrarbe, ni mención incidente de que hubiese yá en sus tiempos provincia que así se llamase. Y agrava la increíbilidad del caso y futilidad de la pretención el ver que el más antiguo de ellos que tocó de cerca los tiempos de D. Pelayo y feneció su Historia en D. Ordoño I, D. Sebastián, con ocasión de las conquistas de D. Alfonso el Católico hace tres distinciones de las tierras que él ganó de moros y dejó yermas, de las que pobló de cristianos y de las que no se perdieron sino que las retuvieron sus naturales, y hablando de estas últimas dice: [1] *Porque Alava, Vizcaya, Aragón, Orduña sus naturales las reparan, y se halla fueron siempre*

1 Sebast. Salm. in Alphonso Catholico. Alava, namque Vizcaia, Aragone et Ordunia á suis incolis reparantur, semper esse possessæ reperiuntur, sicut Pampilona, Deius atque Borroza.

poseídas de ellos así como Pamplona, Deyo y la Berruesa. En tan menuda narración y de provincias algunas tan pequeñas solo se le olvidó Sobrarbe, solar primero y título primitivo y preeminente, y entonces más que nunca, según pretenden, y tan celebrado, como pregonan, de todas ó casi todas aquellas provincias que nombra. ¿Esto es creible entre hombres de razón?

7 Y no es para pasarse sin ponderación que, hallándose yá tan á los principios de la restauración de España el nombre de Aragón en escritor de tanta celebridad como el obispo D. Sebastián, como también en los tiempos del reinado de Abderramán I de Córdoba, que, según la donación de Abetito, envió á su capitán Abdelmelik contra los cristianos que se fortificaban en la provincia de Aragón, que así habla la memoria yá exhibida, y constando de ambas que en las tierras del condado primitivo de Aragón se hicieron fuertes tan al principio los cristianos naturales de aquellas montañas, y viéndose su nombre celebrado en no pocas de las cartas Reales de los primeros reyes de Pamplona, en que juntamente se dice los condes que debajo de su mando gobernaban á Aragón, y en algunas promiscuamente intitularse que reinaban en Pamplona y Aragón, y pudiendo los yá dichos y algunos escritores aragoneses esforzar juntamente y dentro de la verdad la antigüedad del nombre de su reino y la nobleza de él, deducida como solar, así como el nombre del reino de aquellas montañas de Jaca y su canal, que por el río que las baña se llamaron de *Aragón*, y que como porción en lo antiguo de los pueblos vascones, según queda indubitadamente comprobado, corrieron con ellos en las guerras con los mahometanos, teniendo unos mismos reyes, sin otra distinción más que el haberse gobernado por caer fronterizos á los moros del reino de Huesca por condes á veces, y á veces por los infantes, hijos de los reyes de Pamplona, hayan querido tomar su origen, antigüedad y nobleza de un reino tres siglos ignorado del todo y sepultado en silencio, y de un título tan tarde tomado de sus reyes y tan presto dejado y suprimido de ellos mismos, prevaleciendo el nombre de *Aragón*, como era razón, por el notorio exceso de antigüedad y nobleza. Esto no tiene otra escusa que la que cabe en la ambición humana, despreciadora de lo propio y codiciosa de lo ajeno.

8 Con este silencio de archivos y escritores antiguos de España concurre el de todos los escritores francos de aquellos mismos tiempos, que, teniendo frecuentísimas ocasiones de nombrar á Sobrarbe si aquella región se nombrara yá con ese nombre por las frecuentes entradas que los francos hicieron con ejércitos por aquella región en los cercos de Huesca y correrías por las fronteras de moros, por allí no se hallará que alguno de ellos haya nombrado una vez siquiera á Sobrarbe. ¡Encantado reino, de quien no solo el título Real, pero ni el nombre encuentran tantos ejércitos que le pasan, tantas plumas de escritores que, corriéndole, le desconocen, tantos archivos y cartas Reales que le ignoran! Pero no queda el caso en la omisión y silencio, aunque de tres siglos y tantos reyes, que quieren le hayan do-

minado co mo solar primitivo y silla primera de su reino, y de tantos escritores en tan repetidas ocasiones de nombrarle parece prueba irrefragable y perentoria. Más adelante pasa el caso. Porque de los testimonios de los escritores francos de aquella edad se convence manifiestamente que por aquellos tiempos en que pretenden que Sobrarbe era y tenía título de reino estaban todas sus tierras ocupadas ya de los moros, ya de francos, y yá partida entre ambas naciones, siendo fronterizas por allí.

9 Desenvolviendo los anales de Francia de escritores de aquel siglo, lo que resulta es que el año 790 de Jesucristo 'Abotaveu, príncipe de los sarracenos, con los demás confinantes con la Aquitania enviaron dones y embajadores á Ludovico Pío, que celebraba en Tolosa cortes generales, pidiendo la paz, como se vió en el capítulo 7.º de este 2.º lib. por testimonio del escritor de la vida de Ludovico Pío, criado de su palacio, y de Aimoino. Y allí se vió que este Abutaveu parece ser el Atavel sarraceno que el privilegio de Labasal representa reinando en Huesca tres años después. Y que éste mismo dominaba doce años antes en aquellas tierras échase de ver; porque el Astrónomo y el Monje de S. Eparcio entre los reyezuelos moros que en Zaragoza dieron tributo á Carlo Magno el año de de 778 cuentan á Ibnalarabi y Abutauro.[1] Y el señorío en Huesca y fronteras de la Aquitania con los demás confinantes de ella arguye que su señorío era corriendo desde Huesca por las montañas de Sobrarbe; porque por las de Navarra y condado de Aragón no podía ser, pues así el privilegio de Labasal como el testimonio del obispo D. Sebastián aseguran que por aquellos tiempos y antes de ellos las dominaban los cristianos, sus naturales. Y algunos años antes todos los anales de Francia representan todas aquellas montañas de los vascones poseídas de ellos, como se comprobó averiguando la venida de Carlo Magno y derrota que á la vuelta le dieron los vascones. Tampoco puede entenderse esto de las montañas de Cataluña; así porque éstas yá había no pocos años que las poseían los francos, que, siguiendo la victoria de las derrotas que dieron á los moros en la Galia Narbonesa, y quitándosela, se entraron por la Cataluña, como porque ésta no confina con la Aquitania, sino con la que en tiempo de los romanos se llamaba Galia Narbonesa y después que la ocuparon los godos Galia Gótica.

10 Al año 797 se ve dominaba en las mismas tierras de las montañas confinantes con la Aquitania otro príncipe de los moros por nombre Bahaluk, por testimonio del mismo criado del palacio de Ludovico, que el año dicho, habiendo puesto que en las cortes que celebró Ludovico Pío en Tolosa había recibido los embajadores de

---

Author. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 790. Aimoinus. lib. 5. cap. 3. Ibique consistenti Abotaveus, Sarracenorum Dux, cum reliquis regni Aquitanici confinantibus, ad eum oancios misit, pacem petens et dona regia mittens etc.

2 Annal. Astron. et Monach. S. Epa. ubi ad. ann. 778. Ibique recepit obsides de Ibnalarabi et Abutauro Regibus et de multis Sarracenis.

D. Alfonso, Rey de las Galicias, que es el Casto, añade: 'Y *también los embajadores de Bahaluk, Príncipe de los sarracenos, que señoreaba los lugares montuosos confinantes á la Aquitania, que venian á pedir la pazy traian dones, los recibió y remitió.* Y en todo consuena Aimoíno. Y porque no se dude de que no habla de las montañas de Cataluña, luego inmediatamente añade el mismo autor de la vida de Ludovico estas palabrasal mismo año: »'Ordenó en aquel mis»mo tiempo el rey (*Ludovico*) una firmísima defensa en los fines de »Aquitania por todo el contorno; porque guarneció á la ciudadde »Vique y la fortaleza de Cardona y Castaberra y los demás luga res »que de antiguo estaban yermos, y los pobló y encomendó al conde »Borrello para que los guardase con presidios competentes. Y consuena en todo Aimoíno. Pues si por todas aquellas fronteras de Cataluña dominaban los francos y repoblaban y fortificaban plazas á la redonda, y en Huesca como plaza principal dominaban los moros aquel mismo año y los siguientes, como luego se verá, ¿qué lugares montuosos próximos á la Aquitania eran los del principado de Bahaluk moro al mismo año, sino los de Sobrarbe, que de Huesca van subiendo hasta la Aquitania?

11 Por fines del mismo año 797 pone el [3]Astrónomo, criado de Ludovico Pío, el cerco que éste puso á Huesca por orden del rey Carlo Magno, su padre, y también el poeta Saxón. [4]Aunque el otro escritor de la vida de Ludovico, criado suyo también, parece pone este cerco entrado el año siguiente 798. Y habla así de lo que pasó en él después de haber ganado y asolado á Lérida: »[5]Después de la »cual cogida y arruinada, y habiendo devastado y abrasado los de»más pueblos, marchó hasta Huesca, cuyas campañas cargadas de »mieses el escuadrón militar segó, devastó y dió fuego, y cuanto se »halló fuera de la ciudad quedó consumido con incendio. [6]Y hecho »esto, amenazando yá el invierno, se retiró á sus cuarteles. [7]Al año siguiente 799 pone el Astrónomo el haber enviado Azán moro, Gobernador de Huesca, las llaves de aquella ciudad con otros dones al emperador Carlo Magno, prometiendo entregarla en sus manos llanamente si tuviese buena ocasión. Y también pone este suceso al

---

1 **Autor. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 797.** Necnon Bahalue Sarracenorum ducis, qui locis montosis Aquitaniæ proximis principabatur, missos pacem petentes et dona ferentes suscepit ac remisit.

2 **Aimoinus lib. 5. cap. 4. Autor. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 797.** Ordinavit autem illo tempore in finibus Aquitanorum circunquaque firmissimam tuitionem. Nam Civitatem Ausonam, Castrum Cardonam Castaberram et reliqua oppida olim deserta, munivit, habitari fecit et Borrello Comiti cum congruis auxiliis tuenda commisit.

3 **Astronom. famil. Lud. Pii ad ann. 797.** Qua recepta, Rex filium suum Ludovicum ad obsidionem Oscæ cum exercitu in Hispaniam misit.

4 **Author. Vitæ Lud. Pii ad ann. 798.** Qua diruta et cæteris municipiis vastatis atque incensis, ad Oscam usque processit cunos agros segetibus plenos manus militaris secuit, vastavit, incendit et quæ cumque extra Civitatem sunt reperta, incendio depascente sunt consumpta. Quibus expletis, imminente iam hyeme, ad propria rediit.

5 **Astronom. ad ann. 799.** Azon Sarracenus præfectus Oscæ claves urbis cum aliis donis Regi misit promittens eam se traditurum, si opportunitas eveniret.

6 **Monachus S. Emmerani Engolismen ad ann 799.**

7 **Poeta saxo. ad ann. 799.** Tunc quoque Sarracenus Azan cognomine dictus, direxit Carolo claves, cui præfuit urbis, Osca, si · illum vocitavit, barbara Lingua.

mismo año el Monje de S. Eparcio de Angulema y al mismo el poeta Saxón en sus versos. El año 809 (los intermedios fueron las guerras de los francos con los moros sobre Barcelona y Tortosa). Amoroz moro, Rey de Huesca y Zaragoza, se apoderó de las plazas que en su frontera tenían los francos. Habla así del caso el Astrónomo, y casi con las mismas palabras al mismo año el Monje de S. Eparcio de Angulema »murió el conde Aureolo, que residía en los confines de »España y Francia, de la otra parte del Pirineo, haciendo frontera »contra Huesca y Zaragoza, y Amoroz, Gobernador de Zaragoza (*y »de Huesca añade el Monje*) invadió su gobierno y puso guarnicio»nes en sus plazas, y enviando embajada al Emperador, prometió en»tregarse con todas sus cosas á su servicio.'

12 No se aplacó el Emperador con la embajada y promesa. [2]Y el mismo año se ve que su hijo Ludovico envió ejército contra Huesca á cargo de Heriberto, capitán enviado de su padre, como se ve en la vida de Ludovico Pio, que escribió el criado de su palacio: y no pudiendo ganar á los moros en largo cerco, se retiró dando el gasto á las comarca. Al año siguiente 810, según el Astrónomo, ó fines del mismo, según el Monje de S. Eparcio, Amoroz pidió vistas y coloquio con los francos, gobernadores de la frontera de España, prometiendo la entrega; aunque no se efectuaron las vistas. Y al mismo año 810 Abderramán, hijo de Haliatán, Rey de Córdoba,[3] enviado por su padre á aquellas fronteras, receloso de los tratados de [4]Amoroz con los francos, le acometió en Zaragoza y obligó á huirse y encerrarse en Huesca. Y para atraer hácia sí al Emperador y desunirle de Amoroz, le remitió al conde Haunrico, prisionero antiguo en poder de los moros, y le envió embajada de paz, como se ve en los Anales del Astrónomo, en el Monje de S. Eparcio, en los Anales Fuldenses y en Aimoino. [5]En los años siguientes se hizo la paz con Haliatán, Rey de Córdoba dos veces, y se rompió la segunda vez el de 821.

13 El de 822 en prosecución de la guerra rompida con los moros, los condes francos de la Marca ó frontera de España hicieron una grande entrada, de que habla así el Astrónomo: [1]*Los Condes de la Marca de España pasando el rio Segre, habiendo devastado los campos y abrasado muchos villajes, dieron la vuelta con gran presa.* [6]Y casi con las mismas palabras habla el escritor de la vida de Lu-

---

1 **Astronomus ad ann 809. et Monachus S. Eparchii. ad sicundem.** Aureolus Comes, qui in confinio Hispaniæ, atque Galliæ trans Pyrenæum contra Oscam et Cæsaraugustam residebat, defunctus est: et Amoroz præfectus Cæsaraugustæ locum eius invasit et in Castellis illius provinciæ disposuit: missaque ad Imperatorem legatione se cum omnibus suis, eius obsequio traditurum promisit.

2 **Author. Vitæ Lud. Pii ad ann. 809.** At post anni instantis excursum, exercitum ordinavit et Oscam, cum misso patris Heriberto, mittere statuit: quò pervenientes etc.

3 **Annal. Astronom. ad ann. 810.** Amoroz Cæsaraugustæ præfectus, postquam Imperatoris Legati ad eum venerunt petiit, ut colloquium fieret inter ipsum et Hispanici limitis custodes, promittens etc.

4 Amoroz ad Abderraman filio Abulaz de Cæsaraugusta expulsus et Oscam intrare compulsus est.

5 Duasque legationes de diversis orbis partibus, unam de Constantinopoli, alteram do Corduba pacis faciendæ causa adventare nunciatur.

6 Haunricum Comitem olim á Sarracenis captum Abulaz remittente recepit.

dovico, añadiendo: [1]*Que habiendo pasado el Segre, penetraron muy adentro.* Y consuena en todo Aimoino. [2]El de 826 y 827 Aizón, godo de sangre, de los que andaban en servicio del emperador Ludovico, se huyó de su palacio, y entrándose por engaño en Vique, se alzó con ella y ocupó con presidios suyos todas las fortalezas de aquellas comarcas y arruinó á Roda, que parece fué la de Ribagorza, y envió á su hermano á Córdoba á pedir al rey Abderramán, que es el segundo, ejército para mantener la rebelión contra los francos. [3]Envió-sele á toda priesa á cargo del capitán Abumarán, su pariente. Y aunque el emperador Ludovico envió á Helisacar, Abad, Hildebrando y Donato, Condes, para resistir á Aizón y Bernardo, Conde de Barcelona, á una con ellos le hizo frente, no fueron poderosos para que Aizón ayudado de Willemundo, godo también, hijo de Berón y otros de su facción, no quemase y robase toda la Cerdania y Vallés. Y aunque el Emperador por obviar tan grandes males envió á su hijo Pipino, Rey de Aquitania, con los condes Hugón y Matfrido de su íntimo consejo y grande ejército de francos, por la remisión y tardanza de los capitanes, porque fueron después castigados, el ejército de Córdoba á cargo de Abumarán llegó antes á Zaragoza, y de allí subió robando y abrasando todas las comarcas de Barcelona y Gerona: y después de tantos daños, de que dán por presagio los ejércitos armados que el año 826 se vieron en el aire, pudo retirarse sin daño alguno á Zaragoza,[4] como todo se ve á la larga en los dos criados del Palacio del emperador Ludovico, el Astrónomo y autor de su vida, y en Aimoino[5] uniformemente.

14 Los años siguientes se prosiguió la guerra, aunque no con tanto ardimiento y coraje. Y por todos ellos, hasta el de 850 poco más ó menos, Huesca y sus comarcas parece quedaron en poder de los reyes moros de Córdoba, que tuvieron buena ocasión para ensanchar por aquella parte su señorío con las guerras civiles de los francos entre los hijos de Ludovico Pio antes de la muerte de su padre y después de ella. Al principio del reinado de D. Ordoño I de Asturias, que comenzó al año dicho y bien entrado ya el reinado de D. Iñigo Jiménez II en Pamplona, Muza, africano de sangre y mahometano de profesión, se rebeló contra los Reyes de Córdoba, ocupando al principio con engaño á Zaragoza y después con declarada rebelión á Tudela y Huesca, y al fin á Toledo, como se ve en el obispo D. Sebastián. [6]Y hele llamado africano de nación y no godo como el arzobispo D. Ro-

---

1 **Annal. Astronom. ad ann. 822.** Comites Marchæ Hispanicæ trans Sicorim fluvium in Hispaniæ profecti, vastatis agris et incensis compluribus villis et capta non modica præda, regressi sunt.

2 **Author. Vitæ Ludov. Pii ad ann. 822.** Quod cum tales finitis Hispaniæ Sicorim fluvium transierint, Hispaniæ interiora penetrarint.

3 **Aymoinus lib. 4, cap. 110.**

4 **Annal. Astron. ad ann. 826 et 827. Authuv. Vitæ Ludovic. ad eosdem.**

5 **Aymoinus lib. 4. cap. 115.**

6 **Sebastianus Salm. in Ordonio I.** Sed nec illud silebo, quod verum factum esse cognosco: Muza quidem nomine, natione Getulus, *sed* ritu Mahometano, cum omni gentis suæ deceptus, quod Chaldæi vocant Benizazi, contra Cordubensem Regem rebellavit, eique multas Civitates, partim gladio, partim fraude invasit, prius quidem verbo Cæsaraugustam, deinde Tutelam et Oscam, postremo Toletum.

drigo, que tradujo la palabra *gétulo*, de que usa el obispo D. Sebastián en *godo*; siendo tan conocida en Africa la provincia de Getulia. Y que hablaba de ella el Obispo vese claro; porque dice *cierto hombre por nombre Muza, getulo de nación, pero engañado con toda su nación en la profesión mahometana, que los caldeos llaman Benizaci.* Pues ¿cuándo los sarracenos llamaron con ese nombre á los godos? O cómo podía decir el obispo D. Sebastián que toda la nación de los godos había apostatado de la fé y contaminádose con la superstición mahometana, siendo tan notoriamente falso? Y celebrando él mismo en los reyes de Asturias las reliquias de los godos en tanto grado, que introduce á D. Pelayo cuando llegó el arzobispo D. Opas con el ejército grande de los mahometanos á cercarle en Covadonga y le exhortó á que se rindiese, respondiendo de la boca de la cueva con estas palabras: '*Confiamos en la misericordia de Dios que desde este pequeño montecillo que miráis ha de salir la salud de España y el reparo del ejército de la nación goda.* De Africa era sin duda, conquistada por los árabes y contaminada con los errores de Mahoma, que la introdujeron los vencedores.

15 Y hemos querido incidentemente advertirlo por la frecuencia con que nuestros escritores se equivocan en este y otros africanos que se levantaron contra los reyes de Córdoba, haciendolos godos de nación. 'Bien así como á Munuza, el que se levantó con la Cerdania y tierras confinantes contra Abderramán, el de la batalla de Turs. Como si el obispo Isidoro de Badajoz, escritor de aquel mismo tiempo, no le llamara con expresión moro de nación, añadiendo que la causa del levantamiento fué por los grandes tributos que los sarracenos ponían á los suyos por los fines de la Libia, provincia tan conocida en Africa, cuyo nombre violentísimamente quieren torcer á la provincia de Lenguadoc, en Francia, por cierto pueblo llamado Libia, que había entre Narbona y Carcasona, queriendo que Munuza fuese gobernador también de Lenguadoc por los moros y que se alteró por la exorbitancia de los tributos que se echaban á la provincia que gobernaba. Pero yá se ve que estilo *fines de la Libia* suena á provincia y no á pueblo tan poco conocido como éste.

16 Y también se ve cuán desbaratada cosa sería pretender que la provincia de Lenguadoc en algún tiempo se llamase Libia por el pueblo de esta calidad, ó que se hiciese el reparo y sentimiento de los tributos en él y no en los pueblos de gran nombre. De aquel imperio mahometano los árabes eran la nación predominante. Y los africanos, aunque sojuzgados por ellos y mezclados en una misma secta, llevaban pesadamente la precedencia en honores y los tributos de su tierra. Los españoles vulgarmente los confundimos á todos con nombre de moros, que en rigor son solos los de la Mauritania, provincia

---

1 Sebast. Salm. in Pelagio. Confidimus enim in Dei misericordia, quod ab isto modico monticulo, quem conspicis, sit Hispaniæ salus et Gothorum gentis exercitus reparatio.

2 Isidorus Pace sis. Unus ex Mauronum gente, nomine Munuz, audiens per Libiæ fines Judicum saeva temeritate opprimi suos, pacem nec mora agens cum Francis Tyrannidem illico preparat adversus Hispaniæ Sarracenos

de África. Y nació el error vulgar de haber venido de aquella provincia cercana á España todas aquellas gentes mahometanas. Pero era grande la distinción de naciones y la desigualdad de tratamiento la que ocasionaba estas turbaciones, y ayudó no poco á la restauración de España. Y para corregir la facilidad dicha, basten estos dos ejemplares que trajo incidentemente la ocasión.

17 Pero volviendo al propósito y exprimiendo el jugo de tantas memorias de la antigüedad, manifiestamente se ve que si los francos poseían tierras de esta parte del Pirineo enfrente de Huesca y confinaban por aquel lado con los moros y residían condes fronterizos contra ellos haciendo frente á Huesca, y que los reyes ó gobernadores moros de ésta ocupaban por muerte del conde Aureolo las tierras y plazas de los francos, que confinaban con las suyas por aquel lado, las tierras de Sobrarbe, cuya situación es entre Huesca y el Pirineo y subiendo por éste, estaban partidas entre los moros y los francos con gobierno ordinario de condes, que las gobernaban por ellos estable y fijamente. Y si los moros usurpaban las plazas fronterizas de los francos entre el Pirineo y Huesca y los francos tantas veces invadían á Huesca y talaban las villas y pueblos de sus comarcas ¿qué hacían los reyes de Sobrarbe, que ni una vez siquiera se mostraban armados ó como parciales á los unos ó á los otros, ó como neutrales siquiera, abrigando su país, campeado tan frecuentemente de armas extranjeras, declaradamente enemigas ó por lo menos sospechosas en tanta cercanía? Y si había región yá con nombre de Sobrarbe, ¿es posible que alguna vez siquiera de tantas ocasiones no se nombrara? Un pueblo ó monasterio puede esconderse á los escritores por poco conocidos; pero reino no es palabra para estar escondido en agujero de alguna de aquellas peñas.

18 Pero lo que más manifiestamente declara que aquellas tierras de Sobrarbe más retiradas de Huesca y hácia lo interior del Pirineo estaban á sujeción de los francos es la queja del Obispo de Urgel, Eribaldo, al rey D. Ramiro I de Aragón, la cual refiere Jerónimo Zurita y del abad D. Juan Briz por estas palabras: »Jerónimo Zurita es»cribe que el obispo Eribaldo de Urgel pareció ante el rey D. Rami»ro á 17 de Septiembre del año 1054 en el castillo de Loguarre y le »pidió justicia, de que su padre D. Sancho había agenado injustamen»te el obispado de Ribagorza (que es el de Roda) de la diócesi de »Urgel. Porque todas aquellas iglesias de Ribagorza y Gistao fueron »asignadas á su Iglesia por el emperador Ludovico, hijo de Carlo »Magno, etc.» Esta asignación de iglesias, atribuídas á la de Urgel, pone Zurita al sexto año del reinado de Ludovico Pío, que es el de 820, hecha el día de Todos los Santos, cuando el Obispo de Urgel, Sisebuto, consagró aquella iglesia, señalándosele por decreto de Ludovico Pío los mismos términos que la había señalado su padre Carlo Magno y asistiendo á la consagración Seniofredo, Conde de Urgel, por el Emperador.

1 Zurita lib. 1. de los Anal. cap. 17. Briz Hist. de S. Juan lib. 2. cap. 41.

19 Y porque algunos años después había habido cierta usurpación de la diócesi señalada, cita Zurita[1] instrumento original por el cual el emperador Ludovico Pío en León á 12 de las calendas de Enero del año veinte y dos de su imperio volvió á revalidar al Obispo de Urgel, Possidonio, todas las iglesias que él mismo y su padre Carlo Magno la habían señalado, y nombra las [2]iglesias de Urgel, Berga, Cerdania, Pallarés, la Annabiense, Tirbiense con el lugar de S. Deodata, Ribagorza y valle de Gistao. El valle de Gistao está muy retirado al Pirineo, subiendo el Cinca arriba. Y si entre los términos de Urgel señaló el emperador Carlo Magno y después su hijo Ludovico desde Roda subiendo hasta Gistao, yá se deja entender que aquellas tierras intermedias en que se ven sitos los monasterios de S. Victorián y S. Pedro de Taberna estaban á disposición de los francos. Y que de las tierras de Sobrarbe, que están contiguas á las ya dichas, no disponían los francos; porque, como más retiradas y cercanas á los moros de Huesca, sus fronterizos por allí, aún no se habrían ganado de ellos.

20 El mismo argumento se hace de la narración de la que llaman canónica de S. Pedro de Taberna, que se halla al remate del Libro Gótico de [3]S. Juan de la Peña, aunque de letra diferente, y no tan antigua como lo demás del libro. Y aunque no aseguró sea instrumento del todo cierto y legítimo; pero, pues se valen de él Jerónimo Blancas y D. Juan Briz, principales valedores del primer título Real de Sobrarbe, contra ellos no puede dejar de tener fuerza el argumento. Y éste se hace de la narración de aquella canónica. Porque en ella se contiene que luego después de la entrada de los árabes y mahometanos en España, Bencio, Obispo de Zaragoza, se huyó de ella con las reliquias de los santos y un brazo del apóstol S. Pedro y se retiró á las montañas buscando lugar seguro donde depositar con seguridad las reliquias que llevaba, y que se acogió al abrigo de cierto conde llamado Armentario, el cual le concedió la iglesia del monasterio de S. Pedro de Taberna. Y que, andado algún tiempo, viviendo todavía el obispo Bencio, Donato, Abad de aquella Casa, envió á un monje de ella, llamado Belasculo, al rey Carlos, que á la sazón reinaba sobre los francos, el cual le dió cuenta de todo lo hecho, y el Rey ofreció vendría á España con grande ejército y poder para echar de ella á los sarracenos: y que por la devoción grande á S. Pedro Apóstol, le concedió privilegio de libertad para el dicho monasterio y otros

---

1 Zurita in Indicib. ad ann. 828.

2 Ecclesias Urgelitanam, Bergitanam, Ceretanam, Palliarensem, Anabiensem, Tirbiensem cum S. Deodate oppido, Ripacurtiensem quoque et Gestabiensem Ecclesias circumscriptis regionibus etc.

3 Lib. Goth. S. Joan Pin. fol. 123.

4 Ex Canonica S. Petri de Taberna. Eo tum tempore strenuissimus Rex Carolus super gentem Francorum regnabat, ad quem me misit Dominus Donatus et indicavit omnia quæ erant gesta. Igitur ipse ut audivit talia, promisit se venturum cum maximo exercitu et cum omnio alimoniarum apparatu Hispanias ut Sarracenos inde ejiceret et libertatem patriæ recideret et propter amorem S. Petri Apostoli dedit mihi auctoritatem libertatis Monasterii nostri. Huic dedicationi interfuerunt septem Episcopi prædicti: Comes Armentarius et.

muchos dones. Y que después de haber vuelto Belasouto al monasterio, el obispo Bencio, que todavía vivía, consagró altares á S. Juan Bautista y á S. Pedro, asistiendo á la consagración el conde Armentario yá dicho.

21 Este es sumariamente el contenimiento de aquella escritura. El cual quiere Blancas se entienda del tiempo de Carlos Martelo, abuelo de Carlo Magno, y que la ida del monje Belasouto fuese á él. Cosa lejos de toda verosimilitud, como se ve del privilegio de libertad que dice dió el rey Carlos de los francos al monasterio de S. Pedro de Taberna. Si no es que pretendan que Carlo Martelo dominó en aquellas tierras de Aragón de esta otra parte del Pirineo contra cuanto se descubre de todos los anales é historias de Francia. Y es forzoso sea así; pues sería cosa ridícula el decir que daba privilegios de libertad en la tierra que no dominaba. Lo que de la escritura se colige es que en aquel tiempo no había reino de Sobrarbe con rey cristiano de aquel país. Porque á haberle, ¿á qué propósito buscaba el obispo Bencio para la seguridad de las reliquias el abrigo de un conde desconocido, si le caía más cerca un rey cristiano de Sobrarbe, y tan celebrado como pretenden? En especial, que quien huía de Zaragoza caminando á las montañas de S. Pedro de Taberna, yendo camino natural y derecho, había de atravesar por medio de las tierras de Sobrarbe, de cuyos últimos fines está cerca aquel monasterio. Y á qué propósito era enviar monje, á dar cuenta de lo que se había hecho en S. Pedro de Taberna al Rey de los francos, Carlos, si aquel monasterio y tierra de aquel Conde no caía en jurisdicción del Rey? Y como se ha ponderado, ¿cómo daba éste privilegios de libertad en tierra que no señoreaba?

22 Esto mismo se comprueba de la asignación que se hizo de iglesias á los obispos despojados por estar las tierras de sus diócesis en poder de infieles en tiempo del rey D. Alfonso el Casto, según que del obispo Sampiro lo refiere D. Alfonso Marañón[1] de Espinosa, Arcediano de Tineo en la Iglesia de Oviedo, en la prefación al libro de los estatutos de aquella Iglesia. El cual refiere que en tiempo del rey Casto se señalaron para su sustento á los obispos desterrados: *al Obispo de Zaragoza y al de Calahorra á Santa MARIA de Solis: al Obispo de Tarazona y al de Huesca las Iglesias de Santa MARIA, S. Miguel de Naranco.* Y si en tiempo del Rey Casto había reino de Sobrarbe, y rey cristiano en él, ¿á qué propósito se huía el Obispo de Huesca de tierras de su diócesi en Sobrarbe, donde podía vivir con decencia, para ser pobre cura en la desdichada alde huela de S. Miguel de Naranco? Y con qué conciencia desamparaba á sus feligreses, que vivían al abrigo de rey cristiano? Especialmente que todas las tierras de Sobrarbe enteramente se incluían dentro de la diócesi de Huesca en lo antiguo, y cuando entraron los árabes en España, como lo pretende D. Juan Briz,[2] valiéndose de [3]Zurita, que lo

1 Don Alonso Marañon de Espinosa Libro de los Estatutos de la Iglesia de Oviedo.
2 D. Juan Briz lib. 2. cap. 41.
3 Zurita lib. 1. de los Anal. cap. 10.

asegura, y señala sus límites desde la plana mayor más abajo de Huesca al Occidente, hasta el nacimiento del río Cinca, y desde allí por el Pirineo como divide á España de Francia hasta la villa de Aragués, en el valle de Ansó, en que queda incluída toda Sobrarbe. Pues si todo su reino pagaba diezmos á este su obispo ¿para qué mendigaba alimentos cura aldeano en tierra tan extraña?

23 Por los tiempos de D. Alfonso el Magno y por los años de Jesucristo 871 parece duraban los obispos de Huesca en seguir la Corte de los reyes de Asturias.[1] Pues en el concilio que hizo celebrar aquel Rey en Oviedo el año dicho para consagración de aquella Iglesia, entre los obispos que moraban en su reino y concurrieron, se cuentan *Juan, Obispo de Huesca y Elecca de Zaragoza*,[2] como se ve en Sampiro. De lo que Jerónimo Zurita[3] llanamente confesó se descubre cómo y á qué tiempo se ganaron y unieron al reino de Pamplona aquellas tierras de Sobrarbe. Hablando del rey D. Sancho el Mayor dice: *Extendió su señorío por todas las montañas hasta Sobrarbe, sujetando, según se contiene en las Historias de S. Juan de la Peña y del príncipe D. Carlos, á un conde que allí estaba apoderado, que no le nombran.* ¿Cómo que extendió su señorío hasta Sobrarbe, si por los trescientos años antes le habian dominado sus ascendientes con señorió continuado y como silla y título primitivo de su reino?

24 En tiempo del mismo rey D. Sancho el Mayor se conoce se ganaban de los moros las tierras muy cercanas á Ainsa, cabeza de Sobrarbe. Buil, que dista de ella muy poco, en su tiempo se conquistó, y en los tiempos anteriores los reyes paganos señoreaban aquella tierra. Ninguno mejor lo podrá decir que el caballero mismo que la ganó de los moros, D. García Aznárez de Buil, que parece tomó el apellido de la hazaña. [4]Hállase su memoria en el archivo de S. Juan de la Peña, no solo en las ligarzas, sino en el Libro Gótico, y habla así en la donación que hace á S. Juan de las décimas de aquel lugar: »Yo, García Asnárez de Bugili, hago donación de todas mis »heredades, así tierras como viñas, y cuanto poseo en el castillo de »Buil, y que daré los diezmos de todos mis frutos por todos los años »de mi vida en honor de S. Juan Bautista, que está sito en el monte »llamado Pano, etc. y porque no solo yo, sino también mi padre y »abuelo por todos los reyes fueron libres y sin exacción del fisco, así

---

1 Sampyr. Astur. in Alfonso III.

2 Cum omnibus Episcopis, qui in illius erant Regno. Il sunt Ioan nes Oscensis et Elecca Cesaraugustanensis etc.

3 Zurita lib. 1 de los Annal. cap. 13.

4 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 12. n m 24. y Lib. Goth. fol. 18. Ego Garsea Asnari de Bugili de omni hereditate mea, tam terris, quam vineis, vel de omni, quæ possideo in Castro Bugili, ut vel iam decimum fructum meorum omnium annorum, per singulos annos vitæ meæ, in honore S. Ioannis Baptistæ, qui est situm in monte, qui appellitur Pano etc. Et quia non solum ego, sed et pater meus et avus meus, ex omnes Reges, liberi et absque fiscalia fuerunt, tam de Cristianis, quam etiam de Paganis. Et quia libertas nostra antiqua est: et hoc notum et scitum est omnibus hominibus nostræ provinciæ, et quia ex quo tempore adhuc Pagani regnabant super nos, nec non et Almanzor antiquus Rex Cordubensis, usque nunc, iam parentes nostri liberi fuerunt: et dum regnare cœperunt nos Cristiani, sive in tempus Regni eum Sancius Rex, quando Castellum de manibus Sarracenorum tulimus et ad Christianis eum vendidimus. Similiter et in Regnum Ranimiri eius filio, nullum nobis subiugavit dominio neque servicio etc.

»de los cristianos como de los paganos: y porque nuestra libertad es »antigua, y esto es sabido y conocido por todos los hombres de nues»tra provincia: y porque aún en el tiempo que los paganos reinaban »sobre nosotros, como Almanzor, antiguo Rey de Córdoba, hasta »ahora yá nuestros padres eran libres, y cuando comenzaron á rei»nar sobre nosotros los cristianos, como en el tiempo de su reinado »el rey D. Sancho cuando sacamos de manos de los sarracenos el »castillo y lo volvimos á poder de los cristianos, y asímismo en el »reinado de D. Ramiro, su hijo, no nos sujetó al dominio ó servicio »de alguno, etc.« Dice hace la donación delante de D. García, Obispo de Aragón, y de Belasco, Abad de S. Juan. *Fecha la carta en la era* 1095 *reinando el rey D. Ramiro Sánchez en Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza.*

25 Por donde se ve que aquellas tierras de Sobrarbe, y tan cerca de Aínsa, se iban entonces ganando de moros, y que habían sido poseídas de ellos en tiempo de sus padres y abuelos, y señaladamente en tiempo de Almanzor, cuyo reinado yá se sabe coincide con el de D. García el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor, y que á éste, padre de D. Ramiro I de Aragón, reconocen por el primer rey cristiano que ganó de los infieles aquellas tierras. 'Y ¿quién mejor lo pudo saber que este caballero que ganó á Buil? Si por las cartas reales nos guiamos, parece fué esta entrada del rey D. Sancho en tierras de Sobrarbe por los años de Jesucristo 1015, porque el privilegio de los roncaleses que habla de la batalla de Olast es del rey D. Sancho, y fechado en Sobrarbe en la era 1053, que es el año yá dicho de Jesucristo. Y es la primera carta de rey fechada en Sobrarbe que hemos podido descubrir.

§. II.

26 Pero veamos en qué cimientos estriba esta fábrica modernamente levantada. El primero es de [2]Blancas, que dice que en el privilegio en que [3]Endregoto Galíndez, hijo del conde D. Galindo, [4]dona á San Pedro de Ciresa el lugar de Javierre, se nombra cierto conde de Aragón primero que el Rey. Reparó bién Arnaldo Oihenarto la futilidad de esta inducción: y no puede sin extrañeza buscarle el blanco á que pudiese enderezarse; porque parece saeta tirada al aire. El privilegio en cuanto á los personajes que en él se nombran y el orden de nombrarse, es: »Yo, Endregoto Ga»lindez, y su descendiente *(proles le llama)* D. Sancho García, Rey,

---

1 Facta carta in Era T.LX.V. regnante Rex Ranimiri Sancio in Aragone et in Suprarbi et Ripacorza etc.

2 Blancas in Comment.

3 Archivo de Jaca. Lib. de la Cadena fol. 99.

4 Archivo de S. Pedro de Ciresa. Ego Endregoto Galindonis et prolem eius Sancio Garseanis Rex et uxor eius Urraca Ferdinandi, sub gratia Dei, grato animo et spontanea voluntate, convenit nobis, pro redemptione Animæ nostræ, in loco SS. offerimus villa, quæ dicitur Esavierri Martez: post obitum nostrum, cum omnibus etc.

»y su mujer Doña Urraca Fernández, con la gracia de Dios, con áni»mo grato y propia voluntad hemos convenido para remedio de nues»tras almas. Y por tanto ofrecemos en el lugar de los santos la villa »que se dice Javierre Martes para después de nuestros días, etc. 'Fe»chada la carta el día tercero de las calendas de Julio, era 1009. Rei»nando D. Sancho García y la reina Doña Urraca en Aragón y Pam»plona; Diego, Obispo en Aragón; Blasco, Obispo en Pamplona; Be»nedicto, Obispo en Nájera *(yerran los que leen Bernardo.)* Yo, Don »Sancho García, que esta carta mandé hacer, con mi mano la roboré »+. Yo Endregoto Galíndez con mi mano la roboré +. Yo Doña »Urraca Fernández con mi mano la roboré+.

27 No podemos entender cómo de aquí se haga inducción para título Real de Sobrarbe aún en tiempo tan posterior como el año de Jesucristo 971 y reinando D. Sancho III, abuelo del Mayor. Porque en toda la escritura no se hace mención alguna de Sobrarbe como de reino ni como de no reino, que era lo que Blancas había menester. Y aún en lo que no le hace al caso yerra de conocido; porque en esta escritura no hay conde de Aragón cuyo nombre se prefiera al de rey. Porque Endregoto Galíndez, el donador, no se llama ni fué conde de Aragón, aunque fué hijo del conde D. Galindo y caballero de grande autoridad. Y aunque al hacerse la donación se nombra primero D. Endregoto, en las subscripciones, donde tiene más cuenta, con el orden prefiere el Rey: y el nombrarse en lo anterior primero D. Endregoto parece fué porque debía de ser la donación de cosa más propiamente suya: y quizá también porque D. Endregoto era abuelo del rey D. Sancho, y por esa razón le llama *prole suya*. 'Y se dá nueva luz al caso de Becerro de Leire, que en una donación de unas tierras en Lisabe, en el valle de Salazar, remata, aunque sin *era*, *reinando el rey D. Sancho García en Pamplona y su madre la reina Endregoto en Lumbier*. Y otras dos veces la llama reina Doña Endregoto, y es sin duda la reina Doña Teresa, mujer del rey D. García, que tantas veces suena en las donaciones del Rey, su marido, á S. Millán,[3] y en especial en la que hace á una con la reina Doña Teresa, su mujer, en honor de S. Martín (no dice de dónde) de las primicias de Legarda y villa Mezquina, era 985, en que después de los reyes firma *Sancho, nuestro hijo*. Y yá en el cap. 8.° de este 2.° libro se dió razón de esta reina Doña Endregoto.

28 El segundo fundamento de Blancas es decir que en el privilegio de los roncaleses, de que hacen mención el príncipe D. Carlos y Garibay, se nombra el rey D. García y su hijo D. Fortuño, Infante

---

1 Facta carta confirmationis sub die III. Kal. Iulias. Era M.IX. Regnante Sancio Garseanis te Urrace Regina in Aragone et Pampilona et Degio Episcopo in Aragona et Blasco Episcopo in Pampilona et Benedictus Episcopus in Nàxera. Ego Sancius Garseanis, qui hanc cartam fieri iussi, manu mea roboravi. Sig † ego Endregoto Galindonis manu mea roboravi † ego Urraca Ferdinaldi manu mea roboravi †.

2 Becerro de S. Salvador de Leyre fol. 214. Regnante autem Rex Sancio Garseanes in Pampilon[a] et sua genitore Regina Donna Endregoto in Lumberri.

3 Becerro de S. Millan fol. 83. Sancius filius noster confirmat.

de Sobrarbe. Es manifiesto engaño; porque ni de rey D. García ni de hijo suyo D. Fortuño se hace mención en aquel privilegio como de infante de Sobrarbe. El privilegio se exhibió ya enteramente en el capítulo séptimo de este libro de las memorias más ciertas y auténticas que se hallan: y en él, después de haber hablado de la batalla de Ocharen que dió el rey D. Sancho García, á quien llama *Rey de Pamplona, Alava, é de las Montaynas*, pasando á hablar de la otra batalla de Olast del rey D. Fortuño, su padre, solo dice: *Et asibien por razón que los dichos Pueblos de la dicha Valle de Roncal, en tiempo del Rey D. Fortuño García, Padre del dicho D. Sancho García Rey, en el lugar clamado Olast obieron vencido, et muerto, el.* Pues ¿dónde hay aquí D. Fortuño Infante, ni Infante de Sobrarbe: ni tampoco D. García, Rey, padre de D. Fortuño? Si no es que por llamar á D. Fortuño con el patronímico de García quiera decir no solo que su padre fué García, lo cual se colige, sino también que fué rey? Estimaríamosle á Blancas que lo comprobase; que de esta suerte quedaría asentado el título Real de D. García Jiménez, que por falta de legítimas comprobaciones no nos atrevemos á admitir. Como en el privilegio no hay memoria de Infante de Sobrarbe D. Fortuño, así, tampoco la hay en Garibay, ni en el príncipe D. Carlos, que alega; con que no sabemos qué ocasión pudo tener Blancas para este yerro.

29 Su tercer fundamento, y de D. Juan Briz, es el fuero de Sobrarbe, del cual dice usó el reino de Navarra mucho tiempo. Y la antigüedad del mismo fuero la comprueban con la prefacción de él, en la cual se dice que para hacerse con más acierto se enviaron embajadores al apostólico Aldebrando y á los longobardos para tomar consejo. Aquí se mezclan dos cosas: la antigüedad del fuero de Sobrarbe y el haberle usado el reino de Navarra. En cuanto á lo primero es extraña la diversidad de opiniones de los escritores aragoneses acerca del tiempo en que se hizo; porque unos interpretan el apostólico Aldebrando á quien se consultó por el papa Gregorio II. Otros á Adriano II. Los primeros quieren haya sido establecido aquel fuero antes de la elección del rey D. García Jiménez, que suponen fué rey, y luego después de la general pérdida de España. Los segundos mantienen se hizo antes de elegir por rey á D. Iñigo Jiménez, que llaman Arista, y á quien dan el reino por lo menos el de Sobrarbe y señorío en tierras del condado de Aragón por elección y no por sucesión de sangre: unos y otros sin comprobación legítima de alguna de las cosas que dicen y otras muchas que con esta ocasión añaden y mezclan, que fuera cosa infinita ir refutando cada una de por sí. Pero derribados los cimientos, caerán todas.

30 Lo que se puede barruntar del origen de los fueros de Sobrarbe es: que el rey D. Ramiro I de Aragón, hijo del rey D. Sancho el Mayor, con ocasión de haber muerto sin sucesión su hermano Don Gonzalo por traición de Ramonet de Gascuña en el puente de Monclús, ocupó las tierras de Sobrarbe y Ribagorza que el rey D. Sancho, su padre, le había dejado con título de rey. Y los de Sobrarbe,

logrando la ocasión, en premio de haberle admitido por rey obtuvieron de él algunas particulares libertades y exenciones. Si yá no fué esto con ocasión de más aprieto, cuando el rey D. García de Navarra, siguiendo la victoria después de la derrota que dió á su hermano el rey D. Ramiro sobre Tafalla, le despojó del reino de Aragón y D. Ramiro se retiró á lo interior de Sobrarbe. Estas exenciones y libertades parece se pusieron en mejor forma en tiempo de su hijo el rey Don Sancho Ramírez. Y después en tiempo considerablemente posterior á su reinado se ordenaron y pusieron juntas en la forma en que hoy las vemos. Lo primero se dice por conjetura, aunque parece muy natural. Lo segundo se colige claramente de la misma prefación del fuero, en que se dice se consultó para ordenarse el fuero *al apóstolico Aldebrando*, el cual conocidamente es el papa Gregorio VII, llamado antes de su asunción al pontificado *Aldebrando*, como se ve en todos los escritores de las cosas pontificias.

31 Y porque no se dude del caso, en las actas vaticanas que se escribieron al mismo tiempo, hablando de su elección, se dice: »[1]Muer»to el papa Alejandro y enterrado honoríficamente en la iglesia de »S. Juan de Letrán, estando Aldebrando, Arcediano, ocupado en sus »exequias, repentinamente se le juntó en la misma iglesia un gran »concurso del clero y pueblo romano, que decía á voces: El bienaven»turado S. Pedro ha elegido á Hildebrando, Arcediano. Prosigue en que Hugón Cándido, Cardenal, habiendo visto que todos los votos habían convenido en su elección, salió al concurso y le publicó papa. Y remata la memoria: »[2]Y luego, aclamando todo el pueblo y clero »S. Pedro eligió al Señor Gregorio papa, vestido de carmesí, como »es costumbre, y con la tira pontificia fué entronizado en la Cátedra »de S. Pedro. »En el decreto mismo de la elección, que se conserva en las actas, y se ve en el registro de las epístolas del mismo pontífice, después de señalarse el año y día, dicen los electores del Cónclave: »[3]Elegimos para pastor nuestro y sumo pontífice al religiosísimo »varón, etc. (pone sus virtudes y grandes méritos) conviene á saber, »á Hildebrando, Arcediano, á quien desde aquí y para siempre que»remos y aprobamos que sea y se llame Gregorio, Papa y Apostólico, »etc. Sigiberto Gemblacense, autor de aquella edad, perpetuamente »le llama» papa Hildebrando ó Apostólico Hildebrando.

32 Ni en España nos falta testigo doméstico, y del mismo tiempo de quién era el papa Aldebrando, y que le duraba acá ese nombre, y era á veces nombrado por él, aún el año último de su pontificado, el

---

1 Acta Vaticana apud Baronium ad ann. 1073. Defuncto Alejandro Papa et Lateranensi Ecclesia honorifice tumulato, dum Hildebrandus Archidiaconus esset in eius exequiis occupatus, repente factus est in ipsa Ecclesia maximus Cleri et populi Romani concursus, clamantium et dicentium: *Hildebrandum Archidiaconum beatus Petrus elegit* etc.

2 Et continuo universitate populi et Cleri acclamante Dominum Gregorium Papam S. Petrus elegit indutus rubea clamyde (sicut mos est) et Papali mytra insignitus, invitus et mœrens in B. Petri Cathedram suit inthronizatus.

3 Acta et decretum electionis. Eligimus nobis in Pastorem et Summum Pontificem virum religiosum et Hildebrandum videlicet Archidiaconum, quam-amodo usque in sempiternum eé esse et dici Gregorium Papam et Apostolicum, volumus et approbamus. Sigebertus Gembl. in Chron. Ad ann. 1078. ad 1085.

Obispo de Oviedo, D. Pelagio, bien conocido por sus escritos. Hablando del rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, y embajadores que envió á Roma, dice: '*Entonces el rey D. Alfonso á toda priesa envió embajadores á Roma al papa Aldebrando, por sobrenombre Gregorio VII.* Prosigue en que el Papa le envió al cardenal Recaredo, Abad de Marsella, que celebró concilio en Burgos en la era 1123, que es año de Jesucristo 1085, último de Gregorio.

33 Que el Obispo de Oviedo, Pelagio, sea escritor de aquella misma edad, fuera de ser cosa constante, se ve de que termina su Historia en la muerte del rey D. Alfonso VI, que pone en la era 1147. 'Y el prodigio que cuenta sucedido ocho días antes de la muerte del Rey, día de S. Juan Bautista, de haber manado agua de las piedras del altar de S. Isidoro de León por tres días entre el pueblo que concurrió á sí mismo se nombra por testigo y á 'D. Pedro, Obispo de León, y refiere que él mismo hizo sermón al pueblo sobre el caso. Doce años después todavia le representa obispo de Oviedo una piedra que vimos en el umbral de la iglesia del lugar de 'Doriga, en el concejo de Salas, cerca del monasterio de Cornellana, el río Narcea en medio, en la cual, después de ponerse las reliquias que tenía aquella iglesía, se dice que las puso '*Pelagio, Obispo, á 13 de las calendas de Diciembre, en la era 1159.* Todas las memorias consuenan. Porque el principio del pontificado de Gregorio VII coincide con el año décimo del reinado de D. Sancho Ramirez casi cumplido. Porque la elección de Gregorio fue el año de la Encarnación 1073, en la indicción y luna undécima, á 20 de Abril, día Lunes, que todo esto idividúa el citado decreto de su elección. Y el rey D. Sancho Ramirez entró á reinar el año 1063, á ocho de Mayo, día Jueves, como se ve en el epitafio del sepulcro del rey D. Ramiro, su padre, que es el cuarto en orden de los nueve que se ven en la sacristía de S. Juan de la Peña, comenzando por el lado del altar de la Resurrección. Y aunque la inscripción está maltratada del tiempo y la era del todo gastada, pudimos sin embargo leer en ella con certeza esta palabras: *Aquí descansa Ramiro, Rey, que murió á 8 de los idus de Mayo, en el día que era feria* 5 :::: 'Al año de Jesucristo 1063, ó era 1101, compete el ser Jueves el día 8 de Mayo, por ser aquel año la letra dominical E. Y después del año 1057, en que hubo también la concurrencia de la misma letra, consta que reinaba por muchos privilegios de S. Juan y de Leire, sin que eso se pueda dudar. 'Y en el concilio de los nueve obispos en Jaca se ve claramente tocó el rey D. Ramiro el año de Je-

---

1 **Pelagius Episcop. Oveten. in Alfonso VI.** Tunc Adefonsus Rex voluit. Romam Nuncios misit ad Papam Aldebrandum. cognomento Sanctimus Gregorius.

2 Videntibus eunctis civibus, tam nobilibus, quam ignobilibus una cum Episcopis, videlicet Pelagius, Ovetensis et Petrus Legionensis.

3 Peracto sermone ad Episcopo Ovetensi et peracta missa etc.

4 **Piedra del Lugar de dorija.**

5 Pelagius Episcopus XIII.K.Dec. Era M CLVIIII.

6 **Epitaphio del Rey D. Ramiro I. de Aragon.** Hic requiescit Ranimirus Rex, qui obiit VIII. Idus Maii. die V. feria.

7 **Archivo de Iaca.** Libro de la Cadena, y Cuiterias bermellas fol. 94.

sucristo 1063, pues es la data de él é interviene en él. [1]Y en la concurrencia próximamente posterior de la misma letra, que es año bisiesto de 1068, con la misma certidumbre consta que yá algunos antes reinaba su hijo D. Sancho Ramírez. [2]Y con expresión se ve en una confirmación que el Obispo de Aragón, D. Sancho, hace á S. Juan de la Peña de unas iglesias en su obispado, era 1109, á 1.° de Agosto, que aquel era el año nono del rey D. Sancho Ramírez, y es así: que yá había entrado en él desde 8 de Mayo.

34 De lo cual se reconoce el error de los escritores que escriben que el rey D. Ramiro fué muerto en Grados en batalla que le hubiese dado su sobrino D. Sancho, Rey de Castilla, por sobrenombre el de Zamora; pues no entró á reinar aquellos dos años y más de medio. Todo el cual tiempo sobrevivió á su hermano D. Ramiro de Aragón, D. Fernando I de Castilla, como consta del epitafio de su sepulcro que se ve en León: en el cual se dice murió á 6 de las calendas de Enero, era 1103 [3]Y del obispo D. Pelagio de Oviedo, autor de aquel tiempo, que pone su muerte en la misma era, habiéndole dado 29 años de reinado. [4]Y de la piedra que le puso su mujer la reina Doña Sancha, y se ve en el claustro de S. Isidoro de León á la entrada de la capilla de los reyes, la cual especifica que el rey D. Fernando *llegó á León de vuelta de Valencia un día Sábado, y que murió el Martes á seis de las calendas de Enero, era de M.C.III*, que es á 27 de Diciembre, año de Jesucristo 1065. [5]Y es así: que el día 27 de aquel mes fué martes aquel año. Y así, si el rey D. Ramiro murió en aquella batalla, lo cual no se nos hace muy creíble, así por la omisión en los privilegios de aquellos años de suceso tan memorable, como porque el rey D. Ramiro estaba yá en muy provecta ancianidad y no para andar personalmente envuelto en aquellos trances de armas; pues cinco años antes, el de 1058, en una donación á [6]Leire de la era 1096 se nota que reinaban *el rey D. Sancho, hijo de D. García, en Pamplona, D. Fernando, Rey en Castilla y en Aragón, D. Ramiro, Rey yá viejo*, que así habla la memoria, sería el caso no con su sobrino, sino con su hermano el rey D. Fernando.

35 De la mucha comunicación del rey D. Sancho Ramírez con el papa Gregorio VII, fuera de las cartas que se ven en Baronio del Papa para el Rey, hay muchas memorias en el archivo de S. Juan de la Peña. En el más insigne privilegio que tiene de este rey, y comien-

---

1 Facta carta dedicationis anno M.LXIII. Era M.C.I.

2 Iabul. Pinat. lig. 3. num. 29. Hoc factum est Kal. Augusti etc. Era M.C, nona, anno nono regni eiusdem gloriosi Principis Sancti Ranimirez, primo vero ingressionis Romani Oficii in Sancto Ioanne.

3 Epitaphio del Rey D. Fernando I. Obiit sexto Kal. Ianuarii. Era M.CIII.

4 Pelag. Ovet. in Ferdinando I. Regnavit annos XXIX. et mortuus et sepultus est in Legionense urbe una cum predicta uxore sua Sancia Regina. Era M.CIII.

5 Piedra del claustro de San Isidoro. Ipsius anno prefatus Rex revertens de hoste ab urbe Valentia hic ibi die Sabb. et obiit die III. feria VI. Kal. Ianuarii: Era M.C.III. Sancia Regina Deo dicata peregit.

6 Becerro de Leyre pag. 191. Discurrente Era M.LXXXXVI. Regnante Rex Sancius in Pampilona proles Garseani Regis et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimirus Rex senex.

za [1]*Ob onorem* y se halla en varios instrumentos y en el Libro de S. Voto, después de haber dicho el Rey que para defensa de la Real Casa de S. Juan, que la molestaba su hermano D. Garcia, Obispo de Jaca, habia enviado á Roma al papa Alejandro, antecesor inmediato de Gregorio, á Aquilino, Abad de S. Juan, añade, que [2]*envié después á Roma á D. Sancho, abad del mismo monasterio, al beatísimo papa Gregorio VII.* Y su hijo el rey D. Pedro en una carta que escribió al papa Urbano II, la cual se ve al fin del Libro Gótico, le dice *que su padre el rey D. Sancho habia hecho reconocimiento al papa Gregorio VII como fiel y tributario suyo y pagádole en señal de él quinientos escudos de oro en cada un año por toda su vida.*

36 Con esta grande comunicación y amistad del rey D. Sancho con el papa Gregorio VII Aldebrando consuena muy bien lo que dice la prefación del fuero de Sobrarbe, que se consultó para hacerse *al apostólico Aldebrando.* Y que se llamase aún después de su asunción comúnmente con ese nombre de *apostólico Aldebrando* lo muestra también el sobrescrito de la impía carta del rey Enrique para él, que se vé en [3]Baronio. *A Ildebrando, no yá Apostólico, sino monje falso.* Y la ocasión de ponerse entonces en forma el fuero de Sobrarbe parece fueron las grandes quejas que en su reinado se levantaron acerca del gobierno, honores y leyes y forma de juzgar entre los aragoneses, pamploneses y sobrarbinos. Las cuales compuso el Rey haciendo cortes en S. Juan de la Peña, en que insinúa compuso las cosas de los de Sobrarbe: y después las hizo en la villa de Huarte, sobre Pamplona, donde dá á entender compuso las diferencias y quejas de los de Pamplona y Aragón.

37 En una escritura suya acerca de esta materia dice: [4]*Porque toda mi tierra estaba muy confusa acerca de los malos juicios sobre las tierras, viñas, villas y casales, por tanto me pareció conveniente y fuí á S. Juan en el año tercero del pontificado del Señor Urbano II, Papa, con los señores príncipes de mi tierra, y loándolo ellos y autorizándolo, mandé escribir esta carta en el año octavo después que se tomó el castillo llamado de Monión, etc.* Y después de haber ordenado que el monasterio de S. Juan y el abad Aimerico posean sin ser inquietados todo lo que solían hasta el día en que Dios le dió los castillos de Monión y Arguedas, añade: »Y después que Dios me »dió el sobredicho castillo de Arguedas, vine Yo, D. Sancho, por la »gracia de Dios, Rey, á Pamplona á la villa que se dice Huarte con »mis homes buenos de Aragón y Pamplona á 10 de las calendas de

---

1 Tabular. Pinnat. lig. 1. num. 21. lig. 3, num. 3. et. 4. Lib. S. Voti fol. 4. Abbatem Sancium eiusdem Monasterii iterum. Romæ. ad Beatissimum Papam Gregorium septimum, misi.

2 Lib. Goth. S. Ioan. Pin. fol. 193. Præsertim cum pater meus vester fidelis et Romani Pontificis se ipsum dominatui subdiderit, atque etiam singulis annis ex censu quingentorum aureorum, sese tributarium à temporibus Papæ Gregorii usque ad obitum suum fideliter exhibuit.

3 Baronius ad ann. 1081.

4 Tabul. Pinnat. lig. 1. n. 2). et Lib. S. Voti. fol. 11. Quoniam mezclavatur omnis terra mea per iudicios malos Super terras et vineas et villas, et casales: ob indeplacuit mihi supra dicto Ilegi et veni ad S. Ioannem, anno tertio Pontificatus Domni Urbani Secundi Papæ cum senioribus et Principibus meæ terræ et ipsis laudantibus et authorizantibus, iussi hanc cartam scribere anno octavo postquam captum est castrum, quod vocatur Monionis etc.

»Mayo, y concurrieron á mi presencia en la misma villa de Huarte »todos los príncipes de Pamplona, los hombres, los pobres y las mu»jeres, querellándose de los malos juicios y malos pleitos que tenían. »Y pareció me conveniente á mí y á todos los aragoneses, pamplo»neses y sobrarvinos que hiciésemos escritura firme y juramento in»violable, y que feneciésemos todas las quejas y clamores que había »en aquel tiempo sobre los malos usos que eran entre ellos y que pu»siésemos por término señalado para los aragoneses y sobrarbinos el »castillo que llaman de Monión para que tuviesen y poseyesen per»petuamente las cosas que tenían en aquel tiempo de cualquiera ma»nera que las tuviesen. Y así mismo que los aragoneses y pamplone»ses tuviesen y gozasen á perpetuo las tierras, viñas, villas y hereda»des etc. Y rogáronme los príncipes de Pamplona que los aragone»ses trajesen á mi presencia la carta y escritura que había hecho con »ellos en S. Juan para que se firmase en mi presencia y de mi hijo »D. Pedro y á vista de todos los aragoneses, pamploneses y sobrarbi»nos para que en adelante no se inquietasen ni perturbasen con las »dichas quejas; sino que tuviesen y poseyesen con firmeza y seguri»dad cada uno todas aquellas cosas que poseían el día que se cogie»ron los dichos dos castillos de Arguedas y de Monión. Fechada la »carta en la era 1128, que es año de Jesucristo 1090.

38 Estas quejas acerca de los juicios y despacho de los pleitos que se debían de ocasionar de no estar puestas en toda buena forma las leyes y fueros, y que parece recrecieron ocho años antes con ocasión de las conquistas de aquellos y otros pueblos, contendiendo los reinos sobre á quiénes se habían de adjudicar, y viene á ser al año de Jesucristo 1082 y seis después de la nueva unión de Navarra con Aragón, parece ocasionaron al rey D. Sancho Ramírez el tratar de dar forma al fuero de Sobrarbe y con la mucha familiaridad con el papa Gregorio VII debió de pedir su consejo para el acierto. Y viene bien; porque el dicho año 1082 es el nono de Gregorio VII y tercero antes que muriese. Y ayuda al caso el ver que el Rey andaba por aquellos años ocupado en la guerra con los moros por los confines de Sobrarbe y Ribagorza. El antecedente de 1081 ganó á Bolea sobre Huesca. El siguiente al yá dicho de Monión en los confines de Ribagorza y Sobrarbe. El siguiente de 1083 la villa de Grados por aquellos mis-

---

1 Et postquam Deus dedit mihi castrum supradictum Arguelas, veni ego Sancius gratia Dei Rex in Pampilonam, in villa in qua dicitur Uharte cum meos homines de Aragone et de Pampilona X. Kal. Maii et congregavi ad me in eadem villa Uharte omnes Principes Pampilonensis, viri pauperes et femine super malos iudicios et super malos pleitos, quos habebant. Et placuit mihi et a I omnes Aragonenses et Pampilonenses, atque Suprarbienses, ut faceremus testamentum et iuramentum firmum et inatum et finiremus omnes querelas diversas et omnes clamores per usos malos, qui erant in illos in tempore illo et firmaremus terminum prefinitum ad Aragonenses et Suprarbienses castrum, quod vocatur Monionis, ut tenerent et haberent usque in sempiternum, quod in tempore illo tenebant et habebant quibuscumque modo. Similiter et Aragonenses et Pampilonenses tenerent et haberent usque in sempiternum terras et vineas et villas et hereditates etc. Et rogaverunt Pampilonenses Principes, ut adducerent Aragonenses ad me cartam et testamentum, quod fecerant cum illis in S. Ioanne, ut esset firmata et roborata in mea presentia et Petri filii mei et in facie de omnibus Aragonensibus et Pampilonensibus et Suprarbiensibus, ut amplius non inquietarent se et perturbarent in supradictas querelas; sed tenerent et haberent firma et salva unusquisque omnia, quae tenebant et hebebant in die captionis duorum supradictorum castrorum, videlicet Arguellas et Monionis.

mos confines. Y la cercanía debió de ocasionar la contienda entre los de Aragón y Sobrarbe sobre á quiénes se habian de adjudicar.

39 Lo mismo se comprueba del fuero de Jaca, ni menos antiguo ni menos célebre que el de Sobrarbe. Y también pertenece al mismo rey D. Sancho Ramírez. [1]Bien claro lo dijo [2]Jerónimo Zurita, atribuyéndosele como obra muy singularmente suya al principio de su reinado, y año de Jesucristo 1064, emprendida para ennoblecer aquella ciudad, cabeza en lo antiguo del condado y entonces de lo que se comprendía con nombre de reino de Aragón. Y se ve habló Zurita como quien vió el privilegio de su fuero. Pero, pues no bastó su autoridad y dicho para que lo creyese [3]D. Juan Briz, que le rechaza con tan gran seguridad y confianza como si sobre el caso tuviera probanza plena, pues llega á decir *que D. Galindo Azuar, el segundo Conde de Aragón, fué el legislador de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda haber duda*, y que tan gran confianza estriba en solo el dicho de Blancas, que, hallándole inserto en un privilegio de confirmación del rey D. Alfonso II de Aragón, de la era 1225, se le prohijó al conde D. Galindo sin apariencia alguna de fundamento; pues no se hace de él mención alguna, será necesario exhibir los mismos privilegios originales que sobre esto tiene la ciudad de Jaca para que conste de la verdad y de la legalidad de Zurita y aquella ciudad prosiga en el reconocimiento que tiene y debe al príncipe bienhechor que la ennobleció tanto.

40 En su archivo en la ligarza 1.ª núm. 1. y también en el libro que llaman de la cadena y cubiertas bermellas, fol. 1.°, está el privilegio del rey D. Sancho Ramírez, que en esta razón tiene, y dice así: »[4]En el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo y de la individua Trini»dad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, esta es la carta de autoridad y con»firmación que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey de los ara»goneses y pamploneses, os hago á vosotros. Notorio sea á todos los »hombres que son en el Oriente, Occidente, Septentrión y Mediodía, »que Yo determino hacer é instituir ciudad en mi villa llamada Jaca. »Y en cuanto á lo primero, Yo os condono y remito todos los fueros »malos que teniais hasta este día en que Yo determiné que Jaca fuese »ciudad. Y por cuanto es mi voluntad que esté bien poblada, os con»cedo y confirmo á vosotros y á todos aquellos que poblaren en Jaca »mi ciudad todos aquellos buenos fueros que me demandáis para que »mi ciudad esté bien poblada. Prosigue señalando los fueros que les

---

1 Facta carta, Era M.CXXVIII.

2 Geronimo Zurita in Indicibus ad ann. 1064.

3 D. Juan Briz lib. 3. cap. 3.

4 Archivo de Jaca. Lib. de la Cadena, fol. 1. et lig. 1. num 1. In Nomine Dñi Nostri Iesu-Christi et Individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. hec est carta authoritatis et confirmationis, quam ego Sancius gratia Dei Aragonensium Rex et Pampilonensium. facio vobis. Notum omnibus hominibus, qui sunt usque in Oriente et Occidente et Septentrione et Mydie quod ego volo constituere Civitatem in mea villa quae vocatur Iacca In primis condono vobis omnes malos fueros, quos habuistis usque in hunc diem, quod ego constitui Iaccam esse Civitatem. Et ideo quod ego volo quod sit bene populata, concedo et confirmo vobis et omnibus, qui populaverint in Iacca mea Civitate totas illas bonas fueros, quos mihi demandatis, ut mea Civitas sit bene populata etc.

dá, y entre ellos que no vayan á Hueste sino con pan de tres días, y eso á batalla campal ó estando cercado el Rey: que no puedan ser presos, dando fianzas, etc. remata: »Fechada la carta en el año de la »Encarnación de Nuestro Señor Jesucristo, en la era 1100.

41 Aquí luego se viene á los ojos el yerro de la fecha, en la cual complicó era y año de Jesucristo el notario que la copió. Y de cualquiera manera es yerro. Porque si es era de César en la de 1100, en aquellos catorce años no entró á reinar en Pamplona, de la cual aquí yá se llama rey, y ni en Aragón reinó hasta la era siguiente. Y si es año de Jesucristo, en el de 1100 yá había seis que era muerto. Ni el instrumento suelto de la ligarza 1.ª núm. 1, que le corresponde de aquel archivo, nos socorre; porque parece copia, y tiene el mismo yerro. Juzgamos es del año de Jesucristo 1090, y que el copiador omitió, ó por inadvertencia ó por hallarse algo gastado, el número decenario antepuesto al centenario. Así sale todo bien.

42 En el folio 5.º del mismo libro se conserva un privilegio del rey D. Ramiro II por sobrenombre el Monje, en que les confirma los fueros buenos de su padre D. Sancho, y por haber sido los primeros que le eligieron por rey, se lo mejora con las libertades de Mompeller Dice así: »[1]En el Nombre de Dios, esta es la carta de donación y »libertad que Yo, D. Ramiro, Rey, hijo del rey D. Sancho, os hago á »todos vosotros los hombres de Jaca, así mayores como menores, pre»sentes y venideros. Plúgome de buen ánimo y expontánea voluntad »el donar y conceder á vosotros aquellos buenos fueros que mi pa»dre el rey D. Sancho, á quien sea descanso, puso en Jaca: dónoos y »concédoos todos los buenos fueros y quitoos los malos; y además de »esto, porque vosotros los primeros me elegisteis por rey, os dono y »concedo aquella mejor libertad que tienen aquellos burgueses de »Mompeller, etc. Fecha la carta en el año de la Encarnación del Se»ñor 1134, era 1172, en el mes de Febrero, á 3 de los idus del mismo »mes: el mes hace alguna dificultad. Entre los confirmadores se ven Dodón, Obispo de Huesca; García, de Zaragoza; Miguel, de Tarazona; el Conde de Pallas, Señor en Boil, y la Vizcondesa de Uncastillo.

43 En el folio 9.º del mismo libro se conserva el privilegio en que el rey D. Alfonso II de Aragón, nieto de D. Ramiro, les confirma y pone á la larga los fueros, y son los que de él copió Blancas, pero sin memoria alguna del conde D. Galindo, y con palabras de franqueza de *ferias* y gobierno de *merino*, mucho más modernas en España que el conde D. Galindo, y con tan soberano señorío de aplicarse á sí

---

1 Facta carta in anno ab Incarnat. Domini Nostri Iesu Christi E. M. C.

2 Archivo de Jaca. Lib. de la Cadena fol. 5. In Dei nomine. Hoc est carta donationis et libertatis, quam facio ego Ranimirus Rex, filius Sancii Regis, vobis hominibus de Iacca, tam majoribus, quam minoribus, praesentibus et futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate, ut donarem et concederem vobis illos bonos fueros, quos pater meus Sancius Rex, cui requies sit missit in Iacca. Dono et concedo vobis totos bonos fueros et tollo malos. Et insuper, quia vos primi elegistis me in Regem, dono vobis et concedo illam meliorem libertatem, quam habent illi Burgenses de Montpeler etc. Fac a carta anno Dominico Incarnationis M.CXXXIIII. Era M.CLXXII, mense Februario. III. Idus eiusdem mensis.

enteramente las penas que se echa de ver le hizo rey y persona del todo soberana y no conde que gobernaba á sujeción de los reyes. Su principio es: [1]*porque sé que de Castilla, de Navarra y otras tierras suelen venir á Jaca por buenas costumbres y fueros para aprenderlos y llevarlos á sus tierras, etc. Esto fué hecho en Jaca, en el mes de Noviembre, en la era 1225.* Qué fuero es el célebre, por favorable, del conde D. Galindo, si el rey D. Sancho y su hijo el rey D. Ramiro dicen que Jaca había tenido hasta su tiempo los fueros malos? Como los tenían generalmente los pueblos de España en los tiempos antiguos, en que por la opresión grande y guerras continuas con los bárbaros y cortas fuerzas para mantenerlas en repúblicas estrechas de límites y en tierras por la mayor parte estériles y montuosas, era fuerza que las cargas en haciendas y servicios personales fuesen mayores.

44 Y es muy de considerar que los autores que quieren establecer esta antigüedad del fuero de Sobrarbe al tiempo anterior á Don García Jiménez ó á D. Iñigo Jiménez Arista, dicen que estas leyes y fueros se establecieron para todo el reino de Aragón, y con institución allí mismo del juez medio ó justicia que llaman no de Sobrarbe, ni jamás hubo ese estilo, sino de Aragón: y con tanta priesa, que lo que á otras repúblicas costó muchos siglos de trabajo, allí se hizo de golpe en suma perfección como si fuera república hecha de fundición, en que no fué menester más que correr el metal á los moldes preparados para salir perfecta y acabada. En lo cual, fuera de la incredibilidad dicha y estilo contrario de la Naturaleza, cuyas obras grandes comienzan siempre de pequeños principios, y son deudores al tiempo para la perfección, se hace este reparo. Si estos fueros de Sobrarbe se hicieron cuando dicen para todo el reino de Aragón y en San Juan de la Peña, que nunca se contó en Sobrarbe, sino en el condado de Aragón, y en su reino desde que el rey D. Sancho el Mayor dividió sus tierras con títulos de reinos en sus hijos; ¿en qué lo pecó Jaca, población de tan insigne antigüedad, que es inmemorial su fundación, cabeza del condado de Aragón, y en los dos reinados por lo menos de D. Ramiro I y D. Sancho, su hijo, cabeza también de todo lo que se contaba con nombre de reino de Aragón, que hasta el rey D. Sancho Ramírez estuvo con los fueros malos, como lo confiesa el mismo Rey y su hijo D. Ramiro el Monje? Qué tierra de Aragón gozó en el tiempo intermedio los fueros favorables de Sobrarbe si Jaca no los gozó?

45 Ni es para pasarse sin ponderación lo que D. Juan Briz, rechazando á Zurita acerca del fuero de Jaca, hecho por el rey D. Sancho Ramírez, dice: [2]*Lo que yo creo es que sin duda hizo este Príncipe alguna mudanza en las propias leyes de su reino, que eran los*

---

1 En el mismo Libro fol. 9. Scio enim quod in Castella, in Navarra et in aliis terris, solent venire Iacceam per bonas consuetudines et fueros, ad discendos et ad loca sua transferendos, etc. Actum est apud Iaceam. Mense Novembri. Era M.CCXXV.

2 D. Juan Briz lib. 3 cap. 3.

fueros de Sobrarbe, no guardando aquellos con puntual observancia. ¡Notable interpretación.! Por una parte dá á entender que el fuero antiguo de Jaca era el del conde D. Galindo; y éste yá se ve no era el mismo que el de Sobrarbe: y por otra quiere que la inmutación hecha sea en el fuero de Sobrarbe como en el que pertenecía á Jaca. Pero de cualquiera manera que sea, el rey D. Sancho Ramírez llama fueros malos los que antes tenía Jaca y se los quita. Luego si sus fueros eran los de Sobrarbe, fueros malos eran en reputación del rey D. Sancho y de los vecinos de Jaca, que le demandaban otros buenos, y se los dió. Y no fué esto hacer solamente alguna mudanza en las leyes propias de su reino, que eran los fueros de Sobrarbe, sino total abolición de ellos respecto de Jaca, pues dice el Rey: [1] *Yo os condono y quiero todos los fueros malos que tuvisteis hasta este día en que Yo determiné qué Jaca fuese ciudad.* Y de la misma suerte habló su hijo el rey D. Ramiro.

§ III.

46 De todo lo dicho se ve que el fuero de Sobrarbe se estableció en tiempo del rey D. Sancho Ramírez y cuán lejos van de la verdad los que le adelantan á los tiempos anteriores á D. García Jiménez ó á D. Iñigo Jiménez, pues se consultó para hacerse el *apóstólico Aldebrando*, como el mismo fuero habla; y es notorio, como está comprobado, que es Gregorio VII. Y no para tolerarse que tan aseguradamente diga [2]D. Juan Briz que el apostólico Aldebrando es el papa Adriano II y que antes de su asunción se llama Aldebrando. [3]Con más miedo lo dijo antes Blancas, diciendo que algunos hombres doctos se lo habían dicho así; pero sin citar alguno, añadiendo que si esto fuese así, se comprobaba muy bien lo que la prefación del fuero dice del *apostólico Aldebrando* para reducir la institución de fuero á los tiempos anteriores al rey D. Iñigo Jiménez. Y para dar algunos visos á que hubiese sido y haber mudado Adriano II el nombre de Aldebrando, dice que su antecesor Sergio le había mudado también y que de *Osporeo* se llama *Sergio* por el mal sonido del nombre antes de su asunción. No dá paso que no sea caida.

47 Adriano II no se mudó el nombre, ni se llamó Aldebrando, ni Ildiprando, ni tal cosa se hallará en algún escritor de las cosas pontificias, notando con tanta frecuencia los que se mudaron los nombres. Y solo merece alabanza Blancas por la ingenuidad que descubre en decir con miedo cosa tan falsa como quien reconoce la flaqueza de su dicho. Lo que dice del papa Sergio II, antecesor de Adria-

---

1 In primis condono vobis omnes malos fueros, quos habuistis usque in hunc diem, quod ego constitui Iaccam esse Civitatem.

2 Don Juan Briz lib. 1. cap. 33.

3 Blanc. In Comm. rerum Arajon de variis Suprarb. Regni initiis etc.

no II, es manifiestamente falso y equivocación con Sergio IV, muy posterior á Adriano II. El cual por llamarse antes de la asunción Pedro y reverencia al nombre del Príncipe de los Apóstoles, dejó el nombre y se llamó Sergio, como se ve en los versos de su epitafio, que se conserva en la iglesia de S. Juan de Letrán, y sacó Baronio; en especial de aquellos: '*Rigió un lustro la Iglesia Albana, y después es sublimado al supremo solio, en el cual permaneció Pontífice, mudando en Sergio el nombre de Pedro, así era llamado antes, etc.* El cuarto fué sin duda, como lo notan todos los escritores de las cosas pontificias, y lo manifiestan el cargo anterior de obispo albanense, el tiempo del pontificado, indicción y año de su muerte puestos al fin del epitafio, que es el año de la Encarnación 1013. Y está bien señalado. Porque, aunque todos escriben murió el de 1012, es entendiendo la cuenta del año del Nacimiento de Jesucristo al modo ordinario, y el epitafio habla de la Encarnación, y yá desde 25 de Marzo comenzó el de 1013, y Sergio IV murió el día 13 de Mayo, como todo lo notó Baronio con la exacción que suele. Ni este ejemplo de mudarse el nombre Sergio IV ni otro anterior á éste, que podía alegar también de Juan XII, invasor notoriamente del pontificado, aunque tolerado, por obviar mayor mal de cisma, que amenazaba, que, habiéndose llamado Octaviano, quiso llamarse Juan, ayudan á Blancas para facilitar el que se le hubiese mudado Adriano II. Pues es el de Juan elegido ó tolerado año de 955, posterior en tiempo á la elección de Adriano 88 años y el de Sergio IV 112.

48 Pero no es esto solo en lo que yerran Blancas, D. Juan Martínez y los que les siguen, sino también en la mala aplicación de los tiempos y desbarato de la Cronología. Dicen que la institución del fuero de Sobrarbe para que se consultó el apostólico Aldebrando, entendido por ellos con el yerro que se ha visto, por Adriano II se hizo antes que los de Sobrarbe y condado de Aragón eligiese por rey á D. Iñigo Jiménez. Lo cual notoriamente envuelve contradicción. Porque Adriano II fué consagrado á 14 de Diciembre del año de Jesucristo 867 por testimonio de Anastasio, bibliotecario, autor que vivía entonces, como es notorio, y exactísimo colector de las vidas de los pontífices, como le llama[1] Baronio, que también pone la consagración de Adriano el mismo año y día, y con tantas circunstancias Anastasio, que parece intervino en su consagración.[2] Y sería sin duda, pues fué bibliotecario apostólico antes de la elección de Adriano y en su pontificado, y tan pocos meses después de su elección le llama el papa Adriano *hijo suyo dilectísimo y bibliotecario de la Santa Sede Apostólica*, como se ve en la carta á Hincmaro, Arzobispo de Rems,[3]

1 Baronius ad ann. 1012. Albanum regimen lustro venerabilissimo rexit, post summum ducitur ad solium, in quo mutato permansit nomine Praesul Sergius ex Petro, sic vocitatus Joannes qui sedit annos duos et menses octo et dies XIII. indictione X. anno Dominicae Incarnationis millesimo decimo tertio.

2 Baronius ad ann. 867.

3 Epist. Adrian. II. ad Hincmarum Rhemensem. Nos non et dilectissimi filii nostri Sanctae Sedis Apostolicae Bibliothecarii fecit Anastasii multis precantis plena, dolentabilis querelatio

á quien dice conocía muy bien por relación de Anastasio.

49 Las epístolas que Adriano escribió luego en entrando en el pontificado arguyen el año. La que escribe á los obispos del reino de [1]Ludovico acerca de la absolución de Valdrada es del día antes de los idus de Febrero, en la indicción primera. La que escribió á los obispos de la Sínodo Trecense, en que dá á entender acababa de entrar en el pontificado, pues dice: [2]*Los escritos de vuestra embajada enviados á nuestro predecesor, de santa memoria, Nicolao, Papa, nosotros yá colocados en su sede por la divina dignación los hemos recibido*, es de 4 de las nonas de Febrero, en la indicción primera. La que escribió á Ludovico, Rey de Alemania, es del mismo mes, el día antes de los idus, y de la misma indicción primera. Y la que á Cárolo Calvo, Rey de Francia, á 7 de Marzo de la indicción primera también Y la yá citada á Hincmaro, Arzobispo de Rems, de 8 de los idus de Marzo, de la indicción primera. Y de la misma indicción la que escribió á Actardo, Obispo de Nantes, por Febrero. [3]Y lo que en ella le dice de la devastación recientemente hecha en la diócesi de Nantes por los normandos y *britones* consuena con el año que sucedió 867, como se ve en los escritores de Francia frecuentemente. Todas estas cartas suyas y otras muchas escritas en los primeros meses de la indicción primera, que notoriamente pertenece al año del Nacimiento de Jesucristo 868, claramente demuestran fué elegido á los últimos días del año anterior 867 y no á los últimos del de 868, como se ve en la biblioteca pontificia de [4]Ludovico Jacobo de S. Carlos; pues son todas las epístolas anteriores al mes de Diciembre de 868, en que le hace electo.

50 El yerro pudo ser que se ocasionase de unas palabras de Anastasio, bibliotecario, que dice *fué llevado Adriano para consagrarse á la iglesia de San Pedro, el dia Domingo á 19 de las calendas de Enero, de la indicción primera.* [5]Y quien mirare solo el sonido de la indicción primera pensará habla del año 868, á que ella pertenece, como pertenecen las epístolas citadas. Pero siendo ellas tantos meses anteriores á Diciembre, y de la indicción primera, y algunas de ellas escritas por mano del mismo Anastasio, como se ve en la de [6]Actardo, Obispo de Nantes, nos obligan á buscar interpretación: y parece natural que no dijo fué el elegido en la indicción primera sino á los diez y nueve días antes de las calendas de Enero de la indicción primera, esto es, del Enero que traía la indicción prime-

---

1 Epist. Adrian. ad Episcopos in Regno Ludovici. Data pridie Idus Februarii indict. prima.

2 Epist. Adrian. II. ad Episcopos Synodi Trecensis. Legationis vestræ scripta beatæ memoriæ decessori meo Papæ Nicolao missa, nos iam in sede illius, divina dignatione, locati suscepimus.

3 Epist. Ad iam. II. ad Actardum Nannetensem Episcopum. Si quid autem de rebus Nannetice diœceseos tam à depopulatione nefandæ gentis Northmannicæ etc.

4 Ludov. Iacob. á S. Carol. In Bibliothec. Pontif.

5 Anastasius Bibliothec. in Adriano II. Dominico secundum morem idem venerabilis Sacerdos ab universitate ad Ecclesiam S. Petri Apostolorum Principis ductus, nono decimo Kalendarum Ianuarii Indic. I.

6 Epist. Adrian. II. ad Actardum Nannetensem Episcopum. Bene valo V. Kal. Martii per manus Anastasii Bibliothecarii, sanctæ summæ Sedis Apostolicæ etc.

ra y en que se comenzaba ella. Y es así; que aquel Enero de 868 comenzaba la indicción primera. El día que señala lo arguye; porque dice fué Domingo á 19 antes de las calendas de Enero, esto es, á 14 de Diciempre. Pues á 14 de Diciembre no pudo ser Domingo el año 868, sino Martes, por ser en él letra dominical C desde Marzo por ser año bisiesto, y el de 867 á 14 de Diciembre fué día Domingo por ser su letra dominical E. Y hémoslo querido advertir porque no cause á otros la confusión que nos causó á nosotros á primera vista, ni el yerro que al autor yá dicho de la biblioteca pontificia.

51 Averiguado yá con toda esta certeza el año de la elección de Adriano II, llamado así siempre, aún antes de su elección, por su bibliotecario Anastasio y por el pueblo, que antes de él pedia á Adriano, y sin memoria ni por sueños de Aldebrando, veamos cómo se ajusta su tiempo á la institución del fuero de Sobrarbe para elegir al rey D. Iñigo Jiménez. Yá vimos por el privilegio suyo á Iñigo de Lane, su alférez del estandarte Real, que D. Iñigo Jiménez reinaba en Navarra el año 839 por su carta Real dada en San Martín de Aras, en la Berrueza, á 18 de Marzo de la era 877. También está visto del mismo y comprobado con su donación Real, hecha en honor de las santas mártires Nunilona y Alodia, el día de la entrada de sus sagrados cuerpos en Leire á 14 de las calendas de Mayo, era 880, que reinaba aquel año, que es el de Jesucristo 842, como se ve en el privilegio suyo que tiene aquel monasterio, y también en el Becerro. [1] Y en el archivo Real de la Cámara de Cómputos en Pamplona se halla el mismo privilegio, y en todos uniforme la era 880. [2]

52 En el año de Jesucristo 858 y 860 yá manifiestamente reinaba su hermano D. García Jiménez en Pamplona, como consta de los dos privilegios de la anexión de los monasterios de San Martín de Cillas y San Esteban de Huértolo, que hicieron el abad Atilio y el abad D. Gonsaldo, y se exhibieron en el cap. 8.° de este 2.° libro. De los cuales el primero dice: »Esta es la carta escrita acerca del mo»nasterio que se llama Cillas, la cual mandaron escribir el abad Ati»lio y D. Gonsaldo cuando edificaron el mismo monasterio debajo »del gobierno de D. García Jiménez, Rey de Pamplona, siendo con»de de Aragón D. Galindo. Escribióse esta carta en la era 896, *que »es el año de Jesucristo 858. La otra dice*: Esta es la carta acerca de »aquella iglesia de San Esteban de Huértolo. Yo, Atilio, Abad de Huér»tolo, edifiqué en uno con D. Gonsaldo, capellán del rey D. Carlos, »un monasterio, y le pusimos por nombre Cillas. *Y remata*: fecho »el testamento en la era 898, reinando el rey D. García Jiménez en »Pamplona, y siendo conde D. Galindo en Aragón, abad D. Gon»saldo en Cillas y yo Atilio en Huértolo.» Todo lo cual se ve en las ligarzas y Libro Gótico de S. Juan de la Peña. Aunque en el estracto moderno se sacó la última escritura por inadvertencia con la X senci-

1 Archivo de Leyre, caxon de Yessa, y en el Becerro pag. 265.

2 Archivo de la Camara de Comptos de Pamplona, caxon de Sanguesa.

lla y sin el rayuelo con que está en el Libro Gótico.

53 Y es inexcusable D. Juan Briz Martinez, que, citando estos privilegios con las eras dichas, y alegando también los de la translación de las santas Nunilona y Alodia á Leire[1] por el rey D. Iñigo Jiménez, que son manifiestamente anteriores, y de la era 880, pone el reinado de D. García Jiménez anterior y como de hermano mayor al de D. Iñigo Jiménez, siendo notoriamente al contrario. Y es el caso: que como el reinado y vida del rey D. Iñigo Jiménez no alcanzaba á los tiempos del papa Adriano II, como había menester para que tuviese alguna apariencia lo que escribía de la institución del fuero de Sobrarbe y consulta al papa Adriano como disposición previa á la elección de D. Iñigo Jiménez, trastrocó los reinados y orden de nacer, haciendo á D. García hermano mayor y antecesor en el reinado á D. Iñigo, siendo totalmente al contrario, como se ve del cotejo de unos y otros instrumentos. Pues si al año de Jesucristo 858 yá había precedido el reinado de D. Iñigo Jiménez, y por muerte suya reinaba yá su hermano D. García Jiménez, ¿cómo viene que el año 868, diez yá por lo menos después que reinaba su hermano D. García, consultaban al papa Adriano para el fuero de Sobrarbe en orden á la elección de D. Iñigo, muerto por lo menos diez años antes? ¿Consultaban acaso sobre resucitarle para elegirle?

54 Pero aun cuando se concediese á D. Juan Briz todo lo que falsamente supone del orden de reinados de los dos hermanos, sale errada su cuenta. Porque, habiendo sido la elección de Adriano II al fin del año de Jesucristo 867, á 14 de Diciembre, para saberse en España su elección y enviarse á consutarle yá forzosamente era entrado el año 868. Y el anterior á éste yá sin controversia alguna habían precedido entrambos reinados, que trastrueca para que alcance el de D. Iñigo, y reinaba en él su hijo D. García Iñiguez. Y lo asegura con certeza la escritura, varias veces exhibida, del conde D. Galindo Aznar á S. Pedro de Ciresa: la cual se calenda *ser fechada en la era 905*. (es año de Jesucristo 867) *reinando el rey Carlos en Francia; D. Alfonso, hijo de D. Ordoño, en Galicia; D. García Iñiguez en Pamplona.* De donde se ve con certeza que no pudieron consultar á Adriano II, no solo para elección de D. Iñigo Jiménez, pero ni de su hermano é inmediato sucesor D. García Jiménez, ni aún para la de D. García Iñiguez, sucesor de entrambos, padre y tío. Lástima es que las fundaciones de los reinos y repúblicas anden asi escritas.

55 Igual es el desbarato de los que ponen la institución del fuero de Sobrarbe anterior á la elección de D. García Jiménez, el primero que llaman, y luego inmediatamente después de la entrada de los mahometanos en España. Si no es que quieran con igual liviandad aplicar al papa Gregorio II el nombre de *apostólico Aldebrando* que

1 D. Juan Briz lib. I. cap. 25.
2 D. Juan Briz lib. I. cap. 41.

atribuye la prefación del fuero al papa consultado, y está visto es propio de Gregorio VII, elegido más de 350 años después. Y corren además de esto con torpes inconsecuencias. Porque quieren que esa institución del fuero de Sobrarbe se haya hecho en la cueva de S. Juán de la Peña, contra lo que está visto del privilegio de Abotito, en que se ven los principios y origen de aquella Real Casa. Y añaden: que allí mismo se hizo la institución del juez medio ó justicia de Aragón y luego la elección de D. García Jiménez en rey. Y de aquella cueva le sacan para ir á conquistar á Ainsa y tierras de Sobrarbe, que dicen estaban poseídas de los moros. Y algunos de ellos dicen que después de ganada Ainsa y habiendo cercado dentro de ella al nuevo rey los moros que revolvieron con ejército para recobrarla, el Rey salió á darles batalla, y que al trance de ella se le apareció una cruz roja sobre un árbol encino. Y que el Rey con aquel dichoso agüero los acometió y venció. Y que de la cruz sobre el árbol comenzó á llamarse aquella tierra Sobrarbe, como si se dijera *sobre arbol*, y que el Rey tomó la cruz sobre el árbol por divisa suya y armas de Sobrarbe.

56 Pues si el fuero se hizo antes que se ganasen las tierras de Sobrarbe, parece cierto que en su primera institución no se llamaría el fuero de Sobrarbe, sino de otras tierras que estaban en poder de cristianos y se habían de regir por él, cuales sin duda fueron Pamplona, Deyo y la Berrueza y Aragón, que por tales las cuenta el obispo D. Sebastián de Salamanca, como está visto, y sin memoria alguna de Sobrarbe. Lo cual especialmente milita contra los que dán origen al nombre de *Sobrarbe* de la cruz aparecida sobre el arbol, ó á D. García Jiménez, ó después á D. Iñigo Jiménez, como quieren otros. Pues ¿de dónde se llamó el fuero cuando se estableció en la cueva de San Juan? No de Sobrarbe; pues aún no había nacido ese nombre en el mundo. Y á los que le hacen posterior, y del tiempo de D. Iñigo Jiménez por haber sido él á quien se apareció la cruz sobre el árbol, pregunto: ¿qué título tuvieron y de dónde se llamaron reyes los reyes anteriores á D. Iñigo Jiménez, cuyos reinados admiten? No de Sobrarbe: pues no había nacido ese nombre del milagro de la cruz, posterior cuatro reinados. Llamáronse de Sobrarbe en profecía?

57 Y el rey electo ¿de dónde se llamó rey en la cueva? De las tierras que tenía despreció el título y le quiso tomar de las que no tenía ni sabía si había de tener: sino es que imaginen que fué elegido rey sin título de algún reino y que después que ganó á Sobrarbe le comenzó á tomar de aquellas tierras. Notable Rey, que preguntado de dónde era rey, no lo sabría responder: si el fuero se hizo en S. Juan de la Peña, que jamás se contó en Sobrarbe sino en el antiguo condado de Aragón. Si el rey se eligió en tierrra de Aragón, parece que el rey se llamaría de Aragón (de Sobrarbe jamás hubo de ese estilo,) parece que el fuero se llamaría también de Aragón, no de Sobrarbe. Esto es corriendo en sus mismas relaciones, cuya poca exacción, dado que se pudiera tolerar en otras materias y sucesos menos graves de los reinos, son ajenísimas de la solidez que se pide para echar las

zanjas á los reinos y formación de las repúblicas. Para los cimientos se pide con especialidad la firmeza. Omitió otras muchas cosas voluntarias que mezclan sin prueba alguna, como el entrar D. Iñigo no por sucesión de sangre, sino por elección en el señorío de las tierras de Sobrarbe y Aragón, porque fuera cosa infinita el refutarlas.

58 En lo que dicen que el reino de Navarra usó en lo muy antiguo del fuero de Sobrarbe y también la provincia de Guipúzcoa, pecan fuera de la antigüedad yá comprobada de falsa, en la extensión también. Después de la unión de Navarra con Aragón, que sucedió el año de Jesucristo 1076, y sucesión de D. Sancho Ramírez por muerte de D. Sancho García, Rey de Pamplona, Alava y Nájera, su primohermano, llamado de Peñalén por la muerte desgraciada en aquel lugar, el rey D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro Alfonso el Batallador, que también reinaron en Navarra, introdujeron no como fuero común del Reino, sino como privilegio particular en algunos pocos pueblos de Navarra el fuero, no de Sobrarbe únicamente, sino en algunos el de Sobrarbe y en algunos el de Jaca, que era muy diferente, y también el de Daroca. El rey D. Alfonso el Batallador fué el que más introdujo estos fueros, no sólo en pueblos de Navarra, sino también de Castilla, el tiempo que reinó en ella por su mujer la reina Doña Urraca. Y por esta ocasión fué el decir el rey D. Alfonso II de Aragón en la carta de fuero de los de Jaca: *que de Castilla y Navarra acostumbraban á ir á Jaca á aprender fueros y buenas costumbres para transferirlas á sus tierras*, como está visto. Porque los que en uso y otro reino estaban aforados al fuero de Jaca venían á saber en qué observancia y con qué inteligencia se practicaba allí.

59 En esta conformidad vemos que el rey D. Alfonso el Batallador cuando repobló aquella parte del burgo de S. Saturnino de Pamplona[1] la aforó al fuero de Jaca por carta suya dada en Tafalla en la era 1167, que es año de Jesucristo 1129, como se ve en el archivo de la ciudad de Pamplona. Así mismo aforó á los de Cáseda al fuero de Daroca y de Soria, y mejorándoselos con extrañezas raras que se ven en la carta suya original que conservan en su archivo los de aquella villa é inserta también en privilegio de confirmación del rey D. Carlos el Noble, y es la confirmación del año de Jesucristo 1413, y el privilegio del rey D. Alfonso fechada en Fraga en el mes de Septiembre, era 1157. Y al mismo de Daroca están aforados los de Peña. Al de Sobrarbe aforó el mismo rey D. Alfonso el Batallador á la ciudad de Tudela cuando Rotrón, Conde de Alperche, la ganó de moros con ayuda de los varones de la tierra, que así habla el privilegio, el año de Jesucristo 1114. Y el de 1130 aforó á Corella[2] al fuero de Tudela, como se ve en la carta suya, que conservan los de aquella ciudad, fechada en el castillo de Bayona (parece le ganó en el cerco,

1 Archivo de Pamplona, cajon de la letra A, num. 1.

2 Archivo de Cáseda. Concedo vobis vecinos de Caseda tales foros, quales habent illos populatores de Daroca et de Soria et adhuc meliores, etc.

aunque no la ciudad,) día Domingo de la postrera semana del mes de Octubre de la era 1168. Y consiguientemente parece la aforó al fuero de Sobrarbe, al cual había aforado á Tudela. Y parece se les dió el mismo fuero á otros lugares cercanos que se ganaron al mismo tiempo que Tudela.

60 Pero fuera de estos había otros muchos fueros. El de los francos de S. Martín de Estella[1] era de los muy celebrados. Y á él aforó el mismo rey D. Alfonso el Batallador á la nueva población que hizo en la Puente de la Reina, como se ve en la carta suya que tiene aquella villa, fechada en Milagro, del mes de Junio, era 1160, en que se intitula reinar en Pamplona, Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Zaragoza, Tudela y toda la Extremadura, y se ve en la Cámara de Cómputos sin el yerro de estar antepuesta la X á la L, que cometió el Notario del rey D. Carlos de Francia y Navarra, de quien la tienen por inserción. Al mismo fuero de los francos de S. Martín de Estella aforó su sucesor el rey D. García Ramírez de Navarra, yá dividida, á Olite,[5] cuando la aumentó, como se ve en su carta original que conserva aquella ciudad con el signo del rey D. García, y también se conserva en el cartulario magno de la Cámara de Cómputos de Pamplona, es fechada en Estella, era 1185, reinando el dicho D. García en Pamplona, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. Y teniendo el gobierno de Olite y Santa MARIA de Ujúe D. Ramiro Garcés, quien dice el Rey, le había pedido hiciese aquella nueva población con que aumentó á Olite. Y al mismo se ven aforadas otras varias villas por los reyes inmediatos: y por el mismo D. García Monreal, [7] era 1187, de que se ve en el archivo de Monreal la escritura original con el signo del rey D. García y con el del rey D. Sancho,[8] su hijo, que la confirma, y también en el Cartulario Magno, fólio 83.

61 Otros muchos fueros había diferentes en los pueblos del Reino. Y en el mismo burgo de S. Saturnino de Pamplona parece era diferente el que tenían los moradores antiguos de él, y el que después dió el rey D. Alfonso al nuevo barrio que él repobló. Porque, como se notó en el lib. 1.°, cap. 2.°, el rey D. Sancho el Sabio, dando fueros á los de Iriberri solos 45 años después que el rey D. Alfonso dió el de

---

6 Archivo de Corella. Dono ut habeatis illo foro de Tutela et ad illo foro de Tutela quod vos pondoatis, etc.

3 Facta carta Era M.CL.XVIII. in mense Octobris, postera hebdomada, die Dominica, in illo foro de Tudela quod respondeatis etc.

1 Facta carta Era M.CL.XVIII. in mense Octobris, postera hebdomada, die Dominica, in illo Castello de Baiona etc.

1 Archivo de la Puente de la Reyna. Habeatis tales foros et tales usaticos et consuetudines in tota vestras causas et vestras facionadas, quales habent vayones de Estella etc.

1 Facta carta in Era M.C.LX. in mense Junio, in locum, vel villam, quæ dicitur illo Muradel-Regnante me Dei gratia in Pampilona et in Aragon et in Suprarbi et Ripacurtia et in Zaragoza e in Tutola et in tota Extremadura.

1 Archivo de Olite. Privilegio de la Franqueza n. 5.

1 Cartulario Magno fol. 34. Dono vobis forum talem, qualem habent illos meos Francos de Stella

† Facta carta in villa, quæ vocatur Stella, Era M.CLXXXV. Regnante me Dei gratia Rex in Pampilona, in Alava et in Vizcaia, et in Ipuzca. Ramir Garceiz, qui facit fecere isti hunc populationem, in Sancta Maria de Uxua et in Olit.

7 Archivo de Monreal.

Jaca al nuevo barrio de Pamplona, les dice: '*Y tened tales fueros en todos vuestros negocios y juicios cuales lo tienen los mis francos de Pamplona que en aquel burgo viejo de S. Saturnino están poblados.* Es la carta fechada en Pamplona por Noviembre, era 1212. Donde se echa de ver habla del burgo antiguo de S. Saturnino, que á distinción del nuevo, repoblado por el rey D. Alfonso 45 años antes, le llama burgo viejo, y dá á los de Iriberri el fuero de éste. Al fuero de Pamplona aforó á los de Villafranca, que llama Alesues, como entonces se nombraba, el rey D. Sancho el Sabio, como se ve por su carta original, por Noviembre, era 1229[1]. Y al fuero del burgo nuevo de S. Nicolás de Pamplona aforó el mismo rey D. Sancho á la villa de Villaba, en la era 1222,[2] como se ve en el privilegio, original de su archivo. Y al mismo de Pamplona está aforada la villa de Lanz por D. Teobaldo II, año de Jesucristo 1264.[3]

62 El de Laguardia es también frecuente y célebre. Diósele el rey D. Sancho el Sabio en la era 1203[4], y siete años después, esto es, en la era 1210[5] se le dió á los de S. Vicente con las mismas claúsulas. Y al mismo de Laguardia aforó después el mismo rey D. Sancho á los de Bernedo en la era 1220.[6] Y su hijo D. Sancho el Fuerte aforó al mismo de Laguardia á los de la villa de Labraza, era 1234.[7] Y á los del valle de Burunda en la era 1246.[8] Y al fuero que dió el mismo á los de Viana aforó después D. Teobaldo II á los de la villa de Aguilar, año de Jesucristo 1269. Y era esto con tan grande latitud á veces, que el rey D. García Ramírez cuando quiso gratificar á los de Peralta las buenas asistencias que le hicieron en la grande entrada que hizo contra él el emperador D. Alfonso VII de Castilla, les deja á su albedrío que escojan fuero y pongan en su carta el que mejor les pareciere, como se ve en la carta suya original que guardan, y es fechada á 4 de las calendas de Marzo de la era 1182 en el poyo alto de la misma Peralta, á donde les exhorta suban á repoblar. Innumerables son los fueros antiguos de los pueblos de Navarra y diferentísimos, de que están llenos el cartulario del rey D. Teobaldo I y los dos tomos de los cartularios magnos.

63 Y es cosa ajena de la verdad decir que el fuero de Sobrarbe se observó como general y común del Reino ni más que en alguno ú otro pueblo del Reino. Y lo que hace más al caso; en ningún pueblo que le haya usado se hallará ser anterior al reinado de D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro y D. Alfonso, que con ocasión de la unión de Aragón y Navarra le introdujeron en algunos pueblos, así

---

1 Cartul. Mag. lib. I. fol. 87. Et habeatis tales foros in omnibus vestris negotiis et iudiciis, quales habent mei Franqui de Pampilona, qui in illo Burgo vetulo S. Saturnini sunt populati.

2 Archivo de la Cámara de Comptos. cajon de Tudela, envoltorio 2. letra B.

3 Cartulario Magno fol. 11.

4 Cartulario Mag. fol. 121.

5 Cartulario Mag. fol. 106.

6 Cartulario Mag. fol. 107.

7 Cartulario Mag. fol. 101.

8 Cartulario Mag. fol. 10.

9 Cartulario Mag. fol. 109.

como también el de Jaca. A los que esto pensaron los engañó sin duda la prefación del fuero común de Navarra, que es el mismo que se ve en el de Sobrarbe, y en ambos se puso en tiempos muy posteriores al reinado de D. Sancho Ramírez, y cuando se ordenaron y pusieron en la forma que hoy se ven en estilo de romance, y hablando del apostólico Aldebrando como de cosa muy anterior. Al de Navarra parece se le dió la forma que hoy tiene en tiempo del rey D. Teobaldo I por convenio que hizo con el reino en Estella el día de la conversión de S. Pablo, año de Jesucristo 1237[1], en cumplimiento de la jura que hizo al reino cuando le levantaron por rey tres años antes por muerte de su tío el rey D. Sancho el Fuerte. En aquel acto se estableció »que sean Esleitos diez Ricos hombres, et veint Caballey»ros, diez hombres de ordens, et Nos, et el Obispo de Pamplona de »suso con nuestro Conceyllo, por meter en escrito aqueyllos Fueros, »que son, et deben ser entre Nos, eta eyllos, amellorando los de una »part, et de la otra, como Nos con el Obispo, et aquestos Esleitos vie»remos por bien.» [2]Así habla el instrumento, como se ve en el cartulario del mismo rey D. Teobaldo. Y entonces de varios fueros particulares de los pueblos se ordenó y compuso el general del Reino.

64 El cuarto fundamento con que quieren probar el título primitivo y Real de Sobrarbe en sus armas y blasón, que dicen ser de muy antiguo la cruz sobre el árbol. Y que de allí lo tomaron los reyes de Navarra y Aragón. Esta materia de las armas que trajeron en sus divisas los reyes de Navarra pertenece á capítulo particular con ocasión de las que introdujo de las cadenas el rey D. Sancho el Fuerte, á que nos remitimos. Pero para el caso presente basta decir que los que esto pretenden yerran en suponer lo que debían probar; pues toda su probanza estriba en el dicho de algunos escritores modernos, que no hacen fé en cosa de tanta antigüedad como la que pretenden. Y que de tantas monedas como se han buscado y exhibido, y algunas, que les pareció tenían alguna apariencia de cruz sobre árbol, y las mismas que exhibió en su obra Blancas, ninguna tiene título de Sobrarbe sino unas de Aragón, otras de Navarra. De unas y otras hay algunas en nuestro poder, y se exhibirán á su tiempo. Y así, si esta insignia se usó en Sobrarbe, se introdujo sin duda de los reyes de Aragón, que dominaron á Sobrarbe: y los de Aragón la continuaron como blasón antiguo de los reyes primitivos de Pamplona, que dominaron en el condado de Aragón como descendientes de ellos por el rey D. Sancho el Mayor.

65 El quinto fundamento de Blancas es aún más sútil; y es tomado de los títulos Reales que usó en sus cartas el rey D. Sancho el Mayor, entre los cuales uno es Sobrarbe; y así se lo concedemos. Pero

---

1 Archivo de Peralta. Proter quod fuistis meos fideles, quando venit illo Imperatore et propter quod populetis sursum in illa penna etc. Insuper dono vobis illo foro, qualecunque vos volueritis et elegeritis et scripseritis in vestra carta.

2 Cartul. Teob. Rojis fol.

deducir de ahí que Sobrarbe antes del rey D. Sancho era reino aparte y tenía título de tal, y en especial que fué el primer título Real de los reyes que dominaron entre el Pirineo y Ebro, ¿cómo se deduce ni por apariencia siquiera? El rey D. Sancho usó de los títulos antiguos de los reyes, sus ascendientes, y añadió á ellos los de las tierras que adquirió, ó por vía de dote, como Castilla, ó por herencia, como Gascuña, ó por conquista, como Sobrarbe y Ribagorza, Astorga y León algunas veces. Luego porque el rey D. Sancho diga en sus cartas Reales que reinaba en Pamplona, en Alava, en Aragón, en Nájera, en Sobrarbe, en Ribagorza, en Gascuña, en Castilla, en León y Astorga, ¿será lícito deducir que Castilla, Ribagorza, Gascuña y otras tierras eran anteriormente á su reinado reinos de por sí, y cada una el título primero de los antiguos reyes? Cosa absurdísima é indigna de mayor refutación.

66 D. Juan Briz[1] arrimó á estos fundamentos de Blancas otros dos suyos propios: el primero para la antigüedad y primer título de Sobrarbe después de la entrada de los moros. El segundo queriendo probar que antes de la entrada de ellos, y yá en tiempo de los godos, había reino intitulado de Aragón y reyes con ese título. El primero es tomado no menos que de S. Jerónimo, en cuyo tiempo y aún en el de Pompeyo el Magno pretende que yá había nombre de región de *Sobrarbe* ó de *Arbe* por lo menos, y que sus moradores, que dice son los que hoy se nombran de Sobrarbe, pretende se llamaban *arbacios*. Sucedióle á este autor lo que á los que desean mucho una cosa: que cualquiera voz se les antoja es la que se desea, y engaña con el eco á los oídos incautos. [2]S. Jerónimo descubriendo el origen de Vigilancio, hereje, y apurando descendía de los bandoleros españoles que Gneo Pompeyo, acabada la guerra de Sertorio, sacó de España é hizo pasasen el Pirineo, y les hizo fundar la ciudad de Convenas, hoy Comange, en Francia, como se vió en el capítulo último del libro 1.° dice que estos bandoleros eran *de los vectones, arevacos y celtíberos de España.*

67 D. Juan Briz que oyó *arevacos y pirineo*, dió por hecho que había yá Sobrarbe en el mundo, y antojósele que los arevacos eran *arbacios*, y leyó así y los situó en el Pirineo para que correspondiesen bien á Sobrarbe. Y siendo los arevacos pueblos tan conocidos y tan en lo interior de España, confinantes con los carpetanos del reino de Toledo y con los vacceos de tierra de Campos, como se ve en Ptolomeo,[4] y que pertenecían al convento jurídico ó cancillería de Clunia, es que Coruña[5] del Conde, como se ve en Plinio, y que la misma Clunia era pueblo suyo, como se ve en el mismo Ptolomeo y en Strabón: [5]*que son con términos á los carpetanos y las fuentes del*

1 D. Juan Briz lib. 1. cap. 3.

2 S. Hieronym. lib. contra Vigilant. Et de Vectonibus, Arevacis, Celtiberisque descendens, incursat Galliarum Ecclesias etc.

3 Ptolemæus lib. 2. cap. 6. Tab. 2. Europæ.

4 Plinius lib. 3. cap. 3.

5 Strabo lib. 3. Geogr. Arevaci Carpetanis et ostiis Tagi contermini.

Tajo: que así habla, se le antojó dar con ellos en lo más retirado del Pirineo y mudarles el nombre de *arevacos* en *arbacios*, para hacerlos después sobrarbinos ó sobrarbacios, como parece se habían de llamar á ser el caso como pretende. Y lo que no puede pasarse sin grave censura es: que hace á Vigilancio hereje, oriundo de Sobrarbe, siendo contra toda razón y verdad. Y está tan lejos de rehuírlo, que antes halla y publica gran proporción en la providencia de Dios que se apareciese la cruz que llama de Sobrarbe en aquella misma tierra de donde descendía aquel hereje. Esto hizo cuando más pretendió ennoblecer á Sobrarbe.

68 El otro fundamento con que pretende D. Juan Briz hacer creíble que reinando los reyes godos en España yá había reino intitulado de Aragón y reyes que con ese nombre se llamaban, es un pergamino que se halla en el archivo de San Juan, el cual copió de verbo ad verbum menos dos claúsulas que omitió, y eran las que importaban más. Pero descubrían patentemente el yerro, y así, se omitieron. Véase en el lugar citado. El contenimiento del pergamino es: que cierto rey por nombre Alarico poblaba dos villas por nombre *Nove* y *Ardenes* con consejo y voluntad de D. Ariolo, Abad de San Juián de Labasal, y las entrega al dicho monasterio, y remata: »Fechada la »carta en la era 608, reinando el rey Alarico en Aragón; siendo con»de D. Galindo en Atarés. Sig ✠ no de Alarico, Rey de los aragone»ses. Yo, Godemaro, notario del rey Alarico, por mandado de mi se»ñor, el Rey, escribí de mi mano esta carta é hice en ella este mi »signo ✠.

69 En fuerza de este pergamino aseguró con toda confianza D. Juan Briz que reinando los godos en España el año de Jesucristo 570, y ciento cuarenta y cuatro años antes que entrasen los sarracenos en España, yá había en ella reyes de Aragón, y los publicó ruidosamente sin reparar en infinitos absurdos en que se metía con esta novedad sin fundamento y sin advertir que para tanta confianza era vanísimo el fundamento de este pergamino, cuya letra ni es gótica, ni de alguna antigüedad: que su estilo es del tiempo de nuestros reyes, como lo echará de ver cualquiera que la leyere: que no se halla en el Libro Gótico, sino en un pergamino suelto: que repugna á todas las memorias de la antigüedad y noticias que se tienen en España del tiempo de los godos y de Leovigildo, á cuyo segundo año de reinado pertenece esta memoria, en cuyo tiempo no suena en España otro rey que él, menos el de los suevos en Galicia, Teodomaro ó Ariomiro, que el año anterior á éste hizo juntar el concilio de Lugo, y mucho menos con nombre de rey de Aragón: que el privilegio mismo le contradice; pues señala á D. Galindo por conde en Atarés

---

1 Don Juan Briz lib. 2, cap. 6.

2 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza D. n. 8. Facta carta in Era D. C. VIII. regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Atbares. Signum Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scribu Regis Alarici, sub iussione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manu mea et hoc signum feci †.

la cual está yá visto que la edificó el conde D. Galindo Aznar en el reinado de D. Fortuño el Monje en el privilegio de la donación de Abetito, que es el más autorizado que tiene la Real Casa de S. Juan de la Peña, y en el cual para atajar interpretaciones se dice con expresión, no solo que el Conde la edificó, sino que la puso por nombre *Atarés*. Las palabras del privilegio son: '»Y como por la misericordia »de Dios hubiese yá comenzado á crecer el pueblo cristiano y á »desminuirse la infidelidad de los sarracenos, sucedió que fué puesto »por conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. For»tuño Garcés, Rey de Pamplona, un caballero por nombre D. Galin»do, hijo del conde D. Aznar. El cual conde edificó un pueblo y le »puso por nombre Atarés, é hizo poblar por todo Aragón, en cuanto »le fué lícito, muchas y diversas villetas, etc.

70 Pero como este escritor rehuyó tanto el exhibir enteramente este privilegio, siendo de la calidad dicha y el que dá más cumplidas y claras noticias de las cosas de Aragón, aunque le margenó todo en los extractos nuevos, no admitió el desegaño que él halló y tan claro como la imposibilidad de ser D. Galindo conde de Atarés el año de Jesucristo 570, habiéndola edificado él mismo y puesto por nombre Atarés más de trecientos años después, en el reinado de D. Fortuño el Monje. Desgraciado es Atarés en que se le escondan sus fundadores. Pues lo mismo ha sucedido á su castillo, fabricado algunos años después en una enriscada peña que se levanta sobre el pueblo.

71 Jerónimo Zurita[2] dice que en una inscripción antigua que se halla en una ara de la iglesia del castillo de Atarés se contiene que *García Fortuñón edificó aquel castillo en la era* 969, *reinando el rey D. García Sánchez*. Y yendo nosotros cerca de dos años há á reconocer la inscripción de esta ara, hallamos por voz pública de los vecinos que como diez y seis años antes se la habian llevado D. Francisco de Urrea y el doctor D. Juan Francisco Andrés de Uztárroz, Cronistas del reino de Aragón, y falta yá de aquel lugar, que era el natural: y fuera de él se hacen los instrumentos suspectos y pierden su autoridad. Parece que este caballero D. García Fortuñón fundó el castillo reinando D. García, y reinando su tío paterno, D. Fortuño el Monje, la villa el conde D. Galindo, como habla la donación de Abetito. Pero no es el cargo mayor que se hace el Abad la facilidad de asegurarse de aquel pergamino y con la nota de que era conde D. Galindo en Atarés, que no pudo ignorar cuándo se fundó por la donación de Abetito, margenada de su mano; sino que en el instrumento, copiándole enteramente, solo omitió dos reinados, que avisaban con claridad no pertenecía al tiempo de los godos sino al de los

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1 num. 8. et Lib. Gotb. fol. 97. et Lib. S. Voti. Cumque, annuente Domino iam copiosa plebs Christiana crescere et dilatarc infidelitas Sarracenorum, contigit, ut profectus Comes in Aragonia Provincia, sub regimine Fortunii Garsanais Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Azenari Comitis Qui Comes fabricavit quoddam Castellum et posuit illi nomen Athares et populari fecit per totam Aragoniam, quantum sibi licuit, multas, et diversas villulas etc.

2 Zurita lib. 1. cap. II.

moros. Porque el instrumento, que hemos reconocido tres veces en diferentes ocasiones, y es la ligarza 10.ª numero 8, dice así: '*Fecha la carta en la era 608 reinando el rey Alarico en Aragón, siendo conde D. Galindo en Atarés, Abderramán en Huesca, Cal en Tudela. Signo. etc.* El lector por sí mismo podrá ver si reyes Abderramán en Huesca y Calef en Tudela pertenecen al tiempo de los godos ó al de los moros. Y sea suyo también el juicio de si esta omisión fué inadvertida ó cuidadosa.

72 No pretendemos por esto quitar al convento de S. Julián de Labasal, hoy priorato de S. Juan, la insigne antigüedad anterior á la entrada de los sarracenos en España, y que lo fuese yá en tiempo de los godos. Porque de los privilegios alegados en el capítulo séptimo de este libro de cuando el rey D. Fortuño García acotó los términos de aquel monasterio, parece se colige que yá era monasterio antes de la entrada de los mahometanos en España. Pues se dice en ellos[2] *que buscaban sus términos de Labasal como los tenían desde lo antiguo hasta Aragón antes que los sobales y sarracenos destruyesen aquel monasterio con sus mezquinos, etc.* Donde parece se halla de la primera entrada de los árabes; si yá no fué esta destrucción cuando la del Panno por Abdelmelik, enviado de Abderramán I, que llevaba cargo de correr toda la tierra de Aragón, como habla el instrumento de la donación de Abetito. Y de la montaña del Panno, donde está S. Juan, habrá á Labasal como cuatro leguas hácia el Occidente estivo. Pero aún así yá se echa de ver fué la destrucción mucho tiempo después de la primera entrada de los árabes. Querer reducir este pergamino, que habla del rey Alarico, á buen orden, rastreando la ocasión del yerro y corrigiéndole, es perder tiempo con poca esperanza y menos fruto por las enormes monstruosidades que junta, y será mejor dejarle como parto de la ignorancia y poca exacción de algún copiador incauto que erró nombres y eras y complicó tantas cosas entre sí encontradas. Y baste el que por él mismo consta pertenece á los tiempos posteriores de los moros en España.

§. IV.

73 Después de la entrada de ellos en España comenzamos á hallar los nombres de Navarra y Aragón, y no antes; pero sí luego inmediatamente. El de Navarra en Eginarto, Secretario de Carlo Magno, y en el Astrónomo, Maestro de su hijo, y en los otros escritores francos de aquella edad, que alegamos en la averiguación de las entradas de los francos en Navarra, y haciendo alguna distinción entre vascones y navarros. Y es así: que

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 8.** Pauta carta in Era D.C.VIII, regnante Rege Alarico in Aragone, Comite Galindone in Athares, Abderramen in Osca, Calef in Tutela. Signum et.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 4. et Lib. Gosh fol. 78.** Quia, sicut ab antiquitate, requirebant suos terminos Labasales, usque ad Aragon, antequam Sobales et Sarraceni disperserunt illo Monasterio, cum suos mesquinos etc.

al principio no se extendía el nombre de navarros á lo mismo que el de vascones; aunque unos y otros se comprendían debajo del título de Pamplona, que tomaron sus reyes. Y esta distinción arguye el origen del nombre *Navarra*. Cuya averiguación verdadera parece es la que apoyó Arnaldo Oihenarto,[1] aunque reduce su introducción al tiempo de los godos, y está algo diminuta la explicación. En el idioma vascongado la palabra *Nava* vale tanto cómo llanura: y es una de las que ha tomado el romance común de España del vascuence en varios nombres de llanuras y pueblos en ellas, que así llama Navas de Tolosa, Nava de Medina, Nava del Rey, y las de los Condes del ilustre y antiguo apellido *Davilas*. *Navaescua* llama el vascongado á la palma de la mano por lo plano de ella. De *Nava* y de *Erri*, que significa tierra, se hace composición de *Navaerri*, que vale tierra llana ó tierra de llanura, y por abreviación, que contrae las sílabas, *Navarra*. Como de la misma palabra *erri* y de la de *vera*, que vale cosa que está abajo en lo interior, se hace la composición *erribera*, que vale tierra baja, inferior á la de montañas, con que se significa hoy la tierra baja que declinando el Pirineo corre hácia el Ebro y lo occidental de Navarra, aunque con la contracción de llamarse vulgarmente *ribera*, y el error vulgar de pensar que se dijo por ser ribera de Ebro, siendo mucho mayor el distrito que con ese nombre se llama. Con los dos nombres de *montaña y ribera* se distingue hoy Navarra.

74 Cuando los godos en las largas guerras con los vascones les ocuparon la tierra llana, de que yá se habló, dice Oihenarto que los vascones, que se retiraron á las montañas por no sufrir su dominio, retuvieron su nombre primitivo de *vascones* y comenzaron á llamar á distinción suya á los otros de la tierra llana *navarros*. Y que entonces comenzó á usarse este nombre. Nosotros no le hallamos ni en escritura ni en escritor alguno usado en tiempo de los godos, sino después de la entrada de los árabes. Y la ocasión fué muy semejante por haberse ido recuperando desde las montañas la tierra baja ocupada de los moros. Aunque bien pudo ser que comenzase á introducirse el nombre en los últimos tiempos de los godos, y sería en los de Wamba, que más los estrechó á las montañas; y que luego después de la entrada de los moros tomase vuelo y fama para usarle los extranjeros: que esto algún tiempo hubo menester. Y esa parte de verosimilitud no negaremos á la conjetura de Oihenarto.

75 Los reyes primeros que dominaron en esta parte de entre el Pirineo y Ebro tomaron el título de Pamplona, en que se incluían así los vascones de la tierra montuosa como los que por la llanura de la tierra se llamaban yá navarros por ser Pamplona ciudad tan principal y arrimada mucho á las montañas, que la servía de baluarte en las invasiones de los moros, y fácil por la vecindad de socorrerse de ellas. Extendiéndose las conquistas de la tierra llana, y en ella pobla-

1 Oihenartus in Vascon. lib. cap. 1.

ciones numerosas y de más pingüe suelo, comenzó á prevalecer el nombre de *Navarra*, y con el tiempo se sorbió el primitivo de *vascones*.

76 Los reyes continuaron el título de *Pamplona*, común á todos, como por cuatrocientos años, desde la entrada de los moros hasta el reinado de D. García Ramírez, en tanto grado, que hasta él alguna ú otra rara vez hallamos usasen el título de *Navarra*. Y las que hemos observado son: la escritura de D. Iñigo II á su alférez mayor Don Iñigo de Lane, en que dice reinaba en Navarra, y es del año de Jesucristo 839. Otra del rey D. Sancho, abuelo del Mayor, en que en uno con la reina Doña Urraca dá al monasterio de S. Juan[1] de la Peña la villa de Alastue, y es de la era 1025 ó año de Jesucristo 987. La cual remata, *reinando Yo, D. Sancho, Rey en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta Montes de Oca, etc.* Otra del archivo de Santa MARIA de Irache, en que hace una donación un caballero por nombre Sancho Galíndez con su hermana Doña Endregoto Galíndez, en que donan á Santa MARIA de Irache para después de sus días sus palacios, viñas y huerto y cuanto tenían en Lizarrara y en el lugar de Urtadia cuanto tenían desde el río Ega hasta Lizarrara. Remata la donación: [2]*Fecha la carta en la era 1062, reinando el rey D. Sancho García en Navarra, siendo obispo D. Jimeno y reina Doña Jimena* (es la madre del Rey) *D. García obispo en Nájera; D. Jimeno Ogoaiz teniendo el mando de Lizarrara.*

77 A su hijo D. García, llamado el *de Nájera*, hallo dos veces dado el título de rey de Navarra por el [3]Becerro de Leire en dos donaciones ambas de la era 1085. y ambas de aquel gran caballero D. Sancho Fortuñones, ayo del Rey. La una, en que dá á Leire y su abad Raimundo la villa de Briñas. La otra, en que dá el lugar de Ororbia, el cual le había dado el rey D. García por el caballo negro con silla y freno de plata del rey D. Ramiro de Aragón, que este caballero cogió en la batalla de Tafalla, de que hay donación Real en esta Casa. En estas escrituras y alguna otra muy rara se hallará usado de los reyes antiguos el título de Navarra y en todas las demás, como luego se verá, constantemente el de Pamplona, aunque por uno y otro se entendían unas mismas tierras.

78 El rey D. García Ramírez fué el que comenzó á usar con alguna mayor frecuencia el de Navarra; aunque con mucha más el de Pamplona. Y se puede barruntar fué la causa de esta novedad el conciliar el agrado y benevolencia de los naturales, que le llamaron y restituyeron en el reino de sus antepasados con aquel título, que sonaba con más amplitud. Su hijo D. Sancho el Sabio usó casi pro-

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 37. Facta carta Era M.XXV. Regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragonia et in Náxera, et usque ad Montesdocha etc.

2 Becerro de Irache fol. 1. escrit. 2. Facta carta Era M.LXII. Regnante Rege Sancio Garseanis in Navarra, Episcopo Semenone, Regina Domna Semena, Antistite Garsia in Náxera Semeno Ogoa z mandante Lizarrara.

3 Becerro de Leyre pag. 239 et. 240. Regnante Rex Garsias in Navarra et in Castella vetlla.

miscuamente de ambos títulos. Y su hijo de éste, D. Sancho el Fuerte, yá mucho más frecuentemente el de Navarra. Desde su sobrino D. Teobaldo I yá no hallamos usado el título de Pamplona sino costantemente el de Navarra.

79 El nombre de Aragón tampoco le hallamos hasta después de la entrada de los moros. Pero sí luego inmediatamente, como se dijo del obispo D. Sebastián, y como se ve en la escritura de la donación de Abetito del tiempo de Abderramán I de Córdoba, y en el privilegio de la demarcación de los términos de Labasal, hecha por el rey D. Fortuño I, año de Jesucristo 793, según nuestra corrección, dónde se hace mención de D. Galindo Aznar, Conde en Aragón. La derivación del nombre que algunos han querido dar de *Tarraco* parece impropia y violenta. El haber sido Tarragona cabeza de la España que llamaron los romanos Tarraconense, ¿qué hace para que aquella provincia del condado primitivo de Aragón, tan estrecha de límites al principio y tan distante de Tarragona, se llamase de su nombre, no tocándole éste á otras provincias intermedias y más cercanas á aquella ciudad? Del río Aragón parece natural la derivación del nombre por correr por medio de lo que en lo antiguo se llamó condado de Aragón. Y parece fueron sus términos al principio desde el río Gallego hasta el encuentro de las tierras de Navarra por el valle del Roncal, que es la porción de los pueblos llamados jacetanos, comprendidos en los vascones, y llamados así de la ciudad de Jaca, la más principal población de aquellas regiones. El dar los ríos nombre á las provincias es frecuente en todas naciones, y tiene en España muchos ejemplares. El de Iberia, que dió á toda España el río Ebro: el de Bética á la Andalucía el Betis, que la baña: y el de los pueblos arevacos el río [1]Areva, que los riega según Plinio.

80 D. Juan Briz[2] quiere sean anteriores á la entrada de los árabes los nombres de *Asturias*, *Oviedo*, *Galicia*, *Castilla* y *Aragón*. De Asturias y Galicia no se duda; porque retienen los nombres antiguos del tiempo de los romanos. Oviedo yá se vió es fundación del rey D. Fruela I, nieto de D. Pelayo. Castilla tampoco suena antes de la entrada de los árabes. Pero sí algún tanto después, como se ve en el Obispo de Salamanca, D. Sebastián, que entre las tierras que repobló D. Alfonso el Católico cuenta á Burgos, y añade: [3]*La cual ahora se llama Castilla*. En región muy distante de lo que hoy se llama Castilla yá hallamos en tiempo de los romanos pueblos llamados *castellanos*. Y [4]Ptolemeo los sitúa en Cataluña más occidentales que los aucetanos, que son las comarcas de Vique: y parece tocaban de cerca á Barcelona. Y de este nombre de castellanos parece más natural se hayan llamado con alguna corrupción *catalanes*, como le pareció

---

1 Plinius lib. 3. cap. 3. Arebacis Areva fluvius nomen dedit.
2 D. Juan Briz lib. 2. cap. 6.
3 Sebast. Salm. in Alfons. Cathol. Burgis quae nunc apellatur Castella.
4 Ptolemeus lib. 2. cap. 6. Tab 2.

á Jerónimo Zurita, que no de Oger Catalón ó de la mezcla de godos y alanos.

81 El último argumento de que se valen Blancas y D. Juan Briz para esforzar el título de Sobrarbe es la autoridad de algunos escritores. El más antiguo es el de la Historia de S. Juan de la Peña, que escribía como doscientos y cincuenta años há, testigo muy moderno para cosa de tanta antigüedad como la que se disputa. Pero aún no es eso lo que más se repara; sino que se cite por testigo contrario, siendo manifiesto que, en cuanto podemos saber de su Historia, siempre su testimonio es por el título Real de Pamplona y no por el de Sobrarbe. 'En tanto grado que le citan Blancas y D. Juan Briz, lo confiesan descubiertamente. Blancas por estas palabras: »Ni parece »contradice á esta mi opinión el que estos reyes antiguos en la Histo»ria de S. Juan de la Peña y en otros muchos instrumentos los halla»mos nombrados reyes en Pamplona sin que se haga mención algu»na del título de Sobrarbe.» D. Juan Briz ningún testimonio trae de esta Historia en que llame á alguno de aquellos reyes con el título de Sobrarbe, buscándolos con tanta ansia, y en general hablando de ellos dice: »'Bien es verdad que en muchos actos de los primeros reyes, que »lo fueron juntamente de Sobrarbe y Pamplona, se halla que tan so»lamente se intitulan reyes de Pamplona sin hacer mención alguna »de Sobrarbe. Y es el argumento en que más se fundan los que con»tradicen la antigüedad de este reino. Pero hiciéronlo así aquellos »príncipes porque, pretendiendo hacer ostentación de un título de »majestad y gloria, echaron mano del de mayor importancia y que »podía hacer ruído en todo el orbe, que era el de Pamplona; pues »Sobrarbe es una cosa mínima y no conocida en el mundo, ni aún en »España hasta que lo fundó y sacó á luz Garci Jiménez, de lo cual »había bien poca noticia en las naciones extranjeras. En razón de »esto fué muy gran prudencia de aquellos reyes tomar título de lo »más grandioso y conocido. Y no se puede negar sino que Pamplona »fué siempre en España ciudad ilustre, cabeza, aún en lo antiguo, »de toda la Vasconia ó Navarra, tan estimada de los romanos, etc.

82 Si todo esto confiesa la misma parte contraria ¿qué es lo que ha de pronunciar el juez? Si aquellos reyes buscaron el título de más esplendor, y confiesa lo era el de Pamplona, luego desde la institución de la dignidad Real le tomarían. Esa parece la conjetura natural. Y solo pudo estorbar esto el que Pamplona no estaba ganada al principio y lo estaba ya Sobrarbe. Y uno y otro se habían de probar y no suponerse uno y otro, como hacen, por solo el dicho de alguno ú otro escritor moderno, desnudo de toda probanza. Y uno y otro quedan comprobados de falso de la doctrina de este y los anteriores capítulos. Mas que el verse aquellos primeros reyes nombrados con el títu-

---

1 **Hieron. Blancas de variis Suprarb. Reg. inlli sentent** Neque hunc morem opinioni obsistere videtur, quod priscos hosce Reges in Pinnatensi historia, Pluribusque aliis monumentis, Reges in Pampilona vocatos inveniamus, nulla prorsus Suprarbitensis tituli facta mentione.

2 **Don Juan Briz lib. 1. cap. 9.**

lo de Pamplona y sin mención alguna de Sobrarbe, no es solo en muchos de los actos de ellos, como confiesan, sino en todos: y ni uno solo han podido descubrir en que se haga mención del título de Sobrarbe; ni nosotros le hemos podido descubrir ó en instrumento antiguo de los archivos ó en escritor de aquellos tiempos.

83 Pues ¿con qué fundamento les ha venido á la imaginación que tuvieron tal título en lo antiguo? Esto parece es desordenar la armonía de las potencias y desbaratar su jurisdicción discurriendo con la voluntad. Mas que el ser Sobrarbe nombre no tan conocido como el de Pamplona solo prueba, cuando mucho, que no se tomaría tan frecuentemente ó que se expresaría después del de Pamplona, diciendo los reyes reinaban en ambas partes. Pues, cómo jamás se nombra Sobrarbe ni sola ni acompañada? Qué nombre tenía en el mundo Deyo? Y con todo eso, la vemos nombrada después de Pamplona por algunos de aquellos antiguos reyes, diciendo reinaban en *Pamplona* y *Deyo*, como se ve en algunos de los instrumentos del archivo de S. Juan, yá exhibidos, y en la piedra de S. Esteban de Monjardín y otros archivos. Qué nombre tenía Nájera antes que la ganasen los reyes de Pamplona? Y con todo eso, luego que la ganaron casi todas las cartas Reales se ven señaladas con su título. En fin; aquellos reyes nombran á Pamplona, á Alava, á Aragón, á Deyo, á Nájera entre sus títulos. ¿Y solo desdeñaron á Sobrarbe, si la poseían? Y sólo D. Sancho el Mayor, no menos magnífico y espléndido en los títulos de su reinado, sino mucho más, como es notorio, no desdeñó el título de *Sobrarbe*, que desdeñaron por menos conocido que todas las tierras nombradas, todos sus ascendientes por trescientos años? Es esto de creerse de hombres cuerdos? Aquellos reyes primeros, y más al principio, estrechados á la aspereza de las montañas, no eran tan poderosos, que no se honrasen con el título de tierras aún menores que Sobrarbe, y disminuir á ésta tanto sus mismos valedores, ni es consecuencia de su empresa, ni cabe en la verdad, ni lo sufre la docencia.

84 En cuanto al autor de la Historia de S. Juan de la Peña tuvo razón Blancas en decir que siempre nombra á los reyes antiguos con el título de Pamplona sin mención alguna del de Sobrarbe. Porque en cuantos trozos se ven de ella se halla siempre ese estilo. Del rey D. Sancho, el que el señala al año de Jesucristo 820, aunque por yerro de cuenta, como concurrente con D. Ordoño, Rey de Asturias, yá vimos que le llama dos veces Rey de Pamplona, diciendo: *Después de la muerte del rey D. Fortuño Garcés reinó en Pamplona el rey D. Sancho Garcés.* Y después remata: [1]*El sobredicho D. Sancho Garcés, Rey de Pamplona, reinó veinte años.* De lo que escribió este mismo autor acerca del rey D. García Jimé-

1 Histor. Pinnat. apud Blancam. Post mortem Regis Fortunii Garsiæ regnavit in Pampilona Rex Sancius Garsiæ.

2 Regnavit autem dictus Sancius Garsiæ, Rex Pampilonæ, viginti annis.

nez, [1]Jerónimo Zurita, que tuvo su Historia, y la donó al convento de San Juan, y la margenó de su letra, es buen testigo, y dice de él: »Entonces, según este autor escribe, reinaba en Navarra el rey Garci »Jiménez y la reina Enenga, su mujer, año de 758, y tenían por señor »en aquella región de Aragón al conde Aznar, y era rey en Huesca »Abderramán. Y ninguna particularidad escribe cerca de los princi»pios del Reino, salvo que á D. Garci Jiménez sucedió en el reino »de Pamplona Garci Iñiguez, su hijo, y á éste Fortuño García, en cu»yo tiempo murió el conde D. Aznar y sucedió en el condado de »Aragón el conde Galindo, su hijo, que pobló el castillo de Atarés y »fundó el monasterio de San Martín de Cercito, en el lugar de Aco»muer, etc.» Yá se ve que el autor de la Historia de San Juan de la Peña constantemente va nombrando aquellos antiguos reyes con el título, ya de Navarra, ya de Pamplona, sin mención alguna de Sobrarbe. Y así, injustísimamente se le atribuye el ser autor de este título, siendo manifiesto valedor del de Pamplona, y que se echa de ver siguió en esta parte el estilo de los instrumentos antiguos del archivo de su Casa; aunque erró en la Cronología y confundió por esa causa mucho la sucesión de los reyes, como está visto.

85 Apelan á Lucio Marineo Sículo, escritor moderno, de los tiempos de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, y hacen fuerza en que en el capítulo donde habla de D. Garci Jiménez le llama rey de Sobrarbe. Cuando fuera así, yá se ve qué peso hacía el dicho de escritor tan moderno. Pero advirtió bien Oihenarto que aún el hecho es incertísimo y más increíble lo contrario. Porque en las más de las ediciones de sus obras el título ni es de rey, ni de Sobrarbe, sino *de D. García Jiménez, primer duque ó caudillo de los cristianos.*[2] Así se ve en la impresión hecha en Alcalá, año de 1533. Y en otra traducida en español del año 1539. Y en la que de los originales más correctos sacó á luz Andrés Scoto en Francofurt, año de 1603. Y que éste es el título verdadero del autor y el otro de Sobrarbe supositicio, lo arguye, fuera de tantas ediciones, el ver que por lo demás reyes sucesores corre llamándolos capitanes ó caudillos de los cristianos y no reyes, y sin mención alguna de Sobrarbe hasta el rey cuarto en su cuenta, que es D. Sancho, y sin darle título de Sobrarbe y solo diciendo que echó á los moros de Sobrarbe y Ribagorza: [3]y después habla de D. Iñigo Arista con ocasión de la cruz aparecida, y aún este suceso no le cuenta en Sobrarbe, sino (son sus palabras) *en una llanura entre Sobrarbe y los Pirineos.*

86 La carta de los diputados del reino de Aragón para el rey D. Fernando el Católico,[4] que se pone delante de las obras de Lucio Marineo, en que quieren hacer nuevo esfuerzo por contenerse en

---

1 Geronimo Zurita libro 1. de los Annales cap. 5.

2 Lucius Marineus Siculus lib. 8. De Garsia Ximeno Duce primo Christianorum contra Mauros.

3 Quos a Suprarbii et Ribagorcie (sic enim loca quedam vocabantur Hispanie) regionibus depulit.

4 In planitie quadam, que iacet inter Suprarbos et Pyrenaeos. Epistol. Procurat. Regni Aragon. ad Ferdinandum Catholic.

ella que habían dado á Lucio Marineo la genealogía del rey D. Fernando, puesta en forma de árbol, sacada del archivo público, y que él la había puesto en estilo más elegante en su Historia, nada ayuda al intento. Pues Lucio Marineo[1] no halló en ella título Real de Sobrarbe, ni más mención que hacer de ella que la yá dicha; haciéndola tanto más frecuente y como de cosa más propia de aquellos reyes ó caudillos como él habla, de Navarra y Aragón, como se ve en su Historia. Y como también advirtió Oihenarto, no se había de disimular que aquel árbol de genealogía era recientemente hecho y del tiempo del rey D. Juan, padre del rey D. Fernando, como lo dicen los mismos diputados en su carta.

87 Prosigue D. Juan Briz, indignándose desprecie Garibay el título Real y primitivo de Sobrarbe, que dice admiten Acloto y Pedro Tomic, escritores catalanes; Pedro Antón Beuter de Valencia; Gauberto Fabricio, historiador de los reyes D. Fernando y Doña Isabel, que dice se valió de doce historias ó crónicas antiguas, y una entre ellas del archivo de Barcelona. En cuanto á Acloto asegura Oihenarque ni una palabra tan sola habla de Sobrarbe ni de reyes de Sobrarbe en toda su obra de los hechos de D. Jaime el Conquistador y su hijo el rey D. Pedro hasta el año 1285. Pedro Tomic, que escribía hácia los años de 1400, ni aún las cosas domésticas de Cataluña trató con exactitud; ¿qué será de las de fuera para que se haya de estribar en su dicho? Véase lo que Jerónimo Zurita[2] dijo de él en los Anales acerca de la fabulosa entrada de Oger Catalón en Cataluña, y lo que después, yá más explorada la burla de su fábula, dijo en los Indices.[3]

88 Pedro Antón Beuter y Gauberto Fabricio no hay por qué nos hayan de desviar de la senda recta de la verdad. Pues, fuera de ser escritores modernos, Gauberto del tiempo del rey D. Fernando el Católico, y Beuter aún posterior á él, y de que no escribieron comprobrando este punto con instrumentos legítimos de los archivos Reales ó escritores de aquellos tiempos, ó muy cercanos, aún cuando se hubiera de decidir la materia por número de autores, ni en él ni en la antigüedad exacción y autoridad se pueden comparar con los que luego se irán alegando por el título Real y primitivo de Pamplona. Lo de las doce historias ó crónicas de que introduce armado D. Juan Briz á Gauberto para lidiar por el título de Sobrarbe es contra toda razón y torcer el testimonio de Gauberto hácia su deseo. Las doce crónicas que Gauberto alega no son para establecer con ellas el título de Sobrarbe sino para establecer la vida eremítica que hicieron los santos hermanos Voto y Félix en la cueva de S. Juan. Y ese punto no se trae á controversia, porque es indubitado y fuera de ella. Las palabras de Gauberto son: »Llamaron los dos caballeros herma-

---

1 Cum igitur Stirpem et Genealogiam Regiam longo successionis ordine, usque ad Serenissimi Regis Ferdinandi patris sui, tempora descriptam et in membrana quadam arboris depictam, in huius Regni archivo, publice positam extare audivimus, eam elegantiori stilo per Lucium Marineum esse.

2 Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 2.

3 Zurita in Indicib. ad ann. 758.

»nos, tenidos por todos en reputación de varones muy santos, como »falta la crónica Real del archivo de Barcelona lo afirma, y casi todas »las crónicas que ví, que son más de doce, y pidiéronles por mer»ced que pluguiese de rogar, etc.» ¿Qué tiene que ver esto con afirmar las doce crónicas el título de Sobrarbe? Omito las inmoderadas alabanzas de que nota Vaseo haber llenado Gauberto su libro.

89 Más fuerza pudiera hacer que los referidos Jerónimo Zurita[1] por su mucha autoridad justamente merecida. Pero él mismo profesa no apurar mucho los principios de aquellos primeros reyes por desconfianza de conseguirlo. Y en cuanto se puede rastrear su mente, bien claramente inclinó al título de Pamplona. Porque en los Anales, tomando el principio de los reyes de D. Iñigo Jiménez Arista, y hablando de él dice:» [2]Y fué el primero que bajó de las montañas á lo »llano de Navarra y ayuntó grandes compañías de gentes para hacer »guerra á los moros, y por su extremado valor fué elegido por rey »de Pamplona. Fué esta elección, según parece en algunas memo»rias, en el año 819, y concurrió en ella Fortuño Jiménez, Conde de Aragón. [3]En los Índices, habiendo dicho lo mismo como de voz y fama común de los autores, añadió que los autores domésticos de Aragón decían había sido esto en Ainsa, tierra de Sobrarbe. Y llegando después á los tiempos del rey D. Sancho el Mayor, dice de él *'extendió su señorío por todas las montañas hasta Sobrarbe, sujetando, según se contiene en las Historias de S. Juan de la Peña y del príncipe D. Carlos, á un conde que allí estaba apoderado, que no le nombran, é intitulóse Emperador de España.* Yá se ve el sentir de este escritor sin que le dañe alguna ú otra palabra caída al descuido ó largada al halago de la voz popular y doméstica y por escritor que confiesa no haber apurado mucho el caso.

90 Despejado yá el campo de embarazos, contrapóngase al silencio y olvido por trescientos años no solo de título Real de Sobrarbe, como sus mismos valedores en mucha parte no han podido dejar de confesar, sino también de que hubiese yá en aquellos tiempos provincia con ese nombre, la frecuencia con que cada paso celebran el título de reyes de Pamplona los instrumentos de los archivos Reales y escritores antiguos, pasando, aunque de carrera, de siglo en siglo y de rey en rey; porque lo demás sería carga intolerable. El haber sido exentas del señorío de los árabes desde el principio las tierras de Pamplona. Deyo y la Berrueza, el obispo [5]D. Sebastián de Salamanca, escritor muy cercano á la entrada de los árabes, lo dejó expresado como está vista. Lo que no hizo de Sobrarbe. Y los escritores francos de la edad de Carlo Magno é inmediatos á ella hacen mención del nom-

---

1 *Zurita in Indicib. ad ann. 862.* Eo tempore Regni, et aliquot posterorum Principum tempora, qui regnum avito jure sunt adepti, neque à me excutiuntur, neque explicentur.

2 Zurita en los Anales lib. 1. cap. 5.

3 *Zurita in Indicib. ad ann. 845.*

4 Zurita en los Anales lib. 1. cap. 13.

5 *Sebast. Salm. in Alfon. Cathol.* Sicut Pampilona, Deius, atque Berroza.

bre de *Navarra* frecuentemente. Y las tres jornadas de Carlo Magno, Ludovico Pío y los condes Ebluo y Asinario siempre constantemente las refieren sobre Pamplona como cabeza de provincia que invadían. Y á serlo Ainsa, alguna vez siquiera se buscara y se nombrara: que príncipes de tan gran poder y tan dilatado imperio no es creíble llevasen siempre, en especial en jornadas personales, sus banderas y armas por los arrabales de los reinos que invadían, sino á las cortes, donde estaba el nervio principal y con cuya conquista juzgaban asegurar lo demás. Las derrotas de Carlo Magno y los dos Condes y el seguir con ejército á Ludovico Pío en el paso desde Pamplona al Pirineo las ponen, y ejecutadas por los vascones. Y ningunas guerras ni trances de armas suenan de estos príncipes con cristianos españoles por la parte de Sobrarbe, sino con los moros de Huesca, sus comarcas y fronteras hácia el Pirineo.

91 Llegando á los instrumentos más antiguos que se han podido descubrir, los del valle Roncal por testimonio del rey D. Carlos III llaman al rey D. Sancho *Rey de Pamplona, Alava, etc. las Montaynas* al año 822. Y el mismo título suponen del rey D. Fortuño, su padre, en el tiempo anterior. Y ambas victorias en Olast y Ocharen en tierras de Navarra y corona de Pamplona las celebran, y por sus naturales ganadas. El privilegio de la partición de los términos del monasterio de Labasal, que, según nuestra averiguación, es del año de Jesucristo 793, remata diciendo [1] *fué fechada la carta reinando el rey D. Fortuño Garcés en Pamplona y siendo D. Galindo Aznar en Aragón.* Del rey D. Iñigo Jiménez yá se vió que en su privilegio de donación á su alférez mayor D. Iñigo de Lane se intitula reinar en Navarra el año 839. Y aunque no le nombra, reinando en Pamplona le representa el mártir S. Eulogio, y en batallas contínuas con los moros en aquella contraposición de su carta al obispo Guillesindo: »Yo en Córdoba gimo debajo del impío yugo de los árabes, vos en »Pamplona merecisteis ser defendido al amparo de príncipe que re»verencia á Jesucristo. Los cuales, guerreándose de continuo con ás»peros conflictos, embarazan el paso á los caminantes.

92 De su hermano el rey D. García Jiménez expresamente dicen los dos privilegios de la anexión de los monasterios de S. Martín de Cillas y S. Esteban de Huértolo, el primero, que es de la era 896 ó año de Jesucristo 858, que [2] D. Atilio y D. Gonsaldo *edificaron el monasterio debajo del gobierno de D. García Jiménez, Rey de Pamplona, y siendo conde D. Galindo en Aragón.* Y el segundo, que es

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 4. et Lib. Goth. fol. 78. Facta carta, regnante Rege Fortuño Garcianis in Pampilona et Comite Galindo Aznar in Aragone.

2 Epist. D. Eulog. ad Guillesindum. Ego Cordubæ positus sub impio Arabum gemam imperio. Vos autem Pampilonæ locati Christicolæ Principis tueri moremini dominio, qui semper inter se, utrique gravi conflictu certantes, liberum commeantibus transitum negant.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 38. et lig. 3. num. 33. et Lib. Gol. fol. 80. Quando ædificaverunt ipsum Monasterium sub regimine Garsea Semenonis, Rege de Pampilona et Comite Galindo in Aragone.

4 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 81. Facto testamento Era D.CCCL.XIII. Regnante Rego Garsia Seomenones in Pampilona et Comite Domno Galindo in Aragon.

fechado dos años después, era 898 ó año de Jesucristo 860, remata: *Fecha la escritura irrevocable* (testamento la llama, y eso suena) *en la era 898, reinando el rey D. García Jiménez en Pamplona y siendo conde D. Galindo en Aragón.* Su sobrino y sucesor el rey D. García Iñíguez, hijo de su hermano el rey D. Iñigo Jiménez, segundo del nombre de Iñigo, constantemente se llama siempre rey de Pamplona en cuantos instrumentos se hallan que expresen título de su reinado. El de la fundación del monasterio de Santa MARIA de Fuenfrida comienza diciendo: »[1]En el nombre de Dios y su gracia, »reinando D. García Iñíguez en Pamplona y siendo obispo en el obis»pado de Pamplona D. Gulgerindo y D. Fortuño abad en el monas»terio que se llama Leire, ellos tres pusieron regla al monasterio por »nombre Fuenfrida, etc.» El de donación á S. Martín de Cercito, hecha por los tres hermanos Jimeno, Fessema y Bellesima, aunque tampoco tiene era como la pasada, remata: »[2]Fechada la carta de do»nación á la iglesia á 3 de las nonas de Julio, rigiendo el conde Don »Galindo á Aragón, D. García Iñíguez á Pamplona.

93 La escritura de donación del conde D. Galindo Aznar, en que dá á S. Pedro de Ciresa el lugar de Javierre Gayo, remata: *Fecha la carta en la era 905, reinando Carlos, Rey en Francia, Don Alphonso, hijo de Ordón, en la Galia Comata, D. García Iñiguez en Pamplona.* De sus hijos D. Fortuño el Monje y D. Sancho llenos están los archivos, celebrándolos con el título Real de Pamplona. La donación del Obispo de Pamplona, D. Jimeno, á Santa MARIA de Fuenfrida remata: [3]*Fecha la carta reinando D. Fortuño Garcés en Pamplona, D. Aznar, Conde en Aragón, D. Galindo, Abad en Fuenfrida.* Y después de los testigos: *Siendo D. Fortuño Garcés Rey de Pamplona.* El privilegio de la explanación de los términos del monasterio de S. Juan comienza: *En aquellos tiempos, reinando Don Fortuño Garcés en Pamplona, hubo contienda, etc.* [5]Y luego añade: [6]*Y vino el rey D. Fortuño Garcés con sus hijos y varones nobles de su patria, y hizo juicio, etc.*

94 Y pasando luego á hablar del reinado de su hermano Don Sancho, añade: »[7]Después de esto ajustado, pasado yá mucho tiempo,

---

1 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 70.** In Dei Nomine et mine gratia. Regnante Garsea Enecconis in Pampilona et Episcopus Gulgerindus in Episcopatu in Pampilona et Abbas Fortunio in Abbatia in Monasterio, quod dicitur Legoren, ipsi tres fecerunt Regulam Monasterium nomine Fontefrida etc.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña figura 3. n. 2.** Facta cartola donationis Ecclesie III. Nonas Julii. regente Comite Galindone Aznone, Garsea Enecconis Pampilona.

3 **Archivo de S. Pedro de Ciresa.** Facta carta Era DCCCC.V. Regnante Carolo Roge in Francia Aldephonso filio Ordonis in Galia Comata. Garsea Enecconis in Pampilona.

4 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 71.** Facta carta, regnanto Fortunio Garsea in Pampilona, Asnario Comite in Aragone et Abbate Galindo in Fontefrida.

5 Signum Fortunii Garseu Regis Pampilon.

6 **Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 71.** In temporibus illis, regnante Fortunio Garseanes in Pampilona fuit contencio etc.

7 Et venit Rex Fortunio Garseanes cum suos filios et viros nobilos de sua patria et fecit placitum. Hoc explicito, post multum temporis curzum, illo adhuc vivente, eraxit Deus Regem Sancio Garsenis Dominum et Gubernatorem de patria et defensorem populi et regnavit in Pampilona et in Deio. Regnavit autem annis XX. et mortuus est.

»viviendo todavía el mismo D. Fortuño, levantó Dios al rey D. San»cho Garcés por señor y gobernador de la patria y defensor del pue»blo, y reinó en Pamplona y Deyo, y los años que reinó fueron »veinte, y murió, etc.» La donación de Abetito, tantas veces alegada, á entrambos dá el título de Pamplona, diciendo: »Fué puesto por »conde en la provincia de Aragón debajo del mando de D. Fortuño »Garcés, Rey de Pamplona; D. Galindo, hijo del Conde D. Aznar. »*Y más adelante.* Y habiendo pasado no mucho tiempo, conviene á »saber, en los tiempos del rey D. Sancho Garcés de Pamplona, ha»biendo muerto el Conde sobredicho, etc. [1]El privilegio de confirma»ción en que este mismo rey D. Sancho acotó los términos de Santa MARIA de Fuenfrida, que fundó el rey D. García Iñiguez, su padre, remata: *hecha la cédula en las calendas de Octubre, era* 959, *reinando D. Sancho Garcés, Rey en Pamplona y D. Basilio, Obispo, etc.* [2]La piedra de mármol del castillo de S. Esteban de Monjardin, que parece inscripción sepulcral ó memoria que se puso á este mismo rey D. Sancho, le dá el mismo título Real de *Pamplona y Deyo*, como se verá en el capítulo siguiente, donde se exhibirá lo que de ella se deja leer. [3]El mismo de Pamplona y Deyo le dán los tomos de los concilios de Alvelda y S. Millán, de tanta autoridad, escritos ya cerca de setecientos años, como consta de las memorias exhibidas en el capitulo 8.º de este 2.º libro, donde es muy de notar que celebrando el reinado de D. Sancho en Pamplona, Deyo, territorio de Aragón y la Cantabria, ninguna mención se hace de Sobrarbe. Expresándose todo tan á la larga ¿solo se omitió el solar y título primero de aquellos reyes? El mismo título de Pamplona le dan los Anales Compostelanos, que se escribian como quinientos años há, diciendo: [4]*En la era* 943 *fué levantado en Pamplona nuestro rey D. Sancho García.*

95 A su hijo D. García Sánchez de rey de Pamplona es el título que le dá Sampiro,[5] Obispo de Astorga, escritor muy cercano á aquel tiempo, diciendo cuando llamó al rey D. Ordoño II para la gran batalla de Junquera con Abderramán III.: »Después de esto al año ter»cero (*de la infeliz batalla de Mudonia*) un ejército innumerable de »sarracenos llegó al lugar que llaman Muez. Oído lo cual D. García, »Rey de Pamplona, hijo de D. Sancho, envió á pedir al rey D. Ordo»ño que le ayudase contra los ejércitos de los sarracenos.» Y mucho

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. núm. 3. et Lib. Got. fol. 97. et Lig. S. Voti. Corrigit, ut praicurretur Comes in Aragonia provincia, sub regimine Fortunii Garseanis, Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Aznari Comitis et.

2 Non multo vero tempore transacto, in temporibus scilicet Regis Sancii Garseanis Pampilonensis, mortuo Comite supradicto etc.

3 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Got. fol. 70. Facta schedula Kal. Octobris, Era DCCCCLVIIII regnante Sancio Garseanes Rege in Pampilona et Basilius Episcopus.

4 Lib. Alveld et Aemilian. Concil. Hispaniæ.

5 Annal. Compostellani. Era 943 surrexit in Pampilis Rexmostor Sancius Garsiæ.

6 Sampiras Astur. in Ordonio II. Exine in anno tertio, innumerabile agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt. Modii. Quo audito, Pampilonensis Garsea Rex, Sancti filius, misit ad Regem Dominum Ordonium, ut adiuvaret eum contra acies Agarenorum.

7 Sampyr. Astur. in Alfons. III. Non multo post, universam Galliam, simul cum Pampilona, causa cognationis, secum adduxavit, uxorem ex illorum prosapia, accipiens nomine Ximenam.

antes habló de Pamplona como de ciudad que daba nombre al reino de sus ascendientes, cuando, hablando del matrimonio del rey D. Alfonso el Magno, padre de D. Ordoño II, dice: *No mucho después coligó consigo por causa de cognación á toda la Galia juntamente con Pamplona, tomando mujer de la prosapia de ellos por nombre Jimena.* Esta infanta por la exacción de [1]Oihenarto se comprueba ser hija del rey D. García Iñiguez: y consuena el nombre del primogénito que de este matrimonio nació, D. García, Rey de León, que parece se le dió el nombre por respeto del abuelo materno D. García Iñiguez, padre de Doña Jimena, como el de Ordoño al hijo segundo por memoria del abuelo paterno D. Ordoño I, padre de D. Alfonso el Magno. Y llama Sampiro rey á D. García aún en vida de su padre el rey D. Sancho porque hacía oficio de tal con el gobierno enteramente de las armas por los muchos años de su padre, como está comprobado.

96 Todos los instrumentos de San Juan de la Peña que hablan de este rey D. García siempre le dán el título de Pamplona. El próximamente citado de la explanación de los términos de San Juan remata: [2]*Fecha la carta en la era 966, reinando D. Jimeno Garcés* (yá está advertido era su tío y ayo con título honorario de rey) *con su alumno el Señor D. García en Pamplona y Deyo, y siendo asimismo D. Galindo Obispo en Pamplona y Deyo y en el castillo de Sant Esteban.* La donación del monte Abetito, hecha á San Juan por este mismo rey, remata: »[3]Fecha la donación en la era arriba mencionada, conviene á saber; 997, día Domingo, en el mismo lugar. Reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo y Yo, su siervo, D. García Sánchez, »con mi mujer Doña Oneca en Pamplona y Aragón. Y debajo de su »imperio D. Fortuño, Obispo en Pamplona; D. Fortuño Jiménez, »Conde en Aragón.» Una donación por la cual cierto caballero por nombre D. Fertungo Sánchez y Doña Ubibiga donan al convento de S. Juan un Palacio suyo en Bergosi y otras cosas, remata, aunque sin era, *reinando el rey D. García Sánchez en Pamplona y el rey D. Sancho Garcés en Aragón*, era su hijo con título honorario de rey en vida de su padre al modo dicho. [4]Y lo aclara la donación yá citada de los condes D. Gutisculo y D. Galindo, de una pardina sobre Javierre, en

---

1 Oihenar. in Vascon. lib. 2. cap. 13.

2 Facta carta sub Era D.CCCCLXVI. regnante Scemeno Garseanis et suo creato Domno Garsea in Pampilona et Deio et Domnus Galindo Episcopus similitor in Pampilona et Deio et in Castro Sancti Stephani.

3 Facta donatione, Era, quo supra memoravimus, videlicet D.CCCCLXXXXVII. die Dominica. in eodem loco. Regnante Dño. nostro Iesu Xpo. et ego servus illius Garsea Sancionis, cum coniuge mea Oneca, in Pampilona et in Aragone. Sub cius Imperio Episcopus Fortunius in Pampilona, Fortunio Xemenones, Comes in Aragone.

4 Archivo de S. Juan de la Peña Lib. Goth. fol. 33. Regnante Rege Garcia Sancionis in Pampilona, Rex Sancio Garseanis in Aragone.

5 Archivo de S. Juan Lib. Goth. fol. 26. Pro iudicio de Rege Garsia Sancionis et de Regina Dona Tota etc.

6 Ego Fortunio Scemenonis et in eo creato Rege Domno Sancio insum Regia complevimus. Facta cartula sub Era D.CCCCLXXXVI. regnante Dño. nostro Iesu Christo, Garcia Sancionis Rex in Pampilona et in Aragone regnante: Fortunio Scemenonis et suo creato Rege Domno Sancio possidentes Aragone Ianimirus Rex in Oveto, sive in Celiecia imperium etc.

que, habiendo dicho que por pleito que se movió acudieron *á juicio del rey D. García Sánchez y la reina Doña Toda*, (era su madre) y que el rey D. García mandó á D. Jimeno Galíndez y sus varones que hiciesen vista de ojos de la dicha pardina y diesen sentencia, remata: »"Yo, D. Fortuño Jiménez, y mi alumno el rey D. Sancho ejecutamos »el mandato del Rey. Fecha la carta en la era 986, reinando Nuestro »Señor Jesu-Cristo y el rey D. García Sánchez reinando en Pamplo»na y Aragón; D. Fortuño Jiménez y su alumno el rey D. Sancho po»seyendo á Aragón y D. Ramiro, Rey, imperando en Oviedo y Galicia.

97 Las escrituras del archivo de S. Millán,[1] que hablan del rey D. García son muchas, y sería cosa prolija el exhibirlas todas. Trece son las que se ven de insignes donaciones suyas á S. Millán, y en todas las que expresa algún título de reinado, que son casi todas, constantemente siempre expresa el de Pamplona, añadiendo casi siempre después el de Nájera. Pondráse algunas pocas para ejemplo. La primera es donando á S. Millán y á su abad Gomesano la villa de Ubenga en Parparines, que dió al Santo siendo vivo Sicorio, Senador, antes de la pérdida de España, remata: »"Fecha la carta de con»firmación en la era 958 debajo del poder de Jesucristo, Nuestro Se»ñor, Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda, »en Pamplona y en Nájera.» Otra, en que dona á S. Millán el monasterio de Santa MARIA en Villagonzalo con sus tierras: »"Fecha la »carta de donación en la era 960, en las nonas de Septiembre, reinan»do Nuestro Señor Jesu-Cristo, y debajo de su imperio Yo, D. García »Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda en Pamplona y en »Nájera. Otra, en que dona á S. Millán el monasterio de Santa MARIA de Canas: »Fecha la carta de donación y confirmación en la era »962, en las nonas de Septiembre, reinando Nuestro Señor Jesu-Cris»to, y debajo de su imperio, Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi »madre la reina Doña Toda en Pamplona.» Otra, en que dona á San Millán en uno con su mujer la reina Doña Teresa dos villas, Logroño y Asa: »"Fecha la carta de la oblación y confirmación, era »964, imperando Yo, D. García Sánchez, con mi mujer la reina Doña »Teresa en el reino de Pamplona. Puse la era 964 siguiendo la margen de letra antigua del Becerro, en que está así. Pero, en hecho de verdad, las palabras con que se significa en la escritura parece piden la era 974.

98 Otra, por la cual dona á San Millán[5] y á su abad Gomesano la

1 **Archiva de S. Millan en el Becerro fol. 50.** Facta carta confirmationis in Era DCCCCLVIII. sub Christo Dño. ego Garsea Sanctionis Rex cum matre mea Tota Regina, in Pampilona et in Naiera.

2 **Becerro de S. Millan fol. 13.** Facta carta donationis Era DCCCCLX. Nonis Septembris Regnante Dño. nostro Jesu Christo et sub eius imperio ego Garsea Santionis Rex, cum matre mea Tota Regina, in Pampilona, et in Naiera.

3 **Becerro de S. Millan fol. 14.** Facta carta donationis in Era DCCCCLXII. Nonis Septembris. Regnante Dño nostro Jesu Cristo et sub eius imperio ego Garsea Santiones Rex cum matre mea Tota Regina in Pampilona.

4 **Becerro de S. Millan fol. 49.** Facta carta offertionis et confirmationis, Era ter terna, centonasexdena et XIIII. Ego Garsea Sanctionis, cum coniuge mea Taraxia Regina, Pampilonense imperante regnum.

5 **Becerro de S. Millan fol. 204.** Regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eis imperio ego Garsea Sanctionis Rex cum matre mea Tota Regina, in Pampilona.

iglesia de S. Julián en Agreda y la iglesia de Santa Cruz en el barrio de Rabete, en Tarazona, fechada en las nonas de Septiembre, era 965, remata: *Reinando Nuestro Señor Jesucristo, y debajo de su imperio Yo, D. García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda en Pamplona.* De la misma era, mes y día, y con el mismo título de Pamplona es otra en que dona á S. Millán[1] y á su abad Gomesano la iglesia de Santa MARIA de Tera en término de Garray, cerca de Soria. Y en otra escritura, en que su cuarto nieto el rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, confirma esta donación del rey D. García, que es de la era 1144, dice »que confirma al atrio de los santos Emilia»no y Félix, confesores de Jesucristo, y á tí, Blasio, religioso abad, »y á todos tus monjes que sirven á Dios contigo, la iglesia de Santa »MARIA de Tera, puesta en el término de Garray, la cual el rey »D. García, que tenía el cetro de Pamplona, ofreció á [2]S. Millán. Nótese la singularidad del estilo: *cetro de Pamplona, imperando el reino de Pamplona,* de que usan ya los reyes domésticos, ya los forasteros. Si los escritores modernos que quieren introducir el título de Sobrarbe hallaran alguna vez siquiera en algún privilegio de los reyes anteriores á D. Sancho el Mayor estilo semejante de cetro de Sobrarbe ó imperando el reino de Sobrarbe ¿qué fábricas no levantaran sobre ese fundamento? Omito las demás escrituras de este rey enS. Millán por huir la prolijidad. [3]Pero no el libro antiquísimo de las etimologías de S. Isidoro, que allí se ve, y se acabó de copiar, como el mismo escritor Jimeno, presbítero, dice, en la era 984, á 13 de las calendas de Septiembre, y añade: *reinando el rey D. Ramiro en León y D. García Sánchez en Pamplona.*

99 Pasando á su hijo el rey D. Sancho, abuelo del Mayor, también son muchas las escrituras de donaciones suyas á S. Millán[4] en uno con la reina Doña Urraca, su mujer, expresando el título Real de Pamplona, como la en que donan á S. Millán y su Abad Stéfano la villa de Cárdenas por el alma de su hijo D. Ramiro con todos los derechos con que se la habían dado al instante su hijo en su vida, que es de la era 1030, y dice *reinaba en Pamplona.* Y otras así, que se omiten por pasar á otros archivos[5]. En el de S. Martín de Alvelda, que está en la Colegial de Logroño, la escritura de concordia entre Benedicto, Obispo de Nájera, y Vigila, Abad de Alvelda, acerca de los frutos del lugar de Desojo, remata: *Fecha la carta de escritura irrevocable corriendo la era 1021, á 15 de las calendas de Octubre,*

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 205.**

2 **Becerro de S. Millan fol. 205.** Confirmo al atrium Sanctorum Æmiliani et Felicis, confessorum Christi et tibi Blasio Religioso Abbati, omnibusque tecum fratribus ibidem Deo servientibus, Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Tirera, in territorio de Garrahe positam, quam Garseas Rex, qui sceptrum in Pampilona gerebat, S. Æmiliano obtulit.

3 **Liber Etymolog. S. Isidori in Tabulario S. Æmil.** Explicitus est liber Etymolog. Era 984.13. Kal. Septembris. Lunæ cursu dirigente 24. Regnante Rege Ranimiro in Legione et Garsea Sancio in Pampilona.

4 **Becerro de S. Millan fol. 24.** Regnante me Sancio Rege in Pampilona.

5 **Archivo de la Colegial de Logroño.** Facta cartula testamenti discurrente Era TXXI, XV. Kal. Octobris regnante Principe Sancione in Pampilona, vel in Cantabria.

reinando el príncipe D. Sancho en Pamplona y en Cantabria. Su donación al monasterio de S. Andrés de Cirueña, que está en Santa MARIA la Real de Nájera, cuyo anexo es, remata: »[1]Fecha la escri»tura de testamento en el día de los idus de Noviembre de la era 1010, »en el año tercero de nuestro reinado, reinando Nuestro Señor Jesu»cristo en el cielo y el príncipe niño D. Ramiro en León, el rey Don »Sancho en Nájera y Pamplona, y debajo de su mando D. Ramiro, »Rey en Viguera, y conde en Castilla D. García Fernández. [2]Y en el »archivo de S. Juan de la Peña yá se vió en la donación de la villa de »Alustue á este monasterio, que remata diciendo: *Fecha la carta en la era 1025, reinando Yo, el rey D. Sancho en Navarra, en Aragón, en Nájera y hasta montes de Oca*: inmutando el título acostumbrado de Pamplona en el de Navarra, que después se fué introduciendo más. Y otras escrituras del archivo de S. Juan son suyas también, como en el capítulo 9.º se vió; aunque se han attribuído por yerro de cuenta de algunos al rey D. Sancho, su abuelo. [3]Y en ellas el título que expresa es el de Pamplona y Aragón. El de Pamplona le dá también otra escritura arriba alegada del Becerro de Leire, diciendo *que reinaba el rey D. Sancho Garcés en Pamplona y su madre la reina Doña Endregoto en Lumbier.*

100 De su hijo el rey D. García, llamado el Tembloso, hay dos privilegios en S. Millán: uno, en que dona á S. Millán y á su abad Ferrucio la villa de Terrero; otro, en que dá el agua que baja por el valle de Alesón para regar las heredades que el monasterio tenía en Nájera. La primera de la era 1034, la segunda de la era 1035; y ambas con las mismas palabras rematan: »[4]Fecha la carta de donación en la era »(las dichas) reinando Yo el rey D. García debajo del poder de Dios »en Pamplona en uno con mi mujer la reina Doña Jimena, y reinan»do mi madre la reina Doña Urraca y mi hermano D. Gonzalo en »Aragón.» Este reinado de D. Gonzalo es honorario y al modo dicho de otros infantes con sujeción al rey propietario como soberano señor; y como se expresa en el privilegio de Cirueña de su tío el infante Don Ramiro, respecto del rey D. Sancho *Regulo* se llama D. Gonzalo firmando la donación que su hermano el rey D. García hace á Leire y á su abad D. Jimeno del monasterio de Isusa en el valle Salazar. [5]Y en los privilegios del archivo de S. Juan, de que hace mención D. Juan Briz, el título de Pamplona y Aragón se le dá á D. García, nunca de Sobrarbe.

---

1 Archivo de Santa María la Real de Nàxera en el Becerro fol. 14. Facta scriptura testamenti sub die, quæ est in Novembris. Era MX. anno regni nostri tertio, regnante Dño nostro Iesu Christo in Cœlo et Principe puerulo Ranimiro in Legione et Sancione Rex in Naxera et Pampilonam et eius imperio parendo Rex Ranimirus in Viguaria, son Comite Garsea Fredandus in Castella.

2 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. n. 37. Facta carta. Era M.XXV. regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Naxera et usque ad Montes Iocha.

3 Becerro de Leyre pag. 214. Regnante autem Rex Sancius Garseanes in Pampilona et sua genitore Regina Domna Endregoto in Lumbarri.

Becerro de S. Millan. fol. 23. et 33. Facta carta donationis in era M.XXXIIII, regnante me Rege Garsee sub imperio Dei in Pampilona una cum coniuge mea Eximina Regina: et regnantibus matre mea Urraca Regina, fratre meo Gundisalvo in Aragone.

5 Becerro de Leyre pag. 193. Gundisalvo Regulo, una cum Sancio Regulo confirmans.

101 Hasta entrado el reinado de su hijo D. Sancho el Mayor no hay que buscar el título de Sobrarbe. Constantemente es el de Pamplona desde las primeras memorias que se hallan, variado alguna rara vez en el de Navarra. Y en los tres reyes inmediatamente anteriores á D. Sancho el Mayor, padre, abuelo y bisabuelo, añadidos al de Pamplona con alguna frecuencia el de Aragón y el de Nájera con esta diferencia: que en las escrituras hechas en Aragón es más frecuente el título de Aragón que el de Nájera, y en las tierras de la Rioja más frecuente el de Nájera que el de Aragón. Y sobre esta uniformidad de los instrumentos de los Reales archivos y escritores de los tiempos primeros se añade el testimonio uniforme de los escritores de más exacción, crédito y autoridad que han escrito de las cosas de España, y anteriores en tiempo á los que se quieren alegar por el título de Sobrarbe. [1]D. Rodrigo Jiménez, Arzobispo de Toledo, que perpétuamente los llama reyes de Navarra ó de los navarros. [2]D. Lucas, Obispo de Tuy, que siempre los llama ya reyes de Pamplona, ya de Navarra, ya de Cantabria. [3]D. Rodrigo Sánchez de Arevalo, Obispo de Palencia, que siempre los llama reyes de Navarra y de los navarros. [4]D. Alfonso de Cartagena, Obispo de Burgos, que los llama siempre con el mismo título, como también la [5]Crónica General del rey D. Alfonso. [6]D. García de Eugui, Obispo de Bayona. [7]Garci López de Roncesvalles. [8]D. Cárlos, Príncipe de Viana. [9]Fr. Alfonso Venero. Y con particular exacción Esteban de [10]Garibay. Y el obispo D. Fr. Prodencio de [11]Sandóval. Y últimamente en nuestros días con muy ventajosa erudición á todos Arnaldo [12]Oihenarto.

102 Esto es lo que acerca del título primitivo de los reyes de esta parte de entre el Pirineo y Ebro hemos podido descubrir. Y habiendo respondido á lo que contra Garibay se ha puesto en forma histórica y estilo de hombres que averiguan la verdad, no hay para qué alargarnos más respondiendo á lo que el encono y acedía de ánimo ha arrojado contra este escritor, que por extraño y de erudición muy superior á los que así le tratan, pudiera ser juez, y por lo menos merecía otro tratamiento. Su verdad es la más sólida defensa. Y por lo que está dicho, la podrá ver por sí mismo el lector y qué crédito merezca este título de Sobrarbe, que, buscado por trescientos años de rey en rey, de archivo en archivo y escritor por escritor, por todos los de aquellos tiempos en que se busca ni un rastro siquiera se decubre,

---

1 Rodericus Tolet. de Rebus Hisp. lib. 5. á cap. 21.
2 Lucas Tudensis in Chron.
3 Roderic. Sanchez Palent. Hist. Hispan. part. 1. cap. 12. et deinceps.
4 Alphonsus á Cartag. Burg. in Anacephalæosi cap. 69.
5 Chron. Gen. del rey Don Alonso part. 3. cap. 23.
6 D. Garcia de Eugui Obispo de Bayona en la Chronica de Navarra.
7 Garci Lopez de Roncesvalles en la suya.
8 Principe Don Carlos en la Chron. lib. 1. cap. 5.
9 Fr. Alonso Venero en el Inchirid.
10 Garibay lib. 21. cap. 7.
11 Sandoval en el Catalogo.
12 Oihenart. in Vascon. lib. 2. cap. 10.

no solo como de título Real, y título el primero, pero ni como de región que ya tuviese tal nombre: y de quien sobre la incredibilidad que funda el ver que por tres siglos enteros ninguno de los príncipes que en ellos reinaron hizo una vez siquiera en alguna carta Real mención de que reinase en tal región, honrándose frecuentemente con los títulos de otras mucho menores, conspirando en el mismo silencio tantas donaciones de personas particulares que mencionan los reinados de sus príncipes, se prueba con los testimonios que se han visto de escritores mayores de toda excepción la imposibilidad de que hubiese habido tal reino en los tiempos anteriores al rey D. Sancho el Mayor y con las pruebas exhibidas de que en el tiempo de éste se ganó y anexionó al reino de Pamplona, expresado en tantos archivos de casa y fuera y por todos los reyes desde que se hallan memorias suyas con uniforme y constante continuación, como está comprobado.







LIBRO III

DE LAS INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

DE LAS ANTIGÜEDADES DEL REINO DE

NAVARRA.

Desde el reinado del rey D. Sancho el Mayor hasta el del rey D. Sancho el Fuerte.

CAPITULO I.

DE LOS REINOS Y PROVINCIAS EN QUE DOMINÓ EL REY D. SANCHO EL MAYOR, Y DE LOS TIEMPOS Y TÍTULOS POR QUE ENTRARON EN LA CORONA DE LOS REYES DE PAMPLONA Ó NAVARRA.

§. I.

El rey D. Sancho el Mayor, fuera de los títulos de Pamplona, Aragón, Nájera y Alava, de que habían usado los reyes, sus progenitores, usó también en sus cartas Reales, como por ellas se ve, de los títulos de Castilla, León, Sobrarbe, Ribagorza, Zamora, Astorga, Asturias y Gascuña: y en algunas se especifica reinaba en toda Castilla y en toda Gascuña. Esta amplitud tan grande solo se ve en las cartas de su reinado, yá muy entrado. Porque al principio de él solo usó de los títulos que los reyes, sus antecesores. En la carta que dió en S. Salvador de Leire para res-

tauración de la disciplina monástica por medio de los monjes que había traído de S. Pedro de Cluní, y disponiendo para el año siguiente concilio para la restauración de la iglesia de Pamplona, que es fechada á 21 de Octubre, día de las santas Nunilona y Alodia, y habiendo ido á celebrarle, como el mismo Rey dice, y de la era 1060 ó año de Jesucristo 1022, remata: [1]*Reinando el clarísimo Rey ya dicho en Castilla, en Astorga, en Alava, en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe, en toda Gascuña, en León, en Asturias.* En el año siguiente, era 1061, á 3 de las calendas de Octubre, en el concilio que celebró en Pamplona para la restauración de su iglesia, remata: [2]*Reinando el sobredicho D. Sancho, Rey Serenísimo, en Pamplona, en Aragón, en Sobrarbe, en Ribagorza, en toda Gascuña, en Alava, en toda Castilla, en Asturias, en León, en Astorga.* Firman el acto después del Rey y la Reina madre Doña Jimena y la reina Doña Mayor, su mujer, y sus hijos D. García, D. Fernando, D. Gonzalo, Don Ramiro; los obispos Mancio de Aragón, Sancho de Pamplona, García de Nájera, Arnulfo de Ribagorza, Munio de Alava, Juliano de Castilla, (era de Oca) Poncio de Oviedo. [3]En la donación, ya antes alegada, á S. Salvador de Leire de la iglesia de S. Juan de Pitillas y parroquia de Santa Cecilia de Pamplona, que es de la era 1070, se ponen los mismos títulos y por el mismo orden.

2 En otro instrumento de S. Juan de la Peña, en que dona el Rey á un caballero por nombre D. Iñigo Jiménez una heredad que había sido de Fortunio de Muriello, Presbítero, y estaba embargada por deudas á mano Real, que es fechada el Lunes á 19 de Marzo, era 1071, dice: [4]*Reinando el rey D. Sancho Garcés en Aragón, en Castilla, en León, desde Zamora hasta Barcelona, é imperando en toda Gascuña.* En la escritura en que habla de la primera translación del cuerpo de S. Millán, que dice hizo asistiéndole los obispos Sancho de Nájera, Juliano de Oca, Munio de Alava, Mancio de Huesca, (así le llama, aunque comúnmente se intitulaba de Aragón) y es fechada á 2 de los idus de Mayo, era 1068, universalmente se intitula [5]*Sancho por la gracia de Dios, Rey de las Españas.* [6]Y con el mismo título en el privilegio en que dá á los monjes que trajo de Cluní el monasterio de Oña, quitando las monjas, en la era 1071, que trae Yepes. Una memoria muy antigua, en que se cuenta la translación del cuerpo de S. Millán, y puso [7]Sandóval, dice que *vino á S. Millán de Suso el rey*

---

1 **Archivo de Leyre.** Regnante clarissimo Rege praefato in Castella, in Astorica, in Alava in Pampilona, in Aragone, in Suprarbe, in cuncta Gasconia, in Leione, in Asturias.

2 **Archivo de la Cathedral de Pamplona.** Regnante supradicto Sancio serenissimo Rege in Pampilona, in Aragona, in Suprarbe, in Ripacorza, in omni Gasconia, in Alava, in cuncta Castella, in Asturias, in Legione, sive in Astorica.

3 **Becerro de Leyre pag. 8.**

Lib. Goth. S. Ioan Pinnat. fol. 24. Regnante Rex Sancio Garcianos in Aragone et in Castella et in Legione, de Zamora usque in Barchinonam et in cuncta Gasconia imperante.

5 **Yepes tom. 1. en el Appendix escrit. 22.** Sancius, gratia Dei, Hispaniarum Rex.

6 **Y en el tomo 5 escrit. 45.**

7 **Sandoval en la Casa de S. Millan §3. D. Juan Briz lib. 2. cap. 17.**

D. Sancho el Mayor, que fué de Navarra, é de Aragón, fasta en Portugal. El obispo Sandóval y el abad D. Juan Briz traen instrumentos en que se llamó emperador. El epitafio de su sepulcro le llama rey de los montes Pirineos y de Tolosa, como después se verá. Y en otras muchas escrituras se ven expresados los mismos títulos.

3 El título de Pamplona yá en el libro anterior por todo él, y muy principalmente en el capítulo último, está visto le usaron los reyes antiguos de Navarra desde el principio como el primitivo y más principal y las tierras que con él se comprendian. Y varias veces se há alegado el testimonio del obispo [1]D. Sebastián de Salamanca, escritor tan cercano á la pérdida de España, que, contando las tierras y regiones que se retuvieron por los naturales españoles, contó á *Pamplona, Deyo y la Berrueza*, y según parece, equiparando á estas las otras como á quienes muy notoriamente habían mantenido su libertad contra los árabes mahometanos. De la Berrueza lo comprueba también la multitud de reliquias y cuerpos santos que allí se retiraron en aquella general devastación como á lugar seguro, y se conservan hoy en la iglesia de S. Jorge de Azuelo dentro de su territorio. Y aunque la aspereza no es tanta, parece se pertrechó aquella región con castillos, que se ven muchos en poca tierra; Buradón, Punicastro, Marañón, Toro, Malpica y otros.

4 El título de Deyo parece continuaron algún tiempo los reyes. El Cronicón[2] Emilianense hizo mención de él cuando cuenta la jornada de Almundar, hijo de Mahomet, Rey de Córdoba, contra Abdala, y que después de haberle cercado en Zaragoza pocos días, revolvió sobre las tierras de Deyo é hizo en ellas talas y robos; aunque no pudo ocupar castillo ni lugar alguno. En el capítulo anterior se vió la escritura de explanación de los términos de S. Juan de la Peña, era 966, y en ella el rey D. García, bisabuelo de D. Sancho el Mayor, intitularse [3]reinar en Pamplona y Deyo, y dando el mismo título á su padre. [4]Y en el cap. 8.º del libro 2.º se vió el testimonio de los tomos de concilios de Alvelda y S. Millán, en que entre las demás tierras que poseía el rey D. Sancho III, abuelo del Mayor, se cuentan las tierras de Deyo.

5 En el castillo que hoy llaman Monjardín, y en lo antiguo se llamaba de S. Esteban de Deyo, y parece fué cabeza de todo aquel territorio, y fué tenencia y honor de infantes y grandes caballeros, fué sin duda al entierro de los dos reyes D. Sancho y D. García, yá dichos, como se ve en las memorias exhibidas de los tomos de concilios, que llaman ya pórtico y ya castillo de S. Esteban. Y es así: que dentro del castillo está una antigua iglesia del Santo. Y se reconocen

---

1 Sebast. Salm. in Alfons. Cathol. Sicut Pampilona, Deius, atque Borroza.

2 Chron. æmil. Degium ex parte intravit et depræJavit. Sed nullam de Civitatibus, vel Castris capit; sed eam populavit.

3 Regnavit in Pampilona et Deio.

4 Terram quidem Degensem, cum oppidis cuncta possidebant.

en ella los dos sepulcros. Pero faltan yá sus cuerpos. Porque, reconociéndolos á 7 de Mayo de 1659, solo hallamos una costilla de cuerpo humano en el uno y media en el otro, que, al trasladarse, estando deshechos los cuerpos, se quedarían envueltas en la tierra. La estrechura de la iglesia movería á algún rey sucesor á trasladarlos á más autorizada iglesia. Si yá no fué cuidado de retirarlos más adentro del reino en la enagenación de la Rioja, que cae cerca. El tiempo de ella y el cariño grande á la Iglesia Catedral de Pamplona del rey D. Sancho el Sabio, que la llama sepultura de todo su linaje, como veremos, indican fué él el autor de la translación. Consérvase en esta iglesia de S. Esteban una ara de mármol bruto, y en ella una inscripción de letra gótica muy antigua, en cuya inteligencia trabajó mucho y sin fruto el obispo Sandóval por estar quebrado un trozo, y toda muy gastada. Lo que nosotros sacamos de ella es que el príncipe á quien se puso (sería el padre, el rey D. Sancho, que la recobró de moros y donó con todo el valle de S. Esteban á Y rache) reinó en Pamplona y Deyo. 'Aunque el nombre de Pamplona está también gastado y solo se lee con certeza »pilona, etc. Deyo. Que era »muy dado á la oración y limosnas, de buen consejo. En el Gobierno »amable á los Condes: en la guerra fuerte en expugnar á los bárba»ros: y que siempre en estas obras atribuía, no á sí, sino á Aquél á »quien es honra y gloria por los siglos. Con el tiempo se fué dejando el título de Deyo y se sumió en el de Pamplona.

6 En cuanto al título de Aragón yá en el capítulo anterior y por todo el libro 2.° queda visto y comprobado por los instrumentos de S. Juan de la Peña, S. Julián de Labasal, S. Martín de Cillas, Santa MARIA de Fuenfrida, S. Martín de Cercito y S. Pedro de Ciresa, que desde los tiempos muy antiguos de la restauración de España los reyes de Pamplona dominaron en las tierras del condado antiguo de Aragón, y hacían donaciones en ellas. Aunque el título de Aragón no comenzó á expresarse en las cartas Reales tan á priesa, sino en tiempo del rey D. Sancho Abarca, y alguna rara vez en el reinado de su padre D. García. Como todas aquellas montañas y canal de Jaca pertenecían á los vascones, y corrieron con ellos, hallándolos la destrucción de España en esa unión, lo natural parece corrieron una misma fortuna con los demás vascones del reino de Pamplona: y el ver á sus primeros reyes, que se descubren por los instrumentos, dominar promiscuamente en Aragón por medio de condes gobernadores y á veces de los infantes, lo asegura.

7 En cuanto al título de Nájera por el cual se comprendían las tierras de la Rioja, no son pocos los indicios de que el rey D. Iñigo Jiménez, II del nombre, hizo algunas conquistas en ella. Y quizá esta fué la causa de haberle tenido por el primer rey de Navarra algunos escritores por haberse dado á conocer su reinado con las con-

1 Piedra de S. Esteban de Monjardin.
ous pilona et Deio in oratione adun[illegible] helemosinis [illegible] consilio probus in regendo, Comitibus gratus, in bello fortis in expugnando Barbaros semper in his omnibus non suam victoria adfirmabat, eni est honor et gloria in secula.

quistas, habiéndose ignorado sus antecesores por retirados á las montañas. Luís del Mármol, tomándolo, según parece, de las Historias de los árabes, atribuye al rey D. Iñigo algunas conquistas en la Rioja, y entre ellas la de Nájera, donde afirma murió; aunque en cuanto á los tiempos va muy errado. En el archivo de la iglesia de Calahorra hay un instrumento original en que el rey D. Sancho el Deseado de Castilla á persuación de D. Alfonso VII y Doña Berenguela, sus padres, y á ruegos de D. Gutierre y Doña Toda, su mujer, que llama ayos suyos, dona á la iglesia de Santa MARIA de Calahorra un solar suyo »que está *(dice)* en aquella Alfondega, para la obra del »albergue de los peregrinos ó de la cofradía: el cual solar *(añade)* »está rodeado por la parte de Oriente con dos casas, conviene á sa»ber: del rey Iñigo y de Fortún Fortúnez. »Fecha la carta en la era »1183, en el 8.° día de la Pascua, á 22 de Abril, año undécimo del im»perio del rey D. Alfonso.» En el cap. 2.° del libro 1.° se puso también otra memoria antigua del archivo de la iglesia de Calahorra, en que se dice *que en la era 970 Almorriz destruyó la iglesia de Calahorra y otras iglesias.* Lo cual arguye se ganó de moros, aunque no establemente, antes de lo que se ha pensado: y aunque memoria posterior al rey D. Iñigo, consuena con la otra de llamarse casa del rey D. Iñigo, y que éste campeó por aquellas tierras. En el archivo de San Pedro de Cardeña, en la Historia manuscrita de aquella Casa del P. Fr. Juan de Arevelo, ingiere el autor una memoria antigha que solía estar en una tabla de la capilla de Santa Ana, en la iglesia parroquial de la villa de Peñacerrada, la cual llevó D. Pedro Remírez de Arellano, Conde de Aguilar, y la puso en la fortaleza y archivo de su villa de Nalda. El título es:[3] *Memoria de los Nobles Caballeros, que estan sepelidos en esta Iglesia de Peñacerrada, segunt que se falla por los anniversarios, etc. Kalendarios antiguos de esta Iglesia. Primeramente es á saber, que esta Iglesia estovo al principio en Santa MARIA de Urizarra, onde esta Villa fue primero fundada en tiempos de Yenego Arista, etc.* A su hijo D. García Iñiguez atribuyen los escritores la fundación de los dos castillos de Zaldiarán y conchas de Arganzón, entradas de la Rioja para Alava. Y todo consuena.

8 Pero estas conquistas no parece fueron estables y permanentes; y en la grande entrada de Mahomet, Rey de Córdoba, en Navarra, se debieron de perder aquellas tierras. Porque al año 882 no solo la Rioja, sino también el castillo de San Esteban de Deyo hallamos estaban en poder de infieles por testimonio del [4]Cronicón de San Millán,

---

1 Archivo de la Cathedral de Calahor a caxon 16. escrit. 16. Quod est in illa Alfondega, ad opus Alberguriæ, seu confratriæ etc. Quod solare circundatur ab oriente singulis domibus, videlicet Enneco Roiz ab Fortun Fortunez etc.

2 Facta carta, Era M.CLXXXIII.VIII. die Pascho XXII. die mensis Aprilis, XI. anno Imperii Regis Adefonsi.

3 Tabla de Peñacerrada.

4 Chron. Aemil ad ann. 882. Tunc Ababdella tiuna dimisit: et obtinde Valterra castrum ab illo accepit. Similiter et congermanum dimisit: ob id Tutelum, atque castrum S. Stephani ab eo accepit.

que, habiendo contado la guerra que Abdela, Rey de Zaragoza, hiz á su tío Cimael Ibén Muza y su primo Cimael Ibén Fortún, y que habiéndolos prendido en una batalla cauelosamente dada, los llevó presos y cargados de hierros á su castillo de Viguera, y que por temor del Rey de Córdoba se hizo amigo de ellos, añade: *Entonces Abdela faltó á su tío y recibió por esto el castillo de Valtierra: y así mismo dió libertad á su primo*, (congermano le llama) *y recibió de él por esto á Tudela y al castillo de San Esteban.*

9 Veinte y seis años después entró á reinar D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, y él fué el que establemente conquistó de los moros á la Rioja y la dejó á los reyes, sus descendientes, habiendo primero allanado el perjudicial padrastro del Castillo de S. Esteban, que ganó por asalto, y donó á Santa MARIA de Iracbe. Y pasó con las banderas el Ebro, conquistando la Rioja. Y aunque se perdieron algunas plazas de ella el año de 921 por el gran poder con que cargó Abderramán III de Córdoba sobre Navarra y batalla de Valdejunquera, se recobraron muy á priesa con los cercos de Nájera y Viguera, de que yá se ha hablado varias veces, ganándolas á los moros dos años después. [1]Y en Nájera se dejó por gobernador D. Fortuño Galíndez, que como tal confirma la carta en que el rey D. Sancho dona á D. Galindo, Obispo, el monasterio de S. Pedro de Usún y varias tierras por la salud milagrosa que en la iglesia de S. Pedro de Usún alcanzó, y es fechada á 5 de las calendas de Noviembre, era 962 ó año de Jesucristo 924, en el cap.° 8.° del lib.° 2.° se vió el testimonio del tomo de los concilios de Alvelda, que entre las conquistas del rey D. Sancho cuenta *"que ganó la Cantabria y desde Nájera á Tudela todas las plazas y fortalezas.*

10 Y lo mismo le atribuyen entre sus conquistas el arzobispo D. Rodrigo y aquel escritor anónimo, pero exacto, que dijimos escribía reinando D. Teobaldo II. Mejor es oirlo á la piedad del Rey, que, atribuyendo á Dios los felices progresos de sus armas, y en agradecimiento de ellos, y muy singularmente del reciente triunfo de Viguera, plaza entonces muy fuerte y muy presidiada de los moros, fundó el monasterio de S. Martín de Alvelda: [2]y después de haber ponderado en el exordio de la carta de fundación la rabiosa y sangrientísima persecución de los sarracenos, dice: »Hasta que, mirando desde

---

1 Liber. Rot. Eccles. Pompel. fol. 53. Señor Fortunio Galindoiz in Nazera.

2 Facta carta donationis vel traditionis sub Era D-CCCCLXII. noto die V. Kal. Novemb.

3 Lib. Alvel. Concil. Hispan. Idem cepit Cantabriam, á Naxerense urbe. usque ad Tutelam omnia castra.

4 Tabul. Eccles. Colleg. Lucronien. Donec prospiciens ex alto Dominus afflictionem populi sui, ac miseriam, repressit eorum inopia audaciam. Nostrisque modo temporibus, indignis nobis conferre dignatus est ex ipsius hostis victoriam, reddens illis Dominus iuxta manuum suarum opera. Nostrisque in partibus amnis Iberus, qui illustrat Hispaniam, ex utrisque partibus suis quam plurima, opitulante nobis superna clementia, comprehendimus oppida. Urbes, atque Castella, expulsis inde, atque incredulis, quos eum Domini providentia, non uno, sed diversis eos fecimus habitare in locis non cognitis, teste nobis Sacra Scriptura. loquente Domino per Prophetam: Dispersi eos per omnia regna mundi, quæ nesciant et terra desolata est ab eis. Hæc non nostris meritis, sed Altissimo dono pietatis. Ideoque ob honorem et gratiarum actionem Creatoris nostri Iesu Christi et ad laudem Nominis eius, vel triumphum nuper gestu in Vecaria castellum, quod Dominus noster Iesus Christus nostris dignatus est dare in manibus etc

»lo alto el Señor la afliccion de su pueblo y su miseria, reprimió su »inopinada audacia. Y ahora en nuestros tiempos se ha dignado dar »á nosotros, aunque indignos, victoria de los mismos enemigos, dán»doles á ellos el pago según las obras de sus manos. Y por estas nues»tras regiones por donde corre el río Ebro, que ilustra á España, en »una y otra ribera hemos conquistado, favoreciéndonos la divina »clemencia, muchísimos pueblos, ciudades y castillos echando de »ellos los infieles. A los cuales con el favor de Dios hemos obligado »á vivir, no en uno, sino en muchos lugares desconocidos, según lo »de la Sagrada Escritura, donde habla el Señor por el Profeta: *Es»parcilos por todos los reinos del mundo, que no conocen, y la tierra »quedó hierma de ellos.* Estas cosas han sucedido, no por méritos »nuestros, sino por don de la benignidad del Altísimo. Y así, á honra »y acción de gracias de Nuestro Criador, Jesucristo, y ensalzamiento »de su Nombre y del triunfo que há ganado en la plaza de Viguera, »la cual Nuestro Señor Jesucristo se ha dignado de darnos en nues»tras manos, etc. Dice señala un término á propósito para fundar »monasterio, y añade: »El cual lugar en lengua caldea de aquellos »infieles se llama Alvelda, y nosotros en lengua latina llamamos Alba: »el cual está sito sobre el río Iruega, cerca de la sobredicha ciudad de »Viguera. Y luego le acota, y remata: *Fecha la carta de donación en las nonas de Enero, en la era 962, en el año felizmente vigésimo de nuestro reinado.*

11 De los confirmadores de esta carta Real se ha hablado yá varias veces. Y la era es sin duda la señalada 962 ó año de Jesucristo 924, como se ve en el instrumento de la Colegial de Logroño, que, cuando no fuese el original, consuena en todo con el que el arzobispo Loaisa dice vió en el archivo Real de Simancas. [2]Y algunas dificultades, en que han tropezado algunos escritores acerca de la era de esta carta por ver algunos pocos años antes reinando á su hijo D. García por los instrumentos de S. Millán, quedan yá disueltas con la edad y prolija enfermedad del rey D. Sancho, y gobernar por esa causa su hijo D. García las armas y el Reino casi con absoluto imperio. [3]Por lo menos de la frontera de la Rioja, en que aquellos años con más ardimiento se llevaba la guerra contra los moros, lo arguyen sus frecuentes donaciones á S. Millán. En el capítulo anterior se pusieron no pocas. [4]Y en las dos primeras, que son la donación que hizo á S. Millán y á su abad Gumesano de la villa de Ubenga, que Sicorio, Senador, que había donado al Santo en su vida antes de la pérdida de España, y es fechada en la era 958. Y la otra, en que dona á [5]S. Mi-

---

1 Qui locus vocatur Illorum Incredulorum Christiex lingua Alvelda: nostque latino sermone vocamus Alba, quo fost situm in fluvius nomine Eiroca, in suburbio Civitatis, quam supra diximus, Vecaria.

2 Facta scriptura testamenti N. N. S. Januarii. Era DCCCCLXII. anno feliciter regni nostri XX.

3 Loaysa Tom. Concil. Hisp.

4 Becerro de S. Millan f.l. 50.

5 Becerro de S. Millan fol. 33.

llán el monasterio de Santa MARÍA en villa Gonzalo, que es fechada en las nonas de Septiembre, era 960, se intitula reinar en Pamplona y Nájera. Y arguyen que Nájera se poseía por los reyes de Navarra el año anterior á la batalla de Valdejunquera y un año después de ella. Debióse de perder en él. Y recobrarse el siguiente, viniendo, como se ve en Sampiro, el rey D. Ordoño II de León en su ayuda, y encargándose del cerco de Nájera al mismo tiempo que D. García del de Viguera.

12 Por este mismo tiempo, gobernando las armas por su padre, parece fué el pasar con ellas el rey D. García, habiendo recobrado la tierra llana de la Rioja, su sierra meridional, extendiendo las conquistas por las faldas de Moncayo y riberas de Duero y comarcas de Soria. [1]Dos donaciones insignes suyas se ven en S. Millán. Una, en que dona al Santo y á su abad Gomesano, son sus palabras, [2]*en Agreda la iglesia de S. Julián, junto á la ciudad á donde están los sepulcros de los difuntos. Y en Tarazona la iglesia de Santa Cruz, en el barrio de Rebate, con tierras, viñas, etc.* Reinando con su madre la reina Doña Toda en Pamplona: [3]*Fecha la carta en las nonas de Septiembre, en la era 965*, que es el año siguiente á la muerte de su padre. Y del mismo año, mes y día es la otra en que después de un devoto exordio, dice: »[4]Y así, concedemos con afecto de toda volun»tad y donamos á la basílica de S. Millán, presbítero y confesor del »altísimo Dios, y á ti, Religioso Padre Gomesano, Abad, y á todos »los clérigos, hermanos y sacerdotes que contigo moran ahí mismo, »en el territorio de Garray la iglesia de Santa MARÍA de Tera con »tierras, huertos, molinos, prados, pastos, montes, faldas y entradas, »con cuanto le pertenece, libre y franca de todo señorío Real y entra»da de justicia para que sirva á S. Millán por todos los siglos, etc. »Reinando Nuestro Señor Jesucristo, y debajo de su imperio Yo, Don »García Sánchez, Rey, con mi madre la reina Doña Toda, en Pam»plona. Firman la primera carta Tudemiro, Bivas, Oriolo, obispos; D. Diego, D. Gonzalo, D. Ramiro, condes; D. Fortuño, duque, Don Fortuño Garcés, D. Jiméno Vigilániz, D. Lope Garcés, D. Fortuño Jiménez, D. Gomesano, mayordomo, D. García, caballerizo mayor. Y la segunda los mismos menos los dos últimos. Esta donación de Santa MARÍA de Tera, hecha por el rey D. García, confirmó ciento y setenta y nueve años después su cuarto nieto el rey Alfonso VI, que ganó á Toledo, como se vió en su carta de donación puesta al fin del

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 204.** In Agreda Ecclesiam S. Iuliani, iuxta Sivitate, ubi est sepulchra defunctorum et in Tarazona Ecclesiam S. Crucis, in barrio de Debate, cum terris, vineis etc.

2 Regnante Dño nostro Iesu Christo et sub eius imperio. Ego Garsea Sanctionis Rex cum matre mea Tota. Regina in Pampilona.

3 Facta carta in Era D.CCCCLXV. Nonis Septembris.

4 **Becerro de S. Millan. fol. 205.** Ergo concedimus totius voluptatis affectu et donamus ad Basilicam S. Emiliani Presbyteri et Confessoris Altissimi Dei et tibi patri Religioso Gomesano Abbati, omnibusque Clericis, Gratibus et Sacerdotibus tecum ibidem commorantibus, in termino Garrache Ecclesiam S. Mariæ de Tera, cum terris, hortis, molendinis, pratis, pascuis, montibus, exitus et introitus cum omni pertinentia, libera et ingenuam, absque ullo imperio regali et saionis ingressu, per omnia secula serviat S. Emiliano etc.

capítulo anterior, acordando en ella como la había donado á S. Millán el rey D. García, que tenía el cetro de Pamplona.

13 En el mismo Becerro de S. Millán[1] están contiguas otras dos escrituras que confirman esto mismo. Una, por la cual se ve que no habiendo tenido efecto esta confirmación del rey D. Alfonso, con ocasión de que aquella misma era, que es la de 1144, el rey D. Alfonso había mandado al conde D. García, que dominaba en Nájera, que poblase á Garray, y que el Conde bautizó un hijo suyo en la iglesia de S. Millán[2] el día de S. Miguel, el abad D. Blasio le pidió ejecutase la confirmación del Rey, entregándole la iglesia de Tera, y el Conde lo hizo, y dió cuenta al Rey, que lo tuvo por bien. Por la otra se ve que diez y seis años después, en la era 1160, reinando D. Alfonso el Batallador en Pamplona, Aragón y Castilla, el obispo D. Miguel de Tarazona reconoce tenía la iglesia de Santa MARIA de Tera en préstamo por donación y concesión del Abad de S. Millán, D. Pedro, y sus monjes. Y se concierta con los moradores de Tera[3] *en que si los hombres de Soria pagaren calonias á la parte del Rey, vosotros las paguéis al Palacio de Santa MARIA*. Tan cierta y autorizada es la escritura de donación de Santa MARIA de Tera, junto á Garray y Soria, por el rey D. García de Pamplona, y tan corroborada de otros muchos instrumentos posteriores. Los cuales hemos querido exhibir para mostrar cómo el Rey dominaba, no solo las tierras de la Rioja, sino también pasada su sierra, las vertientes de Moncayo, en cuyas faldas caen Tarazona y Agreda, y de ahí entrando hasta la comarca de Soria y encuentro de los ríos Duero y Tera, que es en Garray, pueblo entonces mayor, pegado al cual á un tiro de piedra se ven las ruinas de la antigua Numancia.

14 Y siendo esto así, extrañamos mucho que Florián[4] de Ocampo en la demarcación de los cinco reinos de España diga que los verdaderos límites del reino de Navarra por el Poniente fueron antiguamente el río Ebro: y que así, ni Tudela, ni menos Alfaro, ni la villa de Cortes solían pertenecer á Navarra, dado que sean ahora de su jurisdicción, aplicados á los reyes navarros por ciertos casamientos y dotes. Lo cual abrazó también después el P. Mariana[5] con menos disculpa; pues en Esteban de Garibay y Fr. Antonio de Yepes estaban yá más públicas muchas de estas donaciones en que se ve patente la verdad. Y un siglo antes que el condado de Castilla recayese en el reino de Navarra por el casamiento y herencia de la condesa Doña Mayor con el rey D. Sancho, que es el que debe de haber ocasionado la equivocación, yá los archivos de S. Millán y Alvelda estaban llenos de donaciones de los reyes de Pamplona por toda la

---

1 Becerro de S. Millán fol. 235. Ecclesiam S. Mariæ de Tera, in termino Garrahe posicam, quam Garsias Rex qui sceptrum in Pampilona gerebat, S. Æmiliano obtulit.

2 Becerro de S. Millan fol. 264.

3 Becerro de S. Millan fol. 235. De Calumniis vero, si homines de Soria poctaverint calumnias ad partem Regis, vos pectate ad partem palatii S. Mariæ. Facta carta in Era M.CLX.

4 Florian de Ocampo lib. 1. cap. 3.

5 Mariana lib. 1. cap. 4.

Rioja que cae de la otra parte del Ebro y las demás tierras dichas, pasada su sierra meridional.

15 El expresar ambos autores á Tudela dá á entender nació también la equivocación del matrimonio del rey D. García Ramírez de Navarra con Doña Margarita, sobrina de Rotrón, Conde de Alperche, el que ganó á Tudela, y por este servicio y otros se la dió el rey D. Alfonso el Batallador, y él á su sobrina en dote. Pero ¿qué tiene que ver entrar un pueblo en el fisco Real y ser de él y pertenecer á la Corona, y contarse en ella? Qué el poseer un señor particular las rentas y jurisdicción ordinaria de una ciudad y la exención del dominio alto y soberanía? No pertenecerán á los verdaderos límites de los reinos de Castilla y Aragón, ni se contarán en ellos tantas ciudades y villas que poseen señores particulares? Cosa absurda.

16 Lo que se dice de Tudela también se puede decir de la ciudad de Corella, que también se la donó á Rotrón el rey D. Alfonso, como consta de la donación original que se conserva en su archivo, fechada en Almazán, en el mes de Diciembre, en la era 1153. Pero es con la cláusula ordinaria de las donaciones Reales *salva*, dice, *mi fidelidad y de toda mi posteridad.* Luego quedó incluída en la Corona cuanto al dominio alto y soberanía. Pues ¿á cuál pertenecería de tres en que reinaba el rey D. Alfonso, Navarra y Aragón por sí y Castilla por el matrimonio con la reina Doña Urraca?. Si á Castilla, por solo este título pertenecerán á ella también todas las conquistas del rey D. Alfonso en Aragón, y es casi todo aquel reino. ¡Dichoso matrimonio para la mujer aquel en que se adjudican á ella tantas conquistas, en especial habiendo dado para el divorcio la causa que se sabe.!

17 No solo Tudela, como está comprobado en la averignación de Muscaria, pertenecía á las vascones desde lo muy antiguo, sino también Cascante, que está más distante de Ebro al Poniente, y Gracurris, cuyo sitio era cerca de Agreda y Egea, dentro de lo que hoy es Aragón, y Alagón diez leguas de Tudela Ebro abajo y cuatro de Zaragoza. El rey D. García, de cuyas donaciones vamos hablando, no solo poseía á Tudela, cuya conquista atribuye el tomo de los concilios de Alvelda á su padre el rey D. Sancho, sino mucho más adentro, á Tarazona, Agreda, Tera junto al Duero. Su biznieto D. Sancho el Mayor las poseía, como veremos luego, mucho antes de heredar por su mujer á Castilla, y en vida de D. Sancho, Conde de ella. Su hijo D. García de Nájera dominaba en Tudela, y la dió en arras á su mujer la reina Doña Estefanía, como se vió en el libro 1.º Pues ¿por dónde se les antojó á estos escritores que, porque después de todo esto el rey D. Alfonso dió á Tudela al conde Rotrón y éste á su sobrina la reina Doña Margarita en dote, no venía á contarse dentro de los verdaderos límites del reino de Navarra? Mayormente, que, como se contiene en varios instrumentos de la iglesia colegial de Santa MARIA de Tudela, en especial en el fuero que el rey D. Alfonso dió á Tudela, Cervera y Gallipienzo, aforándolas al fuero de Sobrarbe, que es de la era 1155. *Fué tomada la ciudad de Tudela por el ilustre rey D. Alfonso con la gracia de Dios y auxilio de los varones*

nobles de la tierra y del Conde de Alperche, en la era 1152. [1]Razón que obligaba á adjudicar á Tudela á la corona de Navarra, aun cuando no fuera tan notorio que de tan antiguo, antes y después de la división de los reinos en los hijos del rey D. Sancho el Mayor le pertenecía.

18 Aquí mueve un pleito, ó por mejor decir, sin moverle dá sentencia D. Juan Briz[2] con presupuesto de justicia manifiesta. Porque, hablando de la conquista última de Tudela por el rey D. Alfonso, dice »adjudicóla á su corona y reino de Aragón y dióla para su go»bierno los fueros de Sobrarbe, como lo advierte Zurita, así por haber»la conquistado con ese intento, como por estar de la otra parte del »río Ebro, que corresponde áj Navarra, y caer dentro de los límites que »puso el rey D. Sancho el Mayor para entrambos reinos cuando los »dividió. Porque quiso, según se dijo en el libro segundo de esta »Historia, que el reino de Aragón, que dió á su hijo D. Ramiro, co»menzase desde Vadoluengo en las riberas del río, picando de allí »arriba derecho hasta los Pirineos. Y Tudela está comprendida más »abajo de estos mojones. Hasta aquí D. Juan Briz, cuyas palabras se han puesto porque los yerros que envuelven no se imaginen atribuídos injustamente.

19 Dice que el rey D. Alfonso adjudicó á Tudela á su corona y reino de Aragón. Y de esto dá por argumento el que la dió para su gobierno el fuero de Sobrarbe. ¡Notable modo de inducción! El mismo rey D. Alfonso dió al burgo nuevo de S. Saturnino de Pamplona el fuero de Jaca, como está visto. ¿Luego la adjudicó á su corona y reino de Aragón? El rey D. Alfonso quiso honrar los dos fueros de Jaca y Sobrarbe, que había hecho el rey D. Sancho Ramírez, su padre: y porque eran muy favorables, los dió uno á unas ciudades y el otro á otras. En este mismo privilegio en que dá el fuero de Sobrarbe á Tudela se le dá también á Cervera de Castilla. ¿Adjudicóla por esto á su corona y reino de Aragón? En el capítulo anterior se vió en qué tiempo dió el rey D. Sancho Ramírez los fueros buenos á Jaca, quitándola los malos. Y la confirmación de su hijo el rey D. Ramiro el Monje, añadiendo que, sobre quitarles los fueros malos y darles los buenos, les concedía *aquella mejor libertad que tienen aquellos burgueses de Mompeller*. [3]¿Es visto que porque les dió el fuero más favorable de Mompeller adjudicó á Jaca á la corona y señorío del condado de Mompeller en Francia? Cosa ridícula. En el mismo capítulo se vió que el rey D. Alfonso II de Aragón, nieto de D. Ramiro el Monje, confirmando el fuero de Jaca, añade: [4]*Porque sé quede Cas-*

---

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela. Et capta fuit Tudela ab illustri Rege Alfonso, cum De gratia et auxilio virorum nobilium Ferre et Comitis de Pertica. Era M.C.Lii.

2 D. Juan Briz lib. 5. cap. 13.

3 Dono vobis et concedo illam optimam libertatem, quam habent illi Burgenses de Montpelier etc.

4 Solo enim quod in Castella, in Navarra et in aliis terris solent venire Iaccam per bonas consuetudines et fueros etc.

tilla y Navarra y otras tierras suelen venir á Jaca por buenas costumbres y fueros para aprenderlos y llevarlos á sus tierras, etc. ¿Es visto que muchas tierras de Castilla y Navarra que tienen el fuero de Jaca pertenecen á la corona de Aragón? El mismo Rey supone eran tierras de reinos distintos. Pasa adelante el Abad y busca nuevos apoyos á su doctrina, y el que añade *estasi por haberla conquistado con ese intento*, es á saber, de adjudicar á Tudela á su corona de Aragón. Y es cosa bien singular que se quiera entrar el Abad en el retrete de los pensamientos Reales y sagrado de las intenciones humanas, reservado á solo Dios, y eso no con palabras de sospecha, sino de toda seguridad y como en materia supuesta, escribiendo más de 500 años después de la conquista de Tudela, y no dando el rey D. Alfonso indicio alguno exterior de la intención que le imputa. Porque si es el haber dado á Tudela el fuero de Sobrarbe, yá esta visto cuánto pesa la sospecha.

20 Cuánto más natural conjetura fuera que yá que el reino de Aragón, que se fundó al principio de las tierras que caen entre Matidero y Vadoluengo, y se desmembraron para esto de la corona de Navarra, llamada entonces de Pamplona, se había ensanchado tanto, concurriendo las fuerzas de Navarra y tierras de su corona Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, parte de la Rioja, (y en tiempo de D. Alfonso toda) que es cierto la dejó D. Alfonso más de cuatro veces otro tanto aumentada de como la tuvo su abuelo D. Ramiro I de Aragón y su hijo D. Sancho Ramírez antes de la unión con Navarra, y que tantas conquistas hechas á expensas comunes, y mucho mayores de Navarra, como lo arguye la estrechura entonces de Aragón, cedían en utilidad sola de Aragón, quisiese el rey D. Alfonso que siquiera se adjudicase á Navarra la ciudad de Tudela, que tantos siglos antes pertenecía á los vascones, según la demarcación de los geógrafos antiguos, y que después de la pérdida general de España la habían poseído doscientos años antes con las demás tierras de Tarazona, Agreda y Tera los reyes de Pamplona, y que aún después de la división de los reinos la había poseído D. García de Nájera, Rey de Navarra, hermano de D. Ramiro?

21 Dése enhorabuenn á la dicha y buena fortuna de tener príncipe propio el reino de Aragón el que tantas conquistas hechas por la mayor parte con fuerzas ajenas se adjudicasen á él; aunque le pareció poca equidad á la corona de Castilla, y muerto D. Alfonso el Batallador, pretendió y obtuvo por algún tiempo la posesión de Zaragoza, conquista la más principal, y otras tierras, alegando D. Alfonso VII el Entenado del Batallador expensas comunes de Castilla durante el matrimonio con su madre la reina Doña Urraca. Tudela siquiera, y con los títulos dichos ¿por qué razón se niega á Navarra, que concurrió á las conquistas antes del dicho matrimonio en tres reinados, de D. Sancho Ramírez y sus hijos D. Pedro y D. Alfonso, en tiempo de él y después de disuelto, y en la conquista de Zaragoza con la singularidad que se sabe y en la de Tudela como se ha dicho? Aquí ni en el hecho de adjudicarse á Aragón se descubre fundamento ni en el derecho título.

22 Pasa el Abad á buscar otro, y es aún peor que los pasados. Y es: *por estar Tudela de la otra parte del río Ebro, que corresponde á Navarra.* ¿Qué oráculo de Themis, qué respuesta de Apollo Délfico declaró que Navarra no podía pasar de la otra parte del Ebro? Qué asiento de príncipes y departición de tierras y conquistas lo estableció? Si se mira á lo muy antiguo, los vascones, á que corresponden hoy los navarros, pasaban muchas leguas adentro de la otra parte del Ebro y de su ribera occidental: pertenecíales Calahorra, Cascante, Graccurris, que todas están de la otra parte. Tudela estaba rodeada en torno de pueblos de los vascones y trozo considerable de lo que hoy es Aragón, como Egea y Alagón les pertenecía, y lo reconoce Zurita; no entrando en esta cuenta todo el condado antiguo de Aragón y pueblos jacetanos, que también se contaban en los vascones. En tiempo de los godos se extendieron aún más, aunque con diferente fortuna. Después de la pérdida de España se extendió el reino de Pamplona de la otra parte del Ebro por toda la Rioja y Bureba: y por el lado de Tudela, no solo pasado el Ebro, sino hasta tocar en el Duero por la comarca de Soria, como está comprobado. En tiempo del rey D. Sancho el Mayor se establecieron allí mismo los mojones entre Navarra y Castilla, como luego veremos. Y después que él hizo la partición de los reinos en sus hijos, su primogénito D. García poseyó á Tudela como tierra perteneciente á la corona de Pamplona, como está visto, y las demás tierras hasta el nacimiento del río Arlanzón, como se verá.

23 Pues ¿qué demarcador de tierras pudo pensar que Tudela se adjudicó y debió adjudicar á Aragón y no á Navarra por caer de la otra parte del Ebro? El reino de Aragón, que se compuso y formó de las tierras entre Matidero y Vadoluengo, desmembrándose para eso de la corona de Pamplona, salió con privilegio de llegar al Ebro, distando mucho de él los mojones dichos y de pasarle en otro tanto de reino como posee de la otra parte del Ebro; y el reino de Pamplona, tronco y árbol de quien se desgajó esa rama, ¿quedó despojado del derecho de pasarle, establecido con posesión desde los cuartos abuelos en conquistas legítimas contra infieles y de tiempo mucho más atrás? Qué árbitro de los príncipes del mundo así trastorna el derecho de las gentes y los títulos de posesión y conquistas legítimas contra enemigos de la fé cristiana?

24 Otra razón añade el Abad como batallón de triarios romanos en retaguardia: »Y por caer, *dice*, dentro de los límites que puso el »rey D. Sancho el Mayor para entrambos reinos cuando los dividió. »Porque quiso, según se dijo en el lib. 2.° de esta Historia, que el reino »de Aragón, que dió á su hijo D. Ramiro, comenzase desde Vadoluengo »en las riberas del río, picando de allí arriba derecho hasta los Piri»neos. Y Tudela está comprendida más abajo de estos mojones. ¡Oh Geografía incomparable! que hiere á su autor con el compás mismo con que demarca y departe las tierras. Pregunto, ¿á dónde caen Matidero y Vadoluengo? Dice que Vadoluengo es en las riberas del río. Pero ¿qué río, que el Abad como hombre incierto en el paso no

le expresa? Si es el río Ebro, luego desde el Ebro hasta el Pirineo son los mojones señalados de Aragón: luego Tudela, que está de la otra parte del Ebro y á la orilla contraria al Pirineo, no está comprendida en estos términos. Y consiguientemente, ni aún asentada la latitud de su errada demarcación, está incluida en ellos. Si Vadoluengo es á la ribera, no de Ebro, sino, como en hecho de verdad es, á la orilla del río Aragón y cerca de Sangüesa, desde cerca de Sangüesa al Pirineo ¿cómo se comprende Tudela, que dista de Sangüesa doce leguas, apartándose al Occidente en la línea derechamente opuesta al Pirineo, al cual desde Vadoluengo se camina hasta el Oriente?

25 El mismo Abad en el libro 2.º[1], á que aquí se refiere, pone la donación del rey D. Sancho el Mayor á su hijo D. Ramiro y los términos del reino de Aragón, que le fundaba. Y sus palabras, como él mismo refiere de la ligarza 33.ª num. 26 del archivo de S. Juan de la Peña, son: *fecha la carta de donación que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey, te dono de mi tierra á ti D. Ramiro, mi hijo, conviene á saber: desde Matidero á Vadoluengo, etc.* Y después: *Y en aquella parte de Vadoluengo te dono á Aibar, Galipienzo con todas sus villas, etc.* En el capítulo siguiente se pondrá más cumplidamente. Pues puso esta escritura el Abad, parece no podía ignorar á dónde caía Vadoluengo; pues con toda expresión dice el rey D. Sancho que le dá á *Aibar y Galipienzo en aquella parte de Vadoluengo*, que es poco más abajo de Sangüesa, como hoy es, y se llama por correr un pedazo de trecho por allí por suelo peñascoso y capaz de vadearse el río Aragón. Y del testamento del rey D. Ramiro ó cesión del reino que hizo en su yerno D. Ramón, Conde de Barcelona, no parece pudo ignorar el Abad, pues pone traducido el instrumento á dónde caía Vadoluengo; pues demarcando las fronteras con Castilla y Navarra, dice: *Y de ahí á la puente de S. Martín, como corre ida y parte á Navarra y Aragón, hasta que cae en el río Aragón: y de ahí por medio la puente hasta Vadoluengo y de Vadoluengo hasta Galipienzo, así como corre la agua, etc.* Luego Vadoluengo es antes de llegar el río Aragón á Gallipienzo, que dista de Sangüesa legua y media el río Aragón abajo. Este término mismo puso el rey D. Ramiro I en sus cartas, intitulándose reinar desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza, después de la muerte de su hermano D. Gonzalo, como no negará el Abad: y consta entre otras escrituras de una de S. Juan de la Peña, en que el Rey dá carta de ingenuidad á Galindo, Prior de S. Juan, de la casa que fué de su padre, la cual remata *fecha la carta á 16 de las calendas de Mayo, era 1088, reinando el*

---

1 D. Juan Briz lib. 2. cap. 24.

2 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33 num. 23. Facta carta donationis, quod ego Sancius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro, id est, de Matidero usque in Vadumlongum. Et in illa parte de Vadumlongum dono tibi Eybar et Galipienzo, cum totas suas villas etc.

D. Juan Briz lib. 5. cap. 33.

4 Lib. Goth. S. Juan de la Peña fol. 45. Facta carta XVI. Kal. Maias Era T.LXXX VIII. Regnante predicto Rege Ranimiro de Vadolongo usque in finibus Ripacurco.

sobredicho rey D. Ramiro desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza.

26 Pues si por tantos instrumentos copiados por él mismo consta que los términos de Aragón eran entre Matidero y Vadoluengo, y Tudela dista del término más cercano, que es Vadoluengo, doce leguas, y el Ebro en medio, ¿cómo pudo quedar comprendida entre los fines del reino de Aragón? En sus mismas palabras no pudo esconder la contradicción el Abad; pues dice: *Y Tudela está comprendida más abajo de estos mojones.* Si más abajo de estos mojones de Aragón ¿cómo comprendida en ellos? Notable complicación de repugnancias. Al fin del mismo capítulo revuelve otra vez el Abad sobre el derecho de Tudela, diciendo cuando la división de los reinos en que recobró el rey D. García Ramírez el de Navarra de sus progenitores despojados »que hubo de quedarse D. García con Navarra, y también con Tudela; aunque con obligación de restituírla después de »su muerte á la corona de Aragón por concierto que hicieron entre »sí ambos reyes, como después veremos.

27 También esto es evidentemente falso. Y consta de la yá alegada escritura de cesión ó entrega del reino del rey D. Ramiro en su yerno D. Ramón, que pone traducida el mismo Abad en el citado capítulo 36.° del lib. 5.°, donde, advirtiendo el rey D. Ramiro á su yerno »que á Roncal, Alesues, Cadreita y Valtierra se las di al rey »de los navarros D. García Ramírez, tan solamente para su vida, y »me hizo homenaje que después de su muerte todas las tierras di»chas serán restituidas á mí ó á mi sucesor.» Al modo que había dicho de Zaragoza respecto del emperador D. Alfonso VII de Castilla, de Tudela habla en capítulo aparte, y dice: »A Tudela adquirió y con»quistó mi hermano el rey D. Alfonso y la dió al Conde de Perticas »en honor. Pero él la dió en casamiento á D. García Ramírez con su »hija. De Tudela harás como mejor pudieres ó conciértate con él.» ¿Qué tiene que ver esto con obligación de volverla después de sus días por concierto hecho entre ambos Reyes? ¿Olvidársele al rey Don Ramiro advertir este título á su yerno respecto de Tudela, cuando se le advierte de otras tierras de no tanta importancia? Y el hacer capítulo aparte ¿no arguye era diferente el título de su pretensión á Tudela? Sobre Tudela solo le pretendía por conquista de su hermano D. Alfonso, y eso le advierte, y yá se ve con cuán poca seguridad de su derecho: *De Tudela harás como mejor pudieres, ó conciértate con él.* No habla así de las otras tierras dichas, ni de Zaragoza respecto del emperador D. Alfonso VII. Y á la verdad: ya se ve, y está visto, cuán débil título era que todas las conquistas hechas á expensas comunes y mayores de Navarra se hubiesen de adjudicar á Aragón: en especial la de Tudela, sita desde tan antiguo muy dentro de los vascones y poseída de los reyes de Pamplona antes y después de la división de los reinos, hecha por D. Sancho el Mayor.

1 D. Juan Briz lib. 6. cap. 16.

28 El yerro grave de llamarse en esta sesión ó renunciación del reino la Reina, mujer del rey D. García de Navarra, hija del conde Rotrón, no siendo sino sobrina, y tan increíble en el rey D. Ramiro, que trató y conversó y guerreaba con el rey D. García al mismo tiempo: y el ver que el asiento de que habla entre los dos reyes acerca de Valtierra y las otras tierras solo pudo ser cuando D. Ramiro fué á Pamplona á vistas y conciertos con D. García, y que entonces los jueces señalados no hablaron con distinción alguna acerca de aquellas tierras, que de lo restante del Reino y el ver que el Abad, hablando tantas veces de esta cesión, que dice está en S. Juan de la Peña, nunca determina instrumento en que se halle, nos hacen creer no hay instrumento de ella y que es relación posterior: y según habla Zurita, parece se sacó del autor de la Historia Pinnatense de S. Juan, que es de muy inferior crédito. Pero para el caso presente de la pretensión de Tudela no puede dejar de tener fuerza para refutar al mismo que se vale de ella.

29 Volviendo á continuar el título de Nájera, parece que muerto el rey [1]D. García Sánchez y al principio del reinado de su hijo Don Sancho Abarca todavía había algunas reliquias de los moros en la Rioja, ó que ganaron algunos pueblos de ella, y que D. Sancho la acabó de limpiar de ellos. Porque en la donación de S. Andrés de Cirueña, dando al monasterio aquel lugar, dice *que había estado en poder de los infieles y habitado de ellos*, y *que finalmente Dios se le había dado en sus manos*. Es de la era 1010, año tercero de su reinado, que calenda también con el de su hermano D. Ramiro (al modo ya dicho) en Viguera, y siendo conde en Castilla D. García Fernández. [2]En el capítulo anterior se vió también en la donación á S. Juan de la Peña de la villa de Alastue, que es de la era 1025, cómo se intitula reinaba *en Navarra, en Aragón, en Nájera hasta montes de Oca*. Y allí mismo se vió otro instrumento de Alvelda de la era 1021, en que se dice reinaba *en Pamplona y Cantabria*. [3]Y parece que el rey D. Sancho allanó y ajustó con su primo-hermano el conde Garci Fernández de Castilla algunas diferencias en pueblos de Alava y algunos de la frontera de la Rioja, en que parece pretendió y tuvo algún señorío el conde Fernán González como por algunas cartas suyas se ve. Porque sus sucesores nunca usaron esos títulos, y el rey D. Sancho y sus sucesores pacíficamente se ven dominando hasta montes de Oca.

30 El arzobispo D. Rodrigo atribuye al rey [4]D. Sancho Abarca la conquista de pueblos *en la Celtiberia y Carpetania, que hasta hoy*

---

1 **Archivo de Santa María de Nayera en el Becerro fol. 14.** Quæ vocatur Cirunia, quæ olim fuit sub imperio pessimorum Hereticorum et á Catholicis Christianis desar um et nunc domino, divina præstante clementia, nostris sub imperiis est constituta.

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig 8. num 32. lig. 9. num. 6. lig. 11 num. 37.** Regnante me Rege Sancio in Navarra et in Aragona et in Naxera, usque ad Mont Ducha.

3 Regnante Principe Sancione in Pampilona, vel in Cantabria.

4 **Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 22.** Et in Carpetania Iuxa adquisivit, quæ adhuc hodie Legis Sancti Abarcæ dicuntur

dia (así habla) *se llaman del rey D. Sancho Abarca.* De la Celtiberia no lo dudamos, que dentro de ella caen Tarazona, Tera, Garray y su comarca, en que es creible extendiese las conquistas de su padre. Y la celebridad de su nombre hoy dia por actos semejantes se debió de ganar. De la Carpetania, que es el reino de Toledo, no hallamos instrumentos que lo aseguren. Y por aquellos tiempos no parece increible pudiese afirmar el pié en tierras tan en el centro de España como Toledo, que se ganaron en los tiempos de su tercer nieto Don Alfonso VI de Castilla. Entradas y correrias debieron de ser y posesión de poco tiempo; pues los instrumentos de aquel lo callan: aunque parece la asegura el llamarse así en vida del Arzobispo. En el reinado de su hijo D. Garcia el Tembloso no hallamos extensión de conquistas. Antes parece más creible que por el gran poder del bravo Almanzor se perdieron algunas tierras por la merindad de Tudela, y de allí arriba por las faldas de Moncayo, y que se volvieron á recobrar por su hijo D. Sancho el Mayor. En la Rioja no parece tocó el nublado; pues continúan de la misma suerte las donaciones en sus tierras del rey D. Garcia á San Millán, como se vió en el capítulo anterior.

31 En el reinado de su hijo D. Sancho el Mayor fué la extensión más dilatada. En vida de su suegro el Conde de Castilla, D. Sancho, y mucho antes que por su muerte y la de D. García, su hijo, heredase á Castilla la reina Doña Mayor, mujer del rey D. Sancho, parece hubo alguna diferencia sobre los términos de jurisdicción y señorío de tierras de confinantes de Navarra y Castilla. Y es creible la ocasionase el recobrar de nuevo de los moros el rey D. Sancho las tierras de sus antepasados hácia las riberas de Duero y Tera y vertientes de los montes Idubedas y nacimiento del rio Arlanzón. Y el conde D. Sancho las que se habian perdido de Castilla en tiempo de su padre hácia aquellas mismas comarcas en la guerra de Almanzor, que cargó mucho por allí.

32 Estas diferencias se compusieron concertándose el Conde y rey D. Sancho y asentando los mojones y linderos de entre Navarra y Castilla conforme lo que se ve en un instrumento de S. Millán que sacó el obispo Sandóval, aunque con algunos ligeros yerros. El instrumento dice así: »De la división del reino entre Pamplona y Cas»tilla, como lo ordenaron D. Sancho, Conde, y D. Sancho, Rey de »Pamplona, como les pareció, una concordia y conveniencia, es á sa»ber: desde lo más alto de la sierra de Cogulla hasta el rio de Val»vanera á Gramneto, donde está un molino, y del collado Monco y á »Bicicercas, y á Peñanegra, y después al rio Arlanzón, donde nace. »Después por medio del monte Calcanio por la loma más alta y por

1 Sandoval en el Catalog. fol 12.

2 Becerro de S. Millan fol. 161. escrit. 240. *De divisione regno inter Pampilona et Castella, sicuti* ordinaverunt Sancilo Comite et Sancio Rex Pampilonensium, sicuti illis visum fuit, una concordia et convenientia: id. est, de summa Cuenlla ad rivo valle Venario ad Gramneto, ubi est molino ne sito et á collato Monco et á Bicicrca et á Peña nigra, deinde ad flumen Baron, ubi nacit. Deinde permedium monte de Calcanio per summo lumbo et media Gazuld et ibi molione est sito et ad flumen Tera, ibi est Garraho, antigua Civitate deserta et ad flumen Duero. Dumno Nuno Alvaro de Castella et Senior Fortun Oggoiz de Pamplona testes et confirmantes. Era 1054.

»medio de Gazala, y allí hay un molino, y hasta el río Tera: allí está »Garray, antigua ciudad yerma, y hasta el río Duero. D. Nuño Alva»ro de Castilla y el Senior Fortún Oggoiz de Pamplona testigos, y »que confirman, era 1054. Vese por esta memoria que aún antes de recaer el condado de Castilla en Navarra se tiraba la línea de los límites entre ambas por la cumbre de la sierra de Cogolla hasta el río de Valbanera y Peñanegra hasta el nacimiento del río Arlanzón, y corriendo desde allí hácia Soria por medio del término de Gazala, que se ve hoy á media legua de la ciudad de Soria, y de allí hasta topar con el Tera y Duero junto á Garray.

§. II.

33 El título de Alava es antiquísimo en los reyes de Pamplona, y parece dominaron en ella desde los primeros reyes de esta parte del Pirineo; aunque por la falta de instrumentos antiguos no se puede apurar en qué año determinadamente comenzaron á dominar allí. Yá queda comprobado del obispo [1]D. Sebastián de Salamanca que Alava fué una de las provincias que se conservaron exentas del dominio de los moros. Y habiéndose conservado también libres de ellos las tierras de la Berrueza y Deyo, que hacen espaldas á la que hoy se llama Alava, y siendo ésta poseída y habitada de los vascones cuando sucedió la pérdida general de España, como se probó en el cap. 3.° del libro I.°, parece lo natural y más creíble que parte de ella y toda la que ahora retiene el nombre de Alava siguió la misma fortuna que los demás vascones y á los reyes de Pamplona. La guerra que les hizo D. Fruela, D. Ordoño I y D. Alfonso III, Reyes de Asturias, arguye no fué esto en sana paz y que hubo diferencias y contiendas sobre el caso: y que parte de lo que entonces se llamaba Alava, como son algunas de las tierras de la Bureba, estuvo sujeta á los antiguos reyes de Asturias. Y es creíble que aquellos movimientos de armas fueron por querer todos los pueblos de Alava seguir la voz de los reyes de Pamplona, que les caían más cerca, para abrigarse contra los moros.

34 Hablan con tanta confusión los escritores acerca de lo que se haya de entender con nombre de Alava y condado de Castilla en los tiempos antiguos, que hacen muy dificultosa la puntual y exacta averiguación. [2]El Cronicón de S. Millán dá alguna luz en la obscuridad. Contando la jornada ya dicha de Almundar, hijo de Mahomad, Rey de Córdoba, contra Zaragoza, y como revolvió después contra las tie-

---

1 **Sebast. Salm. in Alfons Catholico.** Alava namque, Vizcaia, Orduña etc.

2 **Chron. æmilian. in Alfonso III.** Sieque hostis Chaldæorum in terminos regni nostri intrantes primum ad Colloricum castrum pugnaverunt et nihil egerunt; sed multos suos ibi perdiderunt. Vigila Scemenizerat tunc Comes in Alava. Ipsa quoque hostis in extremis Castelle veniens, ad castrum, cui Confacurvum nomen est, tribus diebus pugnavit et nihil victoriæ gessit sed plurimos suorum gladio vitæ lisse perdidit. Didacus filius Rudericl erat Comes in Castella. Castrumque Sigerici, ob adventum Sarracenorum, Munio filius Munii, eremum dimisit, quia non erat strenuo munitus. Rex vero noster in Legionense urbe ipsum hostem sperabat strenue munitus agmine militari.

rras del rey D. Alfonso III de León, año de Jesucristo 882, habla así: »La hueste de los caldeos, entrando en los términos de nuestro reino, »lo primero acometió á Cillorigo. Y no hicieron cosa de provecho, »sino que antes perdieron muchos de los suyos allí. D. Vela Jiménez »era entonces conde en Alava. La misma hueste, pasando á los fines »últimos de Castilla, peleó tres días combatiendo el lugar que tiene »por nombre Pancorbo Pero no consiguió cosa de victoria; antes bien, »perdió mucho de los suyos por la espada vengadora. D. Diego, hijo de D. Rodrigo, era Conde en Castilla. Por la venida de los sarracenos »D. Munio, hijo de D. Nuño, desamparó y dejó yerma á Castrojeriz »porque no estaba bien pertrechada. Pero nuestro Rey esperaba á »la hueste enemiga fuertemente pertrechado de escuadrón militar en »la ciudad de León, etc.» De la misma suerte habla cuando cuenta la segunda jornada de este mismo Almundar, hijo de Mahomad, Rey de Córdoba, el año siguiente: »Entró (dice) después de esto la misma »hueste en los términos de nuestro reino. Y lo primero peleó en Ci»llorigo, y dejó allí muchos muertos de los suyos. El conde D. Vela »era el que guarnecía aquella fortaleza. Después pasó á los fines de »Castilla á Pancorbo. Y allí comenzó á combatir. Pero al tercer día »muy quebrantado se retiró de allí. Era en la facción el conde Don »Diego. A Castrojeriz halló bien pertrechada; y así, nada hizo en ella. »Por el mes de Agosto llegó á los términos de León, etc. No se puede desear autor más seguro que el que escribía por Noviembre la jornada y sucesos que acaecían por Agosto de aquel mismo año de Jesucristo 883, como él mismo dice al fin de su cronicón, y que por una cláusula de él se colige acompañó al rey D. Alfonso en la jornada. Estos sucesos andaban poco sabidos en las Historias de León y Castilla. Y por esta razón con más gusto los hemos referido, viniendo á cuento para la averiguación de lo que vamos tratando.

35 Por esta relación se ve que el Gobierno de Castilla se extendía entonces hasta Pancorbo. Y parece que Castrojeriz le pertenecía también. Pues después de haberla pasado el ejército de los moros, dice entró en los términos de León. Consuena esto con que muchos años después fué por allí el Pisuerga raya de León y Castilla: y Castrojeriz está á una legua de esta otra parte de Pisuerga hácia Burgos. Descúbrese también que Cillorigo se reputaba entonces por Alava y pueblo muy principal suyo (pues siempre cargaban los moros sobre él): y pertenecía al Gobierno de D. Vela Jiménez, Conde en Alava, que le pertrechó y hizo resistencia como tal. Y Cillorigo cae no pocas leguas fuera de lo que hoy se comprende con el nombre de Alava: cuya dimensión es desde la gran montaña de S. Adrián, que la divide de Guipúzcoa, hasta las Conchas de Arganzón, en que el río Za-

1 Postea quoque ipse hostis in terminis regni nostris intravit. Primumque ad castrum Sillorigo pervenit, multosque interfectos eius ex parte dimisit. Vigila Comes municbat ipsum castrum. Deinde ad terminos Castelle ad Pontemarum pervenit: ibique sua voluntate pugnare cepit. Sed tertia die victus valde fatigatus recessit. Dominus Comes erat. Dehinc castrum Sigerici munitum invasit et nihil in eo egit. Augustoque mense ad Legionenses terminos accessit ede.

dorra, estrechado entre dos grandes peñas, sale á regar luego las tierras de la Bureba.

36 Desde esta garganta de montes por donde sale el Zadorra hasta Pancorbo hay cinco leguas grandes de distancia intermedia, que hoy pertenece y se cuenta en la Bureba. Y ella y las tierras que corren á los montes de Oca, dejando á mano derecha á Pancorbo y Bribiesca, por las comarcas donde hoy vemos á Velorado y su contorno, donde cae Cillorigo, parece se contaban también entonces con el nombre de Alava, aunque hoy con el de Bureba. Y en ellas parece tuvo su gobierno el conde D. Vela. Más adentro queda la interior Alava, que hoy retiene el nombre, desde las Conchas de Arganzón por Occidente hasta el puerto de S. Adrián por Oriente: y se cierra por el lado meridional con las altas peñas que la dividen de las tierras de la Sonsierra de Navarra y de la Rioja y por el lado septentrional linda con tierras del señorío de Vizcaya. Y esta parece la primitiva Alava, y de quien se extendió el nombre á otras regiones cercanas. Pues la ciudad de *Alba*, de quien parece se derivó el nombre, no pudo caer muy lejos de Salvatierra, según la situación en que la pone el [1]Itinerario de Antonino, y quizá es Albéniz, ó allí muy cerca. En esta Alava interior y primitiva no hallamos instrumento ni memoria alguna antigua de que reinasen los reyes antiguos de Asturias; sí en la que se llamaba con ese nombre en las tierras dichas de la Bureba.

37 El obispo [2]D. Sebastián parece hizo distinción entre una y otra. Porque en el testimonio, varias veces exhibido, por una parte cuenta á Alava entre las regiones que nunca fueron ocupadas de moros y por otra parte refiere que ganó de ellos D. Alfonso el Católico á Miranda de Alava, que es Miranda de Ebro, en la Bureba, dos grandes leguas fuera ya de las Conchas de Arganzón, y ámbito de Alava, que hoy así se llama. Y fuera de esto no puede ser esta Alava de la que dice D. Sebastián poseyeron siempre los naturales. Porque toda aquella tierra desde Miranda á la Peña de Orduña consta fué ocupada de los moros y que sus iglesias duraban derruídas por ellos hasta el reinado de D. Alfonso el Casto.

38 Consta esto con certeza de dos instrumentos originales de la iglesia de Valpuesta. En uno de los cuales D. Juan, Obispo de aquella iglesia, refiere cómo restauró el monasterio de monjes y otras muchas iglesias, y que ganó del rey D. Alfonso el coto y confirmación de las iglesias derruídas de moros que él había restaurado desde la Peña de Orduña hasta el río Orón. [3]Y Orón es el que cerca de Miranda entra en Ebro. Es el instrumento fechado á 12 de las calendas de Enero de la era 842 ó año de Jesucristo 804. *Reinando en Oviedo D. Alfonso, que estas heredades dió y confirmó.* [4]El otro in-s-

1 Itinerario de Antonino en el camino de Astorga á Burdeos.
2 Sebast. Salm. in Alfonso Catholico. Mirandam Alavensem.
3 Archivo de la Iglesia de Valpuesta. Hac scriptura, quod erit XII. Kal. Jan. Era DCCCXII. regnante Rege Adefonso in Ovetto, qui istas hereditates dedit et confirmavit.
4 De tibi Joanni venerabili Episcopo et Magistro meo.

trumento es la confirmación Real, de que habla el Obispo en el suyo. Y le llama el Rey en ella *venerable Obispo y maestro suyo.* [1]Es fechada el mismo año y día. Y esta es la data verdadera de ambos; aunque algunos escritores por ignorar el valor de la X con el rayuelo, hayan tropezado en la inteligencia, y entre ellos Ambrosio de Morales. Y consuena con lo que dice el Obispo, de estar despobladas aquellas tierras con el testimonio del obispo D. Sebastián, que entre los pueblos que refiere ganó de moros D. Alfonso el Católico, y retirando los cristianos dejó yermos uno es Miranda de Alava. Y luego inmediatamente añade que Alava fué una de las provincias que siempre conservaron y retuvieron sus naturales. Lo cual forzosamente pide la distinción y explicación que hemos dado.

39 Aún muchos años después hallamos el nombre de Alava con grande extensión y comprendiendo á Vizcaya y Guipúzcoa. [2]Y se comprueba del instrumento de las paces juradas y ajustamientos de los reyes D. Sancho el Sabio de Navarra y D. Alfonso VIII de Castilla en las vistas que tuvieron entre Nájera y Logroño á mediados de Abril, en la era 1217: habla *así* el *instrumento*: »Fuera de esto, Yo »D. Alfonso, Rey de Castilla, os doy por quito á Vos, D. Sancho, Rey »de Navarra, de Alava á perpetuo por vuestro reino. Conviene á sa»ber; desde Ichiar y de Durango, quedando dentro excepto el casti»llo de Maluezin, que pertenece al Rey de Castilla y también Zusiva»rrutia y Vadaya como las aguas corren hácia Navarra, exceptuan»do á Morellas, que pertenece al Rey de Castilla, y también desde »allí á Foca y de Foca abajo como divide el río Zadorra hasta que »cae en Ebro. De los términos señalados hácia Navarra toda sea del »Rey de Navarra, exceptuando los castillos de Maluezin y Morellas, »que son del Rey de Castilla, como está dicho. Y de los dichos tér»minos señalados hácia Castilla todo sea del Rey de Castilla, etc. [3]En que se ven comprendidas con el nombre de Alava las tierras que riega Zadorra después de haber salido de las Conchas de Arganzón, y en Vizcaya Ichiar y Durango y las tierras que corren desde allí por Vizcaya y Guipúzcoa. Parece que en lo antiguo sucedió al nombre de Alava lo que hoy está sucediendo al de Vizcaya, que, siendo en propiedad y en rigor señorío aparte, en la acepción común y muy frecuente se llaman con ese nombre las tres provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava.

40 Yá en el cap. 7.º del lib. 2.º se exhibió la carta de confirma-

1 Sebast. Salm. in Alfonso Catholico. Omnes quo jus Arabes occupatores supradictarum Civitatum interficiens Christianos secum ad patriam duxit et Alava namque, Vizcaia, Araone et Ordunia suis incolis repopulantur, semper esse possesse reperiuntur, sicut Pampilona, Deius, atque Berroza.

2 Archivo de la Cámara de los Comptos, Reales de Pamplona en el Cartulario de D. Teobaldo fol. 17. Insuper ego Ilem Alfonsus Rex Castellæ quitavi vobis Sancio Regi Navarræ, Alavam in perpetuum pro vestro Regno scilicet do Ichiar et Durango intus existentibus exceptis Castello de Maluecin, quod pertinet ad Regem.

3 Castello et etiam Zaharrutia et Badaia, sicut aqua cadunt versus Navarram, excepto Morellas, quod pertinet ad Regem Castellæ. Et etiam ex inde monte ad Focam et à Foca in jussum, sicut Zadorra dividit regna exiit in Ebram. Ex designatis terminis versus Navarram totum sit Regis Navarræ, exceptis Castello de Maluezin et Morellas, que sunt Regis Castellæ, sicut dictum est. Et ex predictis terminis designatis versus Castellam totum sit Regis Castellæ etc.

ción del rey D. Carlos III, que, refiriendo el privilegio que dió el rey D. Sancho á los roncaleses por la victoria de Ochiaren, le dá los títulos de *Rey de Pamplona, é Alava, é las Montaynas* y se vió era del año de Jesucristo 822, y se ha citado varias veces el privilegio del rey D. Iñigo Jiménez á D. Iñigo de Lane, su Alférez Mayor, dándole un valle y montes por nombre Larrea, que dice están á la entrada de Alava, desde el río á la parte de Mediodía hasta la montaña alta de Guipúzcoa llamada Aruamendi, con la torre que el Rey habia fundado, cuya fecha es á 13 de Marzo, año de Jesucristo 839, en S. Martín de Aras, tierras de la Berrueza, como se veen el obispo [1]Sandóval. Y los dos castillos con que se cerraba el paso de la interior Alava por la parte meridional constantemente los han tenido los escritores y tradición de los naturales por obra de su hijo el rey D. García Iñiguez. Y por comprenderse con el nombre de *Alava* Vizcaya y Guipúzcoa en lo antiguo, como se ha dicho, es creíble que el rey D. Sancho no expresó en sus títulos el de Vizcaya y Guipúzcoa; aunque es constante que las poseyó. Y en el privilegio por el cual puso en Oña monjes de la reformación de Cluni, quitando las monjas, que se ve en [2]Yepes de la era 1071, entre los señores que confirman se ve el *conde Iñigo López de Vizcaya.*

41 Esteban de Garibay[3] alega memorias de la iglesia de S. Agustín de Echavarri, en Vizcaya, en que se dice que hasta D. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, el de la batalla de las Navas de Tolosa, aquella tierra habia andado en la corona de Navarra. Guipúzcoa desde los primeros reyes de Pamplona estuvo en el señorío de ellos y corrió constantemente en su corona hasta el reinado de D. Sancho, último de este nombre, llamado el Fuerte. Y lo que dijo Garibay que en la era 972 estaba Guipúzcoa en poder del conde Fernán González, equivocado con el privilegio que llaman de los votos de S. Millán, en que parece incluía también el Conde á Guipúzcoa, se convence de yerro manifiestamente, como notó [4]Oihenarto. Porque, omitiendo el que varios autores, y entre ellos Ambrosio de [5]Morales, tienen por suspecto aquel privilegio, aún dándole por seguro, en el mismo se ve que el Conde incluye en él muchas tierras que no poseía, como toda la Rioja y muchas tierras de Navarra de esta otra parte del Ebro hácia el Pirineo. [6]Y en él mismo se contiene cómo el rey D. García de Pamplona, su cuñado, daba su consentimiento para las tierras de su reino, que se incluían en el voto, por estas palabras »Y »Yo, D. García Sánchez, Rey de todo el reino de Pamplona, presté

1 Sandoval en el Catalogo fol. 17.

Yepes tom. 5. in Append. escrit. 45.

3 Garibay lib. 22. cap. 30.

4 Oihenart. in Vascon. lib. 2. cap. 8.

5 Morales lib. 13 cap. 16.

6 Sandoval en la Fundacion de S. Millan 35. Yepes tom. 1. en el Append. escrit. 20. Ego autem Garsea Sancionis Rex totius Pompelonensis Regni assensum præbui tanted devotionis: et partem Regni mei, quæ vicinior est illi Monasterio, sicut supra notatum est in illa devotione stabilivi et cum meis subditis devoto animo confirmavi.

»mi con sentimiento de tanta devoción y la parte de mi reino que está »más vecina á aquel monasterio, como está arriba notado, la esta»blecí en esa devoción, y con mis súbditos con ánimo devoto la con»firmé.

42 Y fuera de estos fundamentos tan seguros de Oihenarto, hay instrumento particular por el cual se ve que el rey D. García Sánchez dominaba en Guipúzcoa. Hállase en el archivo de la Colegial de Logroño entre los instrumentos de Alvelda. Y es una donación en que García Ciclevo dona al monasterio de S. Martín de Alvelda y su abad Dulquito quince eras de sal en Salinas de Léniz, villa de Guipúzcoa. Y va contando el derecho con que las adquirió, y dice: »'Doy »en honor de S. Martín, Obispo y confesor, en el lugar que se llama »Alvelda, debajo del imperio del rey D. García con su madre la rei»na Doña Toda, y con voluntad de ellos las eras de sal que tengo »compradas en la villa que se llama Geniz, etc.' Así que no hay que »tropezar en la equivocación de Garibay. Después del rey D. Sancho el Mayor expresaron con mucha frecuencia los títulos de Vizcaya y Guipúzcoa su hijo D. García, su nieto D. Sancho de Peñalén. Y después que recobró el reino de Navarra D. García Ramírez, él, su hijo y nieto, como se verá después.

§ III.

43 El título de Sobrarbe y Ribargoza yá en el capítulo anterior está visto fué por conquistas que de aquellas tierras hizo el rey D. Sancho el Mayor, y que le añadió de nuevo á los títulos antiguos de sus progenitores. El intitularse reinar hasta Barcelona causa alguna novedad por hallarse de tiempos anteriores los Condes de aquel estado con señorío al parecer obsoluto y sin dependencia. Quizá conservaban alguna á los reyes de Francia. Y viendo príncipe español, y tan poderoso y cercano por las montañas de Sobrarbe y Ribagorza, la trocaron en él. O lo que más creo, conquistaría algunos pueblos de moros por aquellas tierras, y se los daría, dejándolos por este título con algún reconocimiento. Porque parece siguieron su Corte los Condes de Barcelona como príncipes dependientes suyos, como también los de Gascuña. Y se ven en algunos privilegios suyos subscribiendo con los señores que confirman. En el privilegio del rey D. Sancho Ramírez á S. Juan de la Peña, que comienza *'Ob honorem*, que es el más calificado que tiene aquella Casa, confirmando y recopilando las dona-

---

1 Archivo de la Colegial de Logroño. In honorem S. Martini Episcopi et Confessoris in loco, qui nuncupatur Alvelda, sub imperio Garsemri Regis, cum matre sua Tuta Regina et cum eorum propria voluntate, aroas salinarum, quas habui comparatas in ville, que dicitur Geniz etc.

2 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. n. 12. lig. 3. n. 3. et. 4. y en el Lib. de S. Voto. Quod privilegium ipse venerabilis Rex Sanctus manu propria confirmavit et patri meo venerando memorim Ramimiro Regi ad roborandum tradidit et ceteris filiis suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando et Garsim et Condisalvo, in conspectu Sancii Guillelmi Comitis de Gasconi e et Berengarii urvi. Co itis de Barchinona etc.

ciones de los reyes anteriores, y llegando á las del rey D. Sancho el Mayor, su abueto, y refiriendo la del monasterio de Fuenfrida, dice: »El cual privilegio el mismo venerable rey D. Sancho con su propia »mano confirmó y le entregó para roborarle á mi padre, de venerable »memoria, el rey D. Ramiro, y á los demás hijos suyos, conviene á »saber: á D. Fernando, á D. García y á D. Gonzalo, en presencia de »Sancho Guillermo, Conde de Gascuña, y de D. Berenguel el Corvo, »Conde de Barcelona, etc. Y en el archivo de S. Juan se ve el mismo instrumento original de la donación del monasterio de Fuenfrida, hecha por el rey D. Sancho el Mayor, de que habla aquí el Rey, su nieto, y con la misma fecha que éste refiere, y le firman la reina madre Doña Jimena y su mujer la reina Doña Mayor, y sus hijos D. García, Fernando, D. Gonzalo, D. Ramiro, y después de ellos *Sancho Guillermo de Gascuña*, *Belingerio*, *Conde de Barcelona*. Y de esta suerte se ve tiene buena proporción el desacostumbrado título que le dá el epitafio de su sepulcro en León del Rey *de los Montes Pirineos y Tolosa*, que á primera vista causa novedad y extrañeza: y bien advertido, tiene proporción. Pues fué el primer príncipe cristiano que desde la pérdida general de España dominó todo el Pirineo como corre desde el mar de Cataluña hasta el Océano.

44 El título de Gascuña se ha glosado variamente.[2] Beuter con aprobación de D. Juan Briz Martínez dice le vino de la primera mujer con quien le casa, Doña Caya, Señora de Aibar, que quiere fuese también Condesa de Gascuña. Y sin más fundamento que el decirse, se dice cosa tan nueva y peregrina y de tanta desproporción, como que Doña Caya de Aibar, villa tan dentro de España, y ella mujer no conocida jamás en los Anales de Francia por algún autor, fuese Condesa de Gascuña. Además que, á ser así, desde el principio de su reinado se hubiera intitulado reinar en Gascuña. Lo cual no es así, ni se hallará el título de Gascuña sino en las cartas de muy entrado su reinado. De este matrimonio se tratará después, y se verá ser falto y consiguientemente lo que se funda en él. [3]Zurita parece lo reduce solo al derecho de las armas y haber conquistado gran parte de la Gascuña, la cual dice vendió al Conde de Potiers. La causa verdadera parece descubrió la erudición de Arnaldo [4]Oihenarto de memorias del códice manuscrito de la iglesia de Limojés, del antiguo autor del Cronicón de S. Arnulfo de Metz y otras antiguas de las iglesias de Aux y Lascurris.

45 De todas las cuales compendiariamente resulta que los gascones, fatigados con las invasiones de los normandos, que abrasaban la Francia, y cansados del gobierno de los francos, y viendo en ellos poco abrigo, eligieron por autoridad propia por conde á Sancho Sán-

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3. Sancius Guillelmi Comes de Gasconia, Belengeri Comes de Barchinona.

2 Beuter lib. 2. cap. 7.

3 Zurita lib. 1. cap. 13.

4 Oihenart. in Vasconia lib. 3. cap. 6.

chez, hermano de Aznar, que había sido conde de la Citerior Gascuña, del cual Sancho hizo mención S. Eulogio en la carta á Guillesindo, Obispo de Pamplona. A Sancho sucedió su sobrino Arnaldo en el señorío de Gascuña. Y muerto éste, parece recurrieron los gascones á los reyes de Pamplona, y sucedió en aquel señorío el rey D. Sancho, tercer abuelo del Mayor, por algún parentesco, que se sospecha más que se averigua. Del hecho consta, y en nuestros escritores hay no pocas memorias, de que este rey D. Sancho pasó el Pirineo y redujo á su obediencia á los gascones.

46 El rey D. Sancho dió el condado de Gascuña á su hijo D. García, el menor de los dos que tuvo de este nombre, llamado por sobrenombre el Curvo. Aunque consta retuvieron siempre algún dominio los reyes de Pamplona, en especial en la Gascuña que llamaban Citerior, y es la más contigua á España. El conde García Sánchez el Corvo partió el señorío en tres hijos que tuvo en su mujer la condesa Amuna. A Sancho Garcés, que fué el mayor, dió el condado de la Gascuña mayor: á Guillermo el condado de Fidenciaco y á Arnaldo el condado de Asterac. Sancho, que continúa la línea, tuvo por hijos al conde Sancho Sánchez, que no la continúa, y á Guillermo que la continúa, y se llamó, no como sus antepasados conde de Gascuña sencillamente, sino de toda Gascuña. Y es la causa, según el mismo Oihenarto presume, que el rey D. García de Pamplona, segundo abuelo de D. Sancho el Mayor, le dió por mujer á su hija Doña Urraca, que se ve en los privilegios de S. Millán, y en dote la Gascuña Citerior, que su padre el rey D. Sancho había reservado. De este Guillermo y Doña Urraca fué hijo y sucesor en el condado de Gascuña con título de duque, á que añadió tambien el condado de Burdeos, Sancho Guillermo, ó hijo de Guillermo. Y es el que con ese patrimonio dijimos se halla confirmando las cartas Reales de Don Sancho el Mayor, y le vimos en el ya dicho de Leire á una con Don Berenguel, Conde de Barcelona. Muerto este Sancho, hijo de Guillermo, sin hijo, (varón por lo menos) entró en aquel señorío el rey Don Sancho el Mayor con el derecho á la Vasconia Citerior por su tía Doña Urraca, hermana de su abuelo, que la llevó en dote, y en lo demás de Gascuña por pariente, que se debió de reputar más cercano, ó repitiendo el derecho de la desmembración hecha por su tercer abuelo. Y ese misterio tiene el repetir el Rey en sus cartas tantas veces que dominaba en toda la Gascuña.

47 Lo de Tolosa, que le atribuye el epitafio de su sepulcro en León, ó será porque, cayendo tan cerca, se agregó, y se contaba en la Gascuña, ó porque se añadió por algún otro título que ignoramos. En el Becerro[1] de S. Millán, en la donación de los reyes D. Sancho Abarca y su mujer Doña Urraca, de la villa de Cárdenas á S. Millán[2] por el alma de su hijo D. Ramiro, Rey, que así le llaman, y es de la

1 Becerro de S. Millan fol. 24.
2 Becerro de S. Millan fol. 23.

era 1030, y en otra del rey D. García el Tembloso de la villa de Terrero á S. Millán, que es de la era 1034, hallamos firmando *á Sancho hijo del conde Congelino*, después de todas las personas Reales, y coincide con su edad la de D. Sancho el Mayor, que le sucedió. Y sospechamos que por ser el nombre patronímico de Guillermo poco conocido en España, sacó mal el compilador del Becerro Congelino por Guillermo.

48 El título de Castilla yá es notorio le vino al rey D. Sancho por su mujer la reina Doña Mayor ó Doña Munia (con ambos nombres se halla en diferentes escrituras, sin que se dude de la identidad de la persona) Condesa de Castilla, por muerte de su hermano el conde D. García, que mataron los hermanos Velas alevosamente en León, trocando en llanto las bodas que había ido á celebrar con la infanta Doña Sancha, hermana del rey D. Bermudo de León. El rey D. Sancho, que había acompañado á su cuñado á las bodas con acompañamiento militar de tropas de guerra, y estaba alojado en tiendas fuera de los muros de León, oída la atrocidad y alevosía, siguió las pisadas de los traidores fugitivos y los cercó en Monzón, villa cerca de Palencia. Y habiéndolos rendido, castigó con pena de fuego su perfidia y entró en el señorío de Castilla sucesor y vengador de su cuñado.

49 En qué año sucediese esto, con toda seguridad y puntualidad no se averigua. El epitafio del sepulcro de D. García en León no nos socorre, porque carece de era y año. Las tumbas de Oña, que señalan el año de Jesucristo 1028, son muy modernas, como del estilo mismo de sus inscripciones se ve. Y no nos atrevemos á fiar de ellas, como hizo Garibay.[4] En los [5]Anales Complutenses hallamos señalada la era 1064 ó año de Jesucristo 1026. Y en la suma confusión é incertidumbre por descuido de los antiguos, en caso tan memorable, de que con mucha razón se queja Morales, esta cuenta tenemos por la más verosímil; porque consuena con otras memorias que se verán en el cap. siguiente. Y la tuviéramos por del todo segura si no padeciera una dificultad. Y es: que algunos pocos años antes yá hallamos al rey D. Sancho poner entre sus títulos que reinaba en Castilla, y á veces expresando que *en toda Castilla*, como en las escrituras alegadas al principio del capítulo y otras se ve. Lo cual parece indica que el rey D. Sancho, que por sus ascendientes tenía algunas tierras á orillas del Duero y cerca del nacimiento del río Arlanzón, como está visto, y debían de llamarse yá como hoy, de Castilla, muerto D. García, entró en el señorío de toda Castilla al modo que declamos del título *de toda Gascuña*. Pero esto tiene una respuesta también verosímil. Y es: que luego que murió el Conde de Castilla, D. Sancho, su suegro, por la tierna edad en que quedó el conde D. García, su hijo,

---

5 Sanctus filius Congelini Comitis.

6 Garibay lib. 10. cap. 19.

Annales Complutenses. Era M.LXIII, obiit Comes Garsia.

es muy natural quedasen por sus tutores y administradores de su estado el rey D. Sancho, su cuñado, y la reina Doña Mayor, su hermana, y que usasen de aquel título por esta razón: y no será sin ejemplar en la misma Castilla[1], y alguno se verá en el capítulo último de este libro.

50 El título de León, Asturias y ciudades que especifica, Astorga, Zamora, fué sin duda por la guerra que tuvo con D. Bermudo, último de León, en que hablan mucho los autores, pero sin especificar causa. Parece que la guerra fué luego que D. Sancho entró, ó en el señorío, ó en la tutela y administración de Castilla. Porque en los primeros instrumentos en que le hallamos con el título de Castilla le hallamos también con los yá dichos de tierras de León. El arzobispo D. Rodrigo[2] hace cómplices en la muerte del conde D. García en uno con los Velas algunos caballeros del reino de León. Y pudiera creerse que esta centella levantó aquella llama si los privilegios que representan al rey D. Sancho dominando en León y sus tierras no parecieran anteriores al año en que verosímilmente pudo morir el conde D. García. La incertidumbre de él embaraza todos los discursos.

51 El mismo Arzobispo dice ganó el rey D. Sancho en esta guerra por armas todas las tierras desde Pisuerga hasta el río Cea. [3]D. Rodrigo Sánchez, Obispo de Palencia, por mayor que conquistó muchísimos lugares. Y ambos que en esta guerra restauró el Rey la ciudad é iglesia de Palencia, derruídas por los moros y yermas por trescientos años. Y de su restauración conserva aquella iglesia el privilegio del rey D. Sancho, que veremos, y confirmándole y mencionándole otros de su hijo el rey D. Fernando, nieto D. Alfonso VI y otros reyes posteriores. [4]Los Anales Complutenses señalan conquistó el rey D. Sancho á Astorga en la era 1072. Pero algunos años antes yá el Rey usa de ese título. [5]La memoria yá dicha de S. Millán dice reinó hasta Portugal. El rey D. Fernando, su hijo, en un instrumento original de la iglesia de Palencia," en que limita algo los términos de su obispado de cómo los señaló su padre, que es de lá era 1097, absolutamente dice que su padre D. Sancho *regía el reino de León*. Otro instrumento de la misma iglesia, que parece de Bernardo, su primer obispo, después de la restauración hasta Galicia extiende su conquista, y después de haber reprendido las demasiadas delicias y mucho

---

Morales lib. 17. cap. 41.

1 Roderic. Toled. lib. 5. cap. 25.

2 Roderic. Sanchez Palen. part. 3. cap. 25.

3 Annales Complutenses. Era M.LXXII. presit Rex Sancius Astorga.

4 Archivo de la iglesia de Palencia. Et surrexit pater meus Sancius Rex et cepit regere Legionense regnum.

5 Archivo de la Iglesia de Palencia num 1. caxon 3. envol. 4. Quare elegit Omnipotens Deus Regem Sancium ad Eois partibus. Qui Rex magnissimus et in omnibus sagacissimus, ortus ex regalibus prosapiis, nutritus in Pampilonensis partibus. Quin altor nec fuit melior bello, aut clementior illo. Et constans erat et levis et timoratus in divinis rebus. Ideo juste vocari potuit Rex Hispanorum Regum. Sua ferocitate ne peritia (a)quisivit hanc terram usque ad Galleiam etc. Hoc privilegium est actum tempore regnante Imperatore Fredefando in Imperio Gallicie atque in Regno Iberie, Era M.LXXXIII.

descuido en las cosas sacras de los reinados anteriores, concluye: »Por »lo cual escogió el omnipotente Dios al rey D. Sancho de las partes »de Oriente, el cual rey fué muy grande y en todo prudentísimo, na»cido de prosapias Reales, criado en las partes de Pamplona. No hu»bo caballero ni mejor que él en la guerra, ni más clemente. Era »constante, blando y temeroso en las cosas divinas. Por esto pu»do justamente llamarse Rey de los reyes españoles. Con su valor é »industria conquistó esta tierra hasta Galicia, etc. Este privilegio fué »fechado reinando el emperador D. Fernando en el imperio de Ga»licia y reino de España, era 1083.

52 El fin de la guerra fué que D. Bermudo retirado á Galicia, como indica el Arzobispo, por consejo de sus vasallos y necesidad de la guerra, vino en que se casase la infanta Doña Sancha, su hermana, y única heredera con D. Fernando, hijo segundo del rey D. Sancho, cediendo en favor del matrimonio las tierras conquistadas del reino de León. Y de ellas y las del señorío de Castilla, aunque no todas, como veremos luego, se le compuso á D. Fernando la Corona, sublimando el rey D. Sancho á Castilla de condado al título Real.

CAPÍTULO II.

DE LA DIVISIÓN DE LOS REINOS QUE HIZO EL REY D. SANCHO EL MAYOR EN SUS HIJOS, LEGÍTIMA SUCESIÓN DE SU PRIMOGÉNITO EL REY D. GARCÍA EN LA CORONA DE NAVARRA Y TIERRAS QUE LE CUPIERON.

§. I.

1 Viéndose el rey D. Sancho tan poderoso de tierras y señoríos, como está visto, trató de dividirlos en sus cuatro hijos D. García, D. Fernando, D. Gonzalo y D. Ramiro. Lo que al primogénito D. García cupo fué todo lo que se comprendía de muy antiguo en la corona de Pamplona menos el condado antiguo de Aragón y tierras aumentadas en él, que desmembró para D. Ramiro. Y fuera de eso le adjudicó también mucha parte del condado de Castilla y lo que con más rigor solía llamarse *Castilla la Vieja*, y se distinguía en lo antiguo de Burgos; aunque después que se ganó Toledo y tierras de la otra parte de los puertos que los geógrafos antiguos llamaban montes Carpetanos el nombre de Castilla la Vieja, en que solo se contaban las tierras que desde montes de Oca corrían por sobre la Bureba y tiraban derecho al Océano Cantábrico, dejando á mano derecha al señorío de Vizcaya, comenzó á extenderse á las demás tierras que desde Burgos corrían hasta el Duero y las que después se ganaron más allá hasta los puer-

tos para distinguirse de las tierras que de la otra parte de estos se ganaban, y comenzaron á llamarse *Castilla la Nueva.*

2 En esta partición tocaron á D. García las tierras comprendidas en los tres títulos Reales que usaron los reyes antiguos, Pamplona, Alava y Nájera, en que se comprendían todo lo que hoy llamamos reino de Navarra, la provincia de Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, la Rioja, y como corren los montes sobre Tarazona y Agreda y las líneas de división hechas entre el rey D. Sancho el Mayor y el conde Don Sancho de Castilla por el encuentro del río Tera en el Duero junto á Garray y el valle de Guezala junto á Soria, y hasta el nacimiento del río Arlanzón, según se vió en el capítulo anterior. Y fuera de esto se le adjudicó al rey D. García toda aquella tierra que llamaban Castilla la Vieja, como corre hasta Santa MARIA de Cueto sobre el Océano, en las Asturias de Santillana, que son las siete merindades que llamaban en lo muy antiguo Castilla la Vieja.

3 Ser esto así, como lo escribieron también [1]Garibay y Sandóval, aunque el arzobispo D. Rodrigo[2] habla con palabras más obscuras, diciendo que al primogénito D. García cupo en la división el reino de Navarra y ducado de Cantabria, y sin hacer distinción á D. Fernando el señorío ó principado de Castilla, claramente se comprueba de los títulos Reales que constantemente usó el rey D. García y de las donaciones que en todas estas tierras hizo por el discurso de su reinado. Y por obviar la respuesta que se podría hacer de que á veces los reyes por derechos que pretenten usan algunos títulos de señoríos que no poseen por no enflaquecer su derecho con la tolerancia que se podría argüir de la omisión, y que D. García aspiró á suceder en todo lo que se contaba con el nombre de condado de Castilla como primogénito por el derecho de su madre, es bien se vaya notando en sus escrituras Reales la distinción que hace entre Castilla la Vieja, en la cual frecuentemente se intitula reinar, y entre Burgos, cuyo reinado atribuye á su hermano D. Fernando, siendo así que el derecho de la sangre y primogenitura igualmente venía á ser á las tierras de Castilla, notadas con el nombre de *Burgos*, que á lo que llamaba Castilla la Vieja. Y lo que es más: el mismo D. Fernando se ve confirmando no pocas de estas cartas con dichos títulos. De que se infiere con claridad no hablaba con títulos de pretensión sino de posesión por la división hecha por el rey D. Sancho, su padre.

4 La carta de fundación y dotación de Santa MARIA la Real de Nájera que dió este rey D. García después de haber fabricado aquel magnífico monasterio, y á que, por ser acto memorable, parece convidó y llamó á sus hermanos los reyes D. Fernando y D. Ramiro, la cual se ve original en el archivo de aquella Casa, y copió [3]Sandóval,

---

1 Garibay lib. 22. cap. 22. y 29. Sandoval en el Catalog. fol. 44.

2 Rodoric. Tolet. lib 5. cap. 23. Ordinatione Patris Garsiæ Primogenito regnum Navarræ et Ducatus Cantabriæ provenerunt. Fernando vero Castellæ traditis Principatibus.

3 Sandoval en el Catálogo fol. 45.

aunque con algunos lijeros yerros: y también se halla en la Catedral de Calahorra, aunque sin el exordio, después de haber señalado la era 1090, remata: »Reinando el sobredicho rey D. García, que mandó »hacer esta escritura, en Pamplona, en Alava, en Castilla la Vieja »hasta Burgos y hasta Bricia, y teniendo á Cueto con sus términos en »las Asturias y su hermano el rey D. Fernando en León y en Burgos, »y su hermano de ellos el rey D. Ramiro en Aragón: y después de »las firmas de los reyes D. García y Doña Estefanía, su mujer, firman »los reyes hermanos D. Fernando y D. Ramiro. Así que este acto de »señorío en Castilla la Vieja y hasta Burgos, excluyendo á ésta, es en presencia y buena paz con su hermano. Y en este mismo instrumento entre las demás cosas que dona son: »En Castilla la Vieja á »Traspadierna con todo lo que pertenece y á S. Miguel de Torme »con sus anejos. En la Bureba á S. Juan con toda su herencia. En las »Asturias (*de Santillana*) á 'Santa MARIA de Puerto con todo su se»ñorío. En Vizcayn á Santa MARIA de Varrica con todo su pertene»cido. En montes de Oca al lugar de Ages enteramente con todo lo »que le pertenece. Y fuera de esto, para el servicio del dicho lugar »(*añade*) he dado y determinado aquel obispado, que es desde San »Martín de Zaharra hasta Sotella y Arlanzón y Poza,[1] y de la otra »parte desde los términos de Alava hasta Arrefa y castillo de Cueto »en las Asturias con el monasterio del mismo obispado por nombre »Valpuesta.

5 Estas y otras donaciones hace como de tierras de su señorío en presencia de su hermano D. Fernando. En la carta de arras á la reina Doña Estefanía, que está también original en el archivo de Santa MARIA la Real de Nájera, y es de la era 1078, y sacó también el obispo Sandóval con algunos yerros fuera de los señoríos que la señala en tierras de Navarra y la Rioja, la dona también por vasallos suyos con todas las tierras de sus honores [3]*á D. García Oriol con Herrera y Bribiesca*; *á D. Fortuño Iñíguez con Occa y Alba*, *á D. Fortuño López con Tetegilla* (es la que llaman Tedeja); *á D. Az-*

---

1 Archivo de Santa Maria de Naxera, y en el de la Cathedral de Calahorra num.2. escrit. Regnante iam prædicto Rege Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit, in Pampilona, in Alava et in Castella Vetula usque Burgis et usque in Briciam et obtinente tutellium cum suis terminis in Asturiis. Frater vero eius Fredinando Rege in Legione et in Burgis et Ranimiro Rege, eorum fratre, in Aragon.

2 In Castella Vetulla Transpaternum cum omnibus, quæ pertinent ad eam: atque S. Michaelem de Torme cum suis appenditiis. In Boroba S. Ioannem cum sua hereditate. In Asturias S. Mariam de Varrica cum omni sua pertinentia. In Aucense vero villam, quæ vocatur Aggeges, integre cum omnibus, quæ ad eam pertinet. Adhæc ad supradicti loci servitium dedi et determinavi illum etiam Episcopatum, qui est de S. Martino de Zaharra usque in Sotellam et Arlanzonem et Pozam. Ex alia vero parte ex Alavæ terminis usque in Arreplam et Cutellium Castrum in Asturiis, cum Monasterio eiusdem Episcopatus, nomine Valle pessitum.

3 Senior Garsea Oriol cum Arrera et Virbesica cum tota sua pertinentia. Senior Fortuni Eneconis cum Auca et Alba cum tota sua mandatione. Senior Fortuni Lopez cum Tetegilla, cum tota sua pertinentia. Senior Azenari Sancii cum Petra lata cum omni sua pertinentia. Senior Garsea Senior Garsea Sancii cum Tarieco cum tota sua pertinentia. Salvator Gundisalviz cum Arrepa cum tota sua mandatione. Dona Munia cum suos filios cum Castro et Arruesga et Soba cum tota sua pertinentia. Senior Lopo Bellacoz et Senior Galindo Bellacoz cum Colindvis et Hnarte et Mena, vel Tutela et Lanteno cum omni pertinentia eorum. Garcia Ciclave cum Samanos cum sua pertinentia. Comite Dono Munio Gundisalviz cum Collerico et termino, atque Lantaron cum omni pertinentia eorum. Senior Acenari Fortunionis Bilibio Castro cum sua portinentia. Monasterio cum sua portinentia.

nar Sánchez con Petra Lata (no es Peralta, que esa antes yá está donada, sino Peralada, junto á Oña); *á D. García Sánchez con Tariego*; *á D. Salvador González con Arrepa*; (es Arreva, en el honor que llaman de Sedano en los Butrones, hoy Hoz de Arreva) *á Doña Munia y sus hijos con Castro* (es Castro de Urdiales) *Arruesga y Soba á D. Lope Bellacoz*; *y D. Galindo Bellacoz con Colindres* (junto á Laredo) *Hugarte y Mena, Tudela, y Lanteno*: *á García Cielabe con Samanos*; *al conde D. Munio González con Cillorigo y Lantarón*; *á D. Aznar Fortúñez con Bilibio Castro* (es Haro) *y monasterio Rodilla con su pertenecido*. De las cuales donaciones se ve las tierras que tocaron en la partición al rey D. García en lo que se llamaba entonces Castilla la Vieja y Asturias de Santillana.

6 En otra donación en que el mismo rey D. García en uno con su mujer la reina Doña Estefanía dona á Santa MARIA de Nájera la iglesia de S. Martín del Castillo, en Alesanco la iglesia de S. Pelayo, término de Larraga la iglesia llamada de Santa MARIA de Berbinzana, lo cual fué en presencia de sus hermanos los reyes D. Fernando y D. Ramiro, y firman el acto diciendo: *D. Fernando, Rey de Galicia, mi hermano, confirma*; *D. Ramiro, Rey de Aragón, mi hermano, confirma*: y también los Infantes, hijos de los reyes donadores, D. Sancho, D. Ramiro, D. Ramón, Doña Ermisenda, remata el instrumento: »Fecho públicamente el acto de 'Nájera reinando Nuestro Se»ñor Jesu-Cristo en el cielo y en la tierra, y debajo de su mando Yo, »D. García, hijo del rey D. Sancho, en Pamplona, en Nájera, en Ala»va, en Castilla la Vieja. La era de esta donación está mal sacada en el Becerro de Santa MARIA de Nájera, que sacó la era 1064. Y la misma sacó el Cartulario Magno de la Cámara de Cómputos de Pamplona, que le debió de seguir y copiar sin mirar la escritura original, en la cual hallamos está la era así *M. L. X*, y es 1090. Y viene bien. Y la de 1064 es notorio yerro; pues viene á ser nueve años antes que muriese el rey D. Sancho el Mayor, en que ni estaba hecha la división, ni los hijos estaban poseyendo los reinos, ni D. García casado con Doña Estafanía y con tantos hijos. La ignorancia del valor de la X' con el rayuelo hizo tropezar al copiador del Becerro de Nájera, y este copiador del Cartulario Magno de la Cámara de Cómputos.

7 Otra escritura del mismo 'archivo en que el rey D. García con su mujer la reina Doña Estefanía dona al monasterio de S. Julián de Sojuela, que después anexionó al de Santa MARIA de Nájera las villas de Medrano y de Sojuela, en que también intervinieron los reyes hermanos D. Fernando y D. Ramiro, remata el acto: *Yo, Don García, Rey, con mi mujer Doña Estefanía y mis hijos firmamos*

---

1 Archivo de Naxera, y en el Becerro fol. 7. Fredinandus Rex Gallecie frater meus confirmat. Ranimirus Rex Aragonie frater meus confirmat. Actum publice apud Naieram regnante Domino nostro Jesu Christo in Celo et in terra et sub eius imperio ego Garsia filius Sancii Regis in Pampilona et in Naiera in Alava in Castella Vetula,

2 Archivo de Naxera, y en el Becerro fol. 18. Ego Garsia Rex cum uxore mea Stephania et cum filiis meis, propriis manibus confirmamus. Fredinandus Rex confirmat, Ranimirus Rex confirmat etc.

con nuestras propias manos, '*D. Fernando, Rey, confirma, D. Ramiro, Rey, confirma:* y firman luego los obispos D. García, Obispo de Alava; D. Sancho, en Pamplona; D. Gomesano, de Nájera; D. Guillermo, de Urgel; D. Atto, de Oca; D. Bernardo, de Palencia. Y después de la fecha, que es en sojuela, »Reinando el rey D. Gar»cía, que mandó hacer esta escritura, en Pamplona, en Alava y en »Castilla la Vieja, y hasta Burgos y Bricio, y teniendo también á Cue»to con sus términos en Asturias, su hermano D. Fernando en León »y Burgos, y en Aragón su hermano de ellos D. Ramiro felizmente.

8 También la era de esta escritura se sacó mal en el Becerro de Nájera, porque la sacó así *T.XX.II*, y la interpretó á la margen señalando 1092, lo cual es manifiesto yerro. Porque, siendo de 4 de las nonas de Noviembre, yá había más de dos meses que el rey D. García era muerto en la batalla de Atapuerca á primero de Septiembre de aquella misma era. En la escritura original, que reconocimos, está la era con el número de mil y luego un rasgo, y después dos XX y dos unidades. Y tenemos por cierto que el rasguillo interpuesto entre el número de mil, significado por la T, y entre las dos XX, no es cifra de número aritmético, que el copiador interpretó L con valor de cincuenta, sino rasgo de solo adorno. Y que las X, aunque no tienen los rayuelos hácia arriba, que solía ser lo ordinario, los tienen hácia abajo notoriamente, y que así, vale cada una cuarenta, y es la era 1082 y año nono de su reinado: con que todo ajusta bien. Y fuera de no ser posible la era dicha 1092 por Noviembre, por el reparo dicho de ser yá muerto el rey D. García entonces, el contexto de la misma escritura convence el yerro y apoya nuestra interpretación; pues, habiendo dos años antes anexionado el rey D. García el monasterio de Sojuela á Santa MARIA de Nájera en la carta yá dicha de su fundación, las villas que daba á Sojuela, yá priorato de Santa MARIA, á ésta forzosamente las había de dar; y es creible las diese á Sojuela sin mención alguna de Nájera; como no la hace en la escritura.

9 Con estas y otras varias escrituras del archivo de Santa MARIA de Nájera consuenan las de otros muchos. [2]En el de la Catedral de Calahorra se halla una original, en que el mismo rey D. García, después de haber confirmado á la iglesia de Calahorra y á sus santos patrones los mártires Emeterio y Celedonio todas las posesiones que le había donado á 2 de las calendas de Mayo de la era anterior 1083,

---

1 Regnante Rege Garsia, qui hoc testamentum fieri iussit in Pampilona, in Alava et in Castella Vetula et usque in Burgis et usque in Briciam, Cutelium, etiam obtinente, cum suis terminis in Asturias, Fredinando fratre eius in Legione et in Burgis et in Aragono fratre eorum Ranimiro feliciter.

2 Archivo de la Cathedral de Calahorra cajon del n. 7. escrit I. Factus et roboratus huius tenor privilegii regalis Calagurri in primo anno captionis V. Nonas Martii, die eorumdem virginet Beatissimorum Emetherii et Celedonii. Regnante Dño. nostro Iesu Christo feliciter sine fine. Sub eius gratia et misericordia prefato Rege regnante in Pampilona et in Alava et in Castella et usque in Burgis et in Bricia Cutellum cum suis terminis obtinente in Asturis, Fratre vero eius Fredenando regnante in Legione et in Burgis. Fratre vero eorum Ranimiro regnante in Aragono et in Suprarbi et Ripacurtia, interfecto Gondisalvo Rege fratre eorum. Currente Era feliciter M.LXXXIII. Suna exarator testis.

cuando la ganó de poder de los moros, la cual donación esta allí mismo cosida con ésta, y habiendo añadido en esta segunda la décima parte de todas las rentas Reales, heredades, tributos, hornos, calonias de la ciudad de Calahorra y todos su territorios, remata: »Fe»chado y roborado el tenor de este privilegio Real en Calahorra en »el primer año que se ganó, á 5 de las nonas de Marzo, conviene á »saber, en el día de los mismos santos Emeterio y Celedonio. Reinan»do Nuestro Señor Jesu-Cristo felizmente sin fin. Y por su gracia y »misericordia reinando el sobredicho Rey en Pamplona, en Alava, »en Castilla y hasta Burgos y en Bricia, teniendo á Cueto con sus »términos en las Asturias y reinando su hermano D. Fernando en »León y en Burgos, y su hermano de ellos D. Ramiro reinando en »Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza, habiendo sido muerto su her»mano de ellos el rey D. Gonzalo. Corriendo felizmente la era 1084. »Suna, que lo escribió, testigo. Es original. Y al pie de ella está la confirmación del rey D. Alfonso VI de Castilla y su mujer la reina Doña Inés. Y es á 6 de los idus de Julio, de la era 1114, cuando por muerte de su primo D. Sancho el de Peñalén, hijo de este D. García, conquistador de Calahorra, ocupó la Rioja y á Calahorra.

10 En el archivo de [1]S. Millán son innumerables las escrituras de esto mismo. Una, en que el rey D. García dona á [2]S. Millán y su abad Gomesano unas casas en Huércanos, que había poblado D. Vela, Monje, y es de 6 de las calendas de Febrero, era 1083, remata: *Gozando del reino el Rey en Pamplona, en Alava y Castilla, y su hermano D. Fernando, Rey en Burgos y León.* Otra, en que el mismo D. García con la reina Doña Estefanía dona á [3]S. Millán y su abad y obispo Gomesano todas las casas y tierras de D. Iñigo, Presbítero de Alesanco, que es de la era 1084, remata *reinando D. García, Rey en Pamplona y Castilla la Vieja.* Otra en que los mismos reyes donan á S. Millán y los obispos D. Gomesano y D. García (debían de ser monjes ambos de S. Millán, y residir allí, y el uno como abad y obispo honorario ó electo) el monasterio de S. Felices de Oca, y remiten los yantares que se debían al Rey, y que lo que se daba á los caballos del Rey se expenda en limosnas á los pobres en la Cuaresma, que es de la era 1087, dice reinaba *en [4]Pamplona y Castilla.* Otra en que donan á [5]S. Millán y su abad Gomesano un monasterio (son sus palabras) *en la caída de Montes de Oca, en las partes del río Arlanzón, por nombre S. Cipriano, junto á mi castillo, etc,* que es de la era 1082. Y firman después de los obispos D. Sancho y D. García, Iñigo Abad de Oña (es S. Iñigo); D. Fortuño Sánchez, ayo del Rey, que en todo

1 Becerro de S. Millán fol. 125. Era M.LXXXIII.VI. Kal. Feb. regno fruente Rege Pampilona Alava et Castella. Frater eius Fredibando Rege in Burgis et Leone.

2 Becerro de S. Millán fol. 44. Regnante Garsea Rex in Pampilona et Castella Votula.

3 Becerro de S. Millán fol. 107. Monasterium, quod dicitur S. Felicis, qui est situm in suburbio Aukense.

4 In Pampilona et Castella.

5 Becerro de S. Millan fol. 115. Monasterium in descensu Aukensi montis in partibus Arlanzoni fluvii, nomine S. Cypriani, iuxta meum Casteilum etc.

su reinado firma con ese honor, y no pocas veces con el título de alférez mayor, significado con la palabra *Armiger*, y D. Muño Muñoz, Conde de Alava. Y dice recibió del Abad en gratificación (era costumbre de aquel tiempo) un caballo y una mula estimada en cuatrocientos sueldos de plata. Otra, en que los mismos reyes donan á Tello Muñoz y su mujer Doña Toda ciertas casas y heredades en Mahave y en Nájera, de la era 1087, remata *siendo Yo,* [4]*D. García, Rey por la gracia de Jesucristo en Pamplona, en Alava y en Castilla.*

11 Otra, en que los mismo Reyes anexionaron á [5]S. Millán, y donan á los obispos yá dichos el monasterio de S. Miguel de Pedroso, cerca del río Tidón (es el monasterio de monjas en que 290 años antes en presencia del rey D. Fruela, hijo de D. Alfonso el Católico y obispo D. Valentín hicieron profesión de la regla, era 797. Y añade á la donación la villa de Paduleta, junto al mismo río, y vende las parias que llamaban guardia (parece era el derecho de la vela del castillo de Nájera) y de la madera que tenían obligación de llevar á los palacios de Nájera los de Villa-Gonzalo, Cordovín, Terrero, Villa-Juntiz y Ventosa, la cual es [6]fechada en la era 1087, remata: »reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo, y debajo de su amparo Yo, D. García, Rey en Pamplona, y en Alava, y en Castilla la Vieja. D. Fernando, Rey en Burgos y León; D. Ramiro, Rey en Aragón y Sobrarbe. En la era siguiente 1088 D. Lope Fortuñones y su mujer Doña Mencía donan á S. Millán y su abad D. Gonzalo los palacios que tenían en Tricio en el barrio de S. Salvador y las haciendas de ellos, y remata la escritura [7]*reinando el rey D. García en Pamplona, en Alava, en Castilla la Vieja y en la Bureba.* La escritura de translación del cuerpo de S. Millán al monasterio de abajo, que edificó el rey D. García, remata diciendo que reinaba éste *en Pamplona, Nájera, Alava, Castilla la Vieja, hasta el río Arlanzón*, como se ve en Yepes, tomo 1.° en el Append. escrit. 23. y en Sandóval en la Casa de S. Millán §. 50.

12 Consuena el archivo de Santa MARIA la Real de [8]Irache. En aquella escritura, yá alegada en el capítulo 9.° del libro 2.°, en que el rey D. García, habiendo hecho labrar un hospital de peregrinos á gobierno del monasterio de Irache y de su abad D. Munio, le donó aquel campo de muchos robledales, llamado Aristía, entre los lugares de Muez é Irujo, que es de la era 1077, remata la donación diciendo: *Reinando el sobredicho rey D. García de Pamplona en*

---

4 **Becerro de S. Millán fol. 33.** Ego Garsea Rex sub Christi gratia in Pampilona, in Alava atque Castella.

5 **Becerro de S. Millán fol. 85.**

6 Facta carta sub Era M.L.XXX.VII. regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eius presidio, ego Garsea Rex in Pampilona et in Alava et in Castella Vetula, Fredinandus Rex in Burgis et in Leone et Ranimirus Rex in Aragona et Suprarbi.

7 **Becerro de S. Millán fol. 32.** Regnante Garsea Rex in Pampilona et Alava et in Castella Vetula et in Borova.

8 **Becerro de Irache fol. 2.** Regnante supradicto Garsea Rege in Pampilona et in Alava et in Castella Vetula, eius fratre Fredinando in Legione, Ranimiro Rege in Aragone.

Alava y en Castilla la Vieja, su hermano D. Fernando en León, D. Ramiro en Aragón. En otra, en que dá á Irache el monasterio de Santa MARIA de Hiarte, que hoy posee como priorato, por el castillo de S. Esteban, que es el de Monjardín, el cual dice que un antiguo abuelo suyo el rey D. Sancho, ganándole de los sarracenos, le había dado á Santa MARIA, y es de la era 1083, dice reinaba él *en Pamplona, Alava y Castilla, D. Fernando en León, y en Aragón D. Ramiro*, en cuya presencia se hizo el trueque.

13 Consuena también el archivo de Leire. [1]Entre las demás donaciones del rey D. García una es á D. Sancho Fortúñez por lo bien que se hubo en la batalla de Tafalla, en que desbarató D. García á su hermano D. Ramiro, en la cual este caballero tomó el caballo del rey D. Ramiro y se le presentó al rey D. García. Dice así la memoria: »Yo D. García por la gracia de Dios, Rey, hijo del rey D. Sancho, á »tí el Sr. Sancho Fortúñez, de mi expontánea voluntad por tu leal »servicio y porque he recibido de tí un caballo de color negro, que »vale quinientos sueldos de plata, y aquel caballo era del rey D. Ra»miro, fué cogido en aquella arrancada de Tafalla, y está yá en mi »poder, con su silla y freno de plata, y por esta razón te dono la villa »que se llama Ororbia, que está en el partido de Echauri con su igle»sia, y te las doy de suerte que perpétuamente sean francas sin seño»río alguno del Rey. Y después de los testigos, que son entre otros »los obispos D. Sancho de Nájera, D. Sancho de Pamplona, D. García de Alava, y de los señores D. Fortuño Sánchez, su ayo, teniendo en honor á Nájera, D. Aznar Fortúñez, el conde D. Nuño González, D. Iñigo López de Vizcaya, y con oficios en Palacio el yá dicho Don Fortuño Sánchez, Alférez (con esa palabra le nombra aquí) D. Sancho Dat, Caballerizo, etc. remata: »[2]Fecha la carta de donación en día »Sábado (*sale bien*) en los idus de Agosto, en la era 1081, reinando »Yo, D. García, Rey en Pamplona y en Castilla; D. Ramiro, Rey en »Aragón; D. Fernando, Rey en León. Fructuoso la escribió.

14 De esta batalla hay dos memorias, que son dos grandes piedras que duran hoy día en los campos de Tafalla, y la una con inscripción notoriamente, pero tan gastada de las aguas y tiempo, que no pudimos sacar el contenimiento ni la era. Esta donación recayó ouatro años después en [3]Leire por donación que este mismo caballero Don

---

1 **Becerro de S. Salvador de Leyre** pag. 10. Ego Garsea, Dei gratia Rex, proles Sancioni Regis tibi senior Sancio Fortunionis, mea spontanea voluntate propter tuam fidelitatem, atque servitium et accepi de te equum colore nigro valetem D. solidos de argento: et illo equo fuit de rege domno Ranimiro, quod fuit captum in illa arrancata de Tafalla, et iam habeo hoc equum apud me et cum sella et freno de argento: et ideo concedo tibi villam, quæ vocitant Ororbia, quæ est suo signillo de Exauri, cum sua Ecclesia et dono tibi illa ut sint ingenua perpe naliter possiendá absque ulla dominatione Regis et Senior Fortun Sanz de Naxova, Aznar Fortuniones, Comite Nunio Gunsalviz, Enneco Lopiz de Vizcaia. Fortuni Sancii Alferiz. Sancio Dat Caballerizo etc.

2 Facta carta donationis octum die Sabato, Idibus Augusti. Era M.LXXX.I. regnante ego Garcia Rex in Pampilona et in Castella Ranimirus Rex in Aragone et Fredinandus Rex in Legion e: Fructuosus exaravit.

3 **Becerro de Leyre** pag. 240. Illam meam villulam, quæ vocatur Ororbia, cum sua Ecclesia et suo termino hermo et populato, sicut eam habui et acquisivi mihi á Rege Garcia domino meo. Facta carta Era M.LXXXV. regnante Rege Garsias in Navarra et in Castella Veilla.

Sancho Fortúñez hizo al monasterio del lugar é iglesia de Ororbia; hoy día retiene el monasterio en virtud de ella la abadía. La escritura es nueva confirmación de la materia en que vamos. Y dice en ella este caballero, que se llama Senior Sancho Fortúñez, que dona al monasterio de Leire y á su abad Raimundo »aquella mi villeta, que »se llama Ororbia, con su iglesia y término yermo y poblado, como »la hube, y adquirí para mi del rey D. García, mi Señor. Fecha la »carta en la era 1085. Reinando el rey D. García en Navarra y en »Castilla la Vieja» Siendo obispos D. Sancho en Irunia (es Pamplona), D. García en Alava, D. Gomesano en Nájera. Y entre los demás Seniores el conde [1]D. Nuño González y D. Iñigo López de Vizcaya. Este caballero D. Sancho Fortúñez fué insigne bienhechor de Leire; porque el mismo año, que es la era 1085, dona al monasterio y Don Raimundo, su abad, *aquella mi villeta*, dice, *que se llama Briñas con su iglesia, como lo hube y adquirí del rey D. García, mi Señor.* [2]Y dice está estavilleta cerca de Dondón y el rio Ebro, remata: *Fecha la carta en la era* 1085. *Reinando el rey* [3]*D. García en Navarra y Castilla la Vieja.* Entre los caballeros y señores confirmadores del acto son *el conde D. Nuño González y el Senior D. Iñigo López de Vizcaya.*

15 Ni en el archivo de [4]San Juan de la Peña faltan memorias del reinado de D. García en Castilla. Una escritura, en que el rey D. Ramiro de Aragón dá franqueza á Galindo, Prior de [5]S. Juan, de la casa que fué de sus padres, remata: »Fecha la carta á 16 de las calendas »de Mayo, en la era 1088. Reinando el sobredicho rey D. Ramiro «desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza y el rey D. García, »su hermano, en Pamplona y Castilla la Vieja, el rey D. Fernando en »León, y en Galia.» Otra se halla también en el mismo Libro Gótico, y parece es de D. Iñigo López de Vizcaya y su mujer, y su tenor es éste. «Yo D. Iñigo Lópiz y mi mujer Doña Toda Ortiz de nuestra »buena voluntad, á tí D. Sancho, Monje de S. Juan. Damos á Dios y á »San Juan por nuestras almas en el lugar que se llama de San Juan »del Castillo, que está en el término de Bakio, y por la otra »parte del de Bermeo, etc.» Y luego donan otras tierras y heredades *en el lugar que se dice Bermeo.* Iten más otras heredades *en el lugar que se dice Erkoreka*: remata: »Fecha la carta en la era 1091,

---

1 Comite Munio Gundisalviz, Senior Enneco Lopiz de Vizcaia etc.

2 **Becerro de Leyre pag. 239.** Illam meam villullam, quæ vocatur Brinna, cum sua Ecclesia, sicut eam habui et adquisivi á Rege Garsia domino meo. Facta carte Era M.LXXXV. reguante Rex Garsias in Navarra et Castella Veilla.

3 Comite Munio Gundisalviz, Senior Enneco Lopiz de Vizcaia.

4 **Lib. Goth. de S. Juan de la Peña fol. 45.** Facta carta CVj. Kal. Majas Era T.L.XXXVIII regnante predicto Rege Ramimiro de Vadolongo usque in finibus Ripacurtiæ Rex Garsea frater ejus in in Pampilana et Castella Velga. Rex Fredinandus in Legione et Gallecia.

5 **Lib. Goth. de S. Juan fol. 67.** Enneco Lopiz et uxor mea tota Ortiz de nostra bona voluntate tibi domno Sancio S. Juanis Monacho Damus Deo et S. Joanni pro animabus nostris in loco qui dicitur S. Ioannis de Castello quod est in territorio de Bakio et alia parte de Bermeio etc. in loco qui dicitus Bermeio et in loco qui dicitur Erkoreka etc.

6 Facta carta Era T.L.X.I Regnante Garsias Rex in Pampilona et Castella, Fredinandus vero in Legione et in Gallecia. Ranimirus Rex in Aragone etc.

»reinando el rey D. García en Pamplona y en Castilla, D. Fernando »en León y en Galicia, D. Ramiro, Rey en Aragón.» Y porque no dejen de lograrse memorias, yá que se han descubierto tan pocas, y de apellidos nobles de aquella tierra de Vizcaya, añade que se confirmó la carta *en presencia de todos los Seniores de Vizcaya.* Y luego nombra por testigos y fiadores »á Sancho Ortiz de Auleztia, Sancho Gó»mez de Villella, Sancho Núñez de Garauana, Diego Municoiz, Abba »Mume de Munguía, Munio Eztériz, Mome Aznárez, Sancho Aznárez, Lope Sánchez, Sancho Sánchez, Lope Gida Voziz.» [1]Del archivo de Santa MARIA de Valbanera refiere también Garibay una escritura de donación del rey D. García fechada á 10 de las calendas de Noviembre, era 1081, intitulándose Rey de Pamplona y de Castilla la Vieja.

16 Que el señorío de Vizcaya se adjudicó también al primogénito D. García es cosa notoria de lo dicho. Pues, habiéndosele dado toda Alava, la Bureba, Castilla la Vieja y tierras de las Asturias que van corriendo al Occidente más allá de Vizcaya por la costa del Océano Cantábrico, claro está que no se desmembró la Vizcaya, que caía tan adentro de las demás tierras de su reino, y estaba rodeada de ellas. Y se ve claro de todos los privilegios exhibidos en que D. Iñigo López de Vizcaya confirma los actos Reales á una con el conde D. Nuño González y cómo uno de los señores, así como en el capítulo anterior, le vimos confirmador reinando su padre. Y de la escritura de donación de Santa MARIA de Nájera, en que, como está visto, el rey D. García entre las demás cosas que la dona es á Santa MARIA de Varrica, en Vizcaya. A que se pudieran añadir otras muchas escrituras; como la donación en que el mismo D. García con su mujer la reina Doña Estefanía dona á Leire y al obispo D. Sancho el monasterio de Lisabe en Valde Salazar con todos sus anejos de San Babil, Santa Eugenia de Adansa, Santa MARIA de Verra, San Tirso con sus molinos y San Juan sobre Aspurz, que es de los idus de Abril, era 1080, después de los obispos D. Sancho de Nájera, D. Sancho de Pamplona, D. García de Alava, D. Atto de Oca, entre los caballeros y señores confirmadores con oficios en el Palacio se nombran: *D. Aznar Fortúñez, Mayordomo del Rey*; *D. Iñigo López, Maestresala*; *D. Sancho Dati, Caballerizo*; [2]*D. Galindo Iñiguez, Botiller Mayor.*

17 Otra escritura se halla también en Santa MARIA de Nájera, que es la donación que hizo el rey D. García del monasterio de Santa Coloma á su mujer la reina Doña Estefanía, la cual le anexionó después de la muerte de su marido á Santa María de Nájera. En esta escritura se halla también D. Iñigo López de Vizcaya entre los confirmadores y caballeros que tenían honores del rey D. García, y también éste reinando en Castilla. Remata: »Fecha la carta día Viernes »(*sale bien*) á 7 de las calendas de Enero, en la era 1084, delante de

---

1 In presentiam omnium Seniorum de Vizcaia.

2 Becerro de Leyre pap. 213. Ex Palatio Regis Majordomus Regis Azenarius Fortunionis. Archiberielinus Ennoco Lupi, Stabularius Sanctius Dati. Maior Coquorum Galindo Ennecones.

»estos testigos y mi madre la reina Doña Mayor y mi hermano el rey »D. Ramiro. [1] *Y después*: reinando Yo el dicho Rey en Pamplona y »Castilla y D. Ramiro en Aragón y Sobrarbe, D. Fernando, Rey en »León.» Firman el acto D. Sancho, por voluntad de Dios, Obispo de Nájera; D. Sancho, por la gracia de Dios, Obispo de Pamplona: y con el honor de Seniores, D. Fortuño Sánchez con el gobierno de Nájera; D. Aznar Fortúñez, de Huarte; D. Sancho Fortúñez, de Pancorbo; D. Oriolo Sánchez, de Tafalla; D. Aznar Sánchez, de Peralta; D. García Sánchez, de Vesica (es Viesga); D. García Jiménez, de Castro; D. Fortuño López, de Enisancos (es Mijancos); D. Iñigo López, de Clavilio (es Clavijo) D. Jimeno Garcés, de Azagra; D. Muño Muñoz, de Alava; D. Iñigo López, de Vizcaya; D. Sancho Macerátiz, de Alava; D. Sancho Fortáñez, de San Esteban; D. Jimeno Garcés, Ayo del Rey D. Ramiro; D. Fortuño Aznárez de Araquil; otro D. Fortuño Aznárez de Aibar; D. Belasco Oriolo, D. Ricolfo. *Fructuoso la escribió.*

18 Otra escritura no es para omitirse por muy singular, y porque descubre un gran beneficio que el rey D. García hizo á las iglesias de Vizcaya, que solian ser monasteriales, se ven hoy día rastros de eso, y algunas lo conservan, dándolas franquezas é inmunidad de muchas servidumbres á señores seglares, que las guerras y turbulencia de los tiempos habían introducido. Hállase en la Catedral de Calahorra, y su tenor es éste: »[2]En el Nombre de Dios y de la individua »Trinidad, Yo, D. García, Rey, y mi mujer la reina Doña Estefanía, »juntamente con los obispos D. García, D. Sancho, D. Gomesano y »mis Condes que son en mi tierra. Plúgonos á nosotros juntamente »y al conde D. Iñigo López, que es Gobernador en aquella pátria »que se llama Vizcaya y Durango, y vinieron en ello todos mis caba»lleros que Yo enfranquiese á todos aquellos monasterios que son »en aquélla tierra para que no tengan potestad de servidumbre algu»na sobre ellos ni los condes ni las potestades. Y si en algún monas»terio muriere el abad, los hermanos acudan al Obispo, á quien toca »regir la pátria, y elijan ellos entre si mismos el abad que sea digno »de regir los hermanos. Y de otra cosa que tenían por costumbre

---

1 **Becerro de Santa María de Naxera fol. 6.** Facta carta VII. Kal. Ianuarii. Era M.L. XXXIIII. coram presentes hos testibus et matre mea Regina Domna Maiore, vel fratre meo Rege domno Ranimiro; regnante ego prefato Rege in Pampilona et in Castella et Ranimiro Rege in Aragone et Suprarbi, Fredinandus Rex in Legione.

2 **Archivo de la Cathedral de Calahorra cajon del num. 12. escrit 1.** In Dei Nomine et individue Trinitatis ego Garsea Rex et uxor mea Stephania Regina una pariter cum Episcopis subnominatis, Garsea Episcopo, Sancio Episcopo, Gomesano Episcopo et Comites mei, qui sunt in mea terra. Placuit nobis simul et Comiti Ennego Lopiz, qui est Dux in illa patria que vocatur Vizcaia et Duranco et consensserunt omnes milites mei, ut ingenuasem illos omnes Monasterios, qui sunt in illa terra, ut non habeant super eos potestatem in aliqua servitute, nec Comites, nec potestates. Si tamen in monoque Monasterio si migraverit inus Abbas, perquirant fratres Episcopum, cui decet regere patriam et inter semetipsos eligant Abbatem, qui dignus sit regere fratres; et de alio, quod usuale habebant, illi Comites et sui milites in illis Monasteriis, mittere suos omnes et suos homines ad gubernandum. Ego Garsea Rex et uxor mea, cum Comitibus et militibus meis contestor, ut nullus homo sit est ausus per tempora hanc rem. Facta e via, nono die III. Kal. Februarias, Era M. LXXXIX. regnante ego Garsea Rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia, Fredenandus Rex in Legione. Garsea Episcopus in Alava. Sancius Episcopus in Pampilona. Gomesanus in Naxera.

»aquellos condes y sus caballeros, que era enviar sus perros á aque»llos monasterios y á hombres suyos para el gobierno, Yo, el rey »D. García, y mi mujer con mis condes y caballeros denuncio que »ningún hombre sea osado á intentar cosa semejante. Fecha la carta »en el día 3.° de las calendas de Febrero, en la era 1089. Reinando »Yo, D. García, Rey en Pamplona, en Alava y en Vizcaya; D. Fer»nando, Rey en León; D. García, Obispo en Alava; D. Sancho, Obis»po en Pamplona; D. Gomesano en Nájera.

19 En el reinado de su hijo D. Sancho el de Peñalén es mucho más frecuente entre sus títulos Reales el de Vizcaya. Si en su muerte la ocupó D. Alfonso VI de Castilla, como ocupó la Rioja y Alava toda, ó casi toda, ó si se mantuvo por la corona de Pamplona, no es tan fácil de averiguar. Después que Navarra volvió á sus propios reyes, es manifiesto que el rey D. García Ramírez la poseyó los quince años de su reinado, y también su hijo el rey D. Sancho el Sabio, hasta que después de la larga guerra con D. Alfonso VIII de Castilla se partió así como Alava por el río Zadorra, también Vizcaya, quedando al rey D. Sancho aquella porción de Vizcaya que llaman el Durangués, como consta del instrumento de la concordia exhibido en el cap. anterior. Con el nombre de Alava, que entonces era de mayor amplitud, se comprendía al principio muy comúnmente Vizcaya, como también Guipúzcoa. Y esa es la causa de no hallarse esas dos provincias tan frecuentemente expresadas con sus nombres propios. En los reinados siguientes se expresaron más.

20 Por todas estas escrituras y donaciones reales y de tantos archivos claramente consta que al primogénito D. García se le adjudicó, y él poseyó en todo su reinado; pues corren uniformes las escrituras hasta el año anterior á su muerte toda la tierra que se llamaba Castilla la Vieja, que es lo primitivo de ella, y las tierras de las Asturias de Santillana y de su hijo D. Sancho el de Peñalén se verá lo mismo: y fué necesario establecerlo para corregir la facilidad con que algunos escritores modernos adjudicaron á D. Fernando toda la Castilla sin distinción alguna, llevados del dicho del arzobispo D. Rodrigo, cuyo siglo no llevaba el escudriñar los archivos y apurar las cosas con toda exacción. A D. Fernando se dió aquella parte de Castilla que más modernamente se llamaba con ese nombre, y propiamente se decía Burgos, por ser la cabeza de aquel gobierno, que en lo antiguo andaba dividido del de Castilla. De lo cual se exhibieron varias escrituras, que lo convencen al principio del cap. 10.° del lib. 2.° Y de estas tierras y las de la tierra llana de León, que su padre el rey D. Sancho el Mayor ganó al rey D. Bermudo de León, aunque, según parece, no todas, sino que algunas se restituyeron en las paces al rey D. Bermudo, se compuso la corona del rey D. Fernando con título de reino, como decíamos arriba.

21 A D. Ramiro se dió el condado antiguo de Aragón, aumentado ya con las conquistas de su padre el rey D. Sancho y de los reyes, sus predecesores. A qué términos se extendiese entonces ya se vió en el capítulo anterior de la donación misma que le hizo su padre

el rey D. Sancho, que fué desde Matidero, lugar sito cerca del nacimiento del río Alcanadre, como tres leguas de la villa de Ainsa, en Sobrarbe, y hácia el Septentrión de ésta hasta Vadoluengo, que es un paso del río Aragón, entre las villas de Sangüesa y Cáseda. Y en la escritura, que citamos poco há, de S. Juan de la Peña, de la era 1088, el mismo se intitula reinando desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza, hasta cuyos fines había ya extendido el reino desde Matidero por muerte de su hermano D. Gonzalo, como se vió también de la escritura alegada de la Catedral de Calahorra, cuatro años anterior. A D. Gonzalo se dió lo de Sobrarbe y Ribagorza y además de esto también á Loarre y S. Emeterio con sus tierras, que caían dentro de los límites señalados á D. Ramiro: como también se desmembraron de su señorío á Ruesta y Pitillas con sus honores y términos para el primogénito D. García, y por compensación se le dieron en el señorío de D. García á D. Ramiro á Aibar y Gallipienzo con sus tierras y algunas otras más adentro en Navarra, y algunas en la Rioja, y según parece, también en Castilla á Rigo de Vena, todo á fin de que los hermanos estuviesen más unidos con aquellas recíprocas prendas que tenían los unos en los reinos de los otros.

22 En este punto extiende tanto el abad [1]D. Juan Briz el señorío de estos lugares que se dieron por la razón dicha á D. Ramiro dentro de Navarra, que no se puede pasar sin corrección; porque supone que no solo se le dieron á Aibar y Gallipienzo, sino todas las tierras que se cortasen tirando derecho línea desde ellos al Pirineo. Y en esa conformidad dice: »De allí los límites subían derecho hasta los Pirineos por Aibar y Gallipienzo y otros lugares contenidos en esta escritura. *Y explicando luego más su pretensión, añade*: porque Aibar, »Gallipienzo, Estalaba *(Eslaba es)* comenzando por Vadoluengo, y »picando de allí arriba hasta los Pirineos, comprendiendo dentro al »monasterio de la Oliva, á Javier (lugar nativo del Santo de este nombre, beatificado en estos días) á Sangüesa, la Valde Roncal y todas »las fronteras de Aragón que hoy son Navarra. A que pudiera añadir »también el Abad con esta licencia de demarcar reinos, que, habiendo dado también á D. Ramiro algunas tierras en la Berrueza, como se ve en la misma memoria, y siendo esta la tierra última de Navarra confinante con Alava por el costado septentrional, le había dado todo el grueso del reino que está en medio, y con la añadidura de la claúsula: *Picando de allí arriba hasta los Pirineos*, que le había dado también todo el largo del reino de Navarra, y algo también de Alava y Guipúzcoa, en que es menester picar también por las torceduras de los mojones para llevar derecha al Pirineo la línea de su demarcación.

23 Reconvengámosle con el mismo estilo de su departimiento de tierras. [2]En la misma carta de división del rey D. Sancho, que el mismo exhibe, se contiene: *que Ruesta con todas sus villas y con Pitiellas*

---

1 D. Juan Briz (lib. 2. cap. 26.

2 Et Arrosta cum totas suas Villas, et cum Pitiella quod teneat filius meus Garsea.

fuesen para D. García. Y en esa conformidad las poseyó siempre D. García. [1]Y en la carta de arras que señala Doña Estefanía, entre los señores con sus honores que la dá, son: [2]*Al Senior Sancho Sánchez con Pitiella con sus villas: y asimismo al Senior Iñigo Jiménez con Ruesta con toda su herencia*. Y en la misma conformidad, cuando el rey D. García partió por su mujer la reina Doña Estefanía á Barcelona, habiéndole recibido y hospedado el Abad de S. Juan de la Peña, D. Blasco, con sus monjes en Santa Cilia, lugar suyo á una legua de S. Juan, le representaron que el rey D. Sancho, su padre, les había tomado un excusado en Catamesuas, [3]*que pertenecía al Señorío de Ruesta*; prometiéndoles recompensa, y que había muerto sin haberse dado, y se la pidieron al rey D. García, el cual mandó se restituyese luego; aunque lo había repugnado *el Senior Iñigo Sánchez, que tenía el honor de Ruesta*. De lo cual hay instrumento en el archivo de S. Juan,[4] y le alega el mismo Briz, y también se ve en el Libro Gótico del mismo archivo.

24 Siendo, pues, esto así, corra D. Juan Briz con el estilo de su demarcación, y desde Ruesta y Pitillas corra *picando arriba hasta los Pirineos*, y hallará que lo más de las tierras del condado primitivo de Aragón se venían á adjudicar á D. García. Y si no quiere picar en las tierras de D. Ramiro, no pique en las de D. García. Si porque hoy retiene Navarra en su jurisdicción á Pitillas, cuatro leguas dentro de los mojones de Aragón, se hubiese de retirar la línea de división desde aquella villa derecho al Pirineo, yá se ve el desbarato de jurisdicciones que se seguía y la futilidad de la pretensión que en eso se fundase. Expresamente se hace distinción en aquel testamento ó carta de entrega de reino del rey D. Ramiro el Monje á su yerno el conde D. Ramón con la nota dicha en el capítulo anterior, entre las tenencias que dió en Navarra el rey D. Sancho el Mayor á su hijo D. Ramiro I, y entre Roncal, Villafranca, que llama Alasues, y así se llamaba entonces, Valtierra y Cadreita: y de estas últimas el título que le representa, para que las procure recobrar no es donación y repartimiento de tierras del rey D. Sancho el Mayor, sino otro de muy diferente calidad, que es convenio hecho entre él y el rey Don García Ramírez, de que se las daba solo por su vida en aquella sombra de reinado que D. Ramiro el Monje tuvo cuando por las diferencias de la sucesión por consejos de algunos de los ricoshombres se convinieron en que D. García Ramírez gobernase los ejércitos y Don Ramiro las cosas de la justicia y paz. Lo cual no tuvo efecto y luego se desbarató.

25 Ni cabe en buena razón el creer que el rey D. Sancho el Mayor

---

1 Archivo de Santa María de Nivera y en Sandoval en el Cabalg. fol. 87. Senior Sancio Sanali cum Pitiella cum suas villas et similiter Senior Enneco Eximinonis cum Arcosta cum omni hæreutia sua.

2 Ad mandationem de Arrosta.

3 Senior Enneco Sangez de Arrosta.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 26. et Lib. Goth. fol. 32.

desmembrase del reino de su primogénito D. García un valle tan noble como el del Roncal, cuyos privilegios y exenciones por batallas y hechos memorables acababa de confirmar en la era 1053, como está visto. Aquellas tenencias fueron algunas tierras sueltas dadas dentro de los reinos de los otros hermanos por el motivo dicho de la mayor unión, no para líneas de división que desde ellas se hubiesen de tirar hasta el Pirineo, como sin apariencia alguna de fundamento y contra razón tan clara, como la ponderada de la confusión enorme de jurisdicciones que se seguia, imaginó D. Juan Briz. Y como está errada su demarcación en cuanto á las líneas imaginarias que supone tiradas, está errada también, aunque se le concediesen tiradas; pues el monasterio de la Oliva no quedaba incluído en la línea que se tirase desde Vadoluengo, Aibar y Gallipienzo al Pirineo; pues cae cerca de cinco leguas más abajo al Occidente de dichos lugares, siguiendo el curso del río Aragón y al aspecto contrario al Pirineo, como es notorio.

26 Y si entiende, como parece, que habia monasterio de la Oliva en el tiempo que el rey D. Sancho el Mayor dividió sus tierras con el yerro de la Geografía se complica otro en la Cronología, errando los lugares y tiempos. Porque aquel monasterio se fundó como cien años después el rey D. García Ramírez luego que entró en el Reino, y en el primer año desu reinado, de que se conserva en aquella Casa la escritura original, fechada en Tudela en la era 1172 en que dona á D. Bernardo, Abad de Scala Dei la villa de la Encisa, á la entrada de la Bardena, cuyas ruínas hoy se vén, para fundar una abadia del instituto del Cister. Y despues en la era 1188, último año de su reinado, donó á Bertrando, Abad de Santa MARIA de la Oliva, el lugar de la Oliva con todos sus términos y el castillo de Munión, revalidando la donación anterior del lugar de la Encisa, que fué la dotación primera de aquella Casa, como se verá después.

§. II.

27 Acerca de los motivos de esta division de los reinos que el rey D. Sancho hizo en sus hijos, se ha hablado variamente por los escritores. Algunos, llevados de la autoridad del Arzobispo, lo han atribuido á un suceso que él refiere. Y es: que el rey D. Sancho, partiendo á hacer guerra á los moros de Córdoba, dejó en Nájera á la reina Doña Mayor, su mujer, muy encomendado un caballo muy estimado de él por su gran ligereza con orden de no dejar montar en él á ninguno. Y que después, antojándosele al primogenito D. García montar en dicho caballo, y condecendido, en fin, con su ruego la Reina, el caballerizo del rey Don Sancho, á quien algunos llaman Pedro Sesé, representó á la Reina

1 *Archivo de Santa Maria de la Oliva, escritura del num. 1.*
2 Escritura del num. 3

la orden del Rey y la disuadió la licencia dada á D. García. El cual dice se indignó tanto contra el caballerizo, que indujo á su hermano el infante D. Fernando á que ambos acusasen al caballerizo de adúltero con la Reina. Y que con efecto hicieron ambos la acusación al rey D. Sancho cuando volvió de la guerra de Andalucía. Y que, siendo por el caso presa la Reina en el castillo de Nájera, y determinándose en cortes, que para el caso se juntaron, fuese la Reina quemada si no se purgaba el delito por armas, y no osando nadie hacer campo á los Infantes en defensa del honor de la Reina, salió D. Ramiro, hijo del Rey, habido fuera de matrimonio, á lidiar por el honor de su madrastra. Y que estando señalado campo para el combate, los Infantes, arrepentidos de la fealdad del caso, descubrieron la maldad de su acusación á un monje, y siendo por él descubierta la verdad al Rey, perdonó á los hijos y obtuvo los perdonase la madre, aunque con condición que el infante D. García no heredase á Castilla, aunque primogénito, y que D. Ramiro, aunque habido fuera del matrimonio, heredase á Aragón por haberse ofrecido al trance de las armas por el honor de la Reina, su madrastra, á quien tocaba Aragón por habérsele dado en arras el rey D. Sancho, su marido. Y ésta quieren haya sido la causa de la división de los reinos.

28 Pero esta narración muchos hombres cuerdos la tienen por fabulosa, inventada solo para motivar la división de los reinos y emanada de algún rumor popular que buscaba causa á la partición de ellos: al modo que para hallar la causa del renombre de *Abarca* en el rey D. Sancho, tercer abuelo del Mayor, á quien con yerro le aplican, se inventó su monstruoso nacimiento después de muerta su madre la reina Doña Urraca y su crianza en traje desconocido y con abarcas: cuya falsedad yá queda comprobada. Nosotros, sobre no hallar fundamento alguno de esta narración en los archivos ni otro apoyo de ella que el dicho del Arzobispo, de quien se tomó también aquel nacimiento refutalo del rey D. Sancho, aunque con la disculpa de que escribía en siglo que no llevaba la exacción que el nuestro en la averiguación de las cosas, y sobre el frecuente uso que hallamos de hacer esta división de reinos los reyes en sus hijos por la inclinación natural de dejar á todos bien acomodados y honrados, como se ve en la división del Imperio Romano tantas veces y del de los francos repetidamente y en otros ejemplos domésticos, como en el rey D. Fernando I de Castilla, que dejó partidos sus reinos de Castilla, León y Galicia en sus hijos D. Sancho, D. Alfonso y D. García: y en su biznieto el emperador D. Alfonso VII de Castilla, que los dividió en sus hijos D. Sancho el Deseado y D. Fernando, y otros ejemplares así sin que á ellos haya dado causa turbación semejante de la Casa Real: hallamos en esta narración muchas cosas que la convencen de falsa.

29 La primera: falsa notoriamente la suposición de que D. García no heredase á Castilla por el enojo de la madre. Pues queda comprobado por tantas escrituras y donaciones Reales y de tantos y tan calificados archivos de Castilla, Navarra y Aragón que D. García he-

redó y poseyó toda su vida todas las tierras que se incluían en el primitivo señorío de Castilla la Vieja, y que solo se desmembró para D. Fernando lo que se comprendía con el título de señorío de Burgos, que más modernamente se llamaba Castilla: y del rey D. Sancho, llamado de Peñalén, hijo de D. García, se verá lo mismo.

30 La segunda: la inconsecuencia de que D. Fernando saliese de aquel enojo de la madre rey de Castilla, y toda, como por yerro quieren, habiendo sido cómplice y mantenedor de aquella falsa acusación, como le hace también el Arzobispo y los demás escritores, que le siguen comúnmente. La misma razón que había para privar de Castilla á D. García, hay en esta narración para privar á D. Fernando. Y lo natural era dar lo de Castilla á D. Gonzalo, tercer hijo de ambos Reyes, si el enojo de la injusta acusación buscaba hijo heredero indemne de ella; pues á D. Gonzalo no le hace cómplice esta narración. Y con todo eso, no se le dió lo de Castilla, sino lo de Sobrarbe y Ribagorza. Verdad es que algunos escritores modernos incluyen también en la conjuración contra la madre á D. Gonzalo. Pero yá se ve es artificio para que corra la narración sin tantos tropiezos de incosecuencia. Porque el arzobispo D. Rodrigo, primera fuente de esta narración, no habla palabra de D. Gonzalo. Ni los que le incluyen dán algún nuevo fundamento para incluírle.

31 La tercera razón de repugnancia es: que lo de Aragón perteneciese á la reina Doña Mayor por arras de matrimonio para que la diese al entenado en gratificación de este suceso. Porque ¿quién puede creer que los reyes de entonces diesen en arras una porción tan considerable de su reino como lo de Aragón? Y una provincia enteramente? Vasallajes y señoríos divididos en varias partes solían darse, no provincias enteras. Ni vale el decir que la reina Doña Mayor trajo en dote al matrimonio el condado de Castilla. Porque, fuera de que ni aún así desvanece la incredibilidad de arras tan crecidas, el hecho es falso. Cuando casó Doña Mayor con el rey D. Sancho, ni había heredado á Castilla, ni se creía la heredera. El año de mil y uno de Cristo yá la vimos casada en repetidos privilegios de S. Millán: y en este año ni aún su padre el Conde de Castilla, D. Sancho, había heredado, como es notorio. Y de los años próximamente inmediatos hemos exhibido varias escrituras. Quince años después su padre de Doña Mayor, el conde D. Sancho de Castilla, hacía la división de los señoríos y tierras confinantes con su yerno el rey D. Sancho el Mayor, como se ve en la escritura alegada y bien notoria de S. Millán,[1] fechada en la era 1054, que sacó Sandóval. Su hermano de Doña Mayor, el Conde de Castilla, D. García, aunque no se apura con toda precisión el año en que le mataron los Velas en León, es notorio vivía muchos años después que casó su hermana Doña Mayor con el rey D. Sancho. Y lo comprueba con certeza el ver que el rey D. Sancho no usó el título de Castilla hasta muy entrado su rei-

1 Becerro de S. Millán fol. 161. escrit. 240.

nado. Y parece que el año de Jesucristo 1023 por fin de Febrero vivía el Conde de Castilla, D. García, por una escritura del [1]Becerro de San Pedro de Arlanza de una venta de ciertas heredades de la era 1061, que remata diciendo reinaba en León D. Alfonso, y es el V el que murió sobre Viseo, y que era conde en Castilla D. García. Pues ¿cómo veinte y dos años antes que su hermano y quince por lo menos antes que su padre muriese llevaba en dote á Castilla?

32 Pero no hay necesidad de buscar el desengaño en inducciones tomadas de la Cronología; pues es el mayor la donación misma en que el rey D. Sancho dona á D. Ramiro lo de Aragón, que habla así en el instrumento que sacó D. Juan Briz, citado yá: «[2]Fecha la carta de donación en que Yo, D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey, »dono de la tierra mia á tí D. Ramiro, mi hijo, conviene á saber: des»de Matidero hasta Vadoluengo enteramente doyte aquellas tierras, »las cuales tengas y poseas por todos los siglos, sacando fuera á Lo»harre y á S. Emeterio con todas las villas de entrambas, lo cual ten»ga mi hijo D. Gonzalo. Y Ruesta con todas sus villas y con Pitillas, »lo cual tenga mi hijo D. García. Y en aquella parte de Vadoluengo »te dono á Aibar y Gallipienzo con todas sus villas, etc. Yá se ve que el rey D. Sancho hace esta donación como de tierra suya, y así la llama con expresión y de su disposición, y no lo fuera si era de las arras de su mujer. Y cuando interviniese el consentimiento de ella, ¿es creíble que se dejase de expresar la que era principalmente donadora con tan alto silencio, que ni una palabra se habla de ella en toda la donación?

33 La cuarta razón de repugnancia es: que este caballerizo Don Pedro Sesé que introducen, y alguno llama Fernando de Ordoñana, no suena en privilegio alguno del reinado de D. Sancho el Mayor. Los que le sirvieron en este oficio, en cuanto hemos podido averiguar, son: D. Jimeno Fortúñez en una donación en que el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Mayor dona á [3]S. Millán y á su abad Ferrucio el monasterio de S. Cristóbal de Tubía con todas sus heredades, que es de la era 1058 ó año de Jesucristo 1020, en la cual después de los Reyes y el infante D. García con título de Régulo, y sin él dos hermanos suyos Ramiros, de quienes luego se hablará, y los obispos D. García, D. Benedicto, D. Jimeno, D. Sancho, con oficio en Palacio, firman: [4]*D. Lope Sánchez, Mayordomo*; *D. Lope Iñiguez, Botiller Mayor*; *D. Jimeno Fortúñez, Caballerizo*; *D. García López*.

---

1 Sandoval en el Catalg. fol. 21.

2 Becerro de S. Pedro de Arlanza num. 134.

3 D. Juan Briz lib. 2. cap. 24. fl. 33. num. 26. Facta carta donationis, quod ego Sancius, gratia Dei Rex, dono de terra mea tibi filio meo Ranimiro, idest, de Matidero usque in Vadumlongum ab omni integritate: dono tibi totas illas, terras, quas tenens, habeas et possideas illas per secula cuncta, foras Luar et Sancti Emetherii cum totas illarum villas, quod teneat filius meus Gundisalvus, et Arresta cum totas suas villa et cum Pitiella, quod teneat filius meus Garsia et in illa parte de Vadumlongum dono tibi Eybar et Gallipienzo etc.

4 Becerro de S. Millan fol. 36.

5 Lupus Sancii Mayordomus, Lupus Enneconis Botellarius, Eximinus Fortunionis Stabularius, Senior Garsea Lopez Prior in omnia imperii palatii.

que llama Prior de todo el Gobierno de Palacio. El otro caballerizo es D. García Moza, como consta de otra donación en que el mismo rey D. Sancho dona á S. Millán y á su abad y obispo D. Sancho (son sus palabras) «[1]por el alma de D. García Moza, mi caballerizo, »aquellas sus casas que están sobre la peña y debajo de la peña en »el barrio que dicen de Sopena. Fecha la carta en la era 1066, *firman »la donación* el Senior Fortún Sánchez, D. García, hijo del rey Don »Fernando, su hermano, D. Ramiro, hermano de ellos, D. Gonzalo, »hermano de ellos.» [2]Y los obispos D. Sancho, D. Julián, D. Munio, D. Sancho. Y el firmar D. Fortuño Sánchez antes que todos los infantes parece fué honor que se le hizo por ser ayo del primogénito D. García: y algunas otras veces se ve lo mismo. Otros caballerizos de este rey no se topan.

34 La quinta razón es: el buen cariño y amor materno que se descubre en la reina Doña Mayor para con el primogénito D. García, aún después de la muerte del rey D. Sancho, su marido. Yá vimos que la donación que el rey D. García, su hijo, hizo á su mujer la reina Doña Estefanía del monasterio de Santa Coloma en la era 1084 fué en presencia de su madre la reina Doña Mayor y sus hermanos D. Fernando y D. Ramiro. Y siendo esta señora natural de Castilla, y teniendo allá su estado y tierra propia, no parece siguiera la Corte de su hijo D. García si la tuviera tan ofendida, que le hubiera privado por el enojo de lo de Castilla.

35 La sexta es: la increbilidad misma del caso, en que se ven muchas desproporciones juntas. ¡Orden supersticiosamente severa en cosa tan ligera, que excluyese al Príncipe heredero subir en un caballo de su padre! ¡Enojo tan atroz en el Príncipe mal despachado, que por cosa tan leve cargase sobre sí mismo la infamia que imputaba á su madre! ¡Facilidad tan liviana en el otro hermano, y en los otros dos, como quieren otros, que solo por disgusto y desaire tan leve y ajeno, y no suyo, se dejase arrastrar á conjuración tan fea para todos, ora se creyese el caso, ora no se creyese! Y para cuándo quería el Rey caballo tan escogido, si se le dejaba en casa cuando iba á la guerra y más le había menester, y cuando todos buscan los mejores? Y qué hacían los Infantes, que todos, y en aquel siglo, se quedaban á holgar en el Palacio de Nájera cuando su padre marchaba á la guerra de Andalucía? No debían de tener edad para acompañar al padre á la guerra cuando la tenían para sustentar en batalla la afrenta de la madre y suya, y cuando tantos años antes que la madre heredase á Castilla yá se ven confirmando los actos Reales. Y á cuándo aguardaba el caballerizo á servir el oficio de tal, si no le servía cuando los

---

1 Becerro de S. Millan fol. 37.

2 Propter animam de Garcia Moza meo Caballarizo illas suas casas, que sunt super penna et sud penna in Barrioque dicunt de sub penna ad integrum etc.

3 Facta carta in Era M. LXVI. Senior Fortun Sanchiz confirmat, Garsea filius Regis conf. Fredenandus frater eius conf. Ranimirus frater eorum conf. Gundisalvus frater eorum confirmat etc.

reyes más le han menester en el ministerio de sus caballos en la guerra.?

36 Por cualquiera lado que se mire descubre el caso el semblante de cuento de los que ha introducido la popularidad en la Historia. Y como tal le omitieron y despreciaron con la omisión los obispos D. Lucas de Tuy, D. Rodrigo Sánchez de Arevalo de Palencia, Don Alfonso de Cartagena de Burgos y el Escritor Anónimo del tiempo del rey D. Teobaldo, aunque tan adictos siempre á la doctrina del arzobispo D. Rodrigo. Y como narración fabulosa la reputaron los escritores que con más maduro juicio y solidez escribieron de las cosas de España. Ambrosio de [1]Morales, que la califica de fabulosa: [2]Esteban de Garibay, que repetidamente la condena y refuta como tal: el obispo Sandóval,[3] que después de refutarla, dice: *Esmayor el testimonio que los autores levantan á estos reyes D. Garcia y Don Fernando, que el que ellos levantaban á su madre.* Fr. Antonio de [4]Yepes, que, habiéndola reprobado como narración apócrifa y burlado de ella como de tal, dice: *No tiene palabra desde el principio al cabo que no esté cuajada de principios falsos: y que está maravillado que se hayan creído estas cosas en España con afrenta de nuestros reyes y mancha que cunde por todos los sucesores.*

37 Este caso y otro semejante, también falso, de una Emperatríz de Alemania, acusada de adulterio y defendida en batalla por D. Ramón Berenguel, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragón, parece se siguieron á la semejanza de otro verdadero de la emperatriz Judit, mujer del emperador Ludovico Pío, acusada falsamente de adulterio con Bernardo, Gobernador de la Septimania, Camarero del Emperador, á quien Bernardo pidió campo y le obtuvo para purgar por armas á la usanza de los francos la acusacion: y no atreviéndose á mantenerla los acusadores, se redujo el caso á juramentos, como lo escriben los [5]Anales del Astrónomo y la Vida de Ludovico,[6] que, como está dicho, se escribían entonces. Pero en este suceso como verdadero se observó la proporción de que el acusado fué el que hizo el campo, que era lo que se usaba, combatir el acusado con el acusador; lo que no hace en este otro el caballerizo acusado: y era forzoso no olvidara la ficción para llevar el aire á la costumbre de aquel siglo, que temerariamente haba la verdad de la ventura de la lanza, siendo á veces la más dichosa la injusta. De lo dicho se comprueba con seguridad ser fabulosa esta acusación que introducen para la división de los reinos, siendo la verdadera causa de ella el cariño de los padres, que lleva pesadamente que los hijos, que hizo tan unos la naturaleza y sangre, haga tan diversos el tiempo y orden de nacer.

---

1 Ambrosio de Morales lib. 17. cap. 44.
2 Garibay lib. 10. cap. 21. et li. 22. cap. 22.
3 Sandoval en la Historia manuscrita de Nájera.
4 Yepes tom. 6. Centuria 6. al año 1032.
5 Annal. Astron. ad ann. 831.
6 Vita ud. Pii ad eumdem.

Alabanza en los padres de privada fortuna; pero disculpa muy corta á los Príncipes, que nacieron más para la república que para sí mismos, y que deben moderar sus afectos y doblegarlos hácia el bien público.

38 Aquí nos mueve otro pleito injusto D. Juan Briz. Y después de haber infamado á los hijos D. García y D. Fernando, y también á D. Gonzalo, porque resplandeciese más la generosidad de D. Ramiro, contrapuesta con la infamia de todos los hermanos, pasa á acusar á los padres, y con molestísimas y poco decentes quejas los infama de injustos repartidores de sus señoríos. Porque pretende que Don Ramiro fué el primogénito de D. Sancho, y habido en legnimo matrimonio, anterior al de Doña Mayor, hija de D. Sancho, Conde de Castilla: y dice que ésta con el odio de madrastra obtuvo del rey D. Sancho, su marido, que excluyese de la herencia principal de la corona de Pamplona, que como á mayorazgo le pertenecía á D. Ramiro, su entenado, y que la diese á D. García, hijo de ambos. De donde pasa á condenar á la madrastra de ingrata y olvidadiza de las buenas obras que debía al entenado y al padre de hombre adicto al gusto de su segunda mujer, más que á la razón y orden de justicia. Aún si parara en eso, pudiérase tolerar. Pero pasa á condenar de injusta la legítima sucesión de los reyes de Pamplona. Y teje tan larga la cadena de los derechos derivados de la legitimidad de D. Ramiro, que apenas hay rey de Navarra que no le haga injusto poseedor.

39 Si el caso fuera solo pasar por la legitimidad de D. Ramiro, evitáramos con gusto esta controversia por no hablar en defecto de nacimiento de los príncipes, en especial cuando están tan sabidos, y cayendo el caso en un príncipe que con su valor y virtudes purgó el defecto del nacimiento. Pero pasando el caso á querer derribar el legítimo derecho de los reyes, y de reyes tan templados y obedientes á la disposición paterna, que llevaron en paciencia el que se desmembrase porción tan considerable de su corona, como lo de Aragón, para que se acomodase un hijo ilegítimo, no es posible dejar de repeler la injusta acusación. Hablando en general y por mayor, bastaba para desvanecerle la monstruosa complicación de cosas repugnantes que mezclan los valedores de la legitimidad de D. Ramiro. Por una dicen que la reina Doña Mayor dió á D. Ramiro lo de Aragón, que eran arras suyas, en gratificación del caso de la acusación y amor que le cobró por haber vuelto por su honra, exponiéndose al trance de las armas. Y por otra dicen que le aborreció como madrastra, y que negoció que le excluyesen de la corona de Pamplona, y que ésta se diese á D. García, que la había infamado en lo más sensible de la honra: y que obtuvo que á éste se quitase lo de Castilla y se diese á D. Fernando.

40 De cuántos monstruos se compone éste? La reina Doña Mayor ama á D. Ramiro y le aborrece. Ama á D. García y le aborrece. Aborrece á D. Ramiro y le dá lo de Aragón, que eran sus arras. Ama á D. Ramiro, y le quitá la corona de Pamplona, que era de él, y le tocaba como primogénito. Ama á D. García, y le quita lo de Castilla

tocándole. Aborrece á D. García, y dále lo de Pamplona, que no le tocaba: y quita lo de Pamplona al que ambas por defensor de su honra para darlo al ofensor de ella. Si amaba tanto á D. Ramiro ¿no era más fácil dejarle lo que era suyo de él, que darle lo que era suyo de ella? Y es creible que la Reina se privase en su vida de las arras que se dan para sustento de la viudez; pues es cierto que Don Ramiro poseyó y gozó lo de Aragón enteramente en todo el tiempo de la larga viudez de su madrastra sin rastro de memoria de que ésta usufructuase algo de lo de Aragón: y que, amándole tanto, que se despojó en vida del sustento de su honor y Estado, le aborreció, sin embargo, de suerte que le privó de la corona de Pamplona, que era de él por legítimo derecho de primogenitura?

41 Mirando el semblante de la fábula hácia D. Fernando, se descubren otras desproporciones semejantes. Aborrece Doña Mayor á D. García, y quítale lo de Castilla para darlo á D. Fernando, mantenedor de la misma tela injusta contra su honor y cómplice en el mismo delito porque aborreció á D. García, y quizá con más vivo sentimiento contra D. Fernando, si el caso fuera verdad, que contra Don García, como notó Yepes. Porque á D. García se dió en fin alguna ocasión, aunque ligera; á D. Fernando ninguna. Y lo más atroz en los sentimientos es el agravio sin causa ni ocasión. Monstruosa mujer introducen estos escritores á la reina Doña Mayor. Si ama ¿cómo despoja? Si aborrece, ¿cómo dona? Si aborrece por una misma causa ¿cómo quita lo que es suyo á uno para darlo á quien aborrece por la misma causa y con más razón? Mas semblantes que Proteo muda esta mujer. Y Proteo los variaba sucesivamente; esta mujer los viste todos, siendo contrarios á un mismo tiempo. Porque del caso de aquella injusta acusación quieren saliese la división de los reinos con todo este encuentro de afectos repugnantes.

42 Cuando les está bien á estos escritores para la donación de Aragón á D. Ramiro, la sacan al tablado mujer obligada; cuando lo han menester para el despojo de la corona de Pamplona, la sacan madrastra atroz. Para la donación de Pamplona á D. García la sacan madre olvidada del agravio; para el despojo de Castilla madre con vivas memorias del agravio. Y siendo este uno mismo, se le acuerda de D. García y se le olvida de D. Fernando. En estos moldes tan mal ajustados y de metales tan contrarios, y malos de unir, se hizo la fundición de esta monstruosa fábula con indecencia grave de la honra de los príncipes, y príncipes tan píos y de tan loables procedimientos como D. Sancho y Doña Mayor, y de sus hijos legítimos D. García, D. Fernando y D. Gonzalo, de cuyas hazañas, celo cristiano é insignes donaciones reales á los lugares sagrados están llenos los archivos; y en quienes podrá caber la censura de algunos de los defectos comunes á los príncipes buenos, no estas monstruosidades indignas.

43 Pero llegando á lo que por los archivos se puede descubrir sobre este caso, en ninguno hemos podido hallar expresada la madre de D. Ramiro, y solo por barruntos la rastreamos después. En nin-

guno se topa mujer legítima del rey D. Sancho el Mayor, sino sola Doña Mayor, que le sobrevivió muchos años. En el de mil y uno de Jesucristo yá en el libro 2.°, cap. 8.° la vimos casada con el rey Don Sancho en repetidas escrituras de San Millán. Y en la posterior de ellas en pocos días que es de 6 de las calendas de Agosto, era 1039, en que donan ambos reyes á S. Millán[1] y á su abad Ferrucio la iglesia de S. Sebastián en el barrio de Sopeña, en Nájera, firmando á D. Ramiro con título de Régulo. Y por los años siguientes corren uniformes las memorias de los archivos, representándolos casados hasta la muerte del rey D. Sancho. En los años anteriores del reinado de su padre D. García el Tembloso yá vimos á su hijo D. Sancho el Mayor firmando los actos Reales de su padre. Y en ellos suena casada, ni hay memoria de mujer suya: y parece increíble si estuviera casado, firmando en las dos escrituras alegadas de S. Millán[2] de la era 1034 y 1035 todas las personas Reales, y después del rey D. García *la reina Doña Jimena, mi mujer, confirma; la reina Doña Urraca, mi madre, confirma; D. Gonzalo, mi hermano, confirma; D. Sancho, mi hijo* (es el heredado D. Sancho el Mayor), *confirma; D. Sancho, hijo del rey D. Ramiro, confirma; D. García, hermano de él, confirma; D. Sancho, hijo del conde Congelino* (yá enmendamos era Guillermo) *confirma, etc.*

44 En ambas escrituras se expresan todos con las dos reinas, madre y mujer, y no parece faltara la firma de la mujer de D. Sancho el Mayor cuando él firma, si estaba casado. En especial si se advierte que este era estilo muy frecuente. Y tan observado de D. García el Tembloso, que, siendo Príncipe ó Infante heredero, como entonces llamaban, todas las cartas Reales de su padre el rey D. Sancho Abarca, en que él firma desde que se casó, se ven firmadas también de su mujer Doña Jimena, como se ve en la escritura en que el rey D. Sancho Abarca con su mujer la reina Doña Urraca *con sus dos hijos* (palabras suyas son) *D. García y su mujer Doña Jimena* donan á S. Millán y á su abad Estéfano la villa de Cárdenas por el ánima del infante D. Ramiro, su hijo, que es de la era 1030, en que vuelven después á confirmar los mismos D. García y Doña Jimena con título, aunque honorario, de Reina.

45 En otra, anterior cinco años, del archivo de Leire el mismo D. García el Tembloso con su mujer Doña Jimena, llamándose con el estilo dicho reyes en vida de sus padres D. Sancho y Doña Urraca, que firman el acto, dona al monasterio de Leire y á su abad D. Jimeno *el monasterio que tuvimos en el valle de Saraso* (es Salazar) *por*

---

1 Becerro de S. Millan fol. 226.

2 Becerro de S. Millan fol. 23. et 36.

3 Becerro de San Millan fol. 21. Sancius Rex cum clarissima subolle Urraca regina et bina prole Garsea et conjuxeius Eximina etc. Urraca Regina confirmat. Garsias eorumdem filius confirmat. Gundisalvus frater eius confirmat. Eximina Regina confirmat etc.

4 Becerro de Leyre pag. 193. Garsia Sancionis Rex. una cum coniuge mea Eximina regina.

5 Monasterium quod habuimus in valle de Sarasazo, nomine Jerssa etc.

nombre Isusa y otras varias cosas. Firman el acto después de los reyes D. Sancho y Doña Urraca, D. Ramiro, Régulo; D. Gonzalo, Régulo (eran hijos de los Reyes y hermanos de D. García el Tembloso) y D. Sancho, Régulo (era hijo de D. Ramiro, Rey de Viguera, enterrado seis años antes en Leire) y los obispos D. Benedicto y D. Sisebuto. Y después de ellos Oriolo, Abad del monasterio de Igal, Fortuño, Abad de Urdaspal: (son los monasterios á cuyos abades saludó S. Eulogio en su carta) Aznar, Abad de Roncal, (es el monasterio de San Martín de la villa de Roncal, en el valle de este mismo nombre) Báncio, Abad de Fuenfrida, y otros. Es fechado á dos de las calendas de Enero, en la era 1025. Del cotejo de estos privilegios y otros que se pudieran traer se reconoce que el rey D. Sancho el Mayor no estaba casado en los años anteriores del reinado de su padre D. García el Tembloso. Y hallándose casado con Doña Mayor desde el primer año en que suena su reinado, mil y uno de Jesucristo, y en él yá D. Ramiro con edad de poder firmar los actos Reales, y firmándolos, parece se deduce que D. Ramiro fué habido antes de matrimonio.

46 La segunda conjetura fuerte de esto mismo es un argumento que los valedores de la legitimidad de D. Ramiro hacen para probarla, y está tan lejos de esforzarla, que totalmente la derriba en el juicio de los hombres cuerdos. Insiste Blancas en la frecuencia con que el rey D. Ramiro se intitula en sus cartas *prole del rey D. Sancho*, y quiere que por prole se haya de entender hijo legítimo, y no como quiera, sino el primogénito, mayorazgo y heredero, lo cual se verá después. Adelanta más el esfuerzo el abad D. Juan Briz con decir *que pudiera especificar más de cuarenta privilegios en que D. Ramiro se llama prole.* Y será así; que, aunque no los hemos numerado con ese cuidado, son frecuentísimos los que hay suyos en el archivo de S. Juan llamándose así. Pues ¿es creíble que, blasonando á cada paso ser hijo del rey D. Sancho alguna vez siquiera de tantas no se le cayera de la boca el nombre de su madre, si fué legítima mujer del rey D. Sancho y por ella él legítimo heredero de tantos reinos? Qué le dolía á este Príncipe, que, publicando tanto al Rey, su padre, escondía con tanto cuidado el nombre de su madre?

47 Y esfuerza más el caso el ver que estos escritores pretenden que D. Ramiro vivió toda su vida con queja de agravio de haber sido desheredado de lo mejor, que era la corona de Pamplona, y con pretensión á ella. Y que ese fué el motivo de entrar con ejército y coligado con los reyes moros de Zaragoza, Tudela y Huesca por las tierras de D. García hasta Tafalla, en cuyo cerco fué desbaratado, como decíamos arriba. Pues á quien para esforzar su pretensión no le dolía la sangre y riesgos de las armas, ¿le dolía la tinta gastada tan templada y modestamente, como en llamarse hijo de su padre y madre? Y si afectó D. Ramiro, como quieren estos escritores, el llamarse *prole* del rey D. Sancho para publicar su legitimidad, ¿no era más

1 Don Juan Briz lib. 2. cap. 24.

terso, más corriente y más eficaz llamarse hijo del rey D. Sancho y de la reina N? Sus hermanos D. García y D. Fernando llaman en sus escrituras la reina Doña Mayor á su madre. Su padre D. Sancho pública por su madre á la reina Doña Jimena. Su padre D. García el Tembloso llama madre suya á la reina Doña Urraca. ¿Solo D. Ramiro, que más había menester publicar á su madre, la esconde? Y el omitirla en tantas escrituras ¿fué acaso y sin cuidado?

48 La tercera conjetura es la donación misma del rey D. Sancho de las tierras desde Matidero á Vadoluengo á su hijo D. Ramiro, la cual dice hace de tierra suya, y que es donación que le hace. Si era habido en legítima mujer y reina, ¿ésta no trajo algún señorío, ó por lo menos no se le dieron algunas arras que heredase hijo suyo legítimo, yá que se le quitase lo principal de la corona? Pues ¿cómo el padre omite en la donación lo que le pertenecía por arras de la madre, ó calla el título más justificado de la donación, y dice le hace de tierra suya libre y de su disposición? ¿Conspiró también el padre en la ilegitimidad del hijo, y siendo legítimo, afectó pareciese nacido fuera de matrimonio? Esfuérzase más esto mismo de la frecuencia con que D. Ramiro en sus principales cartas, hablando de la tierra que le cupo, añade que se la donó su padre D. Sancho, conformándose con el estilo con que habla su padre. En el juramento de fidelidad á su hermano D. García, que luego veremos, promete no buscará más tierra *que esta que mi padre me dona*. En la carta de arras á su mujer Doña Gilberga, año de Jesucristo 1036, según se ve en D. Juan Briz, dice la quiere dar *algo de la herencia que me dió mi padre en el territorio de Aragón*. Que de aquellos tiempos antiguos falten yá muchos instrumentos es cosa muy ordinaria. Pero que en los que duran todavía, y son acerca de esta donación, se callen títulos de tan precisa é inexcusable expresión, y tan notorios entonces, si los había, y de cuya narración ningún inconveniente se seguia, es cosa ajena de toda verosimilitud. Y mucho más que perpetuamente se atribuya á donación del padre lo que pertenecía por derecho de la sangre. D. Ramiro expresa frecuentemente reinaba por donación de su padre; D. García nunca. ¿Cual será la causa?

49 Pero porque D. Juan Briz se queja agriamente de que haya, quien piense que D. Ramiro fué habido fuera de matrimonio, y diciendo quiere se reduzca el caso á la deposición de muchos y buenos autores, añade: »Pues en razón de este punto hallo que general»mente en todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan que »D. Ramiro fué habido de su padre D. Sancho en su mujer legítima »Doña Caya; sino es algunos, y bien pocos, que no bien informados »de lo de por acá, lo ponen en duda, movidos de la conjetura de no »haber heredado á Navarra, pues en tal caso debiera ser suya. Pero »en efecto no se resuelven en esta sospecha. Solo Garibay, á quien »sigue Mariana, según su costumbre, habló con la resolución que

1 D. Juan Briz lib. 2. cap. 23.

»tengo dicha, como si fuera dueño de esta causa, etc. Es fuerza ver si se reduce el caso á solos Garibay y Mariana y si los demás solo dudaron del caso: y si es verdad que generalmente todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan la legitimidad de D. Ramiro.

50 El Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, no quiso correr el velo del todo. Pero corrióle bastantemente para los que miran con cuidado. 'Hablando tan á la larga de los hechos y sucesión de D. Sancho el Mayor, no le dá otro matrimonio que el de Doña Mayor ó Elvira, que con ambos nombres la llama. Y pasando al caso de la acusación de la reina Doña Mayor, que de él referimos, dice: [1]*Llegó D. Ramiro, hombre muy bizarro y alentado en armas, hijo del rey D. Sancho, nacido no de aquella madre que los otros.* Pasando después á contar la sucesión de los reyes de Aragón, dice: »Fué, pues, »D. Ramiro hijo del rey D. Sancho, que fué llamado el Mayor, al »cual hubo en una nobilísima señora del castillo de Aibar, el cual, »muerto su padre siendo muy esforzado, el primero en Aragón de»terminó llamarse rey. Y éste fué el primero de los reyes de Ara»gón. Todo esto, sobre decir que el rey D Sancho le dió lo de Aragón como arras de Doña Mayor sin mención alguna de derecho al reino, bastaba para quien habla con recato y empacho.

51 Pero aún más corrió el velo. Porque, hablando del caso del caballo que pidió á su madre D. García, le llama primogénito del rey D. Sancho, diciendo: [2]*Pero su hijo D. García, que era el primogénito, pidió á la madre le diese aquel caballo.* Notoriamente Don Ramiro era mayor en edad que D. García, como se ve de las subscripciones de los privilegios ya exhibidos. Y si nació después que D. García, hacen á D. Ramiro, no como quiera ilegítimo, sino bastardo y adulterino, porque Doña Mayor, madre de D. García, sobrevivió muchos años al rey D. Sancho, como está visto y nadie ignora. Y aun cuando hagan muerta á Doña Mayor antes que al rey D. Sancho contra la fé de tantos archivos, decaen estos autores de la pretensión de la corona de Pamplona para D. Ramiro; pues la fundan en ser primogénito del rey D. Sancho. Pues si nació antes D. Ramiro, ¿como primogénito D. García, sino porque los ilegítimos no entran en cuenta ni quitan el título, honores y derecho al que nace después de matrimonio legítimo? 'Lo mismo se ve del modo de hablar de D. Ramiro cuando vino con ejército sobre Tafalla; pues dice de él *que, confederándose con los Reyes de Zaragoza, Tudela y Huesca, conspiró indebidamente contra su hermano el rey D. García.* Si era habido de

1 Roderic. Tolet. lib. 5. de Rebus Hispan. 24. et 25. Ranimirus advenit homo pulcherrimus et in armis strenuus et Regis Sancii filius. non ex illa, qua alii ortus matre,

2 Lib. 6. cap. 1. Suit itaque Ranimirus filius Regis Sancii, qui dictus est Major. quem suscepit ex quadam nobilissima Domina de Castro Rivarium. Qui patre mortuo, cum esset strenus, primus in Aragonia Regem statuit se vocari. Et hic fuit in Aragonia Regnum primus.

3 Filius autem eius Garsias, qui erat primogenitus, commendatum equum á matre petiit sibi dari.

4 Lib. 6. cap. 7. Interea Ranimirus, cui pater in Aragonia partem dederat, confoederatus Regibus Caesaraugustæ. Tudelice. atque Oscæ contra fratrem suum Regem Garsiam indebite conspirauit.

legítimo matrimonio, y primogénito, como quieren, no dijera que indebidamente, pues era á recobrar el reino que le pertenecía.

52 D. Lucas[1], Obispo de Tuy, próximo á los tiempos del arzobispo D. Rodrigo, y casi del mismo, hablando de la división dicha dice del rey D. Sancho: »Mereció también gozar, como está dicho, largo »tiempo y felizmente de la compañía de sus hijos (*nótese la cláusula, »que parece tácita refutación de lo de la acusación que acababa de »escribir el arzobispo D. Rodrigo*) á los cuales dividiendo benigna»mente el padre en su vida el Reino, á D. García el primogénito puso »por rey de los pamploneses. A D. Fernando la guerra Castilla por »mandado de su padre recibió por rey. Dió también á D. Ramiro, »que había habido en una concubina, á Aragón, que era una peque»ña parte de su reino, porque no pareciese á los hermanos entraba »como heredero, siendo desigual por el lado materno. *Y después »hablando de la batalla de Tafalla:* pero el rey D. García, después »que volvió de Roma, cumplidos sus votos y oída la muerte de su »padre, se acercó á Pamplona, tuvo nueva que su hermano D. Rami»ro, habido en la concubina, le ponía asechanzas en su reino. El cual »D. Ramiro para poner por obra este su pensamiento había coligado »consigo ciertos reyes moros, conviene á saber: al de Zaragoza, al de »Huesca y al de Tudela. Y fiado en los sorros de ellos, puestos los »reales sobre Tafalla, amenazaba indignamente á su hermano batalla »campal, etc.

53 La [2]Crónica General del rey D. Alfonso, hablando del caso de la acusación: »Entonces se levantó D. Ramiro, hijo del Rey de Barra»gana. *Y después*: dió á D. Ramiro, el que hubiera de Barragana, el »reinado de Aragón, porque era lugar apartado. *D. Rodrigo Sánchez »Obispo de Palencia*: [3]este D. Sancho tuvo de la dicha Doña Elvira á »D. García y de una concubina á D. Ramiro el Bastardo, de los cua»les se hablará después. [4]*D. Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos*: »D. Sancho tuvo de su mujer Doña Elvira, hija de D. Sancho, Conde »de Castilla, dos hijos; D. García y D. Fernando, y de una concubina »otro, que se llamó D. Ramiro. Y *luego del rey D. Sancho*: [5]dividió

---

1 **Lucas Tudensis in Chron. lib. 4.** Meruit quoque, ut dictum est, natorum conturbenio diu, feliciterque perfrui, quibus vivens pater Ingigne Regnum divisionis, Garsiam primogenitum Pampilonensibus præfecit. Ferdinandum vero bellatris pro Rege sustcepit. Dedit etiam Ranimiro, quem ex concubina habuerat, Aragonem quamdam sanctæ regni sui particulam, ne fratribus, eo quod materno semper fungitur erat, quasi regni hæreditatis videretur et Rex vero Garsias, postquam salutis Deo vovis Romæ rediit et obitu patris perceptu, Pampilonensi Provincie appropinquavit audivit Ranimum fratrem suum, ex concubina ortum, super regno sibi insidias tendere. Qui ut nimirum Ranimus ad hoc perficiendum admoverat sibi quos dam Maurorum Reges, Cesaraugustanum scilicet et Oscensem, atque Tutelanum, quorum præsidio fretus, positis super Tafaliam castris, fratri campale bellum indigne comminabatur.

2 **Chron. Gen. parte 3.**

3 **Roderic. Sanct. Pap. part. 3. cap. 25.** Hic Sancius ex Helia Elvira genuit Garsiam et ex concubina Ramirum bastardum de quibus inferius dicetur.

4 **Alfonso. Carthag. in Anacep. Sanctus Rex Navarræ**, dictus Major, filius Garsiæ Tremulenti, Regis Navarræ, genuit ex Elvira, filia Sancii Comitis Castellæ, uxore sua, duos filios, Garsiam et Ferdinandum et ex concubina alium, qui dictus est Ramirus.

5 Divisit autem do minos ita et Navarram dedit Garsie primogenito: Castillam Fernando secundogenito: Aragonia Ramiro bastardo, qui primus in Aragonia Rex vocatus est.

»sus dominios y dió á Navarra al primogénito D. García, á Castilla á »D. Fernando, su segundo hijo, y á Aragón á D. Ramiro el Bastardo, »el cual el primero fué llamado Rey de Aragón. Estos son los escri»tores más antiguos de Castilla y los más graves.

54 Y de los modernos son del mismo sentir todos los que con más exacción han escrito de las cosas de España, como son: Yepes, el obispo Sandóval, además de Garibay y Mariana, que como á solos reprueba D. Juan Briz. Y en la misma conformidad hablan el Volaterrano y Miguel Ricio, cuyos testimonios se pueden ver en Oihenarto. Del mismo sentir son los escritores domésticos de las cosas de Navarra. El Obispo de Bayona, D. García de Eugui, que no dá al rey D. Sancho otro matrimonio que con Doña Mayor, y añade que antes que casase con ella *obo un Fijo de una Dueña de Aybar, que le decien Ramiro.* El Príncipe de Viana, D. Carlos, que llama á Don Ramiro *Fijo bastardo del Rey, el qual obo de una Noble Muger de Castro de Aybar.* El tesorero Garci López de Roncesvalles, que le llama *Fijo de ganancia.* Mossén Diego Ramírez de Avalos, que le llama también *hijo bastardo.* Y así mismo el capitán Sancho de Albear, que le llama *hijo bastardo del Emperador.* Y Arnaldo Oihenarro, que con mucha erudición prueba la ilegitimidad de D. Ramiro.

55 De todo lo cual se ve no tuvo razón D. Juan Briz en decir hallaba qúe generalmente todos los cronistas, naturales y extranjeros, confiesan la legitimidad de D. Ramiro, sino es algunos, y bien pocos, y que estos mismos no se resuelven en esta sospecha, y en querer reducir el caso á solos Garibay y Mariana; pues afirman sin duda y con toda seguridad lo contrario todos los antiguos, de quienes no hay sospecha, y de los modernos, los que con más acierto han escrito de las cosas de España. Juan Vaseo á solos los escritores aragoneses restringió el sentir la legitimidad de D. Ramiro, diciendo contendían por dársela. A que se añade: que de los mismos aragoneses ni son todos, ni los mejores. Zurita, aunque en los Anales parece insinuó legitimidad de D. Ramiro, fué cargando la fé del caso á las historias de Aragón, y como quien rehuye tomar por suya la causa, con la modificación de aquella cláusula: *según nuestras historias afirman.* Y en los Indices corrió sin dar al rey D. Sancho otro matrimonio que con Doña Mayor, y diciendo solo *que había habido á [1]D. Ramiro en una señora noble de la antigua é ilustre familia de Aibar.* Y lo mismo hizo Blancas, con esta singularidad; que habiendo contado los cuatro hijos del rey D. Sancho, y entre ellos á D. Ramiro,

---

3 Yepes tom. 6. Centur. 6. ad ann. 1052. Sandoval en la Vida de D. Fernando I. de Castilla. Volaterr. lib. 3. Geograph. Michael Ritius lib. 3. de Reg. Hisp. Oihenar. lib. 2. cap. 14. D. García Obispo de Bayona in Genealog. Navarr. E. Príncipe D. Carlos lig. 1. cap. 12. Garci Lopez de Roncesvalles en la Chrodica de Navarra. Diego Ramirez Avalos lib. 3. cap. 6. Sancho de Alvear en la Genealog. Oihenartus ubi supra. Vaseus in Chron. ad ann. 1012.

1 Ramirus Sancii Majoris, (ut Aragonensium rerum scriptores contendunt) ex alia uxore (ut alii affirmant) ex concubina filius.

llamó á D. García[1] mayor en nacimiento. [2]Y yá queda dicho qué sentido puede tener.

§ III.

56 Pero veamos yá en qué otros fundamentos estriba la pretensión de D. Juan Briz, yá que le falta el del consentimiento de los escritores que aseguró tenía por ella. El primero es: que el rey D. Ramiro se llama en sus cartas frecuentemente *proles del rey D. Sancho*. Y que *proles* no se llama sino el hijo legítimo. Yá respondió Oihernarto que la palabra *proles* se aplica promiscuamente á los hijos legítimos é ilegítimos, y trae en prueba de eso la ley 5.[3] de Constantino y la Auténtica y el Códice de Natur. lib. A que se añade: que también el Derecho Canónico llama *prole* á hija, no como quiera ilegítima, sino habida con incesto en parienta antes de dispensación, y por cerrar el paso á toda tergiversación, no legitimada; pues murió antes de la dispensación y matrimonio, como se ve en el cap. 6. *Quia circa, de Consang. et Ass.* [4]Aún más extensión tiene esa voz; porque es promíscua también á la generación de los brutos, y en su propiedad solo suena lo que en buen romance *raza, casta, cría*. Fuera cosa infinita hacinar testimonios de los mejores latinos que así la usaron. Véase [5]Columela.

57 Aún á la propagación de las plantas se halla extendida, aunque parece yá translaticia usada así. Oihenarto trae de [6]Sandóval un privilegio en que Rausendo, hijo de D Ramiro II de León, habido en una mora amiga, llamada Artigia, se llama [7]*prole del rey D. Ramiro*. Y también el testimonio de Séneca, que llama á Baco hijo adulterino de Júpiter y Sémele. *Prole del rayo malvado*. Y fuera fácil añadir mucho de esto. Porque á todos aquellos hijos adulterinos de los dioses de la gentilidad los llaman así frecuentemente los escritores latinos.

58 El segundo fundamento es un sepulcro y epitafio que dice se halla en San Juan de la Peña de Doña Caya, madre de D. Ramiro, y que su inscripción es: [8]*Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Caya, Reina y primera mujer del emperador Don Sancho*, Pero el vender este sepulcro y epitafio es agraviar á los muchos verdaderos de cuerpos Reales que tiene aquella Casa. Es cierto que no le vió el Abad en lápida alguna de esta Casa. Ni nosotros le hemos podido descubrir, habiéndole buscado con cuidado y reconocido por tres veces los

---

Zurita in Indicib. ad ann. 1031. Quam ex primaria Rivarc veteris et illustris familiæ femina susceperat.

2 Blanc. in Com. in Sanct. III. Garsie etenim filio natumaximo etc.

3 Decretal lib. 4. tit. 14. cap. 6.

4 Columela lib. 8.

5 Sandoval in Vita Rasimiri II. Et domini Rausendi proles illustris Regis Ramiri secundi Legionensis et domine Artigix etc.

6 Prolem salmitris improbi.

7 Hic requiescit famula, Dei Domne Caia. Sancii Imperatoris prima uxor et regina

sepulcros de ella. Ni sus monjes tienen noticia de á dónde esté. El doctor D. Diego Juárez, que entró á ser abad de aquella Casa. año de 1592, hizo un catálogo de los epitafios de aquel monasterio, y le envió á un amigo, de quien le hubo Yepes, y es el que se ve en su centuria tercera. En él no hay tal memoria de Doña Caya ni inscripcion de mujer del rey D. Sancho más que una, y esa Doña Mayor. Y dice: *Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Mayor, Reina, mujer del emperador D. Sancho; murió el año de 960.*

59 Pero éste ni es traslado de las inscripciones sepulcrales, sino catálogo y memoria de los cuerpos Reales que pretende tener aquella Casa. Y le compuso alguno guiándose por lo que han escrito algunos autores. Y échase de ver ser así. Porque de algunos de los reyes cuyos sepulcros pone, y hoy se ven, no son las que pone las inscripciones que se leen. La del rey D. Ramiro, de quien hablamos, según la pone esta memoria, es: [1]*Aquí descansa el siervo de Dios D. Ramiro, Rey: murió año 1018.* Y la inscripción verdadera de su sepulcro, que es el cuarto en orden en la sacristía de San Juan comenzando por el lado del altar de la Resurrección, lo que se puede leer solo es: [2]*Aquí descansa D. Ramiro, Rey, que murió á 8 de los idus de Mayo, día Jueves*::::::::Y la del sepulcro de su hijo D. Sancho Ramírez, que es el contiguo, y quinto en orden, solo se lee esto: *Aquí* ::::::::*el rey D. Sancho Ra*::::::::Y de la era solo se descubren á lo último la extremidad baja de una *X* y luego otra enteramente y dos unidades, que sale la era ajustada de 1132, en que se señala su muerte en el cerco de Huesca, la cual también señala el [4]Becerro de Leire por año último de la vida del rey D. Sancho Ramírez. Y siendo esta la inscripción del sepulcro, y muy pocas las palabras que pueden faltar entre el principio y fin de ella, esta memoria de D. Diego Juárez le pone un elogio muy largo, y le señala el año de su muerte el de 1058 Y de la misma suerte se podría correr por los demás, cotejándolos con las inscripciones que duran hoy en los mismos sepulcros.

60 Vése también no ser traslado sino composición propia de un mismo autor por el estilo mismo con que va trabando el sentido de unos sepulcros con el de los otros, y haciéndole dependiente de lo que antes se había dicho; como después del epitafio del rey D. Sancho Ramírez, en el de su mujer Doña Felicia pone: [5]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Felicia, Reina, mujer de él. Murió el año* 1066. Ni hay tal epitafio en los sepulcros, ni cuando le hubiera, se pusiera así; aunque la Reina se presume enterrada en el mismo sepulcro de su marido. Este catálogo no está en instrumento alguno

---

1 Yepes Cent. 6. al año 73- Hic requiescit famula Dei Domna Maior Regina uxor Sancii Imperatoris Obiit anno 960.

2 Hic requiescit famulus Dei Ramirus Rex. Obiit anno 1018.

3 Hic requiescit Ramirus Rex, qui obiit XXI. Idus Maii. die S, feria::::Hic::::Rex Sancius Ra :::VXII.

4 Becerro de Leyre pag. 187. In ultimo anno vitæ suæ.

5 Hic requiescit famula Dei Solicia Regina, uxor eius. Obiit anno 1036.

público, sino en ciertos papeles sueltos de letra moderna privadamente.

61 De la misma calidad es otro catálogo más aumentado. El cual, en cuanto á las inscripciones de personas particulares que se ven en algunas lápidas, guarda más fidelidad y saca con ella las eras de la manera que se ven. Pero en llegando á las memorias de los reyes y personas Reales, de quienes hace orden diferente, añade muchas á la otra memoria del Doctor Juarez. Y se ve también no es traslado fiel de las inscripciones sepulcrales, sino al modo de la otra composición propia de un mismo autor que hacía obra suya; así porque no saca las inscripciones que hoy se ven, como por la trabazón del estilo con que hace dependientes las unas memorias de las otras y con relación á ellas: como cuando después de la memoria del rey Don Pedro Sánchez añade: [1]*Aquí descansa el siervo de Dios, infante Don Pedro, hijo del dicho rey D. Pedro.* Y luego: [2]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Isabel, Infanta, hija del dicho rey D. Pedro.* Del infante D. Pedro no se ve la inscripción. La de la infanta Doña Isabel, su hermana, se conserva clara todavía. Y pudiera haberla sacado fielmente el que escribió aquella memoria si profesara eso. Dice: [3]*Aquí descansa la sierva de Dios, Doña Isabel, hija del rey D. Pedro Sánchez, la cual murió en la era* 1141. En esta segunda memoria, que tampoco está en instrumento público, sino en un papel suelto, al modo de la otra, se ponen memorias de dos mujeres del rey D. Sancho. La una dice: [4]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Elvira, Reina, primera mujer del emperador D. Sancho.* Y luego contigua: [5]*Aquí descansa la sierva de Dios Doña Mayor, segunda mujer del emperador D. Sancho.*

62 Pero, fuera de todo lo advertido, luego se viene á los ojos la afectación del estilo llamar primera mujer y reina. Si el epitafio se puso luego en su entierro, como sucede, ¿quién le dijo al que hizo el epitafio que el rey D. Sancho se casaría segunda vez para llamar primera mujer á la que enterraba? ¿Y cómo se llamaba yá entonces emperador D. Sancho, no habiendo tomado ese renombre hasta los últimos años de los treinta y cuatro que por los privilegios consta estuvo casado con Doña Mayor cuando, habiendo ensanchado su reino con las conquistas de moros, ganado á Sobrarve y Ribagorza y heredado la Gascuña enteramente y á Castilla por su mujer Doña Mayor, se halla usó, y rara vez, ese título de emperador? Y también se viene á los ojos la ocasión del yerro del que escribió aquella memoria. Vió que los escritores después del arzobispo D. Rodrigo llamaban frecuentemente Doña Elvira á la mujer del rey D. Sancho el

---

1 Hic requiescit famulus Dei Infans Petrus filius dicti Regis Petri.
2 Hic requiescit famula Dei Hisabela Infanta filia dicti Regis Petri.
3 Hic requiescit famula Dei Elisabet filia Regis Petri San. quæ obiit Era T.C.X. I.
4 Hic requiescit famula Dei Elvira Sancii Imperatoris prima uxor et Regin.
5 Hic requiescit famula Dei Donona Maior. Sancii Imperatoris secunda uxor et Regina.

Mayor. Vió también que en los instrumentos del archivo de S. Juan y otros se llamaba Doña Mayor. Y de una mujer con dos nombres hizo dos mujeres distintas. Y tres pudiera hacer también con la misma causa; porque también en instrumentos de S. Juan se llama Doña Munia.

63 Pero ni aún esta disculpa del yerro tiene D. Juan Briz. Pues, viendo que en la primera memoria se omitía otra mujer que la conocida Doña Mayor, y que en la segunda se ponía Doña Elvira, sacó, sin embargo, Doña Caya. Si fué porque en el nombre de Elvira se topaba más fácilmente el origen del yerro y con él el desengaño, quede á juicio del lector. Yá se ve que ningún hombre que pisa firme puede hacer pié en este que llama epitafio, no siéndolo: y que, cuando lo fuera, no se sacó bien, ni en memorias en que fuera de las advertencias dichas flaquea tanto el crédito, que hacen muerta á la reina Doña Mayor al año 960, en que es lo más creible aún no había nacido; pues el primer año que suena casada con el rey Don Sancho es el de mil y uno, significado en las memorias de S. Millán por la era 1039, y que vivió con su marido hasta el año de Jesucristo 1035, como es notorio, y luego se probará: y que le sobrevivió, no solo á él, como consta de innumerable memorias, y no solo á sus hijos D. García, D. Gonzalo y á su entenado D. Ramiro, como se ve de la escritura de donación del rey D. Fernando de Castilla y León, su hijo, en favor de S. Isidoro de León, que es fechada á 11 de las calendas de Enero, en que subscribe '*Doña Mayor*, *por sobrenombre Munia Domna*, *madre del Rey*,' sino también á su hijo D. Fernando, como se ve de la carta ó como testamento de la misma Doña Mayor á favor del monasterio de S. Martín de Fromesta, fechada en los idus de Junio de la era 1104, reinando yá en León su nieto D. Alfonso VI. En que se ve que ciento y seis años después que la hace muerta hacía su testamento. Y aún dándole los años que de las escrituras resultan, y que la dicha era 1039 fué el primer año de su matrimonio, y que casó de quince años, resulta su edad de ochenta. El mismo desbarato se ve en el año que señala de la muerte de D. Ramiro, que es el de 1018, no habiendo entrado á reinar hasta 17 años después, y constando del epitafio verdadero que murió á 8 de Mayo, dia Jueves, de que, como se ha visto, sacamos el año de Jesucristo 1063. Y en el año que señala de la muerte de su hijo el rey D. Sancho Ramírez, que es el de 1058, no habiendo entrado á reinar hasta cinco años después por muerte de su padre, y así de los demás, que todos tienen yerros notorios. Fuera de la desproporción de hacer en S. Juan de la Peña á Doña Mayor una y otra memoria, y también al rey D. Sancho el Mayor la memoria segunda.

64 Así que no hay por qué moverse D. Juan Briz por aquella memoria, que, por huír las absurdidades de la otra, siquiera en las eras

---

1 Yepes tom. 6. en el Append. escrit. 17 Domna Maior cognomento Munia Domna genitrix Regis.

2 Yepes ibidem escrit. 13.

que señala las omitió del todo contra las leyes de traslado fiel, que, falso ó verdadero, copia como se hallan las cosas. Y con esta circunstancia además no es razón nos introduzca por epitafios aquellos que son pías pretensiones de los monjes, y ordinarias en los monasterios. Ni los há menester de esta calidad que dañe á los verdaderos la Real Casa de S. Juan, que después del rey D. Ramiro I tiene muchos cuerpos Reales sin controversia, y lo están diciendo las inscripciones verdaderas de sus sepulcros. Y de antes de D. Sancho el Mayor algunos forzosamente, como se ve de escrituras de éste y de su nieto el rey D. Sancho Ramírez, y de que se hablará en su lugar.

65 El tercer fundamento de la pretensión de D. Juan Briz para la legitimidad de D. Ramiro y derecho á la corona de Pamplona es que le parece increíble que si D. Ramiro fuera ilegítimo se atreviera á invadir las tierras del primogénito D. García, como las invadió coligado con los tres reyes moros yá dichos; y quiere que aquella invasión sea argumento de su legitimidad y del derecho de primogenitura de que le había privado injustamente su padre. Aquí se invierte la naturaleza de las cosas y la forma de argüír. El derecho probado primero abona la invasión. Aquí la invasión abona el derecho, y es argumento de él. Y el estribar en que no es creíble otra cosa, pudiera tener alguna apariencia de probabilidad si la ambición, tan frecuente en los príncipes, perdonara á los ilegítimos, y estos por su nacimiento sacaran algún privilegio de mayor templanza.

66 Esto se llama increíble, como si no hubiera habido Yuguthas en Africa, Peseos en Macedonia, Mauregatos en Asturias, Henricos en Castilla y otros innumerables, que aún con más duros ejemplos y más sangrienta hostilidad acreditaron que el empacho de la ilegitimidad ez lazo muy débil para que se embarace en él la fuerza de la codicia y ambición. ¿Cuál es más increíble, que un hermano ilegítimo, ó que un padre prive á su hijo legítimo y primogénito de lo que le toca por derecho? En especial, teniéndole el excluído obligado, como quiere, con tan insigne defensa de su honra, y el preferido desobligado con tan atroz irreverencia? Es mayor el amor de los medioshermanos entre sí que el de padre á hijo primogénito y bienhechor á tanto riesgo de su vida? Pues ¿por qué se le hace increíble lo más fácil y creíble lo más difícil? Y para hacer al hijo legítimo hace al padre desamorado contra la sangre, injusto contra el derecho, ingrato contra el beneficio? ¿En qué moldes se fundió credulidad tan fácil á lo difícil, tan difícil á lo fácil?

67 Reconvengámosle con ejemplo más cercano. El rey D. Ramiro, cuyo nacimiento buscamos, tuvo dos hijos del mismo nombre: D. Sancho, legítimo, habido en la reina Doña Ermesenda, y que le sucedió; y otro D. Sancho ilegítimo, cuya madre se ignora, como suelen las de esta calidad. Este ilegítimo se le huyó á tierra de moros y le faltó á la obediencia y respeto. Y por esa razón en el testamento que D. Ramiro hizo en Anzanego, año de Jesucristo 1059, le privó de Aibar y Javierre Latre, que le había dado *por la lozanía*, dice, *que hizo porque se fué á tierra de moros*; como se ve en el archivo de

S. Juan[1] en el instrumento que cita el mismo D. Juan Briz[2]. Y después en el que hizo el año de Jesucristo[3] 1061 en S. Juan dos años antes que muriese, ó porque había yá vuelto á su gracia, ó porque se esperaba, le vuelve el señorío de dichos lugares á sujeción de su hermano legítimo y con calidad que los pierda si se faltare á la obediencia *"O si acaso se hiciere contra los Reyes de Pamplona*, (palabras suyas son, y débense notar por lo que indican de reconocimiento con que D. Ramiro después del escarmiento de la derrota de Tafalla y privación de las tierras de Aragón, restituidas con ejemplo muy singular de hermanable amor, vivió siempre á los reyes de Pamplona) como consta de otro instrumento de S. Juan[4], que pone á la larga el mismo D. Juan Briz.[5] Pues si el hijo bastardo se hizo contra su padre, y padre que le había obligado con la donación, ¿por qué se le hace increíble que este mismo padre se hiciese injustamente contra su mediohermano? ¿Y no quiere creer injusto procedimiento de éste contra su hermano, creyéndole de hijo contra el padre? Yá se ve la futilidad é iniquidad de la sospecha.

68 El cuarto fundamento es: que el rey D. Ramiro el Monje y su yerno el príncipe D. Ramon Berenguel y el rey D. Jaime el conquistador y su hijo el infante D. Pedro en la pretensión al reino de Navarra se valieron y alegaron este derecho de la legitimidad y primogenitura de D. Ramiro. No hay piedra que no mueva D. Juan Briz. Pero no mueve piedra que no se revuelva contra él. Ni en instrumento ni en escritor alguno de crédito se hallará que D. Ramiro el Monje ni su yerno D. Ramón Berenguel alegasen jamás en la pretensión título de legitimidad de D. Ramiro I de Aragón; ni pudo descubrirle Don Juan Briz, que es bien cierto no le omitiría si le hubiera hallado. Y por solo su sospecha prolija á aquellos príncipes alegaciones que no les pasó por la imaginación hacer. En especial entonces, cuando era tan reciente el caso y tan sabido el nacimiento de D. Ramiro, abuelo del Monje. El título que alegaron fué la posesión de D. Sancho Ramirez y de sus hijos D. Pedro y D. Alfonso el Batallador, de quienes era hermano D. Ramiro el Monje. Y querían que este título de posesión, aunque violenta, por continuada cincuenta y ocho años, fuebastante para excluír á D. García Ramírez, legítimo heredero por derecho de la sangre.

69 Lo mismo es del rey D. Jaime y su hijo el infante D. Pedro, que ni una palabra se hallará alegasen de este ficticio título de legitimidad y primogenitura de D. Ramiro I de Aragón. En el Real archivo de la Cámara de Cómputos se ven los convenios y tratados que pasaron entre los prelados, ricos-hombres, caballeros y procuradores

1 Pro lozania, quam fecit: fuit enim se in terram de Mauris.
2 Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 32. n. 2.
3 D. Juan Briz lib. 2. cap. 38.
4 An se fecit contra Reges de Pampilona.
5 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 17. num. 12.
6 D. Juan Briz ibidem.

de las universidades del reino de Navarra y los procuradores del infante D. Pedro de Aragón,[1] y entre ellos D. García Ortiz de Azagra, que habló por el Infante en las cortes celebradas en la Puente de la Reina á 9 de Febrero del año de 1274. El título que se le alegó es el yá dicho y otro de la recíproca adopción de los reyes D. Sancho el Fuerte de Navarra y D. Jaime de Aragón, padre del infante D. Pedro, desheredando á todos los demás y dejando por sucesor en ambas coronas al rey que sobreviviese. Ni en [2]Garibay, á quien cita, se halla palabra de esta alegación de legitimidad y primogenitura, y á él se la prohija narrada con la misma verdad que á ellos hecha.

70 Pero yá se ve la debilidad de estos otros títulos. Y que era notorio agravio querer que una ocupación obtenida con las armas en ocasión fácil de lograrse con la turbación grande de la república, en la muerte alevosa desde su rey D. Sancho en Peñalén y tres ejércitos enemigos, de que se vió súbitamente invadida Navarra de moros y foragidos del fraticida infante D. Ramón, que intentó suceder por derecho de la misma sangre que vertió, y los de D. Sancho Ramírez de Aragón y D. Alfonso VI de Castilla, que en son de primos y defensores del pupilo partieron el reino con la facilidad con que se suele lo ajeno, prevaleciese al derecho de la sangre de hijo y hermanos legítimos que del difunto quedaban. Ni le podía enflaquecer en los sucesores una recíproca adopción tan irregular y monstruosu, que, siendo la adopción remedo de la naturaleza, remedaba recíproca generación imposible y nugatoria en la naturaleza y que trastornaba los fueros y leyes capitales de reinos tan libres y establecidos por consentimiento de los pueblos, haciéndoles transferibles en los extraños por antojo de los que constituyeron por tatores y defensores suyos. Por la cual razón se tuvo también por de ningún valor la disposición del testamento del rey D. Alfonso el Batallador, que dejó á la Milicia del Temple sus reinos de Navarra y Aragón y por vana la pretensión de estos. [3]Zurita en sus Índices dijo de esta adopción mútua que invertía todos los derechos divinos y humanos. Y es muy de notar que el infante D. Pedro de Aragón alegase esta adopción por la cual, si fuera válida y hubiera sobrevivido el rey D. Sancho el Fuerte, quedaba él excluído aún de la corona de Aragón. ¡Tal es la ambición humana!

71 Los navarros hicieron lo que hicieran en tal caso los aragoneses y cualquiera gente cuerda y fiel á la sangre de sus reyes. Y el mismo rey D. Jaime lo reconoció, y como príncipe templado y moderado absolvió del homenaje que algunos de los ricos-hombres y procuradores del Reino le hicieron en aquellos tratados de la adopción como del príncipe D. Carlos y otras memorias lo escribe [4]Zurita, y continuó con la Reina de Navarra, Doña Margarita, viuda de Don

1 Archivo de la Cámara de Comptos caxon de Aragon. num. 1. envoltorio 2. letra A.
2 Garibay lib. 26. cap. 1.
3 Zurita in Indic. in fine.
4 Zurita lib. 8. Annal. cap. 22.

Teobaldo I y sus hijos herederos las alianzas de buena amistad que con su padre. Y es muy creible de aquel título se afectó esforzar; no tanto porque se sintiese de valor para el efecto, como por torcedor con el riesgo de rompimiento para prevalecer en la pretensión de matrimonio con Doña Juana, heredera de Navarra, y heredada yá á Castilla y Francia, que la buscaban con ansia. Y del esfuerzo grande de los de Aragón por las bodas en aquellas cortes se echa de ver. De lo dicho se reconoce que lo que alega D. Juan Briz en este punto, no solo no favorece á su intento, sino que antes le destruye. Pues yá se ve que los que buscaban y alegaban títulos tan débiles como los dichos de la posesión violenta y adopción recíproca no omitirían este otro de mejor apariencia de la legitimidad y primogenitura de D. Ramiro, si la hubiera, y que entonces no se podía ignorar por ser cosa de tiempo tan cercano.

72 El quinto fundamento de D. Juan Briz es un instrumento que con gran estruendo, y publicándole por antigualla notable y desengaño singular, dice es acto de renunciación que D. Ramiro hizo de la corona de Pamplona en su hermano D. García. Y quien viere cuán magníficamente lo promete, creerá es así. Pero, mirado el acto, nada menos tiene que lo que promete. En el instrumento mismo en que está la donación que el rey D. Sancho hizo á D. Ramiro de las tierras de Aragón, y al pié de ella está éste acto, y lo que dice es: »'Y »así, Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, juro á tí, mi hermano el »Señor D. García por Dios, Padre Omnipotente, y por la bienaven»turada virgen MARIA, por los ángeles y arcángeles, por los doce »apóstoles, por los mártires y confesores y por todos los santos de »Dios que desde esta hora en adelante no buscaré contra tu parte »más tierra, si no es esta que mi padre me dona á mí, y queda arriba »escrita, en la cual no te pondré á tí azaquia ó albodera con que te »quite Yo tierra tuya, ni por paz ni por alfetna, ni con moros ni con »cristianos. Y si alguno con atrevimiento fuere hallado en este en»greimiento que te quiera contradecir ó resistir, en cuanto Yo pudie»re le haré guerra y le seré enemigo.» ¿Qué tiene que ver esto con renunciación de la corona de Pamplona? Ni dónde hay palabra de donde se infiera, sino todo lo contrario?

73 Dice que la tierra que recibe se la dona su padre: llama audacia y desvanecimiento que alguno contradiga y resista á D. García: jura estar de su parte con todo su poder. ¿Habló así jamás un primogénito á su hermano menor? Teníanle en potro el padre y hermano menor y con puñales al pecho? Y si cede, ¿no dirá qué ceder? Y una corona, y tan grande entonces, es palabra para olvidarse cuando con

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 16. Ita juro ego Ranimirus prolea Sancionis Regis tibi germano meo Domno Garsia per Deum Patrem Omnipotentem et per B. Mariam Virginem et per Angelos et Archangelos et per duodecim Apostolos et per Martyres et Confessores et per omnes Sanctos Dei, ut de ista hora in antea non requiram contra tuam partem plus terram nisi istam, quam pater meus mihi donat et supra est scriptum, in qua nom ponam tibi Azaquia, aut Albodera, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem nec pro Alfetna, nec cum Mauros, nec cum Christianos. Sed si aliquis audacitor comprehensus fuerit in hac elatione, quod tibi contradicere, aut resistere voluerit, in quantum valuero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.

la cesión ó quiere obligar ó redimir su vejación? Lo más á que se puede extender la sospecha es que el padre quiso atajar rencillas ordinarias entre los hermanos por las partijas, y recelando del natural de D. Ramiro, y su edad yá más robusta, lo que receló en caso semejante Micipsa, Rey de Numidia, de Yugurta, bastardo, su sobrino, á quien adoptó y dió parte de su reino como á sus hijos naturales legítimos, hizo lo que él: conjurarle sobre la paz y buena concordia con sus hermanos. Y que á eso tiró aquel acto. Y que á D. Sancho le salió su recelo verdadero como á Micipsa el suyo, lo probó después de su muerte la conjuración yá dicha de D. Ramiro con los tres reyes moros contra su hermano D. García, en que tuviera [2]D. Juan Briz, ó más razón, ó más disculpa de haber gastado el encono de estilo que guardó para otra liga que el rey D. Sancho de Peñalén, sucesor de D. García, hizo con Almuctadir, Rey moro de Zaragoza, contra Don Sancho Ramírez de Aragón, hijo de D. Ramiro, reconociendo el Rey de Zaragoza al de Pamplona con doce mil mancusos de oro en cada año y que el de Pamplona ayudaría al de Zaragoza á hacer retirar de las tierras de Huesca al de Aragón si éste no lo quisiese hacer de bueno, enviándole el de Zaragoza embajadores sobre el caso. Y que éste ayudase al de Pamplona á recobrar algunas fuerzas y castillos que le tenía forzados el de Aragón. Y parece fué con ocasión de la guerra que poco antes había tenido el de Pamplona con su primo hermano D. Alfonso VI de Castilla, de cuya diversión parece se valió el de Aragón.

74 Para concitar envidia al rey D. Sancho de Pamplona por este caso, no perdonó á palabra sangrienta D. Juan Briz, llamando repetidamente esta confederación diabólica y vergonzosa, y escandalizando con palabras atroces á los poco leídos con cosa tan frecuente entonces en España como valerse los príncipes cristianos de los reyes moros, sus tributarios, para recobrar su derecho de cualquiera. [3]Esta confederación hecha expresamente con calidad de enviar antes embajadores de paz, y de que la liga era para recobrar *aquellos castillos que el rey D. Sancho Ramírez tenía forzados al rey D. Sancho García*, es diabólica y vergonzosa, aunque no se sepa si tuvo efecto; y la de D. Ramiro, no con un rey moro, sino con tres, y que tuvo efecto, y tan sangrienta hostilidad, no para recobrar su derecho, sino para invadir el ajeno, no solo entre primos, sino entre hermanos, y sin previo requerimiento de paz, ni es diabólica ni vergonzosa, sino digna de pasarse con la serenidad que la pasa.

75 Este rey Almuctadir de Zaragoza tuvo varios sucesos con los príncipes cristianos. [4]Favoreciόle D. Ramiro I de Aragón. Hízole guerra D. Sancho de Castilla. Favoreciόle D. Sancho Ramírez de

---

1 Salustius de Belfo Ingurh.

2 D. Juan Briz lib. 3. cap. 5.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 32. num. 6. Pergat cum eo in unum super ipsos Castellos capiendos, quos tenet Sancius Ramirez forciatos Regi Sancio Garsiæ etc.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 30. Ut det de jure directum ad Regem Sanctum Garcez de Pampilona et ad Comitem Urgelensem Ermengaudum de Tubigissa, sicut confirmatum est in illorum conventionis et illorum ligamentos.

Aragón al principio, y después le hizo guerra. El Conde de Urgel, D. Ermengaudo de Tuligisa, cuñado del mismo rey D. Sancho Ramírez, tenia conveniencia y liga con él al tiempo de este tratado, como en otro instrumento de revalidación de esta liga se ve. Con Abderramán, Rey moro de Huesca, cuya vejación queria estorbar Almuctadir, Rey de Zaragoza, en esta confederación, la tenía D. Alfonso, Rey de Castilla. En causa tan promiscua y común de tantos, y tan frecuente entonces, ¿para qué tanta desigualdad y parcialidad de encono?

76 Mas volviendo al juramento del rey D. Ramiro, lo que de él y otro semejante hecho al rey D. Sancho de Peñalén, hijo de D. García, debiera sacar D. Juan Briz era que D. Ramiro siempre tuvo reconocimiento á los reyes de Pamplona. Y que, pues D. Ramiro precedía en edad, era fuerza que la precedencia, que reconocía, fuese por la legitimidad y primogenitura de los reyes de Pamplona. En el archivo de S. Juan se halla un instrumento semejante de fidelidad del rey D. Ramiro á su sobrino el rey D. Sancho de Pamplona, el cual D. Juan Briz sacó truncado y omitiendo las palabras que indican más sujeción y reconocimiento, y también se le antoja es renunciación. Dice así: »En el Nombre de Nuestro Señor Jesucristo. Este es el jura»mento que, Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, hice al rey D. San»cho, mi sobrino, por la donación que me hace á mí por su expontá»nea voluntad con todos sus seniores que estaban con él presentes; »el Senior Fortuño López, el Senior Fortuño Aznárez, el Senior Iñigo »Sánchez, el Senior Jimeno Aznárez, el Senior, Lope Fortúñez, el »Senior Lope Iñíguez, el Senior Iñigo Sánchez de Sangüesa: y Yo, »D. Ramiro yá nombrado, hijo del rey D. Sancho, por la amistad y »fidelidad, ayuda y consejo que Yo te daré con el favor de Dios, tú »me donas á mi aquel castillo que se dice Sangüesa con todos sus »términos y aquella villa que se dice Lerda y Undués. Y me las do»nas y confirmas de suerte que en toda tu vida no me hagas enojo »acerca de aquellas villas, y que no las inquieras ni aquel castillo. Y »Yo, D. Ramiro, hijo del rey D. Sancho, juro con los varones de mi »tierra que están conmigo aquí presentes que desde hoy en adelante »no requeriré de las villas tuyas ni de las otras tierras tuyas si no es »con tu servicio y con tu buena voluntad, aunque Dios me dé tal »tiempo, que las pueda inquirir. Y si, lo que no quiera Dios, suceda

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 6. num. 28.

2 D. Juan Briz lib. 2. cap. 25. In Nomine Domini nostri Iesu Christi. hoc est iuramentum, quod ego Ranimirus Sancioni Regis filius feci cum Rege Domno Sancio meo nepote super dominionem, quam secis mihi, sua spontanea voluntate, cum omnibus senioribus suis, qui erant cum eo in presenti. Senior Fortunio Lopiz, Senior Fortunio Azenariz, Senior Lope Enneconis, Senior Enneco Sangiz de Sanguesa. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius supra nominatus pro amicitiam et fidelitatem et adiutorium et consilium cum Deo, quod tibi donavero, domas mihi illum castellum, quod dicitur Sanguesa, cum omnibus terminis suis et illa villa, que dicitur Lerda et Undues: domnas et confirmas, ut in omni vita tua non facias mihi arrancora de illas villas neq; non cas inquiras, neque castellum. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius sic juro cum Varonos de mea terra, qui mecum sunt in presenti: ut de hodie in antea non tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras nisi cum servitio et tua bona voluntate, quamvis mihi det Deus tale tempus, ut possim inquirere et si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, ut omnes Seniores, qui mecum sunt, cum honores et terras, quas de me habent et tenent, licentiam do; ut attendant mi to et ponant se in tua potestate etc.

»Yo hiciere cosa semejante, así lo digo á todos mis seniores que es»tán conmigo, les doy licencia para que con todos los honores y tie»rras que de mí tienen atiendan á tí y se pongan en tu potestad.» Y habiendo jurado los varones de D. Ramiro, añade éste: »'Y Yo no te »dejaré á tí ni tu servicio por ningún haber ni honor terreno.

77 El que sin pasión leyere este juramento de fidelidad con claúsulas repetidas de estar á servicio del rey D. Sancho de Pamplona, siendo sobrino, y dando licencia para que se pasen á su servicio todos sus caballeros con sus honores y tierras, y que la donación del castillo de Sangüesa, Lorda Undués la llama hecha de su expontánea voluntad: y asímismo el juramento que hizo D. Ramiro á su padre de D. Sancho el rey D. García con las claúsulas ponderadas, y la del testamento del mismo D. Ramiro desheredando á su hijo bastardo Don Sancho si alguna vez se hiciese contra los reyes de Pamplona, claramente descubrirá que aquel príncipe tuvo un linaje de reconocimiento á los reyes de Pamplona y habló de ellos con estilo de quien los miraba como á primogénitos y que llevaban los primeros honores de su sangre paterna. Y así, este argumento también de la que imaginó renunciación D. Juan Briz, está tan lejos de favorecer á su pretensión, que antes la derriba.

78 Averiguada yá la futilidad de ella, diremos ahora lo que hemos podido rastrear acerca del nacimiento de D. Ramiro I, Rey de Aragón. El nombre de Doña Caya, que algunos dán á su madre, es modernamente inventado, y con tanta variedad, que Marineo Sículo y Tarafa la llaman Elvira. Gauberto Fabricio y Beuter Urraca, que es otro argumento de ser falso este primer matrimonio. Los prelados más antiguos, D. Rodrigo, D. Lucas, D. Rodrigo Sánchez, D. Alfonso de Cartagena, la Crónica General, ni las que tienen alguna antigüedad en Navarra no especifican el nombre. Pero todas convienen en que era señora noble de Aibar, y es apellido ilustre y de los muy antiguos en Navarra. Y algún fundamento debe tener lo que tantos aseguran, siendo algunos no tan distantes de aquellos tiempos. A que se añade también el Escritor Anónimo del tiempo de D. Teobaldo II, que dice: *E ovo otro Fillo duna Dueynna Dayvar, que ovo nompne el Infante D. Remiro.* Y lo mismo se contiene en el libro antiguo de armería de Navarra. Según nuestro barrunto señora de no pocas tierras y heredamientos en Castilla, Rioja y Alava era la madre de D. Ramiro, y no contradice que fuese de Aibar. El nombre verdadero parece Doña Iñiga Oneca, como entonces llamaban. En el archivo de S. Juan de la Peña se ve un instrumento de letra gótica muy antigua, y en cuanto podemos entender, original, que admiramos no se haya encontrado, y mucho más si se hubiese disimulado, pues podía dar luz á lo que se busca. Exhibirémosle enteramente con advertencia que no vendemos por cosa hecha la conjetura que de él formamos. Es la ligarza 32.ª num. 9. Y dice así.

---

1 Et non dimittam te, neque tuum servitium pro nulla habere, neque pro nulla honore terrena.

79 »En el Nombre de Dios. Yo, Doña Iñiga, á Vos el rey D. San»cho y reina Doña Munia. Grande es el título de la donación en la »cual nadie puede deshacer lo hecho por ella y para que al donador »crezca el vigor del amor y el deseo de obligar aumente el don y lo »que con buena voluntad se ofrece, con agrado se ha de recibir. Por »tanto, yo, Doña Iñiga, no constreñida de necesidad ni movida de »temor, sino por mi propia y expontánea voluntad á Vos, el rey Don »Sancho y Reina sobredicha hago esta carta de adopción y dona»ción de mis herencias que tengo en el territorio de Castilla, con»viene á saber: de villas y villetas con sus pertenecidos de ellas por »sus nombres, como vulgarmente se llaman, conviene á saber: Ma»drigal entera con sus palacios y edificios los que allí sirven y cuanto »pertenece á dicha villa y las villas que reconocen á Madrigal, esto »es, Pila enteramente, y mi parte en Filiosa, y mi parte en Frasci»nosa: estas villas en el territorio de Munio. En Fuente Aurea de »Agusín mi parte con los palacios y casas y villas que allí reconocen »á la parte mía. En Quintanaseca mi parte. En Cupiello mi parte y »la que tengo en el otro Cupiello. En Triviño en la villa de Izán mi »parte con palacios, casas y la villa que llaman Ruire de Ayas entera»mente con su monasterio, que está en el territorio de aquella pie-

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña. In Dei Nomine. Ego Onneca, vobis Rege Domno Sancio et Regina Domna Munia Domna; magnus quidem est titulus donationis, in qua nemo potest acta donationis infrumpere, ut et donatori vigor crescat amoris et bene pariendi votum accumulet munneris. Et quod propia voluntate offertur, libenter debet esse amplecti. Obinde ego Onneca nulla cogente necessitate, nec ullum casum formidante, sed propria et spontanea mea voluntate facio vobis Rege Domno Sancio et supradicta Regina hanc cartam profiliationis, ac donationis de meas hereditates, quas habeo in territorio de Castella, id est, villis, ac villulis cum omnibus earum, velut vulgo vocabulo offertur, idest, Matrical integra cum palatiis, edificiis et omnibus servientibus et omnia quæ ad ipsam villam pertinent et villas, quæ ad Matricalem deserviunt, idest, Pila integra et meum portionem in Filosa et meam portionem de Franscinosa: has villas in territorio de Monio. In Fonte Aurea de Agussin meam portionem cum palatiis, ac domibus et villas, quæ ibi serviunt in mutuam meam portionem. In Quintana sicca meam portionem; in Cupiello meam portione, et in alio Cupiello meam portionem. In Tribunio, in villa de Izan, meam portionem, cu n palatiis ac domicilis et villam quam dicunt Rinro de Ayas integra cum suo Monasterio, quod est in territorio de Clunia in rivu Arabuz villa Fonto Aurea integra, cum palatiis et omnem augmentum suum. Et ibidem ex alia parte suprafati fluminis, in altera Fonte Aurea, meam portionem et in villa Torreciella meam portionem et in balneos huius territorii meam portionem, in Quintana de S. Manes meam portionem. Et in Cellariolo de Pinneta meam portionem; et in Oculus meam portionem. In territorio de Cerasio, in villa S. Christophori, meam portionem, cum palatiis, et omnem rem, que ibi pertinet. Et in Quintaniella de riva de Corticis meam portionem, Et infra ipso territorio in Ruteciella meam portionem et villa, quam dicunt Valle de Gomez integra. In Pinniellos et in Spinosa et in Castello de Maza. Iudaico et in villa de Gamez integra. In Pinniellos et in Spinosa et in Castello de Maza, Iudaico et in villa de Nono. In omnes has villas, quæ supra taxatæ sunt, cum omnibus augmentis suis, tam de omptionibus, quam de profuctionibus meis cunctam portionem meam, sic in terris, quomodo in vineis, in molinis cum aquæductibus suis, in fluminibus, quæ iuxta illas villas sunt, tam populatum, quam etiam pro populare, in montibus, in sontibus, exitus, atque regressus, ipsam meam portionem supradictam ab omni integritate trado vobis Regi Domno Sancio et coniugi vestra Regina Domna Munia Domna, ut habeatis illud vos et filii vestri et omnis progenie vestra perpetim habiturum. Post obitum vero de me Onnechæ quidquid ex inde facere, vel iudicare elegeritis vestra sedeat digna consideratio. Si quis tamen, quod fieri minime credo, contra hanc scripturam donationis ad dissapendum venerit, aut filis seu heredibus vel quis libet homo, qui hæc conatus fuerit confringere, pariat, vobis Regi Domno Sancio, partique vestre ipsas villas su pradictas, velut superius resonat duplicatum simili modo iuxta ipsum territorium: in super et auri talenta duo: et hæc scriptura donationis in omni robur plenum et in convulsibile firmitate. Facta carta donationis scripturæ die secunda feria, ipsas Nonas Iulias. Era M LXVII. regnante gratia Dei Principe nostro Domno Sancio et Proles eius Frodenandus Comes. Ego Onnecha in hanc cartam donationis, vel profiliationis quam fieri iussi, volui et coram testibus manu mea hanc f scribi. Nunniu Assurez et Gundesalvus Petriz et Nunniu Gundesalvez, et Alfonsus Alvarez, hic testes sumus et manus nostras fi[ci] scribimus | et quod presentes ibi fuerunt in Concilio de Busegus hic roboraverunt Ilest, Gundesalvo Diaz et Roderico Gundesalvez et Roderico Godestioz et Cuthir Adefonsi et Munio Adefonsi presens ibi sumus, et manus nostras fi[ci] scribimus, Iulianus Episcopus Belasco scribi. Amaya Lopatonez cont.

»dra. En el territorio de Clunia y en el río Arabuz la villa Fuenteaú»rea enteramente con los palacios y todas sus mejoras. Y allí mismo »de la otra parte del sobredicho río en la otra Fuenteaúrea mi parte. »En la villa de Torrecilla mi parte, y en los baños de aquel territorio »mi parte. En Quintana de S. Mamés mi parte. Y en el Celleruelo de »Pineda mi parte. En Cuculo mi parte. En el territorio de Cerezco en »la villa de S. Cristóbal mi parte con los palacios y cuanto allí me »pertenece. En Quintanilla del río de Corticis mi parte. Y abajo del »mismo territorio en Ratevella mi parte y la villa que dicen valle de »Gómez enteramente. En Pinniellos y en Espinosa y en el castillo de »Maza y Judaico, y en la villa de Nono, en todas estas villas sobre»dichas mi parte toda con sus aumentos, así de compras, como de »mejoras, así en tierras, como en viñas, molinos, acueductos, ríos, »que son cerca de las dichas villas, así lo poblado, como lo por pó»blar en montes, fuentes, salidas y entradas, todo mi pertenecido yá »dicho enteramente entrego á Voz el rey D. Sancho y á vuestra mu»jer la reina Doña Munia para que lo tengáis vosotros y vuestros hi»jos y vuestra posteridad perpetuamente. Pero después de la muerte »de mi Doña Iñiga lo que escogiereis hacer ó juzgar de estas cosas, »quede á vuestra digna consideración. Pero si alguno, lo que no »creo, quisiere deshacer esta escritura de donación, hijos, ó here»deros ó cualquier hombre que pretendiere deshacer estas cosas »rendirá á Vos el rey D. Sancho y á vuestra parte las dichas villas, »como arriba suena, al doble cerca del mismo territorio, y además »de eso dos talentos de oro, y esta escritura quede en toda firmeza »incontrastable. Fecha la carta de donación de la escritura, día Lu»nes, en las mismas nonas de Julio, en la era 1067, reinando por la »gracia de Dios el príncipe, nuestro Señor, D. Sancho y su hijo Don »Fernando, Conde. Yo Doña Iñiga en esta carta de donación ó adop»ción que quise y mandé hacer delante de los testigos con mi mano »puse esta ✠. Nuño Asúrez y Gonzalo Pérez, y Fernando Pérez, y »Nuño González, y Alonso Alvarez somos testigos, y con nuestras »manos escribimos ✠ Y cuantos estuvieron presentes en el concejo »de Busego aquí roboraron, conviene á saber: Gonzalo Días, Rodri»go González, Rodrigo Godestioz, Gutierre Alonso y Munio Alonso »presentes fuímos y con nuestras manos signamos ✠ Juliano, Obispo »confirmando con mi mano signé ✠ Yo Belasco la escribí, Amaya »Lopatónez confirma.

80 A la conjetura yá indicada nos guía el contenimiento de la escritura, el archivo donde se halla y el tiempo en que se hizo. El contenimiento; porque adoptar una señora particular á tan gran Rey con donación de tantas tierras, parece tira á obligarle para alguna cosa grande: y el incluír á la Reina á ganarla la volunta y aquellas palabras *pero que eligiereis hacer de todo esto después de mi muerte quede á vuestra digna consideración*, notoriamente suena á tácito fideicomiso de tratado oculto y confianza estrecha que se hacía de la atención Real. Y es muy natural el presumir que con esta donación se trataba que en recompensa de ella se diese algún estado á

hijo que hubiese hab ido de comunicación anterior; pues venía á ser con menos disgusto de los hijos legítimos y de la Reina, madre; pues con la recompensa de las tierras donadas era con menor enajenación de los bienes del patrimonio Real.

81 Esfuerza esto mismo el archivo donde se halla este instrumento original, que es el de S. Juan de la Peña, que en la división perteneció á D. Ramiro, y el más insigne de sus tierras, tan favorecido de él en vida y muerte. Y es muy natural el conjeturar que dió este instrumento el rey D. Sancho á su hijo D. Ramiro para memoria secreta de su madre y justificación de su derecho en caso de quejas de sus hermanos por la enajenación de lo de Aragón y tenencias de Navarra: y también en Castilla á Rigo de Bena, pues á ambos, Don García y D. Fernando, les quedaban tierras de su madre en sus señoríos, como se ve en la demarcación de las tierras donadas por Doña Iñiga; aunque muy desigual, en especial respecto de D. García. Pero en el fuero antiguo de Navarra también eran capaces de entrar en herencia los hijos de ganancia. Y de una y otra atención pudo componerse la enajenación de lo de Aragón.

82 Y si no se admite esta conjetura, no hallamos causa verosímil para haberse introducido este instrumento original en archivo tan distante y de reino extraño. La data de él ayuda á lo mismo. Porque es Lunes á siete de Julio (sale bien el día) de la era 1067 ó año de Jesucristo 1029. Y de medio año antes es un instrumento de S. Millán, en que la reina Doña Jimena, madre del rey D. Sancho, dona á S. Millán ciertas heredades que ella había comprado en tres mil y quinientos sueldos de plata: y el Rey, su hijo, lo confirma, y añade á la donación las villas que habían sido de Oveco Díaz. Es de la era 1066, á 7 de los idus de Diciembre. Después del Rey firman: [1] *Yo, Doña Jimena, Reina; Yo, Doña, Munia, Reina; D. García, Rey, hijo del mismo Rey confirma; D. Fernando, Rey, su hermano, confirma; D. Ramiro, hermano de ellos confirma; D. Gonzalo, hermano de ellos, confirma.* Y después los obispos Sancho, Juliano, Munio, Mancio y algunos caballeros. De suerte que yá D. García y D. Fernando se intitulaban reyes como destinados para serlo. Y á D. Ramiro aún no se había dado ese título. Y es muy natural que viendo Doña Iñiga que yá se habían dado estados á los dos hijos legítimos, tratase de la comodidad del suyo y para eso hiciese medio año después la donación dicha.

83 Si nos pudiésemos asegurar de los letreros modernos de las tumbas de Oña, que señalan la muerte del Conde de Castilla, D. Sancho, padre de Doña Mayor, á 5 de Febrero del año de Jesucristo 1022 y la de su hermano de ésta, el conde D. García, á 13 de Mayo del año de Jesucristo 1028, parecería á alguno tenían muy particular consonancia las memorias; pues el año de Jesucristo 1028 concurre con

---

1 Becerro de S. Millan fol. 89. Ego Eximina Regina. Ego Munia Domna Regina. Garsea Rex filius conf. Fredenandus Rex frater eius conf. Ranimirus frater istorum conf. Gundisalvus frater illorum conf. etc.

la era 1066, y venía muy bien que heredando la reina Doña Mayor á Castilla por muerte de su hermano, á medio año después de ella, yá con ocasión de la herencia se hubiese dispuesto la división de señoríos para D. García y D. Fernando y comenzasen á llamarse reyes. Pero á nosotros nos parece muy breve tiempo medio año para deliberar y efectuar cosa tan grande y tan dudosa en la conveniencia como la división de los reinos. Y nos atenemos más á los Anales Complutenses, que anticipan dos años, como vimos, la muerte del conde D. García, señalándola en la era 1064 Y de cualquiera manera siempre es grande la consonancia de ver medio año después que yá se nombraban con título de reyes D. García y D. Fernando y sin él todavía D. Ramiro y D. Gonzalo la donación y adopción de Doña Iñiga para el fin que hemos propuesto. Esto es lo que acerca del nacimiento del rey D. Ramiro hemos podido descubrir. El lector por sí mismo verá si es de admitir la conjetura, que no la proponemos sino como tal.

84 Solo resta de advertir que la equivocación de haber tenido algunos escritores aragoneses por legítimo á D. Ramiro puede haberse ocasionado de que en hecho de verdad el rey D. Sancho el Mayor tuvo otro hijo legítimo del mismo nombre, que parece murió de poca edad, y que nació de los últimos entre los legítimos: porque suena tarde en las escrituras, y en sola una, y es la yá alegada, de S. Millán, en que dona á S. Millán y á su abad Ferrucio el monasterio de S. Cristóbal de Tubía en la era 1038, en que firmando el Rey donador, añade: [1] *La reina Doña Munia con mis hijos lo confirmo. D. García, Régulo confirma; D. Ramiro, su hermano, confirma; el otro hermano D. Ramiro confirma etc.* Pero que este D. Ramiro habido en Doña Mayor no sea el que reinó en Aragón, vese claro, fuera de lo dicho, de la escritura yá alegada de S. Salvador de Leire[2], en que, calendándose la era 1096, añade: *Reinando en Pamplona el rey D. Sancho, hijo del rey D. García; en Castilla D. Fernando, Rey; en Aragón D. Ramiro, Rey yá viejo.* Y no lo podía ser si nació de Doña Mayor y después de D. García, como es notorio. Como de los dos nombres de una misma reina, Mayor y Elvira, se hicieron dos mujeres, es de creer que de los dos Ramiros se hizo uno, y ése el legítimo.

85 El nombre mismo desbarata la pretensión de D. Juan Briz. En aquellos reinados anteriores y posteriores alternaban en la Casa de Pamplona los nombres de Sanchos y Garcías tan constantemente en los primogénitos, que no se hace creíble que al primogénito llamasen D. Ramiro. Otro hijo por nombre Bernardo parece tuvo también el rey D. Sancho por no omitir alguno de los que tuvo: como se ve de la carta en que dona el mismo Rey al monasterio de Leire el monas-

---

1 **Becerro de San Millán fol. 36.** Munia Domina Regina cum filiis meis conf. Garsea Regulus conf. Ranimirus filius frater confirmat. etc.

2 **Becerro de Leyre pag. 151.** Currente Era M. LXXXXVI. regnante Rex Sancius in Pampilona, proles Garseani Regis, et in Castella Fredelandus Rex et in Aragone Ranimiras Rex senex.

tario de S. Sebastián el Viejo. Y no es equivocación con Fernando, que en esta escritura no firma, quizá por ausente. Porque en otra, en que el mismo Rey dona ó confirma al monasterio de Alvelda el monasterio de Onsoáin, que es de 16 de las calendas de Enero, era 1062, después del Rey y Doña Munia firman estos hijos suyos: [1]*D. García, hijo del Rey, y su hermano D. Gonzalo confirmantes. D. Ramiro y D. Bernardo con su hermano D. Fernando confirmantes.* Don Ramiro y D. Bernardo parece murieron mozos.

86 Últimamente se debe advertir también que algunos de los escritores que á D. Ramiro de Aragón llaman bastardo se deben corregir. Porque ese nombre propiamente solo compete á los adulterinos. Y en cuanto podemos colegir y rastrear de los instrumentos, D. Ramiro fué habido siendo el rey D. Sancho soltero y muy mozo: y esto mismo arguyen los honores y tratamientos del padre y la donación de las tierras de Aragón, que aún con la recompensa de las que donó al Rey, la que barruntamos madre de D. Ramiro viene á ser muy crecida y desproporcionada para hijo bastardo.

CAPÍTULO III.

DE LA MUERTE DEL REY D. SANCHO EL MAYOR, AÑO EN QUE SUCEDIÓ Y SU ENTIERRO Y TRANSLACIÓN.

§. I.

1 Ya queda visto que el año de Jesucristo 1028 parece estaba tomada resolución acerca de la división de los reinos en D. García y D. Fernando. Y por la conjetura dicha se puede colegir que el año siguiente se disponía el dar lo de Aragón á D. Ramiro. En qué año heredasen con efecto todos los hermanos por muerte de su padre el rey D. Sancho el Mayor causa gran tropiezo el sepulcro de éste en la capilla de los reyes de S. Isidoro de León. Porque la inscripción de él señala la era 1063, diciendo: [2]*Aquí está colocado D. Sancho, Rey de los montes Pirineos y de Tolosa, varón en todo católico y por la Iglesia. Trasladóle aquí su hijo el rey D. Fernando el Magno. Murió en la era* 1063. Y con esta misma era corren las tablas que se ven en el claustro de aquel monasterio. Y también otro libro pequeño de aniversarios que está en una arca de aquella librería. Otro semejante de aquel mismo monasterio sacó la misma era 1063. Pero el copiador, ó porque tenía noticia de la Cronología, ó porque en hecho de verdad hubiese visto

1 Archivo de la Colegial de Logroño. Garseas proles Regis et frater eius Gonzalvus conf. Ranimirus et Bernardus cum fratre eorum Fredinando conf.

2 Sepulchro 7. del orden 1. de San Isidoro de Leon. Hic situs est Sancius Rex Pyreneorum montium et Tolosæ, vir per omnia Catholicus et pro Ecclesia. Translatus est hic á filio suo Rege Magno Fernando Obit. Era M.L.XIII.

algún otro instrumento en que estuviese la era 1073, borró la yá dicha y á la margen duplicó la X, y sacó la de 1073. La segunda tumba del monasterio de Oña, donde pretenden sus monjes está enterrado todavía, señala su muerte á 18 de Octubre, año de Jesucristo 1039, que viene á ser la era 1077. Y es cosa notable que en ambos á dos monasterios que pretenden su cuerpo se haya errado tanto en el año verdadero de su muerte.

2 Que el rey D. Sancho el Mayor vivió muchos años después de la era 1063, que es año de Jesucristo 1025, y que llegó hasta el de 1035, y que no llegó hasta el de 1039, parece se convence con certeza. En mucha parte yá está vencido esto por los instrumentos de los archivos; pues se han exhibido no pocos del rey D. Sancho hasta la era 1066, á 7 de los idus de Diciembre, y es la escritura en que se llaman yá reyes D. García y D. Fernando. Y de la misma era, y 6 de los idus de Noviembre, hay otras escrituras también en S. Millán, en que el conde Fernando Pelayoz y su mujer Doña Elvira confirman á S. Millán y á su abad el obispo D. Sancho el monasterio de S. Medel y Celedón de Taranco en Mena, el cual confirman presentes el rey D. Sancho, la reina Doña Munia y la reina madre Doña Jimena y D. García con título de rey. [1]De la era siguiente 1068, á 13 de Abril, el privilegio del rey D. Sancho haciendo mención de la elevación de las reliquias de S. Millán[2], cuyo cuerpo dice quiso honrar Dios por revelación del Espíritu Santo, y que á honra de su translación dona el vecino pueblo de Madrid, y firman el acto los obispos: D. Sancho, de Pamplona; D. Julián, de Oca; D. Munio, de Alava; D. Mancio, de Huesca. De Huesca dice: y aunque comúnmente este Obispo se intitula de Aragón en las escrituras del reinado de D. Sancho, alguna ú otra vez fuera de esta le hallamos con el título de Huesca: quizá porque se renovaba el título antiguo de aquella Iglesia, á que pertenecían aquellas tierras que se poseían de Aragón. [3]Aunque el no comenzar este título hasta el rey D. Sancho el Mayor nos dá sospecha de que con ocasión de la conquista de Sobrarbe, ó en orden á ella, estrechó mucho á los moros de Huesca y los redujo á algún reconocimiento para que admitiesen obispo para los cristianos de dentro. Hemos puesto esta escritura por de la era 1068, porque así la hallamos en S. Millán, [4]Yepes y [5]Sandóval sin citar la escritura señalan esta elevación de las reliquias de S. Millán tres años adelante, en la era 1071, y año de Jesucristo 1033. Y fuera de los cuatro obispos señalados ponen también á otro D. Sancho de Aragón. No sabemos con qué fundamento uno y otro.

---

1 Becerro de S. Millan fol. 178. Ego Sancio Rex interui et confirmavi. Munia Dona conf. Eximina Regina conf. mater Regis. Garsea Rex conf.

2 Becerro de S. Millán fol 1°. Interea, ob revelationem S. Spiritus, placuit Omnipotenti Deo] sublimare post sepulturam huius prefati Patroni etc.

3 Ad honorem eius translationis vicinum vicum, qui dicitur Matrice. Facta carta Era M.LXVIII notum die Idus Aprilis.

4 Sancius Episcopus Pampilonensis, Iulianus Aucensis, Munius Alavensis, Mancius Oscensis.

5 Yepes centuria 1.

6 Sandoval en el Monasterio de S. Millán.

3 En ambas cosas concuerda con nuestra escritura alegada una memoria muy antigua que se ve en S. Millán, y dice: »Quando finó San »Millan, andados doce dias del mes de Noviembre, andaba el año de »la Encarnación en quinientos é setenta é quatro, ó yogo el Cuerpo »de S. Millán, en la fuesa quatrocientos, é cincuenta é seis años. Pas»sados estos sobredichos años, vino á S. Millán de Suso el Rey Don »Sancho el Mayor, que fué de Navarra, é de Aragón, fasta en Por»tugal, etc. Y después vuelve á especificar más el año diciendo: *En esta sazón andaba el año de la Encarnación en mil é treinta años*, etc. Y habiendo muerto el Santo en la era 612, como se ve hoy día, así en la inscripción de su sepulcro como en la piedra de mármol que se halló dentro de él, y es el año de Jesucrisro 574, como señala esta memoria, y habiendo pasado, según ella, hasta la elevación 456 años, parece fué este caso el año de Jesucristo 1030 y era 1068, como dice la escritura de la misma era 1068. Y del mes siguiente se ve en [1]Yepes otra escritura en que el mismo rey D. Sancho, y con los mismos obispos habla de esta elevación de las reliquias del Santo, y confirma varios derechos del monasterio. Y así, parece infalible fué aquel suceso en el año dicho de Jesucristo 1030.

4 Del año siguiente de Jesucristo 1031 hay en S. Millán otra escritura por la cual el rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Munia dona á S. Millán y á su abad y obispo D. Sancho el monasterio de S. Julián en término de S. Pedro del Monte. Firman D. García, D. Ramiro, D. Fernando y los tres obispos Sancho, Munio y Juliano. Y es la última que del rey D. Sancho hallamos en el archivo de San Millán. Y la primera en él de su hijo D. García como rey al parecer heredado yá es una donación en que Belasco Sánchez con su mujer Doña Jimena dona un campo á S. Millán á dos de las calendas de Abril, dia Lunes (sale bien) de la era 1073, que remata diciendo se hizo [2]*imperando el rey D. Garcia y siendo abad de S. Millán el obispo D. Garcia.*

5 Los demás archivos conspiran en alargar la vida del rey Don Sancho hasta la era de 1073, en que suena reinar su hijo. [3]Por el de Leire dona á aquel monasterio la iglesia de S. Juan junto á la villa de Pitillas, en el valle de Onsella, y la iglesia parroquial (éralo entonces) de Santa Cecilia de Pamplona, Martes á 26 de Diciembre, era 1070. [4]En la era siguiente 1071 dona á D. Sancho, Obispo de Pamplona, la villa de Adoáin. En esta misma era y año de Jesucristo 1033, que ambas cosas individúa la escritura, se ve en el archivo de Santa MARIA de Irache[5] confirmando á aquella Casa el castillo de S. Esteban con las demás villas que le había donado el rey D. Sancho, su

---

1 Yepes Centur. 2. en el Append. escril 22.

2 Becerro de S. Millán fol. 74. Imperante Garsea Rex et Abbate Domno Garsea Episcopio in S. Æmiliani, Era M.LXIIII feria notum die II. Kal. Aprilis.

3 Becerro de Leyre pag. 8.

4 Becerro de Leyre pag. 205.

5 Becerro de Irache fol. 1.

ascendiente. [1]En el de la Catedral de Pamplona hasta la era 1069 hallamos donaciones suyas y repetidas ese año. [2]Por el archivo de S. Juan de la Peña le hallamos reinando en la era 1071, [3]Lunes á 19 de Marzo, en donación que hace á un caballero, D. Iñigo Jiménez, de una heredad que había sido de Fortuño de Muriello, Presbítero. Del mismo año y día se ve otra donación del Rey de una heredad en Agüero á un caballero por nombre D. Sancho Jiménez. [4]Y á 10 de Julio de la misma era confirmando la entrega del monasterio de Santa Eulalia de Pequera al de S. Juan, hallándose allí presente. De la misma era 1071 es la escritura de Oña, en que el rey D. Sancho puso monjes quitando las monjas, y se ve en [5]Yepes.

6 Más adelante pasan las memorias de S. Juan de la [6]Peña, continuando la vida del rey D. Sancho también en la era siguiente 1072, y muy entrado el año. Porque hallamos una memoria por la cual Oriolo, Abad de la villa de Gasilga, dona á S. Juan todo lo que tenía de sus padres, y remata diciendo: *Fecha la carta en la era 1072, á 8 de las calendas de Octubre, en el tiempo del rey D. Sancho, que tiene el imperio en Aragón, en Pamplona, en Castilla y en León, siendo D. Blasco abad de S. Juan.* Y de la misma era es otra escritura del archivo de S. Pedro de Arlanza[7], aunque anterior algunos meses, porque es fechada á 1.° de Marzo, día Viernes, y sale bien; la cual se calenda diciendo reinaba el rey D. Sancho en León, Castilla y Pamplona.

7 Parece hemos estrechado el tiempo de suerte con los instrumentos de los archivos que la muerte del rey D. Sancho hubo de ser en el tiempo intermedio que hay desde fines de Septiembre del año de Jesucristo 1034 hasta último de Marzo del año siguiente 1035, en que por la escritura alegada de S. Millán vemos reinando á su hijo Don García con palabra tan absoluta de imperar y sin memoria alguna de su padre. Si tocó algo del año 1035, no es fácil apurar; aunque creemos que sí por autoridad del Tumbo Negro[8] de Santiago, que señala su muerte en la era 1073.[9] Y en la misma los Anales Complutenses. Y en la misma el Escritor Anónimo del tiempo del rey D. Teobaldo. Y por lo menos en la latitud de aquel medio año parece lo asegura otra escritura del archivo de S. Juan, por la cual el rey D. Ramiro de Aragón dona al monasterio de S. Victorián en el día de la dedicación de su iglesia la de S. Miguel en tierra de Gállego (así parece suena)

---

1 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 54.

2 Lib. Got. de S. Juan de la Peña fol. 24.

3 Ibidem fol. 29.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 11. num. 27.

5 Yepes tom. 5. in Append. escrit. 45.

6 Lib. Goth. de S. Juan de la Peña. fol. 16. Hanta carta Era M.LXXII.VIII. Kal. Octobris temporibus Sancionis Regis. tenentis Imperium in Aragone et in Pampilona et in Castella et in Legione. Abba Domno Blasco in S. Ioannis.

7 Becerro de S. Pedro de Arlanza num. 1032.

8 Tumbo Negro de Santiago. Isto fuit gemor Comitis Santii: et obiit Era M.LXXIII.

9 Annales Complut. Era M.LXXIII obiit Rex Sancius.

junto á Colonia Baasa, y remata: [1]*Fecha la carta en la era 1081, á 11 de las calendas de Junio, dia Lunes, en el año nono, reinando Yo, D. Ramiro, por la gracia de Dios, en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza.* Si el rey D. Sancho su padre, tocó algo de la era 1073, el año nono iba corriendo. Y si murió en la era 1072, más tenía de décimo que de nono.

8 Solo parece que el notario no numeró bien los días de las calendas; porque décimo había de leer y no undécimo si fué día Lunes aquel año D. Pelayo, Obispo de Oviedo, autor cercano á aquel tiempo, en su Historia veinte y nueve años de reinado dá al rey D. Fernando de Castilla, señalando su muerte en la era 1103, que queda asegurado, fuera de su dicho, también por el epitafio del sepulcro del Rey y por la inscripción de la piedra de la reina Doña Sancha, su mujer, y otras memorias. Por nuestra cuenta treinta llenos y algo más salen. Pero es creíble que como natural de la corona de León comenzó á contarle el reinado desde que entró á reinar en León por muerte de su cuñado el rey D. Bermudo.

9 Y de la muerte de este se hace otro nuevo argumento para la seguridad de nuesta cuenta. Su epitafio dice: *En esta piedra está enterrado D. Bermudo el Mozo, Rey de León, hijo del rey D. Alonso. Este tuvo guerra con su cuñado el rey D. Fernando el Magno, y fué muerto por él peleando en Támara, en la era* 1075. Y yá se sabe que la ocasión de la muerte del rey D. Bermudo fué; porque, oída la muerte del rey D. Sancho el Mayor, que le estrechó en Galicia, ganándole la tierra llana de León, y aún parece que á Asturias, según suenan los privilegios viendo el reino dividido en los hijos, quiso lograr la ocasión y recobrar lo de León, y rompió de guerra contra D. Fernando, que, llamando en su ayuda á su hermano mayor Don García, le dieron la batalla de Támara, en que le mataron. Y en los aprestos de guerra y hostilidades es cosa muy natural se pasasen como año y medio ó cerca de dos años hasta el trance de la batalla. Y así corre bien la cuenta. Y la de los sepulcros de S. Isidoro y Oña no son tolerables con tantas y tan auténticas memorias en contrario.

10 Pero porque la del sepulcro de León parece de antigüedad considerable, y no es de despreciarse tampoco el fundamento con que el Real monasterio de Oña compite con S. Isidoro de León la posesión del cuerpo de este gran Rey, dado que ya no le posea, diremos lo que barruntamos de aquella inscripción de León y demás memorias de aquella Casa. Juzgamos que la era no habla de la muerte del rey D. Sancho, sino de la translación á allí, hecha por su hijo el rey D. Fernando tiempos después. Y que la era ni es 1063, como parece, y así notoriamente está errada, ni la de 1073, que en hecho de

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 8. Facta carta Era MLXXXI. in mense Madio. XI. Kal. Junii, die II. feria, anno nono regnante me Dei gratia Ranimiro Rege in Aragone, Superarbi et Ripacurtia.

2 Sepulchro 7. del orden 1. de S. Isidro de Leon. H. L. E. conditus Veremundus Iunior, Rex Legionis, filius Adefonsi Regis. iste habuit guerram cum cognato suo Rege Magno Fernando et interfectus est ab filio in Tamara preliando. Era M.LXXV.

verdad competía á su muerte, como está visto, sino la era 1093. En la librería de S. Isidoro hay un libro muy antiguo manuscrito en que están las explanaciones de S. Jerónimo sobre Job. Y al fin de él hay también de letra antigua un catálogo ó memoria de aniversarios de aquella Casa. Y entre ellas encontramos una del rey D. Sancho el Mayor, y la era parece de 1093, porque la X después de la L, que vale cincuenta, tiene por la parte inferior y también por la superior un rayuelo extraordinario, que no parece de X simple, sino de las que valen cuarenta. Su contenimiento es: '*A 3 de los idus de Junio el siervo de Dios D. Sancho, Rey de Cantabria, que fué enterrado en esta iglesia por su hijo el rey D. Fernando el Magno en la era M.L.XIII.*

11 Que se haya de entender no de la muerte del rey D. Sancho, sino de su translación y entierro en León, y que la era se haya de entender por la de 1093, fuera de lo que indica la figura de la X, no común y ordinaria, son muchas las cosas que lo persuaden. Porque la tradición constante de los monjes de Oña merece le demos siquiera el que primero estuvo enterrado allí: y fué muy natural que el Rey escogiese aquel entierro por estar como en el confín de los señoríos de ambos hijos, D. García y D. Fernando. Y lo confirma el arzobispo D. Rodrigo de Toledo,[2] corrigiendo un yerro, que sin duda fué de los copiadores, que, por decir fué enterrado por su hijo en el monasterio *oniense*, sacaron *ovetense*. En un manuscrito nuestro *oniense* está. Y yá se ve la desproporción de hacerle enterrado en Oviedo, tierra extraña, y sin duda yá desde el ajustamiento de la paz poseída del rey D. Bermudo, Príncipe sospechoso, como reconciliado por fuerza, y lo declaró el efecto. Teniendo en los reinos de sus hijos tantos monasterios tan insignes y tan favorecidos de él, y el de Oña tan recientemente, como está visto, ¿para qué era llevarle á enterrar á tierra extraña y de príncipe sospechoso?

12 La impropiedad del estilo acaba de desvanecer el yerro. Monasterio *ovetense* solo se pudiera decir sin más individuación, si no hubiera en Oviedo entonces más que uno como en Oña. Pero había por lo menos dos, el de S. Vicente de monjes Benitos y el de S. Juan Bautista de monjas, que por el cuerpo de S. Pelayo que llevó allí desde León el rey D. Bermudo el Gotoso recelando la vuelta de Almanzor, tomó el título de S. Pelayo, como hoy se llama. Y si el rey D. Sancho estuvo al principio enterrado, como parece, por las razones dichas en Oña, tierra que cupo á D. García en la división de los reinos, como también queda probado, y se pudiera comprobar de nuevo por las donaciones suyas á aquella Casa, no parece pudo Don Fernando trasladar el cuerpo de su padre á León, sacándosele á su hermano mayor. En su muerte después de la batalla de Atapuerca le

1 Lib. M. S. Bibliot. S. Isidor. leg. Explanat. S. Hier. in Iob. III. Idus Junii famulus Dei Sancius Itex Cantabriæ, qui humatus est in Ecclesia ista á filio suo, Rege Magno Fredenando Era M.L XIII.

2 Roderic Tolet. lib. 6. cap. 6.

fué fácil por haberse dado en aquel lugar cerca de Oña. Y consuena el año. Porque la batalla de Atapuerca fué en la era 1092, primer día de Septiembre, como luego se verá, y para principio de Junio del año siguiente es muy natural hubiese llevado yá el cuerpo de su padre á León.

13 Ayuda á esto mismo una escritura del [1]Becerro de S. Pedro de Arlanza, en que el rey D. Fernando y su mujer la reina Doña Sancha donan á Arlanza y á su abad Aurelio el lugar de Mazariegos, y añaden habian elegido el monasterio de S. Pedro de Arlanza para su entierro. Es fechada á 22 de Marzo de la era 1077. Y si el Rey estaba en ese pensamiento entonces, aún no parece había llevado el cuerpo de su padre á León, á donde por este respeto se mandó enterrar después. Labrándose, pues, el sepulcro del rey D. Sancho algunos años después, el escultor debió de ignorar el valor de la X con el rayuelo, que así estarían otras memorias en S. Isidoro, como la que nosotros topamos, y la sacó sencilla y hablando las memorias de la translación; como en el mismo epitafio se ve, complicó también *el Obijt* por ser palabra ordinaria en los epitafios. Y esta parece fué la causa natural de aquel notorio yerro.

14 Otro desbarato de la [2]Crónica General, que hace al rey Don Sancho muerto por un peón en tierra de Asturias, no merece refutarse seriamente por ser cosa desbaratada el imaginar al rey D. Sancho llamándole *ome viejo et de grandes dias* esta crónica, metiéndose por las montañas de Asturias y en tierras de príncipe sospechoso y recientemente reconciliado. Ni Pelayo, Obispo de Oviedo, ni el Arzobispo, ni alguno de los obispos escritores antiguos habla palabra en caso que había de ser tan memorable. Ni en el como notó Morales, lib. 17°; cap. 46°; los Anales del libro donde está el fuero de Sobrarbe, ni los Anales de Alcalá, hablando de su muerte. Ni en instrumento alguno se hace memoria de él, siendo tan ordinario calendarse los años por las muertes desgraciadas de otros príncipes menores. Los epitafios y escrituras hablan frecuentemente de la muerte desgraciada de su consuegro el rey D. Alfonso V de un saetazo en el cerco de Viseo; de la de D. Bermudo, cuñado de su hijo, en Támara; de la de su cuñado el conde D. García en León á manos de los Velas; de las de sus dos hijos D. García en Atapuerca y D. Gonzalo en la puente de Monclús; de las de sus tres nietos, D. Sancho de Peñalén, D. Sancho sobre Zamora, D. Sancho Ramírez sobre Huesca; la de su biznieto D. Alfonso el Batallador en Fraga, y así otras. De solo un rey que se llamó Mayor, por la propiedad con que lo fué, ¿conspiraron los archivos, los sepulcros, calendarios de iglesias y escritores en callar caso tan atroz? Debía de ser peón, no solo el matador, sino también el Rey; pues tan poco ruido hizo su muerte tan desastrosa. La era que de su muerte señala, 1052, lo enmienda estando llenos los archivos de donaciones suyas hasta la de 1073.

---

1 Becerro de San Pedro de Arlanza fol. 11.
2 Chronica General 3. part. al fin.

15 Algún embarazo puede causar á lo dicho la escritura de restauración de la iglesia de Palencia, hecha por el rey D. Sancho, que se ve en su archivo. Porque comienza diciendo: »En el año de la »Encarnación 1037, en la indicción 3.ª, Yo, D. Sancho, Rey, por la »divina clemencia, y mi mujer la reina Doña Mayor, presidiendo á »la Iglesia Romana en la región occidental de España el papa Bene»dicto, etc. *Y al fin remata la escritura diciendo ser fechada* á 12 do »las calendas de Enero de la era 1075, reinando el rey D. Sancho en »Castilla y D. Bermudo en Galicia.» En lo cual yá se ve se alarga dos años más por lo menos la vida y reinado de D. Sancho. Pero, habiendo reconocido con exacción aquel archivo, hallamos que falta la escritura original. Porque en la más antigua, y de letra gótica, aunque no tan cerrada como en el reinado del rey D. Sancho se usaba hallamos rubricado de letra bien antigua que aquel instrumento es trasunto. Y aunque el contenimiento es cierto y seguro, y se ven en aquel archivo cartas originales de confirmación de los reyes Don Fernando I, su hijo; D. Alfonso VI, su nieto; D. Alfonso VII, su tercer nieto, haciendo mención de su contenido y donaciones magníficas del rey D. Sancho, y otro también del rey D. Enrique III de Castilla, con inserción de este mismo, y con las mismas calendaciones yá dichas, tenemos por cierto que el copiador erró algo en ellas.

16 Y vese con certeza; porque señala el año de Jesucristo 1037, y juntamente la indicción tercera, lo cual no puede ser. Porque el año dicho traía la indicción quinta. Y constando que la escritura no es original, y que en ella el copiador erró, como es forzoso, ó el año de Jesucristo ó la indicción, pues no se compadecen, creemos más que el yerro estuvo en el año que en la indicción tercera, que compete el año de Jesucristo 1035, así por la autoridad de los instrumentos y memorias alegados, por los cuales consta que el año de Jesucristo 1037 yá era muerto el rey D. Sancho, como porque en el mismo archivo de la iglesia de Palencia hallamos una escritura del rey D. Bermudo, último de León, con su mujer la reina Doña Jimena, dos años anterior al de 1037, en que dona á la iglesia de Palencia y su obispo la ciudad con todos sus términos enteramente y sin divisero, como habla también el rey D. Sancho, aunque no con tan magnífica donación como D. Sancho: la cual remata diciendo fué »fechada *á 13 de las calendas de Marzo, en la era* 1073. Lo cual expresa, no por números, en que era más facil el yerro, sino por palabras, aunque con rodeo.

17 Y que esta escritura de D. Bermudo sea posterior á la del rey D. Sancho, lo arguye con certeza el que en la suya dice el rey Don

---

1 Archivo de la Iglesia de Palencia caxon 15. envoltorio 2. Anno Incarnationis Dominj millesimo. tricesimo septimo, Indictione 3. Ego Sancius Rex, divina ordinante clementia et uxor mea Regina Domna Maior et Christi ancilla, in climate Occidino Hesperie. Ecclesiej Romanæ presidente Papa Benedicto est Factum est hoc testamentum XII. Kal. Januarj. Era M LXXV, regnan o Rego Sancio in Castella et Rego Vermundo in Gallecia.

2 Factum est hunc testamentum die XIII. Kal. Martii. Era decies centena, septies dena discurrente per tempora tertia.

Sancho que había deliberado restaurar la iglesia de Palencia, que halló totalmente deruída por los paganos:[1] y que emprendió la restauración por consejo de la Sede Apostólica é interviniendo los ruegos del obispo Poncio de Oviedo, á cuya diócesi estaba adjudicado entonces aquel territorio. Y D. Bermudo en su escritura dice que la iglesia de S. Antonino de Palencia[2] estaba yá fundada. Y solo calenda su reinado sin mención alguna del rey D. Sancho, que, á ser vivo, no parece la dejara de hacer como el rey D. Sancho la hace de Don Bermudo en su escritura, y más estando tan dependiente de él. Ni de D. Fernando, su cuñado, la hace, porque parece rompía yá de guerra con él. Y habla y dispone de Palencia como de cosa suya. Lo cual no podía ser por aquel tiempo si el rey D. Sancho vivía, según queda comprobado.

18 Y así, en cuanto podemos conjeturar, éste fué el primer acto de hostilidad y rompimiento de guerra del rey D. Bermudo, que, oyendo la muerte del rey D. Sancho, que tanto le estrechó, logrando la ocasión de la división de los reinos, rompió al punto de guerra contra D. Fernando para recobrar la tierra llana de León, que parece se alzó luego por él con el cariño á sus antiguos reyes. Y lo arguye el ver en esta misma escritura de D. Bermudo subscribiendo á los condes D. Fernando Laínez, D. Fernando Muñoz, D. Fernando Díaz, los cuales, como quienes seguían la Corte y valía del rey D. Sancho, subscribieron también en su escritura. Por todo lo cual juzgamos que la escritura del rey D. Sancho es del año de Jesucristo 1035, á que la indicción 3ª nos guía. Y que el copiador, que erró el año, erró también el día: y siendo dentro yá del mes de Enero, como pide la indicción, se señaló doce antes de las calendas de Enero. Y no se nos hace increíble que, hallando el copiador alguna dificultad en las primeras letras del mes, y viendo que acababa en *uarij*, sacó *lanuarij* por *Februarij*.

19 Con que parece que el Rey murió á muy pocos días después de esta escritura, pues á 17 del mes siguiente, Febrero, yá D. Bermudo disponía de Palencia como de cosa suya: ayudando á la brevedad con que esto se hizo la cercanía de Palencia á León y disposición de apellidarse la tierra por su rey antiguo. Y hace buena consonancia con el tiempo que hemos señalado de la muerte del Rey la escritura arriba alegada de S. Millán, que representa reinando á su hijo D. García absolutamente con palabra de *imperar* y sin mención yá de su padre á último de Marzo, año de Jesucristo 1035. Y en cuanto al papa Benedicto, de que habla la escritura, Benedicto IX es y año suyo segundo el de 1035. Y hémonos detenido en la averiguación del año en que murió el rey D. Sancho, por ser cosa tan insigne y memora-

---

1 Quam Pagana invasione funditus demolitam, in honore Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti, eiusque Virginis Genitricis in tempore Marise, consilio intervenjente Sedis Apostolicæ et domini Poncii Episcopi intervenjente suggestione, restaurandam volui.

2 Atque S. Antonini Martyris Christi, cuius basilica fundata est in suburbio Legionensi, in villa vocitata Palentia, in territorio Montesoh, prope alveo Carrion.

ble el principio de la dignidad y título Real de Castilla y Aragón. Y no parecía razón que cosa tan granada quedase sin asentar punto fijo con la seguridad posible.

CAPITULO IV.

MUERTE DEL REY D. GARCÍA, COGNOMINADO EL DE NÁJERA, Y TIERRAS QUE POSEYÓ EL REY D. SANCHO, SU HIJO.

§. I.

1 Algunos escritores han señalado la muerte del rey Don García, cognominado *el de Nájera*, en la era 1093. Y pueden tener por disculpa del yerro el Tumbo Negro de Santiago, que les precedió, y señala esa era de su muerte en la infeliz batalla de Atapuerca. No fué muy grande; pues es de solo un año. Porque en hecho de verdad aquella batalla y muerte del Rey fué á 1.° de Septiembre de la era 1092, lo cual se comprueba por muchos instrumentos de indubitada fé. El primero es donación de su mujer la reina Doña Estefanía, que al pié de la escritura de donación de Santa MARIA de Nájera[2] del Rey, su marido, y el dia mismo ó siguiente que entró su cuerpo en la iglesia de Nájera le dió por su alma el monasterio de Santa Coloma, que el Rey, su marido, la había dado, como se vió en la carta de arras en el capitulo pasado. Dice la donación: »Yo, Doña Estefanía, Reina, después de la muerte del »Rey, mi Señor, con grato ánimo entrego y confirmo á Dios y á Santa »MARIA el monasterio de Santa Columba, el cual el dicho Rey, mi »Señor, me había concedido con firmeza y autoridad de escritura. *Y »después.* Esta entrega se hace en la era 1092, en las nonas de Sep»tiembre. El obispo [3]Sandóval, menos feliz en las datas de las escrituras de aquella Casa, sacó la era 1112. Pero nosotros en la escritura original hallamos la yá dicha de 1092, sin que pueda haber duda de que esté así.

2 Con el testimonio de la Reina, su mujer, consuena el del rey D. Ramiro de Aragón, su hermano, que en una donación que hace en uno con su mujer la reina Doña Inés á un presbítero por nombre Jimeno, añade. »[4]Fecha la carta de donación en el lugar de Uncastillo,

---

1 **Tumbo Negro de Santiago.** Era 1093 occisus est Rex Garsias depugnans cum fratre suo Rege Ferdinando in Atasporta á quodam Milite suo, Sancio Fortuniones, quia fœdaverat uxorem ejus Iste ædificavit Ecclesiam S. Mariæ de Nagera.

2 **Archivo de Santa María de Naxera.** Ego igitur Stephania, Regina, post domini mei Regis mortem, libenti animo tradoet confirmo Deo et S. Mariæ Monasterium S. Columbæ, quod idem dominus meus indictus mihi cum scripturæ robore, vel authoritate concessit et. Hoc traditio fit Era T. LXII. Nonis Septembris.

3 **Sandoval en el Catalg. fol. 42.**

4 **Archivo de S. Juan de la Peña ligarza 10. n. 3.** Acta carta donationis in castro Uncastello die VI. Idus Octobris in Era T.LX°II, regnante domno nostro Iesu Chrsito et sub eius imperio Rex Rauimirus supradictus in Aragone et Suprarbi, sive in Ripacurtia, Rex Fredenandus in Loione et in Callecia. In hoc anno occisus fuit Rex Garsea in Atasporca, die Kal. Sept Ibidem ordinatus fuit Sancius filius, eius, Rex in Pampilona.

»día 6 de los idus de Octubre, en la era 1092. Reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo y debajo de su mando D. Ramiro, Rey yá dicho, en »Aragón, Sobrarbe y Ribagorza. El rey D. Fernando en León y Ga»licia. En este año fué muerto el rey D. García en Atapuerca el día »de las calendas de Septiembre. Y allí mismo fué levantado por rey »de Pamplona su hijo D. Sancho.» Esta memoria es de mucha estimación; porque individúa el día, y por lo que descubre de disposición del reinado siguiente, y por ser instrumento hecho cuarenta días después de aquella batalla y por hermano de ambos los Reyes que la dieron. Y de su contenimiento se halla también en el archivo de S. Juan[1] otro instrumento con las mismas palabras. Confirma esto mismo otra escritura de S. Millán[2], en que el rey D. Sancho de Pamplona en uno con su madre la reina Doña Estefanía, dicen (palabras suyas son) *damos y confirmamos por el descanso del rey D. García, mi padre* (á S. Millán y al obispo D. García, que vivía con los monjes) *aquel majuelo que el Senior Aznar Sánchez había dado por su alma al dicho santo en villa Formella y el rey D. García, mi padre, inflamado con la codicia del siglo* (esta ingenuidad llevaba aquél, aún en los hijos respecto de sus padres) *la tuvo enajenada de S. Millán, etc.* remata: *Fecha la carta de confirmación en el año primero de nuestro gobierno, en la era 1093, á 5 de los idus de Marzo, Yo, D. Sancho, en Pamplona y mi tio D. Fernando, Rey en León, etc.*

3 No pueden desearse testimonios más seguros de su muerte que los de su hermano, su mujer y su hijo, y dados luego después de ella. El de su hermano D. Ramiro especifica el día primero de Septiembre, y consuena el [3]calendario de S. Salvador de Leire, que señala el mismo día, aunque no año ni era. El Anónimo del tiempo de D. Teóbaldo señaló la misma era diciendo: *Lidiaron ambos en Atapuerca. El morió hi el rey D. García en era Mil LXXXXII.* [4]Su mujer la reina Doña Estefanía, yá que no lo expresa, indica el día en muy poca latitud; pues dona por su alma el monasterio de Santa Coloma á 5 de Septiempre, y en él ó el antecedente debió de entrar su cuerpo en Nájera traído de Atapuerca, que dista como catorce leguas de Nájera. Y acredita lo mismo el que en aquella iglesia se celebra el aniversario del rey D. García á 1.° de Septiembre, concurriendo con los monjes toda la clerecía de las parroquias. En un libro antiguo del monasterio de Oña se contiene la relación

---

1 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 17. núm. 14.

2 Becerro de S. Millan fol. 42. Ego Sancio Rex cum matre mea Stephania Regina, damus, et confirmamus etc. Illum malleolum, quem Senior Azenari Sanchiz miserat pro sua anima ad præsidium, factum in villa Formella: et pater meus Garsea Rex, sæculi cupiditate inflammatus, á parte S. Æmiliani habuit extraniatum, et nos post mortem eius considerantes, etc. Facta carta confirmationis anno mei regni nis primo in Era M. LX'III.V. Idus Martii; regnante ego Sanctius in Pampilona et avameulns meus Fredinandus Rex in Legione etc.

3 Kalend. S. Salvat. Legerea. Kalendas Septembris obiit Garsias Rex.

4 Lib. Vetus S. Salvatoriis Oriensis. Ad quem venerabilis Enneco Abbas accedens, caput eius, duro adhuc spiraret (sicut traditur) in manibus suis accepit et precibus suis animam eius commendans, usque ad locum sepulturæ regalibus eius exequiis indefessus adhuesit: in vita quippe sua predictus Rex Garsias supradictum famulum Dei Enneconem valde dilexerat et cum regalibus muneribus ornaverat, atque pro eius amore venerabile Cœnobium S. Salvatoris, cui Deo auiore presidebat, plerisque possessionibus et Monasteriis locupletando dilataverat.

de esta batalla, y se dice que cuando cayó el Rey con la mortal herida le asistió, teniéndole en sus brazos, S. Iñigo, Abad de Oña, á quien el Rey había amado mucho y dado por su causa muchas posesiones y heredamientos á monasterio, y que encomendó su alma á Dios al espirar y acompañó su cuerpo hasta la sepultura y exequias Reales. Hoy día se muestra en Atapuerca el lugar donde cayó el Rey, y se llama sin duda por esta causa *Fin de Rey*, y es heredad que el Rey había dado á Santa MARIA de Nájera, y hoy día la posee. El lugar donde cayó y brazos en que espiró consuelan en su desgracia.

4 Acerca de esta batalla y sucesos conseguidos á ella comúnmente han hablado los escritores, aunque con la disculpa de ser en tiempo posterior en que fué más fácil el engaño, como se queja [1]César se escribió, y derramó por los pompeyanos por las provincias del Imperio su descalabro cuando acometió los reales de Pompeyo junto á Durazo con demasiada inchazón y sobre la verdad. Porque hacen no solo desbaratado del todo el ejército navarro, sino también al rey D. Fernando entrando sin resistencia por el Reino y apoderándose de toda la tierra llamada Castilla la Vieja, la Bureba y la Rioja: y quieren que desde entonces quedasen todas estas tierras incorporadas en Castilla y por linea de división entre ésta y Navarra el río Ebro.

5 Así lo dejó escrito el Arzobispo de Toledo, D. [2]Rodrigo, y le siguió transcribiendo las mismas palabras el obispo [3]D. Rodrigo Sánchez de Arévalo. [4]D. Lucas, Obispo de Tuy, con tan enorme ensanche y amplitud, que no dudó decir que con las muertes de los reyes Don Bermudo de León y D. García de Pamplona extendió D. Fernando su reino desde los fines últimos de Galicia hasta Tolosa de Francia. Y en tanto grado extienden estas cosas, que el Arzobispo y D. Lucas de Tuy corren en suposición de que D. Sancho de Castilla, que murió sobre Zamora al séptimo año que sucedió á su padre el rey D. Fernando, reinó en Castilla y Navarra, y que después de su muerte se juntaron cortes de castellanos y navarros para jurar á su hermano el rey D. Alfonso VI, y le tomaron juramento de que no había tenido parte en la muerte del rey D. Sancho, su hermano. Y admira mucho más ese mismo yerro en la Historia del Obispo de Oviedo, D. Pelayo, que en la división que el rey D. Fernando hizo de sus reinos, entre lo que dió á D. Sancho pone también á Pamplona y Nájera.

6 Todo lo cual está feamente confundido: y en cuanto á la ocupación de la Rioja y Bureba, anticipados los sucesos veinte y dos años y atribuídos á D. Fernando los que fueron de su hijo D. Alfonso VI en el tiempo y con la ocasión que se verá. Que la batalla de Atapuerca no fué con el rompimiento y desbarato que se ha escrito; ni

---

1 Cæsar lib. 3. de bello Civili. Simul á Pompeio, litteris per omnes Provincias, Civitatesque dimissis, de prælio ad Dirrhachium facto, elatius, imlatiusque multo, quam res erat gesta, fama percrebuerat.

2 Roderic. Tolet. de Reb. Hisp. lib. 6. cap. 11.

3 Roderic. Sanct. Palent. part. 3. cap. 26.

4 Lucas Tudensis in Chron. ad Eram 1075.

en fuerza de ella ocupado y poseído el rey D. Fernando las tierras que pertenecían á Navarra desde montes de Oca al Ebro, cualquiera que reconociere con exacción los archivos é instrumentos de aquel tiempo lo descubrirá con claridad. El instrumento alegado poco há del rey D. Ramiro de Aragón es buen indicio; pues cuarenta días después de la batalla calenda la escritura diciendo: *en este año fué muerto el rey D. García en Atapuerca el día de las calendas de Septiembre, y allí mismo levantado por rey de Pamplona el rey D. Sancho, su hijo.* ¿Cuándo en un ejército del todo desbaratado y roto con el último vencimiento, muerto el Rey que le acaudillaba, hubo disposición para levantar por rey al sucesor en el mismo lugar de la batalla? Parece que aquel ejército, recobrándose de la turbación que causaría la muerte del Rey muerto por aquel caballero vasallo suyo, que, como tal, pudo lograr mejor la ocasión, levantó al punto en los reales por rey á su hijo D. Sancho para hacer frente á D. Fernando.

7 Y en esa conformidad se halla que el nuevo rey D. Sancho poseyó siempre las tierras de su padre D. García, y frecuentísimamente se hallará en los archivos que reinaba fuera de Pamplona también en Alava, Nájera y Vizcaya, y algunas veces expresado también que en Castilla la Vieja: y los caballeros confirmadores de sus cartas Reales con honores en esas tierras y el Rey haciendo donaciones en ellas. Y por el contrario: jamás se hallará que rey D. Fernando se intitulase reinar en Nájera, ni Alava ni en Vizcaya; antes bien, en sus mismas cartas Reales se hallan algunas veces atribuídos por él esos títulos á su sobrino el rey D. Sancho de Pamplona, en especial el de Nájera, que era el más frecuente después del de Pamplona. De dos años después de la muerte del rey D. García es un instrumento de S. Pedro de Arlanza, fechado el día Jueves, á 11 de las calendas de Septiembre, era 1094. (así lo pide el día Jueves, y no á 11 de los idus de Septiembre, como sacó Sandóval sin advertir que ni Septiembre ni algún otro mes no tiene once de idus) en que D. García, Abad de aquel monasterio, trueca con S. Iñigo, Abad del de Oña, ciertas heredades: y después de haber puesto el reinado de D. Fernando y Doña Sancha con título de imperio en León, Galicia y Castilla, añade el de D. Sancho, su sobrino, *en Pamplona y Nájera*. Desde la era 1114, en que fué la desgraciada muerte del rey D. Sancho de Peñalén, comienzan á verse esos títulos entre los del rey D. Alfonso VI de Castilla.

§. II.

8 Ser esto así se prueba de innumerables instrumentos y memorias. Es una escritura del Becerro de Nájera, en que la reina Doña Estefanía dona á unos hombres que habían llegado despojados de sus casas y echados de su tierra (no

1 Becerro de Arlanza fol. 33. et 34. Y en Sandoval en la vida de D. Fernando el Magno Suusque nepos Sancio Regis in Pampilona, et Naiara.

dice de á dónde) la Serna de S. Vicente de Sojuela, que es de la era 1098, á 14 de Mayo, remata: [1]*Reinando nuestro Señor Jesu-Cristo en el cielo y en la tierra, y debajo de su imperio siendo D. Sancho, hijo del rey D. García, Rey en Pamplona, en Alava y en Castilla la Vieja hasta Burgos felizmente.* Confírmanla con título de infantes D. Ramiro, D. Ramón, D. Fernando: y los obispos, D. Sancho, de Pamplona; D. Gomesano, de Nájera; D. García, de Alava. Entre muchas memorias del archivo de S. Millán se entresacarán algunas pocas.

9 En una, en que el rey D. Sancho confirma la entrega que de sí y sus bienes hace á [2]S. Millán Fernando, presbítero, estando presente el Rey en aquel monasterio, la cual es fechada en la era 1096, día Domingo, que el notario llama feria primera, á primero de Marzo, firma el Rey diciendo: »[3]Yo, D. Sancho, Rey, por la gracia de Jesu»cristo, en Pamplona, en Nájera, y asimismo en Pancorbo, roboré »esta escritura y di testigos. El Senior Sancho Fortuñones, que domi»naba en Pancorbo, confirma, y D. García Fortuñones, que domi»naba en Tobia. El Senior Fortún Sánchez y el Senior Azenari Gar»cés confirman, etc.» Con los mismos títulos se ve en otra escritura, en que una señora llamada Doña Sancha dona á S. Millán unas heredades en Cova-Gallegos, aforándolas con licencia del rey D. Sancho remata: [4]*Fecha la carta en la era 1096, reinando el rey D. Sancho en Pamplona, en Alava y Pancorbo y D. Fernando, Rey en Castilla y en León.* Firman los obispos Gomesano, Juan, Munio y entre los demás caballeros D. Pedro Garcés, Alférez Mayor, significado por la palabra *Armiger Regis*, con la cual unas veces y otras expresando la palabra *alférez* promiscuamente se ve en muchas escrituras del archivo de Santa MARIA de Irache este caballero en este reinado.

10 De la era siguiente 1097 hay otras dos escrituras. La una, en que el infante D. Ramiro, hermano del Rey, llamándose hijo del rey D. García, y diciendo que sus padres le habían donado la ciudad de Calahorra, dona á [5]S. Millán y su abad Pedro *aquel molino, sito junto á la puerta de abajo, en la parte de la ciudad, que era en lo antiguo en tiempo de los paganos.* Es fechada en la era 1097, á 3 de los idus de Julio. Firmanla sus hermanos, el rey D. Sancho y los infantes Don Fernando y D. Ramón y otros caballeros. La otra es una donación

1 Becerro de Naxera fol. 5. Facta carta sub Era M.LXXXXIII pridie Idus Maii. Regnante Domino nostro Jesu Christo et sub eius imperio Sancio Rege Garsiæ Regis filio, in Pampilona, in Alava, in Castella Vetula usque in Burgos feliciter.

2 Becerro de S. Millan fol. 132. Era M.LX'U. II. fer. Kal. Martii.

3 Ego SanctiusRex sub Christi gratia in Pampilona, atque Naiara, simul in pontificuvo in Pontiocuvo in hac scriptura testes tradidi roboravi, Senior Sancio Fortuniones dominator in Pontiocuvo confirmat et Garsias Fortuniones dominator Tovia confirmat, Senior Fortun Sanchez conf. Senior Azenari Garceiz conf. etc.

4 Becerro de S. Millan fol. 203. Facta carta era M.LX'VI regnante Rege Sancio in Pampilona, et Alava, et Pontiocuvo et Ferdinandus Rex in Castella, et in Legione.

5 Becerro de S. Millan fol. 53. Ego igitur Ranimirus, prolis Garseani Regis, à parentibus mei mihi concessa urbe Calagurra, etc. Illo molino sito juxta porta decorum parte urbis, quæ fuit à Paganis antiquo. Facta carta Era M. LX'VII.III. Idus Julias, Regnante Sancius Rex frater meus in Pampilona, Fredinandus, et Momonius, fratres mei confirmant etc.

por la cual el rey D. Sancho dá licencia á D. Gomesano, Obispo y Abad de S. Millán, para poblar con Grañón, lugar una legua de Santo Domingo de la Calzada al Occidente, y caminando á montes de Oca el barrio de S. Martin. Es de 3 de los idus de Diciembre, era yá dicha. Y firmanla los infantes D. Ramiro, D. Fernando, D. Ramón, llamándolos el Rey hermanos suyos: y los obispos D. Juan y D. Vigilano y algunos caballeros.

11 En la era 1099 dona el mismo rey D. Sancho á S. Millán[1] y su abad y obispo Gomesano en la villa de Artable, que es junto á Pancorbo, la iglesia de S. Sebastián con todos sus derechos. Y entre los caballeros confirmadores uno es: *Siendo medianero Sancho Fortuñones, Señor en Pancorbo, que hasta ahora le ha gobernado.* Y es así: que este caballero, así en el reinado anterior de D. García, como en el de su hijo el rey D. Sancho, se halla siempre con el honor y gobierno de Pancorbo: y como la iglesia y tierras de que el Rey hace esta donación caían, ó dentro ó cerca de su gobierno, debió de interceder con el Rey, según suena en la escritura.[2] Por otra de la era 1100 dona el mismo rey D. Sancho, llamándose *Rex Pampilonensis*, á D. García Garcés en el valle llamado Zerratón unas casas Reales con todas sus heredades por sus buenos servicios. Por otra de la misma era dona á S. Millán[3] y su abad y obispo Gomesano sus palacios Reales en Castañares: dice reinaba en Pamplona y Nájera, y que era obispo de Alava D. Vela.

12 En la era siguiente 1101 dona á D. Aznar Garcés el patronato de dos monasterios en Grañón, uno de S. Miguel y otro de Santo Tomás, Apóstol: los cuales este caballero donó siete años después, era 1108, á S. Millán[4] y su abad D. Blas, y dice reinaba el rey D. Sancho en Pamplona y Nájera. Por otra de la era siguiente 1102, en que dona á S. Millán[5] y á su abad D. Pedro la villeta de Cárdenas, que estaba debajo de la villa del mismo nombre, firman varios caballeros de su corte con tenencias y gobiernos en la Bureba y otras tierras de la Rioja y Alava, como D. Fortuño Jiménez en monasterio-Rodilla, en montes de Oca, cerca de Burgos, D. Jimeno Fortúñez en Meltria, D. Aznar Garcés en Tubía y otros así.

13 Verdad es que en este mismo instrumento se hace mención de que el rey D. Fernando I dominaba[7] *en Castilla la Vieja, en León y Galicia*, llamándole tío del rey D. Sancho de Pamplona y sus hermanos los infantes D. Ramiro y D. Fernando. Y es la vez primera y única que hemos podido descubrir que D. Fernando con expresión se intitule reinar en Castilla la Vieja. Y arguye que aquel año había

---

1 Becerro de S. Millan fol. 75.

2 Becerro de S. Millan fol. 129. Facta carta Era M.L.XVIII. Senior Sancio Fortunionis in Ponticorvo mediator, qui hactenus illud rexit etc.

3 Becerro de San Millan fol. 70.

4 Becerro de S. Millan fol. 68.

5 Becerro de S. Millan fol. 25.

6 Becerro de S. Millan fol. 25.

7 Horum nunculus Fredinandus Castellæ Vontulæ, Legione et Gallæcia etc.

ocupado la tierra de hácia las Asturias de Laredo y parte de las siete merindades, aunque las demás tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja y Alava por este mismo privilegio y los demás se descubre se retenían todavía por los reyes de Pamplona. Y lo confirma de nuevo otra escritura del mismo rey D. Sancho, en que en la misma era 1102 confirma á S. Millán[1] y á D. Gomesano, Abad, Obispo y Maestro suyo, que así le llama, el monasterio de S. Miguel de Pedroso, junto al rio Tirón, sito á media legua de donde después se fundó la villa de Velorado, él cual el rey D. García le habia donado quince años antes en la era 1087, como vimos yá. En la de 1110 á 7 de las calendas de Mayo el infante D. Ramiro, llamándose hijo de los reyes D. García y Doña Estefanía, dona á S. Millán[2] unas heredades que le habia dado García de Aquilo en Leza, y remata diciendo *reinaba D. Sancho en Pamplona, Nájera y Alava*. En la era 1113, año anterior á su muerte, dona al rey D. Sancho á S. Millán y su abad D. Belasción el monasterio de Santa MARIA de Bañares, cerca de donde vemos situada la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y en la misma conformidad van corriendo las donaciones Reales en las tierras dichas hasta su muerte y en las tenencias de caballeros de su señorío en ellas.

14 De Vizcaya se habla en muchos privilegios suyos, y del tiempo de su reinado, así como está visto del de su padre. En el mismo archivo de S. Millán[3] se ve el mismo rey D. Sancho con su mujer la reina Doña Placencia donando á S. Millán y su abad D. Blas *un monasterio* (son sus palabras) *en los confines de Durango con la decania de la parte de Vizcaya por nombre Iburrueta, que tiene reliquias de San Martin. Es de la era 1110, y dice reinaba en Pamplona, Nájera, Bureba y Alava*. Consuenan los demás archivos.[4] En el de S. Juan de la Peña yá está exhibida la donación de aquella Señora Doña Endregoto de sangre Real, en que dona á S. Juan y á su abad D. Belasio el monasterio de S. Salvador de Bernues en Aragón y varias heredades en tierra de Jaca por el alma de su abuela la reina Doña Endregoto, y en S. Millán se halla también el mismo instrumento, y de él le cita Garibay.[5] Y parece se hizo en vistas de los reyes primos D. Sancho de Aragón y D. Sancho de Pamplona, y que, como parientes de la donadora, autorizaron la donación, porque remata: [6]*Fecha la carta en la era 1113, D. Sancho, rey en Aragón, testigo; D. Sancho Garcés, Rey en Pamplona, en Alava y en Vizcaya, testigo*. Y la confirman los obispos D. García, D. Belasio y D. Munio. Esto es el año anterior á su muerte.

---

1 Becerro de S. Millan fol. 167.
2 Becerro de S. Millan fol. 61.

3 Becerro de S. Millan fol. 185. Monasterium unum in confinio Duranci, cum Decania, partis Vizcaie, nomine Iburrueta, reliquias S. Martini ferens, Regnante me Sancio Rege in Pampilona, Naiara, Berobia et Alava.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 13. num. 28.
5 Garibay lib. 22. cap. 37.

6 Facta carta in Era M.ª C. XIII. Sancio Rex in Aragone testis, Sancio Garsea Rex in Pampilona, in Alava et Vizcaia testis.

15 En el mismo, y poco tiempo antes de ella, se ve en el archivo de Leire[1] un instrumento original, en que el obispo D. Blasio absuelve á sus mezquinos de Errasa de ciertas obligaciones porque sirvan á S. Salvador de Leire, y se conserva también la carta en el Becerro. Y en ambas partes uniformemente remata: »fecha la carta en la era »1114, el dia Domingo después de la octava de la Pascua, á 3 de las »nonas de Abril, reinando el rey D. Sancho en Pamplona, en Nájera, »en Alava y en Vizcaya: siendo obispos D. Blasio, en Irunia y Leire; »D. Munio, en Nájera; D. Fortuño, en Alava; y entre los demás caballeros teniendo D. Lope Aznárez señorío de Aoiz. Y viene bien todo lo que individúa la fecha. Porque aquel año, que es el de 1076 de Jesucristo, fué la Pascua á 26 de Marzo Y el Domingo después de la octava á 3 de Abril, que es lo mismo que á 3 de las nonas de Abril. Por estas y otras memorias no puede dudarse que el rey D. Sancho dominó hasta su muerte en Vizcaya.

16 Respecto de ella y las demás tierras hasta montes de Oca se convence lo mismo de una insigne memoria de S. Millán, en que se habla del privilegio de los peregrinos que acudían á aquel santuario, y sacaron »Yepes y Sandóval[4], y se ven en aquel archivo. En la cual dice el rey D. Sancho que »como gran parte del pueblo de Lara viniesen en »romería á visitar las reliquias de S. Millán[5], habían sido presos por, »la gente de la tierra por causa de que había guerra entre mi y mi »primo-hermano el rey D. Alfonso. Por lo cual el conde D. Gonzalo »Salvadores, que gobernaba á Lara, me envió sus mensajeros diciendo »do que Yo no miraba bien por la honra del cuerpo de S. Millán; pues »estorbaba que las gentes viniesen á adorarle. Y habiendo yo entendido lo que había sucedido, mandé soltar todos los presos. Después »de lo cual Yo y el Conde nos vimos en S. Millán, y Yo dí tal inmunidad, que todos puedan venir de todas partes á orar trayendo una »esportilla y bordón ferrado, y tengan libertad de volver á sus casas »sin lesión alguna como la tenían en tiempo de nuestros abuelos el »rey D. Ordoño y los reyes D. García, D. Sancho, D. García, etc.« Es la fecha de la era 1111, aunque Sandóval[6] y Yepes la sacaron 1106

---

1 Archivo de Leyre cajon de Sangüesa.

2 Becerro de Leyre pag. 234. Facta carta Era X.CXIII die Dominico post octavam Paschæ. III. Nonas Aprilis. Regnante Rege Domno Sancio in Pampilona, in Naxela, in Alava et in Vizcaia. Episcopo Domno Blasio in Irunia et in Leior, Domno Munio in Naxela, Domno Fortunio in Alava. Senior Lope Azenariz dominator Aloiz.

3 Yepez Cent. 1

4 Sandoval en la Casa de S. Millan tarrafo 62.

5 Becerro de S. Millan fol. 5. Ego igitur Sanctius, gratia Dei Princeps, testamentum facio cartam ad honorem S. Emiliani Presbyteri et Confessoris Christi. contigit ut magna pars e plebis de Lara venirent causa orationis ad atrium B. Emiliani. Eadem hora fuerunt pignorati à plebibus terre et quibusdam comprehensi, quia inter me conjermanum meum Adefonsum Regem seditio erat. Unde Comes Gonzalvo Salvatores qui Laram dominabatur, misit mihi nuncios suos et dixit quia ego in illo honorem portabam ad B. Emiliani corpus, quia prohibebam plebes venirire ad adorandum eum. Et ego cum cognovissem hoc factum, iussi omnes absolvi et ipoliandi. De inde ego et Comes Gundisalvus uterque fuimus in S. Emiliano et dedi talem absolutionem, ut omnes undique partibus venirent causa orandi, cum sportella, vel ferrone, libertatem, usque redeant ad domos suas inhsi. sicut haboerunt cum avis meis, Ordoncius Rex, Garsea Reges et Munius Episcopus Calagurritanus, Alvarus Abbas, Blasius Abbas S. Emiliani. Senior Azenari Garceiz. Senior Eximino Fortuniones, Senior Domo Marcello, Senior Eximino Asnariz. Era M.C.XI.

6 Sandoval en el Catalog. fol. 60.

por estar algo gastada la parte inferior de la X, con que parece V, y con la unidad que se le arrima sacaron seis siendo once. Y yá se ve por la Cronología es forzosa la enmienda; pues era la guerra del rey D. Sancho de Pamplona con su primo-hermano D. Alfonso VI, que no entró á reinar en Castilla ni tierras confinantes con la corona de Pamplona hasta la era 1110, en que murió sobre Zamora su hermano el rey D. Sancho, que le tuvo privado de su reino en León y huido á tierra de moros, como es notorio.

17 Por esta escritura se conoce que todavía se retenían entonces por los reyes de Pamplona todas las tierras de la Rioja, y como corre por sobre S. Millán la sierra meridional de ella, según la línea de división y amojonamiento hecha entre Navarra y Castilla por el rey D. Sancho el Mayor y conde D. Sancho, y en la conformidad con que los había poseído el rey D. García de Nájera hasta el nacimiento del río Arlanzón. Lo mismo se ve del testamento de la reina Doña Estefanía, que sacó Sandóval en el Catálogo, en que, dividiendo entre sus hijos las tierras y señoríos de sus arras, dice: »A »mi hijo el rey D. Sancho el castillo de Viguera con trece villas para »que le posea. Haráse tal partición entre mis hijos. A mi hijo el rey »D. Sancho Viguera, Alvelda, Alhacel, Castellón, Santa Eulalia, Ex»cluniana, Lizuelos, Sorbecielo, Soricanos, Nalda, la Frechuela, Viri»ca y Luecas. A D. Ramiro, mi hijo, Leza con sus villas, Soto, Ciellas, »Alñcero, Torrecilla de los Cameros y Larraga. A D. Fernando, mi »hijo, Jubera con sus villas, Bucesta, y Lagunilla, Oprela con sus tér»minos. A D. Ramón, mi hijo, Murillo, Mayelo, Cobillela, Agón y »Agoncillo con sus términos. A mi hija Doña Urraca, Alberite, Lar»dero, Mucrones, con sus términos. A mi hija Doña Jimena Orcue»tos, Fornos y Daroca con sus términos. A mi hija Doña Mayor »Yanguas, Atayo, Villeta con sus términos, etc.[1] Y había donado antes á Santa MARIA de Nájera los lugares de Arenzana, Fuenmayor, Toseca, Cueva de Perros, Castañares y Entrena, y conjura á sus amigos de Pamplona y Alava (así habla) para que cuiden de su alma y cumplimiento de su testamento.

18 Esto mismo se ve aún con más claridad y más extensión en cuanto á la expresión de las tierras que poseyó el rey D. Sancho de Peñalén de los actos del compromiso que hicieron los reyes D. Alfonso VIII de Castilla y D. Sancho el Sabio de Navarra, tomando por juez rábitro de sus diferencias al rey Enrique de Inglaterra, como se ven en [2]Rogerio Hovedén, escritor de aquella misma edad, que ingirió con las mismas palabras las alegaciones que hicieron ambas partes ante el rey Enrique. Por la del rey D. Sancho de Navarra el Obispo de Pamplona y los caballeros D. García Bermúdez, que tenía el gobierno de Logroño, D. Sancho Ramírez de Pedrola, que tenía el de Sangüesa: D. Español de Tajonar, D. Pedro Ramírez y D. Az-

1 Precor et comendo animam meam in manu domini et post in manu de meos amicos de Pampilona, Alava etc.

2 Roger. Hovedenius Annal. par. poster. ad ann. 1177.

nar Calvet. Y por Castilla el Obispo de Palencia, D. Mateo, el conde D. Gómez, D. Lope Díaz, D. Gómez García, D. Pedro Pérez, D. García Garcés, D. Gutierre Fernández, yendo también de ambos reinos dos caballeros, escogidos por su gran valor, cuyos nombres omitió, con armas y caballos para combatir para el derecho de sus reyes si el caso lo pidiese á la usanza de aquel siglo.

19 La alegación y queja de los embajadores de Navarra es esta: »El rey D. Sancho de Navarra pide á Cudero (así está, y debe de ser »Cueto) monasterio Rodilla, á montes de Oca, el valle de S. Vicente, »el valle de Ojacastro, las Cinco Villas, Montenegro, Serralba hasta »Agreda. Todas estas cosas demanda y todo lo que desde estos tér»minos se incluye hácia Navarra, y de todas estas pide los frutos per»cibidos desde la muerte del rey D. Sancho de Peñalén. Todas estas »tierras que pertenecían á su reino poseyó y tuvo en paz el tercer »abuelo del presente rey D. Sancho, conviene á saber; el rey D. Gar»cía de Navarra y Nájera y su visabuelo violentamente fué echado »del reino por sus pocas fuerzas por D. Alfonso, Rey de Castilla, su »pariente. Pero andando el tiempo, el rey D. García, nieto suyo y pa»dre del presente rey D. Sancho, de ínclita memoria, por voluntad »divina é interviniendo la fidelidad de sus naturales, recobró su reino, »aunque no enteramente. Y lo que falta pide ahora su hijo el rey »D. Sancho de Navarra, etc.» En el hecho de esta alegación convienen los embajadores de Castilla en cuanto á atribuír al rey Don Alfonso VI de Castilla la ocupación de las tierras dichas y otras que pedían, diciendo: *Todas las cuales tierras el rey D. Alonso, de buena memoria, que ganó á Toledo de poder de los sarracenos, poseyó por derecho hereditario, y después de su muerte su hija la reina Doña Urraca, etc.* tomando el principio de aquella posesión desde el rey D. Alfonso VI. Y aunque no individúa el año de aquella ocupación, por la alegación de los embajadores de Navarra se ve fué desde la muerte de su primo el rey D. Sancho de Peñalén. Y lo mismo queda comprobado de los instrumentos alegados de varios archivos, en que se ve poseía aquellas tierras hasta su muerte.

20 Y habla del caso con toda expresión una relación de S. Veremundo, Abad de Irache, que parece es memoria que dejaba al monasterio para recobrar cuando se pudiese cierta hacienda del lugar de Sotes, sobre Nájera, que se había enajenado de la Casa, la cual dice así: »A todos los siervos de Jesucristo y sucesores nuestros re»yes, príncipes y abades, yo, Veremundo, Abad, aunque indigno, de

---

1 Petit Rex Sancius Navarrm Cudero, Monasterium, Montem de Occa, vallem S. Vicentii, vallem de Ojastro, cinquo Villas, Montem nigrum, Serralbu, usque Agredam Hec omnia petic et quidquid est infra hunc versus Navarram Et istius terre petit universos fructus á tempore, quo obiit Rex Sancius de Peñalen. Hæc omnia ad Regnum suum spectantia possedit et habuit in pace quiete abavus huius Regis Sancii, Garsias scilicet Rex Navarre et Nagerre. Et proavus eius per violentiam fuit expulsus a hoc Regno, propter imbecillitatem suam, per Adefonsum Regem Castelle, consanguineum suum Precedente autem tempore Rex Garsias, nepos eius et pater huius inclyte memorie divina voluntate et fide untur alium hominum adhibita, recuperavit regnum suum, licet non integrum et quod restat adhuc, petit filius eius Sancius, nunc Rex Navarre et Que omnia Rex Aldefonsus bone memorie, qui Toletum de potestate Sarracenorum liberavit, iure hereditario possedit et post mortem eius filia eius Regina Urraca simili iure possedit etc

»Irache, con toda la congregación hice escribir esta carta por manda»do de mi Señor, el rey D. Sancho Ramírez, para que sin duda creáis »ser verdad lo que hice. [1]Cierto caballero principal por nombre Lope »Fortúñez de Calahorra dió toda su hacienda que tenía en la villa »que se llama Sotes y los mezquinos que allí tenía á la hora de su »muerte al monasterio de Santa MARIA de Irache para que le fuese »buena medianera por sus pecados. Después de muchos años fué le»vantado al Reino el rey D. Sancho, que fué muerto por su hermano »y por su hermana y los mayores de su tierra. Habíamos enviado una, »dos y tres veces correos para que le diese yo la hacienda de aquel »caballero y tomase yo trueque en otra parte, y nosotros no vinimos »en ello. A lo último el mismo por su boca llegó á rogarnos y nos »amenazó. Y no pudiendo resistir á nuestro Señor, hicimos lo que »mandaba. El tomó lo de Sotés y diónos la villa de Legarda, sita á »la ribera del río Ega, sobre Zarapuz. Muerto el Rey, entró en toda »su tierra el rey D. Alfonso el Magno, y también en la hacienda de »aquel caballero. Y un hijo de este por nombre D. García López »tuvo pleito con nosotros sobre la mitad de aquella hacienda, por »título de su madre, y fuimos vencidos en juicio. Y no pudimos sacar »aquella hacienda de las manos del dicho rey D. Alfonso, sino que »dimos trueque en la villa que se dice Dicastillo un campo y una viña »que había sido del Senior Fortuño López de Zabal, y la había dona»do por su alma, y le dimos por fiadores al Senior García López nom»bradamente, al Senior Fortuño Sanchez de Munueta y á Lope Fe»rróniz de Ecoyen y Fortuño Alaricoz de Dicastillo y á Pedro Blas»coiz de Allo. Para que después de esta permuta ningún hombre le »ponga mala voz ni tenga queja de él sobre la dicha heredad y viña: »ni los hijos de él. [2]Fechada la carta de permuta en la era 1120, el día »7 de las calendas de Marzo.

21 Otro instrumento se ve en el Becerro de Leire, pag. 224, en que el mismo rey D. Sancho absuelve á D. Aznar, Abad del monasterio de la villa de Larrosoaña, de cierto derecho por haber encomen-

---

1 **Becerro de Irache fol. 22.** Omnibus in Christo famulantibus et nobis succedentibus, Regibus et Principibus et Abbatibus: Ego Verenundus, licet indignus, Iraxensis Abbas cum omni Congregatione scribere cartam hanc feci, iussione domini mei Sancii Ramimiriz Regis, ut absque dubitatione credatis verum esse quod feci. Quidam Princeps, nomine Senior Lope Fortunicnis de Calagurra, misit omnem radicem suam, quam habebat in villa, quo dicitur Roles, etiam et mezquinos, quos ibi habebat, ad Monasterium B. Marie de Irax, in hora mortis sue, ut mediatrix sit ad dominum pro peccatis eius. Post multos autem annos, Sancius Rex surrexit, qui interfectus est á fratre suo et á sorore sua, vel á maioribus patrie, et suc misit nuncios ad nos semel, bis et ter, ut daremus illam radicem prefati senioris et acciperemus mutuum in alio loco et non consensimus. Ad ultimum vero ipsemet ore suo deprecatus est, etiam et minatus est nos non valentes resistere domino nostro, fecimus, quod imperarat ipse recepit in Rotos et nobis dedit villam, que vocatur Legarda, sitam in ripa fluminis Ega, iuxta Zarapuz. Interfecto autem Rege, ingressus est Aldephonsus Magnus in omni patrie eius, etiam in illa radice senioris. Et quidam filius prefati senioris, nomine senior Garsia Lopiz, habuit iudicium nobiscum pro medietate matris sue de illa radice: et vieti sumus in iudicio et nos nequivimus abstrahere illam radicem á manibus prædicti Regis Aldephonsi. Red dedimus mutuum in villa, que dicitur Dicastello, agrum unum et vineam unam, que fuerat de seniore Fortunio Lopiz de Zaval et miserat pro anima sua et dedimus femes seniori Garsia Lopiz nominatin, seniorem Fortun Sansoiz de Munuera et Lope Ferroniz de Ecoien et Fortun Alaricoz de Dicastello et Petro Blasoiz de Allo, ut post hanc commutationem nullus habeat homo vocem tralatu, vel querimoniam ei pro ipso agro, vel pro ipsa vinea, nec filii eius.

2 Facta carta commutationis Era M.C.XX, die VII. Kal. Martii.

dado á su educación á una hija suya natural por nombre Doña Urraca, y es el año anterior á su muerte, era 1113, á 9 de las calendas de Julio, en que se intitula reinar con su mujer Doña Placencia en *Pamplona, Nájera y Alava*. D. Alfonso en León y Castilla y D. Sancho en Aragón. [1]En la Catedral de Calahorra se ven otros dos instrumentos originales suyos con los mismos tres títulos de *Pamplona, Nájera y Alava*. El primero fechado en Santa MARIA de Logroño á 2 de las nonas de Octubre, era 1112. El otro fechado en Nájera, del año mismo de su muerte, era 1114; el mes no se divisa yá. En ambas confirman los obispos Blasio, en Irunia; Munio, en Calahorra; Fortuño, en Alava. Y en el último el infante D. Ramón, dominando en ambos cameros; D. Lope Iñiguez, en Bilibio, que es Haro; D. Iñigo Fortúñez, en Arnedo y D. Iñigo Sánchez, Alférez Mayor. Lo mismo se ve con irrefragable y perentorio testimonio de la carta de confirmación en que el rey D. Alfonso VI de Castilla confirma á los de Nájera el fuero antiguo que les había dado su abuelo D. Sancho el Mayor y su tío el rey D. García, llamado *el de Nájera*. Porque en esta carta, que se verá luego, dice el rey D. Alfonso que muerto el rey D. Sancho, hijo del rey D. García, con fraude impísima, le había sucedido en su reino, y que le quería ganar en paz; y que por eso confirmaba aquel fuero.

22 Tantos y tan auténticos son los instrumentos por los cuales consta que el rey D. Sancho de Peñalén poseyó todas las tierras de su padre el rey D. García de Nájera hasta que con la ocasión de la turbación grande que causó su muerte alevosa las ocuparon los reyes D. Alfonso VI de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón, y que es notoriamente falso lo que el común de los escritores ha creído: que desde la batalla de Atapuerca y muerte en ella de su padre el rey D. García ocupó el rey D. Fernando de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alava y Rioja. Yá por algunos de los instrumentos exhibidos lo habían reconocido y dejado advertido [2]Yepes y Sandóval[3].

23 Aunque por no dejar cosa alguna concerniente al punto, esta posesión constante de dichas tierras por cerca de veinte y dos años de reinado del rey D. Sancho de Peñalén parece la turbó algo una correría del rey D. Sancho de Castilla, el que murió sobre Zamora: de quien hay memoria en algunos escritores de que invadió aquellas tierras y pasó el Ebro. Aunque las perdió luego, rompiéndole en batalla el rey D. Sancho de Pamplona á la ribera del mismo Ebro, junto á la villa de Mendavia, con ayuda del rey D. Sancho Ramírez de Aragón, según refieren los escritores aragoneses. Y después de la victoria dicen que el rey D. Sancho de Pamplona fué siguiendo hasta Bribiesca las reliquias del ejército destrozado y recobrando sus tierras.

24 Lo que del archivo de S. Millán[4] se puede colegir es que esta

1 Gathedral de Calahorra caxon del n. 22. escrit. 30 y 31.
2 Yepes Centuria 1.
3 Sandoval en el Catalog. fol. 85. et. 87.
4 Becerro de S. Millan fol 228.

invasión del rey D. Sancho de Castilla fué al principio del segundo año de su reinado ó fines del primero, después de la muerte del rey D. Fernando, su padre. Porque se halla allí una escritura en que el rey D. Sancho con sus hermanas Doña Urraca y Doña Elvira, que la firman, dona á S. Millán y á su abad Blasio en la era 1105, día Jueves, á 15 de las calendas de Febrero, el monasterio de S. Sebastián de Artable, que es sobre Pancorbo, y yá el rey D. Sancho de Pamplona se le tenía dado seis años antes, como queda dicho. El de Castilla con ocasión de la invasión parece disponía de aquella tierra como suya. Pero de tantos instrumentos y memorias exhibidas, así de los años anteriores como de los inmediatamente conseguidos, se ve claro que aquella invasión no tuvo efecto duradero, y acredita la relación de los escritores que hablan de la batalla de Mendavia y recuperación de las tierras invadidas en aquella correría. Y ni á D. Sancho de Castilla, que se revolvió luego en guerras con sus hermanos D. Alfonso, Rey de León, y D. García de Galicia y Portugal, le fué fácil persistir en esta empresa contra su primo D. Sancho de Pamplona.

§ III.

25 La muerte de éste ponen constantemente en la era 1114. De esa misma es la última donación suya que se halla en S. Millán,[1] donando con su mujer Doña Placencia el molino de Alesanco y Cárdenas á 2 de las calendas del mes, que parece Marzo, y no se descubre bien. Y de la misma era y con la misma incertidumbre de mes es la de [2]Calahorra yá dicha. Por el instrumento alegado de Leire á 3 de Abril todavia era vivo. [3]A 6 de los idus de Julio, que es á 10 de él, yá precisamente era muerto; pues es de ese mismo día la confirmación del rey D. Alfonso VI de Castilla confirmando á la iglesia de Calahorra la dotación que la hizo el rey D. García de Nájera cuando la ganó de los moros, y al piè de ella misma, en que yá se intitula reinar en Nájera, y se ve habia ocupado á Calahorra. [4]Y también es del mes de Julio, aunque sin señalar dia, la carta en que el rey D. Sancho Ramirez dá ciertos privilegios á los vecinos de Santa MARIA de Ujué por haber sido los primeros que se declararon por él cuando entró en Pamplona. [5]En la era conviene también el fuero que dió el rey D. Alfonso de Castilla á los de Nájera, que comienza hablando de la muerte del rey D. Sancho, su primo, y dice que entrabá á sucederle.

---

1 Becerro de S. Millan fol. 45.

2 Archivo de la Cathedral de Calahorra caxon del num. 7 escrit. 1. Ego Adefonsus Rex et Imperator simul cum mea coniuge Agnete Regina, devotionem suprascriptam laudo et confirmo etc.

3 Roborata carta donationis VI. Idus Iulii, Era M.C.XIIII. regnante Rege Adefonso in Legione et in Castella et in Galicia et in Navarra.

4 Archivo de la Camara de Comptos de Pamplona.

5 Cartulario Magno fol. 73. Et quia vos primos me cognovistis per seniorem et per Regem ad illa intrata de Pampilona et reddidistis mihi illo castello etc. Facta carta in S. Maria Era MCXIIII. in mense Iulio.

26 Conviene también el [1]Tumbo Negro de Santiago, señalando la misma era y lugar de la muerte, aunque no el mes ni día, y dice: "*En la era 1114 fué muerto en Peñalén el rey D. Sancho, hijo del rey D. García y de la reina Doña Estefanía.* Parece fué el día el que señala el calendario de Leire, que dice: *A 2 de las nonas de Junio el rey D. Sancho el Menor en la era 1114.* Donde es de advertir que después del diez se ve sobre dos de las cuatro unidades un borrón, caído á caso, ó echado por algún curioso que pensó lo enmendaba, y lo hechó á perder. El obispo Sandóval[3] dice que á 29 de Junio de aquella era todavía vivía el Rey, y lo quiere probar con testimonio del mismo Rey, que al pié de la carta en que su padre el rey D. García dotó al monasterio de Nájera pone él la confirmación en el día de la consagración de aquella iglesia el día de S. Pedro en presencia del Arzobispo de Narbona, de Gomesano, Obispo de Nájera, y otro Gomesano, que lo era de Burgos, y sacó Sandóval la era 1114. Pero Sandóval debió de fiar la transcripción de toda aquella escritura de copiador poco exacto y noticioso. Porque así como erró en la fecha de la donación del monasterio de Santa Coloma por la reina Doña Estefanía, su madre, sacando la era 1112, siendo de la era 1092, así, erró la confirmación del hijo, que es veinte años anterior, y de la era 1094, como no lo podrá negar quien hubiere sido el instrumento original. Y yá se ve que viviendo el rey D. Sancho á 29 de Junio no había tiempo para que corriese á Castilla y Aragón la fama de su muerte y se aprestasen de gentes y armas los Reyes primos y estuviesen yá el de Castilla á 10 de Julio ocupada la Rioja y Calahorra y el de Aragón en el mismo mes ocupada yá Pamplona y dando privilegios á sus valedores. Así que parece se debe retener el día 4 de Junio, que señala el calendario de Leire. Y aún dando estos veinte y cinco días más, no se durmieron los Reyes sobre el caso.

27 Y arguye, fuera de esto, ser falsa la data que sacó Sandóval la concurrencia á la consagración de Nájera de los obispos Gomesanos de Nájera y Burgos. Pues cuando murió el rey D. Sancho, ninguno lo era de aquellas iglesias, sino de la de Nájera D. Munio, como está visto del privilegio alegado de la misma era, á 3 de Abril, del archivo de Leire y de otros muchos de S. Millán, en que se ve obispo de Nájera por todos aquellos años: y de Burgos D. Simeón, que en los instrumentos de Cardeña[5] se halla obispo de aquella iglesia desde la era 1109 hasta 1130. Y ambos Gomesanos lo eran en la era 1094 de nuestra enmienda, como consta del de Nájera, de innumerables memorias de S. Millán y algunas exhibidas yá, y no pocas de la Catedral de Calahorra. Y del de Burgos, como consta de los catálogos

1 Tumbo Negro de Santiago. Era M.CXIII. interfectus est Rex Sancius, filius Regis Garcie et egine Stephanie in Penalen.

2 Kalend. leg. II. Nonas Innii. Sancius Rex minor, Era M.C.XIII.

3 Sandoval en el Catalogo fol. 61.

4 Archivo de S. Maria de Naxera escrit. de la dotacion.

5 Becerro de Cardeña fol. 177. et fol. 218. et fol. 181.

de aquella iglesia, que publicó el mismo [1]Sandóval, que le dá de pontificado en aquella iglesia desde el año de Jesucristo 1040 hasta el de 1067, en que yá se encuentra D. Simeón. Dos años antes yá nosotros hallamos á D. Simeón obispo de Burgos en la era 1103 en un instrumento de Arlanza[2], en que D. Sancho Fernández de Contreras dona á aquel monasterio muchas heredades. Y el de 1052 de Jesucristo donación hay de D. García de Nájera en que dona á D. Gomesano, Obispo de Burgos, unas heredades en tierra de montes de Oca á 15 de Julio, y se halla en el archivo de Cardeña.[3]

28 Así que nada hay en contrario del [4]año de Jesucristo 1076 y día del mes de Junio, que señala el calendario de Leire, sino antes muchas buenas consonancias con él. Y el llamar al rey D. Sancho el *Menor* será respectivamente á su abuelo el rey D. Sancho el Mayor. [5]Y en el año concuerda también el capítulo del fuero que habla de los fallecimientos de los reyes como también en el de su padre D. García en Atapuerca. Su muerte llama violenta el Tumbo Negro de Santiago. El rey D. Alfonso VI de Castilla en el fuero de Nájera, que luego hizo, la llama hecha por fraude impiísima. La escritura alegada de S. Veremundo dice fué hecha por su hermano y su hermana del mismo Rey. Solo podía desearse siendo muchos los hermanos y hermanas el saber quiénes fueron los alevosos. Y eso individúa una escritura de [6]Leire, en que una señora por nombre Doña Mancia Fortúñez dona á S. Salvador de Leire por el alma de su marido D. García Jiménez un villaje llamado Aldea: *La cual* (añade) *compré yo al rey D. Sancho, hijo del rey D. García, al cual mataron su hermano D. Ramón y su hermana Doña Ermisenda y sus príncipes infidelísimos*. Es fechada tres años después de la traición, era 1117.

29 A alguno podría turbar y poner mala fé en lo que hemos asentado del dia 4 de Junio, era 1114 de la muerte del Rey, un instrumento de Leire,[7] en que un D. Jemén Garfndiz vende á otro D. Jimeno unas viñas en Murillo de Berroya, en que remata la carta *fué fechada en dia Viernes, á ocho de las calendas de Enero de la era 1114, reinando el rey D. Sancho en Pamplona y Nájera*. De que parece se deduce que á 25 de Diciembre, que corresponde á los 8 de las calendas de Enero, todavía era vivo y reinaba el rey D. Sancho.

---

1 Sandoval en la Vida de D. Alfonso VI.

2 Archivo de San Pedro de Arlanza núm. 337.

3 Becerro de Cardeña fol. 103.

4 Lib. For. Navar. Anno Domini millesimo quinquagesimo quarto obiit Rex Garsias Pampilonæ in Ataporca. Anno Dñi millesimo septuagesimo sexto obiit Rex Sancius filius eius in Peñalen.

5 Becerro de S. Millan fol. 116. Impiissima fraude interfecto Rege Sancio. Garsiæ strenuissimi Regis filio, ego Aldefonsus filius Fredinandi Regis, successi in Regno: cupiens ego in pace sub iugare mihi illius regnum, salubre inveni consilium et Era M.CXIIII.

6 Becerro de Leyre pag. 227. Ego indigna illam suprascriptam villam emi á Rege Domno Sancio, prole Garsiæ Regis, quem interfecerunt frater suus Regimundus et soror Ermisenda, nermon et principes eius in fidelissimi.

7 Becerro de Leyre pag. 210. Facta carta die V. feria VIII. Kal. Ianuarii, Era M.C.IIII. regnante Rex Sancio in Pampilona, et Naxera.

Pero es de advertir que esta escritura, aunque menciona la era 1114, es fechada en la anterior 1113, sino que, como habló diciendo el octavo día antes de las calendas de Enero, pasó el notario á explicar el Enero de que hablaba; y ése es verdad que era de la era 1114, que con aquel mes comenzaba. Y fué lo mismo que decir se hizo la carta el octavo día antes del Enero en que comenzaba la era 1114. Echase de ver se ha de entender así por el día que señala, Viernes 25 de Diciembre, á 8 antes de las calendas de Enero, que todo es uno. Porque en la era 1114 á 25 de Diciembre no era Viernes sino Domingo. Y la era anterior 1113 ó de Jesucristo 1075 fué letra dominical D. Y la Natividad de Jesucristo cayo en día Viernes y el siguiente por ser bisiesto en Domingo. Así que el día aclara el año.

30 Y esta advertencia es forzosa en las cartas expedidas después de los idus de Diciembre en el estilo de los notarios antiguos; porque suelen á veces poner, no la era del mes en que escriben, sino de la del Enero que mencionan. Con la turbación grande de caso tan atroz, y no previsto, por ser ejecutado con fraude y traición oculta, y el primer ejemplo malo de violencia semejante por reinar que se vió en la Casa Real de Navarra, siendo infantes de ella los autores de la maldad, y cómplice en ella algunos de los principales de Palacio, como no callan las cartas de S. Veremundo y Doña Mancia, menor edad de los hijos del difunto, y poca conformidad en aclamar luego al sucesor, como se hizo con el rey D. Sancho en Atapuerca en la muerte del Rey, su padre, fuego que metería con su facción el alevoso infante D. Ramón y los dos ejércitos que cargaron con tanta prisa de los Reyes de Castilla y Aragón, yá se ve fué no solo fácil, sino necesario perderse el Reino y destrozarse por los Reyes primos, ocupando el de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alava y la Rioja, y el de Aragón lo restante de Navarra desde el Pirineo al Ebro. En que se deja sospechar vinieron muchos de los naturales porque no se lo llevase todo D. Alfonso de Castilla, juzgando más fácil de recobrarlo después del de Aragón por ser de menores fuerzas que del de Castilla, que después de la unión con León quedó con grande exceso sobrepuesta.

31 Cincuenta y ocho años quedó el Reino enajenado de sus legítimos sucesores. Hasta que el de 1134 de Jesucristo le recobró el valeroso rey D. García Ramírez y le mantuvo con increíble esfuerzo contra el poder de los Reyes de Aragón y Condes de Barcelona y del emperador D. Alfonso VII de León y Castilla. La genealogía y ascendencia de D. García Ramírez y tierras que recobró piden aclararse, porque se han tratado con alguna confusión. Los cincuenta y ocho años dichos de los tres reinados en Navarra de D. Sancho Ramírez de Aragón y sus hijos D. Pedro, el que ganó á Huesca, y Don Alfonso el Batallador, como de príncipes extraños han corrido por manos más exactas que las domésticas, y no hallamos cosa que pida cuidadosa averiguación.

CAPÍTULO V.

DE LA GENEALOGÍA Y ASCENDENCIA DEL REY D. GARCÍA RAMÍREZ EL RESTAURADOR.

§. I.

1 Que el rey D. García Ramírez que restauró el reino de Navarra fué hijo del infante D. Ramiro y de Doña Elvira, hija del esclarecido capitán Rodrigo Diaz, llamado por sus hazañas *el Cid Campeador*, y quien la invadía de sus émulos y enojó del rey D. Alfonso VI sublimó á mayor fortuna que pudiera la gracia y valimiento con el Príncipe, es cosa sin controversia y en que convienen todas las memorias antiguas y testimonios de los escritores modernos. El Tumbo Negro de Santiago, que se escribía reinando su hijo D. Sancho el Sabio, como del mismo se ve, y que merece mucho crédito por la gran cercanía del tiempo, lo asegura, aunque llama Doña Cristina á Doña Elvira la hija del Cid: pudo ser tuviese ambos nombres, y yá dejamos exhibidos muchos ejemplos semejantes, y de cualquiera manera no es tropiezo de importancia.

2 Dice la memoria así, después de haber contado la genealogía del Cid y sus hechos: »'Et mio Cid ovo Moyller Donna Xemena, Nie»ta del Rey D. Alfons, Fija del Conde D. Diego de Asturias, etc ovo »en eylla un Fillo, etc dos Fillas. El Fillo ovo nome Diego Roiz, etc »mataron los Moros en Consuégra. Estas dos Fillas, la una ovo nome »Donna Christiana, la otra Donna Maria. Casó Donna Christiana con »el Infant D. Ramiro. Casó Donna Maria con el Conte de Barcelona. »Linfant D. Ramiro ovó en su Muyller, la Filla de mio Cid, al Rey »D. Garcia de Navarra, que dixeron Don Garcia Ramirez. Et el Rey »Don Garcia ovo en su Muyller la Reyna Donna Margerína, al Rey »D. Sancho de Navarra, á quien Dios dé vida, etc hondra. Casi con las mismas palabras, que parecen tomadas del autor del Tumbo, habla el libro del fuero de Navarra[2]. Y el Anónimo del tiempo de D. Teobaldo llama también á D. Garcia hijo del infante D. Ramiro y de Doña Cristina, hija del Cid. La Historia manuscrita portuguesa, que es antigua, hablando del rey D. García de Nájera, muerto en Atapuerca, dice: [3]*Et este D. Garcia ovo dous Fillos, D. Sancho, etc D. Ramiro, que casó depois con ha Filla do Cide.* En el padre Don Ramiro y madre, hija del Cid, aunque sin expresar su nombre de ella, conviene el arzobispo D. Rodrigo[4], escritor no muy distante de

1 Tumbo negro de Santiago.
2 Fuero de Navarra lib. 6. titulo de Fazañas.
3 Historia antigua Portuguesa.
4 Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 24.

aquel tiempo: y en la madre, hija del Cid, llamándola Elvira, el Obispo de Palencia, D. Rodrigo Sánchez[1]. Del patronímico de Ramírez llenos están los archivos de toda Navarra, especialmente el de la Catedral de Pamplona, de quien fué insigne bienhechor en agradecimiento de lo que le asistió y sirvió en la recuperación del Reino. En casi todas las escrituras de sus donaciones, que son muchas, entra llamándose *D. García Ramírez ó hijo de D. Ramiro.* Y el linaje de la madre indica un instrumento de la Iglesia de Salamanca[2], en que Doña Jimena Díaz, mujer del Cid, aumenta las décimas de Valencia que su marido había donado á la iglesia de Santa MARIA de aquella ciudad, y á D. Jerónimo, su obispo, que, perdida Valencia, lo fué de Salamanca.

3 En este instrumento, que es fechada á 12 de las calendas de Junio, era 1139 y año de Jesucristo 1101, que ambas cosas expresa, de tres órdenes que tiene de caballeros confirmadores y testigos, en el primero; y el primero en él se ve [3]*D. Ramiro la roboró*, sin duda como yerno que, despojado del Reino, seguía la Casa del Cid, y Doña Jimena, sus suegros. Y ayuda á lo mismo una escritura del archivo de Santa MARIA de Yrache, en que el rey D. García Ramírez dona á aquella Casa y á su abad D. Pedro lo de Urtadia[4], y dice lo hace »porque no tengáis queja de mi parte de Irasqueta, que os tomé, y dí »á mi hermana Doña Elvira. Fechada la carta en Estella en la era 1185, »reinando Yo, el Rey, por la gracia de Dios, en Pamplona, en Alava, »en Vizcaya y en Ipuzcoa. El nombre de *Elvira* es ignorado hasta este tiempo en infantes de la Casa de Navarra, y sin duda introducido por la madre Doña Elvira del Cid. Su espada, celebrada con el nombre de *Ticiona*, como se ve en ella misma, y vinculada en el mayorazgo de los Marqueses de Falces, que la conservan en su Palacio de Marcilla, se presume traída á Navarra con esta ocasión y donada de algún rey de ella por servicio revelante á algún ascendiente del linaje de los Peraltas.

4 En el abuelo paterno del rey D. García Ramírez es la discordia de los escritores. Porque el arzobispo D. Rodrigo señala al rey Don García de Nájera, que murió en Atapuerca, dos hijos, y ambos con nombre de Sancho: el uno, que murió en Peñalén, de quien ha hablado todo el capítulo anterior, y el otro D. Sancho, que mataron los moros en el castillo de Rueda por traición. De este último hace hijo al infante D. Ramiro, que casó con la hija del Cid, y fué padre de D. García Ramírez el Restaurador. Aquella memoria antigua que citamos de la Historia portuguesa, hace á D. Ramiro, el que casó con

---

1 D. Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia part. 3. cap. 27.

2 Archivo de la Iglesia de Salamanca.

3 Ranimirus roboravit.

4 Becerro de Irache. fol. 58. escrit. 132. Ut non habeatis clamorem de meis partibus do Irasqueta, quam accepi vobis et dedi ad meam germanam nomnam Alviram. Facta carta in villa, quæ vocatur Stella. Era M.C.LXXXV. regnante me. Dei gratia, Rogo in Pampilona et in Alavain Vizcaia et in Ipuzcoa.

hija del Cid, hijo del rey D. García, llamado *el de Nájera*, como vimos yá. [1]Y lo mismo sigue el nobiliario del conde D. Pedro. Garibay fué de sentir que D. Ramiro, padre del rey D. García Ramírez, fué hijo del rey D. Sancho de Peñalén, y que despojado de su reino por sus tíos, los Reyes de Castilla y Aragón, casó con Doña Elvira, hija del Cid, y procreó al rey D. Garci Ramírez el Restaurador.

5 Siguieron la doctrina del Arzobispo el Príncipe de Viana, Don Carlos, y el tesorero García López de Roncesvalles, y Zurita en los Indices, deduciendo la genealogía del rey D. García Ramírez por el segundo D. Sancho, hermano del rey D. Sancho de Peñalén, que dicen fué muerto en Rueda por los moros y que dejó un hijo por nombre Ramiro, padre de D. García Ramírez. Y lo mismo sigue [3]Yepes, que parece se dejó llevar demasiado de las relaciones desbaratadas de que llenó esta materia Mosén Ramírez de Avalos, que á entrambos Sanchos hermanos hace reyes con extraños acaecimientos, sin comprobación alguna y gran desbarato de la Cronología. El obispo Sandóval[4]siguió á la Historia antigua portuguesa, que hace al infante D. Ramiro, que casó con la hija del Cid y procreó al rey D. García Ramírez el Restaurador, hijo del rey D. García de Nájera, que murió en Atapuerca. Ni hay que extrañar esta discordia de los escritores que á príncipes desheredados es muy natural el anublárseles con el esplendor del Reino también las memorias de la ascendencia, y los despojados y desterrados siempre viven menos conocidos.

6 La verdadera ascendencia del rey D. García Ramírez parece se puede buscar más firme y seguramente de las alegaciones que hicieron en Inglaterra los embajadores de su hijo el rey D. Sancho el Sábio cuando comprometió con el rey D. Alfonso VIII de Castilla en el rey Enrique II, las cuales se ven en [5]Rogerio Hovedén, escritor de aquel siglo. Yá vimos en el capítulo anterior que los embajadores de Navarra después de haber pedido ante el rey D. Enrique, juez árbitro, electo por ambas partes, las tierras de Cueto, monasterio Rodilla, montes de Oca, el valle de S. Vicente, y el de Ojacastro, las Cinco Villas, Montenegro y Sierra-Alba hasta Agreda, y todo lo que desde estos términos se incluye hasta Navarra, añaden: »Y de estas tierras »pide todos los frutos desde el tiempo en que murió el rey D. Sancho »de Peñalén. Todas estas tierras que pertenecían á su reino poseyó y »gozó en paz el tercer abuelo del presente rey D. Sancho, conviene á »saber: el rey D. García de Navarra y Nájera. Y su bisabuelo violen-

---

1 **Nobiliario del Conde D. Pedro, titulo 5. de los Reyes de Navarra.**
2 **Garibay lib. 22. cap. 38.**
3 **Yepes Centur. 3. el. 6. ad ann. 815. et 1052.**
4 **Randoval in Cat. fol. 71.**
5 **Rogerius Hoveden Annal, part. poster. ad annum 1177. Et istius] terræ petit universos fructus, á tempore quo obiit Rex Sanctus de Peñalen. Hæ omnia ad Regnum suum spectantia possedit et habuit in pace et quieto abavus huius Regis Sancii, Garsias scilicet Rex Navarræ et Naxeræ. Et proavus eius per violentiam fuit expulsus ab hoc Regno, propter imbecilitatem suam, per Aldephonsum Reg m Castellæ, consanguineum suum. Procedente autem tempore, Rex Garsias, nepos eius et pater huius inclitæ memoriæ, divina voluntate et fide naturalium hominum] suorum adhibita, recuperavit Regnum suum; licet non integrum: et quod restat adhuc, petit filius eius Sancius, nunc Rex Navarræ etc.**

»tamente fué echado de este reino por sus pocas fuerzas por D. Al»fonso, Rey de Castilla, su pariente. Pero andando el tiempo, el rey »D. García, nieto suyo y padre del presente rey D. Sancho, de ínclita »memoria, por voluntad divina é interviniendo la fidelidad de sus na»turales, recobró su reino, aunque no enteramente, y lo que falta pi»de ahora su hijo el rey D. Sancho de Navarra, etc.

7 De esta narración manifiestamente se deducen dos cosas. La primera es: que el rey D. García Ramírez el Restaurador no fué nieto sino biznieto del rey D. García, llamado de Nájera, que murió en Atapuerca; pues la alegación hecha llama á este tercer abuelo del rey D. Sancho el Sabio, que reinaba, y por quien se hacia la alegación. Y consiguientemente respecto de su padre D. García Ramírez, segundo abuelo venía á ser D. García el que murió en Atapuerca. La segunda cosa que se deduce es: que el rey D. García Ramírez no se propagó por el rey D. Sancho, muerto en Peñalén, ni por sus hijos, sino por alguno de sus hermanos. Es forzosa la deducción. Porque la alegación llama al despojado del reino de Navarra y Nájera y demás tierras bisabuelo del rey D. Sancho el Sabio y abuelo de su padre el rey D. García Ramírez, expresando uno y otro. Pues D. Sancho de Peñalén no fué despojado del reino porque murió rey, y la alegación misma lo expresa: y no pide los frutos de tiempo en que hubiese vivido despojado; sino los frutos percibidos desde el tiempo en que murió. Luego si el abuelo de D. García Ramírez fué el despojado del reino, y D. Sancho de Peñalén no fué despojado, no fué éste abuelo de D. García.

8 Con esto quedan refutadas la Historia portuguesa antigua y la doctrina de Garibay. La portuguesa; pues hace al rey D. García, que murió en Atapuerca, abuelo de D. García el Restaurador, habiendo sido bisabuelo, como le llama repetidamente la alegación de los embajadores de Navarra. Y que la Historia portuguesa le haga abuelo, vese claro; pues dice que su hijo D. Ramiro casó con la hija del Cid, seña manifiesta del padre de D. García Ramírez el Restaurador. La doctrina de Garibay queda también refutada. Porque de ella resulta que D. Ramiro, hijo de D. Sancho de Peñalén, fué despojado del Reino, y fué padre de D. García el Restaurador. Y el despojado no fué padre, sino abuelo. Además de que con ninguna memoria comprueba Garibay que D. Sancho de Peñalén dejase hijo con nombre de Ramiro. Y constando que dejó otros, como luego se verá, en ningunas memorias suena éste: y no parece se olvidara únicamente el primogénito, y que continuó la línea.

9 La Historia portuguesa se refuta fuera de eso por la Cronología y razón del tiempo. El matrimonio del Cid con Doña Jimena Díaz fué hácia el año de Jesucristo 1074, ó era de César 1112, poco más ó menos, como se colige de la carta de arras á ella, que es de dicha

1 Archivo de la Iglesia Cathedral de Burgos. Facta cartula donationis die XIIII. Kal. Aug. Era CXII. post milliosimam.

era, y se halla en la Iglesia Catedral de Burgos de letra gótica antigua, y la trae Sandóval[1]; aunque, á la verdad, suena á confirmación de arras yá antes dadas: y aunque con alguna duda, dá á entender tenían ya algunos hijos, aunque ninguno se nombra, que debían de ser muy niños. En fin; cuando mucho se apresuren las cosas, no será poco demos nacida á Doña Elvira en esta era 1112, en especial si se atiende á la edad que por este tiempo dán al Cid las memorias antiguas y á lo que vivió después Doña Jimena; particularmente si admitiésemos el epitafio de S. Juan de la Peña, que señala su muerte en la era 1160, y veinte y dos años antes de la era en que se puede presumir nació Doña Elvira,[2] en la era de 1090 yá hemos exhibido al infante D. Ramiro firmando las donaciones de su padre el rey Don García y como hermano segundo de D. Sancho de Peñalén, y mayor que D. Fernando y D. Ramón. Y siete años después, era 1097, donando él mismo á S. Millán[3] aquellos molinos en la ciudad de Calahorra, que le habían donado sus padres, que, como está visto, la ganaron de los moros en la era 1083. Y si D. Ramiro en la de 1090 firmaba los actos Reales de su padre D. García y como hermano mayor que D. Fernando y D. Ramón, que también los firman, y en los demás instrumentos es constantemente con esta precedencia, y también en el testamento de su madre Doña Estefanía, parece que por lo menos habría nacido en la era 1080, treinta y dos años antes que naciese la esposa que le dá la Historia antigua portuguesa. Para su hijo de D. Ramiro parece esposa más proporcionada según el tiempo. Aunque este yerro nos guia hácia el acierto, como suele suceder.

§. I.

10 De las tres opiniones propuestas acerca del abuelo de D. García Ramírez el Restaurador resta de examinar la del arzobispo D. Rodrigo, que dice lo fué el segundo de los dos hijos Sanchos que dice tuvo D. García el de Nájera, que murió en Atapuerca, del cual dice mataron los moros en la traición de Rueda. Y á la verdad: no le podemos negar que el rey D. García de Nájera tuvo dos hijos Sanchos, uno de la reina Doña Estefanía, que le sucedió, y fué proclamado rey en el mismo campo de la batalla de Atapuerca, como vimos, y el otro de madre que se ignora. De Doña Estefanía no parece lo fué; pues no hace memoria de él en su testamento, como la hace de todos sus hijos é hijas, partiendo entre ellos las tierras de sus arras: y no es muy creible que le omitiese y excluyese del todo siendo su hijo, por no estar en su gracia, ó que no dijese siquiera la causa de excluirle. Ni tampoco suena este segundo D. Sancho en privilegio alguno de los de su padre el rey D. García

1 Sandoval en las memorias de Cardeña, y en la Vida de D. Alonso VI.
2 Archivo de S. María de Naxera.
3 Becerro de S. Millan fol. 58.

confirmando los demás hermanos D. Sancho, D. Ramiro, D. Fernando, D. Ramón. Con que se puede sospechar fué de otro matrimonio ó que era muy niño cuando murió el rey D. García: á lo cual nos inclinamos menos por lo que luego se verá.

11 Pero que fué hijo del rey D. García otro D. Sancho diferente del de Peñalén se prueba con certeza de dos instrumentos. El uno de S. Millán, en que, habiéndose referido que D. Lope Fortúñez con título de Senior y su mujer Doña Mencía habían donado á S. Millán[1] y su abad D. Gonzalo el Palacio de Tricio con sus bienes á 13 de las calendas de Marzo, de la era 1088, reinando el rey D. García en Pamplona, Alava, Castilla la Vieja y Bureba, prosigue diciendo que en este Palacio y bienes se entró después D. Sancho Garcés. Y añade el rey D. Sancho de Peñalén, su hermano: »Pero después que »de la boca de dicha Doña Mencía Yo, D. Sancho, Rey, su hermano, »lo supe en buena verdad, lo quité á mi hermano, y por el remedio »de mi alma hice volviese el dicho Palacio y todos sus bienes á honra »del bienaventurado S. Millán á su atrio.» Es fechada la restitución á 6 de las calendas de Enero, era 1111. Y la confirman Doña Ermesenda, hermana del Rey, y Doña Mencía, que parece lo era también natural, y también se ve omitida en el testamento de Doña Estefanía.

12 El otro instrumento de comprobación es del monasterio de S. Martín de Alvelda, y en cuanto podemos entender, parece sin duda original: »en el cual el rey D. Sancho de Peñalén dá á un caballero por nombre D. Sancho Fertúñez el monasterio de S. Miguel de Bihurco y recibe de él un caballo que valía quinientos sueldos de plata y otras cosas: y es fechada la carta en la era 1095, y dice reinaba en Nájera y Pamplona, y el rey D. Fernando en León y Don Ramiro en Aragón: y que eran obispos D. Gomesano, en Nájera; D. Juan, en Irunia; D. Vela, en Alava. Y luego entre los testigos el primero es *el infante D. Sancho, testigo, y su mujer Doña Gontanza, testigo; la infante Doña Mayor, testigo.* Y después varios caballeros, y entre los de oficio en Palacio D. Fortuño Sánchez, Alférez. Así que este D. Sancho, hermano del Rey del mismo nombre, no se le puede negar al Arzobispo. Aunque causa gran confusión el verle aquí llamarse infante estando perpetuamente omitido en los privilegios del rey D. García, su padre, y no parece pudo quedar tan niño cuando su padre murió; pues en esta escritura, que es el año tercero de su muerte, yá estaba casado con Doña Constanza. Y aumenta la confusión no sonar en otro privilegio alguno del reinado de su hermano, sino en estos dos, confirmándolos tan frecuentemente los demás hermanos D. Ramiro, D. Fernando y D. Ramón.

---

1 **Becerro de S. Millan fol. 32.** Sed posquam ex ore predictæ Domnæ Mencíæ ego Sancius, Rex, germanus eius, omni veritate agnovi, per meæ manu fratri meo abstuli, et pro animæ meæ remedio, in atrium, ad honorem Beati Æmiliani, eodem palatio, cum omni hereditate sua rediri feci, etc. Era M.C.XL. VI. Kal. Ianuarii.

2 **Archivo de la Iglesia Colegial de Logroño lig. 3. núm. 12.** Facta carta Era T. LX·V. regante Sancius Rex in Naxera et in Pampilona, Fredinandus Rex in Legione, Raminirus Rex in Aragone, Gomesanus Episcopus in Naxera, Iohannes Episcopus in Irunia, Vegila Episcopus in Alava, Infante Domno Sancio testis, et uxor eius Dona Gontanza testis, et Infanta Donna Maiore testis, Senior Fortunius Sangiz Alferiz.

13 Si pudiésemos asegurarnos de un testamento que anda como del infante D. Ramiro, yerno del Cid y padre del rey D. García Ramírez, se comprobaba con certeza la doctrina del Arzobispo. Porque en él entre otras cláusulas se contiene hablando del monasterio de S. Pedro de Cardeña, donde dice que le hizo: »Al cual monasterio de»jo aquellas reliquias que traje conmigo de Jerusalén para que sir»van á Dios y á los cristianos. Item mando al prior del convento de »S. Pedro de Cardeña mil maravedís de oro. A Santa MARIA de »Nájera doscientos maravedís de oro por el alma de D. Sancho, mi »padre, y por el alma de mi tío D. Ramiro, Rey de Jubera, y por el »alma de Doña Blanca, mi madre, y por el alma del rey D. García, »mi abuelo. *Y después instituyendo heredero, añade:* Después de »todas estas mandas, instituyo por mis legítimos ó irrepudiables here»deros en mis bienes y cuanto me pertenece, conviene á saber: á »D. Gancia, mi primogenito, en el reino de Navarra, en Begorra y »ducado de Cantabria, como le tuvo mi abuelo el rey D. García y »mi padre D. Sancho y como le dejó partido mi bisabuelo D. San»cho el Mayor. Todo esto le mando y dejo para poseerlo perpetua»mente y recobrarlo de D. Alfonso, Rey de Castilla y Aragón. Por»que D. Sancho Ramírez, su padre, por la traición que D. Ramón, »mi tío, hizo en Rueda con fuerza y dolo contra mi padre el rey Don »Sancho, recibió de los navarros el Reino para gobernarle en ausen»cia mía. Porque D. Ramón juntando un escuadrón de hombres trai»dores mató á mi padre y arrebató el Reino, y Yo no pudiéndole con»servar, me retiré á Valencia.» Deja á su hijo segundo D. Sancho el territorio de Peñacerrada, patronato de la Casa de la Piseina, que dice fundaba á Vidaurreta y varios pueblos en Navarra á las riberas del Arga y Ebro. A su hija Doña Elvira siete mil maravedís de oro y todas las joyas y vestidos de Doña Elvira, su madre de ella. Y mándase enterrar en Cardeña con Doña Elvira, su mujer, y sus suegros el Cid y Doña Jimena. Es fechado en Cardeña el día de los idus de Noviembre de la era 1148.

14 Si de este instrumento pudiésemos asegurarnos, manifiestamente se comprobaba la doctrina del arzobispo D. Rodrigo. Porque, aunque no expresa dos Sanchos reyes, como el muerto en Peñalén es indubitado, con este otro rey, también muerto en Rueda, quedaban ambos verificados. Pero dado que la institución y fundación de

---

1 In Deo nomine, etc. Ego Remirus Sanchez, Dei gratia, Rex Navarræ Begorræ Comes, Dux Cantabriæ, etc.

2 Qui Monasterio illas reliquias, quas mecum de Hyerosolima portavi, ut ibi serbiant Deo et Christianis, relinquo. Item mando Priori Conventus S Petri de Caradigna mille aureos marabetinos. S. Mariæ de Naxera pro anima Sancii, patris mei et pro anima Regis Iuberæ Remiri, patrui mei et pro anima Blanchæ Dominæ, matris meæ et pro anima Regis Garciæ avi mei ducentos maravetinos etc. Super has vero mandas instituo in bonis meis et pertinentibus, meos legitimos et pertinentibus, meos legitimos et irrepudiabiles heredes, videlicet Garciam, primogenitum meum, in Regno meo de Navarra, in Begorra, Cantabriæ Ducatu, ut habuit Garsia Rex, avus meus et Sancius pater meus, ut reliquit atavus meus Sancius ille maior partitum: hoc totum mando et trado possidendum iure perpetuo et recuperandum ab Alfonso Castellæ et Aragonum Rege, quoniam Sancius Remirez, pater eius, propter proditionem, quam in Rueda contra patrem meum Sancium Regem fecerat, vi, atque dolo Reimundus, patruus meus, gubernandum á Navarris, meum Regem interfecerat et regnum arripuit et adservare non potens, Valentiam discessi etc.

la iglesia y Casa de la Piscina sea cierta y recibida por tradición constante por el infante D. Ramiro desheredado, en lo demás son muchas las razones que nos hacen sospechoso el contenimiento de esta escritura. La primera: el llamarse rey tan descubiertamente como se llama al principio y al fin, haciendo el testamento en tierra del que le tenía usurpado el Reino. La primera vez será que los despojados hablaron así en ella. La segunda: el título que añade de Conde de Begorra, diciendo es heredado de sus padres y abuelos, cuando de ninguno de ellos se halla rastro de memoria de tal título. En la Gascuña en general se intituló dominar el rey D. Sancho el Mayor; y parece la enajenó, pues jamás se halla ese título en su hijo ni nietos. En Begorra en especial ni él ni sus sucesores se halla jamás usasen título de señorío ni de condes. Los títulos de Nájera, Alava y la Bureba, tan usados de sus ascendientes, y que notoriamente le pertenecían, y por los cuales tuvo tantos debates el hijo D. García Ramírez el Restaurador con el emperador D. Alfonso VII de Castilla, se le olvidaron; ¿y puso la fuerza en lo que no le tocaba, tan á trasmano y allende el Pirineo?

15 La tercera: el título de Rey de Jubera que dá á su tío D. Ramiro, siendo tierra que jamás poseyó. La ciudad de Calahorra dió el rey D. García, su padre, como está visto, y el castillo y honor de S. Esteban, como se ve en los privilegios del reinado de su padre. Su madre Doña Estefanía le donó en su testamento á Leza, Soto, Ciellas, Alficero, Torrecilla de los Cameros y Larraga. A D. Fernando, su hermano, dejó con expresión á Jubera, Bucesta, Lagunilla, Opresa. Pues por dónde entró á dominar á Jubera, y con tan ridículo despropósito á llamarse Rey de ella nombradamente en tiempo que él y su linaje había perdido todo el Reino y estaba en poder de extraños, y él andaba siguiendo la Corte de D. Alfonso VI de Castilla, como luego se verá, y sin otro título en los privilegios que el de D. Ramiro, hijo del rey D. García?

16 La cuarta: el olvido de su tío D. Sancho de Peñalén, que notoriamente fué antes del suceso de Rueda, y rey verdadero, cuando se acuerda del otro tío D. Ramiro, rey fingido. La quinta: el poner la enajenación del Reino por causa y en la ocasión de la traición de Rueda: la cual, según el Tumbo Negro de Santiago, fué en la era 1121, y lo mismo conservan las Tablas de Oña, á donde se llevaron á enterrar el conde D. Gonzalo Salvadores y otros caballeros muertos en aquella traición, y aún el Obispo de León, D. Pedro, autor de aquella edad, por relación de Sandóval, la pone seis años después, en la era 1127. Y yá manifiestamente consta que el Reino se enajenó por la muerte alevosa del rey D. Sancho en Peñalén, y que ésta fué en la era 1114. Y que á un mes ó poco más después de ella yá estaban apoderados por partes del Reino los reyes D. Alfonso VI de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón. Y desde aquella era por Julio en adelante llenos están los archivos de Navarra y la Rioja de donaciones de aquellos reyes en las tierras de toda la corona de Pamplona en todos los años anteriores á la traición de Rueda. Ni de esta ha-

ce instrumento, ni escritor alguno autor á D. Ramón, sino de la de Peñalén; y aquí está mal confundido un caso con otro.

17 La sexta: que este testamento hace á la madre de D. Ramiro Doña Blanca. Y el privilegio yá alegado y seguro de la Colegial de Logroño Doña Constanza llama á la mujer de D. Sancho, hermano del de Peñalén, como está visto. La séptima: que dice sella con su sello aquel testamento, costumbre aún no introducida en aquel siglo. Sus signos de cruces con diversas formas ponían entonces. Los sellos comenzaron á usarse después. La octava: que el D. Ramiro, padre de D. García Ramírez, se halla en el archivo de S. Juan de la Peña confirmando los privilegios del rey D. Alfonso el Batallador, heredado en Monzón, y firmando *D. Ramiro, Señor en Monzón*, en las eras 1143 y 1144, 1153 y 1154, como luego veremos. Y en esta última dos meses después yá no firma él, sino su hijo D. García con el mismo título de Señor de Monzón. Y si el tiempo intermedio que poseía á Monzón hizo el testamento, que es de la era 1148, y le heredó el hijo primogénito con efecto, parece no era para olvidado en la institución de heredero lo de Monzón, que de hecho únicamente tenia. La nona: porque hace muerta á Doña Jimena Díaz, su suegra, al tiempo del testamento, era 1148, y de nueve años después, era 1157, se halla escritura de Doña Jimena en que vende unas heredades suyas en Valde Cañas, que trae [1]Sandóval.

18 Omito otras razones; porque estas, sobre no hallarse esta escritura sino en S. Millán en un papel simple y moderno, y ni en Cardeña en forma debida que haga fé, aunque la ingirió [2]Arévalo en una Historia manuscrita de aquella Casa, descubren bastantemente que en este instrumento no se puede hacer pié. Arévalo en su Historia manuscrita confiesa no vió tal privilegio original, sino un papel de copia simple de letra de D. Marcelo Ramírez de la Piscina, el cual le dijo que el pergamino de donde se sacó tenía tres sellos pendientes de plomo: y el de enmedio con bandas atravesadas, un pino y león trepando por él, cinco flores de lis, por timbre jarra de azucenas y por orla aspas y veneras, con que lo acabaron de echar á perder para con los que saben no llevaba el siglo en España estas cosas en el tiempo de la escritura.

19 Una memoria añade [3]Yepes para confirmar esto de los dos reyes Sanchos, hijos de D. García de Nájera, y es: un frontal rico guarnecido de oro de martillo y pedrería que donaron á la iglesia de Nájera el rey D. Sancho García y su mujer la reina Doña Blanca con esta inscripción: [4]»Nos D. Sancho, Rey, hijo del rey D. García, en uno »con mi mujer Doña Blanca ofrecemos este frontal de oro á la Purisi-

---

1 Sandoval en la Vida de D. Alfonso VI.

2 Arevalo en la Historia manuscrita de Cardeña fol. 272.

3 Yepes Centur. 6. ad an. 1052.

4 Inscripcion de Nxera. Nos Sancius Rex. Garsiæ Regis filius. una cum Blancha coniuge dilectissima, hoc aurcum altaris frontispicium intemerate Virgini Mariæ offerimus idque spontanee, ut magnifica eius intervention, peccatorum, nostrorum atque maiorum, equibus sumus orti, remissionem, ac veniam consequamur. Amen.

»ma Virgen MARIA expontáncamente para que por su poderosa in»tercesión alcancemos perdón y remisión de nuestros pecados y de »los de nuestros mayores, de quienes descendemos. De donde hace argumento que, pues D. Sancho el de Peñalén fué casado con la reina Doña Placencia, como está visto, y es notorio de todos los archivos, el rey D. Sancho, donador, de quien habla esta memoria como casado con la reina Doña Blanca es otro rey D. Sancho diferente.

20 El argumento es débil. La inscripción no subsiste, ni Yepes la sacó del frontal que estaba yá muy gastado. Consérvase en el libro de los bienhechores de la Casa de Nájera, de no mucha antigüedad. Y puede ser que en la inscripción original el nombre de la reina fuese no Blanca sino Placencia, puesto por abreviación con las primeras letras y la última. Y como se halla el nombre de la reina Doña Placencia y de su marido el rey D. Sancho en la rica arca de oro y marfil del cuerpo de S. Millán. Y cuando se haya sacado con toda fidelidad, esta Doña Blanca se debe tener por primera mujer del rey D. Sancho de Peñalén y no de su hermano el que llaman de Rueda. Y se prueba con certeza; porque en esta inscripción se llama rey. Y el hermano del de Peñalén no fué rey, como se ve de las dos escrituras alegadas, en que únicamente se hace mención de él, de las eras 1095 y 1111. Y de la era 1111 en adelante no pudo reinar. Porque hasta la de 1114 prosiguió reinando su hermano el de Peñalén, y con instrumentos de todos los años intermedios en que se expresa reinaba con su mujer la reina Doña Placencia: con la cual se ve casado desde la era 1108, año décimosexto de su reinado, hasta su muerte en Peñalén en la de 1114. Y después de ésta ningún hijo del rey D. García de Nájera reinó: y está comprobado reinaron por partes en la corona de Pamplona los reyes de Castilla y Aragón. Y así, aquella reina Doña Blanca se ha de entender primera mujer del rey D. Sancho de Peñalén.

21 Y ayuda á esto el que hasta el año décimosexto de su reinado no se halla mención de estar casado con Doña Placencia. Ni de alguna otra mujer suya se hace mención en tantos años de reinado y tantos privilegios de ellos: cosa que extrañamos mucho. Ayuda á lo mismo el ver que de D. Sancho de Peñalén quedaron dos hijos, ambos con el nombre de García, que de una misma mujer es poco creíble. Y de su hermano D. Sancho una sola vez que se le halla mujer no es Doña Blanca sino Doña Constanza, como está visto.

§. III.

22 No hallándose comprobación alguna de la doctrina del Arzobispo, mucho más creíble parece que el abuelo paterno del rey D. García Ramírez el Restaurador fué el infante D. Ramiro, Señor de Calahorra y S. Esteban, hermano de D. Sancho de Peñalén. Y que este tuvo por hijo á D. Ramiro, Señor de Monzón, el que casó con Doña Elvira, hija del Cid, de quienes se

procreó el rey D. García Ramírez: y de este mismo parecer es Arnaldo Oihenarto. A este Infante cuadra el grado de ascendencia que los embajadores de Navarra dán en las alegaciones del compromiso respecto del rey D. García Ramírez y de su hijo D. Sancho el Sabio; pues le llaman abuelo del uno y bisabuelo del otro; y así viene á ser. Y siendo el hijo del rey D. García de Nájera, que murió en Atapuerca, se verifica lo que dicen de éste los embajadores, llamándole tercer abuelo del rey D. Sancho el Sabio.

23 Y aunque todo esto se verificaba también respecto de D. Sancho, hermano suyo y del de Peñalén, pues todos eran hermanos, favorecen al infante D. Ramiro todas estas conjeturas. La primera: que D. Ramiro era después del rey D. Sancho el hermano mayor de los que suenan en las escrituras. La segunda: que de este D. Sancho no consta viviese al tiempo de la muerte de D. Sancho el de Peñalén, ni después de ella se halla memoria alguna de él. Y de D. Ramiro las hay que sobrevivió al rey D. Sancho, su hermano, para verificarse lo que dicen los embajadores, que el heredero del rey D. Sancho de Peñalén fué despojado del Reino por sus pocas fuerzas. [2]Una memoria hay en Santa MARIA de Valvanera del año siguiente á la muerte del rey D. Sancho de Peñalén, en que el rey D. Alfonso VI de Castilla, como dueño yá de la Rioja, confirma al Abad de aquel monasterio, D. Alvaro, la hacienda de Villanueva y Casa de Santa MARIA. Y añade: [3]*La cual antes que yo cogiese á Nájera habia dado y confirmado el rey D. Sancho, mi pariente* (el de Peñalén es). Intitúlase reinar en León, Castilla y Nájera: es de la era 1115. Y después de los obispos y abades el primero que confirma es *D. Ramiro, hijo del rey D. García*. Y después de él la infanta Doña Elvira, hermana del rey D. Alfonso VI. Otro privilegio se ve en [4]Yepes del mismo rey D. Alfonso dando muchas exenciones al monasterio de Sahagún, era 1118, en que firma *D. Ramiro, Infante, hijo del rey D. García*.

24 En el archivo de Nájera hay tres memorias suyas. Una del Becerro, que concuerda también con el instrumento original, por el cual el mismo D. Alfonso VI une el monasterio de Nájera al de S. Pedro de Cluni y se le entrega á S. Hugo, Abad de él. [5]*Es fechada la carta á 3 de las nonas de Febrero de la era 1117*. Y los confirmadores: *Don Ramiro, hijo, del rey D. García; Doña Urraca, hija del rey D. Fernando; Doña Elvira, su hermana, hija del mismo rey Don Fernando; Doña Hermesenda, hija del rey D. García; Doña Jimena, hija del mismo rey D. García*, y otros. No deja de causar empacho ver á la infanta Doña Ermisenda cómplice de la alevosa muerte de

---

1 Oihenart. in Vasconia lib. 2. cap. 14.

2 Archivo de S. Maria de Valvanera apud Hispem. tom. 1. in Append. escrit 24. Quæ antequam ego acciperem Naiaram, fuit data et confirmata á Sanctione Rege, scilicet propinquo meo.

3 Ranimirus, Garsiæ Regis filius, hic confirmat. Gelvira soror Regis Adefonsi hic confirmat etc

4 Tepes tom. 3. Append. escrit. 9.

5 Archivo de Naxera, en instrumento suelto, y en el Becerro fol. 11. Facta carta III. Nonas Februarii, Era M.CXVII. Ranimirus Garsiæ Regis filius, Urraca Fredinandi Regis filia, Elvira soror eius, filia scilicet eiusdem Regis Fredinandi. Ermesinda. Garsiæ Regis filia. Domna Eximina, eiusdem Garsiæ Regis filia.

su hermano el rey D. Sancho de Peñalén, y tan reciente el caso, al tercer año siguiendo la corte del rey D. Alfonso, y admitida al honor de confirmar entre sus hermanas Doña Urraca y Doña Elvira. Pero cuando de la traición resulta conveniencia, se disimula. Y se admite por disculpa el parentesco de prima-hermana de ella, aunque le tuviese en el mismo grado con el rey muerto.

25 La otra memoria del [1]archivo de Santa MARIA de Nájera es un instrumento original del rey D. Alfonso el Sabio de Castilla, que ingiere y confirma otro por el cual el infante D. Ramiro, llamándose dos veces *hijo del rey D. García y de la reina Doña Estefanía*, dona al monasterio de Santa MARIA de Nájera á Torrecilla, Villoria, Trevijano. [2]Es fechada la carta en día Domingo, á 14 de las calendas de Mayo, (sale bien) de la era 1119, reinando el rey D. Alfonso desde Santiago de Galicia hasta Calahorra y reinando D. Sancho Ramírez en Aragón y *Pamplona*. Y dice mandó hacer la carta *delante de mi Señor el rey D. Alfonso*, el cual la firma. [3]La confirmación del rey D. Alfonso el Sabio es fechada en Burgos á 18 de Abril, era 1370.

26 Otro instrumento se halla tambien en [4]Nájera, y aunque antiguo, parece copia sacada de notario no muy advertido, y de muy mala letra, por el cual el infante D. Ramiro, llamándose *hijo del rey D. García*, dona ó confirma á Nájera estos mismos lugares y la iglesia de S. Pedro y villa de Leza. Es fechada á 6 de las calendas de Junio, era 1101. Y yá se ve está errada; porque firma el rey D. Alfonso, y es fuerza sea VI, porque firma también su mujer la reina Doña Constancia. Y en esa era y dos años después todavía vivía el rey D. Fernando de Castilla, su padre. Y trece años después aún era vivo y reinaba D. Sancho de Peñalen, hermano del infante D. Ramiro. No había menester confirmase su carta el rey D. Alfonso de Castilla, pues su hermano el rey D. Sancho de Pamplona reinaba pacíficamente en todas las tierras que dona.

27 Por la reina que señala se hecha de ver el tiempo á que puede pertenecer la donación. Doña Constancia es segunda mujer de [5]Don Alfonso VI de Castilla, como se ve de los privilegios y como la llama D. Pelayo, Obispo de Oviedo. La primera, que fué Doña Inés, vivió pocos años, y con ella se intitula reinar D. Alfonso cuando ocupa la Rioja, confirmando la dotación de la iglesia de Calahorra en la era 1114, como vimos en el capítulo anterior. Y habiendo muerto Doña Constancia en la era 1130, como se ve de Sandóval, venimos á colegir que al notario copiador de este instrumento se le pasaron dos X y

---

1 **Archivo de Naxera.** Ramirus, proles Garseani Regis et Stephaniæ Reginæ.

2 Facta carta donationis notum die Dominico XIIII. Kal. Maias, Era M.CXIX. regnante Adelfonso Rege de S. Iacobo de Galicia usque in Calaforram. Regnante Sancio Ramiri in Aragone et Pampilona.

3 Coram domino meo Adelfonso Rege. Ego Aldefonsus, Dei gratia, Rex confirmo.

4 **Archivo de Santa Maria de Naxera cajon 1.** Proles Garseanis Regis.

5 **Pelagius Ovetensis in Alfons. VI.** Hic habens quinque uxores legitimas, primam Agnetem, secundam Costantiam Reginam, tertiam Bertam etc.

6 **Sandoval en D. Alonso. VI.**

solo sacó la unidad que después de ellas estaba. Porque siendo reina Doña Constancia, ni pudo ser era M.C XI, ni tampoco M.C.XXXI. El día 6 de las calendas de Junio, que es á 27 de Mayo, junto con la era que corregimos, nos guía á conjeturar que aquella gran donación se hizo apretándose el Infante para ir á la desgraciada jornada del castillo de Rueda, sito sobre el río Jalón, á cinco leguas de Zaragoza, con que se levantó ó fingió levantarse contra el Rey de Zaragoza aquel moro traidor Abén Faluque para meter en aquella red al rey D. Alfonso con pretesto de dársele y mantenerle por él con las fuerzas que le diese. En la Casa de Oña conservan la memoria de esta traición y desgracia, y dicen fué á 9 de Junio, era 1121. La misma era señala el [1]Tumbo Negro de Santiago, aunque omitió día y mes. Y la misma era también [2]Luís del Mármol, sacándolo de las Historias de los árabes El cual con expresión dice que el rey D. Alfonso, aunque contra el parecer de los de su Consejo, *envió á D. Ramiro, Infante de Navarra, y al conde D. Gonzalo Salvador, su suegro, con más de mil de á caballo para que se entregase del castillo etc.* Catorce días antes de la desgracia parece es fechada el instrumento, y dá á entender se hizo con esa ocasión.

28 Esta es la tercera señal que favorece al infante D. Ramiro para que se crea se propagó por él la línea de los reyes más que á su hermano D. Sancho. Porque generalmente los escritores deducen la genealogía del infante muerto en Rueda. Y el llamar Luís del Mármol suegro del infante D. Ramiro al conde D. Gonzalo Salvadores arguye particular noticia que de el tuvo, y refuta el engaño de los que pensaron que él y no su hijo D. Ramiro fué el que casó con la hija del Cid. Aunque fué fácil la equivocación en esta parte de la Historia portuguesa antigua y del conde D. Pedro por haberse llamado padre é hijo con un mismo nombre de *Ramiro*.

29 Hacen á lo mismo cuatro instrumentos del archivo de [3]S. Juan de la Peña, de que hace memoria el abad [4]D. Juan Briz, que todos hablan en D. Ramiro, padre del rey D. García el Restaurador, y por el padre se colige el abuelo. El primero es una donación del rey D. Alfonso el Batallador, en que dona á [5]S. Juan mil sueldos de renta sobre la lezta de Huesca y otros mil sobre la de Jaca. Es fechada por Mayo, era 1143. Y entre los confirmadores uno es *D. Ramiro, Señor de Monzón*. El segundo es donación del mismo rey D. Alfonso á S. Juan de la pardina de Igaliso. Es fechada en Abril, en la era siguiente 1144. Y confirma el mismo *D. Ramiro, Señor de Monzón*. El tercero la población del lugar del Frago por el mismo rey D. Alfonso, adjudicando los diezmos y primicias á la iglesia de S. Nicolás, que per-

---

1 Tumbo Negro de Santiago. Era M.CXXII. fuit interfectio apud Rodam, ubi et Gundisalvus Comes interfectus est.

2 Luis del Mármol lib. 2. cap. 30.

3 D. Juan Briz lib. 5.

4 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 23.

5 Archivo de S. Juan lig. 5. n. 16.

6 Archivo de S. Juan lig. 13. num. 8.

tenecía al monasterio de S. Juan. Es de la era 1153, y entre los confirmadores *D. Ramiro, Señor de Monzón.*

30 De la era siguiente 1154 hay otro instrumento en que firma el mismo *D. Ramiro, Señor de Monzón.* Y coligebien el abad [1]D. Juan Briz debió de morir aquel año. Porque dos meses después hay otro instrumento en que firma, yá no él, sino *D. García Ramírez, Señor de Monzón.* El patronímico de *Ramírez* y la identidad del señorío heredado arguyen con toda seguridad la filiación. Y si á D. Ramiro hallásemos firmando con el nombre patronímico, se acabaría de apurar con toda certeza quién fué su padre y abuelo de D. García el Restaurador. Pero siempre le omite, firmando solo *D. Ramiro, Señor de Monzón.* [2]Y con el mismo señorío de Monzón y también sin patronímico le hallamos en el fuero á los de Funes, Marcilla y Peñalén. Aunque de la omisión misma se puede hacer una muy natural conjetura. Y es: que omitió el patronímico de Ramírez por la disonancia de firmar *Ramiro de Ramiro.* Y eso mismo arguye no fué D. Ramiro el Infante, Señor de Calahorra y S. Esteban; por que éste siempre expresó en sus firmas el llamarse hijo del rey D. García y reina Doña Estefanía, como está visto. Y así, parece es su hijo D. Ramiro el que casó con la hija del Cid y el que por la razón dicha firma el primero la donación de su suegra Doña Jimena á la iglesia de Valencia con solo el nombre de Ramiro sin el patronímico tan usado entonces.

31 El que hallare en instrumento seguro en la era 1154 ó próximamente anteriores firmando á D. Ramiro expresando el señorío de Monzón y con patronímico, habrá apurado esta investigación del todo. En los diez y ocho años siguientes que corren hasta la era 1172 de la muerte del rey D. Alfonso el Batallador junto á Fraga en casi todos los privilegios de éste se halla constantemente firmando D. García Ramírez, Señor de Monzón, como se ve en el instrumento de fuero de la villa de Cáseda, que conservan original en su [3]archivo, dado por el rey D. Alfonso en Fraga por el mes de Septiembre, era 1157, entre cuyos confirmadores se ve *D. García Ramírez en Monzón.* En el de la población de [4]Sangüesa la Nueva fechada en la población de Cantabria, sobre Logroño, por el mes de Abril, Viernes dentro de la octava de la Resurrección, era 1160, confirma D. García Ramírez con el señorío de Monzón y también con el de Logroño. En otro del mismo archivo, en que dona el rey D. Alfonso al hospital de S. Juan de Jerusalén su palacio de [5]Sangüesa la Nueva y la iglesia de Santa MARIA y décimas de sus molinos y baños y de la lezta de la carne, que es fechada en Tiermas por Diciembre de la era 1169, que es tres años antes que recobrase el Reino, entre los confirmadores se ve tam-

1 Archivo de S. Juan fig. 33. num. 37.
2 Cartul. Theobaldi fol. 110. D. Redimiro in Monteon.
3 Archivo de Caseda. Garcia Ramiriz in Monzon.
4 Archivo de Sanguesa. Facta carta donationis, Era M.C.LX. in mense Aprilis, in octavas Resurrectionis, die Veneris per nomine, in filla populatione de sub Logronio, quam dicunt Cantabria. Senior Garsea Ramirez in Montson et in Logronio.
5 Archivo de Sangüesa. Garsea Ramirez in Monteson.

bién *D. García Remírez en Monzón*. Y en otras muchas escrituras de aquellos diez y ocho años se ve lo mismo.

32 Y es muy de notar que aún después de rey con la costumbre de llamarle antes infante se halla alguna vez reteniendo este título juntamente con el de rey. Como se ve en el fuero que dá á sus pobladores de Villavieja, que había dado á la milicia del Temple, aforándolos al fuero de Estella y Puente de la Reina, en cuya iglesia de Santiago es la fecha, y según podemos colegir, de la era 1180. Porque en el Cartulario Magno[1] se sacó mal. En este instrumento se llama *Yo el infante D. García, Rey de Navarra*. A su padre D. Ramiro parece daban ese mismo título, aunque se abstiene de él en las cartas Reales.

33 En el Libro Redondo de la Iglesia de Pamplona[2] hay una donación, por la cual cierto Arnaldo Alemán y su mujer Doña Amalia dán á Santa MARIA de Pamplona y á su obispo D. Pedro una pieza franca y sin censo alguno, y añaden: *Como nos la enfranquió mi Señor, el conde D. Fruela y su mujer la condesa Doña Estefanía y el infante D. Ramiro*. No tiene era ni año, y hace falta; pero de la concurrencia de personas se colige el caso. El conde D. Fruela parece el de Asturias y hermano del conde D. Rodrigo Díaz de Asturias, cuñado del Cid, que para distinguirse de él por tener ambos un nombre mismo, *Rodrigo Díaz*, cuando concurrían ambos por confirmadores de los privilegios, se llama éste el Asturiano y el Cid el Castellano. Parece le sucedió D. Fruela en el estado y dignidad. Porque Rodrigo Díaz, Conde de Asturias, se halla por confirmador de muchos privilegios los primeros años del reinado de D. Alfonso VI y entrando yá éste, y por los fines de él yá no se ve D. Rodrigo Díaz sino D. Fruela Díaz, y con el mismo título de conde de Asturias. En Yepes[3] se ve firmando entre los condes, y con título de tal la donación que hace D. Alfonso VI del monasterio de S. Juan de Burgos á S. Roberto de Casa-Dei en la era 1129. [4]Y otra del mismo Rey donando á S. Roberto su capilla Real de S. Juan de Burgos, fechada día Lunes (salé bien) á tres de las nonas de Noviembre de la misma era 1129. [5]Y en Sandóval se ve con expresión *D. Fruela, Conde de Asturias*, confirmando el privilegio del rey D. Alfonso, que habla de repoblación de Salamanca por el conde D. Ramón, su yerno, y señalando los términos del obispado, era 1145, á 7 de las calendas de Enero.

34 La concurrencia del Obispo de Pamplona, D. Pedro I, llamado D. Pedro de Roda, viene bien; pues consta de su pontificado desde la era 1122 hasta la de 1149. De la de 1138 y año de la Encarnación 1100 es la inscripción de la puerta de la iglesia de Pamplona, obra

---

1 Cartulario Magno fol. 202. Infans Garsea Rex Navarræ. Facta carta in Ecclesia S. Iacobi de Ponte Regine etc.

2 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 100. Sicut afranquivit me dominus meus Comes D. Froila et uxorius Comitissa Dona Stephania et Infans Ranimirus.

3 Yepes tom. 6 in Append. escrit. 47. et 43.

4 Froila Diaz Comes.

5 Sandoval en la Vida de Don Alonso VI. Gomez Castellanorum Comes confirmat. Froila Asturiensis Comes cons.

suya como en ella se ve. Y la inclusión que arguye esta memoria de haber franqueado aquella hacienda el conde D. Fruela con su mujer la condesa Doña Estefanía y el infante D. Ramiro, consuena con lo yá dicho de ser el Infante casado con Doña Elvira, hija del Cid, y de Doña Jimena Díaz, de la cual arguye fué hermano el conde D Fruela el tiempo, el patronímico de Díaz, título de conde de Asturias y sucesión en él al conde D. Rodrigo, inmubitado hermano de Doña Jimena. Y el nombre de Estefanía de la Condesa, mujer del conde D. Fruela, no oído antes en cuanto nos podemos acordar en los reyes de Asturias y León, ni caballeros como estos, que descendían de su sangre, dá qué conjeturar que esta señora era hermana del infante D. Ramiro y nieta de la reina Doña Estefanía, y que casaron ambos á trueque de hermana con sobrina. [1]Detres años después del privilegio alegado de la repoblación de Salamanca es otro en favor del monasterio de Valvanera de los reyes D. Alfonso el Batallador y Doña Urraca, en que se ve firmando antes que otros caballeros de gran suposición y como de la Casa de los Reyes cierta señora por nombre [2]*Doña Estefanía*, y parece es ésta. Es de la era 1148. [3]Y todo consuena con el privilegio alegado de Doña Jimena Díaz á la iglesia de Valencia, que confirma el primero D. Ramiro y lo que de este Infante dicen todas las memorias antiguas.

35 Pero de esta narración, en que hacemos á D. García Ramírez el Restaurador hijo del infante D. Ramiro, Señor de Monzón, nieto del infante D. Ramiro, Señor de Calahorra y S. Esteban, biznieto del rey D. García, llamado el de Nájera, que murió en Atapuerca, podría resultar alguna duda de si el derecho legítimo del Reino pertenecía á D. García Ramírez. Porque del rey D. Sancho de Peñalén, hermano de su abuelo, notoriamente quedó sucesión. Un niño por nombre D. Sancho, que murió de poca edad y sin sucesión, le dán por hijo los embajadores del compromiso, diciendo: »[4]El rey D. García de Na»varra y Nájera procreó al rey D. Sancho, que después fué muerto »en Peñalén, y esto procreó á D. Sancho niño, que murió sin sucesión. »Y á éste sucedió el rey D. Alfonso, pariente de su padre, en Nava»rra y Nájera hasta la Puente de la Reina y hasta Sangüesa, el cual »cogió á Toledo. Y al mismo niño sucedió el rey D. Sancho de Ara»gón, pariente de su padre, en la restante parte de Navarra y Pam»plona.» Y aunque por muerte de este niño D. Sancho sin sucesión, parece que el derecho se devolvía al tío, el infante D. Ramiro, Señor de Calahorra, como al mayor de los hermanos del rey D. Sancho de Peñalén, su padre, consta que de éste quedaron más hijos.

36 Y aquella relación parece hecha por los embajadores de Casti-

---

1 Yepes tom. 1. in Append. escrit. 26.
2 Domna Stephania testis.
3 Yepes tom. 6. in Append. escrit. 52.
4 Rogerius Hovedon Annal. part. poster. ad annum 1177. Rex Garsias Navarræ et Naxeræ genuit Regem Sanctum, qui postea occisus erat in Peñalen. Et ipse genuit Sanctum puerum, qui decessit sine prole: et successit Rex Aldephonsus, consanguineus patris sui, in Navarra et Naxera usque ad Pontem Reginæ et usque Songes m. qui capit Toletum et eidem puero successit Rex Sancius Aragoniæ, consanguineus patris sui, in reliqua parte Navarræ et Pampilonæ.

lla, y está en alguna parte falsa y en parte defectuosa. Falsa, en cuanto dice que los reyes D. Alfonso de Castilla y D. Sancho Ramírez de Aragón sucedieron á aquel niño D. Sancho. Pues está comprobado en el capítulo anterior por privilegios de los mismos reyes que hicieron la ocupación de sus tierras, que la hicieron luego que murió su padre en Peñalén y sin atención al hijo que quedaba, ni aguardar sus días. Y el rey D. Alfonso en la confirmación del fuero de Nájera de aquel mismo año de la muerte alevosa en Peñalén dice con palabras expresas: »Habiendo sido muerto por fraude impiísima el rey D. San»cho, hijo del muy esforzado rey D. García, Yo, D. Alfonso, hijo del »rey D. Fernando, sucedí en el Reino. Queriendo, pues, rendir pací»ficamente el Reino de él, hallé un consejo saludable dado por todos »mis grandes, etc,» Y su carta de confirmación de los privilegios de la iglesia de Calahorra, llamándose yá rey de Nájera sin memoria alguna del niño D. Sancho á 10 de Julio, habiendo sido la desgracia de su padre en Peñalén á 4 de Junio, arguye bien el caso que se hizo de su derecho y si se aguardó á su muerte; pues aún para volar la nueva y correr á la invasión del Reino, turbado con la desgracia, parecen muy pocos días treinta y seis. Los otros hijos que quedaron de D. Sancho de Peñalén y duraron algunos años con el mismo derecho, despojados, sin embargo, descubren lo mismo y que aquella relación está defectuosa; pues solo hace mención del niño D. Sancho y no de otros dos por nombre Garcías, que también quedaron.

37 Consta esto con toda certeza de varias memorias. En una donación que el rey D. Alfonso VI hace al monasterio de Santa MARIA de Valvanera, fechada en el monasterio de Oña á 1.° de Mayo, era 1130, que se puede ver en [2]Yepes, entre los confirmadores son: *Don García y el otro D. García, hermanos, hijos del rey D. Sancho de Nájera.* Por otra memoria de S. Millán se ve que el uno de ellos residía en Toledo. Es la donación en que el rey D. Alfonso VI enfranquece dos molinos de S. Millán, de lo que en tiempo de su tío el rey D. García de Pamplona solían pagar por el derecho del fosado, que era salida del Rey á campaña. Y parece se hizo la donación con ocasión de querer cobrar este derecho por la jornada del rey D. Alfonso contra el rey Jusuf, caldeo, que vino con gran poder de gentes ultramarinas, y se volvió huyendo, lo cual refiere el Rey en dicha donación fechada á 25 de Noviembre, era 1127. Y dice la hace cuando volvía de esta jornada en el campo de Conchilla, Mont-Aragón, delante de estos testigos: *El infante D. García, hijo del rey D. Sancho de Nájera, que residía en Toledo*: y luego se siguen los obispos y mayores señores de su reino, como se ve en [3]Sandóval.

---

1 Fuero de Navera en el Becerro de S. Millán fol. 115. Impiissima fraude interfecto Rege Sancio, Garcie strenuissimi Regis filio, ego Aldefonsus, filius Fredinandi Regis, successi in Regno. Cupiens ergo in pace subiugare mihi illius Regnum, salubre inveni consilium ab omnibus optimatibus meis etc.

2 Yepes tom. 5. in App. escrit. 25. Garsea et alter Garsea, germani, filii Sancii Regis Nauarensis.

3 Sandoval en la Casa de S. Millan párrafo 57. y en la Vida de D. Alonso VI.

4 Sandoval en la Vida de D. Alonso VI. Era M.C.XXIX. Kalj Aprilis

38 Este Infante, dice [1]Sandóval, se trató con alguna sombra de rey, por que le dá título de tal el Tumbo Negro, señalando su muerte por estas palabras: *En la era 1129 el rey D. García á 11 de las calendas de Abril.* [2]Aunque la memoria de Valvanera, que hace vimos á entrambos Garcías un año después, arguye que este D. García es muy diverso del que pensó Sandóval, y que es D. García, Rey de Galicia, hijo de D. Fernando el Magno, que murió despojado y preso. El nombre de rey le cuadra más. Y su muerte se señala en su sepulcro en León con solo un año de diferencia en la era 1128, en las calendas de Abril.

39 De otro D. García que puede equivocar hay memoria en el archivo de S. Juan de la Peña en un instrumento de la era 1149, y se calenda diciendo: *En aquel tiempo estaba rebelado D. García Sanz, cosino del Rey, en Atharés.* [3]El nombre propio, el patronímico, el grado de parentesco con el Rey, el lugar y el tiempo descubren quién fuese ese caballero. El nombre propio, pues es García; y el patronímico, pues es Sanz; el grado de parentesco, pues le llama cosino del Rey. Es palabra francesa, introducida yá entonces en España, y mucho más poco después, y vale *primo*. Y es sin duda D. García Sanz ó Sánchez, Señor de Atharés y Javierre, hijo del conde D. Sancho, hijo bastardo del rey D. Ramiro I de Agragón, de quien dijimos en el cap. 2.° de este 3.er libro que su padre el rey D. Ramiro en el testamento que hizo en Anzanego le privó de Javierre y Aibar porque se había ido á tierra de moros. Y le cuadra el parentesco de primo con el rey D. Alfonso el Batallador, que al tiempo reinaba; pues ambos eran nietos del rey D. Ramiro: y el señorío de Atarés el mismo año de la rebelión.

40 Como consta todo de la escritura cierta y original que en pública forma sacó copiada Zurita del archivo de Santa Engracia de Zaragoza y de su copia llevada al monasterio de Veruela, que fundó D. Pedro Ataresa, hijo de este mismo D. García, de que hablamos, la sacó [3]Yepes, y exhibió entera, y es la escritura 12.ª en el Apéndix de la centuria 7.ª Es donación que hace D. García llamándose Infante, á Galindo Garcés de Arrosella de unas casas suyas en Huesca y la Almunia de Flores. Y comienza: »Yo el infante D. García, hijo del »conde D. Sancho Ramírez y mi mujer Doña Margarita, con nues»tros hijos D. Lope Sánchez y D. Pedro Ataresa, etc. *Y remata*: [4]Fe»cha la carta en la era 1149, en el mes de Junio: reinando el rey Don »Alfonso en Castilla y Aragón con la reina Doña Urraca, su mujer »y Yo D. García, Infante en Atarés y Javierre. Entre los caballeros

---

1 **Sepultura de S. Isidro de Leon.** Hic. R. Domus Garcia, Rex Portugaliæ et Gallecinæ, filius Regis Magni Fernandi. Hic ingenio captus á fratre suo, in vinculis oblit. Era M.C.XXVIII Kal. Aprilis

2 **Archivo de S. Juan de la Peña lig. 12. n. 39.** Tempore illo erat rebe latus Garcia Sanz cosino do Rego, in Atares.

3 **Yepes Coll. n. 7. in App. escrit. 12.** Ego Garsias infans filius Sancii Ramiri Comitis et Margareta uxor mea, cum filiis nostris Lupo Sanchez et Petro Atharesa facimus hanc chartam etc.

4 Facta carta Era 1149. in mense Iunio. Regnante Rege domino Ildefonso in Castella et in Aragonia. Regina Urraca, uxore eius cum illo. Ego Garsias Infans in Athares et in Exabiere etc. D. Redimiro in Montescn.

con señoríos con que calenda la escritura uno es *Don Ramiro en Monzón.*

41 De donde se echa de ver el yerro del abad D. Juan Briz, que imaginó era quizá este D. García rebelado en Atarés D. García Ramírez el Restaurador; sin reparar que aún vivía su padre D. Ramiro, como se acaba de ver, y algunos años después, según las escrituras que él mismo trae: y que el patronímico de Sanz no competía á hijo de D. Ramiro ni el parentesco de cosino ó primo, pues D. García Ramírez no era primo de D. Alfonso el Batallador, sino sobrino, como el mismo D. Juan Briz le llama: y que el señorío era en Monzón, no en Atarés, donde se rebeló D. García.

42 De esta comprobación, pues, resulta la duda de si el derecho legítimo de la corona de Pamplona competía á D. García Ramírez por su abuelo el infante D. Ramiro, hermano del rey D. Sancho de Peñalén, pues quedaron de éste los hijos referidos. A que se responde: que á ninguno de los hijos se le concce sucesión. Y así, se le devolvió el derecho al infante D. Ramiro, Señor de Monzón, que les sobrevivió, como á hijo del infante D. Ramiro, Señor de Calahorra, el mayor de los hermanos que quedaron muerto D. Sancho de Peñalén, como se ve en el orden de firmar siempre el primero los actos Reales de su padre y hermano y el que guarda la reina Doña Estefanía en su testamento.

43 Otro título más se deja sospechar de la narración de los embajadores de Navarra en el compromiso. Porque dicen que al abuelo del rey D. García Ramírez privó del Reino por violencia el rey Don Alfonso VI de Castilla. Y concurriendo entonces los hijos del Rey muerto y el infante D. Ramiro, que era su tío, parece que el propiamente despojado fué el hijo mayor D. Sancho y no el tío D. Ramiro. Pero es muy creíble que en aquella gran turbación, viendo la república invadida súbitamente de tres ejércitos, y en niños de tan poca edad, echaron mano del infante D. Ramiro, yá varón de edad robusta, como está visto, y que le aclamaron rey. Y de algunos autores refiere Garibay, y dicen fué en esta ocasión levantado por rey en Santa MARIA de Pamplona un infante por nombre D. Ramiro, aunque le hacen hijo del rey muerto en Peñalén, y yerran por la semejanza de los nombres. Aunque debió de ser, si fué como sospechamos, tarde yá, y con poca conformidad, mirando unos á la necesidad de la república y otros al derecho de la sangre.

44 Su nieto el rey D. García Ramírez[2] del derecho de sus padres

---

1 Don Juan Briz lib. 5. cap. 29.

2 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 63. Ego Garsias Ramiriviz, Rex Pampilonensium, notum volo sit istud omnibus, tam præsentibus, quã futuris, qui non noverunt parentibus meis meam Regnum Pampilone iniuste fuisse ablatum, violentia et fortitudine Leonis, atque Aragonis, potentissimorum Regum et quorumdam aliorum proditione infidelium virorum. Cum quo Regno nonnullas etiam Ecclesias, id est Ecclesiam S. Iacobi de Funes, Ecclesiam de Penalene, Ecclesiam de Miracle, Ecclesiam de Elesues, Ecclesiam de Marcella, Ecclesiam de S. Maria de Arlas, Ecclesiam de Errada, Ecclesiam de S. Maria de Ussue, cum totas suas pertinencias, Ecclesiam de Larraga, Ecclesias de Iboro, eisdem supradictis parentibus meis et Ecclesiæ B. Mariæ de Pampilona, cuius iuris fuerant prædicti Reges abstulerunt et eas regali fisco suisque propris capellis deputarunt. Sed domnus omnipotentis Dei misericordia providenti, postquam Regnum, quod ego et mea perdiderat generatio, recuperavi etc.

habla con expresión, y en general de su generación y linaje en el privilegio, en que restituye á Santa MARIA de Pamplona las iglesias de que los reyes anteriores en el tiempo de la enajenación la habían despojado, diciendo: »Yo D. García Ramirez, Rey de los pamplone»ses, quiero sea notorio esto á todos, así presentes como venideros, »que no supieren que mi reino de Pamplona injustamente fué quita»do á mis padres por violencia y fuerza de los muy poderosos reyes »de León y Aragón y por traición de algunos hombres suyos infieles. »Con el cual reino quitaron también los mismos reyes á los sobredi»chos mis padres y á la iglesia de la bienaventurada Santa MARIA »de Pamplona algunas iglesias que eran del derecho de ella, convie»ne á saber: la iglesia de Santiago de Funes y la de Peñalén, la igle»sia de Milagro, la de Elisues, *(es Villafranca)* la de Marcilla, la de »Santa MARIA de Arlas, la de Rada, la de Santa MARIA de Ujué »con todo lo que la pertenece, la de Larraga y las iglesias de Ibero, »las cuales las adjudicaron al fisco Real y á sus propias capellanías. »Pero finalmente después que por la próvida misericordia de Dios »Omnipotente recobré el Reino que Yo y mi generación había perdi»do, etc. Es de la era 1175, tercer año de la recuperación.

45 De la misma suerte habla en otro instrumento, en que con consejo y autoridad de la reina Doña Margarita, su mujer, y de D. Fulcério, pariente de la Reina, dona á Santa MARIA de Pamplona y su obispo D. Sancho la iglesia de Santa MARIA de Tudela con toda la dignidad de las iglesias circunvecinas: dice hace esta donación por las almas de sus padres y por el alma del conde D. Rotrón, y que dá este donativo *por lo mucho que me ayudó y sirvió el Obispo con sus canónigos en la recuperación y defensa del reino de mis padres, que injustamente habían perdido.* [1] No tiene fecha. Y esta debe de ser la causa de no haber expresado los embajadores de Navarra en los actos del compromiso el nombre del abuelo del rey D. García Ramírez por ser su derecho dudoso entonces al tiempo del despojo, y solo justificable por la menor edad de sus sobrinos niños, extrema necesidad de la república y elección que por ella parece se hizo, aunque se devolvió después en sus sucesores enteramente y con certeza por no haber tenido sucesión los niños sobrinos.

46 Y por la misma razón debieron de pasar por la narración de los de Castilla, que solo hicieron mención del niño D. Sancho, no de los otros dos hermanos Garcías; porque, no habiendo quedado sucesión de alguno de ellos, no importaba para el caso, en especial respecto de sus alegaciones poco advertidas, y como de aquellos tiempos, en que solo se insistió en la posesión, que era lo menos favorable á Navarra, no en el derecho de la sangre ni primogenitura, ni división hecha por el rey D. Sancho el Mayor, en que eran notoriamente superiores. Ni esos títulos negaron jamás los embajadores de Castilla,

1 Lib. Rot. Eccles æ Pomp. fol. 72. Hoc vero, donativum propter magnum adiutorium, ac plurimum servitium, *quod* Episcopus, cum Canonicis suis, in adquisitione, atque ante parationo Regni parentum meorum, quod iniuste perdiderant, mihi exhibuit etc.

como allí mismo se ve. El autor anónimo del tiempo de D. Teobaldo hablando de la elección de D. García Ramírez, dice: *Este Rey D. García Remírez fó muyt bono: et vino á Navarra, et diso á los Navarros, que naturales eran de so Linage, é que lo recibiesen por Rey. Et eyllos vieron, que mayor dreyto era, que eyll fuese, que otro, é levantaronlo por Rey, etc.* Esto es lo que en materia tan enredada hemos podido descubrir

CAPITULO VI.

DEL TIEMPO EN QUE RECOBRÓ EL REINO DE NAVARRA EL REY D. GARCÍA EL RESTAURADOR Y DE LAS TIERRAS QUE DE ÉL RECOBRÓ.

§. I.

1 El año de recuperación no hay duda fué el de Jesucristo 1134, en que, habiendo reinado diez y ocho años D. Sancho Ramírez en Aragón y Navarra juntas, desde la era 1114 de la muerte de su primo D. Sancho de Peñalén hasta la de 1132 su muerte sobre Huesca, y su hijo mayor D. Pedro, diez hasta la era 1142 y su hermano de este D. Alfonso el Batallador treinta, murió en la batalla cerca de Fraga en la era 1172. En que, dividiéndose los reinos, el de Navarra levantó por su rey al infante Don García Ramírez y el de Aragón á D. Ramiro el Monje, Obispo de Barbastro, hermano del difunto: del año consta con certeza. Acerca del mes hay alguna diferencia en los escritores por haber ignorado algunos de ellos fueron, no una sola, sino dos las batallas infelices últimas suyas: y por haber sido también la primera muy cerca de su muerte, y casi en el mismo lugar, los que en las memorias antiguas toparon con esta dieron por muerto al rey D. Alfonso en ella. Pero fueron dos sin duda: la primera á 17 de Julio, día Martes, en que se celebraba la fiesta de las santas Justa y Rufina, y la otra á 7 de Septiembre, víspera de la Natividad de la virgen MARIA. De la primera, que parece fué de mayor estrago en cuanto al número de cristianos muertos por los moros, escapó vivo el Rey, y prosigue calendándose el año con su reinado.

2 Vése ser así de un instrumento de la Iglesia Catedral de Calahorra, que es de un trueque que hacen D. Sancho Fortúñez y su nieto ó sobrino con el Obispo de Calahorra, D. Sancho, y clérigos de

---

1 Archivo de la Cathedral de Calahorra, cexon del num. 12. escrit. Facta et roborata scriptura de isto cambio Era M.C.LXXII. feria V. medientis Augusti, altera die Assumptionis Marie post illam multam et malam mactationem Christianorum in Fraga, in qua fere omnes gladio ceciderunt, perpauci vero vix inermes per fugam evaserunt cum Rege, feria 3. die Sacrarum Iusta et Rufina. Episcopo prefato Sancio regente feliciter Redem Episcopalem Calagurritanam et totum Episcopium, usque in finis Alave etc. Et Regnante Adefonso Sancii de Montson usque Biforat: sub eo in Calagurra seniores Fortun Lopez de Soria, Bertran de Larbasa cum seppare Gonzalvo cognato suo, Fortun Azenariz et alii. Sandoval en la Vida de D. Alonso VII.

Santa MARIA. La escritura se calenda así: »Fechada y roborada la »escritura de este trueque en la era 1172, día Jueves de mediado Agos»to, el día siguiente á la Asunción de Santa MARIA, después de »aquel grande y mal estrago de los cristianos en Fraga, en que casi »todos murieron á hierro, y apenas muy pocos, y desarmados, pudie»ron escapar huyendo con el Rey, día Mártes, día de las santas Jus»ta y Rufina. Gobernando el yá dicho D. Sancho la silla episcopal »de Calahorra y todo el obispado hasta los fines de Alava. Y reinan»do D. Alfonso Sánchez desde Monzón hasta Belorado, y debajo de »su mando siendo seniores en Calahorra Fortún López de Soria, Bel»trán de Larbasa con su compañero y cuñado Gonzalo, Fortún Az»nárez, etc.

3 Todo está bien ajustado en esta memoria tan reciente á la desgracia, que es de solos treinta días después. El día 17 de Julio es de las santas Justa y Rufina, y era aquel año día Martes, y el siguiente á la Asunción de la Virgen era Jueves. Y no hay por qué dude Sandóval, que confundió las derrotas, si estas santas se celebraban en los breviarios antiguos el día 7 de Septiembre, que de ellos consta se celebraban en él, que señala la memoria, y hoy se celebran. Ni el notario era profeta que adivinaba á 16 de Agosto lo que había de suceder en Fraga á siete de Septiembre: ni el día siete de Septiembre fué aquel año Martes, sino Viernes; pues fué letra dominical G. Ni la Historia antigua de Toledo, ni el Tumbo Negro de Santiago, que alega, dicen que murió el rey D. Alfonso en la primera, sino la de Toledo: [1]*Fué la batalla de Fraga que fizo el rey de Aragón con Abengama, dia de Santa Justa, é Rufina, é fue vencido el Rey de Aragón, é perdióse allí Era 1172.* [2]Y el Tumbo de Santiago: *En la era 1172 fué el destrozo de los cristianos en Fraga, etc.* En que no habla palabra de la muerte del Rey, que no era para olvidada mencionando el caso.

4 Y la [3]crónica del emperador D. Alfonso VII, escrita por autor que parece sin duda cercano á aquella misma edad, el día 16 de las calendas de Agosto señala la derrota grande: y expresa que después de perdido todo el ejército escapó el Rey por entre enemigos con solos diez caballeros que le hicieron lado: y expresa que el uno fué D. García Ramírez[4]. Y después señala la muerte del Rey en la misma era 1172, aunque con yerro en el día; pues dice fué el 8 de las calendas de Septiembre: como también en el modo de la muerte, de melancolía encerrado en S. Juan de la Peña, donde á ser así, no faltara su sepulcro. Y el haberse perdido el Rey allí se verifica con haber padecido

1 Historia antigua de Toledo.

2 Tumbo Negro de Santiago. Era M.C.LXXII. fuit interfectio Christianorum in Fraga.

3 Chronica Adefonsi Imperat. ad Eram. II.2. Quadam autem die, summo diluculo, hoc est sextodecimo Kal. Augusti etc.

4 Ad ultimum vero fugit Rex et cum eo decem milites: et unus ex ipsius militibus erat Garsia Radimiri etc. Et eligerunt super se Regem nomine Garsiam Radimiri, ille qui fugit cum Rege de Fragano prelio.

derrota total y grande, cual por la memoria de Calahorra se ve, aunque escapase vivo. Y cuando hubiera alguna contrariedad en las memorias, ésta había de prevalecer por tan reciente y en tierra de su dominio, y en que no se errarían el Obispo y los del Gobierno, en quien reinaba treinta días después del caso.

5 El último testamento del mismo Rey, que cita [1]D. Juan Briz del archivo de su Casa, lo asegura de nuevo, el cual es fechado *en la era 1172, en el mes de Septiembre, día Martes antes de la Natividad de Santa MARIA,* [2]*en el castillo y población que llaman Sariñena. Signo del rey D. Alonso.* Y en el Libro Gótico de aquella Casa se halla también, aunque le falta el remate. Con él hay otro del mismo tenor que ambos en el archivo de la Catedral de Pamplona. [3]Y es fechado cerca de tres años antes, en la era 1169, por Octubre, estando en el cerco de Bayona, que así lo expresa. Parece que el rey D. Alfonso después de la gran derrota de Fraga se retiró á Sariñena, que dista cerca de siete leguas, para rehacerse de gente: y que allí sintió el riesgo é incitándole á él el coraje de la derrota recibida, estando tan hecho á darlas á moros y cristianos, ratificó, Martes, cuarto día antes de la última desgracia, el testamento, que ya antes venía hecho en el cerco de Bayona, de soldado más que de rey prudente: y sin estar reparado de ejército, Viernes, víspera de la Natividad, se empeñó en quitar á los moros la gran presa con que volvían á Fraga, y que pereció á sus manos. [4]El calendario de Leire señala su muerte á 7 de Septiembre de la dicha era 1172. [5]El Libro del Fuero en una relación latina de muertes de príncipes discrepa solo un día, porque dice fué á 6 la muerte del Rey. Pero él mismo en el capítulo que trata del linaje de los reyes concuerda con nuestra relación en todo, y distingue la derrota junto á Fraga el día de las santas Justa y Rufina y la muerte del Rey *en Polinillo delant Sariñena, vispra Nativitas S. MARIÆ.*

6 Muy presto después del día dicho fué levantado por rey de Pamplona D. García Ramírez, llamándole secretamente de Monzón sus naturales. Y no pudieron durar mucho las córtes que allí los aragoneses y en Borja poco antes juntaron aragoneses y navarros para deliberar y elegir sucesor. Porque el rey D. Alfonso VII de Castilla, Entenado del Rey muerto, cargando á toda prisa con ejército sobre la Rioja, que como de la corona de Navarra había poseído el padrastro, obligó á apresurar, y aún así se tardó. Con ser tan poco lo que faltaba de aquel año, yá en él le hallamos, no solo afirmado en

1 D. Juan Briz lub 5. cap. 28.

2 Archivo de S. Juan de la Peña llg. 8. num. 13. et lib. Got. fol. 117. Facta carta in Era M.C LXXII in mense Septembris, die Martis, ante Nativitatem Sancte Marie, apud Castrum et populationem, nod vocitatur Sarignena. Signum Adephonsis Regis.

3 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 59. Facta carta in Era M.C LXVIII. mense Octobris, in obsidione Baionæ.

4 Kalend. Leger. VII. Idus Septembris obiit Aldephonsus Rex M.C.LXXII.

5 Lib. Fort. Navar. Anno Dñi. milles'mo centesimo reigesimo quarto, sexto Idus Septembris, obiit strepuissime memorie Aldephonsus, frater eius, Rex Pampilonæ, et Aragonie.

la silla Real, sino también fundando monasterios. De esta misma era 1172 y año de Jesucristo 1134, aunque no expresa mes, es la fundación primera del monasterio de Santa MARIA de la Oliva, dando para eso el lugar de la Encisa en la Bardena para su dotación.

7 La escritura original dice: »'Yo, D. García, por la gracia de »Dios, Rey de los pamploneses, con mi mujer é hijos dono á Dios y »á Santa MARIA y á D. Bernardo, Abad de Scala-Dei, por la salud »de mi alma el lugar de la Encisa con los diezmos, pastos y cuanto »le pertenece para edificar una abadía según el Orden del Cister. Y »el que os hiciere alguna contradicción, me pechará á mí mil sueldos »y perderá mi amor. Y son los términos de la Encisa de media Bar»dena arriba y de Almenara adentro, y de Pueyo redondo abajo y de »Aragón afuera. Signo del rey ✠ D. García. Fechada la carta en Tu»dela, era 1172, son testigos D. Martín Sanz; D. Rodrigo de Azagra; »su hermano D. Gonzalo de Azagra, D. Pedao Taresa, D. Rodrigo »Abarca, D. Ramón de Cortes, D. Ricardo de Cahors, D. Bovas, »D. Pedro Pardo, Juan, Notario, Pedro de Oso.

8 Muy presto después de los 7 de Septiembre entró á reinar Don García; pues aquel mismo año entre los aprestos de guerra contra Castilla y Aragón yá fundaba monasterios. Esta es la primera fundación sin duda del monasterio de la Oliva. Y es fuerza advertirlo; porque en aquella Casa se padecía una duda, que en algunos pasó á engaño, de imaginar que se hallaba escritura anterior á ésta, y que era D. Ramón, Conde de Barcelona, Príncipe de Aragón, fechada en favor de aquel monasterio en la era 1162. Y en apoyo de esto, cuando entramos á reconocer el archivo nos mostraron un extracto moderno en el cual estaba la primera en orden esta escritura, de la era 1162 del conde D. Ramón; aunque decían había contra esto la tradición constante y costumbre inmemorial de las preces públicas, en las cuales siempre se había llamado fundador de aquella Casa el rey D. García.

9 Luego reconocimos el yerro de la Cronología y advertimos que en aquella era y las diez siguientes reinaba D. Alfonso el Batallador: por cuya muerte entró á reinar en Aragón su hermano Don Ramiro el Monje, y casándose, tuvo por hija heredera á Doña Petronilla, por cuyo desposorio entró á gobernar D. Ramón, uniéndose con Aragón el condado de Cataluña: y que con muchos años no podía tener cabimiento aquella era: y que sin duda en el original estaría la X' con rayuelo, que valía cuarenta, y por ignorancia de la cifra se habría sacado simple, y parecía era 1162 la que era 1192, y recurriendo á los originales, se halló ser todo así, y se salió de la perplejidad. El

---

1 Archivo de S. María de la Oliva num. 1. Ego Garsias, Dei gratia, Pampilonensium Rex cum uxore mea et filiis meis, dono Deo et B. Marie et Domno Bernardo, Abbati de Scala Dei, pro salute animæ meæ, locum de Ancisa, cum decimis et pascuis et omnibus pertinentibus, ad Abbatiam construendam, secundum ordinem Cisterciensium. Et qui fecerit vobis ulla contraria, pectavit mihi mille solidos et perdebit meum amorem. Et sunt illos terminos de Ancisa, de media Bardena en suso et de Almanara en ent. et de Puey redondo en iuso et de Aragon en fueras. Signum Regis + Garsias. Facta in villa que vocatur Tutela, Era M.C.LXXII. sunt testes Martin Sanz, Rodrigo Abarca, Remon de Cortes, Ricart de Caorz, Don Bovas, Petro Pardo, Ioannes Scriba, Pedro de Osso.

privilegio del Conde es una salvaguardia al monasterio, que yá supone le habia, y á su abad Bertrando, y concede que los pleitos de cosas menudas se fenezcan por dicho de un monje, y de las más granadas por dicho del Abad, si no es que la materia pida averiguarse por pesquisa. Intitúlase Conde de Bercelona, Príncipe de Aragón y Marqués de Tortosa. [1]Es fechado en Luesia, en el mes de Marzo, en la era dicha 1192, y como monasterio á la raya de las jurisdicciones de ambos Príncipes que guerreaban entre sí, tiene algunos otros suyos de salvaguardias y donaciones.

10 Este mismo yerro se debe corregir en los muy doctos Anales Cistercienses del maestro Fr. Angel Manrique, Obispo de Badajoz, á quien relaciones de aquella Casa indujeron á él. Por este acto de tan gran piedad comenzó aquel príncipe su reinado, no juzgando por disminución sino por aumento del patrimonio Real en el aprieto de la necesidad y aprestos de tan peligrosa guerra, que le duró los quince años de su reinado, y pasó por otros diez como en herencia á su hijo, donar á Dios y á su madre la gruesa renta de la dotación de aquel monasterio.

11 Pero porque en el valor de cuarenta de esta cifra de la X' con el rayuelo hemos insistido varias veces en las comprobaciones de esta obra, suponiéndole siempre como cierto, como también le supusieron y de muy supuesto no probaron Yepes y Sandóval, á quienes se debió esta buena advertencia, que por no haber tenido Morales, algunas veces se vió obligado á interpretar por año de Jesucristo la era de César, significada por esa cifra, en lo cual van á decir ocho años de yerro, en los cuales se ponen los sucesos posteriores á lo que en hecho de verdad sucedieron. Y porque en nuestro siglo todo se duda y se controvierte, y de los ingenios los más se inclinan á lo fácil, que es el impugnar, y los menos á lo difícil, que es el comprobar las cosas, y quizá alguno dudará si es del todo seguro el valor de cuarenta precisamente sin más ni menos de la dicha cifra, parece conveniente de muchos ejemplares poner algunos que lo aseguren del todo.

12 De aquella obra de exposiciones sobre el Apocalipsis, á modo de Catena, que se atribuye al santo presbítero Beato, de que refiere Morales[2] vió varias copias muy antiguas, una se ve en la librería del colegio de la Compañía de Jesús de Valladolid: y según el día y era en que se acabó, parece la misma que dice vió en Valcavado; pues se dice en ésta [3]*que se comenzó aquella obra del Apocalipsi de S. Juan el día 6 de los idus de Junio, y que se acababa de trasladar el día 6 de los Idus de Septiembre de la era 1008*, que es á 8 de Septiembre del año de Jesucristo 970. [4]Dice que á instancia del abad Sempronio

---

1 Facta carta in Luesia in mense Martio. Era M.C.L.X.II.

2 Morales lib. 13. cap. 27.

3 Librería de Ambrosio de Valladolid. In Nomine Dñi. nostri Iesu-Christi initiatus est liber iste Apocalypsis Ioannis VI. Idus Iunias, et finivit exaratus VI Idus Septembris, sub Era TVIII.

4 Hoc opus ut fieret. prædictus Abba Sempronio instantia egit. Cui ego Oveco indignus mente obedions devota. depinxi.

escribió é iluminó la obra Oveco obedeciéndole. Y puede ser que este monje Oveco sea el santo Ovieco que veneran en Valcavado, y no Beato, como entendió Morales. Porque de *Oveco* á *Vieco* es menor la corrupción que á *Beato*. Y porque no se deje de dar luz del tiempo en que escribió la obra su autor, pues Morales no la halló, escribióla sin duda en la era 824 ó año de Jesucristo 786, porque hácia la mitad del tomo, debajo del titulo que dice [1]*Comienza la explanación sobredicha de la Historia en el libro cuarto*, y glosando aquellas palabras del Apocalipsis *Oí él número de los señalados ciento y cuarenta y cuatro mil*: y repitiendo varias veces el testimonio la palabra *cuarenta*, unas veces la pone por palabra y letras expresas y otras por esta cifra de la X[i] con el rayuelo. Y entre varios cómputos que hace de las edades ingiere estas palabras el autor: [2]*Desde la venida de Nuestro Señor Jesucristo hasta la presente era, conviene á saber, la de 824, han corrido años 786.* No se puede desear prueba más ajustada: y de camino se ve el tiempo en que se escribió obra en lo antiguo tan estimada.

13 En la librería de la Catedral de Pamplona hay otra copia, aunque no de tanta antigüedad. [3]La donación del monte Abetito, tantas veces citada, tiene dos veces señala la era 997, y refiriéndose la última vez á como la había puesto arriba: y la primera vez señala el número de *noventa* con la *L*, que vale cincuenta, y la cifra de la *X* con el rayuelo, y la última al modo más ordinario con las cuatro X después de la L. Y el Libro Gótico, que es bien antiguo, como quien conocía la cifra, la sacó con el mismo valor de cuarenta. El tomo insigne de los concilios de España, que está en el Escorial, y por el monje Vigila de Alvelda, que le escribió, llaman alveldense y vigilano, y es de tanta antigüedad, usa tres veces de la misma [4]cifra para significar *cuarenta*; sin que lo pueda dudar el que cotejare los testimonios citados en el cap. 8.° del lib. 2.° En la donación y ácitada, en que el rey D. Sancho el Mayor absuelve al monasterio de Fuenfrida de ciertos celemines de sal que se pagaban al Rey, se calenda la era *diez veces ciento*, y luego la X con el rayuelo y tres unidades, y luego haciendo la calendación también por los años de Jesucristo, dice era *el de su Encarnación* 1005. Con que la era significado precisamente ha de ser 1043, pues excede al año de Jesucristo en 38 años.

14 Aquella escritura de S. Millán alegada al principio del capítulo 4.° de este libro 3.° en que el rey D. Sancho de Pañalén restituye á S. Millán[5] una viña en Villa-Formella tiene la calendación *era M.LX[i]III* por Marzo. Y añadiendo el Rey *es el año primero de su*

---

1 Incipit Explanatio suprascrita historiæ in libro quarto. Centum .X[i] quatuor millia signati.

2 Et ab adventu Domini nostri Iesu Christi usque in præsentem Eram, id est DCCCXXIIII. anni DCCLXXXVI.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 3. et Lib. Goth. fol. 97. Scilicet Era discurrente DCCCC.LX.V II

4 Lib. Goth. S. Ioan. Pinnat. fol. 71. Facta series discurrente feliciter anno, lisquins. centies decies. X.III. Era. Ab Incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi anno TV. die X. Kal Martii

5 Becerro de S. Millan fol. 42. Anno mei Regiminis primo, in Era M.LX.III.V. Idus Martii.

reinado, es preciso que la cifra de la X con el rasuelo valga cuarenta, y que sea la era 1093; en que corría desde el Septiembre anterior el año primero suyo por muerte de su padre en la batalla de Atapuerca, que las demás pruebas aseguran con certeza fué en la era 1092. En el archivo de la Catedral de Palencia hay una escritura original del emperador D. Alfonso VII confirmando las donaciones de sus abuelos, comenzando desde D. Sancho el Mayor. Es fechada en Carrión á 18 de las calendas de Febrero, y la era con la misma cifra MC.LX'III. Y que haya de ser 1193 por el valor de cuarenta de la cifra lo prueba con certeza el decir que hace la confirmación *con su mujer la emperatriz Doña Rica*.[1] Con la cual consta por privilegio expreso de Nájera, que trae Sandóval, que se casó en la era 1191. Y es notorio que el Emperador murió cuatro años después, en la era 1195. Y en la de 1163 ni aún con Doña Berenguela, su primera mujer, estaba casado.

15 Omito otras mil pruebas que se podrían traer, pues estas bastan. Y la mayor es que jamás se hallará instrumento original con esta cifra, que, dándole valor de cuarenta, no ajuste y asiente cuadradamente á la Cronología y tiempos de los reinados. Y por el contrario en las copias de los notarios modernos y escritores que, por ignorar dicho valor, sacaron la X simple, se verá claramente el yerro como en la copia del privilegio de la Oliva, que motivó esta averiguación se ve claro.

§. II.

16 Las tierras que recobró el rey D. García Ramírez parece fueron, menos lo que en lo antiguo se llamó con nombre de Castilla la Vieja, casi todas las demás que solían contarse en la corona de Pamplona. De las tres provincias Vizcaya, Guipúzcoa y Alava es cosa notoria y que las poseyó toda su vida, como también su hijo y nieto hasta los tiempos que señalarán los capítulos siguientes. En la posesión de la Rioja parece alternó la fortuna, y que hubo variedad. Al principio parece que la recobró. Porque en el archivo de Santa MARIA de Yrache[3], donando el mismo Rey á su abad D. Aznar la villa de Ucar, lo cual dice hace por satisfacción de sesenta marcos de fina plata que recibí del dicho monasterio porque no sea hallado reo en la presencia de Dios y su madre Santa MARIA en la era 1173, que es el año siguiente á su elección, entre sus caballeros, que tenían los gobiernos por él, se ponen: *Don Martín López dominando á Estella, y debajo de su mano D. Rodrigo de Azagra; D. Ladrón en Alava, y D. Martín Sanz en Nájera y Logroño.*

---

1 Archivo de la Iglesia de Palencia. Facta carta Carrione. XVIII. Kalendas Februarii. Era M.LC.X,III.

2 Cum uxore Imea imperatrice Domna Rica. Sandoval en la Vida de D. Alfonso VII.

3 Becerro de Irache fol. 47. Martino Lopiz dominante Stellam. Et sub eo Roderico de Azagra. Latron in Alava, Martin Sanz in Naxera et in Logroin.

17 Y en otra escritura del mirmo archivo, en que Doña Oria Fernández á la hora de su muerte, conociendo el gran pecado que había hecho quitando al monasterio de Yrache la villa de Arbeiza, se la restituye con gran arrepentimiento, y pone por testigos al conde D. Ladrón; á D. Jimeno Aznárez, de Zolina; á D. Sancho Iñíguez, de Zubiza; á D. Fortuño Sánchez, de Iguzquiza; á D. Gil Garcés, de Novar; á D. Pedro Arcés, de Arizaleta; Gaizco, de Barbarín. Es de la misma era 1173. [1]Y habiendo calendado el año con los reinados del rey Don García, en Pamplona; D. Ramiro, en Aragón; y D. Alfonso imperando en Castilla; y con los obispos D. Sancho, en Pamplona y otro D. Sancho en Nájera, y D. Miguel en Tarazona; los caballeros con gobiernos del rey D. García, que señala, son: »[2]El conde D. Ladrón en Ai»bar; D. Lope Iñíguez, su hermano, en Tafalla; D. Iñigo López de »Urroz, en Estella; D. Martín Sanz, en Punicastro y Alcázar; D. Ra»miro en Marañón; D. Jimeno Iñíguez, en Calahorra.» [3]Y en el archivo de Calahorra se ve una memoria antigua de que se conoce que el rey D. García poseyó algún tiempo aquella ciudad, y dice: »Sea »notorio á todos los hombres de Navarra que yo, D. Diego López, »Canónigo de la Iglesia de Calahorra, rogué al rey D. García de Na»varra, y él por el amor que me tiene aseguró al prior y canónigos »de la Iglesia de Calahorra ocho yugadas de bueyes con ocho hom»bres, cuatro en Calahorra y cuatro en Murillo. No tiene fecha.

18 Parece que esta recuperación de la Rioja ó los lugares principales de ella, Nájera, Logroño, Calahorra, fué muy al principio del año siguiente de Jesucristo 1135, poco después que los invadió D. Alfonso VII de Castilla y pasó á Zaragoza, y que aquel mismo año yá para Mayo habían tomado algún modo de concierto ambos reyes sobre lo de la Rioja. Porque en una escritura del cartulario del rey Don Teobaldo[4], en que el rey D. Alfonso de Castilla, llamándose Emperador de España, dona á D. Fortuño Garcés la villa y castillo de Araciel, que partía términos con Alfaro y Corella, que es hecha en Mayo, era 1173, dice el rey D. Alfonso fué este acto *cuando hizo pleito en Nájera con el rey D. García.* Y confirman el acto el Obispo de Nájera, D. Sancho, el conde D. Rodrigo González, el conde D. Rodrigo Martínez, D. Gutierre Fernández, mayordomo, y D. Amalarico, alférez.

19 Debió de reducirse la materia á algún linaje de juicio y pleito. ¡Cosa singular! Porque lo que entre personas privadas es pleito, en-

---

1 Becerro de Irache fol. 63. Facta carta Era M.C.L XXIII Regnante Garsea Rege in Pampilona etc.

2 Comite Latron in Eibar, Lop Ennecones fratre eius in Tafalla, senior Enneco de Urroz in Stella, Martin Sanz in Punicastro et Elcazar, Remiro in Maramion, Semen Ennecones in Calagurra.

3 Archivo de Calahorra cajon del num. 16. escrit. 18 Notum sit omnibus hominibus Regni Navarræ, quod ego Didacus Lupi, cum sim Canonicus Calagurritanæ Ecclesiæ, rogavi Garciæ Regi Navarræ et ipse pro amore meo asseguravit Priori et Canonicis Calagurritanæ Ecclesiæ octo iuga bourn, cum octo hominibus, quatuor in Calahorra et quatuor in Murello.

4 Cartul. Theobaldi f. f. 104. Facta carta in mense Maio. Era M CLXXIII. quando fecit pleito in Naxera cum Rege D. Garcia.

tre los príncipes es guerra. Y puédese presumir se ajustó por entonces la materia por trueque, dando el rey D. Alfonso al rey D. García á Zaragoza. Porque en habérsela dado entonces hablan los escritores. [1] Y en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona le hallamos ese mismo año intitulándose reinar en Zaragoza en una donación en que confirma al obispo D. Sancho de Pamplona todos los privilegios de los reyes, sus antecesores. Y dice hace esto por consejo del conde D. Ladrón; D. Lope Iñíguez, de Tajonar; de D. Gillén Aznárez, de Oteiza; de D. Martín de Lehet; de D. Lope Jiménez, de Turrillas; de D. Jimeno Aznárez, de Torres; de D. Lope Arceiz, de Orchegen; de D. Fortún Garcéz, de Guerendién; de D. Sancho Iñíguez, de Zubiza; D. Orti Ortiz, de Exobi; D. García Fortúñez, de Daroca; D. Iñigo Fortúñez, Alcalde de Pamplona, y D. García Fortúñez de Urroz, Alcalde. Remata: »[2]Fecha la carta en la era 1173, reinando Nuestro Señor Jesu-Cristo y debajo de su imperio el rey Don »García en Pamplona y Zaragoza, el emperador D. Alfonso en Toledo y en León, el rey D. Ramiro en Aragón. Y siendo obispos D. Sancho, en Pamplona; D. Sancho, en Calahorra; D. García, en Zaragoza. Y después de este tiempo no le hallamos con el título de Nájera ni de Calahorra, aunque á Logroño la retuvo constantemente todo su reinado, y expresando á veces ese título, y casi siempre con el honor y gobierno de ella á D. Martín Sanz. Y al contrario; hallamos frecuentemente desde ese tiempo adelante al emperador D. Alfonso VII expresando á Nájera entre sus títulos, y en el archivo de Calahorra muchas donaciones suyas, y de su hijo D. Sancho el Deseado como quienes la dominaban.

20 Confírmase esto mismo y aclárase más de la alegación de los embajadores de Navarra en el compromiso del rey Enrique de Inglaterra, en que hablan así: »[3]Fuera de esto pide (*D. Sancho el Sabio, »hijo de D. García*) todo esto que el Emperador quitó al rey D. Garcia, su padre, por violencia, conviene á saber: Nájera, la población »de los cristianos, y la Judería, Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, »Monasterio, Celorigo, Bilibio, *(hoy Haro)* Meltria, Vegueta, Eluver, »Berbea, Lantarón. Todas estas tierras demanda y pide se le restituyan porque su padre el rey D. García las poseía por derecho hereditario y el Emperador se las quitó. Quéjase también de Belorado, »la cual se la había restituído el Emperador al rey D. García, su padre, y muerto él, el mismo Emperador la quitó á D. Sancho, presente Rey de Navarra, que la tenía entonces y la poseía en paz como

---

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 61.

2 Facta carta Era M.C.L.XXIII. Regnante Domino nostro Iesu Christo et sub eius imperio domno Rege Garsia in Pampilona et Cesaragusta. Imperatore Aldephonso in Toleto et in Regione. Rege Ranimiro in Aragone.

3 Roger. Hored. Annal. part. poster. ad ann. 1177. Praeterea petit haec, quae Imperator abstulit Regi Garsiae patri suo per vim, scilicet Naxeram castellum Christianorum et Iudeorum, Granion Pancorvo, Belforat, Zerezo, Monasterium, Cellovigo, Bilibio, Meltria, Vegueta, Eluver, Berbea, Lantaron. Haec autem repetit et sibi restitui postulat, quia pater suus Garsias Rex iure hereditario ea possidebat et Imperator sibi abstulit. Conqueritur etiam de Belforat, quod Imperator reddiderat Regi Garsiae, patri suo et eo mortuo, idem Imperator abstulit illud Sancio, nunc Regi Navarrae, tunc habenti et in pace possidenti tanquam suam propriam hereditatem.

»herencia propia suya. Y de Belorado es así, que la poseyó siempr el rey D. García, como de muchas escrituras de su reinado parece, en algunas, que se exhibirán, incidentemente se podrá ver.

21 Las tres provincias del nombre vascongado, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, es notorio que las recobró y poseyó todo su reinado y que, ó por la aspereza de la tierra, ó afición nacida de la semejanza en la lengua y costumbres, se pudieron conservar mejor. Consta esto de que en las escrituras del emperador D. Alfonso VII, con ser tantas las que se ven suyas en los archivos, jamás se halla usase alguno de estos títulos, con expresar siempre el de Nájera. Y por el contrario; el rey D. García Ramírez expresa frecuentísimamente entre sus títulos estos tres, y se ven con la misma frecuencia caballeros suyos que las tenían en gobierno. Y no pocas escrituras de caballeros que seguían la facción de los reyes enemigos le atribuyen el señorío de esas provincias. De la misma era 1173 es la carta de composición del Obispo de Tarazona, D. Miguel, con la iglesia de Santa MARIA de Tudela, que se conserva original en esta iglesia. La cual remata »fechada la carta en la era 1173, á 2 de los idus de Enero, reinando el »rey D. García en Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Ipúzcoa y en »Tudela. Siendo D. Oldegario, Arzobispo de Tarragona; D. Mjguel »Obispo en Tarazona; D. García, Obispo en Zaragoza; D. Sancho »en Calahorra; D. Sancho, en Pamplona, etc. Cuando mucho puede ser esta carta de tres meses después de la elección del rey D. García, y el Obispo, que la dá, del señorío del rey D. Ramiro de Aragón. Y en la misma era por Abril en una escritura en que el rey D. García dona á los de Estella por los muchos servicios que le habían hecho, y estaban haciendo, la población llamada Elgacena, que estaba sobre la iglesia del Santo Sepulcro, y había sido de los judíos, y un campo poblado de fresnos junto á la iglesia de S. Nicolás, entre los caballeros que tenían gobiernos suyos el primero que señala es *el conde D. Ladrón en Vizcaya*[3].

22 Por Julio de la misma era 1173 se ve en la Iglesia Catedral de Pamplona una escritura suya, que dice: »D. García Ramírez, Rey de »los pamploneses, dono á Dios Omnipotente y á la gloriosa reina la

---

1 Archivo de la iglesia Colegial de Tudela, cajon 1. faxo 1. letra A. Facta carta Era M.C.LXX.III II. Idus Ianuarrii. Regnante Rege Garsia in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Ipuzcoa et in Tutela. Domno Oblegario Archiepiscopo in Tarragona, Domno Episcopo Michaele in Tirasonâ, Episcopo Garsia in Cesaraugusta, Episcopo Sancio in Pampilona.

Cartulario Mayor fol. 88. Garsias Ramimiriz Rex Pampilonensium ad vos totos Varones de Stella, propter servitia, quæ mihi fecistis et quotidie facitis dono illa populatione, quæ dicitur Elgacena, quæ fuit de illos Judeos et est super Ecclesiam S. Sepulchri etc.

3 D. Ladron in Vizcaia.

Lib. Rot. Ecclesiæ Pomp. fol. 61. Garsias Ramimiriz Rex. dono Domino Deo Omnipotenti et Reginæ gloriosæ Virgini Mariæ de Pampilona et Episcopo et Canonicis ibi Deo servientibus, villamque dicitur Huart, cum suo Castro et quia ego accepi et Episcopo Sancio et Canonicis XL. marchos et unum marchum et fortona a, qui statunt CCCC. et XII. morabetinos etc. Facta carta in Era MCLXXIII. in mense Iulio in Civitate, quæ dicitur Pampilona, regnante me Garsia predicto Rege in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Tudela. Imperatore Adefonso etc. Comite Latron in Ipuzcoa. Lop. Eximenones suo hermano in Tafalla. Lop. Exemenones de Turrillas in Rexcosa. Guillelmo Azonariz in Arroncale. Lop. Garceiz et Gimeno Garceiz in Uns et in Pedralta, Petro Squerra in Falces et in S. Cara, Rodrico Abarca in Funes. Martin Sanchiz in Maranione Ego Suncius Scriba etc.

»virgen Santa MARIA de Pamplona y al obispo y canónigos que »sirven á Dios allí la villa que se dice Huarte con su castillo y todos »los derechos reales porque Yo recibí del obispo D. Sancho y de »los canónigos cuarenta marcos y un marco fertón, que juntos hacen »cuatrocientos y doce maravedís, etc. Fechada la carta en la era 1173, »en el mes de Julio, en la ciudad de Pamplona, reinando Yo el dicho »rey D. García en Pamplona, en Alava, en Vizcaya en Tudela. Y el »emperador D. Alfonso en Castilla y León. Y D. Ramiro en Aragón. »Siendo obispo D. Sancho, en Irunia; otro D. Sancho, en Calahorra; »D. Miguel, en Tarazona. Y teniendo el conde D. Ladrón á Ipúzcoa; »D. Lope Iñíguez, su hermano, á Tafalla; D. Lope Jiménez de Turri»llas, á Aezcoa; D. Guillén Aznárez, á Roncal; D. Lope Garcés y »D. Jimeno Garcés, á Sangüesa y Monreal; D. Martín Jiménez, á »Uns y Peralta; D. Pedro Ezquerra, á Falcés y Santacara; D. Rodrigo »Abarca, á Funes; D. Martín Sánchez, á Marañón.

23 En otra escritura en que D. Fortuño Garcés Cajal dona á San Pedro de Cluni la iglesia de S. Adrián de Vadoluengo, junto á Sangüesa, lo cual dice hace por su alma »y las de mis parientes el rey »D. Sancho y sus hijos el rey [1]D. Pedro y el rey D. Alfonso y su mu»jer Doña Toda y su hijo D. García, *con que se dá luz al origen de »esta Casa. Remata:* fechada la carta en la era 1183, reinando Nuestro »Señor Jesu-Cristo y debajo de su imperio dominando el Conde de »Barcelona y siendo príncipe en Aragón, Sobrarbe, Ribagorza, Zara»goza y Cataluña. Y reinando el rey D. García en Pamplona, Alava, »Vizcaya y Tudela, etc.

24 Otra donación en que el rey D. García por devoción al bienaventurado arcangel S. Miguel concede á su iglesia de Monte Excelso y á su abad D. García franqueza del sello y de ciertos collazos para que sirvan á S. Miguel, habiendo puesto su signo Real y el del conde D. Ladrón, que tenía también parte con el Rey en el patronato de aquella Casa, como se ve de otras cartas, remata: »[1]Fechada la carta en »la era 1181, reinando el rey D. García en Pamplona y Tudela y Lo»groño, en Ipúzcoa, Alava y todas las montañas, siendo Obispo de »Pamplona D. Lope, en el año nono del rey D. García» Y sale bien, »habiendo comenzado á reinar en la era 1172, como está visto, y esto lo confirma.

25 En el archivo de los deanes de la iglesia de Tudela se ve otra escritura en que el rey [2]D. García trueca con D. Gonzalo de Azagra ciertas heredades suyas de Murchante, que fué de D. Cajal, por otras que tenía D. Gonzalo en Montagudo, y le dá también otras que el Rey

---

5 Propter salutem et remedium animæ meæ, vel parentum meorum, Regis Sancii et filiorum ejus, Regis Petri, et Alfonsi, atque uxoris meæ Totæ et filii mei Gaisie.

1 Facta carta in Era M.M.XXXIII. regnante Dño. nostro Iesu Christo et sub eius imperio dominante Comite Barchinonensi et principante in Aragona et in Sobrarbe et in Ripacurtia et in Caesaraugusta et in Catalaunnis. Regnante Rege Garsia in Pampilona et Alava et Vizcaia et in Tutela.

2 Lib. R. t. Escl. Pomp. fol. 76. Signum Regis, signum Comitis Latronis.

tenía en Ablitas, y remata: »[1]Fechada la carta en la era 1181 en Tudela »en el año en que el Rey ganó á Tarazona, reinando Yo, por la gra»cia de Dios, el Rey en Pamplona, en Alava, en Vizcaya y en Ipúz»coa: siendo obispo D. Lope en Pamplona y D. Miguel en Tarazona »el conde D. Ladrón en Aibar, D. Martín Sanz en Logroño, D. Ro»drigo de Azagra en Estella, D. Jimeno Aznárez en Tafalla, D. Gui»llén Aznárez en Sangüesa, D. Pedro de Oso, Justicia en Tudela.

26 En el capítulo anterior exhibimos otra escritura de Yrache en que el rey D. García daba á aquel monasterio el lugar de Artadía por satisfacción de lo de Yrazqueta, que había donado á su hermana Doña Elvira, y que remata: *Fechada la carta en Estella en la era 118[5] reinando Yo, el Rey, por la gracia de Dios, en Pamplona, en Alava, en Vizcaya y en Ipúzcoa.* [2]Y de la misma era es otra del mismo archivo, en que D. Gonzalo de Azagra permuta dando á aquel monasterio y á su abad D. Pedro una tierra en Oteiza y recibiendo una casa en Azagra. Y entre los caballeros testigos del acto uno es *el conde D. Ladrón en Alava y en Ipúzcoa.*[3]*Fechada la carta en el año en que el rey D. García y el Emperador de Castilla hicieron jornada á Córdoba y Almería sobre los sarracenos en la era 1185.*

27 En otra en que el mismo Rey dona en uno con su mujer la reina Doña Margarita á [4]Santa MARIA de Pamplona y á D. Lope sacristán y capellán del Rey, las iglesias de Valtierra y de Cadreita que eran capellanías Reales, y con facultad para que en habiendo oportunidad consagrase en iglesia la mezquita de los moros, la cual es de la era 1177. Remata diciendo *que reinaba en Pamplona, Tudela, Logroño, Alava, Ipúzcoa y en todas las montañas*[5]. Y este título de todas las montañas es muy frecuente en él y en su hijo al principio de su reinado. Los cuatro títulos de Pamplona, Alava, Vizcaya y de Guipúzcoa se ven también en sus cartas de fuero que dió á los de Olite y Monreal, y se conservan originales en ellas, y también en los cartularios de la Cámara de Cómputos, aforando á unos y á otros al fuero de los francos de Estella. A los de [6]Olite en la era 1185 y á los de Monreal en la de 1187, y ambas son fechadas en Estella. Otra escritura en que el Obispo de Pamplona, D. Lope, con voluntad de

1 Facta carta in Era M.C.L.XXXI regnante Garsia Rege in Pampilona et Tudela et Logronio et in Ipuzcoa et Alava et in omnibus Montanis. Episcopo Domno Lupo in Pampilona, anno Regis Garsie IX.

2 **Archivo del Deanado de la Iglesia de Tudela, cajon 5. faxo 14. letra P.** Facta carta Era M.CLXXXI. in villa quæ vocatur Tutela, in anno quando prisit Rex Tarazona, regnante me Dei gratia Rex in Pampilona, et in Alava et Vizcaia, et Ipuzcoa. Episcopus D. Lope in Pampilona. Episcopus Michael in Tarazona Comite Ladron in Aybar, Martin Sanz in Logronio, Rodrigo de Azagra in Stella, Semen Aznarez in Sangosa. Petro de Oso Iustitia in Tutela.

3 **Becerro de Irache fol. 58.** Facta carta in villa, quæ vocatur Stella, Era M.C.LXXXV, regnante me Dei gratia Rege in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et in Ipuzcoa.

4 **Becerro de Irache fol. 59.** Comes Latron in Alava et in Ipuzcoa. Facta carta in anno, quo Rex Garsia et Imperator Castelle perrexerunt ad Cordubam et Almariam, super Sarracenos: in Era M.C LXXXV.

5 **Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 63.** Era M.CLXXXVII. regnante me Dei gratia Rex Garsias in Pampilona, et Tutela et Logronio et Alava et Ipuzcoa et in omnibus Montanis.

6 **Archivo de Olite num. 6. Fuero de la Franqueza.**

7 **Archivo de Monreal num. 42.**

D. Bernardo, Prior, y los canónigos dá á D. Calvet todo el heredamiento que tenía en Pezolas, excepto la iglesia y décima que debia á Santa MARIA de Pamplona y hospital de Roncesvalles, y recibe de él los heredamientos que tenía en Guenduláin. [1]Sedice es fechada *en la era 1186. Reinando el rey D. García en Pamplona, Tudela, Alava y Vizcaya. Teniendo el conde D. Ladrón á Aibar, Leguin y Ipúzcoa, D. Pedro Taresa á Elisues, que es Villafranca.*

28 En el archivo de S. Juan de la Peña se ven dos cartas del rey D. García. La primera del año cuarto de su reinado, en que confirma á aquel monasterio cuanto los reyes pasados de Pamplona ó de Aragón y cualquiera otra persona les hubiere donado en algún tiempo. Y manda que ni por guerra (habíala entonces, y parece que la invasión que hizo por tierra de Jaca quedó aquel monasterio á devoción suya por aquel tiempo) ni otra ocasión alguna se les quite cosa alguna. Dice lo hace por remisión de sus pecados y de sus padres [2]*y porque D. Iñigo, Prior que tenia aquel honor, me dió en socorro dos mil y cien sueldos.* Y que sea con calidad que el prior D. Iñigo tenga el dicho honor por toda su vida. Remata: *fechada la carta en la era 1176, en la ciudad de Pamplona, reinando D. Garcia, hijo de Don Ramiro, en la dicha Pamplona, en Tudela, en Logroño, en toda Navarra y todas las montañas.* Y son testigos: D. Sancho, Obispo de Pamplona; D. Arnaldo, Obispo de Olerón, y todo el capítulo de Pamplona.

29 La otra es de dos años después, en que concede á las monjas de Santa Cruz, que estaban entonces al pié de la gran montaña de San Juan, y hoy en Jaca, los diezmos enteramente de todos los lugares que tenían, y que de las obligaciones por los difuntos respondan con la mitad á Santa MARIA y la mitad á Santa Cruz: y que de lo que compraren ó vendieren no paguen lezta en todas las tierras del Rey. [3]*Fechada la carta y corroborada en la era* 1178 *en Tudela, reinando Yo, por la gracia de Dios, el Rey en Pamplona, en Alava, Vizcaya y Guipúzcoa.* Y entre los caballeros con gobierno [4]*D. Vela en Guipúzcoa, D. Martin Sanz en Logroño.* Y en el archivo de las mismas monjas se ve una confirmación del rey D. García en una carta de arrendación de la abadesa Doña Endregoto, la cual se calenda ser [5]*fechada en la era* 1172, *en el año en que murió el rey D. Alfonso, y*

---

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 163. Era MCLXXXXVI. regnante Rege Garsia in Pampilona et in Tutela et Alava et Vizcaia, Comite Latron dominante Aybar et Leguin et Ipuzcoa, Pedro Taresa in Elisnes.

2 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 4. num. 21. Et quia dedit mihi in adiutotum Ennoco Prior, qui tenebat illum honorem, II. m. et C. solidos. Facta carta in Era M.C.LXXVI. in Civate Pampilona, et in præsata Pampilona et in Tutela et in Logronio et in tota Navarra, et in omnibus Montanis etc.

3 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 10. Facta carta et corroborata in Era M.C LXXVIII. in villa, quæ vocatur Tutela, regnante me Dei gratia Rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaia et Ipuzcoa.

4 D. Vela in Ipuzcoa, Martinus Sanz in Gronio.

5 Archivo de los Sorores de Santa Cruz de Jacca. Facta carta in Era M.C.LXXII. in anno quando obiit Rex Aldefonsus: et regnavit post eum frater illius Ranimirus Rex. Signum Ranimiri Regis Signum Regis Garsiæ.

reino después de él su hermano el rey D. Ramiro, que pone su signo. Y después se ve el del rey D. García confirmándolo; que viene á ser nueva confirmación de lo dicho. Con los mismos cuatro títulos se intitula en la donación que hace á un caballero llamado D. Portales y su mujer Doña Usenda del castillo y villa de Bierlas á perpétuo por sus grandes servicios, que es fechada en Tudela á 3 de las calendas de Junio, era 1185.

30 En el último año de su reinado y vida se ven frecuentemente los mismos títulos. En una carta de composición del Obispo de Pamplona, D. Lope, con el Abad de Leire, D. Pedro, en que el Obispo dá el lugar é iglesia de Aizpi y otras cosas y recibe el lugar de Sansomain y monasterio de Santo Tome de Oivar, remata el acto [1] *Fechada la carta en la era 1188. Reinando el rey D. García en Navarra, en Alava, en Vizcaya y Belorado. El conde D. Ladrón y D. Vela en Aibar, etc.* Como comenzóisu reinado fundando el monasterio de la Oliva, así le acabó también en donaciones á él, donándole más posesiones, y entre ellas el término que se llamaba la Oliva, de donde le quedó el nombre. La escritura dice: »"Yo, D. García, por la gracia de »Dios, Rey de los pamploneses, hago este escrito de donación gra»ciosa á vos D. Bertrando, Abad de la Oliva, y á todos vuestros mon»jes, presentes y venideros: dono á vosotros á honra de Dios y de la »bienaventurada virgen MARIA el lugar y posesión que se dice la »Oliva con todos sus términos, pastos y pertenecido, etc. Y es el tér»mino de la Oliva desde el lugar que se dice Samasi abajo, de mane»ra que Samasi entra en término de la Oliva y desde Marcuello has»ta Pueyo Redondo, como el mismo camino lo indica, y desde Pueyo »Redondo hasta el Congosto de Carcastillo. Así mismo dono á vos»otros á honra de Dios y de la bienaventurada virgen MARIA y por »el remedio de mi alma y las de mis padres el lugar que los natura»les llaman castillo Muñón y la villa que se llama Encisá, etc. Fecha»da la carta en Tudela, era MCLXXXVIII. Reinando por la gracia de »Dios, D. García, Rey en Pamplona y toda Navarra, en Ipúzcoa y »en Alava. El conde D. Ladrón, Señor en Aibar; D. Guillem Aznár»rez, en Sangüesa; D. Ramiro Garcés, en Santa MARIA de Ujué; »D. Rodrigo de Azagra, en Estella; D. Martín de Lehet, en Gallipien-

---

1 Cartul. Theobaldi fol. 39 Facta carta in Era M.C.LXXXV. tertio Kal. Iunii, in villa, quæ vocatur Tutela: regnante me, Dei gratia, Rex in Pampilona et in Alava et in Ipuzcoa.

2 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 202. Facta carta in Era M.C.LXXXVIII. regnante Rege Garsia in Navarra et in Alava et in Vizcaya et in Belforat. Comite Latrone et D. Vella in Aybar etc.

3 Archivo de la Oliban n. 3. Ego Garsias, Dei gratia, Pampilonensium Rex facio hoc scriptum gratuitæ donationis, vobis Donno Bertrando, Abbati Olivæ, vestrisque fratribus, tan presentibus, quam futuris. Dono vobis ad honorem Dei, et B. Virginis Mariæ locum, et possionem, quæ dicitur Oliva, cum omnibus terminis, pascuis, et pertinentiis suis. Et est terminus Olivæ á loco, qui dicitur Tamasi in inferno, ita quod Samasi est intra terminum Olivæ, et á Marchuellis usque ad Podium rotundum, sicut ipsa via indicat: et á Podio rotundo usque ad congustum Carcastelli. Similiter dono vobis, ad honorem Dei, et B. Virginis Mariæ, et pro remedio animæ meæ, et parentum meorum, locum, quem incolæ dicunt castellum Munio, et villam, quæ dicitur Encisa. Facta carta in villa, quæ dicitur Tutela. Era M.C.LXXXVIII, regnante. Dei gratia. Rege Garsia in Pampilona, et in tota Navarra, et in Ipucha, et in Alava, Comite Latrone Domino in Aybar, Guillelmus Azenariz in Sangüesa, Remir Garcez in Sancta Maria de Uiua: Rodrico de Azagra in Stella, Martinus de Lehet in Gallipienz, zenario in Funes, et in Valterra, Semeno Azenariz in Tafalla, Semen de Aybar in Tauste.

»zo; D. Aznar, en Funes y Valtierra; D. Jimeno Aznárez, en Tafalla; »D. Jimeno de Aibar, en Tauste.

31 El señorío de Belorado, de que habla la escritura poco há alegada del obispo D. Lope, se ve también en la escritura de dotación que hizo á la iglesia colegial de Santa MARIA de Tudela el día de su consagración, para lo cual, á ruegos suyos y de la reina Doña Urraca, su segunda mujer, vino D. Berengario, Arzobispo de Tarragona, con los obispos D. Lope de Pamplona, D. Rodrigo de Calahorra, D. Arnaldo de Oleron: 'y entre las demás cosas en que la dota, son: *las décimas de todas sus labranzas de Belorado y las décimas de yeguas, bacas, ovejas y todos sus ganados de Monzón y de todos los frutos de la tierra*: y asimismo las décimas de uno y otro de todas sus labranzas desde Villafranca, que llama Alesues con el nombre antiguo, hasta Tauste. A que añade erigió allí un monasterio de monjas de la regla de S. Benito: y que es manifiesto que la Santa Romana Iglesia por ruegos del Rey las dió tal libertad y exenciones, que ningún obispo ni arzobispo tenga facultad de disponer cosa alguna. Fué este acto el año anterior á su muerte, y como en él se calenda, año de la Encarnación 1149, á 4 de las calendas de Junio. Sospechamos fué este el primer suelo del insigne monasterio de Santa MARIA de caridad, que se pasó poco después á Tulebras, cabeza en lo antiguo del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos y los demás de Castilla que á éste están sujetos.

32 Lo que el Rey dice de poseer á Monzón admira mucho cómo pudo conservar este señorío de su fortuna privada y de su padre en guerra tan continuada y estando todo el grueso del reino de Aragón en medio. Pero otras veces se halla también. Y entre ellas, al séptimo año de su reinado, en una donación por la cual dá al monasterio de Leire y su abad D. Pedro la villa de Sansomáin por ciento y setenta marcos de plata »'que en las muchas necesidades mías me ha»bía dado el monasterio y nombradamente por la tabla que la seño»ra de Orcoyen dió al monasterio para delante del altar: (*debía de »ser algún frontal de plata*) *remata*: fechada la carta en la era 1179, »en Pamplona, en la última semana de Mayo. Reinando Yo, por la »gracia de Dios, el rey D. García en Navarra, en la Valdonsella y en »Tudela. *Y entre los caballeros con gobiernos*: D. Martín Sanz en

---

1 Archivo de la Colegial de Tudela, cajon 1. lavo 1. letra A. Et decimationes omnium laboratiohum suarum de Belforat. Et totam decimam equarum, vaccarum et ovium totius nostri ganati Montionis etc. Et totius nostri ganati de Alesues usque Taust etc. Et totius nostri ganati de Alesues usque Taust ect Et constituimus ibi Monasterium Santimoniallu secundum regulam S. Benedicti. Et est manifestum, quod S. Romana Ecclesia precibus nostris in tanta libertate posuit, ut nullus Episcoporum, vel Archiepiscoporum ibi disponendi habeat facultatem. Anno Dominicæ Incarnationis MCXLIX.IIII. Kal Iunii B. Dei dignatione Tarraconensis Archiepiscopus precibus Garciæ Regis et Urrachæ Reginæ, uxoris sue, convenit apud Tutelam. cum quibusdam comprovincialibus suis Episcopis Lupo videlicet Pampilonensi, Roderico Calahorrensi, atque S. Episcopo Olorensi et quam plurimis aliis viris clericis atque laicis. ad consecrandam Ecclesiam ibidem in honore S. Mariæ etc.

2 Lib. Rot. Eccles. Pomp. fol. 155. Quas pro necessitatibus quam plurimus meis á vobis et dicto Monasterio S. Salvatoris accepi et nominatim de illa tabula quam Domna de Orcoien misit in Monasterio prescripto ante Altare. Facta carta in Era M.C.LXXVIII. in villa, quæ dicitur Pampilona, in ultima hebdomada de mense Maio regnante me Rege Dei gratia Garsea in Navarra et in valle Oscile et in Tutela Martin Sanz in Logronio, Rodoric Abarca in Funes. et in Montzon

»Logroño, D. Rodrigo Abarca en Funes y en Monzón.

33 Lo que aquí dice de reinar también en la Valdonsella se ve otras veces en sus cartas. Y así de esto como lo de Monzón es una escritura suya en que sobre la donación que había hecho á la iglesia de Pamplona de la villa de Yániz, añade la de Zuazu, y remata: »Fe»chada la carta en la era 1179. Reinando el rey D. García en Navarra, »en Logroño, en la Valdonsella y todas las montañas. Siendo Obisno »de Pamplona D. Sancho y teniendo D. Martín Sanz á Logroño, »D. Rodrigo Abarca á Monzón, D. Guillén Aznárez á Sangüesa, »D. Jimeno Fortúñez á Sós por mano de D. Guillén Aznárez. D. Gil, »Capellán del Rey, la escribió.» Y en varias escrituras de su reinado se van nombrando varios caballeros suyos que tenían en gobierno muchos pueblos de la Valdonsella y otros de la frontera de Aragón. En una donación suya á [2]Yrache del año quinto de su reinado, era 1177, á 17 de las calendas de Enero se ponen después de *D. Martín Sanz, que tenía á Logroño, D. Ramiro Garcés en Filera, D. Guillén Aznárez en Sos, D. Ximeno Fortuñes en Pitillas.* Pero estos pueblos y los otros, que incidentemente se ha visto en sus cartas dominaba, como Tarazona, Tauste y otros que se ven en otras, más pertenecían á conquista por derecho de la guerra, que á recuperación de lo que le pertenecía por la división del rey D. Sancho el Mayor. Aunque, á la verdad, se ganaron de moros con otros muchos con fuerzas comunes de ambos reinos en el tiempo de la unión.

34 Murió el rey D. García Ramírez cerca de Lorca, pequeño pueblo de la merindad de Estella, á 21 de Noviembre, año de Jesucristo 1150, habiendo reinado quince años cumplidos, como se ve en el [3]Libro del Fuero, que señala año y día, diciendo: *era 1188 murió el Rey D. García de Navarra, víspra de Santa Cecilia etc. regnó quince aynos.* Y lo mismo dice la relación latina de los fallecimientos de los reyes, y señala el lugar Lorca. Y de la misma suerte la memoria antigua que cita [3]Sandóval: *Murió el Rey D. García de Navarra vespera de Santa Ceciella.* Y en cuanto al año es forzoso sea así. Porque de aquel mismo acabamos de exhibir donación del Rey. Y del mismo año hay otra del rey D. Sancho, su hijo, donando por el ánima de su padre el rey D. García, para quien pide descanso, el lugar de Gueze y la villa y castillo de Huarte, como luego veremos. Y otra escritura alega Garibay del archivo de la Oliva, fechada por el rey D. Sancho el mismo año, aunque ninguna expresa mes.

35 Enterróse en Santa MARIA de Pamplona, sin que puedan ser oídos los escritores que le dan diferentes entierros en Cardeña, Ná-

---

Lib. Rot. Eccl'esiæ Pamp. fol. 61. Facta carta Era M.C.LXXVIIII. regnante Rege Garsia in Navarra et in Logroino et in valle Oseliæ et omnibus montanis. Sancio Episcopo in Pampilona, Martino Sanz in Logroino, Rodrici Abarca in Monteseno, Guillelmo Azenarez in Sangosa, Semen Fortunionis in Sos per manum de Guilleimo Azenarez. Ægidius Capellanus etc.

2 Becerro de Yrache. fol. 50. Martin Sanz in Logroino, Remir Garceiz in Filera, Guillelmo Azenarez in Sos, Semen Forlunionis in Pitiella.

3 Lib. For. Navar. lit. de Fazañas cap. 9.

Sandoval en las Addiciones á la Vida de Don Alonso VI.

jera y Leire. Porque hay escritura del rey D. Sancho, su hijo, en que prohibe pena de privación de honores del Rey se entierren infanzones en una nueva casa de devoción que Doña María de Lehet había labrado sobre el río Ebro, en el lugar llamado Copín, y dice hace esto '*por muchos daños que de eso se seguían á la Santa Iglesia de Pamplona, asiento mio y sepultura de mi padre y madre y de todo mi linaje, y á otros monasterios de mi reino.* Es fechada la carta, y con juramento, en la era 1208, á 10 de las calendas de Agosto, con signo del obispo D. Pedro, en cuya presencia hizo el Rey el juramento sobre la cruz y cuatro Evangelios en el capítulo de Pamplona, estando presentes los canónigos y los varones del reino de Navarra; D. Sancho Ramirez, de Oteiza, D. Guillén Aznárez, de Oteiza, D. Gonzalo Copelín; D. Jimeno, de Aibar; D. Jimeno Almoravid; D. Iñigo de Oriz; D. Martín de Ezquerra; y presentes los alcaldes D. Pedro Jiménez, de Góngora; D. Lope Iñiguez, de Urroz; y otros caballeros, D. Fortuño Almoravid, D. Martín Guillén, D. Gil de Otaz D. Pedro Aznárez de Sotés, D. Ochoco de Arazuri, D. Ramiro de Asién.

36 De la misma memoria se ve yace también en Santa MARIA de Pamplona la reina Doña Margarita, su madre, primera mujer del rey D. García, sobrina, y no hija, como prueba Oihenarto, de Rotrón, Conde de Alperche. La segunda mujer la reina Doña Urraca, hija del emperador D. Alfonso VII, habida fuera de matrimonio en Doña Gontroda Pérez, hija del conde D. Pedro Díaz de Asturias y Doña María Ordóñez, de los Condes de Carrión, fundadora de la Vega de Oviedo, yace en la Catedral de Palencia: y de dos inscripciones que en su sepulcro se ven parece está errada la de la tapa de la caja, que señala su muerte en la era 1151. Ni aún nacida era entonces; y treinta y un años después fué su casamiento con el rey D. García en la era 1182. La que está en lo más bajo del sepulcro con letras de oro, aunque moderna, lleva más camino, y señala su muerte en el año de Jesucristo 1189. Y parece forzoso llegase á ese tiempo; pues la alcanzó casada de segundo matrimonio con el conde D. Rodrigo Alvarez de Asturias el arzobispo [1]D. Rodrigo de Toledo, como él mismo lo dice en su Historia.

37 Pero no podemos entender qué fundamento tuvo para decir que su madre Doña Gontroda fué hermana de D. Pedro de Abregón, hija de D. Pedro Díaz y Doña María Ordóñez. Del gran linaje de los de Asturias y Carrión la llama la Crónica del emperador Don Alfonso VII que llama Historia de Toledo[2]. Y este caballero D. Pedro Abregón se ve firmando la carta de fundación del monasterio de monjas de Santa MARIA de la Vega, que hizo Doña Gontroda, era 1191 después de la infanta Doña Sancha, Obispo de Oviedo y varios condes, sin memoria alguna de parentesco con la fundadora, cuanto

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 65. Propter multa damna, quæ inde oveniebant S. Pampilonensi Ecclesiæ, sedi mee et sepulture patris et matris mee et totius generis mei et aliis. Monasterriis.

2 Roderic. Tolet. de Reb. Hisp. lib. 6. cap. 24. Et me sua tempora invenerunt.

más el de hermano, que no era para omitido, en especial cuando Doña Gontroda llama á [1]Doña Urraca *su señora y hija la reina Doña Urraca*. Y la escritura, repitiendo el título de reina, dice dominaba en Asturias. El mismo título de reina, y que dominaba en Asturias, le dá otra escritura de S. Vicente de Oviedo de tres años después, que se ve en [2]Sandóval. El Emperador, su padre, la amó tanto, que no admira la continuase los honores y tratamiento de reina y la diese el señorío de las Asturias. Este sepulcro de la reina Doña Urraca se abrió en Palencia el año de 1655 á 29 de Junio, y se halló el cuerpo entero é incorrupto. Y admiró á los circunstantes la estatura más que femenil y extraordinaria latitud del pecho.

CAPÍTULO VII.

DE LAS TIERRAS QUE POSEYÓ EL REY D. SANCHO EL SABIO.

§. I.

1 El rey D. Sancho, cognominado el Sabio, sucedió á su padre el rey D. García en todas sus tierras. Y con los mismos títulos le vemos intitularse el mismo año de la muerte de su padre, como se ve en la escritura apuntada en el capítulo anterior, en que dá por el ánima del rey D. García, su padre, *á quien sea descanso*, (son sus palabras) á la iglesia de [3]Pamplona la villa de Gueze, la villa y castillo de Huarte con cuanto le pertenece. Y además dona también una caja de oro y una cortina de tela de oro y para hacer casullas un palio, que llama de auro freso, y es bordado de oro: y tomóse el nombre de la Frigia, provincia del Asia Menor, célebre en bordados: y de auro Prigio quedó por corrupción en España el auro freso. El arzobispo D. Rodrigo dice que el rey D. Alfonso VIII de Castilla poco antes de la batalla de las Navas vedó el auro Frigio, y en nuestro tiempo se veda. Pero en todos se vedará y en todosse retendrá. Remata: [4]*fechada la carta en la era 1188 dominando el rey D. Sancho en Navarra, Ipúzcoa y Alava*. El conde D. Ladrón dominando en Aibar; D. Vela, en Leigún; D. Guillén, Aznárez, en Sangüesa; D. Rodrigo, en Estella y Lerin; D. Jimeno Aznárez, en Tafalla; D. Lope Arceiz y D. Sancho Iniguez, en Peñalén; D. Martín de Lehet, en Milagro; D. Iñigo de Rada, en Funes; D. Pedro Taresa,

1 Histor. Tolet. Gontrobam filiam Petri Dadaci et Mariæ Ordonii pulchram nimis, Et erat ex maximo genere Asturianorum et Carrionorum genuitque ex illa filiam nomine Urracam, quo ad ablactandum data est sorori Regis infantiæ Dominæ Sanctæ et ad nutriendum.

2 Yepes Centur. 7. Append. escrit. D. Ego Gontroda Petri, una cum domina mea et filia Regina Urraca dominante in Asturias,

3 Sandoval in la Vita de Sifonis Regis.

4 Lib. Not. Eccl. Pomp. fol. 71. Cui sit requies.

5 Facta carta in Era M.C.LXXVIII. Domno Sancio dominante in Navarra, et Ipuzcoa, et in Alava.

en Alesues; D. Aznar de Rada, en Valtierra; D. Pedro de Oso, en Tudela; D. Portales, en los Fayos; D. Gonzalo, en Ablitas.

2 En la era 1198 donando el rey D. Sancho á los soldados del Templé de Jerusalén, que puedan hacer acequia y presa de Fontellas abajo en su realengo del Ebro y el corte de leña del soto de Fontellas, que es fechada en Tudela por Marzo de la dicha era 1198, entre los caballeros que tenian gobiernos suyos el primero es *el conde Don Vela en Alava y Vizcaya*[1]. Y con el nombre general en Alava, en que entonces solian comprenderse las tres provincias Alava, Vizcaya y Guipúzcoa, como ahora bien frecuentemente con el de Vizcaya se ve muchas veces las tenia en gobierno este conde D. Vela, hijo del conde D. Ladrón, en el reinado de D. Sancho. Como en la donación que el rey D. Sancho hizo del lugar de Carcastillo al monasterio de la Oliva con todas las tierras que su padre el rey D. García le habia dado, que es fechada en Tudela por Enero, era 1201, en que firma el primero *el conde D. Vela en Alava* y en último *D. Pedro de Arazuri en Logroño y Tudela*. [2]Y en el fuero de Laguardia, dado por el mismo rey D. Sancho á 8 de las calendas de Junio, era 1203, y otras muchas en que firma siempre con el mismo señorío de Alava.

3 Sucediéronle en él inmediatamente su hijo D. Juan Vélaz y después su sobrino D. Diego López. D. Juan y D. Diego eran nietos del conde D. Ladrón é hijos de los dos hermanos el conde D. Vela y el conde D. Lope, como se ve entre otras memorias en una en que el rey D. García hace una gran donación á Santa MARIA de Pamplona, que por contenerce otras cosas singulares pare digna de exhibirse. Dice así: »[3]Yo, D. García, Rey de los pamplonesés, por amor de »Nuestro Señor Jesu-Cristo, que me crió y redimió y me concedió el »reinar, y por honor y amor de la beatísima virgen MARIA, su ma»drē, por cuyos méritos y ruegos conozco y creo que Yo he sido »sublimado y espero me ha de defender y salvar, y porque me con»ceda el regir el pueblo encomendado en paz y verdadera justicia y »me lleve á la vida eterna, etc. Dono al obispo D. Sancho y á la »iglesia de Pamplona la villa que se dice Yániz y la villa de Zuazu »con el castillo que se llama Oro con todos sus pobladores, etc. Y »porque recibí del obispo D. Sancho y de los canónigos doscientos »marcos de plata y mil sueldos, añado, sobre las cosas yá escritas de »portazgo de Pamplona, trescientos sueldos. Del cual portazgo el rey »D. Sancho, de buena memoria, dió doscientos sueldos á Dios y á la

---

1 **Cartulario Magno fol. 201.** Comes Vela in Alava. et Vizcain.

2 **Cartulario Magno fol. 210.** Comite Vela in Alava Petro Arazuri in Locronio, et in Tutela. **Cartulario Magno fol. 121.**

3 **Lib. Rot. Eccl. Pampel. fol. 68.** Ego Garsias Pamplonensium Rex propter amorem Domini nostri Iesu Christi, qui me creavit, atque redemit: quin et regnare concesit. Et propter honorem, atque amorem Beatissime Virginis, matris eius Mariæ, cuius meritis et precibus me cognosco et credo sublimatum et me spero defensurum: et populum mihi commissum in pace et vera justicia regere faciat, atque ad vitam perducat æternam, dono etc. Villam, quæ dicitur Ianiz, villam de Zuazu, cum Castello, quod vocatur Oro, cum omnibus suis populatoribus etc. Et quia accepi ad Episcopo Sancio et Canonicis CC. marchos argenti et mille solidos, addo super hæc omnia, quæ superius sunt scripta de meo portatico de Pampilona CCC. solidos. De quo portatico Sancius Rex bonæ memoriæ prptulit Deo et Mariæ CC. solidos et fiunt quingenti etc.

»bienaventurada Santa MARIA, con que vienen á ser quinientos, etc.

4 *Y después de su signo*: »'Fechada la carta en la era 1173 en el »mes de Agosto, en la ciudad de Irunia. Reinando Nuestro Señor Je»sucristo, y debajo de su imperio Yo el sobredicho rey D. García en »Pamplona, en Alava, en Vizcaya, en Tudela. D. Alfonso, Empera»dor en León; D. Ramiro, Rey en Aragón. Y siendo obispos; D. San»cho en Irunia; otro D. Sancho en Calahorra; D. Miguel en Tara»zona; D. García en Zaragaza; D. Dodón, en Huesca. Todas estas »cosas sobredichas confirmé Yo el yá dicho rey D. García en el ca»pítulo de Santa MARIA, estando presente y confirmándolo mi mu»jer la reina Doña Margarita: consintiéndolo también y aprobándolo »el conde D. Ladrón con sus hijos D. Vela y D. Lope en presencia »de los príncipes y señoras de Pamplona y de los canónigos de San»ta MARIA, conviene á saber: D. Martín Sanz, que dominaba en Ma»rañón, en uno con su hermano D. Ramiro; D. Lope Iñíguez, en Ta»falla; D. Fortuño Iñíguez, su hermano, en Marcilla; D. Lope Jimé»nez, en Aézcoa; D. Guillén Aznárez, en Sangüesa; D. Cecodín, en »Ruesta; D. Pedro Izquerra, en Santacara; D. Martín de Lehet, en »Peralta; D. Rodrigo de Azagra, en Lerín; D. Rodrigo Abarca, en »Funes; D. Pedro López, en Alesues; D. Gonzalo, en Alfaro; D. Orio»lo Garcés, en Corella; estando también presentes otros testigos, con»viene á saber: la señora (*y significalo con el vocablo vascongado »andréa*) Doña Toda de Lehet; la señora Doña María, su hija. D. Ji»meno Aznárez, de Torres; D. Sancho, Iñiguez, de Subiza; D. Jimeno »Garcés, de Lumbier; D. García Garcés y su hermano D. Lope Gar»cés, de Arci; D. Fortuño Garcés, de Guerendiáin; D. Lope Sánchez, »de Aldea; D. Fortuño Sánchez; D. Gil, de Otazu; D. García Garcés, »de Novar; D. Jimeno Sánchez, de Góngora; D. Pedro Jiménez, su »hijo; D. Sancho Jiménez, de Oxovi; D. Lope Iñíguez, de Aibar; Don »García Ortiz: D. Iñigo Ortiz, Alcaldes. Y de los seniores de Santa »MARIA D. Poncio, Prior, etc. Es el año aún no cumplido de su elec»ción, y descubre su gran piedad y sana intencion en haberla acep»tado.

5 Entrambos hijos del conde D. Ladrón, D. Vela y D. Lope tuvieron título de condes. De D. Vela son frecuentísimas las memorias,

---

1 Facta carta Era M.C.L XXXIII. in mense Augusto in Civitate Iunia. Regnante Domino nostro Jesu Christo et sub eius imperio. me iam dicto Rege Garsia in Pamplone in Alava, Vizcaia et Tutela. Imperator Adefonsus in Legione. Ramimirus Rexin Arajona. Sancius Episcopus in Irunia, alius Sancius in Calahorra, Michael in Tirasona, Garsias in Cesaraugusta. Dodo in Osca. Hæc autem omnia suprascripta confirmavi ego, iam dictus Rex Garsia, in capitulo de S. Maria, adstante et confirmante uxore mea Margarita Regina, consentiente quoque et laudante Comite Latrone, cum filiissuis, D. Vella et D. Lope, in presentia Principum et dominarum Pampilonensium et S. Marie Canonicorum, videlicet Martini Sangiz dominans in Marainon, D. Ramiro frater eius similiter cum eo et Lope Enneconos in Tafallia, Fortunio Enneconos frater eius in Marcella, Lope Gimenones in Aezcoa, Guillelmo Aznarez in Sangosa, Cecodinsu Rosta, Petro Ezquerra in S. Kara, Martin de Lehet in Peralta, Roderico de Azahara in Lerin, Rodrico Abarca in Funes, Petro Lopez in Alesuas, Gonzalo in Alfaro Auriol Garceiz in Corella adstantibus et aliis adhuc to»tibus; scilicet Andrea Toda de Lehet, Andrea Maria filia sua, Eximino Azoariz de Torres, San»cius Enneconis de Subiza, Eximino Garceiz de Lombier, Garcia Garceiz et suo germano Lope Ar»ceiz de Arceiz de Arci, Fortum Garceiz de Guerendiein, Lop Sanz de Aldea, Fortun Sangiz, D. Gil de Otaza, Garcia Garceiz de Novar, Eximeno Sanchiz de Congora, Pedro Semonez suo filio, Sanso Xemenones de Oxovi, Lope Enecones de Aybar, Garcia Ortiz et Eneco Ortiz Alcaldes. De senioribus S. Mariæ Poncius Prior etc.

y de D. Lope no pocas. Y entre ellas una donación del rey D. García, en que dona á la iglesia de Pamplona por el ánima de la reina Doña Margarita y de sus ascendientes todo lo que tenían en Yeldo, Vizcaya, y otras varias cosas. [1]Es de la era 1179, y se calenda con ser *obispo D. Sancho en Pamplona, el conde D. Lope en Aibar, etc.* Sería por su padre el conde D. Ladrón, que antes y después se halla frecuentemente dominando en Aibar. D. Juan Velaz, hijo de D. Vela, sucedió á su padre en el gobierno de Alava, y con él le hallamos hasta la era 1215 en que comenzaron á tratar de componerse y hacer paces el rey D. Sancho de Navarra y D. Alfonso VIII de Castilla: y habiéndola concluído dos años después, entre los capítulos de las paces, uno fué: que si D. Juan Velaz quería ser vasallo del rey D. Alfonso, cumpliese lo que según derecho debía al rey D. Sancho.

6 Y parece lo hizo así, y que siguió al rey D. Alfonso de Castilla. Porque hasta este tiempo le hallamos con el gobierno de Alava. Como se ve en el fuero de S. Vicente, dado por el rey D. Sancho en la era 1210, en que firma *D. Juan Velaz en Alava.* Aunque parece era en tenencia por su padre. [2]Porque en la era siguiente 1211 en donación que el rey D. Sancho hace á los soldados del Temple del remanente de aguas de Mosquera y Fontellas, el primer caballero con gobierno que señala es *el conde* [3]*D. Vela en Alava.* En el fuero de franqueza á los de Iberri, que es de la era 1212 se ve [4]*D. Juan Velaz* con el gobierno de Alava. Y en otra donación, en la cual el rey Don Sancho dona á los mismos caballeros del Temple el lugar de Aberín, fechada en Tudela por Octubre, era 1215, se señala también *D. Juan Velaz en Alava*[5]. Después de este tiempo no le hallamos más con gobierno ni honor de los reyes de Navarra, y sería por la razón dicha. Y por el contrario: le hallamos con él á su primo-hermano Don Diego López, hijo del conde D. Lope, como se ve en el fuero que el rey Sancho dá á los de Antoñana, que es de la era 1220, en que se nota gobernar [6]*D. Diego López en Alava y Ipúzcoa* y ser *D. Juan, Obispo de Tudela*: así dice. Y otras memorias hay de eso mismo en la Cámara de Cómputos y en el archivo de la iglesia de Tudela. Y lo mismo es en el fuero de Bernedo, que es de la misma era 1220, en que se nota también el mismo [7]*D. Diego López en Alava y obispo D. Juan en Tudela.* Y de la era anterior es el fuero original de Victoria, en que se ve también *D. Juan Obispo en Tudela y D. Diego López gobernando á Alava y Guipúzcoa.* Y de la misma era 1219 hay otra escritura de confirmación de varias tierras del rey D. Sancho á las monjas de Marcilla por el ánima de su mujer la reina Doña

---

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 70. Episcopo Sancio in Pampilona, Comite Lupe in Aypar.
2 Cartulario Magno fol. 105. Ioanes Velaz in Alava.
3 Cartulario Magno fol. 223. Comes D. Veila in Alava.
4 Cartulario Magno fol. 81. Ioanes Velaz, in Alava.
5 Cartulario Magno fol. 215. Ioanes Velaz in Alava.
6 Cartulario Magno fol. 99. Didacus Lupi in Alava, et Ipuzcoa: Episcopus Iones in Tutela.
7 Episcopus Ioanes in Tutela, Didaco Lupi in Alava.

Sancha, en que se ve también [1]*D. Diego López en Alava*. Y así de otras hasta la era 1225, en que se ven en una memoria de [2]Yrache *dominando* [3]*D. Iñigo Almoravid en las Montañas, D. Iñigo de Oriz en Alava y Ipúzcoa.*

7 Parece que al principio del reinado del rey D. Sancho por haber quedado de menor edad, aprovechándose de la ocasión el emperador D. Alfonso VII y el Conde de Barcelona, D. Ramón Berenguer, volvieron á revalidar las ligas antiguas y particiones del reino de Navarra, que varias veces habían hecho, aunque en vano, en tiempo del rey D. García, su padre. Y con esta ocasión parece perdió el rey D. Sancho algunos pueblos de Navarra. Pero recobrólos presto. En el archivo de la colegial de Tudela hay un instrumento en que ciertos moros de Tudela venden á D. Raimundo, Prior de Santa MARIA de aquella ciudad, la cuarta parte del soto de Murillo, y está el instrumento con las líneas interpoladas, una en Latín y otra en arábigo. Y se calenda la escritura ser fechada »en la era 1196, en el mes »de Febrero, reinando el rey D. Sancho en Navarra y en Tudela y »D. Gonzalo, Senior en Tudela, en el año en que el rey D. Sancho »recuperó á Artajona y otras villas de Navarra. Siendo Pedro de »Osso justicia en Tudela.

8 El tiempo viene bien con lo que refieren algunos escritores, que el Emperador D. Alfonso aprestó ejército para revolver contra Navarra el verano anterior de la era 1195, y debió de ser por esta ocasión de recuperar el rey D. Sancho las villas de su reino que se habían perdido. Aunque con efecto marchó el Emperador con el ejército contra los moros de Andalucía, y de vuelta de la jornada murió á fines de aquella misma era 1195. Con que pudo el rey D. Sancho asegurarse más en las tierras recobradas y rebatir con más fuerza la guerra de Aragón, que renovó el Príncipe de Aragón, Conde de Barcelona. En especial que aquel mismo año que señala la memoria de la recuperación de Artajona y las otras villas murió el rey D. Sancho el Deseado de Castilla, hijo del emperador D. Alfonso, el último día de Agosto, como se ve de muchas memorias, y entre ellas de una inscripción de un mármol que vimos en la iglesia de Santa MARIA de Husillos, junto á Palencia, en la cual se contiene »que en la era »1196 el rey D. Sancho, hijo de D. Alfonso, Emperador de las Espa»ñas, dedicó el coto de la iglesia de Santa MARIA de Husillos, »siendo abad de aquella iglesia D. Raimundo Giliberto, y que en la

---

1 Cartulario Magno fol. 223. Didaco Lupi in Alava.

2 Becerro de Yrache fol. 83. Enneco Almoravit dominante in Montona. Enneco do Oriz in Alava, et in Ipuzcoa.

3 Archivo de la Colegial de Tudela, cajon 1. faxo 6 letra F. Facta carta Era M.CLXXXXVI. in mense Februarii. Regnante Rex D. Sango in Nevarra, et in Tutela. D. Gonzalvo senior in Tutela: in anno quando Rex Sango recuperavit Artaxonam, et alias villas de Navarra. Petro de Oso Iustitia in Tutela.

4 Pieda de Santa Maria de Husilles. Era M.C.LXXXXVI. Rex gangius, Dompni Aldephosi Imperatoris Hispaniarum, filius dedicavit cautum Ecclesie Fusselensis, Raimundo Giliberti existente Abbate eiusdem Eccisie et eadem Era prædictus Rex Dominus Sancius obiit, ultimo de Augusti.

»misma era murió el sobredicho rey D. Sancho, último día de »Agosto.

9 Como los reyes de Castilla y Aragón se habían aprovechado de la ocasión de la menor edad del rey D. Sancho de Navarra, así él también logró la de los pocos años de su sobrino D. Alfonso VIII de Castilla, nieto del emperador D. Alfonso é hijo del rey D. Sancho el Deseado, y la turbación de Castilla y León por causa de su tutoría. Y fenecida la guerra de Aragón al cabo de veinte y cinco años que duraba, la renovó contra Castilla para recobrar las tierras de la Rioja y Bureba hasta montes de Oca, que por derecho de la primogenitura y división del rey D. Sancho el Mayor eran de la corona de Pamplona, y las habían ganado los reyes de Castilla con ocasiones semejantes de turbaciones de la república, por muerte de los reyes Don Sancho de Peñalén y D. Alfonso el Batallador, que las poseyó toda su vida. Recobró en esta guerra el rey D. Sancho á Logroño, Navarrete, Entrena, Grañón, Cerezo, Bribiesca y hasta los montes de Oca y cerca de Burgos, como se ve en el arzobispo D. Rodrigo.[1] Y aunque no se expresa en las memorias de aquellos tiempos con toda determinación el año de estos sucesos, por las de los siguientes parece fueron hácia la era 1200 ó año de Jesucristo 1162.

10 Cinco años después intermitió esta guerra con Castilla con las treguas de diez años, que se asentaron entre ambos reinos en Fitero por el mes de Octubre, era 1205. Y la escritura de ellas se ve en los actos de compromiso en el rey Enrique de Inglaterra, que trae el yá citado Rogerio Hovedén. Y los embajadores de Navarra se quejan haberse quebrantado por Castilla, y se ofrecen á demostrarlo prontamente por las mismas cartas de treguas. Y parece fué ello así. Porque siendo las treguas de la era dicha 1205 para diez años, el sexto adelante ya el rey D. Alfonso VIII de Castilla había invadido con ejército las tierras de la Rioja. Y en el archivo de Calahorra se halla una memoria que dice: [2]*En la era 1211, cuando el rey D. Alfonso el Castellano cercó á Grañón y la ganó por hambre de mano del Rey de Navarra, teniéndola D. Alvaro Vecio.* Este caballero se halla frecuentemente con el gobierno de Triviño en el reinado del rey D. Sancho.

11 La guerra se continuó con varios sucesos que pertenecen á la Historia por otros tres años, hasta que en la era 1214, á 25 de Agosto, se efectuó entre Navarrete y Logroño el compromiso eligiendo ambos Reyes por juez árbitro de sus diferencias al rey Enrique II de Inglaterra, y en caso de muerte suya, al de Francia: asentando tregua por siete años y poniendo en rehenes tres plazas cada uno de los Reyes. El rey D. Alfonso dió á Nájera con la Judería Arnedo con la Judería y á Cellorigo. Y el rey D. Sancho dió á Estella, ciudad y Jude-

---

1 Roderic. Tolet. lib. 7. cap. 16

2 Archivo de la Cathedral de Calahorra in Vetusto Cod. M. S. In Era M CC.XI. quando Rex Aldefonsus Castellanus obsedit Granio, et cepit eum fame de manu Regis Navarræ, Alvaro Vechio tenente.

ría, y á Funes y Marañón. Los embajadores de Castilla pidieron ante el rey D. Enrique se restituyesen al rey D. Alfonso, su Señor, Logroño, Navarrete, Entrena, Ausejo, Autol, Resa, Alava con sus mercados y la tierra de Durango sin alegar otro derecho que haberlas ocupado el rey D. Alfonso VI, que ganó á Toledo. Pidieron también á Roda, cerca de Zaragoza, alegando que el emperador D. Alfonso VII la ganó á Zafadola, Rey de los moros, y la perdió D. Sancho Ramirez de Piedrola, que la tenia por mano de D. Pedro de Ortiz y éste por el Rey de Castilla. Pidieron también á la Puente de la Reina y Sangüesa y tierras que corrian de ahí al Ebro, alegando las había ganado D. Alfonso VI, y que en nombre suyo las habian tenido el rey D. Sancho Ramírez y sus dos hijos los reyes D. Pedro y D. Alfonso el Batallador, de lo cual no se halla rastro alguno en las memorias de aquel tiempo.

12 Pidieron también la mitad de Tudela. Y extraño el título que alegan. Porque dicen es por ser el rey D. Alfonso de Castilla hijo de Doña Blanca, Infanta de Navarra, hermana del rey D. Sancho, é hija de los reyes D. García y Doña Margarita, á la cual su tío Rotrón, Conde de Alperche, dió á Tudela. Y á esa cuenta podían pedir la mitad de todas las tierras de Navarra; pues era igualmente el rey Don Alfonso de Castilla nieto del rey D. García de Navarra. Y su nieto de éste, el rey D. Sancho el Fuerte, pudiera pedir también la mitad de los reinos de Castilla y León por hijo de Doña Sancha, Infanta de Castilla. Y cualquiera rey que se casase con infanta de otro reino la mitad del reino de donde era la infanta.

13 Los embajadores de Navarra pidieron á Cucto, Monasterio, Montes de Oca, el valle de S. Vicente, el valle de Ojacastro, las Cinco Villas, Monte Negro, Sierralba hasta Agreda, y cuanto desde estos términos corria hácia Navarra, y alegaron la posesión de los reyes D. García de Nájera y D. Sancho de Peñalén y violencia con que fueron expelidos sus sucesores y herederos sin insistir en el derecho de primogenitura ni división hecha por el rey D. Sancho el Mayor. Pidieron también como tierras quitadas por violencia á su padre el rey D. García Ramírez á Nájera, ciudad y la Judería, Grañón, Pancorbo, Belorado, Cerezo, Monasterio, Cellorigo, Bilivio, (hoy Haro,) Meltria, Vegueta, Cluber, Berbea, Lantarón, que poseyó por derecho hereditario el rey D. García Ramírez. Y nombradamente se quejaron de Belorado; porque, habiéndosela restituído al rey D. García el emperador D. Alfonso VII, muerto él, se la quitó á su hijo el rey D. Sancho.

14 Pidieron también las plazas últimamente quitadas á su Rey en la guerra, y dicen son: Quel, Ocón, Pazuengos, Grañón, Cerezo, Balercanas, Tripiana, Milier, Ameyugo, Ayaga, Miranda, Santa Gadea, Salinas, Portilla, Maluecín, Leguín y el castillo que tenía Godin; por haberlas poseído el rey D. Sancho como suyas y haber sido expelido de ellas sin forma ni orden judiciaria. Y que habiendo sido la última la violencia, debía ante todas cosas purgarse. Y que la parte que había faltado á las treguas había caído de su derecho, aun cuando tuviera alguno: y que por las cartas mismas de las treguas de diez

años estaban prontos á demostrarlo: y que el rey D. Alfonso de Castilla había quebrantado los pactos y roto la guerra dentro de los diez años: y que las plazas ganadas por él dentro de ellos eran Quel, Leguín, Portilla, Malueein. Pidieron también recíprocamente unos y otros los daños, robos, quemas, que los castellanos estimaron en cien mil marcos de oro y los navarros en cien mil de plata: y estos instaron en la restitución ante todas cosas de las plazas quitadas dentro de las treguas, y que ése había de ser el primer artículo, según lo disponia la costumbre, la ley y los derechos.

15 La sentencia del rey Enrique fué como la merecía la cortedad de los alegatos que de una y otra parte se hicieron, sin responder palabra alguna á los de los contrarios, como el mismo Rey lo dice, ambígua, obscura y ocasionadora de nuevas diferencias, siendo la principal alabanza de la sentencia inventada para quitar pleitos la claridad, que no ocasiona otros. Omitló lo principal, que era el derecho legítimo de las tierras desde montes de Oca á Navarra, insinuado á la ligera y no seguido por los embajadores de Navarra. Y parece rehuyó entrar en esto, logrando en la omisión de los malos patronos, la afección de suegro del rey D. Alfonso de Castilla; aunque el juez, que busca la verdad, suele suplir las omisiones notorias del patrón inadvertido. Solo entró en las invasiones últimas, y determinó se restituyesen á Castilla las plazas de Logroño, Navarrete, Entrena, Autol y Ausejo. Y á Navarra Portilla, Leguín y el castillo de Godín: y que D. Alfonso de Castilla pagase á D. Sancho de Navarra por diez años tres mil maravedís en cada uno, á tres pensiones en cada un año en Burgos: dejándose indeciso por omitido lo demás y expuesto á la interpretación de las partes que entre reyes es lo mismo que á guerra.

§. II.

16 Así parece sucedió ello, y que los Reyes no se concordaron. Porque, habiendo sido el primer acto de las alegaciones el Domingo primero de cuaresma del año de Jesucristo 1177, y dádose la sentencia muy á prisa, no hallamos que los Reyes se concordasen hasta dos años después, el de 1179, en que, habiendo concertado vistas entre Nájera y Logroño á mediado Abril, se concertaron en estas condiciones, que se ven á la larga en el cartulario del rey D. Teobaldo é instrumentos de la Cámara de Computos Reales, y aquí sumariamente exhibidas. El rey D. Sancho de Navarra pone en rehenes las plazas de Logroño, Entrena, Navarrete, Ausejo, Autol y Resa con calidad que hayan de estar diez años en poder de D. Pedro Rodriguez de Azagra ó D. Martín Rodríguez de Azagra, ó D. Martín Guillén, á elección del Rey de Navarra, en cuanto al primer elegido, y á falta de él, cualquiera de los otros dos que eligiere el rey D. Alfonso de Castilla, y que el que las hubiere de tener vaya primero, y haga homenaje de ellas al Rey de Navarra. Y que á falta de todos, tres, elija el Rey de Navarra caballero que las haya de tener,

natural navarro; pero que sea vasallo del Rey de Castilla, y haga el mismo homenaje al de Navarra: que si en el término de los dichos diez años algún señor vasallo de alguno de los Reyes entrare con gente de guerra é hiciere daño en las tierras del otro, pierda á perpétuo los honores y tierras del Rey cuyo vasallo fuere y ambos Reyes vayan de mano armada contra él: y el Rey que á cualquiera de estas cosas faltare, pierda las dichas plazas, y entregándolas al otro el caballero que las tuviere, quede por bueno. Que si el rey D. Alfonso de Castilla muriere dentro de los diez años sin dejar hijo ni hija de legítimo matrimonio, queden las plazas por el Rey de Navarra ó su heredero. Y teniendo hijo legítimo dentro de dicho término, sean del Rey de Castilla. Este restituye al de Navarra á Portilla y Leguín y retiene el castillo que tenía Godín.

17 Por la parte de Alava se hacen estos amojonamientos. Desde Ichiar y Durango, incluyéndolas, queda para el Rey de Navarra, exceptuando el castillo de Maluecín, que queda para el Rey de Castilla, y también Zufivarrutia y Badaya, y como caen las aguas hácia Navarra, excepto Morellas, que queda á Castilla. Y desde allí á Foca y de Foca abajo como divide el rio Zadorra hasta entrar en el Ebro. Desde estos términos hácia Navarra todo se adjudica á Navarra, excepto Maluecín y Morella. Y desde ellos á Castilla todo á Castilla. Dáse por satisfecho de la plaza de Roda el Rey de Castilla y da por quito de ella al Rey de Navarra: que si D. Juan Vélaz quisiere ser vasallo del rey D. Alfonso de Castilla, satisfaga, según derecho, lo que debía al Rey de Navarra, que sería volverle los honores y tierras que de él tenía.

18 Prometen recíprocamente ayudarse los Reyes contra cualquiera vasallo suyo que invadiese las tierras del otro: y señálanse las tierras en las cuales se había de entender esta alianza. Y de Castilla son: desde Burgos arriba, esto es, hácia Navarra, de Castilla la Vieja arriba, de la Bureba arriba, desde Soria, Agreda y los Cameros arriba, de las Cinco Villas arriba: y de Navarra, desde Pamplona abajo hácia Castilla, de Huarte abajo (será la de Araquil) de Leguin abajo, de Sangüesa abajo, de S. Sebastián abajo, quedando incluídas en la alianza las mismas tierras que se nombran que los vasallos de ambos reinos que hubiesen perdido tierras desde la toma de Logroño, las recuperen. Y el rey D. Sancho vuelve sus posesiones á algunos de Alava, que las habían perdido, excepto los castillos, y á Triviño, que retiene. Deponen todas sus quejas por sí y sus sucesores, y haciéndose recíproco homenaje, juran guardar perpetua paz.

19 Asistieron en estas vistas y pactos que escribió D. Fernando, Vicecanciller del Rey de Navarra, por mandado de ambos Reyes; por Castilla. D. Pedro Rodríguez, de Azagra; D. Pedro Rodríguez, de Nájera; D. Tello Pérez; D. Gómez Garcés, Alférez del Rey; D. Martin Rodríguez, de Azagra; D. Pedro Gutiérrez; D. Suero Peláez; D. Lope Díaz, de Fitero; Merino del Rey en Castilla; D. García Muñoz; D. Martín López de Lugant, de Navarra, D. García Bermúdez; D. Sancho Remírez, de Piedrola; D. Español; D. Pedro Remírez;

D. Martín de Subiza; D. Remiro de Barea; D. Ramiro de Asín; Don Ferrando Moro; D. Sancho Desojo, Teniente de Alférez Mayor; D. Lope de Valtierra, Mayordomo.

20 Esta fué la ocasión de fundar el rey D. Sancho el Sabio la insigne ciudad de Vitoria, honrándola con favorables fueros y franquezas, en el pequeño pueblo que antes habia por nombre Gasteiz, y junto á la Iglesia de Armentia, silla de los obispos de Alava en tiempo de los antiguos reyes de Pamplona. Pertrechóla de muy fuertes murallas y torres como frontera que por aquella parte del Zadorra quedaba de Navarra. La carta original de su fuero, que es el de Logroño, mejorado en algunas cosas, y en que habla el Rey de su fundación y nombre, que la puso de *Vitoria Nueva*, es fechada en Estella por Septiembre, era 1219. Su gobierno y tenencia se dió á Don Pedro Remirez, que todos los años siguientes se halla con el Gobierno de ella, y llamándose siempre *Vitoria Nueva*.

21 También son de este Rey los fueros de Durango y S. Sebastián y las muchas franquezas que les dió. Y puede ser fuese con esta misma causa, en especial á Durango, que quedaba por frontera de aquella parte: de S. Sebastián suena que la pobló. Y se crée fué aumento, y trasladarla desde S. Sebastián el Viejo al asiento que hoy tiene arrimada á la montaña, y ciñéndola el mar, como península fácil de aislarse del todo. [1]En ambas cartas falta la fecha. En la de Durango, por estar cortada una hoja del libro antiguo que cita Garibay. En la de S. Sebastián, por haber perecido el original en una quema. Y aunque el Dr. Gonzalo Moro, Oidor de la Audiencia del rey Don Enrique de Castilla y su corregidor de Guipúzcoa, Vizcaya y Encartaciones, le hizo sacar fielmente año 1396 y después el rey D. Enrique, á pedimento de la villa, mandó que con intervención del fiscal y probando la verdad la villa, se le diese fielmente sacado año de 1402 como se dió falta la era y los confirmadores, porque no se debieron de poder sacar con toda seguridad. [2]La carta de confirmación del rey D. Alfonso el VIII, en que le ingiere fechada en Burgos, era 1240, dice: »Confirmo á vosotros todo el concejo de S. Sebastián, presentes y »venideros, todos los fueros, costumbres y libertades, etc. Que Don »Sancho, Rey de Navarra, hijo del rey D. García, mi tio materno, »os dió y concedió en su reino cuando edificó de nuevo la misma vi-

---

1 **Archivo de la Ciudad de Victoria.** Vobis omnibus populatoribus meis de nova Victoria tam presentibus, quam futuris. Placuit mihi libenti animo et bona mente populare vos in prædicta villa, cui novum nomen imposui, scilicet Victoria, quæ antea vocabatur Gasteiz. Et dono vobis et concedo, ut in omnibus judiciis et causis et negotiis vestris illud idem forum habeatis et in omni tempore teneatis, quod Burgenses de Logronio habent et possident, excepto quod clerici etc.

2 **Facta carta in Stella**, mense Septembris, Era M.CC.XIX. regnante me Dei Gracia Rege Sancio in Navarra et in Tutela. Sub mea dominatione. Episcopo Petro in Pampil. Ecclesia. Episcopo Roderico in Armentiense Ecclesia, dante Episcopo in Tutelana. Sancio Remirj dominante Finnes. Diago Lupi Alava et Ipuzcoa, Garcia Bermudi Peraltam. Sanctio Remiri Saravion, Gomiz Martini Buradon. Alvaro Muniz Treviño, Iordano Roda, Enneco Almoravit Sangosa. Ego quoque Ferrandus Domini Regis Notarius etc.

3 **Archivo de la Ciudad de S. Sebastian.** Confirmo vobis universo Concilio de San Sebastiano presenti et futuro omnes foros, consuetudines, libertates et Quas Sancius filius Regis Garsie quondam Rex Navarræ avunculus meus, vobis dedit et concessit in Regno suo, eum eandem villam de novo construxit, sicut in instrumento ab eodem vobis concedito plenius et expressius continetur. . .

»lla, como en el instrumento por él á nosotros dado más llena y ex»presamente se contiene.

22 Murió el rey D. Sancho, según el [1]calendario de Leire, en la era 1233, que es año de Jesucristo 1195, á 27 de Junio. En el día todas las memorias consuenan. En el año discrepan algo. Porque el capítulo del fuero que habla de los fallecimientos de los reyes dice: *El año del Señor 1294 murió el de pia recordación D. Sancho, ilustre Rey de Navarra, varón de gran sabiduría, á 5 de las calendas de Julio.* [2]Consuenaen el mismo día y año el necrologio de los reyes de Navarra, que Oihenarto cita en el códice de las leyes de Navarra, del colegio de Fox en Tolosa, llamándole también varón de gran sabiduría: y cita también Oihenarto por el mismo año á Guillermo Nebrigense, y á Rogerio Hovedén, escritor tan cercano. Y lo mismo dijo el escritor anónimo. [3]El mismo año y día señalaron el tesorero García López de Roncesvalles y el príncipe D. Carlos. Y también Garibay, que señala fué día Lunes el de su muerte. Y si se asegurase el día, se aseguraba también el año; porque al de Jesucristo 1194 compete el ser día Lunes el quinto de las calendas de Julio, ó veinte y siete de Junio.

23 Pero porque al calendario de Leire se dé para no seguirse toda la autoridad de prueba contraria: y el haberse continuado irregularmente el nombre de Sancho en los dos reyes, el Sabio y el Fuerte, padre é hijo, puede ocasionar confusión de aplicarse al uno los hechos del otro por el año de esta diferencia, es fuerza apurarla más. Y se consigue con la carta de fuero que dió á la villa de Mendigorría el rey D. Sancho el Fuerte, la cual se ve en el cartulario que su sobrino, hijo de hermana, el rey D. Tecbaldo I, mandó compilar al año segundo de su reinado de las cartas originales de los reyes anteriores. En esta carta después de haber concedido entre otras cosas á los de la villa que todos los que tuviesen caballo, escudo y celada fuesen exentos de aposento de guerra y todo hospedaje, como también lo había concedido el rey D. Sancho, su padre, en la era anterior 1231 por Marzo á los de Artajona y Larraga, dice confirma la carta con aquel signo hecho de su propia mano, y es el del águila, que constantemente es de D. Sancho el Fuerte y el de su padre el Sabio con igual uniformidad siempre una cruz semejante á la que usan los caballeros del hospital de S. Juan de Jerusalén, y casi en la misma forma que hoy usa el reino de Navarra, y remata: [4]*Fechada la carta en Abárzuza, en el mes de Septiembre, en la era 1232. Reinando Yo,*

---

1 Kalend. Legerens. V. Kal. Iulii obiit Poncius Episcopus et Sanctius Illustrissimus Rex Navarrorum, Era M.CC.XXXIII.

2 Lib. For. Navar. Anno Domini millesimo sontessimo monagesimo quarto obiit, piæ recordationis, Sanctius Illustris Rex Navarræ vir magnæ sapientiæ, quinto Kalendas Iulii.

3 Necrolog Regum Navarræ, apud Oihenar. in Vasconia lib. 2. cap. 14. M.C.LXXXIIII. V. Kal. Iulii, obiit Sancius Rex, vir magnæ sapientiæ.

4 Cartul. Teob. fol. 107. Et quicumque filiorum equum et scutum et capellum ferreum habuerit, non recipiat, nisi voluerit aliquem hospitem in domo sua.

5 Facta carta apud Abarzuzam mense Septembri. Era M.CCXXXIII Regnante me Rege Sancio in Navara et in Alava, Episcopo Calagurritano electo Pampilonensi Ecclesiæ etc.

D. Sancho, Rey en Navarra y Alava, siendo electo el Obispo de Calahorra para la Iglesia de Pamplona, etc. Así que por Septiembre del año de Jesucristo 1194 yá reinaba el hijo, y consuena con las memorias que señala la muerte del padre á 27 de Junio de aquel mismo año. Con que reinó el padre cuarenta y tres años, siete meses y seis días. Yace sin controversia alguna en Santa MARIA de Pamplona, como lo aseguran varias memorias antiguas, que, para distinguirle del hijo por la semejanza del nombre, añaden que yace en Santa MARIA de Pamplona y el hijo en Roncesvalles. Y yá vimos arriba privilegio suyo, en que llama á la iglesia de Pamplona descanso suyo y sepultura de todo su linaje.

CAPÍTULO VIII.

DE LA JORNADA DEL REY D. SANCHO EL FUERTE Á AFRICA Y TIERRAS QUE EN SU AUSENCIA SE PERDIERON.

§. I.

1 La jornada á Africa del rey D. Sancho, cognominado el Fuerte por su gran fortaleza de cuerpo y ánimo, y el Encerrado por el encierro que los últimos años de su vida tuvo en el castillo de Tudela con poca comunicación con otros que con sus criados familiares es tan sabida, cuanto ignorada la causa y motivos de ella, sobre que han hablado variamente los escritores modernos y parcamente el que por testigo de vista pudiera dar cumplida y llena luz del caso. Algunos escribieron que el rey D. Sancho emprendió esta jornada á ruegos del Rey de Tremecén, que le pidió socorro contra el de Túnez, que le debastaba sus tierras y fatigaba mucho con la guerra. Y que el rey D. Sancho, como mozo brioso y deseoso de ganar honra y gloria al principio de su reinado, pasó á Africa, habiendo comunicado antes éste su designio con su primo-hermano el rey D. Alfonso VIII de Castilla, que se le aprobó cautelosamente para invadirle el reino estando ausentes y embarazado en aquella guerra ultramarina. Así lo escribió el Príncipe de Viana, D. Carlos.

2 Otros lo impugnan diciendo que en aquel tiempo aún no había comenzado á haber reyes en Túnez y Tremecén, lo cual suponen más que prueban. Otros, como Garci López de Roncesvalles, dicen que esta jornada á Africa del rey D. Sancho fué motivada de la guerra que le motivó su primo el rey D. Alfonso de Castilla y cerco que le puso á Vitoria, y para solicitar socorros del Miramamolín con que obligar á D. Alfonso á levantar el sitio y cobrar las plazas que le había ganado en la Bureba y Alava. Y esta relación, que siguió después

1 Garibay lib. 24. cap. 17.

Garibay, se ocasionó de la confusión con que habló de este caso el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo, refiriendo primero la liga de los reyes D. Alfonso de Castilla y D. Pedro de Aragón contra Navarra y cerco de Vitoria, y llamando luego inmediatamente al rey D. Sancho de Navarra robusto en fuerzas y esforzado en armas, pero obstinado en su propia voluntad; y que, dejando el Reino á riesgo, pasó con pocos señores, compañeros de su jornada, á Africa después de haber esperado los embajadores del Miramamolín. Y aunque no explicó qué tratados eran los que por medio de estos embajadores traía con el Miramamolín, la relación anterior de la guerra yá rompida y cerco de Vitoria emprendido ocasionó la equivocación de que se pensase pasó á Africa á lo que parecía tan natural como solicitar socorros contra los reyes, sus enemigos.

3 Pero, en hecho de verdad, en esta relación está perturbada la Cronología y razón de los tiempos: y por esa razón las cosas que tuvieron otros motivos parecen efectos de las causas que por yerro se anticipan. Las causas y motivos de esta jornada se descubren en Rogerio Hovedén, escritor inglés de aquella misma edad, de singular exacción y noticias muy particulares de España, como de lo arriba dicho se ve que escribió el caso lisamente y sin la concisión confusa á que debió de obligar al arzobispo D. Rodrigo el tiempo reciente en que parece se quiso hacer sospechosa aquella jornada. Y pudo averiguar bien el caso Rogerio por estar al mismo tiempo casada con Ricardo I, Rey de Inglaterra, Doña Berenguela, Infanta de Navarra, hermana del rey D. Sancho el Fuerte. Habla así Rogerio: »'Andando »el tiempo, la hija de Boyac Miramamolín, Emperador de Africa, »oyendo por la fama común las buenas prendas de D. Sancho, Rey »de Navarra, hermano de Doña Berenguela, Reina de Inglaterra, se »aficionó de suerte de él, que deseó con grande ánsia tenerle por »marido. Y no pudiendo esconder más tiempo su deseo, le descubrió »á su padre el Emperador diciendo que se quitaria la vida con un la»zo si no la daba por marido al rey D. Sancho de Navarra. A la cual »respondió el padre: ¿Cómo puede ser esto, siendo tu pagana y él »cristiano? A que replicó ella: Aparejada estoy á recibir la fé de los »cristianos y vivir según la ley de ellos con tal que tenga por ma»rido al yá dicho Rey de Navarra.» Y poco después, insistiendo en lo mismo y allanando las dificultades al padre: *Enviadle ruegos y dones para granjeármele por marido.*

4 Y volviendo el padre á disuadirla con las dificultades de nego-

---

1 Roderic. Tolet. lib. 7 cap. 32. Interim autem Sancius Rex Navarræ, fortis viribus, armis strenuus, sed voluntate propria obstinatus, Regno discrimini derelicto, etc.

2 Rogerius Hoveden Annal. Anglican. part. poster. a Richardo I. Processu vero temporis, filia Boiac Amiramimoli Imperatoris Africanorum, audita per communem famam probitate Sancii Regis Navarræ fratris Berengariæ Reginæ Angliæ, dilexit eum in tantum quod vehementer adoptavit eum sibi in maritum: et cum ipsa propositum suum diutius celare non posset, indicavit patri suo Imperatori, quod ipsa se ipsam laqueo suspenderet, nisi Sanctius Rex Navarræ eam sibi in uxorem duceret. Cui pater respondit: quo modo potest hoc fieri, cum tu sis Pagana et ille Christianus? Cui filia respondit; parata siquidem sum fidem Christianorum suscipere et secundum legem eorum vivere, dummodo predictum Regem Navarræ in maritum habeam.

cio tan árduo, y ella á los pensamientos mismos de desesperación mujeril si no condescendía con su ruego, prosigue el autor: »'En con»clusión: el Emperador de los africanos envió sus embajadores á »D. Sancho, Rey de Navarra, encargándole fuese á su Corte para re»cibir por mujer á su hija, y ofreciendo darle cuanto dinero él mis»mo quisiese, y además de eso, entregarle toda la España sarracé»nica.» La cual describe á la larga, y eran los reinos que los moros tenían entonces en España, que sería cerca de la mitad de toda ella. Y después de referir la aceptación del rey D. Sancho, prosigue: »'Pe»ro caminando el rey D. Sancho á Africa, murió Boyac Miramamolín, »Emperador de los africanos. Y habiendo llegado el yá nombrado »Rey de Navarra á Africa, halló que era muerto el Emperador, y el »hijo del Emperador difunto era de muy poca edad, y aún no á propó»sito para el gobierno del Reino. Prosigue que el niño por consejo de sus privados que quisieron aprovecharse del valor del rey Don Sancho le ofreció cautelosamente cumplir el tratado de su padre y darle por mujer á su hermana; pero con calidad que le había de ayudar antes á rendir los reyes que por la muerte de su padre se le habían levantado en Africa; y que, á menos, le tendría en perpetuas prisiones.

5 Y después de referir que el rey D. Sancho vino en ello, prosigue: »'Favoreciendo, pues, Dios la empresa y trabajando el rey Don »Sancho, el hijo del Miramamolín sujetó á sí en menos de tres años á »todos sus enemigos y se hizo emperador. En el entretanto que estas »cosas pasaban, D. Alfonso, Rey de Castilla, y el Rey de Aragón in»vadieron las tierras del yá nombrado Rey de Navarra, uno por una »parte y otro por otra, de suerte que D. Alfonso, Rey de Castilla, »ganó de él veinte y cuatro pueblos y el yá dicho Rey de Aragón »diez y ocho. *Y poco después*: El mismo año D. Sancho, Rey de Na»varra, oyendo los daños é incomodidades que D. Alfonso, Rey de »Castilla, y el Rey de Aragón, le hacían á él y á su tierra, que se la »habían ocupado casi toda, dió vuelta de Africa y volvió á su tierra, »é hizo treguas de tres años con los sobredichos Reyes, sus enemi»gos. El mismo año, conviene á saber, 1200 de la Encarnación del »Señor, Juan, Rey de Inglaterra, etc. Llama Rogerio al Miramamolín

---

1 Preces et munera mitte viro, ut sic cum mihi compares.

2 Imperator igitur Africanorum misit Nuncios suos ad Sanctium Regem Navarræ, per quos mandavit illi, ut ipse veniret ad eum, filiam suam in uxorem ducturus et ille daret ei tantam pecuniam, quantam vellet et insuper totam terram, quæ dicitur Hispania Sarracenica.

3 Dum autem Rex Navarræ iret ad eum, mortuus est ille Boiac Miramumuli, Africanorum Imperator. Cumque prædictus Rex Navarræ venisset in Africam, invenit Imperatorem mortuum et filius Imperatoris defuncti adhuc minimus erat et non dum aptus ad Regni gubernationem etc.

4 Domino igitur concedente et Sancio Rege Navarræ laborante, filius Miramumulin subjugabit sibi infra triennium omnes adversarios suos et factus est Imperator. Interim Aldephonsus Rex Castellæ et Rex Aragoniæ invaserunt terram dicti Regis Navarræ unus illorum una parte et alter filiorum altera parte, i a quod Aldephonsus Rex Castellæ cepit super eum viginti quatuor oppida et prædictus Rex Aragoniæ cepit super eum decem et octo oppida. Eodem anno Sanctius Rex Navarræ audiens damna et inopportunitates, quas Aldephonsus Rex Castellæ et Rex Aragoniæ sibi et terræ suæ faciebant, qui illam ferè totam occupaverant, recessit ab Africa et venit in terram suam et cepit treguas cum prædictis Regibus adversariis suis per tres annos duraturas. Eodem anno videlicet ab Incarnatione Domini 1200. Joannes Rex Angliæ etc.

Boyac, corrompiendo algo el nombre natural, que era Abu-Jacob, á quien los moros por sus grandes conquistas llamaron con el sobrenombre del Almanzor; y por hijo del Rey Jusuf le llaman de patronímico Aben-Jucef.[1] El arzobispo D. Rodrigo en la derrota de Alarcos y cerco de Toledo después le llama Jusuf, y es sin duda como patronímico, porque estos hechos de Abu-Jacob, su hijo, son.

6 Esta es la relación que de la jornada á Africa del rey D. Sancho el Fuerte hizo este autor á velo corrido y sin embozo, eslabonando las cosas de muy diferente modo que al Arzobispo. Pues éste insinúa que la guerra de los Reyes de Castilla y Aragón y cerco de Vitoria fué causa de la jornada á Africa: y Rogerio, que la jornada á Africa fué ocasión de que se valieron los Reyes. Y que ello fué así, y que está por yerro anticipada la guerra, vese claro de muchas memorias y de la misma proporción natural de las cosas. Porque el rey D. Sancho pasó á Africa á fines del año de Jesucristo 1197. Y el cerco de Vitoria fué el año 1200, como se ve de una escritura del Libro Redondo de la iglesia de Pamplona, en que D. Pedro de Andrecáin, capellán de ella, deja en testamento á su hermana Doña García una casa con censo de ocho sueldos cada año el día de su muerte para los canónigos de Pamplona Y calenda la carta diciendo *fué fechada el año del Señor 1200, en aquel año en que la villa de Victoria estaba cercada.* Y añade también la era de César 1238. Y en ese mismo año señala Rogerio volvió de Africa el rey D. Sancho después de los tres años que se detuvo en ella.

7 Y de lo mismo hay otra buena conjetura. Y es: el no hallarse de ellos escrituras del rey D. Sancho, hallándose de todos los otros años de su reinado. La primera que hallamos suya de vuelta de Africa es una donación que hace á la iglesia de Santa MARIA de Rocamador, en el paso de los peregrinos, que es á la salida de Estella. Fechada en Tudela por Marzo, era 1239, que es año de Jesucristo 1201.[2] Y consuena todo bien con otras dos memorias: una de S. Salvador de Leire[3], que es el testamento de D. Rodrigo de Argáiz, en que dona á Roncesvalles y Leire varias mandas, y dice le hace *In exitu Sarracenorum:*[4] en la salida de los sarracenos, que parece habla cuando salían de Navarra los embajadores del Miramamolín, y quizá saliendo él por embajador, de los que el Arzobispo dice aguardó el rey Don Sancho para partir á Africa.

8 El tiempo ayuda á la conjetura. Porque calenda la era 1234, que es año de Jesucristo 1196. A este caballero hallamos después de haber vuelto el Rey de Africa siempre con el gobierno de Leguín, una de las plazas restituídas á D. Sancho el Sabio en las paces del año 1179. Al principio del mismo año 1196 se concertaron y efectua-

---

1 Lib. Rot. Eccl. Pompel. fol. 3. Facta carta anno Domini M.CC. co anno, quo villa de Victoria tenebatur obsessa.

2 Cartul Teobal. fol. 99.

3 Archivo de San Salvador de Leyre, cajon de Sanguesa. Testamentum, quod fecit D. Rodrigo de Argaiz in exitu Sarracenorum.

4 Facta carta sub Era M.CC.XXXIIII Regnante Rege Sancio in Navarra.

ron vistas de los tres Reyes de Navarra, Castilla y Aragón. Y según el tiempo y ocurrencia de cosas, parece fueron para disuadir al rey D. Sancho, aquel matrimonio, peligroso para los Reyes de Castilla y Aragón. De esto hay una insigne memoria en la Cámara de Cómputos, en que Arnaldo Raimundo, Vizconde de Tartax, reconoce vasallaje al rey D. Sancho de Navarra sobre todos los hombres y se hace homenaje de hacer guerra ó paz á su voluntad, aunque sea contra el Rey de Inglaterra, y aún en caso que éste enmendase los agravios que al Vizconde había hecho, y lo mismo respecto de D. Gastón, Vizconde de Bearne, con tal que el rey D. Sancho le mande al Vizconde de Tartax vuelva al de Bearne los honores y tierras que de él tenia. Remata el instrumento: »Fechada la carta en la era 1234, en el mes de »Marzo, cuando D. Gastón de Bearne vino á la Corte del sobredicho »Rey de Navarra en Olite por la causa que tenia contra Raimundo »Guillermo, Vizconde de Sola. Y el mismo Rey de Navarra, y el Rey »de Castilla y el Rey de Aragón tuvieron habla entre Agreda y Ta»razona, en la cual conferencia intervino también D. Gastón de »Bearne, ec.

9 A estas vistas y lo que en ellas parece le disuadieron, aunque en vano, aquel matrimonio los Reyes de Castilla y Aragón, parece alude el arzobispo D. Rodrigo cuando llama al rey D. Sancho *obstinado en su propia voluntad.* Porque si la jornada á Africa fuera después de rota la guerra por ambos Reyes y cerco de Vitoria, no era aquella obstinación en voluntad propia, sino voluntad apremiada y forzada, á que le reducian con el torcedor de la guerra. Ni cabe en la verosimilitud que el Rey que iba por socorros en tan grande aprieto de su reino se detuviese tres años en Africa con ausencia tan larga en tiempo y tan distante en sitio.

10 Yá que los Reyes no pudieron disuadir al rey D. Sancho la jornada, parece la quisieron hacer sospechosa con la Silla Apostólica para valerse de su autoridad y embarazarla con ella. Y así, se halla en la Cámara de Cómputos una bula de Celestino III, elegido á 28 de Marzo, año de Jesucristo 1191, expedida en 5 de las calendas de Junio, año sexto de su pontificado, con que viene á ser pocos meses después de las vistas de los Reyes entre Agreda y Tarazona, en la cual dice se había llevado á su noticia que el Rey de Navarra andaba en ciertos tratados con reyes moros, ofreciéndole estos algunas sumas de dineros porque no ayudase con su consejo ni fuerzas á los reyes cristianos de España, y mandando á Gregorio, Cardenal de S. Angel, su sobrino y legado en los reinos de España, de quien también hace mención al mismo tiempo y con el mismo cargo el arzobispo D. Rodrigo, que exhorte al Rey de Navarra á dejar aquella correspondencia y á hacer liga contra los moros con los Reyes de Castilla

1 Cartul. Teob. fol. 11. Facta carta in Era M.CC.XXXIIII. mense Martij, quando Gasto Bearnensis venit ad Curiam supranominati Regis Navarræ apud Olit, pro causa, quam habebat contra Raimundum Guillelmi, Vicecomitem de Sola: et idem Rex Navarræ et Rex Castellæ et Rex Aragonum habuerunt colloquium inter Agredam et Tirasonam, cui colloquio interfuit Gasto Bearnensis etc.

y Aragón, y que las tierras que por los tres Reyes unidos se ganaren las partan en partes iguales para los tres Reyes, el Cardenal legado y los Obispos de Pamplona, Calahorra y Tarazona. Pero á haberse hecho la relación del caso, como era, no dudamos juzgara el Pontífice por conveniencia pública de la Iglesia Católica, que por medio de aquel matrimonio con hija del Miramamolín bautizada, entrara en poder de Rey cristiano cerca de la mitad de España, enajenada de la Iglesia y de sus legítimos dueños.

11 Pero hirió, según parece, muy en hondo á los Reyes émulos, en especial á D. Alfonso VIII de Castilla, quebrantado con la reciente derrota de Alarcos y pérdida de muchos pueblos en el reino de Toledo el año antes, ver sobreponerse tanto de fortuna, estrechando en especial con aquel matrimonio, con el Miramolín, de quien había recibido todos aquellos daños el Rey de Castilla á D. Sancho, Príncipe de grande esfuerzo y grandes pensamientos, agraviado en lo de la Rioja, parte de Alava, Vizcaya, la Bureba y Castilla la Vieja en su padre, abuelo y progenitores ascendientes. Y en ausentándose el rey D. Sancho, y oyendo la fama detención y perfidia africana, coligándose entre sí y rompiendo de guerra con Navarra, parece quisieron asegurarse de aquel miedo y deshacer el nublado que no pudieron con vistas é intervención de legados.

12 Ni era este ejemplo nuevo en España. Pues D. Alfonso VI, que ganó á Toledo, tercer abuelo de D. Alfonso VIII, casó por consejo de los Grandes de Castilla con Zaida, hija de Benavet, Rey moro de Sevilla, Príncipe no igual en poder con el Miramamolín, Señor de toda Africa, y á quien reconocían todos los reyes moros de España como súbditos, ni con iguales conveniencias del bien público el matrimonio, pues solo trajo en dote unos pocos de lugares. Su sepulcro se ve en la capilla de los reyes de S. Isidro de León, y dice: [1] *Aquí descansa la reina Doña Isabel, mujer del rey D. Alfonso, hija de Benavet, Rey de Sevilla, que antes se llamó Zaida.* El obispo D. Pelayo la quiere contar por amiga y no mujer. Pero, fuera de que lo contradice el sepulcro, que la llama mujer y reina, como también el arzobispo D. Rodrigo y el Obispo de Palencia, D. [2] Rodrigo Sánchez, y el de Burgos, D. Alfonso de Cartagena, y la General del rey D. Alfonso, lo contradice también el que de ella tuvo al infante D. Sancho, que murió en la batalla de Uclés, y estaba destinado por heredero del Reino y con título yá de rey en vida de su padre, como se ve de muchas memorias que trae Sandóval. Y teniendo antes por hija legítima á Doña Urraca de su segunda mujer Doña Constanza, no parece creíble le destinara para heredero de sus reinos, siendo ilegítimo sobre hijo de mora, ni que sus reinos lo consintieran. Y mucho menos que su padre el Rey de Sevilla se la diera por amiga, y con el dote que llevó de pueblos en el reino de Toledo.

1 Sepulcro 11. del. 1. orden de S. Isidro de Leon. Hic R. Regina Elisabet uxor Regis Alfonsi, filia Benavet, Regis Sivilie, que prius Zayda fuit vocata.

2 Roderic. Tolet. lib. 6. cap. 21. Roder. Palcat. part. 3. cap. 29. Alfons. Epis. Burg. cap. 75. Chron. General de España 4 part.

13 La jornada de D. Sancho á Africa, y expresando fué á Marruecos, que era la corte del imperio africano, dignidad á que la levantaron los almoravides, y en que la conservaban entonces los almohades, se ve en un instrumento de la iglesia colegial de Tudela, en que D. García Artiga, Comendador Mayor del Hospital de Jerusalén en España; D. Juan Iñiguez, Prior del mismo Hospital en Navarra; D. Miguel, Prior de Tudela; D. Sancho Martinez, de Zavalza, y D. Aznar López, de Caparroso, caballeros, jueces puestos por el rey D. Teobaldo, sobrino y sucesor inmediato del rey D. Sancho el Fuerte, y el prior y canónigos de Tudela en el pleito sobre si las heredades del Rey en Tudela debian pagar décima á la dicha iglesia, entre las razones con que motivan la sentencia de que la debían pagar, una es: *Supiemos en verdat que el Rey D. Sancho, Abuelo del Rey D. Tibalt, donó siempre á la devant dita Eglesia sos diezmas, é del Rey D. Sancho, Tio del Rey D. Tibalt, muyto tiempo entró, que vino de Marruecos, ec.* Es fechada á 4 de las nonas de Enero de la era 1273, que es año de Jesucristo 1235, y primero del reinado del rey D. Teobaldo, que todo consuena con la relación de Rogerio y desvanece la relación de que pasó contra el rey de Túnez en favor del de Tremecén, como intento principal de la jornada. Aunque pudo ser que de los reyes que sujetó al Miramamolin fuese alguno de estos, que por barruntos parece los había yá en aquellas ciudades, en especial de Túnez, que pocos años después ya suena pirateando los mares é infestando las marinas cristianas de Europa. Y con este fundamento pudo equivocarse la relación del príncipe D. Carlos. Confusamente habló también en esta parte el Arzobispo acerca de la detención en Africa del rey D. Sancho, diciendo se detuvo en ella corriendo por las ciudades de los árabes por causa de la deducción, ó como en un manuscrito nuestro hallamos, por causa de la reducción.[2] Y si la relación de Rogerio no nos diera luz para entender que era el reducir á obediencia del Miramamolín, mozo, las ciudades y reinos que se le habían sublevado, era enigma muy obscuro.

14 Con esta ocasión de la ausencia del Rey se perdió la provincia de Alava, que purgó llenamente su fidelidad con la necesidad de la guerra é imposibilidad del socorro: en especial la ciudad de Vitoria, insigne por el memorable cerco que sufrió, que el arzobispo Don Rodrigo llama muy largo y de muchos reencuentros y afanes. De siete meses dicen fué, y añade el Arzobispo que aún con la última necesidad del hambre no se quisieron entregar sin voluntad y consentimiento del rey D. Sancho. Para lo cual el Obispo de Pamplona, D. García, con uno de los caballeros cercados partió á Africa á pedir licencia al Rey para la entrega, y la obtuvo porque no se perdiesen por su causa tan fieles vasallos. Más á prisa se perdió la provincia de Guipúzcoa, que, aun cogida Alava, tenía que oponer á la gue-

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela, cajon 1, faxo 1, letra A.

2 Rex nihilominus reductionis causa peragrans Arabum civitates, in eorum patria morabatur.

rra para rebatirla ó entretenerla la fragosidad y aspereza de tantas montañas, que la dividen de ella. Garibay dice que por agravios que la había hecho el rey D. Sancho: generalidad que jamás faltó á movimiento alguno de novedad; y en efecto, quedó desmembrada de la corona de Pamplona, en que había estado desde la entrada de los árabes y africanos en España por cerca de quinientos años. De Alava se retuvo Triviño; aunque después la dió en trueque el rey D. Sancho por la plaza de Inzura, como también Portela, que se dió por Miranda. Por la frontera de Aragón se perdió el valle de Roncal y la villa de Aibar; aunque muy á prisa, en volviendo el Rey, sacudieron el dominio forastero.

15 A ninguno con menos justificación que al rey D. Sancho se le pudo ladear la amistad con los reyes moros en daño de la Iglesia. Condonando al bien público de ella los agravios hechos por D. Alfonso VIII á su padre, marchó con ejército en favor suyo y contra el Miramamolín á la jornada de Alarcos; aunque oyendo que D. Alfonso la había perdido por apresurarla, paró dentro de los fines del reino de Castilla. En la liga que hizo con su tío materno D. Fernando II, Rey de León, contra D. Alfonso, aunque D. Fernando llamó á sus banderas á los moros, y le hace cargo de ello el Arzobispo, no se le hace al rey D. Sancho, á quien nada perdona, ni en esta ocasión de la jornada, ni cuando devastó las tierras de Soria y Almazán. Siéndole tan fácil, como de las relaciones hechas se ve, conmover después de la pérdida de Alava y Guipúzcoa para recobrarlas al Miramamolín y sus gentes orgullosas con la derrota reciente de Alarcos y conquistas de Salvatierra, se abstuvo de eso. Antes bien: dos años después acudió en persona con su ejército á la gran batalla de las Navas de Tolosa, en que se quebrantaron las fuerzas de la morisma, no pudiendo ignorar que iba á aumentar las fuerzas de Rey émulo, que podía revolver con ellas aumentadas contra el que ayudó á su aumento, y de quien tenía recibidos en su ausencia tantos daños.

16 El papa Honorio III en bula expedida á 9 de las calendas de Diciembre, año primero de su pontificado, que es el de Jesucristo 1216, celebra sus conquistas contra los sarracenos, sus trabajos y gastos y le confirma con autoridad apostólica los castillos y fuerzas que les había ganado y las que de nuevo edificase en la frontera de los sarracenos, amenazando con la ira de Dios y de los bienaventurados apóstoles S. Pedro y S. Pablo al que le moviese guerra sobre ellos. Debió de tener necesidad de este amparo su fortuna, envidiada aún en lo poco. ¡Tanto debió la causa pública de la cristiandad al valor y celo de este Príncipe, digno, ó de mejor consejo en la jornada de Africa, ó más segura fé que la púnica, ó de mejor fortuna y de mejores plumas que las que tropezaron con la obscuridad del estilo del Arzobispo.!

---

1 Cartul. Tenbal. fol. 89. De Apostolica confirmatione super Castella de Frontaria Sarracenorum.

CAPITULO IX.

DE LAS CADENAS QUE EL REY D. SANCHO EL FUERTE GANÓ EN LA BATALLA DE UBEDA É INTRODUJO POR ARMAS DE NAVARRA, Y DE LAS DIVISAS Y SIGNO QUE USARON LOS ANTIGUOS REYES DE ELLA.

§. I.

1 En conformidad de lo dicho en el capítulo anterior, queriendo el rey D. Alfonso VIII de Castilla vengar la derrota de Alarcos, en que le desbarató el Miramamolín de Africa, Príncipe de los Almohades, á 18 de Julio, año de Jesucristo 1195, y los grandes daños que después le hizo Mahomad, su hijo del Miramamolín, con la conquista de Salvatierra, año de Jesucristo 1211 por Septiembre, y solicitando para la jornada la ayuda y socorros de los Reyes de España, el rey D. Sancho, aunque irritado por las causas dichas, no quiso faltar á la causa pública, y como dice el arzobispo D. Rodrigo: *En llegando el riesgo, no subtraxo del servicio de Dios la gloria de su fortaleza.* Aunque dió á entender antes no gustaba de ir á aquella jornada. Sin embargo; que le pudiera mover el ejemplo de las milicias forasteras que en Calatrava desamparon el campo: y más el del Rey de León, que, como escribe el obispo D. Lucas de Tuy respondió al rey D. Alfonso de Castilla le ayudaría en la jornada si le restituía las plazas que le tenía ocupadas, y estuvo tan lejos de darle socorro, que logró el ocasión desu embarazo, moviéndole guerra y recobrando muchas plazas.

2 En aquella memorable batalla. de Ubeda, que llaman *de las Navas de Tolosa*, dada á 16 de Julio del año de Jesucristo 1212, el rey D. Alfonso de Castilla llevó la batalla de en medio, el rey D. Sancho de Navarra el cuerno derecho y el izquierdo el rey D. Pedro de Aragón. El campo enemigo, que constaba de todas las fuerzas de Africa convocadas y de las de España de los reinos del nombre mahometano, fuera de los escuadrones de infinita morisma que cubría los campos, tenía en el centro una eminencia que circunvalaron con palenque de cadenas para seguridad de la persona del Miramamolín. cuya tienda roja rodeaba en torno una cámara ó cancel formado de red de hierro. Y esta circunvalación de la eminencia guarnecían por dentro los más escogidos soldados y por afuera innumerable multitud de los almohades, nación preeminente entonces entre los mahome-

2 Roderic. Toled. lib. 9. cap. 6. In eadem mansione advenit Sancius Rex Navarræ, qui licet á principio simulasset nolle venire, cum ad discrimen perventum fuit, strenuitatis suæ gloriam à Dei servitio non subtraxit.

tanos. Habiendo los tres Reyes vencido con el valor el número y echado del campo los escuadrones exteriores de aquella infinita morisma con los sucesos que pertenecen á la Historia, el rey D. Sancho de Navarra con singular esfuerzo bien estael palenque del cadenado con su gente y le rompió y ganó, y penetró hasta la tienda del Miramamolín, que yá habia prevenido el riesgo con la fuga.

3 En memoria del suceso de vuelta á su reino trajo pedazos de las cadenas ganadas, que colgó por trofeo en varios templos. En la iglesia de Santa MARIA de Roncesvalles, sepultura suya, penden hoy día dos trozos de ellas, uno sobre el sepulcro del Rey, que las ganó, y otro en la pared de en frente. Y otro pende también en la capilla mayor de Yrache. No muchos años há se veia otro en la iglesia de Santa MARIA de Tudela, y hoy viven algunos ciudadanos ancianos que la vieron pendiente de la reja de la capilla mayor, de donde se quitó, y no se ha restituído. Tal es nuestro descuido en lo que se ganó á tanto riesgo. Dicen hicieron de ella una rejuela dorada para el sagrario de la capilla de S. Juan Bautista cuando servía de parroquial de Santa MARIA y S. Julián. Pero en su ser servía mejor á la memoria y agradecimiento. La red de hierro del coro de la Catedral de Pamplona y la de la capilla de Santa Cruz, que está en el claustro, se han tenido siempre por trozos del cancel que rodeaba la tienda del Miramamolin. Y es muy de notar que todos los templos de Navarra en que se hallan trofeos de aquella gran victoria son dedicados á la bienaventurada virgen MARÍA, á cuyo patrocinio la atribuye singularmente el Arzobispo, y cuya imajen afirma llevaban todos los tres Reyes en sus estandartes Reales. Parece que se trajeron también á Navarra tiendas de las ganadas en esta batalla, y que duraban en tiempo del Obispo de Bayona, D. García, pues dice en su Historia: *Este rey D. Sancho ganó alli las cadenas, et tiendas, que oy son en Navarra.* Y en el del príncipe D. Carlos, que habla con el mismo estilo.

4 Por todo esto corren sin controversia los escritores, aunque algunas circunstancias se ven omitidas del Arzobispo. Pero el mismo se escusa de contar las cosas particulares que cada rey obró por la multitud de ellas. Del palenque en la eminencia yá hace mención, aunque parece le forma de aljavas de saetas, débil defensa si no las coligaran asidas á fuertes postes. Ambas cosas intervendrian. Y de los escuadrones que guarnecían el palenque, así de dentro como de fuera, dice estaban ligados los soldados unos con otros para mayor firmeza é imposibilidad de la fuga: y á donde los ejemplares vulgares impresos leen *Sibi adinvicem colligatis*, nuestro manuscrito lee *Tibiis adinvicem colligatis.* Y el ejemplar del príncipe D. Carlos parece tenía la misma lección: pues habla en el mismo estilo de que por los muslos estaban ligados los soldados de estos escuadrones. Y en la relación de esta batalla que hizo en romance el arzobispo Don

1 Roderic. Toled. In Manuscri.

Rodrigo, y original guardan los de la villa de Bilchez, dice lo mismo. Y la misma lección tiene el manuscrito antiguo que vimos en la librería de D. José Pellicer.

5 Habiendo corrido no solo los escritores de Navarra, sino generalmente los de España con que éste fué el principio de las armas de Navarra, y que son las cadenas que ganó el rey D. Sancho con la gente de su reino, ahora modernamente, Arnaldo Oihenarto, parece lo quiso poner en duda, diciendo no son cadenas, sino ciertas esferillas. Para lo cual trae el testimonio de ciertos libros manuscritos sin autor conocido, que dice se hallan en la librería de Renato Longolio Desmainsons, y en la de los dos hermanos Santa-Marthas, Scévola y Ludovico, y en la de Pedro Jacovo Putéano, hermanos. Y dice que las cadenas se han introducido en el Reino por yerro de cuenta de cincuenta años antes de cuando él escribía, que era el año de 1638. Y aunque es verdad que ahora diez y seis años, habiendo venido este escritor á esta ciudad de Pamplona á reconocer algunos instrumentos pertenecientes á la Casa de los Duques de Agramont, tuvimos conferencia con él, en especial sobre este punto; y habiéndole mostrado algunos de los fundamentos que aquí se pondrán con la ingenuidad propia de hombres sabios, reconoció el yerro que le ocasionaron aquellos manuscritos, y nos ofreció corregirle en la Historia de Navarra, en que dijo trabajaba todavía; porque la Historia tarda y su mucha autoridad, justamente granjeada por la erudición muy selecta y buen juicio de sus escritos, puede ocasionar algun tropiezo en esta parte á otros es preciso deshacer este yerro, ya no suyo, pues le tiene excluido de su aprobación.

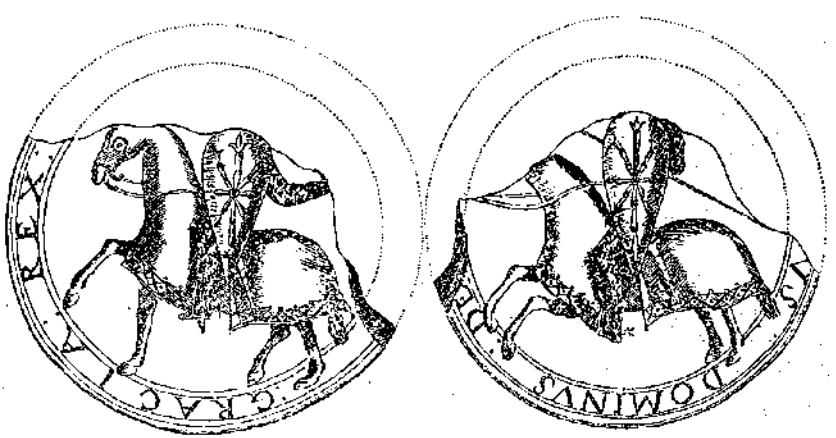
6 En los yerros el primer paso de la enmienda es mostrar el origen y causa de ellos, la cual siempre suele ser alguna semejanza con la verdad, que con la apariencia engaña. Y en el caso presente sucedió así. Porque la forma de esculpir y pintar las cadenas introducida del rey D. Sancho el Fuerte, seguida por los Teobaldos y observada por todos los demás reyes de Navarra, no ha sido con el modo vulgar y más ordinario de hierros que se enlazan con eslavones abiertos y vacíos en medio, y formados, ó en círculo ú ondeados; sino rematando los encajes de los hierros lisos en ciertos mudos globosos que por dentro tienen su engace, y por afuera parecen globillos ó esferillas del todo macizas, naciendo de un centro y tirando á formar cuadro; aunque en la forma cuadrada á veces se varía por la necesidad de partir en punta con otros cuartos ó tercios de armas, ó por acomodarse á la materia en que se graban. Los autores extranjeros de este hierro con la apariencia globosa en lo exterior de los encajes del cadenado, é ignorando el alma de la empresa, y á lo que aludía, se engañaron imaginando esferas los encajes de los eslavones. Pero no porque en la forma de la cruz haya tanta variedad en los reinos y linajes, y unos la lleven pomelada, floreteada otros, ó englerada, ó con otras formas,

---

1 Archivo de la Iglesia Colegial de Tudela. cajon 1. faxo 8. lotra H.

deja de ser cruz como la lisa. Los Caballeros de S. Juan de Jerusalén la usan diferente en las sobrevistas que en el traje común.

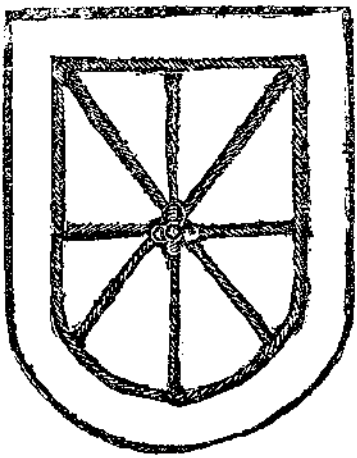
7 Las mismas cadenas de la batalla de que se tomó el origen no serían todas uniformes; que para circunvalar tan gran trecho, no se hicieron todas de propósito, ni de una forma; sino que se irían tomando de los pueblos como se hallaban. En el mismo rey D. Sancho, que las introdujo por empresa, se ve alguna variedad en la forma. En el archivo de la iglesia de Tudela hallamos un sello suyo, y por ventura será el primero que se halle de reyes de Navarra. Pende de una carta en pergamino, en que severamente manda á la iglesia de Roncesvalles y á los vecinos de la Magdalena de Tudela paguen fielmente los diezmos á Santa MARIA la Mayor de Tudela, como lo tenía mandado el Señor Cardenal, que por otras memorias de la Catedral de Pamplona se ve fué Gregorio, Cardenal de S. Angel, legado en los reinos de España. Está algo quebrado. Pero exhibímosle como se halla. Representa por ambos lados un hombre armado en caballo encubertado: por el uno corriendo y con lanza enristrada; por el otro con brazo levantado, con ademán de tener espada, que yá no se divisa, y por ambos con escudo que remata en punta: y en él la efigie de las cadenas con los encajes á modo de botoncillos, haciendo los ocho ramos de las cadenas de un círculo céntrico, donde se enlazan, y rematando en unas florecillas de adorno como lises. Las palabras de la inscripción, que corre en torno orlando el sello, no se ven todas por lo que está quebrado y falta de él. Pero vese el nombre del rey D. Sancho en la carta, aunque no tiene fecha. Sería sin duda de la batalla de Ubeda. La efigie del sello fielmente sacada es ésta.



De otro sello suyo entero, que se pondrá, se suplen las palabras que faltan, y son: *Sancius, Dei gratia, Rex Navarræ.* Y por el otro lado: *Benedictus Dóminus Deus meus.*

8 Dentro de la misma iglesia colegial, fábrica de este rey, menos la bóbeda, que se renovó después, se ven sobre los pilares de junto

á la puerta y en los inmediatos que tocan al coro diez y seis escudos suyos, todos entre sí uniformes, pero de diferente hechura que la que representa el sello yá puesto; porque son barretas lisas sin nudos ni botones, que se enlazan en una como flor que está en el centro con cinco botoncillos.



Su forma es esta. Y parece tiene alguna semejanza á la red del cancel de hierro que rodeaba la tienda del Miramamolín. Sale hacia frente á la puerta del crucero, que hay un arco de sique sale á la plaza, gua, que se tiene llería, obra anti- rey D. Sancho, también por de ra de la fama, la y lo arguye, fue- obra de la iglesia, uniformidad de la y el tener sola la con que se traba, rra, á que los re- insignia de Nava- demás sucesores yes Teobaldos y las de otros Estados siempre añadieron re algo en la forma que gozaron: difie- la iglesia, porque de los escudos de lisas sino dudosas: no son las barretas y del sello, porque no tiene las florecillas ó lises de adorno en los remates. En cosa que recientemente se introducía, y en que la forma es varia, y lo serían las cadenas que se ganaron, á que se aludía en la empresa, es muy natural esta variedad en el modo, aunque uniforme en la substancia del caso.

9 Parece que el rey D. Sancho, fuera de la causa común y pública de la defensa de la fé católica, tuvo en esta batalla otra muy particular para señalarse mucho y romper con ardimiento y coraje extraordinario el vallado ó paleuque de las cadenas y la red interior de hierro y buscar al rey bárbaro con ansia en su guarida. Porque este Miramamolín Mahomet, llamado el Verde, fué el hijo del Miramamolín Abu-Jacob, que Rogerio pronunció Boyac, y el que como quince años antes con perlidia africana prometió cumplir al rey D. Sancho el pacto del matrimonio á que le llamó con embajadores su padre, y sobre faltarle á la fé, le detuvo violentamente en África para conquistar los reinos sublevados: siéndole causa de perder con la ausencia tanta parte del suyo. El dolor de estos agravios no pudo dejar de irritar mucho y encender el valor natural del Rey. Y la misma causa que le encendió para vencerle fué muy natural cosa le moviese á hacer blasón del vencido trayendo las cadenas é introduciéndolas por armas que acordasen al bárbaro vencido y al rey satisfecho de su agravio. En la esmeralda verde, centro de las cadenas de Navarra, se verá luego otra proporción semejante.

10 Y de aquí se hace argumento que solo bastaba á desvanecer el yerro de cuenta de las esferillas. Hasta la victoria de las Navas de Tolosa perpétua y constantemente usó el rey D. Sancho del signo ó

empresa del águila negra con las alas abiertas, con una banda ó lista blanca atravesando por las alas y cuello y otra abajo por el remate, como se ve en innumerables cartas suyas originales que se conservan en los archivos particulares de las ciudades y villas del Reino y en el cartulario de su sobrino el rey D. Teobaldo, en que se copiaron por mandado suyo y se sacaron con toda fidelidad con los mismos signos de los reyes con que están las cartas. Desde la batalla de las Navas comenzó á hacer novedad el rey D. Sancho en esta otra empresa, que la constante opinión de España ha tenido por cadenas, y la forma no desdice de ellas. Y siéndolo tiene la empresa y blasón, simbolizaoión y alma y causa de esculpirse por memoria de las que se ganaron, y de las cuales hoy día penden trozos en los templos: y la razón que persuadió traerse y colgarse en ellos fué muy natural persuadiese el esculpirlas en los escudos. Y al contrario de las esferillas; no hay simbolización ni alma que anime la empresa, ni se conoce causa de su introducción, ni la dán los que con novedad ó equivocación opinaron en esta parte. Luego son cadenas y no las esferillas, en que por alguna ligera apariencia exterior se equivocaron. Parece que á juicios sanos no deja la inducción lugar para la duda.

11 Y no puede dejar de admirar mucho el que se diga que de cincuenta años antes, ó sesenta y cuatro del tiempo en que escribimos, se haya hecho novedad en el Reino y hayan comenzado á correr por cadenas las que eran esferillas. Porque ni en el Reino ha habido novedad alguna en la forma de esculpirlas ó grabarlas, sino que conserva hoy día en los estandartes, monedas, obras públicas la misma del cadenado con las barretas nudosas y botoncillos globosos en los encajes que se ven en las obras y sello del rey D. Sancho el Fuerte, y continuaron luego los Teobaldos añadiendo las armas de campaña, cuyos condes eran, y después los demás reyes. Antes es muy loable la constancia con que ha conservado el uso y forma antigua, sin embargo que el abrir y vaciar los eslabones, ó en círculos ó en ondeados, ladeaba más la empresa á la forma más vulgar y más común de significar cadenas.

12 Y si alguna novedad ha habido, no en las obras de pública autoridad ó representación del Reino, sino en familias particulares, que tienen dependencia, ó por sangre ó por donación de blasón por hazañas de la Casa Real de Navarra, es de tal calidad la diferencia de ondear ó formar en círculos los eslabones, que arguye y prueba con certeza la verdad de las cadenas. Porque se ven en algunas de estas familias con insigne antigüedad usadas así en la forma más vulgar y sensible de cadenas: y arguye que con el presupuesto y seguridad que eran cadenas las que por dicha dependencia de la Casa Real traían, las significaron con la forma más común, seguros de que en eso no hacían variedad substancial. Los Zúñigas, Duques de Béjar y demás señores de ese apellido las usan de muy antiguo por esta razón con eslabones abiertos y ondeados, orlando la banda negra, sin que pueda haber equivocación con esferillas. En la villa de Grañón, junto á Santo Domingo de la Calzada, pueblo en lo antiguo

memorable, que hoy pertenece al marquesado de Bañare de los Duques de Béjar, que es de lo primitivo que tuvieron en Castilla los Zúñigas cuando pasaron de Navarra, se ven sobre las cuatro puertas cuatro escudos, y menos el de la puerta que mira al Oriente, que se echa de ver es modernamente reparado, los otros tres que miran á los otros aspectos del cielo son de grande antigüedad, y nadie que los vea dudará tengan trescientos años de antigüedad, en especial el de la puerta occidental, que mira á los montes de Oca, y en ellos se ve la divisa de la banda orlada de la cadena con los eslabones ondeados sin semejanza alguna de esferillas.

13 Y sin que pueda haber equivocación con ellas, se pueden ver las cadenas tomadas por blasón como divisa principal ó como orla con esta ocasión de la batalla de Ubeda por muchas familias que de muy antiguo las usan en Argote de Molina[1], como los Romeos, Mendozas de Baeza, Zúñigas, Muñoces, Meneses, Peraltas, Mazas, Abarcas, Villasecas, Arrizabales, Otazus. Las que dentro de Navarra traen esta divisa, ó por sangre de la Casa Real ó merced por servicios, como los Beaumontes, Condes de Lerín, Condestables, Navarras, Marqueses de Córtes, Peraltas, Marqueses de Falces, Enriquez de Lacarra, Condes de Ablitas, y las demás ramas que de estos troncos se originan, y otras muchas familias ilustres conservan más la forma propia de significar las cadenas que usaron los reyes y usa el Reino con las barretas nudosas: y en Castilla, Aragón y otros reinos las que tienen dependencia de Navarra, más comúnmente con los eslabones abiertos ó en círculo ó en ondeado. Aunque en la substancia todo es una misma cosa. Y vese claro. Porque el blasón de los Estúñigas, como en Navarra en lo antiguo se llamaban, que en Castilla se ve con la orla de las cadenas en eslabones ondeados, en Navarra, en el libro público de los blasones, se ve con los encajes globosos y forma más antigua y común del Reino. Pero es en unas y otras familias tan antigua y tan constante la persuación y fama pública, que son cadenas las que estos escritores extranjeros sin nombre imaginaron esferillas, que admira mucho se diga que de cincuenta años antes se introdujeron en Navarra por yerro las cadenas.

14 Pero llegando á la prueba Real, tomada del testimonio de los Reyes, el Príncipe de Viana, D. Carlos, que escribía su Historia como doscientos y veinte años há, hablando de la batalla de las Navas de Tolosa y cadenas que en ella rompió y ganó el rey D. Sancho, dice: [2]*Et conquistó las cadenas por armas, et asentólas sobre las ariestas con un punto en medio de sinople.* Su padre el rey D. Juan de Navarra y Aragón, en un privilegio original que se conserva en el archivo de los [3]Marqueses de Falces, defendiendo contra su hijo el príncipe D. Carlos en la guerra que con él traía, que los del linaje de Pe-

1. Argote de Molina Nobil. de Andalucía lib. 1. cap. 45.
2. Chron. del Príncipe Don Carlos lib. 1. cap. 17.
3. Archivo de los Marqueses de Falces en Marcilla.

ralta justamente traían las armas del reino de Navarra en su escudo y deshaciendo y dando por nulo el agravio que el Príncipe había hecho á un mensajero, que Mosén Pierres de Peralta, el hijo, Consejero y Maestrehostal Mayor del rey D. Juan y su Lugarteniente General en el Reino, como tal, envió al Príncipe, requeriéndole de algunos daños hechos después del sobreseimiento y suspensión de hostilidades, jurada entre el Rey y el Príncipe, dice el Rey: »Nin mucho menos ha»viendo poder para ello, habría mandado, así como realmente fizo, »por un Faraute suyo, quitar al dicho vuestro porsavante las armas »vuestras, que traía en la forma por los semeyantes acostumbrada »traer, et fizo raer, é quitar de aquellas las Cadenas, Armas propias »nuestras; como Rey de Navarra, que á vueltas de aquellas traía é fa»cer acostumbradas, las cuales por el Serenísimo Rey D. Carlos de »Navarra, nuestro Suegro, é Padre de gloriosa memoria, al magnífi»co caballero Mosén Pierres de Peralta, quondam Padre vuestro, pre»cedientes sus méritos, é servicios, con grandísima fidelidat al dicho »Serenísimo Rey D. Carlos, é á la Casa, Corona, é Regno de Nava»rra, por exalzamiento de aquella fechos, hovo dado, para que él, é »todos los Fijos suyos legítimos, é por recta Linea de él descendien»tes, aquellas á vueltas de sus proprias Armas truxiesen, é pudiesen »perpétuamente traer, é facer; assi como Vos, como legítimo Fijo he»redero, é sucesor suyo, las havedes costumbrado, podedes, é debe»des traer, é facer. E no res menos el dicho Príncipe D. Carlos, por »el dicho su Faraute vos habria enviado á decir, requerir, mandar, »inhibir, é defender, que dende adelante las Cadenas, Armas de Na»varra á vueltas de las vuestras vos guardásedes, é guardedes de fa»cer, nin traer. Porque nos vistas, é reconocidas las cosas susodi»chas, etc.

15 Declara por nulo lo hecho por el Príncipe; y habiendo llamado varias veces las cadenas armas suyas propias como Rey de Navarra, prosigue: »E demás de esto, del dicho nuestro real poderío usan»do, vos restituimos, é tornamos las dichas Cadenas de las armas »nuestras de Navarra, que de las dichas vuestras Armas injustamente, »segun dicho es, vos fueron quitadas, é raídas. Y después de insigne elogio de los hechos, y servicios del dicho Mosen Pierres, concluye ye haciéndole merced para él, y sus Hijos, y legítimos Descendientes: »Que así como primero podiades traer un cuarto de las dichas Ca»denas, Armas nuestras propias, como Rey de Navarra, de esta hora »adelante, podades traer la meatar de todas nuestras Armas coloca»das con las vuestras, en aquella parte, que soliades, é havedes acós»tumbrado traer el quarto de las dichas nuestras armas, etc.» Es fechada en Barcelona á 2 de Abril, año de Jesucristo 1455, y el 29 de su reinado en Navarra. Y está con su firma original y sellado con su sello secreto.

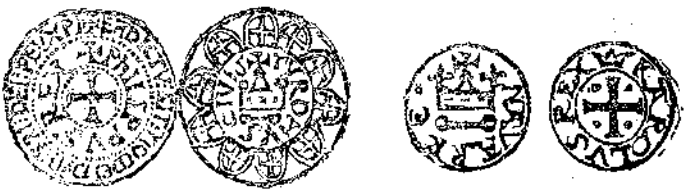
---

1 Archivo de la Ciudad de Pamplona Privilegio de la Union.

16 El rey D. Carlos el Noble, III del nombre, en el privilegio que llaman *de la Unión* de la ciudad de Pamplona, en que fundió en una las tres jurisdicciones y universidades de ella, mandando fuesen comunes las rentas, armas, términos, y que se derribasen las murallas interiores con que se dividían, y se arrancasen las mugas ó mojones y las armas diversas de que usaban, hablando de las que la dá comunes de nuevo, dice: »Nos de nuestra autoridad Real havemos que»rido, et ordenado, queremos, et ordenamos por las presentes, que »todo el dicho pueblo de nuestra muy noble Ciudat de Pamplona »unido, como dicho es, haya haver un sieyllo grant, et otro menor, »para cuanto sieyllo, et un Pendon de unas mismas Armas: de las »quales el campo será de azúr, et, en medio habrá un León pasant, »que será de argent, et habrá la lengua, et uynas de gueulas. Et al »derredor del dicho Pendon habrá un rene de nuestras armas de Na»varra, de que el campo será de gueulas, et la cadena, que irá al de»rredor, de oro. Et sobre el dicho León, en la endrecha de su esquina »habrá en el dicho campo del dicho Pendon una Corona Real de oro, »en seynal, que los Reyes de Navarra suelen, et deben ser coronados »en la Iglesia Cathedral de Santa MARIA de nuestra dicha muy no»ble Ciudat de Pamplona.» Consérvase original en el archivo de la ciudad; y para mayor firmeza juró la dicha unión y la mandó poner por fuero, como lo había antes prometido, en las cortes generales, que celebraba á 8 de Septiembre, año de Jesucristo 1423.

17 Subiendo más arriba del rey D. Carlos II, padre del Noble, hay en nuestro poder dos monedas, que exhibimos en una porque son uniformes. Es singular la forma. Y parece quiso juntar en ella con las armas comunes del Reino empresa particular suya. Porque sobre una barreta de cadena con dos eslabones abiertos en círculo á los dos remates, sin semejanza alguna ni apariencia de esferillas, se levantan dos columnas, que, uniéndose por la base, rematan en dos flores de lis, y en el espacio de en medio sobre tres puntos ó globillos se ve formado un triángulo, que asienta de plano sobre los puntos y remata en uno de los ángulos con la cruz ordinaria de Navarra, que es algo semejante á la que los que tratan de armería llaman potentada; y más á la octogona, que vulgarmente llaman octogena, de que usan los Caballeros de S. Juan: y solo difiere en que en esta los cuatro costados se retiran hácia dentro en punta y en la de Navarra corren derechamente con frente igual. Por el otro lado tiene la misma cruz más crecida con la inscripción *Carolus Rex*: y por el otro de la empresa dicha *Navarræ*. Parece que esta empresa y divisa fué heredada de su padre el rey D. Felipe. Porque tenemos, fuera de otras menores de plata ligada con cobre de la misma forma, una moneda suya de plata algo mayor, muy semejante á la del rey D. Carlos; y solo difiere de ella en que las dos que en la otra son columnas con remates de lises, en ésta también son barretas de cadenas que rematan en dos eslabones abiertos en círculo. Y la inscripción por ese lado es: *Turonus Civis*. Y por el otro: *Philippus Rex*: y en otro círculo mayor de

la orla: *Benedictum sit Nomen Dómini nostri Dei Jesu-Christi*: las efigies de ambas monedas son estas.



18 En el archivo de la ciudad de Jaca, en que se conservan algunas monedas antiguas, vimos una entre ellas de la misma forma que ésta que hemos exhibido del rey D. Felipe. En ambas á dos de padre é hijo no acabamos de entender la empresa de juntar con el trozo de las cadenas los tres puntos y el triángulo; sino es que sea alusión á los tres Estados de Campaña, Bría y Borgoña, á que tenían pretensión por Doña Juana, Reina de Navarra, hija única de D. Luís Hutín, Rey de Francia y de Navarra, mujer del rey D. Felipe y madre del rey D. Carlos: de cuyos Estados no podían ser privados, ni aún por la *Ley Sálica*; pues sin que ella lo embarazase gozaron el rey D. Felipe y su hijo el rey D. Luís Hutín los Estados de Campaña y Bría por Doña Juana, Reina de Navarra, hija única de D. Enrique el Gordo, mujer de D. Felipe y madre de D. Luís Hutín. Y en cuanto á lo de Borgoña en este Estado no se entendía la *Ley Sálica*. Pero el Poder alega las leyes cuando le son favorables y las quiebra cuando le dañan; sin atender á la consecuencia.

19 Y lo mismo fué del reino de Navarra, á que también se quiso extender á la sorda la *Ley Sálica* en los dos reyes hermanos y sucesores del rey D. Luís Hutín, su hermano mayor, excluyendo á su hija única Doña Juana. Hasta que el Reino, advirtiendo el agravio y la inconsecuencia fea de querer Francia, y haber admitido por heredera legítima del Reino á Doña Juana, la abuela, y excluir á Doña Juana, la nieta, queriendo no dañase allí el sexo y que dañase aquí, juntándose últimamente los prelados, ricos-hombres, caballeros y universidades en Pamplona declararon la sucesión por Doña Juana y D. Felipe, su marido, y llamándolos, se la dieron, coronándolos por reyes. Por estos tres Estados tuvo después el rey D. Carlos II grandes guerras en Francia; y es creíble que continuando la empresa de su padre de los tres puntos y el triángulo, quisiese significar el derecho y pretensión á aquellos Estados. La inscripción de *Turonus Divis* tampoco entendemos bien; sino es que sea significar que aquella moneda era la que llamaban *torneses ó turoneses* por labrada en aquella ciudad de Turón, y célebre en aquellos tiempos. Entre los demás capítulos que el rey D. Felipe y reina Doña Juana juntaron en su coronación en Santa MARIA de Pamplona, año de 1328, uno es: que en los doce primeros años de su reinado no consentirían otra moneda en Navarra que los sanchetes y los torneses: y que después

en toda su vida no labrarían más que una moneda, esto es, de una misma ley. Fórmula solemne del juramento de los antiguos reyes de Navarra en su elevación.

20 Así es que el ser cadenas las armas de Navarra lo testifica doscientos y veinte años há el Príncipe de Viana, D. Carlos, heredero del Reino y subiendo más arriba, su padre el rey D. Juan, su abuelo el rey D. Carlos el Noble, su bisabuelo el rey D. Carlos II y su tercer abuelo D. Felipe III, que entró á reinar no más que noventa y cuatro años después que murió el rey D. Sancho el Fuerte, que las ganó é introdujo por blasón: siendo esta testificación por testimonio de palabras expresas de cartas Reales; ó, lo que no es menos, de las monedas públicas labradas por su autoridad, continuada sin interrupción de rey en rey por tanto tiempo y tan propagada posteridad. Pero sin llegar á prueba tan perentoria, admira mucho se haya imaginado en esta novedad reciente de cincuenta años. Porque de tiempo con grandísimo exceso anterior se ven celebradas las cadenas de Navarra por España en los escritores de la Historia, reyes de armas, genealogistas y poetas españoles

21 El testimonio de Fernán Mejía, veinticuatro de Jaén, es muy de estimar por la particular memoria que en aquella ciudad quedó por los linajes de Navarra que en aquella tierra quedaron heredados con ocasión de esta guerra, y porque há cerca de 200 años que escribía su nobiliario, que dedicó al rey D. Fernando el Católico al principio de su reinado. El cual en el lib. 3.º, cap. 12.º dice: *Las cadenas de Navarra representan aquellas que el Miramamolín tenía en torno de sí cuando fué vencido en el puerto Muladar*. Lúcio Marineo Sículo, que escribía su Historia á los principios del reinado de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, hablando de D. Pedro, Señor de Ijar, hijo del Rey de Aragón, D. Jaime el Conquistador, y su matrimonio, dice: [1]*Tomó por mujer una hija del Rey de Navarra. Y sus hijos y demás sucesores usaron de las armas é insignias de Aragón y Navarra, cadenas y bastones*. El Mendocino, que se escribió por el mismo tiempo del principio de dichos reyes, hablando de la casa y linaje de Zúñiga, dice: *Traen estos por armas un escudo blanco con una cadena de oro, de dentro una banda negra.* [2]Y averiguando la causa de traer esa insignia, dice: *Puede ser eso mismo traer la cadena por ser de la Casa Real de Navarra, cuyas armas, según es dicho, son cadenas.* Y lo mismo afirma el caballero llamado [3]*Gracia Dei*, criado y rey de armas de la Reina Católica Doña Isabel en el libro de los blasones de España, que la dedicó.

22 El Dr. [4]Villa-Diego en el fuero antiguo de los reyes godos y catálogo de ellos trae una letra antigua del Libro del Becerro, que

---

1 Luc. Maria. Sicul. lib. 10. de Rege Iacobo. Et Regis Navarre filiam duxit uxorem. Eius filii et reliqui successores, armis et Navarre, catenis et baculis usi sunt.

2 El Mendocino en la Casa de los Zuñigas.

3 Gratia Dei en los Blasones de España.

4 Villa-Diego, Fuero antiguo de los Godos. f. 73.

celebra á un caballero del apellido de Zúñiga, diciendo: *Vi en campo de limpieza cerca del muy alto carro la banda de fortaleza con cadena de nobleza y sangre del Rey navarro: y que con la cruz preciosa en las Navas de Tolosa se ganaron en un dia cuando Zúniga vencia con su lanza victoriosa.* De tiempo considerablemente anterior al que señala Oihenarto es la Crónica de Mosén Ramirez de Avalos, que celebra las cadenas como armas de Navarra; y de la misma suerte la genealogía del capitán Sancho de Albear. [1]Y algo anterior á entrambos la Crónica abreviada de Navarra, que cita Garibay. Del tiempo de [2]Avalos y el capitan Albear es la Historia manuscrita de [3]Fr. Pedro de Valencia. Y aunque algún tanto después, anteriores, sin embargo, al tiempo señalado por Oihenarto, [4]Marco Antonio Mureto, [5]Zurita, Esteban de Garibay, Argote de Molina. Y todos uniformemente señalan por armas de Navarra las cadenas, sin embargo que las veian esculpidas á cada paso en las obras y patronatos Reales con las barretas cerradas y nudosas como conserva el Reino.

23 Fuera hacer carga pesada al lector juntar los que antes y después han hablado uniformemente en lo mismo: y las tablas geográficas y escudos Reales de los libros en que se ven las cadenas de tiempo muy anterior y con la confianza y seguridad de que eran cadenas, significadas con los eslabones abiertos en círculo: como en la Crónica abreviada de España, recopilada por mandado de la reina Doña Isabel, impresa en Sevilla por Juan Cromberger, año de 1542. Y en las tablas topográficas de España de Jerónimo Cocuo, Antuerpiense, del año 1553, y otras mil así.

24 El yerro de las esferillas de aquellos autores ignorados se le pudiera haber hecho sospechoso á Oihenarto, por el que notoriamente complican en el centro del escudo de Navarra; porque dicen es un carbunclo de oro. Yerro torpe; porque las armas de Navarra jamás se han blasonado con carbunclo de oro sino con esmeralda de su color natural, verde, como se ve en todos los libros antiguos de armería en el público, de que usa hoy el Reino, y se tiene en poder de los decanos del Real Consejo y en el de S. Salvador de Leire, que es antiguo, y en otros muchos que á la imitación de ellos se han sacado: y como se ve en las obras antiguas de los reyes, en que se ponen las armas de Navarra expresando los colores con la pintura, que uniformemente representa el centro de color verde. Y como se ve en el príncipe D. Carlos, que, como vimos, dice que el rey D. Sancho tomó por armas las cadenas *con un punto en medio de sinople*, que es verde. Lo mismo dicen la Crónica del capitán Albear, la de Fr. Pedro de Valencia, Marco Antonio Mureto en la elegante oracion en que saludó á Pío IV en su asunción en nombre de los reyes de Na-

1 Avalos Piscina lib. 4. cap. 8.
2 Genealogia de los Reyes de Navarra por el Capitan Sancho de Albéar.
3 Fr. Pedro de Valencia cap. 40.
4 Mar. Ant. Muretas, Oratione ad Pium. 1. anno 1560.
5 Zurita lib. 2. cap. 61. Garibay lib. 24. cap. 19. Argote de Molina lib. 1. cap. 41.

varra la baja, D. Antonio Borbón y Doña Juana de Navarra. Lo mismo Argote de Molina, Esteban de Garibay, Jerónimo Zurita, el obispo Sandóval, y generalmente cuantos domésticos y forasteros españoles han escrito del caso é individuado el centro de las armas.

25 La causa de haberse puesto por centro de las cadenas de Navarra la esmeralda, escriben variamente los autores referidos. Unos dicen que las cadenas de aquel palenque remataban todas en una esmeralda, grande y de mucho precio, que con las cadenas ganó el Rey, y la quiso poner entre ellas para significación. ¡Frívola simbolización hacer blasón de una esmeralda ganada: y cosa no muy creíble que cadenas de tan gran circunvalación se enlazasen todas en una esmeralda! Marco Antonio Mureto en aquella su oración dice que la tomó el rey D. Sancho por divisa por haber muerto por su mano al rey moro que se llamaba Esmaragdo. Si habla de algún rey moro de los feudatarios del Miramamolín Mahomet, que dió esta batalla, no sabemos con qué fundamento dijo esto, ni de qué memorias lo sacó. Si entiende por el rey moro muerto al Miramamolín Supremo, es notoriamente falso muriese en la batalla de las Navas; porque el Arzobispo, que intervino en ella, cuenta por menudo su fuga con solos cuatro de á caballo, y lo que dijo á los de Baeza, donde paró en la fuga para mudar caballo y pasar á Jaén. Y se sabe por Historias ciertas que, derrotado en esta gran batalla, pasó á Africa, y las desgracias que en ella le sobrevinieron por haber perdido el crédito y reputación en esta jornada.

26 La causa naturalísima de esta divisa parece fué que á este Miramamolín llamaban vulgarmente los africanos y moros españoles *Mahomad el Verde* por el adorno de la cabeza, que traía siempre de este color, como lo notó Argote de Molina. Luís del Mármol en la Historia de Africa le llama siempre con el mismo renombre arábigo *Mahomet Enacer*. Y hoy día con ligerísima corrupción de la voz los mahometanos llaman *Enajir* á los de la sangre de Mahoma, que con la insignia propia suya del turbante verde van en peregrinación á Meca. Y el rey D. Sancho, que con el dolor de la perfidia se encendió para vencerle, y tomó las cadenas por blasón de habérselas ganado, puso también el centro de ellas verde de esmeralda, añadiendo simbólicamente á su renombre para significarle vencido. Tiene gran proporción con esto el haberse señalado tanto el rey D. Sancho en insistir en el alcance con sus navarros después de haberse arrojado á la fuerza mayor de la batalla, como se lo atribuye el Arzobispo; que el caso no permitía menos, sino que fuese grande el ansia del Rey por haberle á las manos. Y yá que no pudo ser por la fuga apresurada, satisfizo á su dolor con el blasón de las cadenas de oro, y significando al vencido con la divisa verde del centro de ellas y con el campo rojo de todo el escudo la sangre y estrago de la batalla.

27 Así que no hay por qué hacer caso de las esferillas, en que

---

1 Roderic. Tolet. lib. 8. cap. 11. Qualiter Navarrorum bellicosa agilitas belli in stantiæ se obiecit et persecutasit fugientes.

se equivocaron aquellos autores extranjeros, ignorados é ignorantes de nuestras cosas; pues consta son cadenas por la constante tradición de toda España y escritores más antiguos que del caso han hablado y testimonio de los reyes en sus cartas Reales, sellos, piedras, monedas, trofeos colgados en los templos, blasones antiguos de tantas familias ilustres dentro y fuera de Navarra, derivados del de sus reyes, y cuantos principios puede jugar la facultad histórica en sus demostraciones.

§. II.

28 En cuanto á armas que usasen los reyes antiguos de Navarra para hablar con la firmeza y seguridad que profesamos, ni de ellos ni de los demás reyes de España hallamos fundamento sólido para atribuírselas constantes y que pasaban hereditariamente como divisa particular de cada reino hasta como de quinientos y cuarenta años á esta parte, poco más ó ménos. Las más antiguas que de Castilla y León hallamos son del rey D. Sancho el Deseado y su hermano el rey D. Fernando de León. De Castilla en el insigne privilegio de la donación de Calatrava, la cual, desamparada de los soldados del Temple, y no habiendo grande que la quisiese por suya, con carga de defenderla de la morisma que de Africa y España cargaba á su frontera, saliendo á su defensa el venerable Raimundo, Abad de Santa MARÍA[1] de Fitero de Navarra, se la donó el rey D. Sancho. Su privilegio original hemos copiado del archivo de aquel monasterio, que le conserva, y le bastaba para deshacer la confianza con que pronunció Mariana, *que se engañan los que atribuyen á Fitero de Navarra esta gloria*, si no la hubiera deshecho yá la erudición de los dos ilustrísimos obispos [2]D. Fr. Angel Manrique de Badajoz, Monje de la misma Orden, y [3]D. Jerónimo de Mascareñas, electo de Leiria y Ebora y definidor general de la Orden de Calatrava.

29 Este privilegio le citó Morales, y los de él por fin sello. Y es así: que en el archivo hay dos, uno sin sello y con la cruz ordinaria del signo del rey D. Sancho, que se debió de expedir más á prisa: el otro parece se quiso autorizar más, y se le puso sello de plomo pendiente de cordones de sedas, roja, azul y amarilla. Y parece que en él significa el Rey pretensión á lo de León, que pocos meses antes se dió á su hermano menor D. Fernando por el emperador D. Alfonso VII. Representa el sello por un lado un rey sentado en trono y con corona, en la mano derecha cetro, con una águila al remate, y en la

1 Archivo de Santa María de Fitero cajon 3. fasc. 1. num. 3.
2 D. Fr. Angel Manrique in Annal. Cisterciens.
3 D. Geronimo Mascareñas en las Definiciones de Calatrava pag. 6.
4 Morales lib. 13. cap. 5.

izquierda un globo con crucetilla encima y la inscripción al derredor en cuanto hoy se puede leer: *S. Sancij ..... ris Regis Castellæ, etc Legionis.* A mano derecha del trono un castillejo y á la izquierda un leoncillo. Por el otro lado representa un rey coronado, armado con espada levantada, en caballo encubertado, y corriendo, y la inscripción *S. Sancij..... Regis Castellæ, et Toleti.* Es fechada en Almazán, en la era 1196, en el mes de Enero, en el año en que el Emperador de las Españas murió. Que es la fecha misma del otro sin sello, como también el contenimiento todo.

30 Las armas del reino de León hallamos también en la Cámara de Cómputos en un privilegio, aunque no original, pero sacado con toda fidelidad con el signo del original por Pedro Fernández, notario público del consejo de Tudela, que fué el copiador del cartulario del rey D. Teobaldo I en los años de Jesucristo 1236 y 1237, tercero y cuarto del reinado de D. Teobaldo. En este privilegio el rey D. Fernando de León, hermano menor de D. Sancho el Deseado, dona á Doña Sancha, su hermana, Reina de Navarra, mujer del rey D. Sancho el Sabio, todas las tierras del infantazgo en Toledo, Alensierra, Extremadura, León, Vierzo, Galicia, Asturias, villas y castillos, heredades y monasterios, y cuanto al infantazgo pertenecía en el mejor modo y como los había tenido su tía de ambos, la infanta Doña Sancha, hermana del emperador D. Alfonso VII. Es fechada la carta en Tudela á 6 de las calendas de Febrero, de la era 1203, reinando el dicho D. Fernando, Rey en Toledo, Extremadura, León, Galicia y Asturias: y dice que la firma de su mano. Y el signo es una rueda ó círculo, y en medio de él el león y por orla la inscripción *Signum Fernandi Regis Hispaniarum.*

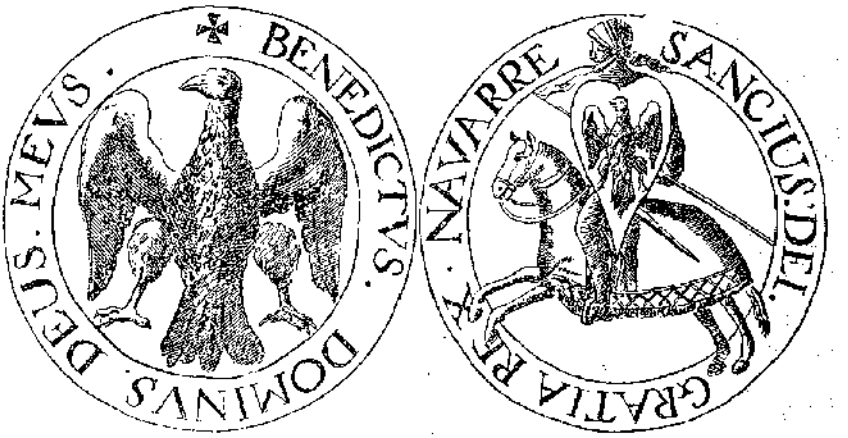
31 El rey D. Sancho el Fuerte antes de la batalla de las Navas de Tolosa usó, como está dicho, en signos que imprimía de su mano en las cartas Reales, y parece debía de ser de estampilla, de la insignia del águila negra, abiertas las alas y corriendo por ellas, y el cuello una banda blanca y otra por el remate abajo. Y después de la batalla, aunque usó, como está dicho, del blasón de las cadenas, no dejó de usar muy frecuentemente de la misma insignia del águila, como se ve en muchas cartas suyas originales posteriores á la batalla, y también en sello que se ve en un privilegio suyo que se halla en el archivo de la ciudad de Pamplona, en el cual veda severamente á los de la Población y Navarrería que levanten alguna fortaleza contra el muro del Burgo de S. Saturnino, y dá licencia á los de él para que les resistan si lo intentaren. Es fechado en Pamplona, en Agosto, vigilia de S. Bartolomé, era 1252. Pende el sello de cera de sedas de colores varias, y en él por un lado se ve una águila grande con las alas abiertas y al derredor estas palabras: [1]*Benedictus Dóminus Deus meus*: por el otro el Rey sobre el caballo todo encubertado, con lanza

---

1 Cartul. Teob. fol. 115

1 Archivo de Pamplona cajon de la letra D.

en ristre y escudo puntiagudo hácia abajo, y en él esculpida otra águila menor con esta inscripción: *Sanctis, Dei gratia, Rex Navarræ:* con que se suplen las palabras que faltaban del otro sello quebrado que ofrecimos. Su efigie es ésta.



32 También hay en nuestro poder una moneda pequeña de plata que por un lado representa la cabeza y cuello de un rey con diadema y pendientes de ella y la inscripción *Sanctius Rex*, y por el otro una media luna en creciente y encima una estrella con la *inscripción Navarræ*, en esta forma. Son las armas mismas que tenía en lo antiguo el Burgo de S. Saturnino de Pamplona antes que la uniese to-



da el rey D. Carlos el Noble, y duran hoy día en algunas partes como en los claros de mármol de las ventanas del templo de S. Saturnino; y son las mismas que retiene hoy día la villa de Villaba, que se cuenta por barrio de S. Saturnino de Pamplona Unos y otros conservan la tradición de que les dió estas armas el rey D. Sancho el Fuerte por lo bien que se hubieron en la batalla de las Navas de Tolosa, aunque ignoran la simbolización que tienen. Y juntando la memoria que conservan, la moneda que se halla y lo que indica el estandarte Real del Miramamolín Mahomad el Verde, que se ganó en aquella batalla, y pende en la Iglesia Catedral de Toledo del arco primero del coro, como escribe Argote de Molina, de campo azul, con luna blanca en medio y cinco estrellas de oro en torno é inscripción de letras arábicas, parece les dió el rey D. Sancho estas armas tomándolas de las vencidas y ganadas por haberse señalado en que se ganasen.

33 Pudo ser que en la moneda se pusiesen estas armas por ser labrada en el Burgo de S. Saturnino. Porque el rey D. Carlos el Noble en el alegado privilegio de la unión habla de la costumbre antigua de marcarse la plata con el sello de las armas del Burgo de San

Saturnino. Y porque con la unión quitaba las armas particulares, manda »que la marca, ó Siello de marcar plata, que solía ser con las »Armas del dicho Burgo, en goarda de los Vecinos, etc Habitantes »del Burgo de San Cérnin de nuestra dicha muy noble Ciudat, sea »desfecha, etc sea fecha de nuevo otra marca, etc.

34 Una moneda de plata del emperador Adriano, que está en nuestro poder, nos dá qué pensar: es con el mismo símbolo de la luna y estrella y la inscripción *Adrianus Augustus, Pater Patriæ, tertio Consul.* Y nos aseguran se han hallado muchas en Pamplona romanas con esta misma divisa. No porque imaginemos uso constante de armas de ciudades ni reinos desde tan antiguo. Pero pudo ser que el Emperador en alguna obra suya en Pamplona dejase esta divisa particular por alguna significación á nosotros oculta. Y que el rey D. Sancho por la causa dicha autorizase lo que hallaba y diese alma á aquella empresa, muerta por ignorársele la significación, hallando proporción en la materia, que tocaba yá esculpida, para significar las armas del estandarte ganado, y que las introdujese por divisa fija y éstable del Burgo.

35 De las abarcas y aristas que atribuyen por divisas de los reyes antiguos, hallamos mucho escrito y poco ó nada probado. Que los reyes tuviesen ese sobrenombre consta con certeza, como se ha probado: que blasonasen en escudo divisas semejantes como empresa particular, queda á solo la conjetura, fundada en que tuvieron esos renombres por algunos sucesos, que, como se significaron con esos renombres en la voz y escritura, pudieron también con el sincel y el pincel, grabando y pintando las cosas significadas por aquellos renombres: que de hecho blasonasen en escudos divisas semejantes, y en especial, que pasasen hereditariamente á los reyes, sus descendientes, como divisas permanentes y estables de los reinos, no hallamos fundamento alguno sólido para afirmarlo.

36 Antes parece que le hay para todo lo contrario: porque ni en obra alguna antigua de los reyes ni en sepulcro alguno de ellos, ni en monedas de aquella antigüedad, ni en los signos de sus escrituras hallamos cosa semejante; sino solas unas cruces lisas, algo diferentes unas de otras, con los nombres de los reyes que firmaban, y al principio de las cartas Reales la cruz que llaman del lábaro de Constantino, con el nombre de Jesucristo abreviado por cifra, con el *Alfa* y *Omega* del Apocalipsis de S. Juan, con que los católicos comenzaron á distinguirse de los arrianos profesando la divinidad de Jesu-Cristo; y esta misma divisa se ve casi en todos los templos antiguos de Navarra, y no otra, siendo algunos obra de los reyes. Y á haberse tomado aquellas divisas como de reinos constantemente y blasón que distinguía unos de otros, no es creíble que algunas de estas cosas no se divisasen y se viesen esculpidas. Ni en los demás reinos de España han podido descubrir este uso de armas constantes con más antigüedad que la que hemos señalado los que más exactamente han investigado sus cosas, como Ambrosio de Morales, Argote de Molina y otros. Y no es creíble que si tantos siglos antes había esta costumbre

en Navarra, no la tomaran los reyes de Castilla y León[1], en especial habiendo salido de la Casa Real de Navarra.

37 De la insignia de la cruz sobre el árbol se há ese rito más queriéndola muchos dar antigüedad desde el primer tiempo de la recuperación de España como aparecida milagrosamente al rey D. García Jiménez, y pretendiendo sea propia de Sobrarbe, y que dió nombre á aquel reino, como que Sobrarbe signifique lo mismo que sobre árbol. Pero, sobre ser más natural la derivación de estar situada aquella región más arriba de la sierra de Arbe, como afirma Zurita, y sobre la notoria contradicción que envuelven los que ponen por primer título de reino de esta parte del Pirineo el de Sobrarbe, señalando la elección en rey de D. García Jiménez, anteriormente en S. Juan de la Peña, y poniendo después su jornada á Sobrarbe para ganarla de moros, y el suceso de la cruz aparecida sobre el árbol, de donde quieren se tomó el nombre de Sobrarbe; pues es cierto que anteriormente, cuando le eligieron rey, le aclamaron rey de alguna región que yá tenía nombre; y no le tenía Sobrarbe entonces: y que le saludaron rey de alguna tierra que yá la poseía entonces, y Sobrarbe se buscó después para ganarse: tres cosas podemos decir en esta materia.

38 La primera es: que hablando mucho en estas cosas los autores modernos, en ninguno hallamos prueba, no solo legítima y concluyente, pero ni de mediana probabilidad más que la de su sencilla aserción; ó cuando mucho, alegada la de algún otro escritor algo anterior á él, pero distante con muchos centenares de años de aquella antigüedad é igualmente destituída de prueba. La segunda es: que tal insignia de cruz sobre árbol no la hemos podido descubrir ni en fábrica alguna antigua de los reyes ni en los signos de sus cartas Reales, nien sus sepulcros, nilápidas de S. Salvador de Leire, S. Juan de la Peña, iglesia del castillo de S. Esteban, que llaman de Monjardin, Nájera, ni capilla de los reyes en S. Isidro de León, ni en entierro alguno de rey antiguo que haya dominado en Navarra y Aragón, ó en alguno de los dos reinos luego que se dividieron.

39 Ni tampoco hemos podido descubrir la dicha insignia de la cruz sobre árbol en moneda alguna antigua de muchas que hemos juntado para la averiguación de este caso. Ni las que estampó Jerónimo Blancas en su obra, ni las que de lo antiguo el obispo D. Juan de Palafox en su memoria para la restitución de un escudo de armas Reales de la Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, que se quitó por estar cuarteado con la insignia de la cruz sobre el árbol, en hecho de verdad representa cruz sobre árbol; sino es una, que exhibe Blancas, sacada, según dice, de una moneda que le dió Filipo Puivicino, y tiene la inscripción del rey D. Sancho y su rostro por un lado y por el otro la cruz sobre árbol y atravesado el nombre de Aragón, en que sospechamos hay alguna equivocación. Ni tampoco se halla entre

1 Morales lib. 13. cap. 5. Argote de Molina lib. 1. cap. 42.

las muchas que la exacta curiosidad de D. Juan Vincencio Lastanosa, caballero natural de Huesca, ha juntado con gran socorro para las buenas letras y erudición. Porque, aunque la cruz es la misma que usaron y usan en Navarra y Aragón, en ninguna moneda de tantas se ve sobre árbol que tenga forma de tal, sino sobre una asta ó vara lisa, sin remate alguno ni apariencia de árbol. Y solo pudo dar ocasión á la equivocación con árbol el que del suelo del asta ó vara salen dos como lazos de adorno ondeando por los lados, y en alguna también desde el remate superior torciendo al principio hácia abajo y después hácia arriba, como se verá de las monedas que luego exhibimos. Y por esta equivocación sospechamos sacó Blancas la una con forma de árbol con copa imaginando armas de ella los remates de los lazos que suben desde el pié. Porque hay muchas con el mismo nombre del rey D. Sancho y Aragón y la misma cruz, y en todas sobre asta ó vara, que por ningún caso es árbol, como se verá.

40 Los escritores modernos comúnmente atribuyen al rey D. Iñigo Arista el haber usado de la insignia de la cruz sobre la encina ó roble. De lo cual no hallamos prueba alguna particular más que la uniformidad de sus dichos. Lo que podemos asegurar es que si la usó, como dicen, y dán por causa la aparición milagrosa de la cruz sobre el árbol, la usó como divisa y empresa particular suya, no como blasón que quedase hereditariamente por insignia y distintivo constante de reino. Porque este uso de blasones propios de reinos se introdujo muchos siglos después, y como está dicho, en ninguna obra, sepulcro ó moneda de sus sucesores hallamos la insignia de la cruz sobre árbol. Con toda resolución dijo Zurita tratando del rey D. Iñigo Arista: *No duda que haya sido esto nueva invención, porque ni en lo antiguo ni moderno se hallará haber usado los Reyes de tales insignias con el árbol.* Y Argote de Molina no quiere tomar sobre sí la fe del caso, y la carga por cuenta de los que lo dijeron.

41 La tercera cosa es: que de todas estas monedas que se han exhibido por los autores dichos y las que están en nuestro poder en ninguna se halla inscripción de Sobrarbe, sino constantemente en unas de Navarra y en otras de Aragón. De donde se reconoce el yerro de haberlas atribuído á Sobrarbe por algún autor, que se equivocó en los lazos de adorno del asta, teniéndolos ligeramente por ramas y pasando á hacer misterio del nombre de Sobrarbe como tomado de la cruz sobre el árbol; con lo que los demás, como suele suceder, corrieron tras él sin la averiguación y maduro examen que pide cosa tan grave, como blasones Reales é insignias de los reinos. Y también se reconoce que esta insignia de la cruz en astada comenzase en el tiempo que comenzó, que eso no se apura, fué promiscua á los reyes de Navarra y Aragón por descendientes de una misma casa.

42 Cuatro monedas hay en nuestro poder del rey D. Sancho de Aragón, de plata ligada con alguna mezcla de cobre, que por un lado representan una cabeza y cuello de rey con la inscripción *Sancius Rex.* Por el otro la cruz en astada con los lazos de adorno, que salen ondeando desde abajo, y el nombre de *Aragón* atravesado en

el asta por un poco más abajo de la cruz. En todo son uniformes, menos que la una, que es la que exhibimos, tiene una estrelluela cerca del brazo izquierdo de la cruz. Su efigie de ella y de las otras, menos la estrelluela, es ésta.



Del rey D. Pedro, que por la antigüedad que muestra de la moneda y otras señas es D. Pedro I, el que ganó á Huesca, hijo del rey D. Sancho Ramírez, tenemos otra que representa la misma cruz sobre asta ó vara algo más gruesa, y con esta diferencia: que los lazos de adorno nacen de medio del asta ondeando hácia abajo en dos pequeños círculos y el nombre de Aragón no está atravesado, sino por la orla partido en dos trozos en esta forma.



La misma forma de la cruz sobre el asta tienen las monedas que exhiben Jerónimo Blancas y el obispo D. Juan de Palafox. Y parece corrió así en Aragón hasta que el rey D. Jaime el Conquistador comenzó á introducir la cruz con dos palos que atraviesan, de que tenemos no pocas. Y en ninguna de unas ú otras hay rastro de árbol ni ramaje que haga copa ni cosa que se lo parezca.

43 Ni tal efigie de cruz sobre árbol hemos podido descubrir hasta el tiempo en que los escritores modernos comenzaron á hablar en esto sin comprobación ni alegación de memoria alguna antigua, y en cuanto podemos entender, equivocados con el asta ó vara sobre que se coloca la cruz y los lazos de adorno que se les antojaron ramos, que formaban árbol, siendo cosa tan diversa como muestran las efigies al vivo representadas. Y vése esto mismo de una glosa antigua del fuero de Aragón, que trata de la confirmación de la moneda que cita Blancas, en que se dice que cuando en aquel reino comenzaron á intitularse reyes de Sobrarbe, Ribagorza y Aragón, se batió la moneda con una cruz, de cuyo pié ó extremidad salían unas como hojas de árbol, que así habla, con el nombre de Aragón, y pone la forma que de ninguna manera tiene que ver con arbol. Y aún las hojuelas de adorno no se atrevió á llamar hojas de árbol, sino como hojas de árbol Pero aún esto solo debió de bastar para equivocar á algún escritor moderno, que trajo la erudición por los cabellos y el árbol por las hojas.

44 Las monedas antiguas de Navarra tienen la misma forma de la cruz, y sobre asta con los lazos comenzando de abajo. Tres en especial hay en nuestro poder. La una de plata acendrada, que por

---

1 Blancas in Com. in Iacobo Expugnat.

2 Glossa antigua Fori Arag. de confirmat. monetæ. Attamen in moneta habebat pedum, ut hic et ex alia parte caput Regis. Attamen veritas est, quod dum dicti Reges intitulari ceperunt reges Superbij, Ripacurtice et Aragoniæ, fecerunt monetam pinguem: in una parte eius erat caput Regis capillis coopertum ii re corona. In alia vero parte Crucis signum, atque ex eius extremitat quidam quasi arboris frondes Aragonio nomine circumscripto.

el un lado representa una cabeza de rey coronado con pendientes de diadema y la inscripción de letras góticas *Sancius Rex*: por el otro la misma forma de cruz y de la misma suerte puesta sobre asta ó vara con unos lazos de adorno, que, naciendo del pié, van ensanchando hácia arriba, y vuelven algo hácia abajo ondeando en círculo con dos estrellas pequeñas á los dos lados de la cruz, y en el hueco que hace el ensanche de los lazos de cada lado una como florecilla y otra como lunilla, malas de significarse, y la inscripción por orla *Navarræ*



La efigie es esta. Las otras dos uniformes entre sí y con la misma inscripción, repartida en los dos lados: *Sancius Rex Navarræ:* son de plata ligada con algún cobre. Y solo difieren de la próximamente puesta en llas á los lados de la que no tienen estrecruz sobrepuesta en asta, y en que ésta es más gruesa y también los lazos, y en estos, fuera de los que suben ondeando hácia arriba, desde el mismo encuentro, en que se tocan, salen otros hácia abajo, que asemejan á gavilanes de espada, unos torciendo hácia la punta y otros retorciéndose hacía la empuñadura. Su forma es esta. Don Vincencio Juan de Lastanosa nos ha enviado una fielmente dibujada de la que tiene en su poder, de plata ligada, en que se ve de la una parte una cabeza sin corona con la inscripción por orla *García Rex*. Por el otro la cruz



con la misma forma que todas las pasadas, sobrepuesta en una, que según se nos envía, más parece columna con dos como brazos retorcidos por arriba y otros dos por el pié, y debajo de los de arriba atravesada la inscripción *Navarra* en esta forma.

45 Esta cruz, que es uniforme con todas las yá puestas, es de la misma forma que la que usaron constantemente el rey D. García Ramírez el Restaurador y su hijo el rey D. Sancho el Sabio en sus signos, como se ve en muchas



cartas originales de ambos, que hemos visto en los archivos, no solo de dentro del reino de Navarra, sino también algunos en los de fuera, como en el de S. Juan de la Peña, de las monjas de S. Benito de la ciudad de Jaca y la colegial de Logroño: y dicen los reyes hacian aquel signo de su mano. Y es una cruz compuesta de cuatro triángulos, haciendo frentes hácia fuera con los planos y corriendo á encontrarse en el centro con los ángulos, aunque sin llegar á tocarse: con esta sola diferencia entre padre é hijo: que el padre en cada uno de los cuatro vacíos de los ángulos puso un punto y otro en medio en el centro, y el hijo en lugar de los puntos ponía la letra A. Si tienen significación los puntos y la letra, á nosotros es oculta. Y alguna carta del hijo al principio de su reinado hemos visto también con los puntos; pero constantemente en su largo reinado de la letra usó. Debió de ser advertencia después porque no se equivocasen los signos.

El del padre es éste. Y el del hijo con sola la diferencia dicha.



Esta cruz así abierta y vacía no era fácil significarse en las monedas; y así, se esculpió macizada. Pero con llenarse los claros de los cuatro triángulos, es una misma forma de cruz, haciendo frente ancha hácia fuera, y angostando hácia el centro. Esta uniformidad de cruz y el nombre de Navarra atravesado nos persuade que la moneda del rey D. García es del Restaurador, el primero que comenzó á introducir y usar con frecuencia del título de Navarra. Aunque también, D. García el de Nájera le usó dos veces.

46 Esta cruz hallamos más constantemente usada en Navarra y Aragón. Los reyes anteriores las usaron varias en sus signos. Como D. Alfonso el Batallador lisa dentro de un cuadrado, cuyos ángulos tenían un círculo pequeño cada uno. Su padre D. Sancho Ramírez dentro de otro cuadrado imperfecto, cuyos costados ondeaban algo hácia adentro; y á veces este mismo cuadrado sin cruz alguna. Su antecesor en Navarra, D. Sancho de Peñalén, del nombre de *Sancho, Rey* en cifra y con letras complicadas, que una sirve á muchas. Y así otros, que sería largo de contar. Los que escribieron que el escudo antiguo de Navarra fué liso sin figura alguna debieron de equivocarse con algún escudo picado, en que yá no se divisa la insignia que tenía por haber quedado liso: cuales son los que se ven y quizá causaron la equivocación en las torres de la fortaleza de Logroño y en la de medio de la puente, que, siendo todos uniformes, en el de la fortaleza que mira á la entrada de la puente cuando le yere el sol por Occidente se distinguen cadenas. Y parece son del tiempo del rey D. Sancho el Fuerte. Que de los catorce pueblos que dicen le restituyó el rey D. Alfonso de Castilla por la buena asistencia en las Navas de Tolosa, debió de ser uno Logroño. Y del rey D. Carlos II, que le ganó, arguye no lo son la mayor antigüedad; ni tan gran fábrica pude ser del poco tiempo que la poseyó: ni las cadenas solas que allí se divisan parecen del rey D. Carlos, que siempre las cuarteó con las de otros Estados. En cuanto á los colores de la cruz de Navarra en el refectorio de la Catedral de Pamplona, fábrica insigne del rey D. Carlos el Noble, donde se pusieron las armas de los ricos-hombres, se ve es de oro, en campo blanco, aunque por los remates del escudo descubre el fondo rojo, y la cruz es lisa.

47 De los símbolos ó empresas particulares de que usaron en ocasiones los reyes, como la banda de oro, tirada por las puntas de dos lebreles, del rey D. Sancho el Sabio, la del caballo y tres estre-

llas, de que habla Sandóval, no hallamos las monedas, y así, no las exhibimos. Una sí del rey D. Teobaldo de plata ligada, en que se ve un castillo sobre una media luna en menguante y la inscripción *Teobaldus, Rex Dei gratia Navarræ* en esta forma.



De la cual hemos visto muchas, y tenemos algunas, y hemos dado otras. Sospechamos se labró para la jornada que hizo á la conquista de la Tierra Santa, tan favorecida de cartas del pontífice Gregorio IX para todas las repúblicas y señoríos de príncipes por donde pasaba, cuanto desfavorecida de ellos por su poca concordia. Y por el buen orden que este príncipe puso en los archivos parece que yá desde su tiempo no hay cosa que pida nueva averiguación en estas Investigaciones, ordenadas solo á allanar los tropiezos de la Historia.

FIN DEL TOMO NOVENO.

INDICE

DE LOS LIBROS Y CAPÍTULOS CONTENIDOS EN ESTE TOMO NOVENO DE LOS ANALES DEL REINO DE NAVARRA.

LIBRO II

PÁGS.

Capítulo VII.

I. De los reyes D. Fortuño I y D. Sancho I. Examínanse los privilegios de los roncaleses y los del monasterio de S. Julián de Labasal. 9

Capítulo VIII.

I. De los cuatro reyes omitidos del arzobispo D. Rodrigo y algunos escritores modernos, desde D. Iñigo Jiménez hasta D. Sancho el Mayor. 50

Capítulo IX.

I. De los sobrenombres de Arista y Abarca. 89

Capítulo X.

I. De los reyes D. Sancho y D. García, abuelo y padre de D. Sancho Abarca, y sucesos que algunos escritores les atribuyen. 103

Capítulo XI,

I. Del primer título de los reyes que dominaron en Navarra y tierras de los vascones: tiempo en que comenzó el título de Sobrarbe: su fuero, el de Jaca y los nombres de Navarra y Aragón. 127

LIBRO III.

I. De las investigaciones históricas de las antigüedades del reino de Navarra desde el reinado del rey D. Sancho el Mayor hasta el del rey D. Sancho el Fuerte. . . . . .

PÁGS.

Capítulo I.

I. De los reinos y provincias en que dominó el rey D. Sancho el Mayor y de los tiempos y títulos por qué entraron en la corona de los Reyes de Pamplona. 183

Capítulo II.

I. De la división de los reinos que hizo el rey D. Sancho el Mayor en sus hijos: legítima sucesión de su primogénito D. García en la corona de Navarra y tierras que le cupieron. 210

Capítulo III.

I. De la muerte del rey D. Sancho el Mayor año, en que sucedió su entierro y translación. 253

Capítulo IV.

I. Muerte del rey D. García, cognominado el de Navarra, y tierras que poseyó el rey D. Sancho, su hijo. 262

Capítulo V.

I. De la genealogía y ascendencia del rey D. García Ramírez el Restaurador 278

Capítulo VI.

I. Del tiempo en que recobró el reino de Navarra el rey Don García el Restaurador, y de las tierras que de él recobró. . 298

Capítulo VII.

I. De las tierras que poseyó el rey D. Sancho el Sabio. . . 315

Capítulo VIII.

I. De la jornada del rey D. Sancho el Fuerte á Africa y tierras que en su ausencia se perdieron. 326

Capítulo IX.

I. De las cadenas que el rey D. Sancho el Fuerte ganó en la batalla de Ubeda, é introdujo por armas de Navarra, y de las divisas y signos que usaron los reyes antiguos de ella. . 334